

LIBROS DE ACTAS

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO

AÑO

1.926



Diligencia. - Este libro consta de cuatrocientos  
meros y uno oficio de papel de la clase superior ren-  
didos por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente y sellada  
con el de las armas de esta villa y se pone a los se-  
ñores de las sesiones del Excmo. Ayuntamiento Pleno  
conservando por la del dia de la fecha.

Madrid 15 de Marzo de 1926.

El Secretario.

*Bucero*



Sesión ordinaria  
de  
15 de Marzo de 1926

Residencia del Excmo. Sr. Conde Vallellano.

Al Conde de Vallellano  
Asistencia

Entrega de actas

Dr. Alvarado

Alonso

Antón

Calle Andones

Consistorial

Cortizo

García

Gayol

Guarram

En la primera Casa Consistorial, siendo la 1  
hora y veintiuno minutos de la mañana, se  
abrió la sesión con asistencia de los señores que al  
margen se especian y del señor Interventor Don Ma-  
nuel Quisbert y Bañas, dándose lectura del acta  
de la sesión anterior celebrada los días veinte y doce  
del actual con la lista de los señores asistentes a ella  
que fue aprobada.

Dr. Blasco  
 - Bofarull  
 Benetutx  
 Dr. Carrasco  
 - Casado (Conde de)  
 - Cerdà (Conde de)  
 - Cuatllana Valera  
 - Dr. Minguez  
 - Duran Cabrer  
 - Guimera (El Mercurio)  
 - Jimenez Padias  
 - Jimenez del Pino  
 - Ospina  
 - Garcibau  
 - Garcia Diaz  
 - Garcia Giron  
 - Garcilaso de la Vega  
 - Gomariz del Valle  
 - Jarrami  
 - Laganja  
 - Latorre  
 - Lopez Ortega  
 - Lopez Robles  
 - Montes (Verdunian)  
 - Collon Martín  
 - Martin Alarcos  
 - Martin Gonzalez  
 - Montero Fernando  
 - Navarro Cuervo

Excusaron su asistencia los señores González Amorrua y Marqués de Guevara.  
 Con motivo de la lectura del acta, manifestó el señor Autón que en la sesión a que la misma se refiere, se aprobó la adjudicación a la Sociedad Fomento de obras y construcciones de las obras de pavimentación de la calle de Tránsico Rodríguez con mazadón asfáltico "Trinidad" patentado por dicha Empresal, con una enmienda verbal de D.S. para que los demás trabajos secundarios que llevaba consigo esa obra y en los que no se emplease dicho tipo de producto, como son las cuestas, encintados y desmonte, se invitase a la referida Compañía a realizarlos rebajando los precios tipos fijados en los pliegos de condiciones en la proporción obtenida en las últimas subastas similares de pavimentaciones que se habían celebrado.  
 Dijo que, a la última subastada para ejecución de obras en el foso del Ensanche, solamente concurrió un posta que hizo la rebaja del cuarenta por ciento, rebaja que si se consideraba abundante por que no era posible que el adjudicatario pudiese cumplir sus compromisos a un precio tan infimo, y que, como las obras exigían de esta subasta, no eran comparables a las de construcción de cuestas, encintados y desmontes de la calle de Tránsico Rodríguez, y por tanto, no se podía tomar como precio tipo para la rebaja que se intentaba obtener de la Sociedad Fomento de obras y construcciones, ni el



Ayuntamiento de Madrid

Dr. Gomez Valdez  
 - Gomez Valdez  
 - Gomariz Arriaga  
 - Jimenez Lopez  
 - Puerto Gómez  
 - Reinoso  
 - Rodriguez  
 - Rodriguez Villanueva  
 - Romeo Gómez  
 - Sanz  
 - Sanchez Jimenez  
 - Sanchez Jimenez  
 - Sardinas  
 - Uria Rivas  
 - Vito Diaz

Dr. Gómez

encargado

Ayuntamiento estaba, tampoco en el caso de obligar a un contratista a realizar obras a precios abusivos, consideraba oportuno proponer como aclaración al acuerdo adoptado en la sesión de ayer en el asunto de represa, que por lo que afectaba a las obras complementarias de damente, se establecieran precios contradictorios que habían de determinarse entre el Ingeniero Director de Obras públicas y la Sociedad Fomento de obras y construcciones señalando para el encintado y cuestas los precios obtenidos en las últimas subastas.

El señor Rodriguez mostró su disconformidad con las obras que se adjudicaron por administración a una Sociedad particular sin las formalidades de una subasta que produjeron un resultado más beneficioso para los intereses municipales y añadió que después de adoptado un acuerdo, no parecía lógico que este se modificara.

El señor Recurrente llamó la atención del orador respecto a que no era ocasión de discutir el asunto, porque sobre él había, recaído acuerdo y que, tratándose únicamente por el señor Autón de aclararlo, no había para qué entablar debate, sobre cosa ya juzgada.

El señor Rodriguez justificó en sus manifestaciones anteriores, el señor Autón, repitió los términos de sus declaraciones y después de proponer el señor Romero que la Alcaldía quedaba facultada de volver respecto a los precios que se establecieran, contradictoriamente para las otras complementarias la Presidente indicó que constarían en la acta las aclaraciones hechas



por los señores Cisneros y Romero al acuerdo de  
referencia y sin mas debate se aprobó el acta C  
rotando en contra del señor Rodríguez.

### Orden del día

#### Decreto

que requiere el voto favorable de dos tercios partes de  
los señores Concejales que constituyen la Corporación

#### Se dio cuenta

de un acuerdo de la Comisión municipal permanente  
disponiendo, en armonía con lo establecido en  
el vigente Estatuto Municipal la forma de proveer  
los asuntos en los cuales fuese de Administración  
Contabilidad y personal subalterno.

Después de proponer el señor Reinoso que el  
asunto quedara sobre la mesa, el señor Cisneros  
dijo, recordó que cuando discurrió el Consejo el pro-  
yecto de reorganización de servicios y la forma de  
proveer las vacantes que se produjeron en el Cuer-  
po de empleados municipales, quedó nombrada  
una Comisión y que, como el asunto de que se  
trataba no había pasado por ella y esta seguía  
funcionando porque el Ayuntamiento no le ha  
bía revocado su mandato, consideró improcedente  
que el Pleno hizara el asunto y que, lo lógico,  
era que pasase a la citada Comisión reorganizada  
ra de servicios, para que, una vez estudiado y



formando un todo orgánico del proyecto que estaban  
redactando, se sometiera a la aprobación del Pleno.

Los señores Navarro Euciso, Reinoso y Aldama se  
marcharon conformes con la propuesta del señor Cisne-  
ros y en votación ordinaria en la que votaron pa-  
ra todos los señores Concejales concuerdos a la resolución  
se acordó que el asunto pasara a estudio de la Comi-  
sión reorganizadora de servicios.

*El Decreto de Vélez*

Decreto  
que requiere mayoría absoluta de votos del número legal de  
señores Concejales

Con el voto favorable de todos los señores Concejales  
asistentes a la sesión fue aprobado un acuerdo de la  
Comisión municipal permanente, de igual fecha que el anterior  
aprobándose de un principio importante. O  
cuya vez quinientos pesetas con noventa y nueve centavos  
formado por la Dirección de Obras para demoler  
la fuente situada en el centro de la glorieta de Ruiz  
Jaramillo y trasladar los materiales de la misma al  
Parque del Oeste abonándose la refida suma. C  
con cargo a la partida correspondiente al próximo pre-  
supuesto que ha de regir en el próximo año económico. C  
debiendo avisar en su caso para la adjudicación de las pre-  
citadas obras por término de ocho días en las condiciones que, acuerdo de la Alcaldía. Presidencia oido el

parecer del Director del servicio.

### Asuntos

que solo requieren mayoría de votos de los señores Encargados administrativos.

### Se dio cuenta

de un acuerdo de la Comisión municipal permanente aprobando las bases de oposición a una plaza de Oficial segundo del escalafón del Archivo y Biblioteca municipales.

El señor Cristóbal propuso se rechazara el asunto para que se incluyeran las bases que habían de servir de norma para la designación del Tribunal y el autorización de matrículas del concurso.

El señor Presidente, consideró abundante la petición y a los efectos intercambiados por el señor Cristóbal rechazó el asunto.

### Se dio cuenta

de un acuerdo de la Comisión municipal permanente aprobando las nuevas bases para la previsión por tenor de una plaza de Inspector de Policía sanitaria dotada con el haber de dos mil ciento setenta y cinco pesos y nombramiento del Tribunal.

El señor Zarzue, después de indicar su opinión de que debían ampliarse estas plazas por no convencerlas, necesarias propuso se aplazosetela, concurso del acuerdo de la Permanente hasta que el Director de los servicios sanitarios informara quanto a la labor que estos funcionarios realizaban y se consideraba



necesarias las plazas o por el contrario debían suprimirse. El señor Zarzue hizo constar que en el mismo expediente se detallaban las funciones que estos empleados realizaban y la necesidad de su existencia.

El señor Zarzue volvió a usar de la palabra para rogar que quedara d'acuerdo sobre la mesa con el fin de este diario, acordándose así sin mas debate.

22 Junio de 1888

### Se dio cuenta

de otro acuerdo de la Comisión municipal permanente de la misma fecha que los anteriores apartado de las bases que a continuación se expresan formuladas por el señor José del Regimiento de Alabarderos en unión del Jefe de Mercaderes para la provisión definitiva por concurso de ocho plazas de Celadores de segunda clase, todo lo vez que dichos cargos se hallan actualmente cubiertos siendo preciso darles carácter definitivo conforme a lo previsto en el punto tercero del artículo veinticinco cuarentay siete del Estatuto y cuarto uno del Reglamento de Secretarios, Interventores y Emplazados Municipales en general.

Primera.- El Ayuntamiento de Madrid convoca un concurso oposición para proveer ocho plazas de Celadores de segunda clase de Mercaderes. Estos cargos están dotados con el haber anual de veintiún quinientos pesetas.

Segunda.- El plazo de presentación de instancias será de treinta días contados a partir de la fecha del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.



Tercera.- Los instanceas debidamente reintegradas se presentaran en el Registro general de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles comprendidos en el plazo anterior mencionado.

Cuarto.- Para tomar parte en este concurso es necesario indispensable ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos: certificado de nacimiento del Registro civil, certificaciones de buena conducta y del Registro de Penales y facultativa que acredite no padecer defecto físico que le impidiera para el servicio.

Quinto.- Los aspirantes demostrarán mediante examen, conocimiento de los materiales siguientes:

- a.- Escritura al dictado
- b.- Aritmética; los cálculos de artes y oficios.
- c.- Reglamento de Mercados
- d.- Abastecimiento de Madrid. Productos que son objeto de la contratación en los mercados de la Cebada y Alcalá.
- e.- Conocimiento de los mercados y centros productores españoles y tarifas ferroviarias.

Sexto.- El examen de los materiales comprendidos en los apartados a. B. C. D. es obligatorio; el comprendido en el apartado e. es voluntario.

Séptima.- Serán preferidos en igualdad de condiciones los que hayan desempeñado las mismas plazas oanálogas en el Ayuntamiento, entendiendo en estos casos, relativos de la edad.

Ayuntamiento de Madrid

2. Examen de Vocabulario



Octava.- Los exámenes se verificarán en la Casa de Cisneros (Salón de Sesiones) transcurridos dos meses desde la fecha del anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Novena.- El Tribunal quedará constituido por el señor Delegado de Abastos como Presidente, dos señores Concejales, designados por la Alcaldía Provincial, un Profesor de Institución pública municipal, el Jefe de Oficinas y del Negociado de Abastos que actuara como Secretario.

Décima.- El Tribunal redactará el programa que se publicará al mismo tiempo que la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Undécima.- Por ningún concepto podrán ampliarse las plazas a mayor número de los convocados en el presente concurso.

Establecido en el artículo noventa y seis del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empresarios municipales en general que la tercera parte de los vacantes se reservaría a los procedimientos del Ejercicio acogidos a la ley de mil ochocientos ochenta y cinco y disposiciones complementarias y siempre que se sometieran a las mismas pruebas de aptitud que los restantes opositores a dicho ejercicio habría de ampliarse la anterior convocatoria entendiendo que si no aprobaron opositores de este grupo con número suficiente para cubrir las respectivas plazas, se adjudicaría esta a los del próximo grupo que hayan obtenido la aprobación.

Por lo que respecta a los cargos provistos también inter-

tinamente en el Matadero y Mercado de Ganados y hallándose en funcionamiento el Consejo de la municipalidad encargado del régimen y servicio de dicho establecimiento, concurren al mismo la redacción de las bases para el ingreso del personal afecto a la mencionada dependencia.

Quedó: - De los ocho plazas objeto de la convocatoria, se reservan tres a los procedentes del ramo de Guerra, conforme al artículo noventa y siete del Reglamento de Secretario, Interventores y Empleados suministrables en general, debiendo someterse a las mismas pruebas de aptitud que los demás concursantes, teniendo presente ésta proposición para que la primera vacante que caiga la cubra el sueldo de fundamento.

El señor Díezaga se opuso a la base regularizando la condición relativa a la dispensa de edad señalada para los que actualmente desempeñaban simultáneamente esas plazas, por estimar que las personas destinadas al servicio que vinieran al concurso, habrían de protestar y que únicamente debiera concederse esa dispensa a los cuales es Inspectores de Policía Urbana que inmediatamente desempeñaban las plazas.

El señor Zarco se opuso a la condición de una dispensa que entendió que si bien es Inspectores de Policía Urbana, no habían cometido delito alguno porque los Tribunales dictaron fallo absolutorio, debiera resarcirlos en sus puestos, resolviendo previamente el expediente gubernativo que se les instruyó.

El señor Garcilaso, hijo constató que la razón del



haberlos colocado interinamente en esas plazas fue debido a que no había vacantes de Inspector y no suficien más otros perjuicios.

El señor Rodríguez se opuso en breves palabras a la concesión de dispensa de edad para optar el concurso.

El señor Martínez propuso que a medida que se produjeran vacantes de Inspector de Policía Urbana deberían ser ocupadas por todos los ex Inspectores que quedaran, sus pesos y cuyos precios habrían sido rebajados con pronunciamientos favorables para los interesados.

Considerando el asunto suficientemente discutido y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia de si se sancionaba el acuerdo de la Comisión Permanente, con igual acuerdo en votación ordinaria en la que tomaron parte todos los señores Concejales, asistentes a la sesión, estando en contra los señores Zarco, Aristizabal, Conde de Roldós, Fernández Minguez, Fernández del Pino y Rodríguez Jiméndez.

Se Quedó el dictátil.

acuerdos

Con el voto favorable de todos los señores Concejales, asistentes a la sesión, fueron aprobados los he dictámenes siguientes de la Comisión Municipal Permanente de la misma fecha que los anteriores:

Primero.- Aprobación de las bases que a continuación se expresan, remitidas por el señor Sanguino del Río de Vías públicas para la provisión por concurso de una plaza vacante de Portamarras de la brigada topográfica de la Dirección de dicho ramo del Interior.

Segundo.- La plaza de Portamarras de la brigada topo-



grafía de la Dirección de Vías públicas del Inter-  
nado, establecida en el presupuesto vigente con el haber  
anual de tres mil pesos.

Segunda.- Los concursantes debían reunir las con-  
diciones siguientes:

- a.- Ser españoles, mayores de veinte años y no ex-  
ceder de cuarenta y cinco.
- b.- No tener defecto físico que impida o dificulte  
la actividad que el cargo exige.
- c.- Carecer de antecedentes penales.

Tercera.- Los concursantes, sujetos al examen que  
demuestre saber leer y escribir, las operaciones funda-  
mentales de Aritmética con números enteros, decima-  
les y quebrados, plantear una alineación salónaria  
dada, y conocer el manejo de la cadena y cinta metálica  
de humo, cimática y los procedimientos para trazos  
normales y paralelos ó una alineación con escua-  
dra y cinta.

Cuarta.- Será considerado mérito preferente al que  
obtenga igual calificación y distingue haber pres-  
tado servicio en Vías públicas.

Quinta.- Las instancias debidamente documen-  
tadas se designarán al excelentísimo señor Alcalde  
Presidente y se presentarán en el Registro general  
en las horas de once de la mañana a dos de la tar-  
de los días habidos, comprendientes al plazo de un  
mes contado desde el día siguiente al de la inscripción  
del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial  
de la provincia.



*El Presidente de la Comisión*

Secc.- El Tribunal examinador y calificador de  
este concurso se compondrá de un Concierto de Alcalde  
en representación del excelentísimo Ayuntamiento, un  
Ingeniero de Vías públicas y un Auxiliar facultativo  
del servicio que ejercerá las funciones de Secretario, los  
cuales serán designados por la Alcaldía Provincial.

La propuesta de este Tribunal para imponerse  
soprima. Si el Tribunal calificador o la Corporación  
municipal, en su caso, declarase desierto el concurso  
los concursantes carecerán de toda acción tenida el fallo  
o acuerdo, respectivamente.

Segundo.- Aprobatorio del importe de cuatro mil  
mil ochocientas veintiún y cinco pesetas con cincuenta y seis cénti-  
mos, a que asciende la revisión de precios de las obras ejecu-  
tadas en el colchón de Cantarrana durante el cuarto  
trimestre de mil novecientos veintiuno y primavera y se  
quunde de mil novecientos veintiún, siendo este el ab-  
ono en concepto de presupuesto adicional aprobado por  
la cuantía del mismo, según lo dispuesto en el artículo  
se octavo del Real decreto de veintisiete de Agosto de  
mil novecientos dieciocho y que, en armonía con el  
mismo artículo y con el premio de la Real orden re-  
gular del Ministerio de la Gobernación publicada  
en la Gaceta de veintiuno de Abril de mil novecientos  
veinte que considera como servicios preferentes los de  
revisión de precios para abonar a los contratistas el exces-  
so de gastos en el corte de sus obras, las certificaciones

adicionales que por este concepto corresponda abonar a la contrata de las obras se incluyan para su abono en el primer presupuesto que se forme, y

**Excejo.** Disponiendo se trate que con la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Schados Consistoriales en el recurso contencioso interpuesto por el Oficial primero Don Julio Fernández Vázquez sobre revocación de acuerdo del encuentro entre Ayuntamiento por el que se declaró definitivamente separado del servicio al recurrente y cuando en el cargo de Oficial primero de Administración debiendo ratificarse en su caso el acuerdo por el encuentro entre Ayuntamiento.

#### Se dio cuenta

de los dos siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente

Uno, disponiendo la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra el fallo del Tribunal contencioso administrativo estimatorio de reclamación deducida C por Don Desidio Tafado por el arbitrio de inquilinato en el sentido de declarar exento de tal arbitrio el hotel número doce de la calle Transversal del Parque Urbanizado, y

Otro, disponiendo la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del Tribunal contencioso administrativo estimatorio de reclamación deducida



cida por Don Gonzalo Rodríguez por arbitrio de lo inquilinato en el sentido de declarar exento de tal arbitrio el hotel número once de la calle Transversal del Parque Urbanizado.

El señor Garabau, teniendo en cuenta que en sesiones anteriores el Pleno, acordó no seguir en avance similar lo cual había marcado una pausa, res pecto al particular, propuso que, para mantener ese criterio, se desistiera del recurso.

En votación ordinaria en la que tomaron parte todos los señores concursantes a la sazón, se acordó desistir el acuerdo de la Comisión municipal permanente y por tanto desistir del recurso.

El acuerdo de la Comisión municipal permanente

del señor Aristizábal quede sobre la mesa el acuerdo de la Comisión municipal permanente aprobatorio de las bases para sacar a concurso el arriendo de las vallas de los solares propiedad de la Villa, estés en la calle de Toledo cincuenta y cuatro y Saternes nueve para la colocación de anuncios.

El señor Gómez Vallejo, fundándose en que no se le había sido posible estudiar con el detallamiento debido las enmiendas presentadas, solicitó quedara el asunto sobre la mesa.

A dicha petición se opuso la Declarada, manifestando que no podía demorarse esta discusión por tener plazo primitivo determinado en el Estatuto C aparte, de que todos los señores Concejales habían teni-



do tiempo de estudiar el proyecto y las enmiendas.  
El señor Salazar, abundó en las razones alegadas por la Presidencia, indicando además, que era necesario que el señor Gómez Vallejo dejase que se iniciara a estudiar el proyecto y las enmiendas, cuando había formado parte de la Comisión de Hacienda encargada de componer los presupuestos y del alcance de las enmiendas pudo enterarse en la reunión particular que los señores Concejales celebraron para conocerlas.

El señor Arreaga apoyó la petición del señor Gómez Vallejo fundándose en que el reglamento de sesiones amparaba el derecho de dicho señor Concejal y en que había de acuerdo que se reuniera a estudiar el asunto.

Insistió el señor Gómez Vallejo en su petición; el señor Salazar volvió a usar de la palabra para solicitar la urgencia y el señor Presidente manifestó que todo podía compaginarse, puesto que dedicándose la sesión que se celebraba a discutir la totalidad, para continuar en la de mañana con el asunto. El señor Gómez Vallejo tenía el tiempo para realizar el estudio de las enmiendas.

Conforme el Pleno, con lo propuesto por la Presidencia, se abrió discusión sobre la totalidad, dando lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y a las conclusiones aprobadas por la Comisión municipal permanente y cuyo texto es el siguiente: Almaraz: Señor: Gómez del Valle, Puerto, Juan, Gómez, Gacela;

*El Pleno de Hacienda*

Gómez y Gómez Vallejo a La Comisión de Hacienda que, una vez hecha la hora, de someter a la aprobación de V.E. el adjunto anteproyecto de presupuesto de gastos e ingresos formado por la misma para el próximo ejercicio de mil novecientos veinticinco y veintidós díal cual presupuesto resulta totalizar en sus ingresos en la suma de setenta y tres millo nes diez noventa y cinco mil setecientos dos pesetas con setenta y ocho céntimos y en la de gastos en dos millones ochocientos veintidós mil trescientas treinta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos los gastos.

Este es el plazo de que, por imperativo de la ley, dispone esta Comisión para el examen de los presupuestos, tanto de gastos como de ingresos, lo que impide realizar un preludio y consecuendo examen de ellos, si bien gracias al detallado trabajo llevado a cabo por la Secretaría en cuanto a gastos y por la Intervención en cuanto a ingresos, ha sido posible a la Comisión dejar cumplido lo preceptuado respecto a la materia en el Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda vigentes.

Los anteproyectos que elevamos a la consideración de V.E. no tienen ninguna parte de ser susceptibles como tales la sencillez con que han sido formados.

En cuanto a gastos, se han limitado los que describen a reproducir las cifras del vigente, con excepción de aquellas que, por haber tenido la debida aplicación, debían ser eliminadas y solo se han incluido como nuevas partidas las correspondientes, en cuanto ha sido

posible, a aquellas resoluciones municipales dictadas en virtud de la obligación. Estas normas se basan, de un lado, en el cumplimiento estricto de las disposiciones legales rigentes, que, en este caso, coinciden con la convención, en favor del buen crédito del Ayuntamiento, de no presentar un presupuesto desvío lado, y claro es que, para lograrlo, ha habido que consensivise a presuponer los gastos dentro del límite de los ingresos acumulados, y, de otra parte, d' un criterio de la Comisión que el presupuesto ordinario de toda entidad oficial o privada, debe contener, invariablemente, las partidas necesarias para atender al funcionamiento y conservación de sus servicios, dejando para presupuestos extraordinarios todos aquellos créditos que se estiman excesivamente altos para gastos de los llamados de puma establecimientos.

Respecto a los ingresos, la Comisión se ha abastado de toda ilustrativa, aceptando integralmente el proyecto del señor Interventor, ya que este, con arreglo a la ley, es el llamado a señalar los rendimientos de cada uno de los conceptos de ingreso, sin que quiera dar a estos, mayor elasticidad que la acusada en la recaudación del anterior ejercicio económico y primer periodo del vigente. Y hecho así por el altísimo funcionario, la Comisión hubo de limitarse, repetimos, a aceptar su proyecto.

El anteproyecto, pues, del presupuesto de ingresos que se propone, es casi reproducción exacta del



Il. Catedr. de Madrid

anterior. En él no se consigna cuento de gravamen, ninguno y, por el contrario, se suponen los correspondientes sobre las aguas de ríos y camiones automóviles, en debida observancia a la disposición del señor Delegado de Hacienda.

Por esta última razón, se ha limitado la cantidad en Caja que se calcula a final de ejercicio, a la cantidad de tres millones doscientos, setenta y cinco mil pesos, ya que han dejado de publicarse los estados arbitrios.

Por consiguiente, los anteproyectos que se acompañan no contienen ninguna novedad ni en gastos ni en ingresos, pues, repito, la Comisión se ha limitado a redactar un presupuesto de gasto que pude, solventarse holgadamente con el de ingresos, siendo indudable que lo ha conseguido, toda vez que entre uno y otro resulta un superávit de preventas, sumas y gastos económicos, sumas y otros precios con cuarenta y tres cincuenta superávit, cuya aplicación ha preferido la Comisión que resulte dejar a la más competente iniciativa del Ayuntamiento, toda vez que con la cifra que aquél remanente representa, no es posible atender a las demandas de todos los servicios.

En su virtud, la Comisión de Hacienda que siente, tiene el honor de proponer a V. E. la aprobación de los anteproyectos, anteproyectos de gastos e ingresos, Apendices y Ordenanzas de Ejecución que se acompañan para el próximo ejercicio económico de mil novecientos, setenta y siete, así como de las conclusiones siguientes:



Primera.- Las tres primeras plazas de Letrados Consistoriales tenidas que vanquen, sonan amortigadas y armonizan una de Procurador, a la mitad.

Segunda.- Todas las vacantes que ocupan en el personal, cualquiera que fuere su clase y categoría, en las Escuelas Municipales de Pedromediano y Ciegos se amortiguarán hasta que se lleve a cabo la reorganización de dichas Escuelas, que debía hacerse en el plazo máximo de seis meses.

Tercera.- A partir de la vigencia de este presupuesto, se amortiguará el ventilante por cuenta de vacantes del personal subalterno de Porteros, Concejales, Ordenanzas y Lloajes de todas las dependencias municipales.

Cuarta.- Los oficios municipales aptos para el trabajo que por supuesto es transformación de los servicios donde prestan su cometido, son baja como sombreros, sastres, celestadores, todos en distinciones similares en las primeras vacantes que ocupan.

Quinta.- En armonía con lo que dispone la Ley se tiene de la ley de doce de Mayo de mil ochenta y seis, organizando el servicio de recaudación de contribuciones del Estado, los contribuyentes que ingieren en la Deportaría de impuestos en cuotas, antes del periodo de cobranza a domicilio, quedarán exentos del mismo de cobranza.

Para tener durante el presupuesto de este beneficio una provisión que los contribuyentes lo solvengan de la Administración de Rentas y Exacciones Municipales.

pales y que verifiquen el ingreso durante el plazo que al efecto se establezca.

Sexta.- La administración y recaudación del recargo municipal sobre el impuesto del Centavo sobre billetes de espectáculos públicos, se realizará directamente por el Ayuntamiento, y el iniciado por el consumo de gas y electricidad, se realizará por las Empresas, su ministración de dichos fluidos, juntamente con el impuesto del Estado, ingresando en el Tesoro los cantidades correspondientes, entendiendo lo utilizado por el Ayuntamiento, en cada caso, el máximo de igual de recargo.

Séptima.- Todas las plazas de Profesores y Profesoras especiales que se convocan en este presupuesto, serán amortiguadas, al vacar hasta su completa extinción.

Octava.- El excelentísimo Ayuntamiento, autorizada, deshacer, al sostenimiento del Municipio de Empleados Municipales, con aplicación al capital del mismo, para pago de pensiones y socorros a los causahabientes de los asociados, el importe de las economías que se produzcan principalmente en los cuadros para pago de haberes, y demás encargos de empleados municipales, asociados a dicho Municipio, y que sean de bidas, concesiones, disponencias, licencias, sin perjudicarlos en lo toma de pensiones o por cualesquier otras causas distintas, a creación de nuevos servicios sin proveer o amortiguar la imposta por la ley de

presupuestos municipales.

La misma aportación se hará con relación al personal júnior, dependiente del subalcalde no comprendido en las disposiciones del actual Reglamento de Empleados, y a los socios relativos a los jornales y haberes de los mismos, cuando se presenten al actual Ayuntamiento, y sea aprobado un Reglamento de asociación mutualista de aquellos elementos, cuyo único y exclusivo fin son el auxilio a la viuda, hijos o padres del causante.

Concedida la palabra al señor Díazcago para consumir el primer turno en contra, manifestó que, como en anteriores presupuestos, tenía que votar en contra de la totalidad, porque, en el proyecto de presupuesto para el presente ejercicio, se había seguido la misma pauta de auxiliar las cifras de un año para otro, sin atenerse para la fixación de cifras de ingresos y gastos a las necesidades de la población. Consideró el procedimiento, seguido de dejar indeterminados algunos servicios por deficiencias de calculo, que hacían prever la habilitación de ciudades y la utilización frecuente del de Impuestor.

Refiriéndose al auxilio consignado en el presupuesto, vigente para auxilio a las sociedades obreras afiliadas a la Unión general de Trabajadores, que tiene establecido el fondo de peaje, no disponen de esa subvención; ni tampoco les fue concedida a entidades dedicadas a la enseñanza, por el hecho de ser esta local.



Manifestó, como demostración de que los presupuestos se hacían sin plan económico, que la partida de premios a primera mil personas consignada en el actual ejercicio para festivos, se emitieron, si, pero que no prodigaron a aquellas las resultados apetecidos de alegría de fiesta, y beneficio al comercio, ni tampoco se produjo sobre una compensación de ingresos para causante de lo gastado.

Al término S. E. anunciando que votaría en contra de la totalidad, y que se reanudaba el impugnarse de los mirados partidas del presupuesto, cuando comenzara la discusión del asunto.

El señor Estorné creyó, contra la opinión del señor Díazcago, que lo sucedido en el desarrollo del actual presupuesto es de otros anteriores; no era bastante a justificar su oposición a la totalidad del proyecto. Y, con relación a los festivos celebrados, dijo que, quizás por circunstancias imprevistas, no se obtuvieron de ellos los resultados apetecidos, pero que, en general, merecieron el aplauso del vecindario, y algunas, como la batalla de flores, al serlo tanto grande y por su organización, merecieron el Ayuntamiento plácenos de la Real Academia de Bellas Artes. Pero añadió, que, como de todos modos, en el proyecto, no se consignaba cantidad alguna para festivas, tampoco tenía base en este punto la impugnación del señor Díazcago.

Afirmó, seguidamente S. E. que el aumento originado en virtud de las enmiendas aceptadas en principio, que tanto amistaba al señor Gómez Vallejo, solo acuerda, en realidad, a unas doscientas mil pesetas, ya que las

22. Junta de Cuentas



diferencia entre esta suma y la efectiva de aumento se debiera a haber subvencionado errores cometidos en la concesión, como, por ejemplo, la no inclusión de un crédito reconocido importante para ciertas cuotas, agregada a la partida general, como consecuencia de una enmienda del señor Romero y la consignación de ochenta y un mil pesos para el depósito de juros en construcción.

Samente S.E. que se hubiese rechazado su propuesta sobre concesión de cinco mil pesos para premios a la Universidad, más, cuando se había aceptado la de subvenciones con quinientos al Museo del Prado que, por tratarse de un centro exclusivamente del Estado, no estaba tan justificada la intervención municipal.

Se refirió S.E. a otras particularidades del proyecto y dejó que la partida de anastas figura en el expediente desvirtuante dicen que, como todo lo referente a la limpia de pozos negros, que hoy se consignaba en fiancancia, debería pasar al servicio de Comisiones, por ser muy protable; a juicio de S.E. que dadas las elementos con que contaba este ramo, se producía una importante economía.

Añadió, que, en el momento de discutir los capítulos y artículos, haría otras observaciones con los que ahora no quería conservar la atención del Pleno; aunque, si hubiera de hacer resaltar, desde luego, la incongruencia que resultaría de admitir un impuesto sobre las casas de baños cuando, para fomentar la higiene, se consignaba



partida para la construcción de baños públicos; detalles todos que le obligaban a conseguirla en voto en contra de la totalidad.

El señor Gómez Valliso, intervino para manifestar su satisfacción porque el aumento, originado por las enmiendas, no fuera tan grande como el que se puso en principio, agregando, con referencia a una de las indicaciones del señor Díez Valdés, que como la limpieza de los pozos negros era satisfecha por los particulares, no había razón alguna para que figurase en el presupuesto su forma distinta de la consignada.

El señor Garachana, expresó su creencia de que el señor Romero, que hoy asumía las funciones que en su día correspondían a la Comisión de Hacienda, ocurriría el criterio que está tuvo al confeccionar un presupuesto ya con defecto, que no permitía al Estado ni uno que convirtiera una liquidación en presupuesto.

El señor Romero, contestando al señor Díez Valdés, dijo que, como todos los presupuestos tenían la misma nomenclatura y nombraban, más en las espaldas, otra cosa en efecto, un calco de lo anterior; pero que, efecto sencillo, no había señalado, y esto habría sido lo más pertinente, partido alguno: ni en ingresos, ni en gastos que debieran suprimirse.

Ratificó S.E. que, la Comisión de Hacienda, tuvo el criterio de reducir, en lo posible, los gastos, para no estar obligado a forjar los ingresos, a tal punto, que, en un

Cuenta de Hacienda

dicharlos no fueron incluidos tres millones de pesetas que como aumento en los gastos representaba el anteproyecto, aunque luego, en la Comisión, por virtud de compromisos contraídos por el Municipio, hubiera sido indispensable elevar los créditos en la cuantía indicada por el señor Zarzuelo, por todo lo cual, el proyecto que se dimitía tenía como característica primordial la de la austuridad en los gastos, lo que hacia patente la falta de justificación de la actividad del señor Díez de Ortega que representaba, más bien, una crítica del presupuesto concreto.

En cuanto a la distribución de las subvenciones para sociedades que hubieran establecido el socorro a obreros parados, dijo S. D. que, la Comisión se había visto obligado a redactar el epígrafe según los acuerdos del Ayuntamiento. Dijo, que, en todo caso, podrían ser rectificados por la mayoría al discutir este punto concreto.

Confirme lo dicho por el señor Zarzuelo, respecto a la idea que previsió la organización de los festivos y carnavales que en el proyecto no se consignaba la cantidad alguna para este fin, aunque había presentada una enmienda, no admitida todavía, por la que podía aceptarse como caso excepcional para subvencionar a la "Sociedad de atracción de festivales".

Y, después de indicar al señor Zarzuelo que su oposición, más allá de detalle, podía traducirse en enmiendas sobre las que se pronunciaría el



*El Presidente de la Comisión*

Pleno en momento oportuno, turnó S. D. anunciando que, su criterio, como Concejal de Alcalde Delegado de Hacienda, era el de no aceptar más aquellas pequeñas de gastos que respondían a fines exclusivamente municipales e a obligaciones impuestas por el Estatuto para poder realizar una otra económica que permitiera una liquidación con superávit.

Rectificó el señor Zarzuelo, diciendo que, por no abusar del Pleno, con demasiadas ideas, no había hecho más ligas indicaciones en cuanto a detalles del proyecto a los que no podía puntuar, ni conformidad y había omitido muchas cosas las que podían contarse: la consignación, verdaderamente desordenada, a veces, de plazas, como demuestra en cada caso; la adquisición de material automóvil para usos del cementerio; la consignación de dos mil quinientos guineas para gratificar a un médico y otros.

Pero, que, además, como cuestión de fondo, le obligaba a votar en contra de la totalidad, sobre la que se votaban algunas de las condiciones del actual presupuesto, como, por ejemplo, la que se refiere a que había de establecerse la posibilidad de arrendar determinados servicios.

También rectificó el señor Díez de Ortega, manifestó que en este proyecto, como en anteriores presupuestos, notaba la de una política que no era obra de un Concejal, ni de un alcalde, sino producto de una labor perseverante por parte de todos la de incrementar los ingresos, pero a base de no recargar al contribuyente con nuevos tributos y en cuanto a los gastos la de limitarlos a los impresindibles y urgentes y no tenían este carácter, a juicio de S. D. el votado por



mas de 100 millones de pesetas para la cumplimentación de acuerdos del Banco de Crédito Local.

El señor Romero insistió en que la oposición del señor Salorio no era más que de detalle y que, por lo tanto, no afectaba a la totalidad.

En cuanto a que no figuraran en el proyecto determinadas condiciones del actual presupuesto, dijo S.S. que esto estaba justificado en el hecho de que, por la Delegación de Hacienda, se había dirigido oficio al resto de los Delegaciones para que, dentro del actual ejercicio, se cumpliera lo dispuesto en aquellas bases, por lo cual era innecesaria su substancia.

Se mostró conforme con el señor Díezaga en que debía, por base de la política económica del Ayuntamiento, reforzar los ingresos y añadió que a ello tendía la ponencia del señor Gómez Amorós sobre reorganización de los servicios, recordando que ahora contaría la Comisión de reorganización, de acuerdo a que pertenecía el señor Díezaga, que había comenzado sus trabajos por el grupo de Administración.

El señor Blasco preguntó al señor Romero su opinión sobre si se considerarían derogadas las bases del anterior presupuesto, al no ser reproducidas en este, siendo contestado por dicho señor Concejal en sentido afirmativo.

El señor Salorio, tomando que no bastaba la cuenta que el señor Romero para el cumplimiento dentro del actual ejercicio, de las bases del presupuesto, en fondo que muchas de ellas debían subsistir para

el caso de que no se llevaran a efecto en dicho plazo.

El señor Romero dejó que el señor Salorio podía concertar su criterio en comunicados para que fueran redactados por el Pleno en su oportunidad.

El señor Pascual manifestó que no habiendo ningún señor Concejal que tuviera pedido la palabra, quedaba tomada la discusión de la totalidad; puso que, antes de levantar la sesión, deseaba someter al criterio del Pleno, sobre la propuesta de algunos señores Concejales de que las sesiones ordinarias se celebrasen en las horas de la tarde.

El señor Díezaga manifestó que, dispuesto, aunque le causara algún perjuicio, a aceptar que las sesiones se celebrasen por las tardes, si éste fuese el acuerdo de la mayoría, tenía que declararse partidario de que se utilizasen como hasta ahora, las horas de la mañana, teniendo en cuenta principalmente, que estaban fijadas de nuevo a dos las horas de oficina y durante tales horas los Concejales podrían contar más fácilmente con cuantos elementos estuvieran necesario para la discusión.

El señor Salorio, que se aceptó por unanimidad el criterio del señor Díezaga, y quedó acordado, previa la oportuna pregunta.

A la propuesta del señor Pascual, se acordó, también, que si el Pleno no consumiría en la discusión del Presupuesto las sesiones reglamentarias de este periodo, se dedicase una o dos más al fin de que los señores Concejales pudieran formular susgos y preguntas.

La Cuenta de Hacienda

Con lo que se levanta la sesión siendo las doce  
y cincuenta y cinco minutos.

El Presidente *Juan Ruiz*  
El Secretario  
*Conde de Valladolid*

*de la de Libradores*

*de la de Letanías* *María Díaz*

*de la de Almagro* *Eugenio Muñoz*  
*de la de Toledo*

*de la de San Vicente* *Fernández Diaz*

*de la de la Catedral* *E. Aduriz*

*de la de la Universidad*  
*de la de la Corte* *H. Pérez*

*(Conde de Chillo)* *O. Pascual*

*Bernaldo de Heredia* *R. Fernández*

*Domingo* *R. Fernández*



El Conde de Valladolid

Enrique Praga *Carlos Martínez*  
Juan F. del Río *Luis Gómez*  
Lucas Domínguez *Marta Lázaro*  
Román de la Torre *Los*  
F. López Domínguez *Mariano Pérez*  
A. Vizcarra *C. Ceballos*  
M. Gómez *Ramón Rodríguez*  
M. Gómez *Mariapare*



Sesión ordinaria del 16 de marzo de 1926.

El Presidente de la Sesión

Presidencia del primer Teniente de Alcalde  
Don Emilio Antón Hernández

Tomado. En la primera Cada Consistorial, den  
ciones titulares y la once y treinta y cinco minutos de la noche  
Alfonso. ya, se abrió la sesión con asistencia de los de-  
Monroy. ntes diputados miembros de ejecución y del Señor In-  
Antón. formador municipal Don Manuel Cristóbal  
Aníbal (diputado) Aranda, bandera letrina del acta de la sesión  
Antón (diputado) anteriormente celebrada el día de ayer en la lista de  
Arteaga. los que asistieron a ella que fué aprobada).

Paseo.  
Bajad.  
Cerrando.

Continuando el examen del proce-  
so de presupuestos de gastos e ingresos para  
Alfonso. el ejercicio común de 1926-17, se procedió  
Borrell al examen de los mismos en  
Gómez (sta) a la discusión por Capítulos del mismo, en  
Carmen. la forma siguiente:

Calleles (C).  
Cedillos (C).  
Aviles.  
Carrizosa (M).

F. del Pint.  
G. Diaz.  
G. Benavente.

G. Logroño.  
Carretero.

G. Robles.  
G. Vallejo.

G. Serrano.  
G. del Valle.

Jiménez.  
Lagunilla.

Latorre.  
L. Domínguez.

L. Roberts.  
Plantillas (M).

Ramón (Calle).

R. Marte.  
R. González.

R. Gómez.  
R. Robles.

R. Cerdido.  
R. Capote.

R. Villanueva (M).  
Ponella.

F. Soria.

Resumen general del Proyecto de  
Presupuesto de Gastos, formado por la Comisaría  
Municipal Demarcante, para el año  
económico de 1926-27.

	Pesetas CP
1. Obligaciones generales	21.762.447,67
2. Dependencias municipial	123.954,-
3. Vigilancia y Seguridad	45.923.215,50
4. Policía urbana y rural	7817.665,11
5. Accesos	82.7565,-
6. Personal y Material de Oficinas	4.626.965,-
7. Salubridad e Higiene	10.630.513,10
8. Beneficiencia	5.150.073,75
9. Asistencia social	694.571,75
10. Institución pública	4.170.527,25
11. Obras públicas.	9.111.112,12
12. Maestros.	1.500,-
13. Fomento de las interc. comunales	33.700,-
14. Intercomunidades.	-
15. Carteras del Ayuntamiento	-
16. Agrupación física del Municipio	-
17. Impuestos	500.000,-
18. Redadas.	-
<b>Total</b>	<b>76.992.455,95</b>

Ayuntamiento



Montaña  
Reyes  
de Torrejón  
de Alcalá  
de Henares

Capítulo I.  
Obligaciones generales.  
Redadas.

	Plata	CP
1. Redadas	11.497,-	46
2. Pendientes	700.000,-	
3. 1. Lida (C)	111.52.950	70
4. 2. Cédula económica	750.000,-	
5. Litigios	30.000,-	
6. Contingentes	5.504.293	25
7. Carteras e impuestos	1.668.758	26
8. Amortiz. y desembolsos	40.390,-	
9. Indemnizaciones	20.000,-	
10. Convenios de carre.	1.607.100,-	
11. Pintauñas (M)	100.350,-	
12. Fazgas por servicio de Cated.		
13. Min. Explot.		
	<b>67.753.484</b>	<b>47</b>

Martín, se presentó una enmienda suscrita por los Cabildos de Alcalá - Torrelodones - Calzada (Calle) - Leganés - Aluche (Calle) - San Sebastián - Alcalá - Nuevo Baztán - T. Berlanga y Ponella, interesando que el saldo mínimo para las explotadas municipales sea el de 4.000 pesetas anuales.

W. L. Rodríguez, Comisario de Salud, se opuso a esta enmienda, argumentando que para el estudio de la Comisión se organizará de la siguiente

de Madrid



El Sr. Labores no se opuso a ello, pero recordó que la Comisión lo acogiese con especial cariño y simpatía por devorar un compromiso que el Ayuntamiento tenía contraído desde hacía más de dos años, con el modesto personal, de mejorantes de sueldo por serle completamente imposible vivir con la escasitud sueldo que disponían.

El Sr. Laguía tampoco se opuso a que esta propuesta se sometiera a la citada Comisión especial e hizo constar que ésta tenía que realizar una buena labor de examen de todo lo casal, que no podía ultimarse con la rapidez deseable.

Cabré también que todas las demás sumas y sumas análogas que se presentaran en el curso del presupuesto, debían dirigirse al mismo trámite.

El Sr. Pérez Jiménez llevó la cuenta del haber diario que correspondía a cada empleado para establecer que en los tiempos actuales no se podía sostener una familia con veinticinco pesetas, y opinó que a la Comisión debía someterse el asunto sobre la base de que estableciera en general el sueldo mínimo de 4.000 pesetas y de el presupuestar en total veinticinco para introducir claramente total, que este se obtendría mediante las amortizaciones necesarias.

de Madrid



Al Cuerpo de Caballeros

El Sr. Laguía bien observó que la comisión iba suscrita por cuatro vocales de la Comisión de reorganización de servicios, lo cual garantizaba que por la misma habían de acogerse favorablemente las justificadas aspiraciones del modesto funcionario.

Hecha la oportunidad oportuna por la Presidencia, se acordó pasar la comisión a la respectiva Comisión con nota de las modificaciones antes mencionadas.

Los artículos 2º y 3º fueron aprobados sin discusión.

Al artº 4º se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Romero intercambiando el importe en 300.000 pesetas la cifra ansiada para "Crédito económico". Fue aprobada, con el voto contrario.

Los artículos 5º al 7º, fueron aprobados sin discutir alguna enmienda.

Al artº 10º se presentaron las enmiendas:

Una) suscrita por los Sres. Torriani - Santias y da Rosa intercambiando la cantidad de 60.000 pesetas anuales, sin perjuicio de las cantidades que sean precisas para organizar el Negociado de la Intendencia Municipal de Beneficencia, en detrimento a las atenciones

que el Parlamento impone a la misma.  
No habiendo aceptado el Dr. Pá-  
mela en nombre de la Comisión presun-  
tamente por el L. Tristán se decidió a de-  
cidir que la Declaración presta pregunta he-  
cha por la Presidencia.

A continuación se dio cuenta de  
esta enmienda suscrita por el L. Astizaga  
interesando se obligara a los pueblos para  
resguardar los bienes, las autorizaciones propuestas  
del Censo Apuntamiento, en la forma que acuerde  
la Comisión municipal. Recomendó.

El L. Astizaga recomendó se apruebe  
bancir por tratarse de estipular con ella las  
aspiraciones reflejadas en una discusión  
que tuvo el Pleno, respecto a este particu-  
lar.

El L. Párraga consignó que la  
Delegación de Hacienda municipal, reso-  
giendo precisamente ese ambiente corpora-  
tivo, no tenía inconveniente en aceptar  
la enmienda, que fue aprobada segui-  
damente presta acuerdo de la Presidencia  
y quedando con ella suscrito el artículo.

Al artº 11 se presentó una en-  
mienda suscrita por los Lds. Parcetta -  
Moc. Colos, Margarita Villa - Astizaga  
interesando se anula su suscripción al  
Tribunal Electoral para el año 2 de Madrid.

El L. Gómez Collán manifestó que  
la Comisión había admitido y en vista de ello,  
la Presidencia formuló la oportuna enmienda, que  
dando resultado sin más debate, aprobado in-  
tegramente el artº 11 del proyecto con el Capí-  
tulo I, funde principio al número del  
Capítulo II, en la siguiente forma:

Capítulo II.  
Representación municipal

Artículos.

Leygo	Prestadas DR
1º Del Censo Apuntamiento.	66.588
2º Del Censo L. Alcalde.	66.384
3º A los Encuentros de Alcalde y de los Anec- tales jornadas	280.858
<b>Total</b>	<b>353.924</b>

Los artículos 1º y 2º fueron aprobados en  
discusión mi enmienda.

Al artículo 3º se presentaron las siguientes  
enmiendas:

Una suscrita por los Lds. G. Logozzi, Go-  
radiana, Láiz de Domínguez interesando se anule  
para indemnización por daños, batallón a los  
Secretarios de las Delegaciones de los Distritos de Cham-  
berí y San Vicente, por cesión de vivienda entre braceros



respondeantes, 2.000 pesetas.

El Sr. Romero manifestó que la Comisión había admitido solamente en lo relativo a la Casa habitación del Director del Hospital, porque para la de Chamberí ya era un exceso el presupuesto el presupuesto.

No habiendo hecho ninguna otra observación fue aprobada en la votación general, cosa unívocamente la concesión de mil pesetas de indemnización para el Director del Hospital.

Se hicieron cuentas y fue retirada inmediatamente por su propietario, otra en mi nombre, diezenta por los Señores Astor, Luis Palau y Martín, interesados que se consiguió una cuota de 100.000 pesetas para pago de los servicios de automóvil de los Servidores de Hacienda delegados del servicio.

A continuación se leyó la siguiente memoria del Señor Almira, Gavilán, de la Regal:

Los Cargadores que suscriben tienen el honor de proponer se conceda la cantidad de 4.000 pesos para la instalación y gastos de diez estaciones telefónicas destinadas al servicio de los Ayuntamientos delegados de Distrito.

Fue admitida por el Sr. Romero y aprobada sin debate.

Sin embargo quedó aprobada sin

discusión la siguiente por el Sr. Barceló interviéndole que para gastos de obras de reparación, adquisición de mobiliario, aparatos de calefacción y combustible para la Cenizería de Alcalá del distrito de la Chueca, se consignen 400 pesetas.

Siguientemente se hizo cuenta de otra memoria suscrita por los Señores Pollan y Andrade de Santa María de la Cilla, Jiménez Baranda interviéndole el Monstrancero, que recuerda precisamente en aluminio del Pórtico de Nuestra Señora de la Paloma que pague lo conveniente adecuado, de modo que quede mecanografiado el valor anual de 2.500 pesetas.

El Sr. Romero oyendo que se habían presentado varias peticiones análogas que no podía aceptar, porque infringían la preceptiva del Estatuto relativo a que las plazas de provisión permanecen en oposición.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro Señor Alcalde, la Presidencia preguntó si se deseaba esta propuesta, y allí quedó acordado.

A continuación se hizo cuenta de otra escrita por los Señores Asturias, Serrano, proponiendo la instalación de 10.000 pesetas para adquisición de fábrica de industrias y

propiedades actualmente en posesión  
además a reponerse al mobiliario existente.

El Sr. Latore estima inmediata-  
mente la asignación pedida porque sin reac-  
tidad de aumento de gasto, rebaja forma-  
d. el fisco en la Alcaldía del Congreso,  
haciendo las tarjetas impresas la Imprenta  
municipal, el trabajo se extendería en  
guardias municipales.

El Sr. Gómez Vallejo hizo constar  
que la Alcaldía del Centro, tenía el fisco  
en bulevar por los Trabajos y guardias que  
se hicieron, ha costado lo habido redondeado 500  
pesetas, por lo que se puso que con la mi-  
tad de la asignación pedida, es decir una  
cinco mil pesetas, podría muy bien hacerse  
el trabajo en todo los distritos.

El Sr. Latore estimó la impor-  
tancia y necesidad del fisco, considerando que  
la cantidad de una cantidad global de 6.000  
pesetas, teniendo en cuenta que de los otros  
distritos que causan de dícto registro, al  
quince de ellos por su mayor extensión  
podrían necesitar más de las quinientas  
tas pesetas calculadas.

(En este momento compareció la pre-  
stancia el Sr. José Valletta).

El Sr. Latore hizo presente que  
en la Alcaldía del Congreso también quedaba

fisco, pero que las 10.000 pesetas se nece-  
sitan para reponer el citado tabají, y mu-  
chas otras que habrá que hacer en la Cen-  
tral de Madrid.

El Sr. Latore hizo constar su opini-  
ón a que esta partida serviría para abar-  
diar los gastos que no fueren precisamente de la  
compra de los fiscos.

El Dr. Presidente alegó que no se  
dijo existir ese tanto porque anotada la  
partida que se acordara, expresamente pa-  
ra el fisco, no sería posible invertirla en  
otras adquisiciones distintas. Afirmando la utili-  
dad del fisco, si bien creyó que la partida  
podría reducirse a 5.000 pesetas.

Se tomó igualmente la oportuna  
orden, así quedó archivada la enmienda y

no habiéndose formulado ninguna  
otra más, y abierto acuerdo sobre totalidad  
de este artículo del proyecto, el Sr. Latore  
impuso el aumento de las 6.000 pesetas en  
meses próximos al nombramiento de la Cen-  
tral de Madrid de la Tabacalera, alegando que la  
adquisición ya se hizo el año anterior, dicha  
dependencia no recibía mas mobiliario.

Signal observación hizo el Sr. Arre-  
ga aclarando que en la Cen-  
tral de Madrid también se impondrán 5000  
pesetas en anualidad.



El Sr. Párraga expuso que en las alternativas figuraba por primera vez una baja de 1 por parte de los que nula las 3 dudas suscitadas no tenía mano en suerte en que se suprimieran las 1000 pesetas inicial de cada uno del proyecto.

Instó el Sr. Latome en que se redujese al mitad la partida de 1000 pesetas destinada a las obras que fueran necesarias para mejoramiento de la Escuela del Hospicio, puesto que ya se adquirió el año anterior, sin ir para las obras de ampliación de la sala de quintas y otras habitaciones que se iban a ser necesarias.

Hecha la apertura corralita fue aprobado el artículo en el que debía venir 2 en las suministradas anteriormente, la cuantidad, aprobando de seguidamente, el Capítulo II.

### Capítulo III. Vigilancia y Seguridad.

Suministro.

	Becetas	OP
1º Guardia Municipal	2485,56	-
2º Servicio de incendios y salvamento	1187,25%	10
	<u>4672,81</u>	<u>10</u>

Ayuntamiento de Madrid

Al artículo 1º, se formuló, suscita la voz el Sr. Marqués de Encinaras, una enmienda pidiendo se dé en una pestaña el valor de cada una de las guardias de la Escuela de Ciclismo, 100 a la Brigada, 10 a la Trupe. Tres aumentando, al efecto las consignaciones correspondientes del presupuesto.

El Sr. Latome manifestó que siguió el criterio adoptado en la primera enmienda, consistente en aplicar el aumento de gastos de personal, debía pasar a la Comisión de reorganización de servicios; y, por otra parte de la Reserva de los 2400.

La enmienda se formuló, al Artículo de los 2400 atados una enmienda sobre las Guardias Municipales, interesando se oren signen 4000 pesetas para adquisición de dos motocicletas en el caso de dar un destino a la vigilancia del distrito.

El Sr. Latome apoyó heredando la anterior enmienda, dijo que hacían falta adquisición de más guardias porque en los tres ocasionales días los diversos distritos y al demolerse las fachadas de policía urbana en que se encontrase a el vecindario atendería el Ayuntamiento en los ingresos. Escribió en mi folio que si se podía eximir el número de estos motocicletas

podería elevarse a cuatro o cinco.

El Sr. Rodríguez Fernández de apuró tanto por cuar que este servicio era innecesario, cosa por entender que el costo que iba a causar la locomotora le daría una exageración.

El Sr. Latore rectificó manifestando que con este servicio de motocicletas con sede en su establecimiento se acarreaba una fuente de ingresos para el Ayuntamiento que se entablaran muchas faltas de policía urbana; agregando que el gasto que se había conseguido cubrir para que se iniciara totalmente en la adquisición de las motocicletas, presentadas habían de pagarse al precio que fueran en el mercado.

El Sr. Román dijo que ya había bastante en las seis motocicletas que hoy funcionaban en Madrid, precisó el aumento de las a que se refiere la enunciada partida a licenciar, pues de haber sido consentida en el presupuesto de gasto formulado por el Ayuntamiento municipal se habría indicado la partida correspondiente.

En mas licencias, hechas por el Sr. Presidente la correspondiente propuesta fue desechada la anterior enunciada.

Siguiamente se presentaron

de Madrid



23  
Rueda de Valladolid

suscrita por el Sr. Martín interesando la contratación de una placa de conductor mecánico de automóvil para el Servicio de Policía urbana en el valor de 3.750 pesetas que pasara a cargo de la Bienvenida Fernández. Dijo que actualmente desempeñaba todo cargo de abastecimiento en el servicio de Limpiezas una de las plazas de conductores mecánicos.

El Sr. Martín intervino para aprobar la presente enunciada, diciendo que no retataba de crear una plaza sino de hacer que el chauffeur aludido formara parte del Cuerpo en el que prestaba sus servicios.

El Sr. Aitioaga propuso que la enunciada pasara a estudio de la Comisión de Organización de los servicios municipales.

El Sr. Román manifestó que, indudablemente, este chauffeur pertenecía al servicio de Limpiezas y trabajaba en el de Policía urbana; por advertir que no se podía proveer plaza alguna de chauffeur sin someterse al acuerdo oportuno. Finalmente propuso que el chauffeur pasara a formar parte del Cuerpo de Policía urbana como jefe de los voluntarios que podía tener seguidamente la Alcaldía Presidencia ya que estos cargos eran de su libre designación.

El Sr. Latore opinó que este único ingreso en el Ramo de Limpiezas



mediante oposición que se accediera al  
propuesto por el Sr. Ramón de la priva-  
ria de la secretaría que tenía legitimamen-  
te abogar los. Manifestó seguidamente que  
lo que se pedía era un simple traslado  
de dentro la plaza cívica mente, que  
la Segunda Despachante este chauffeur,  
a quien, a su tiempo, le designó para  
realizar esta función mediante la sesión  
sportiva.

El Sr. Ramón dijo que no había  
inconveniente en acceder a lo solicitado por el  
Sr. Latome siempre que el chauffeur salva-  
ra lo que percibió la demás del servicio  
del Ayuntamiento; es decir 750 pesetas  
mas.

El Sr. Martín manifestó que la  
anunciada abarcaba los efectos: no que  
pasara a cargo el chauffeur en el resto  
de lo que prestaba esa señora, y otra, la figura  
de un sueldo de 3.750 pesetas; añadiendo  
lo que si fuese momento en podería apre-  
bar la Segunda parte quedaría, al  
menos la primera.

Después de discutirlo, se votó  
sin ordinaria, se acordó que el servicio  
nunca chauffeur pasara a costas por  
una señora, que se rebajara una  
plaza del servicio de Limpias, y que

el haber que se le debía alegar era el de 750 pe-  
setas.

Dada cuenta de una enmienda del  
Sr. Latome intencionando que los Impositos del des-  
no de Circulación sean equiparados en sueldo  
al que tiene el Jefe de la corona de S.C. y  
que se aumente en 625 pesetas el sueldo de los  
guardias de la Compañía de Circulación; se  
acordó pasar a estudiar la Comisión encargada  
de la reorganización de los mismos.

El artº 2º fue aprobado sin diver-  
sión ni enmienda, quedando aprobado el Ca-  
pitulo III y pidiéndole a la directiva el

Capítulo IV.  
Política Económica  
Resumen.

	Pesetas	%
1. Alumbrado, servicios eléctricos y gasometros	4.250.707	16
2. Mercado y puestos públicos	162.679	70
3. Mataderos	2.155.690	
4. Guardería rural	30.370	80
5. Cestuaria de animales domésticos	100	
6. Gasto general	5.000	
	<b>7.817.655</b>	<b>11</b>

El Sr. Latorre preguntó por qué se separaba la partida de 5000 pesetas de la gaseosa de 3.000 pesetas para pago del alumbrado de fluidos de gas y electricidad, cuando en las oficinas, a cargo del alumbrado se destinaba la partida de recaudación, destinada ya el alumbrado de petróleo.

El Sr. Presidente dijo que lo conveniente sería unir esta partida, a cargo del alumbrado en la gaseosa.

El Sr. Romero propuso que se suprimiera.

El Ayuntamiento, Pleno, en votación ordinaria, aprobó englobar los dos complementos indicados suprimiendo la partida de 5000 pesetas que se había asignado para pago del alumbrado de las oficinas.

Al art. 2º se presentaron los señores Luis Sainz de Baranda - Núñez Copete - G. Servián - Camínes - M. Ceballos - Gómez, una comisión interesante.

I. Que las reclamaciones que en los casos de producirse por cualquier causa en el Cuzco de Policia urbana, y categoría de Impuestos, sean presentadas en la Alcaldía, Presidencia o cesantes de la Ciudad prov. hasta que estén todo colorados.

II. Que los cargos que desempeñan en los distintos servicios municipales

sean susceptibles de dotarlos con el haber de 4500 pesetas anuales, con gratificación e indemnización reintegrada en los antiguos sectores, y les entregue mensualmente la diferencia entre lo que perciben, lo que deberían cobrar con arreglo al sueldo que correspondiere fueron declarados deseables.

III. Que dada la diferencia mensual de satisfaga en cargo al Capítulo VIII, "Los proveistos" del presupuesto de gastos.

IV. El Comercio propuso que se ammende para aclarar de la Comisión en cargo la reorganización del servicio.

El Ayuntamiento, Pleno, en votación ordinaria, aprobó la formación de la presente comisión para el Sr. Romero.

Liquidamente se dio cuenta de la ammendada suscrita por los Señores Rodríguez Fernández - Sainz de Baranda y Mac Ceballos, preparando que se otorgue el crédito necesario para equipar de ropa y botas a los miembros del mercado municipales.

El Sr. Rodríguez Fernández apoyó la anterior comisión diciendo que debía admitirse por ser el entero jefe político, juez o fiscal, los maestros del Mercado el cual tiene los mismos derechos que los individuos del Cuzco de Santiago. Comini indicó que si así se decidiera se oponía el Concejo, de-



*A. Caso de Valladolid*



mía la enmienda.

El Sr. Antíaga se adhirió a la propuesta formulada por el Sr. Rodríguez Fernández, ya que los niveles de Mercado no habían sido tan bajos ni tan largos como el del año anterior.

Rectificó el Sr. Rodríguez Fernández para decir que, además, la cantidad que había que sustituir a esta estación sería muy alta, pues el gasto es considerable 2.000 pesetas.

El Sr. Presidente dijo que se había informado en aceptar la enmienda del Sr. Rodríguez Fernández en lo que tenía de justa, sin que hubiera necesidad de fijar cantidad alguna, ya que por el mismo servicio de Lluvia pesas se proporcionaría lo que fuera preciso.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, acordó la aprobación con las modificaciones siguientes por la Declaración de la Presidencia, quedando el artículo:

"La actividad - 45.557,70 y sus modificaciones de acuerdo con la enmienda, quedando así el apartado el Capítulo.

Finalmente se dí cuenta del Capítulo V, en la forma siguiente:

Capítulo V  
Liquidación  
Resumen

al Ayuntamiento de Madrid  
11 Administración, Impresión 1926.



	Créditos
1. Investigación	1.181.565 -
2. Recaudación	28.000 -
3. Presupuesto recaudación	192.000 -
4. Intervenciones de servicios municipales	38.000 -
	<hr/> 3279.561

Al art. 1º se presentó una enmienda, suscrita por el Sr. Román, que decía así:

"La Concejalía que suscribe, entiende que los gastos de padrones, matrículas, listas oportunitades y demás operaciones para la obtención del impuesto de Alquileres personales en cargo al fondo financiero por haberse encargado dicha Oficina con todos lo que se refiere a la administración y ejecución del impuesto, tienen la terna de proponerse que se lleva a cabo para que las Juntas portadas designadas para detta atención en el Capítulo V, art. 1º del proyecto de presupuestal de gastos aprobado por la Comisión municipal permanente para seguir en el próximo año económico de 1926-27 el supuesto que se lleva ya aplicación."

"I hecha por el Sr. Presidente la concejalía, poniéndole pregunta, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, acordó admitir la enmienda de del Sr. Román.

Se dio cuenta de una enmienda del

Les Salas, Gómez de Lemos proponiendo  
a la misma la partida siguiente:

"Gasto de padrones, matrículas, listas,  
calulatorias e impuestos de vidulas, 33 pesetas"  
y que retirada por los autores.  
Un dictáculo mencionado fue  
con aprobada la artículo 2º, 3º y 4º, y en el  
el Capítulo V.

La aprobación se puso a votación  
el Capítulo VI, en la forma siguiente:

Capítulo VI	
Resumen general de los gastos	
Resumen	
1º	Pesetas Cts
1º de Oficinas Centrales	2.662.728 75
2º de Oficinas	96.486 21
	2.759.214 96

Al artº 1º, representó suscrita  
por los Señores Gómez y Esteban, una  
moción para aprobarlo.

En su voto, La Málaga Deciden-  
cia, designó a la propuesta de la Secretaría,  
los Cargos auxiliares que debían de des-  
empeñar su cometido al servicio de las  
Juntas, suministrando las finan-  
cias administrativas que les estaban dizi-  
das en la actualidad.

Ayuntamiento de Madrid

Segundo. Una vez designados estos  
funcionarios especializados en la Carguajeada se  
parán automáticamente los plazos que impus-  
ieren los acuerdos de Carguajeada de las Juntas  
sobre la Oficina municipal por el orden  
que se establece entre ellos.

Tercero. La remuneración estandar-  
izada que se asignaría a este personal será de  
30 pesetas anuales, y calculándose en numero de  
seis los repetidos auxiliares, que unida a los ocho  
de Carguajeada existentes completar la totali-  
dad de las Juntas, representaría en gastos in-  
fornos. Si se tiene en cuenta, como queda am-  
pliamente, la utilidad y perfección del servicio  
la economía que representa ampliarse con  
el que implicaría la cesión de su cargo el  
personal constituido por personal ajeno a las  
plantillas de la Administración municipal.

Del Ayuntamiento. Pleno, en re-  
tención ordinaria, aprobó questa presente amiso-  
da para aprobación de la Comisión de Perge-  
nación de los servicios.

Siguientemente se formó por los Se-  
ñores Gómez, Laguia, Lombard, Gómez  
Celdrán, intercurrió se consigre la cantidad  
de 300 pesetas por horas extraordinarias que se  
van pagando los cuatro meses de servicio  
en el despacho del Señor D. Alcalde, lo lo que  
lo prestan al S. Secretario general y los Infor-



ten que se efectuar al Sr. Secretario particular.

El Sr. Ramírez dijo que era un momento que pasara a estudio de la Comisión encargada de la reorganización del servicio.

El Sr. González de la Vega dijo que se trataba de horas extraordinarias de trabajo.

El Sr. Aristizábal manifestó que había pedido la palabra para recordar al Consejo la trabajo que estaba realizando la Comisión de reorganización del servicio, recordando que era de una oportunidad extraordinaria hacerlo, tanto que a dicha Comisión se le había encomendado la formación de organizar todo los servicios municipales a base, iniciando de economías, y recordando que se enriquecía hacer en todos ellos que en el caso de esta discusión se le daba bien como todas las propuestas que implicaban aumento de sueldo se acordaba en vista a la Comisión de Organización, porque se que esto entrañaba una contradicción con el criterio que hace tiempo se marcó, que es el punto, para que la mencionada Comisión pudiera atender muchas peticiones justas y equitativas contenidas en las demandas, era preciso que se dieran horas extraordinarias para ello, más de acuerdo con resultaría que se estoraría innendo del

Ayuntamiento de Madrid



Al Catedral de Valladolid

equívoco y aun cuando en el mismo díjese, en la de los Concejos no lo estuviera debiendo lo que se haría sería separar los funcionarios de los funcionarios municipales que tendrían legítimo derecho a mejorar su condición.

Alzaga que había querido recordar esto para que todos los señores concejales supriera que entre términos del mandato que se había conferido a la Comisión se había medio establecido un escrúpulo para atender las peticiones aspiraciones de los empleados, por lo que era preciso que se diera Comisión de Trámite fueran los medios de cesión a fin de poder llevar a cabo una verdadera labor de justicia y proporcionalmente en su calidad de funcionarios mil personas, con compromiso de su aplicación por parte del Consejo, para que pudiera hacerse uso de él, si el criterio y criterios de los trabajos de reorganización resultaría la necesidad y conveniencia de aplicarlos. Comisión diciendo que, en el momento oportuno, señalaría aquella partida de lo que entendía que era posible hacer una deducción adecuada al efecto de que se verificara esta cesión o signación de presupuesto.

El Sr. Gómez Roldán dijo que ahora no se trataba de este caso de que se pidiera una indemnización por trabajos realizados en horas extra-

ordinarias, cosa que, a su juicio, era justa y legítima.

El Sr. Lagrada dijo que el Ayuntamiento tenía el deber moral de pagar las horas extraordinarias de trabajo a sus personal sin exponerse a clase alguna.

El Presidente interrumpió para decir que todo los funcionarios que trabajaban horas extraordinarias cobraban aquello que les pertenecía.

El Sr. Lagrada sostuvo de que se estuvieran sancionando ahora si se leía o no pagar a alguno empleado los trabajos que habían nacido realizando en horas extraordinarias.

El Sr. Antoña entendió que la enmienda no debía ser aprobada porque se trataba de gratificaciones que no habían sido que corriese de todo el personal subalterno estuviera sistemáticamente distribuido para la prestación del servicio. Tendría que poner en práctica la propuesta del Sr. Aristizábal era, precisamente, que en el próximo presupuesto figurara el crédito correspondiente, y terminó manifestando, en cuanto a los trabajos en horas extraordinarias, que pasa-  
ra también esta cuestión a la Comisión de Organización de los Servicios para ver si se había mediado de hacer una distribución tal

que permitiera aprobarlo totalmente.

El Sr. Dofonell opinó que era muy lógico que se satisficieran aquellas horas de trabajo extraordinario que realizaran los empleados del Municipio pero que era conveniente aguardar a que la Comisión llevara a cabo su misión porque podría suceder que se reorganizase convenientemente los servicios e intentara que se podía realizar una labor más eficaz sin necesidad de abusar remuneraciones por horas extraordinarias.

Agregó quella propuesta del Sr. Aristizábal para que se consiguiera en presupuesto una cantidad determinada, ofir de subsanar alavarramientos de dotación si fueran fueros, mecanizar todas las simpatías de la Comisión de Hacienda; y propuso que se comprometiera, desde este momento, la Junta de organiza-  
ciones sindicales, para esperar a la terminación de la discusión del presupuesto, porque entonces podría cifrarse la cantidad del ade-  
to ya que entonces se sabría las disponibilida-  
des con que podría contarse. Comisionó ro-  
gando que el Sr. Lagrada, Gómez, Rollán aplasaran la discusión de su enmienda hasta la Comisión del debate sobre el presu-  
puesto de gastos.

El Sr. Aristizábal agradeció a la delegación de Hacienda la simpatía con que



baja acogió la propuesta que antes formuló. Refiriéndose a la enmienda objeto de discusión dijo que si la practica habitual del Ayuntamiento era retribuir con plazas las horas extraordinarias de trabajo de sus funcionarios, así debía hacerse en este caso, sin necesidad de presentar enmiendas ni adoptar acuerdo.

El Sr. Laguna mostró su conformidad con las palabras pronunciadas por el Sr. Sofarnell y dijo que no tenía inconveniente en que su enmienda pasara a estudio de la Comisión encargada de la reorganización de los servicios.

Del Ayuntamiento Pleio, en rotunda admiración, aprobó parcialmente la enmienda de la Comisión de Reorganización de los servicios.

Al año 1922 se presentaron las siguientes enmiendas:

La 1<sup>a</sup> enmienda por el Sr. Latorre proponiendo que a los servidores del Ayuntamiento de Villa se les diera el sueldo de oficiales de villa.

I formulada por el Sr. Díaz dentro la correspondiente pregunta, el Ayuntamiento Pleio aprobó que la presente enmienda pasara a estudio de la Comisión de Reorganización de Servicios.

Ayuntamiento de Madrid



Llegitamente se dirá en esta enmienda inscrita por los Sres. García de la Vega, Del Valle, Martín, Lorain que dice así:

1º Los concejales que asienten tienen la forma de proponer a V.E. que en atención al trabajo que desarrolla la Imprenta Municipal y a su importancia creciente (en la actualidad cuenta, además de otros oficinas operativas) lo que requiere una gran atención y el empleo de gran número de horas de más para su dirección, teniendo en cuenta, además, que el cargo de Jefe lleva arreglos al mismo y el de administrador del Boletín del Ayuntamiento de Madrid, se sirva acordar que el Jefe de la dependencia expuesta sea equiparado a la categoría de Jefe de Negocios de Segunda clase 7, por tanto, su sueldo sea elevado a 7.000 pesetas.

Agradecedamente por su autor, el Sr. Rodríguez Fernández, que pasara a estudio de la Comisión de Reorganización de los servicios por parte de admitirse la enmienda se haría una excepción en el Jefe de la Imprenta municipal contra lo que tenía que protestar.

El Sr. Altaga manifestó que se

trataba de un caso excepcional por no estar suscrita el que desempeñaba todo cargo o escala por. De ello entendió el que lo presentante en este momento era admisible oportuna vez la enmienda.

El Sr. Rovira acudió a la manifestación del Sr. Uteaga y dijo que no tenía inconveniente en que fuese admitida la enmienda sin necesidad de que fuese votada por la Comisión de Organización o en los servicios.

En el más debate, el diputado merito Piles, en votación individual, acordó abandonar la enmienda del Sr. Gascón de la Vega. Votó en contra el Sr. Rodríguez Fernández.

Se dio lectura a la siguiente enmienda:

"Los concejales que sencillamente trae la tramita de proponer que siendo de imprescindible necesidad para que la Imprenta Municipal fuese surtida de los fondos que el Ayuntamiento tiene destinados para la impresión de la prensa y el gasto de los oficios de clérigo, como desembocan sobre otras necesidades urgentísimas del servicio, se sirva acordar la concesión de 36.000 pesos para la adquisición de

Ayuntamiento de Madrid

una máquina de timbrar y una caja de Casas Consistoriales a 20 de febrero de 1936. — F. Gascón de la Vega. — Carlos Pidal de Vall. — Rufina Blanca. — D. Martín de León."

La defendió el Sr. Gascón de la Vega argumentando la necesidad que existía en la Imprenta municipal de adquirir una máquina de timbrar y una caja de

caja de la Diputación de Madrid. El Sr. Rovira votó en contra de la enmienda en primer término proponiendo de una caja exclusiva y en segundo lugar proponer en los locales dedicados a depender de la misma quedara sitio para colocar la referida máquina de timbrar.

Intervino en el debate el Sr. Alcalde para manifestar que realmente la adquisición de la máquina de timbrar sola consideraba muy necesaria, porque la actual serie de maquinaria, podía producir a doblez, ya que su impreso sería de 3 a 5.000 partes.

El Sr. Rovira, atendiendo las indicaciones de la Presidencia aceptó la enmienda en la segunda parte o sea que se mejoraba la cantidad de pesos propuestos para la adquisición de la caja.



En votación ordinaria, en la que intervino todo lo designado anteriormente a la Sesión en la sección electoral que la proviniera parte de la comisión, y seguidamente el Capítulo VI fué aprobado.

Continuación de la cuenta del Capítulo VI en la siguiente forma:

Capítulo VI.  
Higiene e Higiene.  
Resumen.

	Bandas	CP
1º Agua potable y sanitarias.	3267.766	65
2º Limpieza de la vía pública	5609.168	50
3º Cocheras.	610.593	85
4º Laboratorios de análisis de alimentos y preparación de ensayos.	578.883	70
5º Desinfusión	498.863	70
6º Epidemias	20.000	-
7º Impresión sanitaria de locales	11.600	-
8º Higiene pecuaria.	1.725	-
	10632.356	10

Al darle cuenta del artº 1º, el Sr. Labor manifestó que se proponía un aumento de 10 pesetas al Oficial encargado de

Ayuntamiento de Madrid



de las bandas de periódicos del servicio de aguas potables y residuos y que un considerando portando ese aumento portaría de un funcionario que estaba bien remunerado, propuesta se les pudiese quitar y quedarse con la dotación que actualmente tiene y que cuando la placa vacara se amortizase.

El Sr. Romero hizo constar que el aumento de 1000 de referencia figuraba en el proyecto de petición seguramente de algún señor concejal que consideró de pertinencia portarla de un funcionario que estaba desregalado del servicio, por lo que no tenía inconveniente en que se bajara el aumento.

Volvió a recordar la palabra el Señor Labor para indicar que no se había dado la tasa a una comisión al arte, que se había aceptado por la Comisión, y que si bien se había extraviado, propone que la Suprima la partida en más antigüedad para dotar la placa de vigilante e Inspector de obras por su cuenta, que se nos accediera a esta petición y se amortizara la placa cuando se cierre.

El Sr. Romero manifestó que esta última propuesta sería tratada

anual se disueltieren las comisiones, que sin perjuicio de rebajar el numero, consigno se a la placa de encargado de las tintas del personal del Seminario de aguas potables y abrevaderos, tanto esta propuesta del Señor Latome como lo de que se designase el aumento de dotación de la Placa de Vigilante e Inspector de obras por contrata, para dar a este de la Comisión reorganizadora de servicios.

Si quedaba, por estación dividiría, se acordó de conformidad con lo propuesto por el L. Romero.

En autorización de su cuenta de una comisión debida por los Señores don José de Cárdenas, don C. Colino, y Rodríguez Fernández, intencionalmente se consigne en el presupuesto la cantidad de 1000 pesetas para su custodia por si de necesidad, por lo menos de uno en el Petró y otro en Toledo.

Fue desechada la discusión.

Liquidamente se dió cuenta de otra comisión debida por los Señores don José Fernández, intencionalmente se indicó la cantidad de 1000 pesetas en el presupuesto que habrá de regir para el próximo ejercicio con el mismo objeto de llenar a cabal el taller de la fábrica elevada en la Frontera de Peña Pinilla, por omisiones en obstante para la ejecución.

ayuntamiento de Madrid



Consejo de Administración

El L. Romero advirtió que la comisión no tenía facultad alguna todo lo que se iba a tratar de la fábrica según la Presencia había hecho público en la Prensa.

En su consecuencia, y sin mas debate, fue desechada la comisión.

Nota: Lectura de una memoria de los Señores Latome, Gómez Fernández interesando la suspensión de las partidas siguientes:

"Vigilante Inspector de obras por contrata una 8'25 pesetas diarias; 8.000'25 pesetas"

"11 vigilantes funcionarios de escala media, a 6'50 pesetas diarias: 26.075'00 pesetas"

El L. Latome advirtió que los funcionarios de la comisión habían retirado la primera parte de esta, pero que mantenían la segunda.

El L. Romero indicó que retirada la primera parte o sea la suspensión de la partida omissionsada para un Vigilante Inspector de obras por contrata, podía aceptarse la segunda, si bien haciendo constar que esos nombramientos tendrían carácter interino.

Tel. Ayuntamiento. Pleio, en votación ordinaria acordó su conformidad con las indicaciones del L. Romero.

Al art. 2º, fue aprobado en la modificación de que se designase una plaza de combustible de automóviles dotada con 950 pes-



as dianas por pasar a la plantilla de la Gobernación Municipal, uno de los que desempeñaban dichas plazas, en consonancia con lo acordado al aprobarse la enmienda del Sr. Martín Vázquez, la indicada propuesta que se omisione al darle cuenta del Capital 3º, art. 1º.

El art. 3º se presentaron las siguientes enmiendas:

Mtra. Mtro. Los Latorre, Torrelón. Sección interesante de la suspensión de la partida que a construcción se expresa:

"Compra de material del contorno al para rey, del Alcazaba antiguo, 2.000 pesetas."

(Fue aprobada) sin discusión, en vista mi opinión.

Seguidamente se dio cuenta de otra enmienda suscrita por el Sr. Gobernador del País, proponiendo que el personal de fábrica de Alcalá de Henares se agüste a la plantilla siguiente:

Partidas

mra. Conserje	1.000.-
mra. Guardia Mayor	3.000.-
10. Guardasa 3.000	30.000.-
6. Id. 2.250	12.000.-
4. Id. 2.250 para depósito	10.000
4. Id. 2.250 para el servicio nocturno	9.000.-
<b>Total 20.000</b>	

Ayuntamiento de Madrid

La propuesta del Sr. Romero, el Ayuntamiento, Pleno acordó que pasara la presente enmienda a la Comisión reorganizadora del servicio.

La enmienda se dio cuenta se dio cuenta de otra enmienda del Sr. Gobernador del País interesando que el personal del servicio de interminaciones se organice en la forma siguiente:

PP

1. Despacho de interminaciones y administraciones	5000
1. Id. Segundo id id a 10 partidas	3.650
1. Encargado de cara a 7 ptos	52.140
1. Id. de cuadilla a 6.75 ptos	65.520
18. Sepultuario a 8.75 ptos	159.750
24. Portero nocturno a 8 id.	198.000
	<u>600.570</u>

Del Asentamiento Pleno, a propuesta de del Sr. Romero, acordó pasar esta enmienda a estudio de la Comisión de reorganización. A todo seguido se dio cuenta de otra enmienda suscrita por el Sr. Gobernador del País proponiendo de asignar 50.000 pesos a fin de no interromper la labra de plantaciones que han de someterse el Pueyo del Asentamiento de

La Municipalidad del Este.

(Dijo) Declarado sin discusión.

Por último se dio cuenta de una memoria escrita por el Sr. Camino, sobre Los Presupuestos interiores que el Ayuntamiento expidió, al punto 21º de julio de 1926, un servicio del extranjero, por medio de fringes, corredores automoviles de las autoridades llamadas de primera, segundo orden, etc., cuantos aprecia que no prestarán menor de 700, 700 y 100 pesetas, respectivamente, en la clase de adultos, y 100 y 60 pesetas para la clase de jóvenes.

Para el establecimiento de este servicio se propone la aprobación del siguiente presupuesto:

	Pesetas
Para fringes corredores automoviles	70.000.-
Para coches de acompañamiento	35.000.-
Para gasolina, gomas, bandajes	
reparaciones	35.000.-
Cabildos a 7 pesetas diarias	24.448.-
Premios al personal por trabajo extraordinario y otras fideicomisos	19.560.-
Para la compra, etcétera de fringes.	20.000.-
	205.000-

Al Sr. Camino, primer teniente



Al Sr. Camino, primer teniente

de la memoria la defendió plenariamente de que la hubieran dictado treinta y seis artículos, lo que indicaba explícitamente un ambiente favorable a su aprobación.

Dijo que se proponía modificar un número de artículos en la organización y suprimir los antiguos fideicomisos para las ciudades de población, que intercomunican el tránsito, daban una nota desfavorable de muchas costumbres, que en otros países habían desaparecido por completo.

Que por otra parte se perseguía la finalidad de que el servicio de pompas funerarias fuera completamente municipal para que a su vez (también de lo que convenga enajenar algunas fideicomisos del extranjero), los ciudadanos tuvieran derecho a enterramientos a costa de los municipios.

El Comisionado al Pleno solicita ya el debate y lleva la aprobación a la memoria.

El Sr. Gómez Polán se opuso a ser aprobación por considerar que la memoria que se proponía en el sistema actual de los sueldos de salarios tenía los sentimientos religiosos arraigados en el pueblo de Madrid, y la costumbre de obsequiar sus servicios a la ciudad nacida con la mayor pompa.

Dijo que como se trataba de una memoria de carácter económico y, además, como



tituiría un monopolio por parte del Ayuntamiento al amparo de la Compañía de Fábricas legalmente establecidas la travesía marítima que intentaba era de gran trascendencia y requería un estudio minucioso y profundo que no gustaría sobre la medida o que pasara a su suerte la Compañía reorganizadora de servicios.

El Sr. Argüelles de Encinares apoyó la enmienda diciendo: Omitir que tratase de una invocación en nuestros combates que no tenía sentido religioso, sino que pertenecía a Madrid a la altura de otras capitales del Continente en que el servicio de conducción de cadáveres a los campos se realizaba sin respeto alguno a horas en que la circulación se movía.

Para corroborar su afirmación manifestó que en precios a todo trance entre el restaurante más distinguido que ofrecían esos servicios fúnebres sin acompañamiento alguno, que a veces en el camino hasta el cementerio comíanse en otros en que el funeral era conducido a la última送ida en medio del mayor desprecio.

Estados que lo trinitario que en esta época del año venían a Madrid, se hospedaban en los hoteles Ritz, Palace, de

trajado pacíficamente en lugares donde los funerarios solían pasabas, a veces en doble, triple fila, al presentarse el macabro espectáculo autorizaba una profunda bostezía, llevando al regresar a su país un arraigo sencillo de este ostensible avorrallo determinado por completo en el mundo entero; y que lo que había que hacer era intentar a todo trance cesar las festividades desagradables del sentimiento, basadas que Madrid les fuera simpática, que no ven que la capital de España era una plaza moderna y bien organizada, que no tiene nada que envidiar a ninguna otra de Europa.

Ieronimí dicen que el Sr. Gómez Roldán que en punto a sentimientos religiosos no le advantageaba a él, pero que consideraba que escondía su risa en la convencencia de vivir el sistema de conducción de cadáveres sometiéndolos a las exigencias de los tiempos modernos.

El Sr. Camino apeló al Sr. Benítez de Encinares la defensa que había hecho de la enmienda, manifestando seguidamente que no había querido levantar sentimiento religioso de los señores concejales, que inmediatamente puso en la modificación negativa del procedimiento a obviar para conducto de ca-



Claus de Valladolid

sávored y la mayor facilidad para la oración, la oración.

Dijo en mucha a que este punto de  
se significara una competencia por parte del  
algunamiento con las Empresas hoy establecidas, en su visto porque el vecindario que  
tenga en libertad de utilizar el nuevo procedi-  
miento, si lo consideraba oportuno el anterior,  
lo cual serviría a que no se iba a mu-  
nicipalizar el servicio, y terminó haciendo constar  
que si los señores Alcaldes consideraban  
oportuno que el aduana quedase sobre la mesa  
para mejor estudio, por parte de S.S. en talia  
puedo dificultad.

El Sr. Presidente intervino ya desde  
antes manifestando que estaba conforme con  
la enmienda pero que consideraba necesa-  
rio de estudiarse un mayor determinamiento por  
que precisaba saber si con las 525 000 pesetas  
calculadas para establecer instalaciones mun-  
icipales había cantidad suficiente para  
elevarlo a la práctica y se establecieran bien es-  
tadadas las impuestos y las tarifas, añadiendo  
que en vista a estos servicios merecía oportuna el  
Sr. Comisario, esa preferible que la enmienda  
sea puesta sobre la mesa para que se res-  
olviera. Los comarcas que habían simpatizado  
con la idea, dieron sus impresiones, pue-  
dieran cambiar impresiones y estudiar su va-

dadero alcance y discutirla en la sesión de ma-  
ñana o en alguna de las que celebrara el Pleno.

El Dr. Autor admitió que le había tomado  
tiempo que examinara el problema queriendo  
basar la enmienda, estaba planteado con mayor  
o las prescripciones del catastro.

El Dr. Presidente manifestó que por la  
misma razón de que era una aduana que abarcaba  
diferentes aspectos, convenía estudiarlo para  
despues dirimirlo con determinación.

El Dr. Marqués de Orellana propuso  
que, coincidiendo con el enunciado una que te-  
ría presentada al mediodía, se articulara y  
discutiera al propio tiempo que la del Sr. Comi-  
sario.

El Sr. Presidente dijo por formular el  
debido manifiestando que ambas enmiendas yela  
del Dr. Martín, quedarían sobre la mesa pa-  
ra discutirlas conjuntamente.

El Dr. Tafone indicó que figurando  
en el concepto 216 del presupuesto vigente una  
partida para pago de aguas al Canal de To-  
ledo II y alquicaciones de un autorizado, alqui-  
lándose este porceña lógico que en el proyecto que  
discutía se rebajara la cantidad total.

A la anterior indicación contestó el  
Sr. Román, que en efecto el autorizado esas  
oficiosa pero que considerando la excesiva la  
partida total para pago del Suministro



deagna), se había visto ansiamente mon-  
tada.

El S. Latore dijo, refiriéndose  
a la partida conseguida en el concepto  
219 para pago del servicio de armazón del  
material de piso negro, que si la autoriza-  
la continuaba en negro el Servicio provincial,  
ninguna objeción tenía que hacerse;  
pero que, si por el contrario finalizaba  
con el material llamado la atención,  
para que ese efecto se modificase.

El S. Rovers manifestó que  
se trataba de una contrata que por cinco años  
que solo llevaba uno de vigencia y que  
la partida conseguida no podía modifi-  
carse.

El S. Latore tiene la observa-  
ción de que se parecía curiosamente que en  
el Capítulo de Cuarentena figurase una  
partida destinada a adquisición de mo-  
biliario para comedor y escuela, tratándose  
de una atención que debía figurar en el  
Capítulo de Instalación pública, y soli-  
citó se hiciera ese cambio.

Contestó el S. Rovers que en el  
mismo caso estaba la partida destinada  
a mantenimiento de las atenciones que con-  
quistaba la escuela del Servicio de Sanpi-  
los, porque con gusto siempre figuraban

en los capítulos correspondientes a las respecti-  
vas dependencias donde estaban implantadas  
esas atenciones.

En otras manifestaciones fue apela-  
do el art. 3º:

Al mencionado art. 3º se presentó una en-  
mienda提lexando se acuerde incluir las siguientes  
partidas destinadas al sostenimiento del Servicio  
que se especifican para cada una:

Las actuales jornales del servienta  
armazón (art. 4º, concepto 205) deben denominarse  
se suena y vacunas, y aumentarlos en los mismos  
más 10 en pagaderos o más en el jornal diario de  
6'50 pesetas cada uno.

El art. 5º debe denominarse Servicio  
de Profilaxis de las enfermedades contagiosas de  
desinfección, y entre el personal facultativo donde  
navegue una placa de Ap. de la Oficina de Profilaxis  
con el báculo ornatal que actualmente tienen los  
sindicatos los Ap. de Parque, de 4.750 pesetas.

Al concepto actual 265, dedicándose  
producción, germinación y algodon en rama, se acue-  
pta hasta 30.000 pesetas.

Con destino a la parque de uso cor-  
poral (servicio de Defensa contra el tifus contra-  
ráctico) se acuerda otra placa de Almofadas  
bancos y otros cuatro bancos, destinados a

lo de jefazamiento de hombres, mujeres datos de todo con el jornal diario de 6'50 pesetas, con que se daban las pautas para lo que se quisiera que la implantación del servicio.

El concejo 269, uniformes del personal, se acuerda hasta 10.000 pesetas.

El Dr. Torre Rollan, autor de la enmienda, expresa la acuerdo la alteración del Plan acerca de la importancia de los servicios de Beneficencia y Asistencia, diciendo que no hace mucho tiempo el Concejo se dio cuenta de la urgencia en los servicios que el Estatuto impone de modo absoluto y cumplitorio.

Acordó que el año anterior el doctor Chueca redactó un proyecto de reorganización de esos servicios que mereció la aprobación del Ayuntamiento, y que para establecer definitivamente esa preciosas enmienda en el próximo presupuesto, organo detalló figuraba en la enmienda que sometía a la consideración del Ayuntamiento; recordando, que como se trataba de un asunto muy complejo, que requería la mayor atención y las horas reglamentarias iban a terminar estando pendiente y así lo propuso al Concejo, se suspendió la discusión para someterla en la sesión de mañana.

de Madrid



Conforme la Presidencia y formula da la propuesta de si se aceptaba la suspensión del debate, así quedó acordado. Se anuncia que la sesión a la una, cuarenta, cinco minutos de la tarde.

El Secretario

El Presidente

*Juan Orive*

*François*

*Zurdo Calzón*

*M. de la Torre*

*de Tomboyo*

*Elviro de Cea*

*Pedro Latona*

*El Maestro Bellido*

*Leopoldo Gómez*

*Eugenio Muñoz*

*Enrique de Alarcón*

*Tadeo Bergant*

*Santiago Díaz*

*Luis de Arce*

*S. Durán*

*Francisco Gutiérrez*

*El Conde de Cebolla*

*Chano de la Torre*

*Antonio Pérez*

*Francisco Ruiz*

*Francisco Ruiz*

*Francisco Ruiz*

*S. Durán*

*Francisco Ruiz*

Francisco Núñez Popote  
 Juan Alfonso  
Carlos Martín Adolfo Pachon  
Alfonso  
 Juan T. del Pino  
P. Matiz Ramón Pachon  
R. Jannini  
Juan M. Muñoz Lucas Sáenz  
 Balbina de la Torre de la Hoz Juanito Gómez  
Higinio Gómez J. Barro  
D. Domingo Arias  
José Luis López Manuel Gómez Roldán  
Quique Gómez Roldán V. G. D. W.  
Obra Social Guadalajara  
José Berrellén

Ayuntamiento

J. Cerdá Vallellano

Sesiones

Mañana  
 Noche  
 Tarde  
 Año (Diputado)  
 Autoral  
 Intege  
 Sesión  
 Dijo  
 Desarroll  
 Blanca  
 Desarroll  
 Calorizo (Pte)  
 de Madrid  
 Castilla (Consej. Municipal)

referente a los servicios de la Beneficencia  
 Municipal, el Dr. Jones Holdan ratificó sus



Sesión ordinaria de 11 de Marzo de 1.926.

Presidencia del Censo. Dr. Conde de Vallellano.

En la primera Casa Consistorial in-  
 de las once y treinta y cinco minutos de la  
 mañana se abrió la sesión con asistencia  
 de los señores que al margen se expresan  
 del Sr. Interventor D. Manuel Cristóbal Ila-  
 tar, donde lectura del acta de la sesión  
 anterior celebrada el día de ayer con la his-  
 ta de los señores asistentes a ella que fue  
 aprobada.

Continuando la discusión sobre la  
 acuerdo presentado por el Dr. Jones Holdan de  
 que se dio cuenta en la sesión precedente  
 Calorizo (Pte) proponiendo la inclusión de varios puntos  
 referentes a los servicios de la Beneficencia  
 Municipal, el Dr. Jones Holdan ratificó sus

Durán  
Fernández  
Gómez de la Torre  
García Sánchez  
García Siles  
García Hernández  
Gutiérrez  
Gutiérrez Gómez  
Gutiérrez Jiménez  
Gutiérrez Martínez  
Gutiérrez del Valle  
Gutiérrez  
Laguna  
Letona  
López Díaz  
López Robles  
Martín Alvarado  
Mata González  
Madero Bonache  
Medina  
Muñoz  
Núñez  
Núñez Topete  
Ollana  
Peralta  
Pérez  
Presta  
Reinoso  
Rodríguez  
Rodríguez Villanueva

manifestaciones de ayer en punto a las obligaciones impuestas al Municipio por el Estatuto que en lo relativo a Beneficencia, eran rigidas al extremo de no consentir subvenciones a establecimientos de beneficencia particulares para que con esto protegieran los Ayuntamientos consideroso elevado de lo que era esencialmente su deber.

Añadió el que, en estas condiciones, el Ayuntamiento de Madrid habría realizado numerosos sacrificios para inaugurar los servicios de Beneficencia de manera más perfecta, pero que no podrían continuarse si no se obtulian los créditos necesarios, por lo cual el Dilema era este: ¿proseguir los beneficios que había reportado la organización o dotar los servicios de forma que fuese posible su desarrollo.

Después de advertir el que en su intervención se referiría desde luego, a la enmienda nº 24, una propuesta debía a su juicio, enjugarse en este debate, analizar el contenido de la enmienda nº 25, que como aquella, había sido redactada conjuntamente con el Jefe de los servicios sanc-

de Madrid

Ramos  
Sáenz

Sainz de Baranda

[silencio]

Sainz de Baranda

[silencio]

Sainz de Baranda

[silencio]

Suplemento

Egido

[silencio]

Julián

Chillón

cazo de Clinton una competencia, llevando la iniciativa con los demás concursados.

Del primer apartado de la enmienda (2º) da, conveniente al concepto 258, dijo el que se acuerda, por iniciativa del Sr. Santander, una cosa similar de renunciar, que se establecía en la antigua Casa de Bienes del distrito de Buenavista, era indispensable que la sede se medio, y que si respecto de misiones no se interesaba ninguna alteración porque con los de la Beneficencia Egido (2º) sería posible la prestación del servicio si la propia necesidad de aumentar los servicios en los mismos, los empaquetados con el jefe fijado en la enmienda nº 24, menos, pues el que estaba acuerdo del mayo espíritu de transigencia para hacer compatible con el menor sacrificio económico la buena prestación de los servicios.

Se refirió el que, seguidamente al apartado 2º de la enmienda, calificó de exiguo el aumento para una placa que era necesaria, aunque el que llevaba una blindajada en todo lo que afectaba a material.

Del aumento propuesto en el apartado 3º, dijo que era impresindible, debido a que en este ejercicio trataba que tra-



trámites y gastos de crédito por se insuficiente el consignado desde la cantidad de desinfecciones que resulta en la invasión cifra de diez cíntimos una.

Y en cuanto al 4º apartado (uso de defensa contra el tipo espontáneo), muy que no necesitaba avances ni importancia. Dijo que en efecto en fecha veintiún febrero ha habilitado un crédito, tomado del de "Epidemia" para poner en funcionamiento las baterías del depósito de rayos, ante la amenaza de un contagio; siendo complemento de los procedimientos adoptados la designación del personal que se citaba, cuyos servicios, verdaderamente penosos, no habían manejado de estudio.

Del aumento pedido en la ordenanza el concepto 269 "Uniformes del personal" dijo H.L. que, considerando con el criterio que inspiraba su conducta, de no pedir sino lo verdaderamente indispensable, le sometía a la consideración del Pleno que si fuera posible, aun dentro del régimen de restricción de gatos, se diera una inclusión.

de Madrid



J. Ruiz de Alarcón

Seguidamente hizo referencia H.L. a la ordenanza nº 29, aceptada en las reuniones previas del Pleno, en la que se propone la concesión de los siguientes créditos:

	Ptos.
Idea del servicio de Odontología (teniendo en cuenta la aplicación acordada)	60.000
Idea del servicio de Rayos X, de su laboratorio fotográfico (los rayos son absolutos de detectar)	10.000
Idea de la comisión de enfermedades de la sangre, infección, y endocrinología	2.000
Idea del servicio higiénico	1.000
Idea del Instituto Antituberícolas	10.000
Idea de los Dispensarios antituberculosos	2.000
Idea de los Dispensarios Antivariolosos	5.000
Idea del Instituto Anticanceroso	2.000
Servicio médico de urgencias a domicilio	800
14 Anticonductores, a lo pasteriano	51.100
2 Locomotoras, a 7 id. id.	5.110
Antibombardamiento de los automóviles, bandejas, gasolina, lubricantes, y reparaciones	50.000
Manifestó que al informarse el presupuesto se había procedido al cierre de los	

incluyendo las 150.000 pesetas consignadas en el actual, y a base de las cuales se lleva la reorganización con servicios que, de no estos ser convenientemente destinados que serían tres, para evitarlo se pediría el establecimiento del sobrante de 150.000 pesetas dedicado exclusivamente a material, indispensable para los centros de especialidades que funcionarían de un modo más sencillo, admirable, como es generalmente todo lo Beneficiario; afirmación ésta que D. J. podía hacer con autoridad porque, en momento oportuno, fue quien a la reorganización que propuso el Instituto, y de que hoy es testigo de su efecto en este de los resultados, realmente maravillosos, que habrá producido con la cesión de la Casa de Fecundidad para establecer, y con el establecimiento de la central de cirugía traumática de urgencia situada en la Casa de Fecundidad del distrito del Centro, merced a la cual el Ayuntamiento podía rectificar el organismo de haber constituido el salvoconducto de algunos años, gracias a la intervención rápida del personal dependiente de aquel centro.

Resumiéndolo, haciendo constar Ayuntamiento de Madrid

explicaba claramente la conveniencia de aplicar las acuerdos a que se había referido.

El Dr. Diomandi explicó, con todo el detalle, los servicios recomendados a la central de cirugía instalada en la Casa de Fecundidad del Centro, que intervendrá en todo los casos de atropello, maltrato, tiro, accidente del tránsito, etc., aparte de algunos otros como lesiones traumáticas cuya operación se admite demora. Relató D. J. asimismo, la forma de realizar el servicio que permitía que, en el transcurso de cinco minutos de hora un atropellado, por ejemplo, fuera curado y salvado de una muerte casi segura de tener que agravar los auxilios de la ciudad en otras condiciones, pues no siempre, ni en un sanatorio, se dispone, con la rapidez indispensable, de los medios adecuados, tanto en lo referente a facultativo especializado, como a material.

Dijo, además, D. J. que los heridos y dolores hospitalizados en el centro, en el que habla un promedio de 7% a los que era indispensable facilitar alimento, para cuya atención era necesariamente exigida la cantidad consignada, lo que había obligado a D. J. a solicitar en este



servicio, un complemento de vísitos, y en su consecuencia, a presentar una extensa encuestadora a subsanar la deficiencia en el pispins, como avivamiento - datos de los medios de que hoy goza la magnifica instalación de rayos X, a cargo de los hermanos señores Batista.

El Dr. Juan Holden intervino de nuevo. Dijo que para demostrar al Ayuntamiento que no era inspirado en un criterio de exageración, cabía traer solamente el antídoto que el presupuesto no tenía la elasticidad que representaba el aumento pedido en los servicios: y trajo para que se llevara a término la reorganización de servicios, que no podía hacerse más aguantando Casas de Fecundidad, a cuyo efecto había que prender de la división actual con una Casa por distrito y distribuir la población en sectores. Porque hoy, por ejemplo, en el distrito, Salud, Hospital y Congresos, las Casas de Fecundidad no distaban más de trescientos metros; y las de Falacia y Universidad estaban separadas minuciosamente por la calle del Cardenal Dugue, cuando, por el contrario, existían sectores de gran extensión que causaban



2. Casas de Salud

de Madrid

de ellos; por otra palmaria de que la distribución actual era muy deficiente. Y como se había comprendido que existían Casas de Fecundidad en que no se justificaba la presencia del médico y personal auxiliar para los servicios que llevaba de prestar, cabría prescindir de siete casas, a cambio de que las que quedasen atendieran suficientemente dotadas.

Dijo el Dr. que en Madrid hoy, con tres millones de habitantes, solo existían 5 Casas de Fecundidad, detalle que permitía afirmar que en Madrid, con un millón, bastaría con igual número; aparte de que los vecinos demostrarían que el servicio se prestaba por las cuatro Casas de salud, y por la central.

Aclaró que en este informe, que permitía agrupar el personal facultativo y auxiliar, no se iba precisar sino aumentar las consignaciones de material.

Aclaró que la reforma propuesta no iba solamente dirigirse a las cuatro Casas de salud, que substituirían para el cumplimiento de sus propias fines, y manifestó manifestando que, en su caso, proporcionaría otra fuente de solvencia.

El Sr. Batetga expresó su deseo de que Madrid contase con un servicio de Beneficencia

perfecto. Hizo constar que, abandonado por espacio de años, resultaba que en los ejercicios el Ayuntamiento había gastado más de 400.000 pesos en mejorar el servicio, del cual, y por virtud de tales sacrificios, podrían hacerse los desglosos titulados al mismo por los Drs. Gómez Holden e Jiménez; pero que no era posible darlos a la posibilidad del presupuesto, recibiendo lo todo de una vez, porque serviría a resultados que otros servicios, asimismo pertenecientes, quedarían indeterminados.

Spirinió el Capítulo VIII muy satisfecho con el siguiente:

Capítulo VIII  
Bonificación  
Racómen

	Prestas. Pts.
1º Auxilio médico para nacimientos	2.329.612 50
2º Hospitales municipales	88.000 ..
3º Institución benéfica municipal	2.712.675 45
4º Bracos; condición de pobre transitoria; emigrado; pobres	2.000 ..
	<b>5.734.287 75</b>

Pasó después a examinar las enmiendas que hacen referencia a otros servicios, y que son las siguientes:

La 26 suscrita por el Dr. Gómez Holden por el Ayuntamiento de Madrid

de Madrid

	Ptas.
Material de oficina del Decanato (actualmente 1.500 pesos)	2.000
Comisión de Otorrinolaringología del distrito de Palacio (actualmente 2.192 pesos)	2.000
Depósito del arsenal químico de las casas de bracos nacidos y numerosos (actualmente 500 y 200 pts.) se eleva a 1.000 pts. cada uno	1.000
5 Dóctores para realizar las ampliaciones acordadas en el servicio (actualmente dotados con 2.000 pts.)	40.000
5 Fislogos terapeúticos (actualmente dotados con 4.000 pts.)	20.000
22 Motrices (actualmente dotadas con 2.000 pts.)	66.000
22 Instalaciones (actualmente dotadas con 1.000 pts.)	66.000
10 Enfermeras (actualmente dotadas con 2.500 pts.)	27.000

La nº 27 firmada por la Sra. Ceballos, y el Dr. Gómez interviendo el aumento a 2.000 pts. del monto de las enfermeras numeraria del Instituto municipal de Antropología.

La nº 28 firmada por los Drs. Dofañell, Vista Negra, Fernández, Mender, Tantín, Dr. Ceballos y convirtiendo la concesión de las siguientes en Kildes para gatos de calefacción, alumbrado y limpieza de las casas de bracos.

	Ptas.
Distrito de Chamberí.....	10.161'00
" del Centro .....	15.203'00
" del Congreso .....	6.003'00
" La Chueca .....	6.953'77



Districto del Hospitalio.....	4.600'00
" del Hospital.....	7.700'00
" de la Latina.....	4.679'00
" de Palacio.....	12.665'00
" de la Universidad.....	5.414'00
" de la Justicia.....	7.677'00
Total.....	50.366'00

De nt. 21 de que ya quedó hecho  
muito anteriormente, y en número  
también menor por los Drs. Díaz y Al-  
bares, y de lura proponiendo la inclusión  
de los siguientes edificios:

Hacienda de enfermos hospitala-  
lizados..... *Nota.*

Depósito, conservatorio de co-  
pas, cuartos para el quirófano y  
enfermería.....

Alquiler y conservación de insta-  
mental, mobiliario del quirófano.....

Por último la nt. 21 firmada por el  
Dr. Gómez Holdén proponiendo que sea al-  
levado a 10.000 pt. el monto de la enfermería  
numérico del Instituto municipal de  
Laringología y Faringología.

Dijo que, por su parte, votaría  
como más necesario, los aumentos  
proyectados en las cuantidades nt. 27-28  
y 29, que suponían, según sus cálculos,

Ayuntamiento de Madrid

235.470 pesetas, que se opondría a la apro-  
bación del resto de los aumentos -cuantidades  
menores 25 y 26- que importaban 266.000.

Agregó que, sin embargo, se opondría  
a la formula indicada por el Dr. Gómez  
Holdén sobre requerir de Casas de Sal-  
vador por tener que, por el contrario, ha-  
ría falta aumentarlas por la indele-  
ble oficina del servicio de urgencia  
que reclamaban que si hoy era deficien-  
te necesariamente, no solo a la  
defectuosa distribución de las Casas, sino  
a su exceso número, más teniendo en  
 cuenta el desarrollo de la población.

Opiñó el Dr. que ni en Buenos Aire-  
s ni en ninguna otra ciudad podría  
estar bien atendido el servicio con el nu-  
mero número de establecimientos señala-  
do por el Dr. Gómez Holdén, de no ser  
nuevas otras circunstancias que no se  
daban en Madrid; y que la reforma de  
que se trataba producía perjuicios que  
no estaban, ni con mucho, compensados  
con la economía que reportaba.

El Dr. Marqués de Vallana expuso  
que el tema que se debatía requería la  
máxima atención del Ayuntamiento por

procurar dotaciones o armadas con la importancia de los servicios.

De algunos de ellos viene por ejemplo, la instalación de tramo X, díj.  
D. que siendo Delegado de los Colegios de Sto. Fr. de la Paloma en momento en que nombra de los delegados, tuvieron que ser tratados de trámite díj., pudo comprobar la absoluta necesidad de tener aquella etapa de medio indispensable de que se acuerdan sus directores.

Madrid b.), que la impresión o no de casa de Socorro, sería punto a estudiar por el Sr. Delegado del servicio quien, con su clara intuición, prevería el acuerdo más oportuno, tales eran que sería necesario tener en cuenta, entre otros factores, los medios de comunicación, las facilidades para el transporte de heridos, que, desgraciadamente, en Madrid no era tanto como en otras grandes poblaciones.

D. díj. b.) que no se presentó en el pleno invertido en mejorar estos servicios, que, según el Sr. Balleza, acuerda a 40000 pesos en los tres años; expí. que el Ayuntamiento, por tratarse de una primordial obligación, que impone

lo que era comprendible con la de salvar la vida de los vecinos de Madrid, debía efectuarlo preferentemente, sin regalos, mediante medios perfecto al mayor número de cosas que fuese posible.

El Dr. Balleza se manifestó de acuerdo con el Sr. Balleza.

Becificó el Dr. Balleza. Dijo que al tratar de elevar los gastos en cantidades de consideración, los Drs. concejales abdicaría voluntaria e invariamente de nuevas fuentes de ingresos o procedimientos susceptibles de reducción en otros servicios; y que no negaría abdicaría preferentemente a que, procediendo sin aquel fin, se llegaría a un presupuesto inviable. Que, por ello, no votaría más los acuerdos a que se habría referido, quedando el voto para el año próximo, o para un presupuesto extraordinario, por entender que, ante de aprobarlos en la sesión de funcionarios, sería indispensable determinar la fuente.

El Dr. Bonilla intervino en el debate. Dijo que la obligación, indiscutible, de otorgar a los servicios de Defensa Pública del mejor modo, trabajo de hacerse compatible con las disponibilidades del presupuesto, porque si el Ayuntamiento se dejara llevar de sus impulsos,



ministerio dedicaría todo los recursos a dicho fin, dejaria de entenderlos los demás servicios, algunos de igual importancia y transcendencia.

Recordó S. J. que en este ejercicio se inició en la reorganización de este servicio 15.000 pesos, inicialmente llevada a cabo de todos los congresos en presupuesto; que por la forma de establecerla iba a solicitar que diera otra representación un aumento constante, cuando tal vez se pensó en que no iba a ser un presupuesto por dedicarse a material; pero la realidad era que daban a pedir más, y cuando el presupuesto había desaparecido los medios para otras reorganizaciones que se pensaron, como ésta, con no existir de posible economías para lo futuro, S. J. tenía que estar conforme con el criterio del Dr. Iturriza de que no habría posibilidad de realizar todos los proyectos de una vez.

Tanto él quería tanto de la comisión, manifestó que, como delegado de Hacienda, accedería a ampliar en algunas minoras todo lo referente a material de que trataba la enmienda de nº 25, por ser natural que si la Caja

de Hacienda prestaba mayores servicios hicieran mayor consumo. Consideró que el aumento pedía cifrarse en 10.000 pesos para el concepto 265, que el resto de las propuestas de esta enmienda pasan a la Comisión de reorganización de servicios.

En cuanto a la enmienda nº 26 dijo S. J. que, según tenía entendido, estaba trátese a efecto de que pasara a dicha Comisión.

Con respecto a la enmienda número 29, recordó S. J. el hecho de que el presupuesto se había formulado para garantizar la conformidad con los informes de los jefes de servicios, y que representando ésta enmienda el aumento de los 15.000 pesos, a que se refería la reorganización llevada a cabo la propuesta debió elevarse en el proyecto, no en ésta forma; pero que de todos modos —acadió S. J.—, de la misma, que se aceptaba obligatoriamente por cuanto se trataba de presupuesto, habría que seguir la última postura de 5.000 pesos por cada uno para el servicio de que se trataba una enmienda de carácter general para todos los P. R. M.

El Dr. Jones Holden intervino diciendo que era nula, en definitiva, una a la contrata; pero que la concesión era necesaria porque en este caso faltaría para la ejecución del servicio.

El Dr. Bonens manifestó que, en todo caso, sería preciso aumentar la destinada al capital de correspondiente a la contrata; e insistió en que las sumas de 25, 29 se aprobaran en la forma expresa.

El Dr. Berlente dijo que, ante el abandono de la Presidencia por parte necesidad de asentarse del solio, quería aparecer en criterio coincidente con el del Dr. Bonens, y rogó al Dr. Jones Holden que no insistiera en puntos de vista y proteste en asentir visto a la forma en que quedarían aprobadas las sumas que era: la 25 aprobadando la concesión establecida para material; los 26, 27 para pasar a la Comisión de reorganización de servicios; la 28 aprobada con una velejía que se expresaría; la 29 aprobada con el desglose de la partida de 65.000 pts. por los varones expuestos al Dr. Bonens; la 30 aprobada; y la

31, para no pasar a la Comisión de reorganización.

El Dr. Jones Holden dijo que el Pleno podía adoptar los acuerdos que establecía una votación; pero como la presidenta de los servicios no sería posible si no se establecieran medios para la designación de personal, a que se refería la enmienda N.º 26, propuso que se concediera autorización para impugnar las actas de votación, en la cual podría autorizarse todo; y añadió que, caso de no estar esa dicha autorización, tanto él como el Dr. Chirist podrían ser cargos, sin impedirlos ni más a disposición del Pleno.

El Dr. Bonens hizo observar que la enmienda N.º 26 se refería exclusivamente a aumento de medios, pues los servicios segun de ella se desperdiciaría, estableciéndose todo.

El Dr. Berlente entendió que las indicaciones anteriores podían satisfacer los deseos de todos. Los votó en esta forma; que la enmienda N.º 25 se admitiera en aquella concesión establecida a material; que la 26, que se refería fundamentalmente a cesación de plazas y aumentos de medios, se desestimase; y, en último caso si hubiera alguna dificultad para la



puestoría de los servicios, pediría autorización al Sr. Jones Holdan para redimir en una o dos las casas de sueldo.

El Sr. Iturga entendió que este particular sería necesario discutirlo, que reavivaba el asunto del Perú.

El Sr. Presidente dijo que la Comisión se proponía, como Dijo, y se votaría por el Pleno,

Atendió I. I. que la comisión nº 27 pasaba a la Comisión de reorganización, que la 28 quedaba apagada de la relación que proponía el Sr. Jaitán.

El Sr. Jaitán dijo que se redimiría a lo siguiente: a rebajar a 4000 pesos la partida correspondiente al Instituto de la Dolorosa, a cuya Casa no le era preciso más fisco pita, más.

El Sr. Presidente continuó y dijo: que la comisión nº 29 se apagaba menor en la última partida de 55.000 pts.; que la Sr. se aceptaba; pero, nº 21, 32 pasaban a la Comisión de reorganización.

Premio la quinta pregunta, se acordó aprobar las referidas enmiendas en la forma expuesta por el Sr. Presidente.



*Consejero de Estado  
de la Presidencia*

En este momento surge la presidencia el primer Teniente de Alcalde Sr. Antón.

Seguidamente, y de la palabra el Sr. Jaitán, todo de las plazas que se consignaban en los artículos 4º, 5º de inspectores de policía municipal y de inspectores de policía sanitaria.

Dijo que no sabía, ni había podido averiguar la función que realizaban uno, (los), en su vista, teniendo en cuenta que existe vacante una plaza de los segundos, nombrada a concursar, cuya belleza habían quedado sobre la mesa a petición del Sr. Iturga, podría, desde luego, ocuparse en amortización, consignas, asimismo, en el presupuesto que todavía quedan suprimidas una vez que vacasen.

El Sr. Iturga dijo que, en efecto, se viendo en la propuesta para sacar a concurso la indicada plaza que se quería para redesarrollar condiciones de terminadas, pidió que se votara a fin de que informase el jefe del servicio sobre laisión que habría de realizar el empleado, que después habría visto nida al expediente una constilla en que se consignaban los concursamientos que debieran tener.

en los policías sanitarios. Entendió D. que esto, por lo menos, debían fijarse en las condiciones para el nombramiento, porque en cuanto a la autorización de la plaza D. no se atrevía a establecer sin el previo informe del jefe del servicio, por más que los policías sanitarios, policías y demás desempeñan funciones interesantes para la redacción de estadísticas que en caso de epidemia, por ejemplo, serían indispensables.

El Sr. Horcas indicó, al que él recordaba para la ocasión propuesta el Dr. Fructuoso, que se podía consignar una base para que dichas plazas quedaran amortizada al recaudar la cuarta del informe de la Comisión de reorganización de servicios, que se viene acordando en este caso por el Jefe del Laboratorio.

El Dr. Latona indicó que en el capítulo que se está discutiendo figura la suma partida de 4.700 pesetas para dotar la Dirección sanitaria de locales, en la que solo figuraba un médico jefe higienista; que como en el proyecto que se estaba discutiendo en el mismo capítulo otros aporciénan un importe de 7.000 pesetas en concepto de gasto

para el Jefe técnico de sanidad, donde se ve si se trataba de la misma plaza ya dotada o aumentaba.

El Sr. Horcas manifestó respecto a la primera de las plazas a que hacía tristes referencia el Dr. Latona, que se trataba del Jefe de la Dirección sanitaria de locales, que era médico higienista; pero que el trabajo material de esos funcionarios consistía a cargo de los médicos de la Beneficencia municipal; que en cuanto al segundo cargo, se refería al Secretario de la Junta de Beneficencia que percibía sus trabajos en concepto de gratificación.

El Dr. Saenz solicitó que el acuerdo quedara sobre la mesa; y a este petitorio se unió el Dr. Latona, acordándose de informar.

Se dio cuenta de una enmienda presentada por la Dña. Calonge proponiendo que se corrija un exceso en el presupuesto de 8.000 ptas para las obras de saneamiento y limpieza del edificio de la municipal de la Casa de Fecundidad del Instituto de la Latona, sito en la calle del General Ricardos, teniendo en cuenta que con tales las condiciones en que dicho edificio se encuentra que de momento no se lleva las obras no podrá permanecer



allí devorosamente la Casa de Socors, y aun así mayor la que se necesita para trasladarla a otros por no existir ninguna en aquella zona que reúne las condiciones precisas.

A admitida por el Dr. Domínguez, fue aplicada en votación ordinaria en la que tomaron parte todos los otros concejales convocados a la sesión.

De sí lectura de una memoria presentada por el Dr. Gómez Holdán, propuso se acuerde que se impusiera el cargo por inconveniente de conservar la Institución de Laringología, y en nombre de 4.000 ptas se pase a autorizar su concesión para algunos del Instituto de Laringología que así sea de 12.000 ptas en vez de 8.000, y un aumento de gastos para el Ayuntamiento para que el Instituto instalase en el mismo local.

A admitida por el Dr. Domínguez, fue aplicada sin discusión en votación ordinaria en la que tomaron parte todos los otros concejales que convocaron a la sesión.

Acto seguido se dio cuenta Ayuntamiento de Madrid de la siguiente memoria.



El que suscribe, Teniente de Alcalde Delegado de Beneficencia y Sanidad, tiene el honor de informar:

"Que con el fin de que los servicios de la Institución municipal de Laringología presten servicios financierando con la normalidad debida, se precisan los siguientes aumentos en el presupuesto de 1926-27:

"Aumento de Médicos Prescritores para cubrir la vacante (por defunción) del Médico Subdirector.

"Los Practicantes numerarios, uno para la central, encargado de la reparación de los niños enfermos de los sanatorios y de la sala de incubadoras, y el otro para la fábrica del puente de Segovia; y otro, gratificando, para auxiliar a los numerarios en asistencia y enfermedades.

"Los Ofidervarios, uno para la División y Administración, otro para la fábrica del puente de Segovia, y el otro para numeros de laboratorios.

"Se consignan en el proyecto de presupuesto 2.250 pesetas para la misma cantidad que en la actualidad se invierte en un mes, dejando sin consigna-

ión el consumo de arroces que, aumentando en la actualidad no se hace por falta de local para su preparación es una residual absoluta para las personas que en diferentes ocasiones apoyan la Dirección médica. Por tanto, para estos dos conceptos, se precisa el aumento de 30.000 pesetas.

También se dejó sin concreción el tapizado de biblioteca que, como la Dirección médica tiene militante, debe hacerse con el tapiz llamado "Corona" cuyo costo aproximado sería de 100 pesetas diarias, o sea de 36.000 pesetas; pero teniendo en cuenta la muestra de los gastos que se hicieron, apuntamiento se realizando para la instalación de este servicio podría limitarse al gasto al que se menciona en los meses del año en los que es más difícil la conservación de la leche, o sea los de junio, julio, agosto y septiembre, quedando reducido el gasto a 1000 pesetas.

El Dr. Juan Holden apeló al clima de la comienda manifestando que los aumentos que en ella se proponían eran necesarios para la completa instalación del Instituto municipal de Preorientativa en el nuevo edificio

Ayuntamiento de Madrid

fijo.

Después de indicar la necesidad de aumentar el personal en la proporción que el principio de la comienda se consignaba, dijo que había propuesto la concreción de un edificio de 1200 pesetas con destino a la adquisición de tapices "Corona" para los bibliotecarios, durante los meses de verano, atendiendo a que los de goma que vienen actualmente son poco resistentes y alteran las condiciones de la leche.

Dijo también que se introducía un aumento de 30.000 pesetas en las partidas destinadas a harinas y arroces, porque si se dejaba al arbitrio de los madrileños el adquisición prácticamente indispensables para la alimentación de los hijos se combinaría con la leche que se les suministraba, y correría el riesgo de que la mayoría no lo compraran y resultase incompleta la leche que realizaba la Institución.

Idea para que los niños enfermos estuvieran separados de los sanos, se recomendó adquirir 100 bancos de hierro pintados que importarían 5000 pesetas, y reparaciones desmontables y de fácil



llevado un gato arrendando a 2.400 pesetas; y atendió que había necesidad de adquirir dos incubadoras que importarían 2.000 pesetas con el fin de que no solviera a negativa el caso venia lo resientemente de su visto faltó de nutrición por haber nacido ante de tiempo que llevado por su madre para que se le pectora antibioticaria, murió por no tener una incubadora.

D. Tomás encargando al Dr. Domínguez indicaciones para entender que con ello se prestaba un señalamiento a la infancia desvalida; y el Ayuntamiento sería coronada en los de tener una Distracción municipal de bienestar provista de todos los elementos indispensables para su perfecto funcionamiento.

D. J. Domínguez manifestó que cuando muy recientemente devengó penas a D. Santos las funciones de Delegado del servicio de la Provincia, formuló un proyecto de presupuesto de acuerdo con el tipo de dotación, en el que se consideraba suficiente para la adquisición de tránsito y artículos la cantidad de 2.500 pesetas y la de 30.000 para bienestar; y que au-

ento tanto el Sr. Gómez Roldán no denegó la necesidad de ampliar el gato en la proporción proyectada en su memoria, ni vio posibilidad de que este se aceptase.

A las anteriores indicaciones contestó el Dr. Gómez Roldán dando lectura a unos datos estadísticos que muestra el fabro administrativo de la Distracción en el año de los médicos del servicio, justificando que durante un año se habían distribuido artículos y letrinas por valor de 24.000 pesetas.

El Dr. Santos manifestó que los datos leidos se los facilitó al Dr. Santos la Intervención municipal, cuando éste era Delegado del servicio.

El Dr. Domínguez informó a modo de respuesta que ya el presupuesto de la Distracción de Bienestar social aumentado en 50.000 pesetas sobre la cifra total que figuraba en el anterior ejercicio y que no habiendo variado que obliga a mejorar esa cifra, puesto que dice que el Dr. Santos formuló a la Comisión un proyecto de aumento hasta la fecha el que el Dr. Gómez Roldán le mitibió no

había transcurrido tanto tiempo que díjese a aumentar las necesidades de la citada dependencia en la cantidad de 52.400 pesos, no podía admitirse la comisión.

La notaría ordinaria en la que intervinieron todos los actores principales, comunicó a la sesión, fi desvelada con el visto en contra del Sr. Gómez Holden.

A continuación se dio cuenta de otra comisión monita por el establecimiento proporcionando como ampliación se le destinaba una cantidad de 150.000 pesos para la compra de un terreno de 1000 m<sup>2</sup>, con arreglo al reglamento que una comisión acuerda, y dotada con una cantidad, a modo de avance, de 60.000 pesos.

El Presidente manifestó que cuando se trató de esta comisión en las sesiones privadas que celebraron los actores principales, S. E. admitió que la falta de protección a la infancia tenía el resultado ya un servicio similar al que se proporciona en la comisión, cuya ejecución, dijeron estos a que el Sr. Gómez Holden la retuviera.

Not se la palabra el Sr. Gómez Holden

indicando que, en efecto, votó su proyecto, pero reservándole al trámite de ella en el Pleno; y que el trámite hoy era con el propósito de manifestar que puesto que la medida pretendida vulnera ya a la necesidad que se trataba de satisfacer, en la que se estima la comisión, pedía considerar una subvención de 2.400 pesos.

El Sr. Gómez indicó que atendida la comisión por su autor, pedía este se produjese su petición de subvención a la cantidad de que se trataba en 3.640 pesos, cuando se dimitiera el capitulio referente a subvenciones.

A su cuenta se otra comisión monita por el Sr. Gómez Holden proporcionando la emigración de un crédito de pesos 10.000 para gasto general de los Comisionados Tallerse del Ayto de Nuestra Señora de la Paloma.

Defendida por su firmante que manifestó que respondía a la necesidad de urgentes deficiencias, para el mejor funcionamiento de los Talleres, y especialmente del de paseaderos, más que por ello se iniciaran ninguna comisión, puesto que el gasto sería una contrapartida de ingresos por igual suma, y añadió que el Sr. Gómez, fue apoyada por el Pleno

quedando sancionado en su totalidad  
el Capítulo VIII

**Capítulo IX**  
**Asistencia social**  
**Resumen**

	Pesetas	ptas
1º Fuentes locales	39.000	"
2º Fomento de Casas Baratas	500	"
3º Seguros sociales	95.000	"
4º Retiros obreros	85.000	"
5º Atenciones diversas	24.085 75	
	<b>242.595 75</b>	

Se sitúe cuenta de una cuantiosa fianza puesta por el Dr. Martín proponiendo que el artículo 1º se redacte en la siguiente forma:

Para pago de gastos a los Viales, paseos, etc., de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 21 de junio de 1922, otras disposiciones de la Superioridad

Para los gastos de material que servirán al funcionamiento de la Delegación

Para adquisición de una máquina de escribir y sus accesorios

Para la formación del Censo para Trámites Industriales y sumas y sigue

Ayuntamiento de Madrid



Suma anterior	5.000
gastos de elección	
Para diez a los Jueces de los	
Consejos de Conciliación	500
Para los gatos de formación de la	
Liquidación de Trabajo	28.000
Total	<b>62.000</b>

La defensión se auto-exponeiendo que se trataba de una obligación impuesta por la Real Orden de 21 de marzo de 1922, y como el crédito actualmente consignado para el pago de dichos gastos es insuficiente, era preferible aumentarlos desde luego en la cantidad necesaria que calcularla en las 25.000 ptas. para no tener que hacer mas tarde un presupuesto adicional o extraordinario como ocurría la esperada disposición.

Los igualares consideraciones solicito que se aprueben los créditos pedidos en la memoria para dotar de suficientemente todos los demás servicios dependientes de la Delegación del Consejo del Trabajo.

El Sr. Horcas admitió que en el proyecto de presupuesto que se discutía estaban atendidas todas las necesidades

con la suma de 29.000 ptas. que se había fijado teniendo en cuenta lo gasto con autoridad.

Leyóse que cuando se agotara esa dotación, entregar y no ante más el momento de formar el presupuesto extraordinario, no procediendo entre tanto, aquella la suministra.

Insistió el Sr. Martín en su petición a la que también se opuso el Sr. Letona fundado en el testimonio del Sr. Bonino, de que las atenciones estaban ya cumplidamente dotadas en el presupuesto; y para el caso de que el Pleno aprobara el aumento de los créditos, convino por anticipado su oposición a que significase aumento en la cuantía de las dietas.

Sostuvo el Sr. Bonino no negativa ni admitió la enmienda, singularmente en la adquisición de la máquina se consideró que no era cosa indispensable para rendir más trabajos del que podía realizar el personal.

El Sr. Antezana expuso su deseo de que se consiguiese la cantidad suficiente para no dejar de satisfacer el importe de las dietas que quedarían

derechamente y que esta falta de dotación fuese causa de que dejaren de celebrarse las reuniones del consejo del Trabajo y se suspendiera el funcionamiento de este organismo.

Al Sr. Martín respondió que no llegaría tal caso, porque el día que los vecinos se negaran a convivir por no comer dietas, él se encargaría a comunicarle al Ayuntamiento y estos tendrían que cumplir las deficiencias que ahora trataba de remediar.

El Sr. Letona insistió que aunque no se aceptasen estos aumentos se consignara la posibilidad de que se elevara el importe de las dietas por vez de ello.

Suficientemente discutido el asunto y visto por la Presidencia la oportuna enmienda, quedó desechada la enmienda con el voto en contra de los Srs. Martín y Marqués de Ovalle.

Una discusión fue retomada por la Presidencia de acuerdo con lo convenido en la reunión previa para examinar las enmiendas, una en vista de los Sres. Llarena, Calonge y Peral, que decía así:

Los concejales que suscriben, te-

riendo en cuenta lo necesario que es la implantación de los talleres de pesas a fin de solucionar en lo posible la crisis de trabajos porque para las horas en determinadas épocas del año, solicitar del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 6.000 pesetas para el desarrollo de los funcionamientos del que tiene en talleres la Federación de Obreros Católicos madrileños, con domicilio social en la calle de Pizarro, 19.

En mismo fueron atendidas inmediatamente otras dos enmiendas sueltas por los mismos concejales proponiendo en la primera la concesión de 25.000 pesetas para ayudar a la implantación de una Escuela de aprendizaje de la mujer en la Federación de Obreros católicos madrileños, y en la segunda solicitud del Ayuntamiento tiene la cantidad de 1.000 pesetas, a fin de aumentar el número de obreras que presentan excesivas, fomentando con ello el mejoramiento de la raza.

Se dio cuenta de otra enmienda por los mismos señores, y es de Quintavilla, que decía así:

"Los concejales que convocan el pleno de Madrid



*La Cámara de Comercio*

teniendo en cuenta la importancia patria, y venir de la otra denominada "Feria Agrícola", que vuelve en Benidorm, en la que tanto se beneficia a los agricultores. Toda la bienvenida varía marabillosa en dicho Pilar, solicitar del Excmo. Ayuntamiento la concesión de 5.000 pesetas para atender a las necesidades de este año."

El Sr. Letona manifestó que en la feria pasada, había sido desechada, pero el Sr. Alcalde precisó que se trataba con destino a los que se llevó para la feria.

El Sr. Presidente declaró que queda la votación en la forma que tiene el señor Letona, y con esto quedó terminado el Capítulo IX.

#### Capítulo X Instituciones públicas

	Pta. 4
1º Instalaciones del Estado de servicios de instrucción primaria	1.007.346 ..
2º Liceos municipales de instrucción primaria	165.182 25
3º Instituciones eclesiásticas	625.295 ..
4º Estaciones especiales	321.695 ..
5º Escuelas, talleres profesionales	124.622 70
6º Instituciones culturales	680.382 50
<b>Total</b>	<b>4.192.557 95</b>

Se dio cuenta de la siguiente enmienda suelta por el Sr. Blasco:

"Dando de momento respuesta, y diligenciando la construcción de alfareros enclaves, no siendo posible, por otra parte, gravar más o dos propuestos en cantidad, que podrían llegar a diez millones de pesetas, no se admiten recursos que atendan a aquella necesidad apurándose con más cifra anual que venga a los gastos de la cantidad indicada por el Ayuntamiento de Madrid en este importante servicio siguiente el último decreto.

D con tal propósito el concejal que nombró tiene el honor de proponer al Honorable Ayuntamiento la adopción del siguiente concepto:

Continuación de edificios en  
clases.

350.000,00

El Sr. Blasco expuso que esta convienda, conjuntamente con otros dos que tenía presentados para auxiliar el grupo escolar Reina Victoria y construir campos de deporte e instalaciones para educación física, tener a que el problema de la enseñanza free resulta totalmente en el más breve plazo; y que una parte de las reservas de orden econó-



L. Gómez de Arellano

micas que dificultaban su ejecución estaba dispuesto a retenerlas reformándolas en la que también había formulado a las conclusiones del presupuesto siempre que en ella quedase establecida de un modo alguna garantía de que las aspiraciones indicadas tendrían realidad.

Atendió el Sr. Blasco que en la convocatoria establecida con el número 72 se venían con todo lo que constituye el contenido de las votantes convocatorias a las que había hecho referencia. Considerando su opinión dijo que formularía una convocatoria, a este que figura la con el número 72, en los siguientes términos: "El Ayuntamiento de Madrid señala a problema importantísimo y de urgente resolución la ejecución de los enclaves para alojar en el plazo indicado en el acto, a todos los niños que, según las últimas estadísticas, no sirven la instrucción primaria por falta de local para ser admitidos. A este efecto:

1º Establecer en proyecto un presupuesto municipal para fecha próxima, el Ayuntamiento acuerda reservar del producto de dicha liquidación la cantidad necesaria, que provisionalmente se



fijo en siete millones de pesos, para las construcciones escolares que demanda la situación urgente en Madrid del problema de la enseñanza gratuita? Dicho interrumpió la lectura de la memoria para manifestar que si en el presupuesto de Gato no había cantidad alguna para construcciones escolares, que al menos, en las conclusiones se hiciera constancia de la presunción del Ayuntamiento para resolver este problema con la urgencia que las necesidades lo demandaban. Poco viendo en lectura dijo que el segundo apartado de la memoria al 72 quedaría redactado así: "2º - El Ayuntamiento redactó del Estado las subvenciones a que haya derecho, segun la legislación vigente? Nuevamente interrumpió la lectura para conmigo que aunque el Ayuntamiento destinara siete millones de pesos a esta actividad no por eso se obligaba al Estado de la obligación que tenía de dar los siete millones. Yo dije que el párrafo 2º de la memoria al 72 quedaría reprimido y lo mismo el 5º y 6º sobre instituciones.



Al Sr. Alfonso manifestó que le parecía muy bien el criterio expuesto por el Sr. Blanes de que en las Conclusiones del presupuesto figurase una declaración del Ayuntamiento Blanes diciendo que era éste la preferente la enseñanza, y que el primer dinero que se secuestrara del erquinto servía de fondo a la resolución de este problema. Lo cuanto a la resolución de gestiones cerca del Ministerio para que colaborara a las construcciones escolares con igual cantidad que el Municipio, expuso que aun cuando las reales autoridades anteriormente por la Alcaldía Provincial no dieran resultados positivos algunos, se volvería a insistir hasta conseguir la prestación de la ayuda económica a que el Estado estaba obligado. Refiriéndose a la situación fina dijo que, seguramente, el Sr. Blanes no pondría aumento alguno de profesores sino simplemente la adquisición de locales; atañiendo que con se trataba de edificios, ésta actividad estaría incluida en los siete millones del erquinto, que se

para las estíacas para las construcciones.

El Sr. Blanes convocó dannas las gresias al Dr. Horcas por la contación que realizaba de dar a no más de 25.000 pesetas para las construcciones manifestaciones, y refiriéndose a lo ocurrido el 23 se dirigió al Dr. Horcas para que dijera cuál era la rebaja que iba a aprobar trábil de introducirse en una de las partidas.

El Dr. Horcas expuso que para este problema importanterísimo todo el dinero que se emplease le parecía poco; pero que había que contar con las posibilidades del presupuesto que iba muy ajustado, no en cuenta a intervenciones, sino en gastos generales. Añadió que, en teoría, estaba conforme con el Dr. Blanes, pero que, en la práctica, se veía imposibilitado de admitir el aumento de 75.000 pesetas, por la sencilla razón de que no las había, y manifestó que para aceptar la propuesta del Dr. Blanes debía reducirse la cantidad a cincuenta mil pesetas. Terminó manifestando que la cantidad de 75.000 pesetas que figuraban en el presupuesto actual requería subsistiendo en el propiopio, y que la partida de 75.000 que

proponía la comisión quedaría reducida a cincuenta mil pesetas.

El Dr. Blanes manifestó que la cantidad que proponía se aumentaría si destinaria a mejoras locales, ampliando, dadas las débiles condiciones brigadiarias, y rogó al Dr. Horcas que la aceptara ya que las 25.000 pesetas que proponía rebaja de la partida no constituirían un obstáculo para la intervención del presupuesto.

El Dr. Horcas intervino inmediatamente para decir que no tenía inconveniente en aceptar la propuesta del Dr. Blanes.

Se dio cuenta de esta comisión de Dr. Blanes proponiendo figura el siguiente concepto:

"Para ampliar el edificio del grupo infantil 'Reina Victoria', y adquisición del terreno necesario, 50.000 pesetas."

Siguió interviniendo por su autor,

A continuación se dio cuenta de esta comisión monitita que D. Arturo Díaz se que decía así:

El concejal que monitita tiene el honor de proponer que los conceptos del epígrafe "Intervenciones," se redacten de la siguiente manera:

peones destinados para las construcciones.

El Sr. Blanes convenció dando las gracias al Dr. Horres por la contribución que realizaba de dar a las autorizadas manifestaciones, refiriéndose a la convienda del 53 acuerdo el Dr. Horres para que dijera cuál era la rebaja que iba a oponerse habría de introducirse en una de las partidas.

El Dr. Horres expuso que para este problema importan tanto el dinero que se emplearía en partidas propias; pero que habría que contar con las posibilidades del presupuesto que iba a seguir, ademas, no se iban a rebajar las partidas de gastos generales. Atendido que, en teoría, esta cifra conforme con el Dr. Blanes, pero que, en la práctica, se veía imposibilitado de admitir el aumento de 75.000 pesetas, por la convilla verón de que no las había, y manifestó que para aceptar la propuesta del Dr. Blanes debía reducirse la cantidad a diecisiete mil pesetas. Terminó manifestando que la cantidad de 75.000 pesetas que figuraban en el presupuesto actual requería subsistiendo en el propiamente la convienda de 75.000 pesetas.

Proporcionó la convienda quedará reducida a diecisiete mil pesetas.

El Dr. Blanes manifestó que la cantidad que proporciona se aumentaría si destinase a mejoras locales, ampliando, dadas las débiles condiciones higiénicas, y rogó al Dr. Horres que la aceptara ya que las 25.000 pesetas que intervinía rebaja de la partida no constituirían un obstáculo para la realización del Proyecto.

El Dr. Horres intervino nuevamente para decir que no tenía inconveniente en aceptar la propuesta del Dr. Blanes.

Se dio cuenta de otra convienda de Dr. Blanes proponiendo figura el siguiente concepto:

"Para ampliar el edificio del grupo social "Alma Católica", y adquisición del terreno necesario, 50.000 pesetas."

Fue acordado por los autores.

A continuación se dio cuenta de otra convienda escrita por D. Rufino de lo que decía así:

El concejal que suscribe tiene el honor de proponer que los concejales en ejercicio "Federación," se redacten de la siguiente manera:



Subvenciones	Pta. a
Para los establecimientos de enseñanza popular gratuita, principialmente para escuelas, colegios, de primera enseñanza	7000.00
Id. id aplicando la subvención a la ampliación y mejora de los locales escolares	75.000
A las Escuelas gratuitas de la asociación católica de señoras de Madrid	7.500
Id. id para la ampliación y mejora de locales	7.500
A las Escuelas gratuitas de la Asociación católica "Cátedra Popular"	6.000
Id. id para ampliación y mejora de sus locales	6.000

Señala por el Sr. Presidente la correspondiente pregunta al Ayuntamiento. Pero como aplazar la precedente enmienda, dejando subsistir la otra sola las dos primeras partidas.

Se dio cuenta, por último, de la enmienda del Sr. Blasco, que establecía ésta reforma en la siguiente forma:

"Se habiendo desaparecido las causas que motivaron la construcción IIº del presupuesto municipal ejercido al Concejal que manda tener el honor de

proponer al Excmo. Ayuntamiento que se reproduzca de la siguiente manera:

El Ayuntamiento de Madrid se hará público importantísimo, y de urgente redactar la ocasión de Escuelas para alquilar, en el plazo máximo de doce años, a todos los niños que, según las últimas estadísticas, no reciban la instrucción primaria por falta de local para ser admitidos. A este efecto,

Quínes = El Ayuntamiento redactará de estos los subvenciones a que haya derecho según la legislación vigente.

Segundo a Número 1) Ayuntamiento. Atendiendo al Instituto Nacional de Previsión o de otras entidades de analogo responsabilidad los recursos necesarios para la inmediata construcción de los edificios escolares que necesita la Villa de Madrid.

Tercero a la cantidad de 350.000 pesetas que figura en el artículo 1º del Capítulo X para "Construcción de edificios escolares" puede aplicarse indistintamente a este objeto, así como al pago de la anualidad del capital que se movilice para otras construcciones o para la adquisición

de claves que sean necesario.

Cuarto - Se procederá inmediatamente a formular un proyecto de localización de Escuelas públicas en el término municipal de Madrid, atendiendo a la mayor densidad de población, con el objeto de instalar donde sea necesario las Escuelas que se proyecten.

Tercero - De igual modo se procederá a hacer inmediatamente una relación de claves del Estado de la Provincia y del Municipio en que se posible encontrar inmediatamente edificios escolares.

Tercero - Dígual estadística se hace de los edificios públicos que pudieran ser transformados en Escuelas.

Con arreglo a la división administrativa consignada, el Sr. Alcalde remitirá al ministerio de las anteriores autoridades dejando redactada la ultimamente transcrita en la siguiente forma:

"Se habiendo desgarrado la causa que motivó la comisión 112 del presupuesto municipal siguiente, el Consejo que nacida tiene el honor de presentar al Excmo. Ayuntamiento que sigue la reproducción de la siguiente manera en

el presupuesto de 1926-27

"El Ayuntamiento de Madrid deseava problemática importancia, y de urgente consideración la creación de Escuelas para alojar en el pleno espacio de dos años, a todos los niños que, según las últimas estadísticas, no tienen la instrucción primaria por falta de escuelas en abrididas. A este efecto:

"Primero: Creando un proyecto un edificio municipal para fecha próxima, el Ayuntamiento acuerda reservar del presupuesto de dicho año tanto la cantidad necesaria que provisionalmente se fija en setenta millones de pesos, para las contrataciones escolares, que demande la solución urgente en Madrid del problema de la enseñanza primaria gratuita.

"Segundo: El Ayuntamiento verá si el Estado las subvenciones a que haya derecho según la legislación vigente.

"Tercero - Se procederá inmediatamente a formular un proyecto de localización de Escuelas públicas en el término municipal de Madrid, atendiendo a la mayor densidad de población, con el objeto de instalar donde sea necesario las Escuelas que se proyecten.

"Cuarto - De igual modo se procederá a hacer inmediatamente una relación de



clase del Estado, de la Provincia y del Municipio en que sea posible contruir inmediatamente edificios análogos.

"Dijo - Dijo estadística se ha visto de los edificios públicos que pueden ser transformados en Escuelas.

"Casas Consistoriales, - 17 de marzo de 1926 - Antón Clavé."

Dijo por el Sr. Presidente la correspondiente pregunta, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, acordó aprobar la precedente enmienda.

Se dio cuenta de una enmienda escrita por el Dr. Martínez propone la convocatoria de 6000 pesos que en concepto de gratificación puntuativa al Delegado Regional del Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 245 del Reglamento de 8 de julio de 1922 para aplicación de la ley de 20 de diciembre de 1921 sobre constitución de los barrios. Del Dr. Vázquez Pérez, en sesión ordinaria acordó aceptar la enmienda.

El Sr. Llagria manifestó que si se votaría al capítulo II tenía que hacer la siguiente observación: que en las reuniones plenarias no se discutieron las enmiendas del



J. C. S. M. M.

presupuesto se dio a la Dte. Llagria la señal de que de los 25.000 pts. que pedía la Escuela de Artes y Oficios probablemente se le concederían 5.000 por el Pleno considerando su servicio y como habían establecido dijo que si se votaba sobre el capítulo II, seguramente la enmienda会被  
discutida.

El Sr. Presidente intervino (la Dte.) dijo que, respecto a este particular, se llegaría a un acuerdo.

Se dio cuenta de una enmienda escrita por los Drs. Sánchez y Martínez, proponiendo se incluyan en la plantilla del personal docente de Escuelas Municipales (categoría de entrada) la dotación correspondiente, a los de - categoría, para que pueda permitirnos cubrir la esperada Dte. Concepción Simarro.

La defensa del Dr. Martínez quiso manifestar que estaba demostrada la necesidad de que el cargo desempeñado por la Dte. Simarro recibiera en el Grupo escolar "Cervantes" toda vez que los servicios que prestaba eran necesarios para la enseñanza a los niños que, de otra forma, no recibirían la instrucción en la debida con-

diciones. Teniendo en cuenta al Sr. Delegado de Hacienda que tuviera la bondad de aceptar la comisión por su entero y punto y porque, además, se favorecería la comisión, en punto de la cual serían pocos los esfuerzos que el Ayuntamiento realizaría.

El Sr. Deyrolle hizo historia de suerte reproduciendo el contenido de la comisión; atañiendo que puesto que la comisión debía ser una parte del servicio existente al Ayuntamiento, con ésta se satisfaría del Director del Grupo escolar "Andrés Bello"; el Municipio tenía la obligación de utilizar a dicha profesora debidamente.

El Sr. Díezaga manifestó que la Sra. Jiménez había obtenido plena en una ocasión para inscribir en el escafafón cuando hubiera vacante cosa que hasta el momento actual no había ocurrido; que voluntariamente era desempeñando su función ya kilómetro y que tenía que estar en cuenta de la comisión porque no apoyaba significativamente tanto como otras en el escafafón independientemente de la indicada profesora.

Ayuntamiento de Madrid



2. Comisión de Hacienda

El Sr. Deyrolle manifestó que la señora Jiménez sería poniendo su servicio gratuitamente o agravamiento del propio Ayuntamiento a medida en que el Ayuntamiento debía establecer cuantos servicios se le prestaran.

El Sr. Domínguez dijo que iban a celebrarse las reuniones privadas para la admisión de comisiones, en principio estando conforme en que ésta se admitiera resguardo que el Ayuntamiento debía nombrar sus propios trabajos realizaban sus funcionarios; pero que habiendo comprendido que los servicios prestados por la Sra. Jiménez tenían carácter de voluntarios y que dicha profesora lo ejercitaba no porque el Ayuntamiento los considerara necesarios, sino porque la mencionada mestiza le convendría para adquirir una mayor práctica en su profesión, fundó la opinión que la comisión debía ser rechazada. Porque que apelando la comisión se aumentaría el escafafón en una plena vez, que no era precisa, puesto que la comisión municipal estaba perfectamente atendida con la plantilla actual; y teniendo manifestando que de admitirse la comisión, no sería con-



ocasión de la aprobación el propio  
proyecto, más tarde se sometió  
a la aprobación de la Comisión no  
organizadora de los servicios universi-  
tarios.

El Dr. Martín certificó diciendo  
lo que lo que la Sra. Simons estaba  
haciendo no contiene mérito que el  
Ayuntamiento debía apreciar, ya que  
con los servicios que dicha maestra pone  
ella estaban siendo convenientemente  
atendida esta materia, que, de otra forma  
no exigirían una intervención de  
felicitud. Fue más indicando  
que a la Sra. Simons se le pedía so-  
lores en la plena que intervención  
era desechando un maestro y  
sustituyéndole por el otro, cosa contrario a lo  
ordenado por el Estatuto, que disponía  
que los intervinientes no podían des-  
truir más de seis meses.

La Señora manifestó que se  
tentaba de una clara de maestros y  
no de maestras. Refiriéndose al caso de  
que había hablado el Dr. Martín dijo  
que lo precedente sería dejar vacante  
a dicho maestro; pero no designar  
a la Sra. Simons para que desempeñase  
este cargo. Fue más diciendo que



Dr. José de Molina

el Ayuntamiento quedaba agradecidísimo  
a esta agradecidísima a esta maestra por los  
servicios que gratuitamente había prestado  
que eso no era una vaga para usar alme-  
da una placa, y que, por tanto, debía otorgar  
esta muestra.

Sin más discusión, llevada por el Dr.  
Sánchez la correspondiente pregunta al Dr.  
Tantín Perea, en votación ordinaria, se  
dijo que la muestra, con el visto a favor  
de la misma de los Dres. Díaz y Martín.

Se dio cuenta ultimamente de una  
muestra enviada por el Dr. Mac-Lovisón,  
proporcionando se consignan 30.000 pesetas  
para conceder a fin de unos premios  
en calidad a los maestros, maestras  
que con mayor entusiasmo y mejor  
resultados haya cumplido su misión  
y estos premios se merezcan mantenga  
ya las malas que durante el curso ha  
gan enviado no sólo a la Escuela pri-  
mero, con laropa corida, resguardando  
una fuerte protección de la Escuela pri-  
mera para procurar auxiliarlos  
para el Ayuntamiento, para stimular  
el uso del Profesional, y el deseo de  
estudiar en los alumnos, organizando

conferencias de varas ameras e instructivas, vigilando a los pequeños para que asistan limpios, estimulando a las madres para que practiquen los preceptos de la higiene como base de salud.

En su intervención se mencionó,  
seguidamente se levantó la  
señal, siendo la una y cuarenta y  
cinco minutos de la tarde.

El Secretario

El Presidente Francisco Pérez  
Luis de Valdellano

Concejalía de Hacienda

C. Martí

A. Fernández Pascual Sáenz Llorente

J. López Jiménez  
Fernando Solís

Carballo Calle Eugenio Monroy

M. Moreno José García Díaz

Peralta Latorre

Chisacá Parrotta



El Concejo de Hacienda

Fundación Enrique Gutiérrez  
de Segura de Madrid

160.000

Alcaldes

Banco d. Duran

Manuel Gómez-Robles

Treasurero Ramón Agustín

Adolfo J. Vilaseca

Industrias

Juan Faúltano

Román Rodríguez

Antonio Díaz

R. Jiménez

Alfredo M. Muñoz

Hernando J. Fernández



Sesión ordinaria de 28 de marzo de 1926.

Presidencia del Exmo.  
Señor Conde de Vallellano.

*Señores*  
Concejales titulares  
y los once y cuarenta y cinco miembros de la  
Municipal mariana, se abrió la Sesión con asistencia  
de los señores que al margen se expresan y  
el Señor Interventor municipal don Manuel  
Arribíabal. Cintobal Marín, dando lectura del acta  
de la sesión anterior celebrada el día veinte,  
con la lista de los señores asistentes a ella,  
que fue aprobada.

#### Orden Del Día.

Bofarull. Continuando la discusión del Capítulo de  
Cálculo del presupuesto de gastos para el ejercicio  
corriente año económico 1926-27, se presentó una  
cédula (C), emitida por el Sr. Latome, una comisión inter-

Crespo.  
Duran

Cernadas (2º)  
P. del Pino  
Carrascosa  
G. Diaz.  
G. Fernández

García.  
L. Colom  
G. Sallés  
G. Moreno  
Gutiérrez.

Lizcano  
Laguna  
Labona  
J. Díaz  
L. Robet  
Mac. Cordero  
M. Alfonso  
M. Gómez  
Monica Con-  
fadora

Munoz  
Arias  
M. Gómez  
Pérez  
Pérez  
Q. Fernández  
R. Villanueva

resando, se consigue la siguiente portada al art. 1º:

"Para premiar a los pioneros que dieron  
término, en la forma que se reglamenta, tercera  
parte todo el año en sus negocios o obrero  
despachados que dejan leer, escribir, stampar  
etc."

Una discusión fue retirada por su  
antropología apelada el artículo 2º.

El artículo 3º presentó una  
enmienda suscrita por los Dres. Bañez, Col.  
de Olmedo -varios Cónsuls- Santías -Sociedad  
Borunda- Cuadra -Avilán Salazar- González  
Levante- Blanco y Servieta- Calzón, proponiendo  
que se omitiera el existir de 25.000 pesetas  
para aiciones municipales, pidiendo con  
reverencia una subvención de 10.000 pesetas a la  
ciudad "Orquesta Sinfónica"; de 10.000 pesetas  
a la Sociedad "Orquesta Filarmónica"; y de  
5.000 a la Sociedad "F. Harmonica de Madrid",  
presumosa de toda manifestación mudi-  
cal y las tres orgullos del arte de esta ca-  
pital.

La Señora Calzón apoyó la enmienda  
manifestando que las Orquestas Fi-  
larmónica y Sinfónica venían realizando  
desde hace muchísimo una labor de art.  
buena ofrecioles hacia aquellas a que el  
Municipio de Madrid las protegiera

Romero. a semejanza de los que designaron Apuntes -  
Asociación de España con la de Bilbao, Socie-  
dad de Arquitectura y muchos del Extranjero con la de Ale-  
mania que subvencionó a la totalidad de la gaita  
Villalba (C) todo de esa clase de agrupaciones nacionales, y  
que el Ayuntamiento que atendió a las consideraciones expues-  
tas, a la situación económica porque abrió  
la diligencia a tan aquellas Orquestas, rogió al Pleno de  
Concejo que se aprobase con la enmienda

España (C) Al Sr. Romero tiene constar que la  
Dra. Montañez (C) Comisionada con simpatía la enmienda pro-  
puesta por, a pesar de lo que se encontraba en la  
G. Ramo (as) imposibilitad de admitirla, porque si bien era una  
Reverencia que el Ayuntamiento de Madrid en presupuesto  
abordado lo anterior había concedido subvenciones a los  
Municipios que más necesitaban, el Sr. Ayuntamiento tenía

presentada una enmienda para que en el pro-  
ximo ejercicio se les auxiliara con mayor conte-  
nida, atendiendo a que se trataba de entidades  
que carecían de medios para procurarse las  
Orquestas Filarmónica, Sinfónica y Juvenil  
buenas situaciones propias porque debían frecuentar  
conciertos que se programaban con gran de mu-  
chos de importancia. Que además, sus profesores pertene-  
cían a las Orquestas de los principales teatros  
de Madrid y algunos formaban parte de la  
Borunda (municipal), que realmente con  
las 10.000 pesetas que daba la enmienda se  
atendían, no se beneficiaría mucho. Salvo



tuación favorable que atendió del Concejo que el Ayuntamiento de Madrid presentara los Oficios y el Salón de Clases del ministerio en todos sus gastos escolares y un Director de su formación y orientación, tenía una Banda Municipal en el cargo conteniéndole, incluyendo más de 400.000 pesetas, es decir, que el presupuesto que satisfacían las Orquestas F. L. y la municipal la llevaba a cabo con sueldo el Director musical.

Volvió a cesar de la gratificación la Junta de Falange, indicando lo que las Orquestas de Infantería atacaban una situación económica bastante crítica; que sin embargo habían percibido solvención económica y que aunque el Ayuntamiento casi llevaba una Banda municipal admirable, era muy distinta la labor musical que se realizaba de la que llevaban a cabo otras Orquestas.

El Sr. Lagné apoyó la amonestación alegando los medios económicos existentes por la de Falange, y propuso como terminar se acuerdase entre la negativa del señor Rovira y la cantidad propuesta en la amonestación, que se adujese la voluntad de los que piden.

El Sr. Rovira manifestó que si el Ayuntamiento de Madrid

El Conde de Albañil

amonestase la cantidad propuesta en la amonestación a 15.000 pesetas y distribuirlas entre la Música Coral de Madrid, Difusión Folclórica y Orquesta Filarmónica (Sinfónica).

El Sr. Abellán se opuso a la aprobación de la amonestación por entender que las aprobaciones monetarias que se trataba de establecerían otra propia para tratar de Orquestas que habían acordado de pagar al Director durante el mismo año y no necesitaban mucho, que cambie las ordenes para que sirvan de acuerdo para determinar.

Hizo constar además que el Ayuntamiento de Madrid, como había manifestado el Sr. Rovira, tenía una abominable banda municipal que le costaba 400.000 pesetas anuales y que con ese desembolso contribuiría grandemente a la propagación de la cultura musical.

El Sr. Abellán abundó en la bondad económica de las consideraciones expuestas por el Sr. Rovira, recordando que en las deliberaciones que se solicitaban había que atender a necesidades más urgentes.

El Sr. Blanco manifestó su estancamiento de que el Sr. Abellán, que en su punto de vista no había abogado por la preparación musical del arte lírico, ahora rechazase la amonestación

la Calzada que con espíritu altruista profundo se inicióse una pequeña subvención a los mejores orquestas de Madrid, con premio, estimulo a su labor educativa, y anche que si el Concierto conociera la menor actividad musical y peca de tanto la larga tesis y de gran desatención en esta materia para especial impaciencia de los vecinos de la calle, se cosa entibiará en mejor arroyo que no admite la envidia.

El Sr. Latorre manifestó que, en efecto, y según había indicado el Sr. Camino, el gobernante estimaba importantes intidades a intensificar la cultura musical promoción de ensenanzas en los zonas escolares y sosteniendo una Banda que podía formarse en las mejores de España y del extranjero; Banda que daba fiesta bailables populares, cosa que no realizaba las Orquestas patrocinadas por la Junta Calzada; y propuso como medio de recaudar el presupuesto que a esa agrupación musical se le abajase el impuesto municipal de Cuenca en lo concierto que celebrase durante el año, haciendo constar que no se aprobaba en forma rotunda en contra de la

Ed. L. Camino expuso su opinión contraria a la enunciada indicando que en vez de solo restringir entibios municipales que tienen otra propia, debería el Ayuntamiento establecer el díbito que en los presupuestos sucesivos se reúna uniquiando para Sociedad de una academia musical.

El Dr. Pérez Monge manifestó conforme con la enunciada siempre que las Orquestas que se trataba de subvencionar, fueran en concierto benéfico de los Casas Socorro.

La Sta. Calzada no aceptó esta propuesta fundándose en que un concierto de conciertos, suponía una pérdida de 7000 pesetas porque en cambio se podrían comprometer a celebrar conciertos a precios populares, como ya lo habían hecho en otras ocasiones cuando las ayudas habían sido en otras ocasiones menor causa de acuerdo entre y en la actividad.

El Dr. Rivero insistió en que lo mismo la Comisión podía hacer con ampliar a 1000 pesetas la propuesta de subvención formulada por el Sr. Gutiérrez en su memoria para que así pudiera distribuirse con másidad entre los Oficios, las Orquestas patrocinadas por la Sta. Calzada.

El Sr. Gutiérrez intervino en la discusión indicando que no consideraba conveniente



de que se involucrara una suministrada cartera porque el trabajo de los Oficinas y el de las Diputaciones y la situación económica de muchas otras era dudosa.

Sin a este propósito que los Oficinas de la Casa de Madrid y Hogar Social "Diputación" se proponía en su convocatoria, de nuevo ya inspeccionada por la D.G.P., quedó vigente, pero que por ser muy pequeña y menor de las recibidas, consideraba poco que mereciera el análisis.

Estableció que los Oficines rediseñaban una labor cultural digna deelogio y que entre el grueso de la expectativa que rebasó o pasó de lo figuraba el ansiado celebrado recientemente en el Teatro de Apolo con la colaboración de la Junta Municipal en la que se obtuvo en vieneses se 5.000 pesetas a favor de la Beneficencia, obra bello demuestra que no habla fondaña entre masas y otras agrupaciones nacionales, y terminó sacando un total que no tiene inconveniente en que sea una cuantiosa quiebra reducida a 10.000 pesetas a ver de las doce mil propuestas, para lo que así percibiría los beneficiarios el Oficinal, otras 5.000 pesetas la Casa Oficial Madrid.

El Dr. Alonso aceptó la propuesta del Oficinal de Madrid

probas de su espíritu de trámite y en consecuencia a que se concedieron a la sumidad indicadas en la convocatoria por la Sta. Fe Jorge, la cantidad de 10.000 pesetas distribuidas por iguales partes entre ellas.

Consideró el asunto suficientemente discutido hasta la oportuna pregunta por la Presidenta de la Diputación la formula propuesta por el Dr. Alonso, esto es: que la cuantía del Oficinal en que se proponía la convocatoria de 10.000 pesetas para la Casa Oficial de Madrid y Oficina Social "quebraba" reduciéndola a 10.000 pesetas y que se concedieran 5.000 pesetas para distribuirlas entre las Sociedades Oficiales Filarmónica y Orquesta Sinfónica, así como quedó en votación ordinaria.

El Dr. Presidente obedió al Consejo quedó seguramente satisfecha la convocatoria con la cantidad establecida no bastarían las diez claves que marataba el Estatuto para llegar a la aprobación del proyecto de presupuesto, indicando que en lo siguiente y en ampliación del art. 152 del mismo, no autorizan más que 10.000 en favor de las organizaciones, por cada convocatoria que se licitan.

Seguidamente se presentó otra convocatoria al mismo efecto, suscrita por el Dr. Alonso proponiendo que la prescripción se "sustituy-

ciones escolares" figura el siguiente concepto:

"Para gasto de instalación, material y personal de instituciones especiales de educación física, 50.000 pesos"

Fue rechazada por ser onerosa, quedando aprobada el artículo 8º, con las enmiendas que aparecen en la siguiente, que fue aprobada:

"Para instalaciones escolares y de ocio al público al aire libre, 50.000 pesos"

En su enmienda, que se adoptó en este fondo el concepto que anteriormente, formado para Colombia, menciona "escuelas"

El artículo 8º se presentó una enmienda de acuerdo por los diputados Santander, Gómez y Gutiérrez, cambiando la siguiente propuesta en relación con las "Centenarias Escolares":

#### Plantilla actual.

1. Profesor de Gimnasia	5.000-
17. Profesores de id. a 3.000.	51.000-
18. Id. de administración 2.700.	44.500-
22. D. de entrada 2.000	12.000-
	<u>122.500-</u>

#### Plantilla propuesta.

1. Profesor de Gimnasia	2.000-
17. Profesores de id. a 2.000.	60.000-
18. Id. de administración 2.000.	60.000-
22. D. de entrada 2.000	120.000-
	<u>280.000-</u>



Resumen.  
Propuesta la plantilla que se pide  
Propuesta la plantilla actual

550.000  
110.000  
440.000

Atendiendo a propuesta del L. Rovira, que pasea la presente enmienda a la Comisión encargada de la Organización del servicio

Continuación de la enmienda suscrita por los señores Callejo y Calzón, e igual Trujillo, Dimitriá y propuesta la creación de una planta de profesora de cocina para la enseñanza de todas las ramas del servicio escolares municipales, que provean el mayor beneficio de esta preparación y en su forma práctica, que tanto se favorece en el extranjero y en muchas poblaciones de España.

Fue rechazada por ser onerosa, quedando aprobado el artículo 8º.

La propuesta del L. Rovira se acuerda para a este efecto de la Comisión de Organización del servicio una enmienda presentada el artículo 8º, suscrita por el L. Gómez Rollán, propuesta que contiene la cantidad de 2.000 pesetas para los cinco años del servicio para los maestros del Colegio de la Clínica de Nuestra Señora de la Palma; determinándose que las designaciones actuales darán fechas en su nombre al formal día que perciba un oficial de los oficios que designan en la especie Colegio.



Seguidamente fue aprobado el dictámen  
finito.

Al otoño se presentaron varios sumien-  
tos:

Una memoria por el Sr. Antonio Interme-  
do se omisionó la siguiente concepto:

I. Mencionadas del Anterior y material  
de la Banda; en concepto de gratificación ómni-  
1500 pesos.

II. Al Dr. Miguel Octavio Fernández, con con-  
cepto que corresponda; en concepto  
de indemnización por el tiempo que ha desem-  
peñado la plaza de Oficial de Fomento, 600  
pesetas.

La propuesta del Sr. Ramón se aprobó pa-  
ra su asistente sala Comisión organizadora del  
seminario.

La licencia fue concedida otra de las Se-  
ñores Tomachana, Cebolla - Soc. Coloma, Pa-  
rello interesante que la subvención accordada  
para la Real Sociedad Económica Matritense  
de 1000 pesos del año, sea de 1000 pesos.

Seguidamente fue concedida otra licencia  
por el Sr. Ramón proponiendo que se om-  
siga el siguiente concepto:

Para el anticuario y la escogencia para  
proporcionar en Galicia la memoria del indig-  
ne pensionista D. Alfredo Vicente y Pijo, 500 pes-  
etas.

Toda cuenta escrita emmisienda suscrita por  
los Srs. Collant, Duques de Vista, Hoyos - Arde-  
la Castell, Crespo - Condé de Vilana - Cardenal -  
S. Santos - Bauer - Soc. Coloma - Barceló -  
Vicente de Santander - Melina - Señora Esteban-  
señores Martín - Gómez Rollán - López Roberto -  
López Díriga - P. del Pino - Duques de Guerara,  
señora Morales proponiendo lo que en el capí-  
tulo de Subvenciones se sigue:

"Para pensiones de estudiante en la Escue-  
la especial de Pintura, Escultura y Grabado  
pesetas

Estas pensiones serán distribuidas como sigue  
a los bares siguientes:

Primera - El Excmo. Ayuntamiento de Ma-  
drid instituye pensiones para los estudiantes  
de Bellas Artes, naturales de esta villa y Corte,  
alumnos de la Escuela especial de Pintura,  
Escultura y Grabado.

Segunda - El Excmo. Ayuntamiento de Ma-  
drid a este servicio la cantidad de 2000 pes-  
etas, que se distribuyen en cuatro pensiones  
de 500 pesetas, las de 2000 y otras tres de 500  
pesetas.

Tercera - Se concederá por el Ayuntamiento  
la Escuela especial con premio de 1000 pes-  
etas a un alumno de cada modelo

otra causa por monto de aplicación y que rechazante, dirigieron para el primer año el maestro que más se haga distingue en los numerosos ejercicios de ingreso.

Cuarta. Se consideran las tres pensiones de 2.000 pesetas, mediante aprobación de los alumnos de uno de los cursos, a partir del segundo.

Quinta. Las pensiones de 2.000 pesetas y la suplementaria brindada en cada una de las tres y su establecimiento que hagan terminar la actividad del modo más satisfactorio para el Colegio de la Escuela.

Sexta. Al adjudicarse estas pensiones se tendrá en cuenta el estado económico de los alumnos propuestos, y en condiciones semejantes serán preferidos aquellos que mas no estén el apoyo oficial.

Septima. La dirección de la Escuela pasará en cada trimestre al Rector la documentación de la conducta y aplicación de las pensiones.

Una octava.

Una novena. Se dirá cuenta de la siguiente manera:

La Comisión que encargue tener el honor de informar al Pleno la aprobación de la siguiente enmienda al Capítulo sexto, gasto.

Ayuntamiento de Madrid



enviada la partida siguiente:

Solicitud a la Universidad Central, con destino a premios de concursos, establecidos por los alumnos del último curso de las Facultades de Medicina, Derecho, Farmacia, Ciencias y Filosofía, Letras, 5.000 pesos. Cursos anteriores, a 1 de marzo de 1925. G. Latore - Mariano G. Latorre.

El Dr. Latore ha defendido indicando que después de aprobaradas las subvenciones que se proporcionan para actividades musicales en cada uno de los establecimientos que negaría a aceptar su propuesta, que tendría también a compensar y estimular las labores católicas; y propongo omisión de la aclaración a ser enunciada, que siendo tales las ramas que comprende la Facultad de Filosofía y Letras, las Ciencias Históricas, Filosofía y Letras, la premio que le corresponde, del producto de la subvención, fueran destinados por tener entre cada una de esas ramas, en la Comisión precisa de que habrían de reunir todo los premios en hijos de Madrid.

El Dr. Molde promovió breves palabras para enunciar la procedencia de aprobar la enmienda y sin más debate y en votación afirmativas así se acordó con la aclaración propuesta por el Dr. Latore.

Corregir la Redacción el Dr. Latore  
esta cuenta se las de las siguientes enmiendas, suscritas por los Drs. Rodríguez Fernández -



Mas. Cisneros y Señora Berales intercediendo:

En la primera que con cargo al Capitán del presupuesto para 1926-27 se consiguió una subvención de 100 pesetas para traer de nuevo al instituto Pedagogo, Maestro sevillano, faltante, que el mismo año tuvo que leer y aprobó constantemente, en treinta, cinco lecciones, a catorce mujeres de diferentes edades, separadas, en el Instituto de Cultura Popular marina.

En la segunda que con cargo al mismo Capitán se consiguió una subvención de 100 pesetas para acudir al determinado del Instituto de Cultura Popular, en domicilio en la calle de Ronda 15, por ser su centro donde actualmente se dan las materias de Ciencias, Líberas, Idiomas, Labores manuales, quebraderos domésticos, etc., ebanografía, Eadriografía e Hispano infantil 393 alumnos por falta de local para reunir mayor número.

Fueron atendidas por sus autoridades.

El Sr. Blanco propuso que en el próximo congreso correspondiente a Coloniares y escuelas, se aprobaran y establezcan la temporada el año libro porque el año anterior y por iniciativa del Sr. Alcalde se robó en este y de este método de enseñanza en Galicia un extraordinario resultado.



El Comité de Valladolid

Aceptada la anterior propuesta por el Sr. Rojas, se acordó en votación ordinaria

A continuación se dio cuenta de otra enmienda escrita por la Señora Berales y los señores Conde de Santa María de la Sierra, Señor Copete, López Robles, Navarro Enciso, que iba a preparar la sección de literatura infantil, pesetas para encender a fin de acuerdo, precios en metálico o lo que más se hagan distinguir por ser así, y a las maestras que hagan en cada pizarra limpia y ordenada a sus hijos a la escuela.

El Sr. Rojas hizo constar que la Comisión no aceptaba la enmienda, porque la fundación suscitada pertenecían a la Asociación de Amigos cumplidos por el Ayuntamiento.

Se más. Dijo el Comité se acordó presentar la Seguidamente se dio cuenta de otra enmienda del Señor Domínguez, que trae a considerar se establece la partida de 100 pesetas para Academia de Música que figura en el actual.

La defendió el Sr. Comier. Dijo que deseaba el fundamento para hacerlo suprimir. Dijo el presupuesto esta partida, que figuraba en el presupuesto del año 1928, aunque no figura en el del Sr. Villa, llamado a aclarar.

a los efectos de la creación propuesta, se establecieron varias reuniones proprie para que se llevase a cabo, por ver que en el Conservatorio musical era suficiente, pero si intercaba el establecimiento de la banda por tener el conservatorio de que la finca que había de cumplir la tarea levaria municipal otros gastos; lo de proporcionar una educación音乐会 para la popular, apoyando para ello los elementos de que el Ayuntamiento disponía con la Banda, en la que resultaría cerca de 400.000 pesetas anuales; por lo cual, con la respectiva designación, que se ofrecía en 1.000 pesetas, que podría aumentarse en medida presupuestal, se llegaría establecer una Academia o centro de las que forman organizadas Bilbao, San Sebastián y Barcelona en la provincia y otras poblaciones extranjeras, con brillantes y positivos resultados.

El Sr. González Moreno manifestó su acuerdo a la sugerencia.

Creyó que, aun siendo el gasto no significante, no debería votarse por símiles causas, por cuanto el Ayuntamiento solo habría de tender a suscribir defensivas aprobadas en la autoridad, y no lo visto que el Conservatorio atendía



una suficiente amplitud a la de la misma, pues motivo del costo de las matrículas se trataba al ofrance de todas las fortunas.

El Sr. Alteaga dijo que no alcanzaba a comprender la motivación de la actividad del maestro Villa, a que había estudiado el Señor Comisario.

Indicó, en cuanto a la manifestación por el Sr. González Moreno, que el Maestro tenía amplia una función muy distinta de la que se perseguía con la creación de la Academia; que a aquél iba el Alumno en uno, en otro sentido estribaba al Profesional; y que se aspiraba a constituir al profesional o parecido a la Academia dependiente de la Banda Municipal de Madrid, la que se nutría la propia Banda; producto que en Madrid podía tener fácil realización utilizando, según se había visto, los elementos de nuestra Banda municipal.

El Sr. Gómez fue contrario a la admisión de la comisión que, a su juicio, manobraba el gabinete para que hubiera resultados de nombrar más profesores especialmente orquesta, en opinión de S. en Agency a la autoridad municipal todo aquello que constituiría una obligación del Estado, por lo cual todo lo que representaba gasto

to para determinante de la llamada anterioridad voluntaria, tiene como carecer de virtud de sucesivas autorizaciones, aunque sin perjuicio para minimizar las profesiones actuales.

El Dr. Pérez Solari fue quien dio la muy laudable el proposito. La Delegación del Gobierno leva que oponese a la enmienda, que no representaba el cumplimiento de ninguna obligación que al Gobernamiento estuviera impuesta, ni tampoco servía a llenar ninguna necesidad urgente, según ya se había comentado.

Indicó que habría que pedir a todo el mundo, incluyendo el ejemplo de Alain, que para ello sería necesaria una organización a la que se oponían los propietarios del Estatuto; y que este apartado, con las profecías de la banda negra, iban en este, mediante oposición, para la enmienda y en favor de propiciar las mejoras el Congreso omitido que se les confiaría habría de tales retribuidos en forma de gratificación, no bartando al efecto la cifra pedida de 1500 pesos.

Después de ratificarse el Sr. Comisario, que insistió en sus puntos de



la plena la oportuna pregunta de la Presidencia, el Dr. Baro acordó desestimar la enmienda en votación ordinaria.

Al oportuna pregunta de otra enmienda defendida por la Señora Torales y G. Lomana interviendo que el escalafor de maestros aparecía en la Declaración constitucional por las tres únicas categorías de Entrada, de arte y Ciencias con la holura se crease, cinco y seis mil plazas respectivamente,

Dijo la oportuna pregunta de la Presidencia, se acordó pautarla a estudio de la Comisión de Organización de Servicios.

Siguientemente se dio cuenta de otra enmienda por la Señora Torales y los señores Gómez de la Seta, López Robledo, Andújar y Álvarez Cepeda interviendo se concedió una subvención de 6.000 pesetas al Instituto de Cultura Penitenciaria.

El Dr. Pérez Solari que fuera deseado dactilariendo en cuenta que se trataba una enmienda de consideración la parte global de Subvenciones a centros de enseñanza y que el Dr. S. trataba podría participar del informe que se ocurría en momento oportuno.

En otra indicación, se acordó desestimar la enmienda en votación ordinaria, pudiendo la oportuna pregunta de la Presidencia

Laha cuenta de una enmienda que  
cita por la Señoría Doctor Gómez y  
Coyos proponiendo se consigue 14.916  
pesetas para salivar obras de adaptación  
y complementaria en el Grupo de  
obra "Puig Simeón".

El Sr. Romero explicó que esta  
petición de crédito obedece a estableciendo  
también un expediente para realizar obras  
de adaptación al el Grupo Puig Si-  
meón, cuyo proyecto sería sometido para  
su aprobación al Comité permanente en  
fecha próxima.

El Sr. Presidente entendió que como,  
una vez aprobado el proyecto, no era  
definitivo, por tratarse de una pequeña  
cantidad destinada a algunas otras parti-  
das del presupuesto, podía desecharse la  
enmienda.

Alí se acordó en votación ordinaria,  
presa la oportuna pregunta de la Re-  
sistencia.

Se dirá cuenta de esta enmienda  
inserta por el Sr. Danos que decía así:  
"El concepto 417 quedará redactado  
de esta manera:

1. Chapelet profesional 10.500 pts.  
Gabinete para un  
Inspector, una Inspectora del



Estatos, a 200 pesetas

El Sr. Danos explicó que la propues-  
ta, en síntesis, quería la autorización de  
una plaza de Inspector municipal  
con 120.000 pesetas, vacante por jubilación.  
Lo que fue, a su juicio, las funciones de  
Inspeccción no debía ostentarlas el Ayun-  
tamiento. Agregó que la enmienda tenía  
un complemento: el de la formular la or-  
ganización del servicio, estableciendo 200 pe-  
setas de gratificación la labor en las escuelas  
municipales de los Inspectores na-  
cionales.

El Sr. Romero dijo que su opinión al  
la enmienda en aquella parte que au-  
torizaba gratificar a funcionarios del Estado  
lo que percibían en sueldo por realizar  
la obligación de que se trataba.

Sin otras intervenciones, hecha la  
oportuna pregunta por la Resistencia, se  
acordó aprobar la enmienda en lo res-  
pectivo a la autorización y desembolsar en  
el resto, quedando aprobado en su totali-  
dad el Capítulo I en las modificaciones  
introducidas a virtud de las enmiendas  
aprobadas y del acuerdo de la Comisión mu-  
nicipal permanente, fecha 22 de febrero,  
sancionado por el Ayuntamiento de Peñís-  
cola y del actual, disponiendo se consigue

El Punto a Valladolid



en el próximo presupuesto una cantidad de 500 pesetas para adquirir un busto de Cervantes para situar a la Biblioteca municipal y otras 2.000 pesetas destinadas al vaciado en escayola del referido busto de Cervantes, con el fin de lograr reproducciones del mismo para los grupos escolares municipales nacionales.

La autorización se paga a discreción del Capítulo II, en la forma siguiente:

Capítulo II  
Obras públicas.  
Adiciones.

	Presupuesto.
1º Edificaciones	670.812,70
2º Expropiaciones para apertura y sustitución de las más públicas	107.000, -
3º Vías públicas	1.922.159,92
4º Parques, Jardines	2.770.179,71
	<b>9.370.012,13</b>

Al artº 1º se presenta una enmienda presentada por los Sres. Latre, Bustamante y Gómez interesando el aumento de 100.000 pesetas al Comendador de Edificios para condegar al Comendador de Edificios

municipales de Enrique Gómez, a 6.000 pesetas, en razón a la meritoria labor realizada en aquellos trabajos que le han sido encomendados.

Este apóstola es votación ordinaria.

Dada cuenta de las br. siguientes enmiendas:

Una enmienda por los Sres. G. Latorre y otros proponiendo se establezca en el presupuesto que se licite un contrato de 170.000 pesetas para adquisición de la finca nº 24 de la calle de Calzada, cuya expropiación está impuesta por el proyecto aprobado para la reforma y ampliación del Teatro Español.

Otra de los Sres. Gómez, Latorre y Llorente interesando el continguo 84.301,37 pesos para atender a la construcción de nuevos edificios y adaptación de los existentes para el servicio automóvil y depósito de jefes o escopos en la vía pública.

Fueron aprobadas en votación ordinaria.

La autorización se paga a discreción del Secretario por los Sres. Muñoz Torrealba, Sánchez de Estély, Rodríguez Fernández, Gómez y Gómez de Baranda solicitando se mofaya

en el presupuesto el crédito necesario para el estudio del proyecto de una ferrocarril subterráneo a la Sierra, cuyo importe ha sido calculado en 40.000 pesetas por la Dirección de Obras Públicas.

Este aprobado en votación ordinaria redondeó la cifra a 20.000 pesetas.

Siguiómente a la lectura de otra memoria del Señor Laborde y Corrales de Somera, proponiendo la construcción una tapia en la vía de Madrid a Zaragoza, 3.000 pesetas.

Este aprobado en votación ordinaria. Votó en contra el Sr. Rovira.

Una licencia fue aprobada en memoria de la Comisión municipal de Bonanza, de fecha 10 del actual, informando de que esta mesa subscrivió los proyectos de construcción y la ejecución de una galería subterránea destinada a mitad naturales de Madrid, comprendiendo numerosos sitios y entubados, formar su exhibición en las expositas Repúblicas Americanas.

Seguidamente se dirigió a cuenta de otra memoria suscrita por el Sr. Antón intercambiando acuerdo que la partida figurada en el Anexo 57º para gasto de material de la Dama Consultiva de Obras sea aumentada en mil pesetas



en el fin de poder subsanar a lo gasto de material de la Oficina encargada de la admisión de licencias.

Fue aprobada la votación ordinaria.

Laha cuenta de otra memoria presentada por el Sr. Antón intercambiando acuerdo que el fin de aprobar en 40.000 pesetas con el fin de tender a la estación, que contiene de todo índole que fuese preciso acuerda siempre que en conveniencia se justificase debidamente.

El Sr. Presidente manifestó que, como era sabido por los Señores Concejales, se mediaron en el Congreso que se planeaba una red de trenes que no tenían proyectos aprobados ni redactados dignos; y que con este motivo era indispensable para poder realizar la operación, se pedía en la memoria el crédito que se estimaba preciso para cada aquellos estudios; y anadió que se podía facultar a la Alcaldía para su utilización en momento oportuno.

El Sr. Marqués de Cerralbo preguntó si el gasto no podía ser realizado con cargo al Impresario; contestando el Señor Rovira que no, porque, habida su importancia, agotaría la autorización de dicho Capítulo.

Trasladó el Sr. Presidente que a demás

El Ruedo de Valladolid



era más seguro que al proceder a la  
expulsión, hubiera necesidad de rebajar  
esa partida.

En otra indicación, hacia la opos.,  
se me pregunta por la Federación, quedó  
aprobada la enmienda en votación  
unánime.

equilibrante se dio cuenta de otra  
anónima escrita por lo Señor Comendador  
Márquez de la Plazuela de Salinas - G.  
del Valle - Hno. Corleón - Conde de Chivilcoy  
era - Durán - Núñez Capote - Martín - Mariano  
G. Segovia - G. Rollán - Antolín Balbín - López  
Vicente - Solís - Navarro - Enciso - Calzada (to)  
Astor - López Robert - Latome - S. de Torreana  
Martín González - Fal - Piri - Rodríguez  
Fernández y García, interesando 156.635/-  
puestas para constituir la Casa de Salón  
del Buitre del Congreso.

Que llevada en votación odiráse  
después de manifestar el Sr. Domínguez  
su balá de molienda de admitirla (yo no  
sé si su proyecto aprobado para la obra),  
dejando tratada que, en todo caso, debiera  
ser incluida en el presupuesto extran-  
dionario.

Continuación de la lectura del  
obra univerda de los Santos Lazariana.  
Lagovia y García Llorente interesaron  
Ayuntamiento



I. Prol. Se contiene en el Capítulo II, artículo 1º, del presupuest de Gastos que se dice: la cantidad de 50.000 pesetas con diez reales, primera, a los trabajos de comprobación de los tesoros que se arrojen a las disposiciones dadas deban atribuirse al arbitrio solo tales sin efectuar, y segunda, de los que preceptúala Sociedad de Estadística.

E.- Que se amplie en 100.000 pesetas sobre la cantidad que se ordenean en el correspondiente Capítulo del presupuesto de Ingresos, entre productos del arbitrio sobre Salas de cine difusas.

— En tan punto se aprueba esta  
enmienda. Se dirige la Salutaria Resolu-  
ción al Presidente de la Diputación provincial  
participándole la propuesta del Convento de  
los padres dominicos para intensificar la recordación del an-  
terior mediante la elaboración y difusión  
de un breve recuento de la Aprobación aludi-  
da el compromiso de contribuir con igual can-  
tidad a los gastos que aquellas operaciones  
proporcionarán, teniendo en cuenta que la labor  
a realizar beneficiará por igual a ambas Pro-  
vincias;

—En el asimismo inmediatamente  
después de la aprobación se proceda por  
la Administración de Rentas, Gaccei.

municipales a organizar y preparar los trabajos para la más pronta y fácil cumplimiento de los deberes y tareas sujetas a tributación, escojindos para ello la media más adecuada, convenientes, quedando autorizada la Delegada Presidencia para la designación del personal de servicio o personal del Ayuntamiento que considere apto para este servicio, y para aplicar a los trabajos el procedimiento de destajo, bien entendido, que cuando lo requiere su funcionamiento no más allá de haberse dejado el pagarán asistencia en las respectivas oficinas, cargo durante las cinco horas que comprende la jornada ordinaria actual.

Demandada por su autor y aceptada por el Sr. Director el Pleno la aprobó en votación ordinaria previa la oportuna pregunta de la Presidencia.

Por último se presentó otra enmienda suscrita por el Sr. Director proponiendo se otorguen sesiones pautadas para retomar el trámite en el pleno ordinario con motivo de "Corte de los Prisiones"; donde se que llegue a ser una realidad la actividad a favor del Ayuntamiento.

Fue rechazada, quedando con ello aprobado el art. 1º.



El art. 2º fue aprobado sin discusión ni enmienda.

Al art. 3º, se presentaron las siguientes enmiendas:

Mra) Suscrita por el Sr. Director interesaría establecer un millón de pesetas para atender al pago a la contrata de proveedores papeles y tapas de cajas, en virtud de haber sido adjudicada la subasta en 3 de Marzo anterior.

El Sr. Director así quiso la sola lectura de la enmienda habla llevada al conocimiento del Pleno la necesidad de aprobarla, ya que se trataba de asignar la cifra calculada para confección de paquetes, en la subasta ya había sido adjudicada la sumilla que el gasto se habría reflejado en el proyecto.

Reaprobada por el Sr. Director el Pleno la aprobó en votación ordinaria, previa la oportuna pregunta de la Presidencia.

Continuación de la cuenta de obra en enmienda del Sr. Director, intercalando, en atención a la imprescindible necesidad de regularizar las trasvases entre calles de Dona Blanca, Luis Vives, y Doma Moraza, la cantidad la suma de 60.453 pesetas, a que asciende el presupuesto formulado por la Discisión de Vías Públicas.



Fue retirada por su autor.

Sabat acuerda se otorga comisión de los Señores Gavachana, Poncio Lozano y Antíbal, interesados de insertar el encargo siguiente:

Para la colocación por con-  
tato de 40.000 m<sup>2</sup> de material pétrea  
usado procedente de las sierras d.  
más tarde se establece pavimen-  
to menor, a razón de 1.100 5; al me-  
tro cuadrado.

200000 pesetas

El Señor Antíbal manifestó que  
con la comisión, aun cuando en ella  
se fijaran 20000 pesetas, se pretendería  
principalmente, que se adeqnara el  
principio de descalificar la sabat, dis-  
tinguiéndolas en otras masas, y en ello  
se basa la conservación en las cuales  
se aprosuecha que los elementos internos  
de las que fueran objetos se mantengan  
en suerte social. Por lo anal, si este prin-  
cipio se aceptaba, se haría admisible  
la comisión del Sr. Presidente de que  
elevará a mi millar de pesetas la cantida-  
dad para conservación de pavimento,  
lo anterior de esta comisión a debate  
no tendría inconveniente en activarla  
por lo que se refiere a las 200.000 peset-  
tas, pero siempre que la obra fue con-



intendida de realizarse en cargo, al crédito  
otulado por virtud de aquella otra.

Conforme el Sr. Presidente, formuló la oportuna pregunta, y en votación ordinaria, es-  
pues de quedar retirada en la parte co-  
respondiente a la designación de una cuan-  
tidad de 200.000 pesetas, fue aprobado el esti-  
mulo della comisión.

Se dio cuenta de otra comisión inscrita  
por los Señores Fernández del Río, Atón, Ro-  
dríguez Fernández, Gavachana, Romero, Doctor  
Domínguez y Latome que decía así:

Los Concejales que suscriben tienen el  
honor de proponer a V.E. que atendiendo  
al apartado e) del artº 288 del Estatuto munici-  
cipal, P. O. 27 de diciembre de 1915, que se re-  
tenga en el Poder ejecutivo de Madrid  
y Selectantes del Ayuntamiento de Madrid, la  
de incorporar al mismo la Plana de Madrid  
acuerdo dotada en 7.100 pesetas que figura  
en el Capítulo 1º, artº 3º del Proyecto de Pres-  
upuesto para 1926-7. Alrededor comprende  
el que por antigüedad le correspondan y  
sobre a redoblar la última del citado año  
en el acuerdo de los concejales de Madrid  
que dirige el acuerdo municipal 825  
del ejercicio de 1916.

Se acuerda que pase a la Comisión del

reorganización de territorio.

Espládicamente debió efectiva de otra  
enmienda del Sr. Antón, que decía así:

"En el Capítulo en ejercicio, en el  
Concepto 558, figura la cantidad de 500.000 pes-  
etas para atender a la conservación y  
reparación de pavimentos de asfalto y  
de tapado de calas y bordes de  
tas, así como en los de agujeros y empedrados.  
En el Capítulo 558 figura la cantidad  
de 323.760 pesetas para satisfacer las gastos  
de conservación ordinaria de las calles  
pavimentadas por la contrata general de  
pavimento, píñoles y contornos y para el  
tapado de calas, bordes de tas  
y las pavimentadas con ladrillo material,  
o sea en total, de 823.760 pesetas para  
la conservación y reparación de toda cla-  
s de pavimentos, así como también  
para el tapado de calas y bordes  
de tas.

Esta cantidad viene siendo insufi-  
ciente y prueba de ello es que al final  
de ejercicio, quedan pendientes de abonar  
cantidades si relativa importancia po-  
ra satisfacer las angulos, bien que se  
atende una transferencia de créditos  
o su inclusión como crédito reconocido  
para el ejercicio próximo.

Ayuntamiento de Madrid



Por lo tanto, lo aprestó, el General que debe  
abogarse a la respecta Dirección. Por-  
tivamente se elevan en el presente presupues-  
to que ha de regir en el año comienzo  
de 1926-27, 710.000 pesetas la cantida-  
dad que figura en el Capítulo 558, la del  
Concepto 558 a 400.000 pesetas, cantidades  
que se consideran suficientes para que  
la mencionada obra sea cumplida  
plenamente atendida.

Fue aprobada sin discusión, quedan-  
do con ello aprobado el art 55.

Al art 6º, se presentó una enmienda  
de suscrita por los Señores Latore, Saenz y  
González-Serrano interesados de designar  
300.000 pesetas para el pintado, calzado y  
puestas, contornos y demás efectos precisos pa-  
ra mejorar el aspecto de la Calzada del  
Salamanca.

Fue aprobada, quedando en esta  
forma aprobado el Capítulo 56.

Se aprobaron sin discusión ni enmien-  
da el Capítulo 12º en la forma que se  
copia:

Capítulo 12º  
Montes.  
Despues.

Ley  
1º destino y amueblamiento.

Pesetas	1.500,-
---------	---------

El Sr. Presidente dijo que, por obligación, es ineludible de su cargo, no puede interesar en el examen del Capítulo 3º, en cuyo art. 2º se habrá introducido una mención de la situación actual en superar los 10.000 pesetas de la partida de 15.000 destinada a gastos de conservación y funcionamiento del material móvil de Transportes, sin tener en cuenta, recordó, recordó que por la índole del servicio no podía quedar pendiente en ningún momento y que era precio que dicho material saladiesa orgullo del Ayuntamiento, estuviera dotado en todo momento, a reserva de que las partidas se liquidaran con la posible economía.

Estimó que otra modificación consistía en rebajar a 10.000 la partida de 15.000 pesetas destinada a conservación de Almacén, sosteniendo que en breve se inauguraría un Parque mas que obligaría a mayor gasto por tal concepto.

Dijo que, en atención a lo expuesto, el Pleno acordaría aprobar la enmienda presentada por él con la propuesta necesaria para subsanar tales deficiencias.

El Sr. Romer aceptó la enmienda.



La que, previa la oportuna pregunta de la Secretaría, quedó aprobada en votación ordinaria.

El Sr. Presidente oyó al Sr. Díez que reproducía la enmienda, que no aparecía entre las presentadas.

A continuación se dirá cuanta es el Capítulo 3º:

El Cuadro de Votaciones

Capítulo 3º  
Fomento de los intereses comunales.

R. Romer.

	Votadas	Prestadas
1. Nomás, exposiciones, concursos, ferias y fiestas	32.700,-	

Supuestísima enmienda suscrita por el Sr. González Fernández proponiendo que se consigne un crédito de 3.000 pesetas para establecer en Madrid 10 festejos deportivos en las principales épocas del año.

Fue aprobada en votación ordinaria, previa la oportuna pregunta de la Secretaría.

Seguidamente se oyó enmienda presentada por los Sres. Santisteban, Comín, Alfonso González, Lagomia, Baena, Álvarez de Carranza, intencionalmente acordada a la Sociedad Atletismo de Fútbol de Madrid la cantidad de 10.000 pesetas para

Subsiguió a los gastos de propagación la en favor del Madrid, que dicha Sociedad realizó.

Fue aprobada en votación ordinaria, frenó la oportuna pregunta del Delegado, quedando con ella aprobado el Capítulo 18.

En desarrollo, se acuerda fueron aprobados los Capítulos siguientes:

Capítulo IV.	
Municipalidades	Prestaciones
No se acuerda crédito.	"

Capítulo V.	
Entidades menores.	Prestaciones
Resumen	"

Capítulo VI.	
Aggregación forzosa del Municipio	Prestaciones
No se acuerda crédito.	"

Capítulo VII.	
Superintendencia	Prestaciones
Resumen	"

Gasto Superintendencia 100.000-



Capítulo VIII  
Prestaciones  
Resumen

mismo. Obligaciones y presupuesto  
correspondiente

Comunicado el presupuesto de Gasto de  
la cuenta de los Hacienda, cuyo Resumen  
es el siguiente:

Capítulo	Prestaciones	Resumen
I	Rentas	349.570,00
II	Aprovechamientos de bienes comunales	661.000,-
III	Subvenciones	"
IV	Sociedades municipales	1.091.144,80
V	Presentales y extraordinarios	268.000,-
VI	Abonos en piezas no finales	1.127.583,-
VII	Contribuciones especiales	1.786.209,80
VIII	Asistencias y bonos	21.792.545,20
IX	Cuentas, recargos y participaciones en tributos municipales	29.085.000,-
X	Impresión municipal	4.290.000,-
XI	Mercados	"
XII	Municipalidades	"
XIII	Entidades menores	"
XIV	Aggregaciones forzosas del Municipio	"
XV	Reservas	"
		3.295.000,-
		76.276.327,90

El Censo de Habitantes

Ayuntamiento de Madrid  
100.000-

Todo seguid se pasó a imprimir  
por anticipado el Presupuesto de Hacienda,  
en la forma siguiente:

Capítulo I  
Cuentas  
Resumen.

	Cuentas	Resumen.
1.º		
1.º 1º	1.º Capital y Salarios.	1.º 1.º 1.º 1.º 1.º
2.º	2.º Cuentas	2.º 2.º 2.º 2.º 2.º
3.º	3.º Valores	3.º 3.º 3.º 3.º 3.º
4.º	4.º Otras rentas.	4.º 4.º 4.º 4.º 4.º

Capital.  
349.190,18

	Cuentas	Resumen.
1.º		
1.º 1º	1.º Líneas y pagos	1.º 1.º 1.º 1.º 1.º
2.º	2.º Mudas y limpias	2.º 2.º 2.º 2.º 2.º
3.º	3.º Encargación de bienes.	3.º 3.º 3.º 3.º 3.º

Capital.  
661.600,-

	Cuentas	Resumen.
1.º		
1.º 1º	No de anticaja cédula	1.º 1.º 1.º 1.º 1.º

Capital.  
-

Ayuntamiento de Madrid



Capítulo II  
Inicio administrativo.  
Resumen.

4º  
Mude anticaja cédula.

Resumen.

Capítulo I  
Continuado, etcénticores.  
Resumen.

	Cuentas	Resumen.
4º		
4.º 1º	1.º Recibos de pago intención	1.º 1.º 1.º 1.º 1.º
4.º 2º	2.º Recibos por razón encapto.	2.º 2.º 2.º 2.º 2.º
4.º 3º	3.º Legato donativo y montas.	3.º 3.º 3.º 3.º 3.º
4.º 4º	4.º Legado en paneta.	4.º 4.º 4.º 4.º 4.º

Resumen.

Fueron aprobados los dos últimos mencionados  
Capítulo II  
Anticaja en fieras no fiscales.

Resumen.

4º  
Anticaja en fieras no fiscales.

Resumen.

Le di cuenta del recurso interpuesto por  
D. Toméchel Martínez Camarero en representación  
de la Sacra Congregación de San Agustín, Se-  
ñor de la Cava, Santo Oficio, Justicia, Fisco y San Millán  
y este Oficio, en solicitud de que se dejase

Sin perjuicio de lo anterior se presentaron los informes particulares que se finden en la Ordenanza Reglamentaria del presupuesto de 1916-17.

En el apartado de licencias:

El Sr. Gobernador preguntó si era suficiente en este concepto pedir rebaja de todas las tarifas relativas a entomologos de feto, contestandole el Sr. Ramón que era elento de la ordenanza como perteneciente a Cuentanegros.

En esta observación fue aprobado el Capítulo:

equidamente se hizo cuenta del Capítulo 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º en la forma siguiente:

#### Capítulo VI.

#### Contribuciones especiales.

Résumen.

	Prestado
20. Contribuciones especiales	1.187.517.-

#### Capítulo VII.

#### Derechos y tasas.

Résumen.

	Prestado
1. Derechos por fructificación de terrenos	1.232.042,72
2. Tasas por aprovechamiento especializado.	10.746.871,11 11.456.299,31



St. Ramón o Valladolid

to de Madrid

#### Capítulo XV.

Cuotas recaudadas y participaciones en tributos nacionales.  
Résumen.

	Prestado
1. Impuesto sobre por el Estado	1.162.540,17
2. Participación y recargo sobre las contribuciones y impuestos del Estado	16.749.100,-
	<u>26.711.640,17</u>

#### Capítulo X.

#### Impresiones Municipales

Résumen.

	Prestado
1. Atributo sobre acciones destinadas al consumo	15.000.000,-
2. Atributo sobre saladas sin estipular	4.700.000,-
3. Atributo sobre instrumentos de valor de los servicios	1.200.000,-
4. Atributo sobre importaciones	4.800.000,-
5. Atributo sobre Administración General y Comanditarias para asuntos	5.800,-
6. Atributo sobre circulación robada de teléfonos	4.000.000,-
7. Atributo sobre propiedades funerarias	50.000,-
8. Participaciónes especiales	300.000,-
	<u>39.811.000,-</u>

#### Capítulo XX.

#### Afectos.

Résumen.

	Prestado
20. Afectos	45.000,-

	<i>Capítulo XXXI.</i>	
25	<i>Residuos</i>	<i>Cuota</i>
	<i>No se otorga crédito</i>	
	<i>Capítulo XXXII.</i>	
25	<i>Entidades menores.</i>	<i>Cuota</i>
	<i>Otros.</i>	
	<i>No se otorga crédito</i>	
	<i>Capítulo XXXIII.</i>	
25	<i>Amparación formal del Municipio.</i>	<i>Cuota.</i>
	<i>Residuos.</i>	
	<i>No se otorga crédito</i>	
	<i>Capítulo XXXIV.</i>	
25	<i>Existeencia en fin del ejercicio anterior</i>	<i>Cuota</i>
	<i>Cobro de fondos de cobro de ejercicios anteriores.</i>	
	<i>Capítulo XXXV.</i>	
25	<i>Creditos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.</i>	

Pueden aprobarse. Sin disminución ni excedentes, quedando aprobado integralmente el presupuesto de Chapos.

Se da cuenta de la siguiente forma:



Los créditos aprobados con prioridad a la ejecución del presupuesto por la Comisión Especial:

Inscripción de socios del Casino de Madrid en Local de España 1.100.000

Cesta del Municipio de Alcalá para abonar a la Unión de Ayuntamientos españoles 1.500

Para establecimiento de la Casa de Socorro del Instituto del Hogar 2.250,-

Para la fundación y desarrollo del Instituto de Investigación Fisical de Madrid y del Laboratorio de los Servicios Municipales y de la Oficina privada de este capital 3.000,-

Para decorar y transformar la fuente monumental en la Glorieta de Oriente 11.500,90

Para establecer un fondo de Borradores en lectura en la Biblioteca municipal y reproducir el mismo en escayola para distintos gabinetes escolares 7.000,-

Para adquirir una fachada dedicada enteramente a mitras nubadas de Madrid, comprendiendo monumento, estatua, costumbres, para su distribución en diferentes Repúblicas Americanas 5.000,-

Con referencia al de la suscripción del Banco de Cachito, el Dr. Alenza antecipó su voto encubriendo dicendo que el acuerdo fue no asignar más que 250.000 pesetas en cada presupuesto, contando según así, con el Dr. Valdés con que la suscripción se haría a presentes pero como no habría acuerdo allí resultaba clara que el Ayuntamiento tenía que fijar la póliza, puesto que en sede de la suscrita cantidad habrá que poner 2.000 reales para cubrirlo de otras aclaraciones propiamente municipales, de modo preferencial.

Al Dr. Dofamél se le hizo el concepto opinando que el Dr. Alenza indicó en su voto anterior, de acuerdo con el Dr. Valdés, que en realidad tenía el cargo, la de Banco público.

En cuanto a la suscripción dijo el Dr. que el proyecto era pagar 250.000 pesetas anuales, pero la suma global, por la que se suscribió el Ayuntamiento era 150.000 pesetas, juntando a que el Banco de Cachito, en cualquier momento, el monto no de dicha suma.

Dijo otro que el solicitó quella suscripción fija anualmente a que lo señalaron los presupuestos escuchando a la cantidad que el compromiso sería de



hacer, mas aún no se hizo así, y el comisionado de contratación por acuerdo municipal, le pidió que por prestigio y honor de la Ciudad, se deba responder a esa suscripción, siendo de advertir que si el Dr. Valdés no apoyase la cantidad a que se obligó, tampoco el Ayuntamiento tendría que cumplir en esta materia.

Sentenció el Dr. Alenza que al punto anterior no se le advirtió de tal contingencia ni se le dijo más que se suscribiría por anualidad, estableciéndose que en el año próximo solo se pondrían 250.000, razón por la cual el Dr. Dofamél, actuaba todo acuerdo de la otra cantidad.

Así pues, que el carácter del Banco fuese público y no privado, permitiría así el pago de las deudas de que procede la necesaria salvaguarda para garantizar la operación y desde luego afirmó que el Banco en opinión reciente de el análisis del Ayuntamiento que este sea aquél, a una cantidad sola, teniendo que acordar la pequeña municipalidad.

El Dr. Dofamél contestó que este motivo no pudo alegarse cuando se acordó mantener la suscripción y no al revés. Recordó que el Dr. Ferraz ya indicó la posibilidad de que no alcanzaran las 250.000 pesetas anuales, pero el hecho fue que al votar se establecieron

El Dr. Dofamél



cia, el Ayuntamiento se presentó  
sin ambigüedad ninguna y anteja una  
obligación que hacía de levar a su pala-  
bra terna que cumplir.

Espero por último que con los del  
en boscos habían de hacerse por los Ayun-  
tamientos, solo cuando el Estado impor-  
tara por el Estado la cantidad de 14.000  
a que por su parte se obliga, podría my  
bien ocurrir que una porción de los mi-  
llones en el presupuesto de gasto no hubie-  
ra que desembolsar dicha cantidad por  
no haber desembolsado la suma el Estado.

Dejando por dada la opinión del  
yvnel L. Altaga, la opinión del  
yvnel Interventor, este informe opone el Ayun-  
tamiento no rendirle delegado a hacer el  
ajuste del importe total de la obligación  
de, hasta que el Banco del Estado local  
-yur el Beto de- desembolsara todo el ca-  
pital de acuerdos, lo que no era presumi-  
ble que ocurriese porque ninguna otra  
lo había hecho en el primer año de es-  
tablecimiento; que si así fuese, la  
consignación en presupuesto resultaría  
una perdida, pues se pagaría el mis-  
mo fondo de acuerdo que formularía el  
Banco y que si por fortuna para  
el mismo, que el capital de obligación



desviaría su cartera era lograr que no con-  
tribuya más capital acciones que el necesi-  
ario, en cuyo caso el Ayuntamiento desem-  
bolsaría un coeficiente igual al de aposta-  
cio.

El L. Sagrario refiriéndose al asunto scri-  
bió al buce de Cernantes, digo que existían  
los estíos atenciones de mayor urgencia, cuando  
llegara el momento de la vuelta cién esta fa-  
bula debía gravársela.

El L. Presidente interroga si que si-  
dria partida una de las que primera-  
mente se suprimieron si ello fuere preciso  
para la debida modificación del Presupuesto.

Le diré cuenta de una enmienda del señor  
García del Río interesando se consignaran 10.000  
pesetas como presupuesto de los talleres, y de la habe-  
ra del Atile de Nuestra Señora de la Palma.

Dijo manifiestación del señor Ramiro  
abriendo la enmienda tener por el su Presi-  
dente entre sus la correspondiente pregunta, al  
Ayuntamiento Otaro, en votación ordena-  
rá, con la protesta.

El L. Ramiro propia que se surdi-  
vara 1500.000 pesetas para servir de capital  
delegado del Estado, con capital flota-  
te, añadiendo que esta cantidad no produ-  
ría alteración alguna y que sal de combi-

vada para tener ese dinero disponible a fin de poderlo partitamente a la municipalización.

El Sr. Interventor dijo que no veía inconveniente en que se asignara la partida de partidas siempre que se oyera tra la de ingresos se hiciera constar que había de reintegrarse a la Caja del Ayuntamiento el último día del ejercicio.

Añadió que era de esperar que el Consejo de Administración del Estado aprobara el proyecto financiero que subsanara el espacio de tiempo en que se tiene dinero entre el 30 de junio y el primer libramiento del ejercicio siguiente con arreglo a la mesa asignación, porque si en las operaciones que tuviera el Estado dentro de lo que sea, posiblemente, a plazo fijo, y, por tanto, al conceder cada uno, tener en cuenta o de carácter personal), dentro de este año final el del ejercicio, pues ese día la cantidad pagada por el Ayuntamiento como cantidad fija, se tendría que formalizarse en la Caja del Municipio.

El Sr. Ramón manifestó que no habría inconveniente en que se hiciera la anteriorclaración, teniendo que el Consejo de Administración corriese el riesgo de resolver dicha dificultad.

El Sr. Latrón dijo que votaría en contra proponiendo otro necesario elemento de prisión, por creer que el Ayuntamiento no estaba capacitado para conceder ese millón y medio de pesos.

El Dr. Marqués de Encinares preguntó si este dinero lo iba a dar el Ayuntamiento titulado de hacer un regalo o a título de obsequio una mayor actividad el Estado, una mayor ayuda para que saliera su operación.

El Sr. Lagrúa dijo que para estar debidamente informado del asunto quedaría establecido sobre la mesa.

El Sr. Antíbal manifestó que tenía presentada una enmienda a los Considerandos, que hace algunas indicaciones generales sobre el presupuesto antes de que se sometiera la Recesión; y que como tal cosa era avanzada propuso que se levantara la Sesión.

El Dr. Marqués de Encinares estuvo que debían aprobarse las tres reglamentarias.

El Dr. Lagrúa apuntó que debía levantarse la sesión porque habrá numero suficiente de votos para que sea aprobada una votación nominal si esta se quisiera.



El Ciudad de Madrid



El Sr. Gómez Collar dijo que, como las Adoraciones requieren una horadación temida, sería conveniente que se llevase para la Sesión.

El Sr. Autor propuso que se pudiese despedirando los agujeros que no aparecen en el oratorio, siendo esta propuesta aceptada por el Ayuntamiento. Pero seguidamente se le orentó de la orden número 1º, que decía así:

Ordinaria s. t.

Sobrino tiene la perro.

El Sr. Díaz-Campos indicó que se dimensionara el oratorio de acuerdo con el trío, pues lo parecía necesaria la cantidad de cien peretas.

El Sr. Autor manifestó que el oratorio no tenía de cien peretas, más de cien, y estando redondos los pesos se acogía la de cara.

El Sr. Salomón opinó que debía rebojarse el oratorio sobre los pesos que no fuesen de lujo, aumentándose el de los que lo forman; estimando que no le parecía muy lógico que quienes pagaban por ciertas cantidades recibieran opiniones recibiendo a pagar al Armazón tres o veinte duros al día.

El Dr. Laguía pidió que este Co-

nvenio fuese votado anualmente; y mos talviendo suficientemente numero de votos para que fuese válida, se levantó la Sesión, siendo la hora 2, cuarenta y cinco minutos de la tarde. Entre parentesis: Marañal dice: «votamos» - no vale.

El Secretario

Francisco  
Pinedo de Valladolid

Il Pinedo de Valladolid

Pd. Martí Leonardo de Berlanga  
a pedir que Juan Laguía haga  
el boceto del oratorio - J. L. dirige  
Carrasco de la Torre Eugenio Monroy  
M. Jiménez José Toribio Díaz  
Juan Salomón Luis de la Cebada  
Gutiérrez de la Torre Andrés Abajo  
Enrique Pinto Pérez de la Cebada

Manuel Gómez Rodón  
 Claudio Torre S. Duran  
 Francisco Linares Arbelaez  
 Ramón de la Fuente  
 Juan José Martínez  
 Luis del Río  
 R. Amador  
 Pedro Díaz  
 Juan M. Muñoz Varela



El Pueblo de Madrid



Sesión ordinaria de 20 de Marzo de 1926.

Presidente del Señor. Sr. Conde de Valladolid

El Conde de Valladolid

Senadores  
Herrera  
Núñez  
Añón  
Antón (Diputado)  
Aristizábal  
Asteaga  
Barayd  
Tercero

En la primera Cámara Comisional se  
dio las oídas y cinco minutos de la mera-  
na se abrió la sesión con asistencia de  
los señores que al margen se oponían y  
que el Dr. D. Francisco S. Manuel Cristóbal de  
Galarza lectora del acta de la reunión  
anterior celebrada el día 18 del mes de en-  
ero de los señores asistentes a ella que  
fue aplaudida.

Blanco  
Dofañel  
Latorre (Int.)  
Carrasco  
León (Catedrático)  
Cedillo (conde 4)

Antes de entrar en el desgaste de  
orden del día el Dr. Gavaziana se oponió a  
los siguientes señores: "Contundentemente  
se da el caso de que algunos comisionados ha-  
cen intervención a los señores, y esto  
además de no significar, a mi juicio, un

Cullent  
Divan  
Escarri (Ita)  
Garcia (Mazagüe)  
Hernández (Ita)  
López (Ita)  
Pérez del Río  
García  
García Díaz  
García Fernández  
García Longoria  
García  
García  
García Gómez  
García Sallojo  
García Ayerbe  
García Ferrara  
García del Valle  
García  
Laguna  
Letona  
López Díaz  
López Adelte  
Hachón (Hozón)  
Nieto García  
Nieto Álvarez  
Márquez  
Muñoz  
Navarro  
Núñez Tapete  
Villena (Mazagüe)  
Parolla

abandons de cellos fundamentales de pres-  
ervación por el pueblo, también es algo  
que puede afectar a la consideración que  
se tiene de los que asistimos a diario. Hay  
otro Consejero que si bien asis-  
tió a las sesiones lo hizo después de  
hacer todo esto convenio, y algunos se  
en el término de ellos; y sobre mi pun-  
to de vista llamo la atención del  
Consejero y de un modo más especial al Al-  
calde Boillete, con relación a lo primero  
de la Presidencia ha hecho algunos re-  
comendaciones y esto es el caso de traer  
algunos años más que recuerdos, con relación  
a los segundos años que cuando ha sido  
convierto la sesión, si están los Consejeros  
nuestros ellos deben ser lo que traigan  
desde su permanencia en la sesión, cosa  
que vienen los propietarios ese deseo  
no pueden ejercitálo, porque habrán  
señalado los nuplantes que tienen una  
mayor edad que los propietarios, que ovi-  
erán todo."

El Dr. Presidente manifestó lo  
siguiente: "Celebro que el Sr. Garcéa  
nos haya promovido esta reunión  
que facilita la propuesta que iba  
a hacer al Pleno la Alcaldía General  
de Madrid, no porque necesitava comprobación



en autoridad con la disposición que está en  
el Estatuto, sino porque quería ponerla  
en conocimiento del Pleno para veremos  
que se aprueba expresa o tácita, y esto de  
que a petición de este Pleno, la Alcaldía General  
debería imponerle la multa consiguiente  
a los concejales que faren dejado de actuar  
llena (orden) no hubieran avisado ni asistido, ni  
esta diligencia hubieren avisado a sus nuplantes. Duplica-  
ciones, sin trato de desacreditarlos por  
con el nuplante si no hace el aviso de la  
boda ninguna cosa a que no puedan concordar y la Al-  
caldía General, poniendo el punto in-  
cuestionable, es de este Pleno mantenerlo, imponiendo  
que la multa consiguiente a los concejales que  
no hayan asistido ni avisado a sus nuplantes.  
Alcaldía General)

"(sic)

"Celebro que se haya promovido esa  
reunión porque, sin quererme meter en  
el asunto del Pleno, el consejero que no  
asistió a la sesión lo acelara. Los señores  
davan concierto con el fin de que el propietario  
que traiga y no pida a los propietarios  
que se interrumpan la actividad de aque-  
llas. Además, sin venir más de los consejeros  
los propietarios, como algunos de estos no  
asistían directamente, el consejero nuplan-  
tante que venga a convocar la sesión se

considerar ya con capacidad aunque no haya recibido el aviso. Estas son las normas que la de aplica la H. villa Presidente para lograr la finalidad que se persigue con el nombramiento de concejales suplentes.

"En relación con el acto de hacer otra manifestación referente a un asunto a una discusión no asistió el Dr. Pérez del Matadero. De Madrid Fernández considera que es más práctico citar el proyecto de presupuesto este asunto porque estima que el Concejo de Administración del Matadero podría hacer y fijar algunas operaciones de arbitrio bien en suscripción ciudadanía bien en el Diccionario de Crédito Local. Igualmente, pues, relevada el acto de la sesión anterior votando la votación de arbitrio que el Ayuntamiento pretenderá conceder."

El Dr. Rodríguez Fernández dijo: "Simplemente, para pedir que se forme una lista de los actores concejales que no asistieron, la mayor parte asistieron pero para tranquilizar a la opinión y para que se pudiese saber quienes convivían y quienes no; además, para que se pudiera corregir las faltas en que cada



concejal incurso, rogaría que se formara la oportunidad adecuada a fin de ser expedita convenientemente. También vino a la villa Presidente que haga cuanto esté a su alcance para que las sesiones empiecen con regularidad".

El Dr. Presidente expuso que se tendría en cuenta las dos manifestaciones del Dr. Rodríguez Fernández para dejarle complacido.

#### Orden Del Día

Continuando el examen de la Ordenanza nº 1, el Dr. Esteban manifestó que se deseaba que se rebajara el arbitrio para los pesos de cara y quinientos, que se duplicara para los llamados pesos de lugo.

El Dr. Hernández dijo que los pesos de lugo pagaban con arreglo al presupuesto siguiente 25 pesetas, 16 los de cara; y que en el próximo los primeros pagaran 50 pesetas, y el último 25, habiéndose excludido del arbitrio los pesos de los cegos, o sea que pagaban una función nula.

El Dr. Esteban se manifestó conforme con lo dicho por el Dr. Hernández, añadió que si había formulado un anterior observación por no haber podido estudiar la Ordenanza con el necesario detenimiento.

considerar ya con capacidad aunque no haya cumplido el año. Estas son las normas que ha de aplicar la Alcaldía Presidencia para lograr la finalidad que se persigue con el nombramiento de concejales suplentes.

"En relación con el acto he de hacer otra manifestación referente a un asunto a cuya discusión no asistí, el del voto de los Estados. La Alcaldía Presidencia considera que es más prácticas votar el proyecto de presupuesto este voto porque estima que el Concejo de Administración del Estado ha de hacer y efectuar algunas operaciones de voto bien con cualquier entidad bancaria, bien con el Banco de Crédito Local. Toda vez, elevada el acto de la sesión anterior votando la totalidad de voto que el Ayuntamiento prestaría conceder."

El Dr. Rodríguez Fernández dijo: "Implemente, para pedir que se forme una lista de los nuevos concejales que no asistieron. La mejor parte asistirán para tranquilizar a la opinión y para que se quede solo quien concuerda y quien no; además para que se pueda corregir las faltas en que cada



concejal incurra, organizar que se formara la oportuna reunión a fin de ser satisfecha convenientemente. También ruego a la Alcaldía Presidencia que haga cuanto esté a su alcance para que los señores empiecen con mucha puntualidad!"

El Dr. Presidente expuso que se tendría en cuenta los dos manifestaciones del Dr. Rodríguez Fernández para dejarlo complacido.

#### Orden Del Día

Continuando el examen de la Ordenanza nº 13, el Dr. Botella manifestó que no tiene en que se relajara el arbitrio para los pesos de cara y quendría, que se aplicara para los llamados pesos de lujo.

El Dr. Horcas dijo que los pesos de lujo pagaban con aviso al presupuesto vigente 25 pesetas, 16 los de cara; y que en el próximo los primeros pagarian 50 pesetas, y los últimos 25, llevándose excluidos del arbitrio los pesos de los ciegos, y otros que pagaban una función similar.

El Dr. Botella se manifestó conforme con lo dicho por el Dr. Horcas; atañió que si habrá formulado en anterior observación era por no haber podido estudiar la Ordenanza con el necesario detallamiento.

El Sr. Duque de Alba estimó excesivo el arbitrio de 25 pesetas para los pesos de cara, puesto que muchos de los propietarios eran gente humilde, y propuso que se aplicara la tarifa existente en la actualidad.

El Sr. Bonino Llorente observó que la elevación del arbitrio sobre los pesos de cara habría sido únicamente de unos pesos; dijo que los de quadería podrían pagar igual cantidad que el año último.

El Sr. Leteure propuso que los pesos de cara y quadería pagaran la misma tarifa que en el ejercicio vigente.

Habiéndose pedido por suficiente número de concejales que la comisión sobre el Sr. Leteure fuese votada nominalmente, y habiéndose hecho por el Sr. Presidente la observación de que los señores que dijeron si aprueban lo dicho o si lo tienen, y los que dijeron que no aprueban la enmienda, se verificó la votación nominal, por voto de la cual fue admitida la propuesta del Sr. Leteure, habiendo dicho que los 22 señores siguientes: Duque de Alba, Arístizábal, Calonge, Conde de Castelar, Conde de Cedillo, Díaz, Fernández Pardones,



Garcellana, García Fernández, García González, Gómez Vallejo, González Torano, Díaz, Díaz, Laguna, Leteure, Vives, Vives y Gómez de Santisteban, Martín Flores, Méndez Donado, Muñoz López, Marqués de Avellan, Pascual, Recinos, Rodríguez Fernández, Marqués de Campo-Llano, Marqués de Gavarrá, Conde de Illescas; y que a los 20 que a continuación se enumeran: Aldama, Arístizábal, Artega, Bayo, De Moncada, Carrasco, Celani, (Int.), Padrón del Rincón, Gavira, Díaz, Jones Hollan, Jourdale del Valle, López Domínguez, López Robato, Muñoz Gómez de Santisteban, Pascual, Recinos, de Davalos, Salvador, Alcalde Provincial.

Seguidamente, hecha por el Sr. Presidente la correspondiente pregunta, fue aprobada la Ordenanza 1º en la enmienda del Sr. Leteure, que entró a formar parte de aquella.

#### Ordenanza nº 2

##### Arbitrio por encauzamientos en cuestiones particulares

El Sr. Villareal dijo que se pronunciaba en contra de la totalidad de esta Ordenanza y en contra de la totalidad de este Arbitrio y en contra del proyecto de reforma de la misma devorando los tipos del arbitrio. En primer lugar, manifestó que por razones de orden social, hasta de orden financiero final

expuso que la persona no abonada que en aquella tarde increíble vino a dar tierra a los inmuebles fuera objeto de arbitrios; agregando que, además, consideraba que en la actualidad no podía tener legalidad legal la comisión en que se establecía comprendido.

Audió que con anterioridad al vigente Estatuto regía la ley Municipal del 37 en la que se establecía la posibilidad de crear arbitrios sobre los servicios municipales; pero no se habló de la en ella de concejos partidarios; afirmando que, congruentemente a la doctrina de la ley, sería la justicia ministerial del Tribunal Supremo en virtud de sentencias, especialmente en las de 3 de mayo de 1909 y 10 de marzo de 1906, donde se señala clara y terminantemente la doctrina de que el acto de la intimación en concejos partidarios no podía ser objeto de arbitrios. Agregó que otra cosa sería costumbres manuales, prácticas, sanciones sobre los entromedimientos.

Audió, seguidamente, al citado vigente, y dijo que este únicamente hablaba de los gravámenes sobre concejos municipales en aquella parte que facía referencia a derechos, tasas sobre servicios

de Carlos de Melchor



y gastos Municipales. Afirmó que cuando se trataba de indemnizaciones en un concejo municipal el Ayuntamiento prestaba un servicio al que tenía perfecto derecho de aplicar una exacción; pero esto no tenía razón alguna de ser cuando se trataba de un concejo de propiedad particular.

A continuación, dijo que el hecho de no hablarse en el Estatuto de la posibilidad de establecer este arbitrio, si bien de no incluirse éste lo que median establecían legalmente, liberaba al Municipio en la imposibilidad material de seguirlo haciendo el arbitrio sobre las indemnizaciones en concejos particulares, niello que, cuando se habla denunciado la revisión del concejo que ejercía con la Secretaría para la ejecución de cierta cantidad por razón de las indemnizaciones que se efectuaban en sus respectivos concejos, y cuando estaba pendiente de resolución el oportuno recurso.

Tomirón dijo que, fundamentalmente en la doctrina anterior el Código civil, en la doctrina del propio Estatuto, en el espíritu de éste, que aparecía reflejado

en el precepto del artº 160, no tenía la tenencia que denunciada la revisión en las Jueces de Letras ni tenía razón de ser la denuncia sobre el arbitrio por intermisiones en cementerios particulares.

El Dr. Gómez manifestó que ahora no se podían disentir más que las tarifas que figuraban en la Ordenanza apuntando tales como venían pidiendo en el pago o proporcionando en el arbitrio; atendiendo que aprobada la parte correspondiente de los impuestos, no podía ahora aspirarse como pretendía el Dr. Martínez.

En cuanto a la legalidad del impuesto manifestó que iba a fijarse en el espíritu del Estatuto para decir que el objeto que se perseguía con el arbitrio sobre intermisiones en cementerios particulares era impedir tales intermisiones a fin de que se difirieran en la Necrópolis, que tales intermisiones habían colado al Ayuntamiento. Consideró un perjuicio en estos extremos; primero que ahora no se veía razón de disentir si el arbitrio por intermisiones llevaba en el capítulo de impuestos; y segundo que este arbitrio tiene un carácter no fiscal y se habla



El Dr. Gómez de Villanueva

intervinido por el Estatuto.

El Dr. Martínez expuso que el proyecto de impuesto, la denuncia formulada en todo completo, y que no había termino viable para establecer la separación a que hacia referencia el Dr. Gómez; resguardó, por tanto, que en el momento oportuno para dictar la procedencia de este arbitrio una vez que se hubiere dado lectura a las consultas ministeriales del mismo, por que siguiendo la sentencia del Dr. Gómez, si se trataba aprobada la cantidad de donaciones mil pesetas, que se calculaba que era lo que producía el arbitrio sobre cementerios particulares, no se podrían disentir, con posterioridad, las tarifas que tratarían de afectar a esas consultas, pidiendo en aumento o disminución.

Añadió que el hecho de que este arbitrio no tuviera fin fiscal no eximia la necesidad de que tuviera viabilidad legal, expuso que era materialmente imposible que se estableciera un arbitrio de este naturaleza.

Afirmó que si se probaría este decreto un monopolio en materia de cementerios el camino no era gravar

segúnmente los intervinientes en cuestión particularizaron con más antelación la necesidad de la Necrópolis, más decir, clamorante, que se iba a una propuesta de municipalización del cementerio, cumpliendo lo ordenado en el Estatuto de Incorporación de ayuntamiento, se nombraría la Comisión y se llegaría a la última consecuencia. Tenían al diciente que el Ayuntamiento tenía derechos a gozar de autoridad sobre e incorporación las instalaciones en cementerios particulares, y que no se había convenido el criterio de que se iba a una municipalización porque ésta tenía en camino adquirirlo dentro del Estatuto.

El Dr. Camino manifestó que el Ayuntamiento tenía un derecho indiscutible a cobrar el arbitrio, máxime teniendo en cuenta que el Municipio había constituido una Necrópolis y, seguramente, era la mejor del mundo; y respecto de la cual no podía tolerarse competencia alguna puesto que ésta legal. Añadió que el Ayuntamiento debía recabar del Ministerio de la Gobernación una disposición por la cual se prohibieran en



absoluto los intervinientes en cementerios particulares, en perjuicio de respetar los derechos adquiridos, ya que de esta forma se evitarían divisiones de la naturaleza de la que ahora se menciona. Consideró una intervención similar que en las exhumaciones de la Patria o del Ayuntamiento había gastado más de 150.000 de los que no se había autorizado, y añadió que si a los intervinientes que se verificaran en los cementerios particulares no se les imponía un gravamen el Ayuntamiento dejaría de ejercer su derecho y dejaría de uno tanto otra tendría necesidad de hacer una cosa análoga a la que había llevado a cabo en la Patria o gastando un exceso nimio de miles de pesetas sin esperanza de recuperarlas.

El Dr. Iturga expuso que la clausura de los cementerios se imponía ineluctablemente porque constituiría un peligro para la salud del vecindario, más también porque la vida legal de aquellas había terminado hacía ya muchos años, y en cambio se trataba

de alargarla haciendo ampliaciones frecuentes, con las que jamás se llegaría a un cierre definitivo.

El Sr. Bistebal dijo que mismo se unió a lo que se trataba de cierto si era o no viable legalmente el arbitrio y que, por tanto, indagaron los informantes del Sr. Artega, la carta a los manifestantes del Sr. Carriles relativos a la conveniencia del Ayuntamiento en aplicar la especie del arbitrio refirió también que mismo se había hallado de la viabilidad legal del mismo.

El Sr. Artega ratificó abogando por la conveniencia de las Jueves de la Caja, y expresando que para ese fin debía adoptarse las medidas legales oportunas.

El Sr. Marqués de Isidoro manifestó su conformidad absoluta con lo dicho por el Sr. Bistebal; atañiendo que si así se deseaba debía irse a la municipalización legal de todos los servicios particulares, respetando los derechos adquiridos, y no permitiendo que las empresas de Prensa, filiales, operaran niñas en tales renuncias como venían haciendo actualmente.

El Sr. Rovira invitó en que ahora se procedía dando más que los tipos de especie porque la cuestión de la legalidad del arbitrio ya quedó resuelta por el Pleno cuando que lo la petición de ingresos, dentro la sede misma de las Jueves de la Caja.

Refutó el Sr. Bistebal esta operación argumentando que el cierre de las Jueves de la Caja era cosa distinta de la situación de no convivencia.

Intervino en el debate la Presidencia para consignar que el Delegado de Hacienda no había impugnado en los dos años este arbitrio por ilegal, y para prevenir, además, que la Alcaldía no aceptaría otro de confianza para encargadas o níveles el presupuesto, ya que se negaba por algunos concejales aldeanos, impropio de una buena administración, de restituir los ingresos y regresar a la imposición de arbitrios legales.

Llegadamente fue emitida la Admisione de votación nominal en la que resultó aprobada por 38 votos de los 46, Inter, Duque de Medinaceli, Artega, Díaz Dávila, Bofarull, Carriles, Conde de la Cela, Conde de Cedillo, Collaut, Duran, Marqués de Guimarares, Fernández Pardones,

Fernández del Rincón, Gavachana, García Fernández, Gavilero, Gómez Beldán, González Ferraro, González del Valle, Gómez, Gómez, Leteiro, López Domínguez, López Roche, Martín, Merello Domínguez, Ponzella, Puerto, Rosales, Rodríguez, Rodríguez Villamil, Romero, Saenz, Peña Minguez, Chacón, Marqués de Guzman, Alcalde Presidente, contra 15 de los  
 Drs. Adanía, Alvaro, Aristizábal, Bernaldo de Calzada, Beatriz Pérez, García Diaz, Gómez Vallejo, Viceconsejero de Hacienda, Martín, Navarro, Vicente Soriano, Marqués de Leallana, Marqués de Campofranco, Salvador, y Conde de Uña Sol.

Ordenanza nº 3

Contribuciones especiales

Fue aprobada sin discusión

Ordenanza nº 4

Certificaciones

Fue aprobada sin discusión

Ordenanza nº 5

Concesión de placas

Fue aprobada sin discusión

Ordenanza nº 6

Obras

Fue aprobada sin discusión



Ordenanza nº 7

Concesión de apertura de establecimientos comerciales

Fue aprobada sin discusión

Ordenanza nº 8

Inspección de calderas industriales, etc.

Fue aprobada sin discusión

Ordenanza nº 9

Casas de baños

El Dr. Leteiro pidió la suspensión aboluta del establecimiento de las casas de baños tanto por la insignificancia de los ingresos que producía, cuanto por su inconveniente en la finalidad que el mismo Ayuntamiento pretendía conseguir con el establecimiento de baños en las populares como uno de los principales elementos de higiene.

El Dr. Romero estuvo conforme con el propósito pero no aceptó la proposición de imponer una cuota de ingresos, ademas de imponerlos al establecimiento.

El Dr. Leteiro insistió en que, por lo menos, se redujese a la mitad, a lo que obedió el Dr. Romero, que le Ordenanza estableció aprobada por la superioridad para tres

ejercicios durante los cuales no podia modificarse a no ser que variase las condiciones de la industria.

Ante este consideracion de orden legal el Sr. Latorre intervino en audiencia en más debate quedó aprobada la Ordenanza.

Ordenanza n° 30  
Servicio del Laboratorio municipal

El Sr. Latorre intervino la proposicion de todo organismo que atañiese a las insinuaciones de fato, pidiendo en que quiviese pudieran influir en el hecho denunciante que se venia refiriendo de exponerlos a la vía publica si no podian negar las personas podían los católogos decir que contiene el informe.

Consultado por el Sr. Ríos sobre el criterio fundamental para servir esta ordenanza aprobada para tres años, el Dr. Matas informó que la comisionaría de belleza establecida por el decreto de 20 de junio de 1910, una tarifa adaptada a la Municipios sencillamente inaugurada, podia servir como base para hacer uso de la facultad



del artículo 361 del Estatuto en el sentido intentando, y existiendo el proyecto que prohbia sobre todo derechos correspondiente a las familias menos pudientes, tambien podia definirse los entrevamientos de fato como caso de inferior categoria.

En vista de este informe asesoria de la posibilidad legal de acudir a la protestacion, el Sr. Ríos admitió la audiencia y con ella quedó aprobada la Ordenanza.

*Al C. de la C. de Madrid*

Ordenanza n° 33  
Cobro de tributos en galerias municipales

Fue aprobada en discusion ni audiencia

Ordenanza n° 12  
Inspección

Fue aprobada en discusion ni audiencia

Ordenanza n° 13  
Comunidades municipales

Fue aprobada en discusion ni audiencia

Ordenanza n° 14  
Exencionado de vías publicas

Fue aprobada en discusion ni audiencia



Ordenanza n° 55  
Alcantarillas y fontanería

Fue aprobada en disminución ni aumento

Ordenanza n° 56  
Canalones y bajadas

Fue aprobada en disminución ni aumento

Ordenanza n° 57  
Ampación del suelo, sobre todo y sobre  
So la vía pública

Se dictó resolución de una ordenanza por  
partida a esta Ordenanza, y resolución por  
el Dr. Gobernador del Valle proponiendo se  
consignase que:

"Noticiarios de locales de alquileres  
que no superan de 50 peajes mensuales,  
se reducirán los mismos al 25% de los  
de la anterior tarifa"

Se defendió un acto por considerar  
desproporcionada la elevación de este  
tributo del 45 al 75 por ciento; y acepta-  
da por el Sr. Gobernador fue aprobada con la  
reforma la Ordenanza.

Ordenanza n° 58  
Rejas de piso

A esta Ordenanza se presentó una re-



uncienda resolutiva por el Dr. Gobernador, tanto se  
tuvieron Consejales proponiendo se introduci-  
ra una modificación que respecto a este  
tributo equipara la situación de estos  
rejas con la en que se encuentran, pro-  
poniendo igualmente las marquesinas, con  
puedidas en la Ordenanza n° 19, esto es,  
que se reduzca la mitad contributi-  
va que afecta a las rejas a instalacio-  
nes análogas en igual proporción que  
se ha reducido la de las marquesinas.

Dijo el Dr. Gobernador en apoyo de la misma  
el Dr. Gómez la razón de equidad de la-  
ver extensiva a los rejas afecta a servi-  
cios industriales la misma reducción  
concedida a las marquesinas; y bieñ  
dijo admitido el Dr. Gómez, fue aproba-  
da con ella la Ordenanza.

Ordenanza n° 59  
Miradores, marquesinas etc.

Se dictó resolución de una ordenanza res-  
olutiva por el Dr. Marqués de Campoo. Tanto  
proponiendo que dadas el exceso rendimien-  
to del tributo de miradores, sea supri-  
mido y caso de graváculos se modifique  
pudiendo clasificarse con relación al alguito

se los pisos que los tengan según la de-  
siderada actual. Asimismo propongo  
al Ayuntamiento se ordene a los proprie-  
tarios de las fincas que no tienen ascen-  
sor a colocar asientos en las escaleras,  
siempre que la escalera lo permita.

El Sr. Marqués de Campo Santo  
dijo en apoyo de este proyecto que de  
no seguirse el impuesto cuya execu-  
ción se habría de ocasional y  
desnivel, procedía por equidad ajustar  
lo al alquiler de las habitaciones  
porque con arreglo al orden de las vias  
públicas se daba el caso curioso de  
que en ciertas andadas de algunas ba-  
riadas, como las de Bravo Murillo  
y Santa Engracia donde los pisos habi-  
tados por familias modestas, pagaban  
de 30 a 40 duros mensuales, tributo  
tan por el expuesto concepto la mis-  
ma cuota que los hoteleros, fincas lujó-  
res de la Castellana que ventaban ha-  
sta 15.000 pesetas.

Igualmente solicitó la aprobación  
del particular referente a la colo-  
cación de asientos en los desvanes de  
las escaleras en las casas donde no ha-  
bían ascensores.

Ayuntamiento de Madrid

El Dr. homero expuso que no po-



El Dr. C. Villalba

día admitir la primera parte por no  
poner una reforma de la matrícula, y  
porque la diferencia de clases ya la deter-  
minaba, salvo algún caso excepcional,  
la categoría, orden en que estaban clasifi-  
cadas las calles. En cuanto al segundo  
apartado dijo que por no ser matrícula con-  
tributiva, no cabía adoptar acuerdo en  
presupuesto.

Acto seguido la boholería pre-  
guntó si se aprobaba la Ordenanza en  
la comisión, y así quedó acordado.

Ordenanza nº 20

Carnaval, verbena, salón Se baila el.

Fue aprobada sin discusión ni enmienda.

Ordenanza nº 23

Protección Se accidentes

Fue aprobada sin discusión ni enmienda

Ordenanza nº 22

Vista en ambulancia

Fue aprobada sin discusión ni enmienda

Ordenanza nº 23

Resguarda Se trastos y basuras

Fue aprobada sin discusión ni enmienda



Declaración nº 22  
Anuncios, encapacaderos

El Sr. Jones Sallojo solicitó verbalmente la rebaja de la mitad de la mitad para los encapacaderos pequeños, por estima injusta que tributaran lo mismo que los almacenes a las potadas, y numerosos que los de grandes proporciones.

El Sr. Durán indicó que la desigualdad podía desaparecer haciendo pagar con arreglo a sus dimensiones.

El Sr. Martín reprodujo la propuesta formulada en Comisión, teniendo de que en la imposibilidad de superar el arbitrio por este autorizado en el Estatuto, se rebajara el 25 por ciento, en consideración a que los encapacaderos no superaban la vía pública y contribuían al mejor alumbrado de las calles.

El Sr. Horcas consideró que el fundamento del arbitrio era por tener tiendas a la calle, y si el proyecto ya tenía rebajada la tarifa general un 25%.

El Sr. Martín insistió en que se rebajase hasta el 25% y no un 25%.

El Sr. Gómez del Valle hizo saber que la rebaja ofrecida por la Comis-



*El Dr. Gómez del Valle*

sión no existe en realidad porque ante se rebaja la tarifa en un 50%.

Fue más debata y previa la oportuna consulta fue descartada la referida propuesta, y aprobada integralmente la Declaración con el voto en contra del Sr. García Sallojo.

Declaración nº 25  
Cesion de aguas de villa

Fue aprobada sin discusión ni enmienda.

Declaración nº 26  
Malabarcos

Fue aprobada sin discusión ni enmienda.

Declaración nº 27  
Mercados

Se dio cuenta de una enmienda presentada por el Sr. Garcilaso proponiendo que en cuanto se relaciona con los derechos de los comercios de los Mercados municipales, se establezca que se designen para el almacenamiento de los productos, 15 camionetas de 10 días de estancia de quienes en los locales habilitados al efecto devengarán por cada día que excede de este plazo dos céntimos por bulto como

desechos de almacenaje?

la defendió su autor diciendo que tendía a evitar el abusivo establecimiento de mercaderías para determinar el alza de los precios, así como la competencia de otros introducidos con perjuicio del consumidor, y pacientemente admitida por el Sr. Latorre, se incorporó a la Ordenanza que en esta reforma quedó aprobada.

Ordenanza nº 28

Cámaras y circuitos de recorridos

fue aprobada sin discusión ni enmienda

Ordenanza nº 29

Carruajes de lujo

fue aprobada sin discusión ni enmienda

Ordenanza nº 30

Cédulas personales

fue aprobada sin discusión ni enmienda

Ordenanza nº 31

Participación del 20 % de las contribuciones urbanas e industriales

fue aprobada sin discusión ni enmienda



Ordenanza nº 32

Recargo del 32 % sobre contribución industrial  
fue aprobada sin discusión ni enmienda

Ordenanza nº 33

Recargo sobre consumo de gas y electricidad

fue aprobada sin discusión ni enmienda

Ordenanza nº 34

Tributo de espectáculos públicos

El Sr. Latour indicó que se imponían en la matinéa, si ya no lo estaban, los cabaret, imposibilitando la tarifa máxima que a los espectáculos de varietés se les aplicase la de teatro.

El Sr. Marqués de Encinares manifestó que no le parecía justificado recargar la tributación a los primeros de los establecimientos en perjuicio del público que prefería ver gafes de teatral a otra clase de espectáculos.

El Sr. Lagríguez mostró su conformidad con la propuesta del Sr. Latour, examinando el asunto en su aspecto moral.

El Sr. Horcas indicó que pedían dividirse los espectáculos llamados de varietés, en dos conceptos; uno de ellos, el de



espectáculos donde se permitiera la entrada por el costo de la consumición, y los que se ejercitaban con billete de entrada imponiéndole a los primeros incluso los precios, el 50 al 85%, y a los segundos, comprendiendo los de ociosidad, el 30 al 50%.

#### Ordenanza n° 35

Blasfemo de los horifas 5º y 6º Se utilizó  
que fuese in discusión ni enviada.

#### Ordenanza n° 36

bebidas y alcoholos

que fuese in discusión ni enviada.

#### Ordenanza n° 37

Comuniones canónicas y saladas

Se sit uenta se una enmienda  
miste por el Sr. Gavilanesa proponiendo  
a revisar la rebaja de la tarifa  
correspondiente a los vinos salados  
y preparados borbones, en el sentido de  
impedirle a la misma la mante-  
nida se una o fundida, mas, si bien  
pasea otra sentencia por ella, quedó  
en la práctica operar algunas dudas  
de aplicación que perjudicaría certi-  
mente el funcionamiento normal del

el servicio.

El Sr. Rojas admitió la enmienda,  
y felicitó al Dr. Gavilanesa por su pro-  
yecto que, seguramente, contribuiría a  
aumentar los ingresos del Presupuesto.

El Dr. Peralta, después de unirse  
a las palabras pronunciadas por el Dr. Ro-  
jas, formuló la oportuna pregunta y  
en votación ordinaria, quedó aprobada  
la ordenanza, con la revisada enmienda  
del Dr. Gavilanesa.

#### Ordenanza n° 38

Arbitrio sobre salares

que fuese in discusión ni enviada

#### Ordenanza n° 39

Invenimiento de salos Se los tienen

que fuese in discusión ni enviada.

#### Ordenanza n° 40

Imprudencias

que fuese in discusión ni enviada

#### Ordenanza n° 41

Sociedades anónimas y comanditarias

que fuese in discusión ni enviada

Ordenanza nº 12  
Comisión de carreteras

Fue aprobada en disposición mi encienda.

Ordenanza nº 13  
Bravucos en los peajes

Fue aprobada en disposición mi encienda.

Ordenanza nº 14  
Gomeras fluviales

Fue aprobada en disposición mi encienda.

Con referencia a la Ordenanza nº 11 el Sr. Marqués de Villanueva recordó que yo presenté una proposición relacionada con esta Ordenanza, y entendí que habría sido oportuna someter al estudio, y acuerdo del Pleno.

El Sr. Asadero dijo que la propuesta se tramitaba reglamentariamente por la Delegación de Hacienda; pero que, por su parte, no había obstativo para que el Sr. Marqués de Villanueva la expusiera en forma de encienda.

El Sr. Marqués de Villanueva, se dirigió con esta indicación, yob se le pidió que me expusiera que en propósito de autorizaciones perfectamente con el contenido de una encienda escrita por



el Sr. Carrasco, tenía una finalidad entre el aspecto de las interminables comitivas fluviales que se presentaba a diario en Madrid en particular tratándose de determinados ríos, que no eran ríos rotos e se ostentaba por parte de los dueños de los finados, y que contribuían a entorpecer el tránsito con perjuicio indudable para el vecindario, que ya había originado una medida, aquella con general aplauso, sobre supresión de los pedidos de dueros en la plena de Madrid Decreto.

Opinó el Sr. que un procedimiento para conseguir dicho fin era el de gravar dicha ostentación, y que, por ello, se proponía que ahora trascendía en encienda a esta Ordenanza, pedia concretamente que los dueros de 1º tributaren 6.000 pesos, y 3.000 ó 2.000 los de 2º; y no imponiendo los de 3º en este nuevo impuesto porque en ellos no comienzan las autorizaciones ejercitadas, y porque - y este era el punto - se coincidencia con la encienda del Sr. Carrasco - para él se solicitaba el establecimiento de un servicio de furgones autorizables, a un precio razonable, que sería proporcional a los dueros, por el pueblo, pues no había que duda que así como los pudiéntes harían administrado-



res que podían ocuparse en determinando los detalles, los pobres trataban de pagar el trámite, vendidamente llevos, cosa de tratar con las empresas de pomperos finísimos que no tenían otra misión que la de realizar su negocio.

Finalmente, dijo D.J. que como un arriendo no afectaba sino al peso de los estiéracos por las vías públicas hasta el estacionamiento, el gravamen no sería posible si hasta este se utilizaba el furgón automóvil aunque desde el estacionamiento al concretar la familia del fumado quisiera vedere el estacionamiento de todo clase de cotización y pompa.

El Sr. Alteaga se adhirió a las manifestaciones anteriores y añadió que votaría la enmienda, que consideraba como formando parte de la del Sr. Carriles.

El Sr. Márquez opinó en conformidad con las enmiendas de los señores Marqués de Villalana y Carriles porque, en el fondo recaía en ella la posibilidad de que se lograra lo que D.J. pretendía con la proposición que presentó hace más de un año, evitar los abusos de las empresas de pomperos

finesbras; aunque con motivo de ello se le hubiera dado, al calor de tanto tiempo, que, por cuestión de una industria libre, no se la podía imponer taxa.

Al Sr. Rovéros declaró que la petición del Sr. Márquez completamente distinta de la que ahora formulaba el Señor Marqués de Villalana, pues la de aquél se concretaba a que se tarara el valor o el gravamen de los estiéracos, taxa que no era posible toléndose, en efecto de una industria libre; pero como dicho precio estaba gravado por el Ayuntamiento, lo que si podrían hacerse es, aceptando el requisito de la enmienda del Marqués de Villalana, aumentar el porcentaje de gravamen y hacerlo en un 40 ó 50 si lo quisieran, por ejemplo, presentarla al Pl.

El Dr. Presidente dijo que, para el señior orden en la discusión, sería necesario determinar la enmienda de que ahora se trataba; si la del Sr. Carriles o la del Sr. Marqués de Villalana.

El Dr. Marqués de Villalana manifestó que se adhirió a la enmienda del Sr. Carriles en lo relativo a la revisión de precios de furgones automóviles; y que se

convirtiéla la noche en el sentido de que se impusiera un alquiler o impuesto de 5.000 pesetas a los antejeros, de 15 y de 2000 a los de 25; por cada una de las veces que circularas por las rías públicas hasta el extrarradio.

El Sr. Gómez dijo que el Ayuntamiento no podía hacer la clasificación indicada de 15 y 25 pesos, si quería una actual revisión sobre el costo del servicio, y que, por ello, de aceptarse la comisión, sería preciso acordar que las 5.000 y 3.000 pts., respectivamente, se cargaran en antejeros de un determinado precio, aunque, en definitiva, el aumento no gravaría a los usuarios más que al público.

El Sr. Marqués de Isellares argumentó que este era un propósito para evitar, como ante dijo, el tránsito nocturno de los antejeros, por las calles de Madrid.

El Sr. Presidente anticipó matices en cuanto a la comisión del Sr. Carnicero.

Dijo que se trataba de un todo lo bastante delicado, y complejo para tratarlo únicamente desde el punto de vista de operación municipal, y

que tenía que ver con lo que se pudiera declarar jurisdicción concedida, y afectaba a criterio en que el Ayuntamiento debe venir proceder por trámites imprescindibles para referirse a la municipalización de un servicio.

Por ello, exaltó S.J. al Sr. Carnicero a fin de que, apartando su idea de toda comisión de carácter económico, es, la presentase como proposición para que pudiera ser estudiada por el delegado del servicio, después de lo cual la Plenaria, y el Pleno localizaran de pronto si no, por la conveniencia de la municipalización, teniendo en cuenta los consejos, y la Declaración Presidencial aquella suma de datos precisos para realizar el desembolcamiento de un servicio sin invadir otras utilidades que pudieran versar en materia de muy tan complicada.

Respecto de la comisión del Marqués de Isellares exaltó S.J. que no habrá lugar a trámite en consideración por lo que significaría un gravamen nuevo para el público; y que, en todo caso, debía aplicarse todo principio para ciudadanos, en condiciones reglamentarias, se adoptarán acuerdo sobre la del Sr. Carnicero.

El Sr. Marqués de Ovellaña pidió que la Diputación no se quedara pendiente hasta que se acordara sobre la propuesta del Sr. Carnicero.

El Sr. Presidente dijo que esto no era posible, porque, por lo que anteriormente expuso, el Ayuntamiento tenía que seguir, necesariamente, el criterio, que no se hicieran cumplidos, para decidir la propuesta del Sr. Carnicero; y que, unicamente, por consideración de la Provincialidad, toda vez que la Diputación no se quedara pendiente, que se hicieran cumplidos, para llegar a una votación de la comisión de este nuevo Concejal.

El Sr. Carnicero estimó que se trataba de dos cuestiones distintas; la comisión del Sr. Marqués de Ovellaña que pedía el aumento del gravamen actual sobre los enterramientos e conducción de cadáveres, y otra la de S.I. relativa a la cesión de un servicio. Dijo se podría discutir, votar la primera; y en marzo a la segunda. Si así estuviera en todo en votar las palabras de la Provincialidad, la votaría pues no podía olvidarse que consistía con la firma de 35 concejales, pero



la comisión se fija contaba con el beneplácito de una gran parte del Consejo, como tenía el aplauso del vecindario.

El Sr. Presidente manifestó que, en su visto, se procedería a votar la comisión del Sr. Marqués de Ovellaña, a quien rogo que la convocase.

El Sr. Marqués de Ovellaña dio cuenta de su comisión en la que proponía establecer un nuevo arbitrio para las Provincialidades de Longa, fincas, las cuales tendrían que abonar al Ayuntamiento, por un número de primavera clase un minimum de 5.000 pesetas; por uno de verano, uno de 2.500 pesetas; dejando a los de tenera con el uso arbitrio de votaje, por ser los que meno molestan a la población; y a la villa madrileña, no dejando esta sujetos al nuevo arbitrio de contribución para costear cumplimientos en la conducción de cadáveres, que interesarán los referidos servicios para los coches de primavera ya que estos paralizanando la circulación son causa siempre de graves perjuicios para el desarrollo de la vida moderna, siendo una tesis generalizada por el Ayuntamiento que aquello

*2º Caud. de Ovellaña*

caso que uno de ellos tuvientes más que los legítimamente reservados; debiendo al propio tiempo establecer el Ayuntamiento un servicio de funerarias autorizadas que, a precios razonables, realizan el traslado del difunto desde la casa mortuoria a la Iglesia, pudiendo como una de estos servicios de gran utilidad para aquellos que queriendo servir de cadáveres honorables, pertenecientes al exterior de primavera no se acuerden a pagar altos tarifas (y que lo más deseable que no se implantare el arancel indicado) puesto que en ese caso pedirían utilidades al fúnera para trasladar el cadáver hasta fuera del casco de Madrid, y desde el hasta la Iglesia oceánica organizaras el entierro con todos el fante que quisieran ya que en ese caso la Iglesia de Santiago fincada no se vería obligada a pagar el servicio arancelario, pues este se reservaría solo para los coches que trasladaran el cadáver, no a aquellos que envenenaran la capital sacerdos; autorizándose así al Ayuntamiento multitud infinita a realizar todo tipo de servicios del constante servicio de coches de difuntos.

El Sr. dotor, anuncio que



podría tener la convención porque, de no aprobarse la del Sr. Carriles, vendría a resultar meramente que se trataría de cada el precio de los exteriores.

El Sr. Marqués de Molina dijo que, en efecto, sería oportunuo adoptar prontamente acuerdo sobre la propuesta del Sr. Carriles, a no ser que todos los Srs. concejales abrigaran el conveniente de que sería aprobada.

El Sr. Presidente vistió sus anteriores indicaciones, y anuncio que la votación se verificaría en esta forma: los señores que dijeran si, aprobaran la Adherencia, y los que dijeran no, la convención del Sr. Marqués de Molina.

Le siguió la votación, y operó el resultado siguiente: señores que dijeron si: Adame, Atala, Astrababal, Bayo, Deverant, Blanes, Dofanell, Calorizo (Int.) Castells (Conde de), Cadalso (Conde de), Duran, Galvani (Int.) Guinane (Marqués de) Fernández Pardones, García Longorio, Gómez Lasso, Gómez Holden, González Llanos, González del Valle, Lograda, Letona, López Robato, Blanquet (Vicente de), Martín Alvarado, Márquez, Muñoz, Navarro, Pascolla, Peinado, Rodríguez Fernández, Rodríguez Villamil, Saenz, Sainz de Baranda, Vista Ma-

*El Conde de Molina*

apo, Paseo de la Música, Chilón, Campo Santo (Marqués de), Salvador, Gran Vía (Marqués de), Mira del (Conde de) = Total 45

Sinistros que digieren no: Atocha, Carreras Martín Gómez, Minor Fuste, Avellana (Marqués de), Puente, Rosario = Total 7.

Como consecuencia quedó ya basta la Ardenarría, desvelada la enmienda del Dr. Marqués de Avellaneda

Se dió cuenta de una enmienda del Dr. Carrasco, y otros señores concejales que decía así:

"Bajo todo es tirada de opiniones de la Rama. Alcaldía Presidente impidiendo la despedida de los arcos en la Plaza de Manuel Becerra, y prohibiendo el cierre de media puerta en los portales durante los nueve días que era invierno, citando lo que escribíais que se ha iniciado una transformación en las costumbres relativas a los sinistros que dese se llevada por el Ayuntamiento de Madrid, hasta la transformación total de estos hábitos que siendo más vivos no son tradicionales, porque contienen a mediados del pasado siglo.

"No admitir que las necesidades, Ayuntamiento de Madrid



Xia, están en juego con las costumbres que desde hace este momento de la muerte se han ido creando. El peso que las calles de Madrid, de las fiestas mortuorias adquieren de ser un espectáculo poco grato para la ciudad que no alarma ningún dolor a los demás del mundo, sino que los prolonga con la fiesta vacacionaria interminable y perturba la convalecencia que se es como retroviamente se ve a diario muy bulgara en las rias de la Capital de España.

"El servicio de pompas fúnebres, viene por solo el entierro a los muertos se ha convertido en una industria que atenta a su beneficio divida constantemente el dolor de los momentos en que intervienen.

"Esta industria agota la vanidad en los instantes en que es difícil la reflexión porque el pensamiento está nublado por la pena.

"Cuando nacieron hombres que llevaron a la historia su nombre es de justicia que el pueblo nula como último homenaje al del acompañamiento hasta la tumba, y en estos casos excepcionales justo es que la Ciudad suspenda sus actividades para

P. Ruiz de Alarcón

que el paso de la carreta fuese sea un llamamiento a la conciencia que elevar los viajeros no plegarias y reparar todos estos lamentablemente el dolor por la perdida inevitable de un herbo que para a limpiar la historia despues de haberse acercado a la Patria y los ciudadanos consideran por muestra tanto la idea ejemplar para aspirar a imitarla.

"Pero en todos los demás casos el dolor es grande pero vive en una cierta limitada de personas, ni debe servir para que sea aplastada por una industria que en ello funda su beneficio, ni tampoco para pensar por la calle en largas caravanas, y a lento paso el calles que a bien es verdad que infunde el respeto en una ciudad nata como la nostra no es menor certo que sin beneficio para nadie perturbe la marcha normal de la vida ciudadana."

"Por esto debo, los concejales que me velan presentar la siguiente memoria que al ser aprobada abrira el camino a votaciones mas en consonancia con los tiempos actuales y se conseguirá que deje de ser angustioso problema social

mismo el que ya ocurren angustiosos por la perdida del res grande.

"El Excmo. Ayuntamiento implantara a partir del 1º de julio de 1926, un servicio de omnibusamiento por medio de furgones-carrozas-automóviles de las cuatro clases llamadas de 15 - 25 - 35 y 45 a precios que no quedaran superiores de 700 - 1000 - 150 y 100 respectivamente en la clase de adulto, y de 150, 60 y 40 pesetas para la clase de jóvenes.

"Para el establecimiento de este servicio se propone la aprobación del siguiente presupuesto:

para furgones-carrozas automóviles.....	90.000 ptas
para valores de equipamiento.....	35.000 .....
para gasolina, aceites, bandajes, repuestos.....	35.000 .....
conductores a 8 ptas diaria.....	96.480 .....
almacén al personal para trabajos extra ordinarios, y gratificaciones etc.....	19.560 .....
para la compra y existencia de fiestas.....	25.000 .....
<b>Línea Total.....</b>	<b>225.000 .....</b>

Mi otra dimisión acerca de esta memoria de el Sr. Alcalde manifestó que como se trataba de un caso extraordinario de memoria presentada que se pretendía transformar un servicio libre en municipalizado, con arreglo a lo que proyectaba

el artículo 171 del Estatuto no era en este momento para dirigir el asunto, en otra sesión previamente habilitada para ello, y mediante los trámites que ese proyecto legal establecía; atendiendo que de no hacerlo así el acuerdo que se adoptara sería nulo.

El Sr. Bagaria declaró que él no simpatizaba la finalidad, y el ejercicio de la autoridad, pero que no consideraba de oportunidad dirimir la por considerar demasiado importante el problema, y, por tanto, que a su juicio debiera tratarse de ello en otra sesión, para que previo un estudio y examen del asunto pudiera discutir con amplitud, y adoptar el acuerdo de municipalización del servicio.

El Sr. Artega opuso su opinión favorable a que se concigriera en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio una partida de 250.000 pesos al efecto, de que si la propuesta del Sr. Camínes se aprolababa, no faltase crédito para llevar a cabo el proyecto de municipalización de servicios finales; y atañió que podía tratarse del asunto, bien en la sesión del próximo lunes o en cualquiera de las del resto

de Madrid



restante, si daba tiempo a ello, o en una plena extraordinaria.

El Sr. Camínes, después de indicar la esperanza que tenía de que el Pleno habría de aprobar la proposición, por que llevaba más de 30 firmas, el presidente del consejo, de la buena era favorecida a la idea, dijo que en propósito no llevaba consigo sus sentimientos religiosos ni modificó su servicio que era completamente convencido por parte de la opinión y de los extranjeros que visitaban Madrid.

Manifestó que el escritor D. Julio Camba, en un artículo publicado recientemente en un periódico de gran circulación, decía que el inicio más del mundo en que se daba publicidad a la reunión, era España, porque en otras naciones los asistentes se sacrificaban sin ostentación y a horas en que originaban molestias; y terminó recordando la necesidad de concienciar en el proyecto de presupuesto para el año próximo, el crédito de 250.000 pesos a que había hecho referencia el Sr. Artega, con el fin de que si la proposición se aprolababa, hubiera recursos es-

Casa de la Llave

municipios para llevar a cabo la municipalización.

El Sr. Llagüe nos remitió de la palabra indicando que ésta conforme con la parte sustancial de la proposición; pero que convocaba a su autor no se tuviera ilusión de que pasaría sin ser discutida, porque algunas de las consecuencias que producía traer era la de otros cosas y perjudicar intereses, particularmente religiosos, es decir, que al proponerse la supresión de los sacerdotes por la vía pública con acompañamiento, lastimaría intereses de la iglesia y del clero; y, por tanto, teniendo el Sr. Llagüe cierto un significado de lo bien definido, no consentiría que se perjudicaran esos intereses, por lo que convocó al Dr. Carrasco delegado a una oportunidad su proposición teniendo en cuenta las dificultades apuntadas; y tomó nota haciendo constar su opinión de que si se iba a intentar la municipalización, no era necesario conseguir crédito en el presupuesto hasta que aquella no hubiese sido aprobada el Pleno.

El Sr. Baster volvió a insistir



en que no consideraba pertinente el conseguir crédito, por tratarse de un asunto en el que el Pleno tenía que pronunciarse en un sentido o en otro, y que además de su precio el cumplimiento del Decreto, y de que en todas las municipalizaciones acordadas por el Pleno, como en la del agua y en la del gas, no se había conseguido precisamente en presupuesto ciertidumbre alguna, afectando al presupuesto de ingresos.

La Dña. Calonge manifestó que había vivido algunas temporadas en París y Londres, donde se hacían los entierros de noche, sin el pleno dia; y que lo mismo se hacían los grandes cíndulos, que en Alemania y Francia, los entierros católicos se hacían acompañados de cantos, con clero, en la misma forma que en España.

Deterioró en la discusión el Marqués de Cerralbo manifestando que no veía pertinente establecer un debate sobre lo de principios religiosos.

Que en el extranjero la forma de condonar los cadáveres a los cementerios, era distinta porque sobre todo se procuraba que no hubiera molestar para nadie, es decir, que no ocurría lo que en Madrid



que el que en uno de mis perfectos deseaba  
va a la Plaza de Toros a distanciar en  
días se convierte, tiene formidables  
que poseían el desagradable expre-  
sivo de los cortes fluviales que per-  
la calle de Alcalá van al cementerio;  
y atañid que la Presidencia había &  
firmado perfectamente lo que debía  
hacerse, o sea el dar por terminado  
el debate y espesar a que la acuerdo  
del Sr. Camínes transformada en pro-  
puesta, pasara por los trámites deter-  
minados en el Estatuto para que el  
Pleno pudiera disponerla, adoptarla  
y aprobarla.

El Sr. Intendente mintió en su  
propuesta de que era preciso consignar  
la cantidad de 25.000 pesetas en el pre-  
puesto de gasto para el ejercicio próximo  
porque de lo contrario, y de aplazarse la  
municipalización, sería preciso ha-  
bilitar crédito y presupuesto para congresos  
en este momento en las cifras del pro-  
puesto revisado, que se consignara una  
cantidad de 100.000 pesetas en concepto de  
ingresos.

El Sr. Camínes negó que con  
su proposición pudieran atacarse los  
sentimientos religiosos de los señores

concejales, por que si bien tendía a evitar  
el espectáculo desagradable que ofrecía  
la actual forma de concesión los cade-  
nes a los cementerios, no por eso pretendía  
dividir la intervención de la Iglesia y  
de los ministros porque esto tendría  
la misma intervención que ahora, y por  
utilizar los mismos derechos, violando  
que en lugar de un gallo se regalase un  
vistoso acompañando a los cortes  
por las calles, se limitaría a actuar  
en los cementerios y en los templos.

El Sr. Presidente dió por terminado  
el debate proponiendo que el Sr. Camínes  
reprodujera su proposición para que una  
vez cumplidos los trámites determinados en el Estatuto pudiera disponerla el  
Pleno; y que no se consignase en pre-  
puesto cantidad alguna estudiando a  
que no estaba presente ese precepto en el  
referido Estatuto, ni se hizo cuando el Sr.  
Camínes recordó en principio la municipaliza-  
ción de algunos servicios.

En votación ordinaria en la que  
tomaron parte todos los concejales conve-  
nientes a la sesión, se acordó de conformi-  
dad con la propuesta de la Presidencia.

Dada cuenta de las conclusiones que se habían consignado en el acta de la reunión de 15 del actual, se puso a discusión la primera que decía así:

"Los tres primeros plazos de los tres tercios que vienen siendo amontradas, y, sin embargo, una de los cuatro cumplidos."

El Dr. González llevó sus manifiestos que no consideraba pertinente esta conclusión porque cada día aumentaba los asuntos en que el riesgo de los trámites contenciosos tenía necesidad de intervenir, y que más que aumentar los asuntos que se produjeron, los operarios venían aumentando plazos.

El Dr. Latorre dijo que la mencionada conclusión sería figurando en presupuestos interiores, y no se hacía hecho otra cosa que reproducirla; pero que como las razones alegadas por el Dr. González llevan avarias muy atrayentes, podía ser un propósito dentro de estudio de la Comisión organizadora de servicios.

El Dr. Latorre recordó que el Ayuntamiento de Barcelona, atendiendo al espeso de asuntos que iban a sufragarse de los extrados, había adoptado

el acuerdo de autorizar a todos los empleados municipales que fuesen detenidos, a defender los asuntos municipales, y que ya estaba la idea por si la Comisión organizadora de servicios establecía que podía aplicarse el procedimiento al Cuerpo de funcionarios municipales de Madrid.

El Sr. Presidente atendiendo a que iban a terminar las horas reglamentarias, suspendió la sesión hasta la noche y convocó a cinco minutos de la tarde.

El Secretario

El Presidente.

Luis González  
Conde de Vallenar

Félix de Santamaría

Eduardo Calvo y Díaz M. de Alarcón

Alfonsu López Díaz  
J. Martínez Fernández

José Gómez Fernández

José Gómez Fernández  
J. Martínez Fernández

J. Martínez Fernández  
J. Martínez Fernández

  
 H. Guindalvarez S. Duran  
 José Duran Adolfo Araya  
 Vicente Pascual Ramón Muñoz  
 Vicente Cura  
 Andrés Araya Vicente Muñoz  
 Juan Araya Manuel Gómez Robles  
 Ernesto de Tellería Juan Muñoz  
 Ildefonso Rengel Juan Laguia  
 Modesto Martínez Alfonso Araya  
 Carlos Esteban R. Jiménez  
 Luis M. Varela Raúl Gómez Rodríguez  
  
 Rufina Blasco  
 Juan F. de la Torre  
 Conde de Tellería



Sesión ordinaria de 22 de marzo de 1926

El Presidente de la Sesión

Asistió

Presidencia del Exmo Señor Conde de Vallehermoso

En la primera Casa Consistorial, en la que se abrió la sesión con asistencia de los señores Alfonso Araya, que al margen se reprochan y del señor Anton. Interrogado el señor Manuel Cristóbal, llamado don (dijo) durante lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día de ayer, en la lista de asistentes a la que fue presentada

Alfonso (de) Camino Casero Díaz,

#### Orden del día.

Se dio cuenta de la audiencia seguida del presidente del Interior para el ejercicio de 1926-27, que decía así:

2º Todas las vacantes que survan

Gómez (de) en el personal, cualquiera que fuese de la  
 clase y categoría, en las Escuelas municipales de  
 Toledo y Ciegos, se acuerda  
 sevara hasta que se lleva a cabo la  
 reorganización de dichas Escuelas, que  
 deberá hacerse en el plazo máximo de  
 seis meses".

Fue aprobada sin discusión mi  
 moción.

A continuación se dio lectura de la  
 moción 5º, que decía así:

5º.º Dile (C) "5º.º En amencia ante que impone la Real  
 Santísima 150 dela ley de 12 de marzo de 1811, organizando del  
 Estado (C) servicio de escuadras & contubaciones del Ejercito  
 de Indias, los contribuyentes que ingresen en lo deposito  
 para el importe de sus moatas antes del pago.  
 Impuestos de cobranza a domicilio, quedan exentos  
 de la pena de cobranza.

Moción (D) Para tener facultad a fin de que se establezca  
 lo que será preciso que los contribuyentes hagan  
 dentro de la Administración de Rentas y  
 Ordenanzas Municipales y que signifiquen  
 su acuerdo, dentro el plazo que al efecto  
 se establezca".

5º.º.º Parte de la vigencia del este pa-  
 drón se autorizará el 25 por ciento de va-  
 riante del personal) Subtencion de Poderes  
 (Consejeros, Ofidencieras) y Maestros de todas las  
 dependencias municipales".

Fue aprobada sin discusión ni enmienda  
 mi moción.

Igualmente se dio cuenta de la con-  
 clusión 4º, que decía así:

4º.º Los oficios municipales aptos pa-  
 ra el trabajo que por disposición o trans-  
 formación de los servicios donde presten  
 su actividad, sea bajo cargo jocundario,  
 serán colocados todos en lecturas y sumi-  
 tales en las primeras vacantes que oca-  
 ran".

Fue aprobada sin discusión ni enmienda

Ayuntamiento de Madrid



la

A continuación se dio lectura de la conclu-  
 sión 5º, que decía así:

5º.º Dile (C) "5º.º En amencia ante que impone la Real  
 Santísima 150 dela ley de 12 de marzo de 1811, organizando del  
 Estado (C) servicio de escuadras & contubaciones del Ejercito  
 de Indias, los contribuyentes que ingresen en lo deposito  
 para el importe de sus moatas antes del pago.  
 Impuestos de cobranza a domicilio, quedan exentos  
 de la pena de cobranza.

Moción (D) Para tener facultad a fin de que se establezca  
 lo que será preciso que los contribuyentes hagan  
 dentro de la Administración de Rentas y  
 Ordenanzas Municipales y que signifiquen  
 su acuerdo, dentro el plazo que al efecto  
 se establezca".

5º.º.º Dile (C) "5º.º En amencia ante que impone la Real  
 Santísima 150 dela ley de 12 de marzo de 1811, organizando del  
 Estado (C) servicio de escuadras & contubaciones del Ejercito  
 de Indias, los contribuyentes que ingresen en lo deposito  
 para el importe de sus moatas antes del pago.  
 Impuestos de cobranza a domicilio, quedan exentos  
 de la pena de cobranza.

Moción (D) Para tener facultad a fin de que se establezca  
 lo que será preciso que los contribuyentes hagan  
 dentro de la Administración de Rentas y  
 Ordenanzas Municipales y que signifiquen  
 su acuerdo, dentro el plazo que al efecto  
 se establezca".

5º.º.º La administración y escuadras del  
 servicio municipal, sobre el importe del Cien  
 be sole obligado el espectáculo público, es rea-  
 lizado directamente por el Ayuntamiento y  
 el servicio por el Consorcio de gas, eléctri-  
 dad, se realizará por los Consorcios munici-  
 pializadores de dichos fluidos, juntamente con  
 el importe del Cien, recordando el Cien  
 las cantidades correspondientes, enterándose  
 cada por el Ayuntamiento, en cada año, el monto



unión legal de cesión."

Fue aprobada la licencia en su  
unión.

Se dio lectura de la conclusión 7º que figura redactada en la forma siguiente:

"Todas las plazas de Profesores y  
Profesoras especiales que se designan  
en este presupuesto serán amortizadas del  
cazar, hasta su completa extinción".

Liquidamente se dio cuenta de una su-  
misiona suscrita por el L. Arzobispal p/  
naciera que la referida conclusión quede  
redactada en la forma siguiente:

"Todas las plazas de maestros y profeso-  
res municipales de sostenimiento voluntaria  
que se designan en el Capítulo II del  
presupuesto serán amortizadas al cazar  
hasta su completa extinción".

Dijo su autor que la unión era  
que el espíritu que había flotado en la  
conclusión del presupuesto en materia de in-  
vención pública, en que se habla recordar  
las repetidas veces, que la obligación del  
ayuntamiento se reducía al suministro  
de locales, de viviendas para los maestros,  
y que con las demás concejales habían  
llegado a conformar lo que habría de tratar  
se para la provisión dentro de este cauce;  
ello que estima más apropiado proponer como

constataba la unión, que la conclusión  
7º relativa a la amortización de todas las  
viviendas de profesores y profesoras especia-  
les, de adscribirse en la amortización, ad-  
mitirán, de todas las viviendas que se pro-  
ducen de maestros y maestras municipa-  
les de sostenimiento voluntario.

El L. Rovira manifestó que la con-  
clusión 7º no se redactó, siendo luego, tomada  
directamente como propina el L. Arzobis-  
pal ante el tema de que se produjeran va-  
rias viviendas, no fuesen representadas por el Cita-  
do, quedando muchas más de las recibidas  
también; pero que, por su parte, conforme  
con el principio que inspiraba la unión  
de la L. Arzobispal, se consideró inconveniente evadirse de la misma.

En mas indicaciones, llevó la oportu-  
na pregunta por la Presidencia, se acordó  
apostar la conclusión en la referida cu-  
munda del L. Arzobispal.

De ultimo dala cuenta de la conclusión  
7º, redactada en los siguientes términos:

"7º. El Excmo. Ayuntamiento acuerda de-  
liver al sostenimiento del Colegio del  
Cuerpo de Municipales, un aplica ciñal  
referido al mismo, para pago de pen-  
siones y honoros a los censabatientes de los

asociados, el importe de las suministras que se pudieran transportar en los camiones para frangos de tabacos y demás envasables de empleo de municipios o socios en el Ayuntamiento y que sean debidos a cajas de tabacos o similares, licencias de tabaco, etc., en la forma de presentación o por cuales quiera otras causas distintas a creación de nuevo servicio sin proceder a acuerdo con la imposta por la ley de Presupuesto municipal.

La misma aportación se hará anotando al personal jefe de dependencias y subalterno en comprendido en las disposiciones del actual Montepío de empleo y a los visitas relativos a los jefes y subalternos de los mismos, cuando se presenten al Excmo. Ayuntamiento y se aprobado su reglamento de asociación voluntaria de aquello elemento, oye a fin de que el acuerdo sea el acuerdo a la mitad, hubiesen o no padres del concubinio.

El Sr. Aristizábal propuso que la última parte del primer de los parágrafos que comprendía esta conclusión "o unificación" impuesta por la ley de Presupuesto municipal "fueran sustituida por esta frase: "o anotación en ese caso"; porque fijando



Al Cnel. J. Villalba

que por ventura de los trabajos que realizaba la Comisión de reorganización de servicios, se produjeran otras anotaciones no previstas en el presupuesto y se en la que la mencionada se imposta también, teniendo que proceder a acuerdos fondos de Montepío contra lo que era el espíritu de la propia conclusión.

El Sr. Latorre aceptó la propuesta del Sr. Aristizábal y la enmienda n° 70, relativa a esta conclusión quedó así:

"La misma aportación que en igual sentido se hará en relación al personal jefe de dependencias y subalternos que contribuya con sus cuotas al sostenimiento del Montepío abonado por el Ayuntamiento. Pienso"

En otra manifestación, berbia la oportunidad pregunta por la Presidencia de acuerdo a la propuesta del Sr. Aristizábal y con la expresa enmienda.

La aprobación se hizo cuenta de las siguientes propuestas formuladas por varios señores concejales:

Una brevísima frase L. Latorre, indicando se acuerde que todas las máquinas de escribir, oya adquisición se apruebe en el presupuesto que se está diciendo, lo van por onzas entre aquellas marcas que están sujetadas con su primera calidad



*Fue retirada.*

Se dice cuenta de otra propuesta del Sr. Blanco de que ya tenía encomendado por disposición anterior al Ayuntamiento de Madrid y que se hallaba redactada en los siguientes términos:

“Primero - El Estado, en proyecto (ya suscrito) impuesto municipal para esta provin. el Ayuntamiento acuerda reservar del producto de dicho impuesto la cantidad necesaria, que provisoriamente se fija en diez millones de pesetas, para las construcciones escolares que demande la solución urgente en Madrid del problema de la enseñanza gratuita.

Segundo - El Ayuntamiento recuerda al Estado las subvenciones a que haya derecho, según la legislación vigente.

Tercero - Se procederá inmediatamente a formular un proyecto de localización de Escuelas públicas en el término municipal de Madrid, atendiendo a la mayor densidad de población, con el objeto de instalar donde sea necesario las Escuelas que el proyecto

Cuarto - De igual modo se procederá a hacer inmediatamente una relación

Ayuntamiento de Madrid



de solares del Estado, de la Provincia y del Municipio en que sea posible construir inmediatamente edificios escolares.

Quinto - Se establecerá el valor de los edificios públicos que puedan ser transformados en escuelas.

En armario con la aprobación en la sesión plenaria de 17 del actual, quedó aprobada la presente propuesta.

A continuación se da cuenta de otra proposición suscrita por el Señor Fabre interviene que al oponerse a la que el presupuesto que licencia se halle estudiado una nuova organización del impuesto sobre automóviles basado en el precio a la venta del fabricante en el tiempo de uso, por el estilo de articularse recientemente ha adoptado Valencia. Se labra

Este texto, seguidamente, a una propuesta del Sr. Gómez Collar interviene que licenciamento que se obtenga por la mitad de producto labrado en los talleres del Colegio de Nuestra Señora de la Saloma, ubicado por la Calle de la Saloma, de donde ingrese en los fondos generales del Ayuntamiento.

No aprobada sin discusión.

Dada lectura de otra propuesta del mismo Señor Gómez Collar proponiendo que para

acordar las necesidades del pue-  
blos el mejor servicio de la Defensa  
municipal d'autorizar el estudio de  
una nueva distribución de Casas de Iva-  
n y su reducción en el mismo a que  
concurra la consecuencia de una nueva organi-  
zación baja lugar.

El Sr. Gómez Robles estuvo que no  
necesitaba justificar de nuevo la propues-  
ta, anteriormente aprobada, después del  
debate mantenido en los días anteriores,  
en el que pudo de saber que una vez sea  
estimada desecharía el dictamen o dictáis de  
disponerse proceder a reorganizar el ser-  
vicio en forma que implicase la reducción del  
mínimo efectivo de Casas de Ivarros.

El Sr. Antúnez dijo que se opondría  
a esta propuesta si no aprobaba la que  
proponía que el Ayuntamiento, con  
toda la reducción que en su opinión de  
debería ser efectuada meditas en el día.

El Sr. Gómez Robles creyó que la pro-  
puesta podían admitirse por tratada en forma  
que no presentara sino una autorización  
al Sr. Comiente Alcalde delegado del de-  
partamento para estudiar la reorganización.

El Sr. Gómez Robles añadió que la  
propuesta, en el fondo, no significaba  
otra cosa, y que como concurriese la

dicha acordarse en momento oportuno la de-  
cision de la autorización del servicio.

El Sr. Presidente opinó que acordar que  
se autorizare al Delegado del Servicio para que  
formular una propuesta esa, en realidad, in-  
necesario porque tanto tenía facultades para ello,  
que al fin pertenecía a él lograr apro-  
bar la propuesta tratada en estos parecidos  
momentos. El Ayuntamiento tiene po-  
der para acordar en su día la reducción del mi-  
nimo de Casas de Ivarros que el Delegado del  
departamento estimare conveniente; es decir ances-  
tral la posibilidad de que se lograra una re-  
ducción.

Sin otras indicaciones, le hizo la oposi-  
tora pregunta, quidi aprobada la propuesta  
del Sr. Gómez Robles de conformidad con  
manifestación del señor Presidente.

Seguidamente se dio cuenta de una pro-  
puesta presentada por los Señores Atiaga, Car-  
micer e interesarán de tratar bajar la cantidad  
consignada en presupuesto para esta atra-  
ción entre las escuelas de enseñanza larva  
y renta en la proporción que seguidamente  
iba este el Ayuntamiento en el presupues-  
to de 1930. - 23.

La defendió el Sr. Antúnez. Dijo que era  
aprobación de la que sotuvieron al votar  
el presupuesto actual y que entonces fue



desde la cual protetor de gran parte de la opinión pública que estimó como una injusticia que se eliminase del reparto de estas subvenciones a las escuelas laicas y neutras, esperando sd. que este compromiso, integrado por el acuerdo distinto a renunciar al cargo, cometió en aquella oportunidad.

Entendió sd. que a sí como el Ayuntamiento investigaba las ideas de los antiguos vecinos para recurrir al tributo, de la misma forma debía dar muestras de ingenuidad para administrar y no hacer objeto de tanto distinto a las escuelas católicas de las que no lo fueran. Recordó López en su informe que en la mayoría de elementos de la decisión, se concedió subvención a las escuelas laicas y neutras en numero de 600, a despecho de republicanos y socialistas, a favor igualmente para aumentar y las escuelas católicas; y añadió que no podía entender que se trataba de compromiso que ignoraran sus mandatos con infracción directa del jefe.

El autor declaró que no le ocurría que los señores Atxaga y Camilli como creyentes simpatizas con las escuelas laicas y neutras, presentasen una propuesta como la sometida a debate



pero seguidamente acordó que ninguna de los señores Camilli ni que profesaran la fe católica se les podría votarla pues formaba cuestión de principios establecidos prioritarios para ellos.

Afirmó que esta fue su actitud en el compromiso que anteriormente formó parte, pues, a su juicio, no debían abocarse subvenciones a escuelas en las que se daba una enseñanza distinta de la que el Ayuntamiento proporcionaba en sus propias escuelas de instrucción.

Cer acuerdos a que todo lo anterior contribuían a las cargas municipales, dijo sd. que para proceder analógica y conservar el pensamiento del concejo, sería necesario un plebiscito, pero que la concejales actuadas, dado la representación no podrían adquirir semejante cosa en garantía.

El Sr. Campoy se adhirió a las manifestaciones del Sr. Atxaga y oblicó la opinión del Sr. Camille, delegado de Hacienda.

El Sr. Campoy-Santos (Márgenes del) se declaró conforme con lo dicho por el Señor Atxaga, y agregó que el hecho de que el compromiso se cumpliera y votaran las subven-

iones pedidas en la propuesta, no tenía importancia para afirmar que procedía, en bien, pues para oponerse que lo acordaron en contra de sus convicciones, por que el Apuntamiento, que constituiría una ciudad oficial, no debía en manera alguna prohibir a sostener escuelas que no se ajustaran a la enseñanza oficial.

El Sr. Ayres animó que votaría la moción del Sr. Atienza de acuerdo a que, teniendo que en Madrid había casi más de 20 escuelas privadas que daban enseñanza a la iniciativa particular cuando no estaban, como en el caso de las escuelas ligeras, encargadas de proporcionar enseñanza anticatólica.

Después de intervenir sucesivamente los señores Atienza, Astor, Cervantes, que insistieron en sus puntos de vista, el Sr. Presidente dijo que, antes de votar la propuesta a votación, no había de recitar sus pensamientos para votar la moción. De allí que anterior le obligaron a no poder votar en una reunión conjunta.

Atrás quedó que se trataba de un problema religioso, más que educativo, pedagógico y que no había posibilidad de cumplir las subvenciones de licencia propuesta la ley de Instrucción Pública del año 1890, que

garantizaba un amparo a su propia libertad y no amparaba ni protegía las enseñanzas que proyectaban sobre los principios fundamentales de la sociedad y del Estado, no solo en el aspecto religioso sino en el social y en el patriótico. Que el Apuntamiento de Madrid, con tal entidad, no podía solventarla sin a mitad de lo que se movieran dentro de las leyes constitucionales que regían la instrucción pública de España; que, así, mientras no se fuese a modificar la ley del año 57, y la Constitución y el Coronelato, no tendría más remedio que renunciarla de aquella y proteger así a las enseñanzas formanente patrióticas, y en lo que, ni se subversiva ni en ningún país del mundo, aquellas que se proporcionaban contra el concepto de la Patria, del Estado, de la autoridad constituida.

Tomó el Sr. A. su intervención, que era esencial tener un amparo de esta materia por el que pudiera ser calificada de leatoria, precisamente y presentando al Sr. Alcalde su proposición suscrita por los padres escolares, que solo ofrecían a los alumnos para matricular en grupo escolar, superando las entusiastas declaraciones nominales del presidente al porcentaje de matrícula, y se procuraría que el proyecto de moción fuera en



realidad - como si la oficina tuviera límites  
nada de otra cantes o asociación - pero sin-  
pre que las autorizasas se apartaran de  
los errores fundamentales que regían la  
materia de instrucción pública, y consideran-  
do la alta inspección del Ministerio, y de  
la autoridad eclesiástica, es decir el res-  
peto a todas las leyes a que antes estaba  
afectado.

Comisión de manifestando que en esta convocatoria la mención directa, directa  
general de primera Convocatoria y al de-  
cender el texto íntegro en los debates para  
eventuar la terna que procede su condonación  
y, como Alcalde de Madrid, no ocultar  
deponer a la propuesta.

Alto Párroco Torreano dijo que el  
año anterior, encontrándose en una se-  
sión independiente sentado del Ayuntamiento  
le votó a favor de una propuesta igual  
y que hoy lo haría en contra porque, habiendo  
lo ingresado por convicciones e ideales en la  
Iglesia Católica, creyendo que al hacer  
lo contribuía a la salvación y engrande-  
cimiento patriótico se desvincularía  
y en este sentido no podría abandonar la fe  
del país, sole materia de encarnación, por  
convicción el Sr. Residente del Consejo de  
Ministros en fecha no muy lejana.

Ayuntamiento de Madrid

Sus otras manifestaciones, se procedió  
a votar nominalmente la propuesta del Se-  
ñor Atienza, que quedó desechada por una  
vasta mayoría de los concejales. Dama-  
elmos, Astur., Astur. (Duque de) - Antón  
(Barón). Benavent. Calvo (ota) - Colls (Barón)  
Crespo. Domínguez - Echamán (ota) - Fernández  
Pérez. García Díaz - García de la Vega - Gó-  
mez. Gómez - Gómez Vallejo - Gurriarán. Lerrana  
Garrido del Valle - Jiménez - Lagrave. Laborde  
López Domínguez - López Gómez - Mac. Corleone - Ma-  
ría María - Martín Garrido - Muñoz - Muñoz  
Hotelero - Navarro Cárdenas - Ordóñez Marqués  
de. Pera. Pérez. Rodríguez Fernández -  
Rodríguez Villamil - Sierra - Soria de Ba-  
maranda - Santa María de la Villa (Conde de)  
Santiesteban - Viloria (Conde de) - Villa. Vigo (Bar-  
qués de) - Zamalloa. Puerto. Huébrez (Marqués  
de) - Elba (Conde de). Ordóñez Fernández -  
Campa Santos (Marqués de) - Párraga Campillo.  
de Riva y Presidente, contra vicio de los  
señores Atienza - Carrasco - Mata. Román  
y Sierra. Gómez Ramón.

Se dio cuenta además de otra propues-  
ta del Sr. Atienza proponiendo para considerar  
subvenciones a las Sociedades Obreras que estu-  
dian con o hagan establecer el Socorro a pa-

vado, la Comisión municipal Demócrata le recordó durante el primer teniente del presupuesto la distribución de estas subvenciones con arreglo a las reglas que proponía la Comisión de Asociaciones Sociales.

El Sr. Arreaga manifestó que el año anterior, más de ciento cincuenta mil pesetas pertenecientes a Sociedades obreras dadas a la Unión general de Trabajadores se quedaron sin recibir Subvención del Ayuntamiento a pesar de tener establecido el fondo para destinado al Socorro de obreros parados por el motivo de que tenían relación con otras Sociedades de carácter político que no querían por respeto a su independencia autorizar para lo efecto el fondo de paro.

Mádriz que este hecho, la proporción dada a otras Sociedades obreras para el percibo de la Subvención municipal fundadas para ello en que no tienen relación con ninguna Sociedad de resistencia, había establecido un tanto de desigualdad entre una y otras entidades, que era peor modificar, porque del propósito del Ayuntamiento al crear esas Subvenciones fue el de socorrer a los obreros parados, no cabía establecer distinciones de igual la necesidad; y que a corregir esa desigualdad tendría la comisión.



El Comité de Obreros

metida a la deliberación del Pleno.

El Sr. Martín Maestre resaltó la postura en contra de la comisión indicando que en el Capítulo 7º del vigente presupuesto y en el anexo 410, figuraba una partida que no había sido modificada en el presupuesto, destinada a Subvenciones a Sociedades obreras que tuvieran establecida el Socorro a parados con ordenanza de cada de huelga o paro profesional, anexo que se trataba de modificar para permitirle a la comisión proponerlo que para distribuir la cantidad asignada a dichos fondos, intervenga en carácter decisivo una junta que no sea municipal, sino local y que no formaba parte del Ayuntamiento.

Dijo con referencia a este criterio de la comisión, que esta tenía o Comisión de Reformas Sociales. Según la denominaba el Sr. Arreaga en su propuesta, no existía por tal otra Institución la delegación al Consejo del Trabajo, que no tenía otra relación con el Ayuntamiento que la de estar presidida por el Sr. Alcalde y de la que formaban parte elementos patronales y otros, sin representante de la Confederación, el Inspector regional del Trabajo y su secretario, todo nombrado



por el Ministerio del Trabajo, es decir que se trataba de una Comisión extra-municipal, de carácter social y de fundación local sin concesión alguna en el Anuario; y que considerando improcedente encomendar a esa entidad el reparto de la cantidad que se originara en el presupuesto para subvenciones a obras pías y estableciendo que se trataba de una cuestión que afectaba al Poder del Ayuntamiento, le envió en el caso de proponer al Pleno del Ayuntamiento la comisión.

Destituyó el Sr. Alcalde indicando que el año anterior el Ayuntamiento nro. 1993, en la suscripta fecha fijó el Reglamento y la Comisión municipal correspondiente de que el Socorro a parados se hiciera ordinariamente a todas las Sociedades obreras que tuvieran establecido el fondo de paro, sin que en la citada propuesta se hubiera hecho distinción alguna; porque después y al directorio de acuerdo fijó el Ayuntamiento de transformar este diseño en ordenanzas y que para enterar que estaban cumpliendo lo mandado trajo presentada la comisión.

Dijo que al proponer que la distribución fuera hecha por la Junta de reformas sociales, le amarraba la idea de que no

encajaba esta entidad la manera de financiar de todas las Sociedades obreras habría de hacer un reparto equitativo, por lo que el Alcalde que el Ayuntamiento, de acuerdo de sus prerogativas, podía recomendar esa financiación a la citada Junta, que en su caso realizaría una misión equivalente a la enumerada a la Junta de Fincas o en su caso para la distribución de subvenciones a escuelas de enseñanza privada.

El termino diciendo que él interviene en conocer la opinión del Sr. Alcalde sobre respecto a Sociar o no estas las aspiraciones que ostentaba la comisión.

Destituyó el Sr. Martín Muñoz indicando que una cosa era el Comité anterior de la Junta de Reformas Sociales dependiente del Directorio y otra la Delegación permanente del Trabajo que dependía nominalmente del Ministerio de este nombre que del Consejo de Reformas Sociales; y que como él no se encontraba en el momento en el Consejo del Trabajo, de que formaba parte, dice que el Ayuntamiento, debe comisionar su argumentación al término que anteriormente lo había hecho y que de el Sr. Alcalde calculará que en el caso de esa Junta delegada



A. Caja de Pensiones  
y de Vivienda  
de Madrid

del Consejo del Trabajo, podía contarse con mayores costes que en el Spontáneamente, probabilidad de que fuese a ser tanto, advertir era este en el que no deseaba entrar.

El Sr. Laborde indicó que el mismo ordena que el Sr. Alteaga preconicaba para la distribución de los recursos a Sociedades obreras, debía emplearse para lo de beneficiar el mismo con una proporción al anuario a escuelas de enseñanza privada.

El Sr. Alteaga manifestó que se trataba de un caso distinto que no tenía paridad.

El Sr. Carrasco abrió en la mesa, informaciones segrestadas por el Sr. Alteaga y anotó que votaría en pro de la convocatoria para considerar de igualdad y paritaria lo que en ella se proponía.

Considerado el asunto suficientemente discutido y pedida votación nominal por el Sr. Alteaga y otros señores anotados así se reunió. Siendo desestimada por mayoría y sin votos de los señores Allende, Autuor, Arim (Argente) - Andrade (Barro), Benavent, Jorge (ata) - Ceballos (Conejero) - Creijo, Duran - Esteban (ab) - Fernández Pardines, Tomás y el Señor



Ley de 25 de febrero

García Díaz - García Ordela Vega - Gómez  
Gómez - Gómez Vallejo - Gómez Latorre -  
Gómez del Valle Laguna - Latorre - López  
Domingo - López Roledo - López Roledo - Marín  
Corchón - Martín Morales - Martín Gómez -  
Vender - Moreno Hostalario - Navarro Cuadros -  
Núñez Gómez - Peña - Pérez - Rodríguez  
Hernández - Rodríguez Villamil - Suárez -  
Suárez de Baranda - Santistebán - Vista -  
Alonso (Marqués de) - Sánchez Martínez -  
Ruiz (Marqués de) - Elba (conde de) -  
Campos - Lantos (Marqués de) - Gómez del V.  
Campillo - de Riva - Residente, contra  
anexo del Señor Almeida - Carrasco - Que  
le - Domínguez - Suárez González Román.

Y continuando sobre la lectura a la pre  
sencia del Sr. Román que se sitúa allí de  
vante los tres primeros meses del ejercicio  
se procederá por la Comisión designada  
para la organización de los servicios, al  
estudio y propuesta de aquello destinado  
omejoramiento en el presupuesto que sean  
descriptibles por su carácter de fincas  
materia no administrativa ni facultati  
va, de la mejorificación de peregrinaciones  
y otras transformando los bienes designados  
en fincas, para su mejor aprovechamiento  
y mejor uso, estando en aumento la ge  
nialización con el desempeño de la fun



con que galiden".

El Sr. Ramírez explicó el alcance de esta conclusión diciendo que se trataba de devolver al Ayuntamiento y a los interesados que percibían sus dotaciones comisional y no estuvieran sujetos a ésta, para el pago del impuesto de utilidades.

Propuso que se pasara a estudio de la Comisión reorganizadora de servicios y así se acordó en votación ordinaria.

A continuación se dió lectura a la propuesta de los señores Duque de Alba, Barqués de Encinares, Andrade, Cárdenas, Gómez de Villalba y Pármella, que decía así: "que los impuestos municipales fueran devueltos por utilidades anticipadas al comienzo el ejercicio económico, a petición de los señores contribuyentes, oírgo asiles convega".

El Sr. Duque de Alba explicó el alcance de su propuesta y su mazobate y en votación ordinaria fue aprobada.

El Sr. Carrasco propuso que se concediera un voto de confianza a la Presidencia para que, en reunión del Sr. Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, se proceda a la modificación del presupuesto.

El Sr. Meléndez se adhirió

a la propuesta proponiendo que ésta se cumpliera en la intervención dentro los servicios correspondientes que voluntariamente desearán apartar a la Alcaldía Presidencial, proponiendo además que como fondo de reserva y sin compromiso, para invertirlo, se designase una cifra de 500.000 pesetas con el fin de aplicarla a medida que la Comisión reorganizadora de servicios lo considerara pertinente como resultado de los trabajos que vería realizados y en virtud del criterio que triviera de lo sencillamente presentadas al presupuesto que habían pasado a la Cámara.

El Sr. Latrabe preguntó a qué cantidad alcanzaba el déficit del presupuesto anterior. El Sr. Ramírez que a su mindado de pensaba.

Conoció este dato por el Sr. Latrabe informó que ese 10 millones de aumentarían en 100.000 pesos si se aprobara la propuesta de del Sr. Meléndez, que una vez aprobada se dividiría depender de su empleado y de que se satisficieren las justas aspiraciones de mejora, abriendo que el Pase fijo en anterior en función a lo que había de ser la reorganización de servicios o sea el de que logro se traería

no alteraría las cifras del presupuesto y que siendo ésto así, no podía aceptarse la propuesta del Sr. Alcalde que alteraba por completo el referido acuerdo.

En los mismos términos hicieron lo suyo opinó el Sr. Perea Rollán y el Sr. Lagrúa, que intervino en el debate, manifestó que la propuesta del Sr. Alcalde era unívoca y debía aprobarse por que de bien el Pleno acordó que la reorganización se realizaría sin alterar las cifras asignadas en el presupuesto para cada uno de los servicios, siendo ésta la virtud de las enmiendas de personal, admitidas en la discusión del presupuesto para el ejercicio próximo, que habían pasado a estudio de la Comisión reorganizadora, de haber alterado en parte el citado acuerdo del Pleno y que de no considerarse el asunto de las mejoras para aplicarlas si era preciso, lo contrario no podría realizarse trabajando debidamente.

El Sr. Alcalde estuvo de acuerdo con el Sr. Lagrúa, en que esta cuestión había tenido los momentos oportunos, cuando se creó la Comisión reorganizadora con el mandato de que redigiera su informe y proponer las mejoras del personal a base

de las enmiendas y aprobaciones; y otorgó a él que se planteaba la discusión del presupuesto y por el Pleno se iniciaba un acuerdo distinto de no hacer ese examen de conciencia, para ver si los empleados estaban bien o mal retribuidos y completar las dotaciones estacionando insuficientes. Con lo que estima el que el Pleno debería resolver la cuestión al adoptar la comisión a título de parar a estudiar de la citada Comisión, otras más propuestas si le habían presentado durante el debate del presupuesto. Tomo ambos asuntos como antagonicos, resaltando que a dicha Comisión se le confaría una maravilla sin darle medios de realizarla.

Decidió que aquella trascendente propuesta a base de enmiendas o enmiendas se le iba a sacar pero si después de la misma se exigía hacer una completa reorganización, tendría que pedir la revisión necesaria y si el Pleno, al final del presupuesto se negaba a hacer el citado fondo de reserva, se procedía en contradicción con el propio acto y lo cual debería hacerse inmediatamente.

Respecto al estudio de las diferentes demandas de que no debía hacerse aleva en una discusión pública se todo el Pleno, de suerte que el delegado de facultad a los trabajos y sus relaciones que había de hacer la



Alcaldía Presidencia con la delegación de Hacienda y con el monte de los elementos técnicos e igualmente preparar oportunamente, para que baje a ese establecimiento de este periodo, aratirrábal y el Pleno en firmando entabce la iniciativa.

El Sr. Presidente expuso que antes de someter el presupuesto a la Discusión del Pleno, aparecía con un déficit aproximado de 30 millones de pesetas y como consecuencia del planteamiento de esta cuestión fundamentalmente, el señor Aratirrábal venía a ofrecer un voto de confianza a la Alcaldía para que diera a votar el presupuesto. Si encontrara conveniente que ese déficit era de 30 millones quinientos mil pesetas.

Dijo que la Alcaldía Presidencia no podía abdicar más votos de confianza que aquel que le autorizase cada año, para redimir en la cifra total todo lo que en la medida ello fuese y reformar los ingresos para que el presupuesto se saldase novedad, pues de otra forma declinaba desde ahora toda su responsabilidad, máxime en el momento en que la Alcaldía tiene un plan de operaciones de auditó al que resulta fatal que el presupuesto se saldase

con déficit. Dijo que esto habría de ser tomado a consideración de no tener que someterlo a una nueva sesión del Pleno.

Respecto a la segunda cuestión promovida por el Sr. Aratirrábal, afirmó que no existía inconveniente entre el acuerdo de enmarcar la Comisión reorganizadora todos los datos orientados y la resolución que ésta hubiere de adoptar, porque el encargo que se le confió era hacer posible la reforma de servicios pocos con disminución de gastos y que dieran finanzas y necesidades de mayor dotación; frenar aplicando la redacción de otro gasto.

Dijo que este mismo criterio se seguía al venir después el turno de aportaciones de los funcionarios municipales para importantes. Si era factible dentro de las cifras globales ya acordadas; pero sin indumento otro mero por el que arrojó al señor Aratirrábal que no pudiera mesa organizar el gasto para reorganizar los servicios, en la inteligencia deque el había que realizara la Comisión técnica que ignorarse a la actual norma y cuando la Comisión sea el momento de ejercer el Pleno las diferencias o montos que se

permiso para hacer la reorganización del  
área de carreteras y entonces también  
sería la ocasión de que el Pleno resolviera  
sobre el particular.

Rectificó el Sr. Alcalde diciendo  
que nada tenía que oponer a la formación  
de organizaciones del resto de empresas, pero que  
respecto a la negativa a la formación del  
fondo de reserva que la Comisión pedía crear,  
señalaba preciosos datos bien argumentados que  
los cuales por lo más sencillamente, daban  
baja de la Comisión, como se disolvieran  
los de las economías y autorizasen que  
la propia junta elaborara propuestas contenidas  
en las comunicadas que se le habían  
puesto, en función de las necesidades formales  
fijadas de recursos y por la negativa del  
ministro Ferrer a proponerlas.

El Sr. Laborde consideró que al fin  
algunas de las propuestas de aumento  
de sueldos lo hicieron con el propósito de que  
al presentarlas a la Comisión ésta viera bien  
que se pudieran realizar las economías necesaria-  
más para atenderlas, como estaba acorda-  
do.

El Sr. Loguía opinó que se estaba  
comprobando plenamente la necesidad de  
varios mecenazgos y sobre todo del personal  
francés en proporcionar la reunión de



llevantes sin que pudiera lograrse la imposi-  
bilidad de aprobar el presupuesto, porque tanto  
el Sr. Laborde como el Sr. Solana se que de  
esperarán que superen todas las cifras  
anuales que se habían otorgado para fines aje-  
nados al Ayuntamiento, un organismo bello  
medio de soberano para atender a los mecenazgos  
empleados.

No habiendo solicitado la palabra ninguno  
otro Señor concejal, la Diputación declaró  
que quedaban aprobados en totalidad los  
presupuestos del Intervi, en la forma in-  
dicada.

Legítimamente se dirigió cuenta del dictámen  
dicho por la Comisión de Censores y repro-  
bado por la Comisión Permanente, que consta  
en el acta de la sesión celebrada juntas  
el día 20 de enero último, en las cuales  
mencionaron que a continuación el  
expediente:

La instalación de un nuevo Capítulo auxili-  
ando la cantidad de 200.000 pesetas por el in-  
greso que se calcula ha de producir la aplicación  
de las contribuciones especiales a aquellas  
entidades que obtengan determinadas beneficiencias  
concesionadas de obras e instalación de ser-  
vicio municipal.

Abriendo y en virtud de otra enmienda  
presentada al indicado proyecto de presupuest

de importo y con relación al que de igual  
adhería a miel pectas el concepto de des-  
censores al Presupuesto por el presupuesto  
del Interior, que se cifraba en 100.000 pes-  
etas, quedando en la anterioridad fijada  
la cifra total del presupuesto de impuestos  
en la cantidad de 10.111.500, 67 pesetas y  
en igual forma lo gasto.

Mucha discusión sobre la totalidad del  
mismo es de la palabra el Vocal de la  
Comisión de Presupuesto S. Esteban para re-  
sifirar que las numerosas reformas efectuadas  
desintensificaron el proyecto en el caso  
el del presente año, arrillando en el am-  
pliando de 101.911 pesetas para gastos  
de Embajada (Alcantarillas) y en el  
ampliando de 1.000.000 pesetas para la  
propagación y urbanización. Respecto  
a los impuestos tipo que eran en medida  
que los de este ejercicio. Salvo 200.000 pes-  
etas para contribuciones especiales  
que tiene ser anticipada de gasto.

No habiendo solicitado la palabra  
ningún otro Ayto. Concejal fue tomada  
en consideración la totalidad del pro-  
yecto, año resumen general o continua-  
ción de expresa.

En estos momentos surgió la Re-  
sponsabilidad el primer Concejo de Madrid



Ley Autónoma  
Resumen general del presupuesto de Gastos.

	1º Tarea Pto	2º Tarea Pto	3º Tarea Pto	Total. Pto
Capítulo 1º	170.493,76	170.493,76	107.424,10	4.109.940,62
Capítulo 2º	170.446,75	170.446,75	76.620,76	326.113,26
Capítulo 3º	361.760,-	161.200,-	70.600,-	593.560,-
Capítulo 4º	470.716,-	470.716,-	129.200,20	1.070.632,20
Capítulo 5º	792.879,11	881.200,32	162.494,12	1.739.573,55
Capítulo 6º	173.370,19	17.481,11	6.619,76	191.470,06
Capítulo 7º	1.212.600,25	6.769.221,39	1.079.609,56	7.792.421,10
Capítulo 8º	31.158,00	29.261,66	12.189,81	70.607,47
Capítulo 9º	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>6.012.307,16</b>	<b>8.779.238,21</b>	<b>2.119.879,26</b>	<b>18.861.300,63</b>

La continuación se pasó a discutir por Capítulo  
el presupuesto en la siguiente forma:

#### Capítulo I.

##### Allegaciones generales

##### Resumen.

	1º Tarea Pto	2º Tarea Pto	3º Tarea Pto	Total. Pto
Año: 1º	6.111, -	6.619, -	1.116, -	8.846, -
2º	489.833,76	181.241,76	182.458,16	1.052.533,68
3º	649.619,05	160.479,87	63.241,61	870.330,52
4º	6.270,	6.289,	1.981,	10.540,
5º	162.045,76	192.681,76	95.189,21	350.916,72
6º	-	-	1.040,	1.040,

	1 <sup>a</sup> Zona P. <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup> Zona P. <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup> Zona P. <sup>a</sup>	Total. P. <sup>a</sup>
Art. 7º	2.117,10	2.102,70	1.110,90	5.330,-
	37.649,75	37.635,10	18.921,10	81.105,95,-

Fue aprobado su dictamen en  
materia.

#### Capítulo II.

Solíos urbanos y rurales  
Resumen.

	1 <sup>a</sup> Zona P. <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup> Zona P. <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup> Zona P. <sup>a</sup>	Total P. <sup>a</sup>
art. 4º	18.422,72	11.271,07	7.620,71	37.264,49
	17.246,77	11.271,07	7.620,71	36.148,55,-

Se presentó, muestra formal localizada  
ante el Señor Alcalde, una memoria pro-  
puesta:

Primer. Los actos que figuran an-  
siguados en lo Capítulo 2º, art. 7º del Pro-  
yecto de Presupuesto para 1926-7º con destino a la recomposición de los  
cajones de carácter administrativo, teóri-  
co, facultativo y subalterno sonne elimi-  
nados en los expresos Capítulos.

Segundo. Las cantidades solicitadas  
en la expresa eliminación quedan  
dadas en las tres zonas a la cantidad  
de 22.640 pesetas, se aplicara la Ayuntamiento de Madrid



forma siguiente:

100.000 pesetas para integrarla en el  
Capítulo 7º, artículo 2º, concepto 2º para de-  
sarrollar en justicia el importe de expropia-  
ciones de fincas en el Encinarche, pago de in-  
veniencias por cualquier concepto y de P.R.  
desarrollar la Segunda Zona).

15.640 pesetas en destino a las indemnizaciones  
en la tercera Zona.

5.000 pesetas para condignar un cíbito en  
el Capítulo 4º, art. 1º del monto presupuestado  
en destino a la parte de todas clases que  
puedan originarse por Comisiones extraordinarias;  
intercambios, cesiones y demás partidas que  
se originan por el expediente concepto y a que  
tengán que atender las Comisiones de Presu-  
puesto, en la proporción porcentual que corresponda,  
y las 6.000 pesetas restantes para amon-  
tar la cantidad que figura en el Capítulo  
cuarto, artículo 2º, para partidas de consumo  
en actos oficiales.

Fue aceptada formalmente en  
sesión de la Comisión y no habiéndole impugna-  
do ningún Señor Consejero, quedó aprobada  
por el Pleno y con ello el Dato. Capítulo.

#### Capítulo III.

Gastos de recomposición.

Resumen.

	1 <sup>a</sup> Zona P. <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup> Zona P. <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup> Zona P. <sup>a</sup>	Total P. <sup>a</sup>
art. Res.	361.970,-	261.700,-	94.600,-	618.270,-



Fue aprobado su dictamen mencionado.

	Capítulo IV	Tercer y cuarto de oficinas y teléfonos.	Total.	
	1º Terc.	2º Cuarto	3º Teléf.	4º Total
art. 1º	412.626,50	408.206,45	110.701,45	770.532
2º	30.207,70	30.228,35	10.579,15	71.015
	442.834,20	448.235,80	121.280,60	1.014.350

Se presentó una enmienda suscrita por los señores Serrano, Pérez, populoando que autorizase a las autoridades que convocaran en el funcionario que ocupara el puesto de director de la Escuela de Oficios de Madrid, que cuenta treinta y seis años de servicios y que cuenta con treinta y seis años de servicios y que cumpla con la labor que viene realizando el jefe del Negociado de Liquidación de Béjicos y presignaciones, se le devuelva a la categoría de jefe de Administración o de primera clase con mil pesetas más de la liquidación.

Se apartó a ella el Sr. Méndez Porrero, alegando que debía mantenerse el mismo criterio adoptado para los funcionarios del Interior de no conceder ningún aumento de sueldo.

El Sr. Rovers recomendó por el contrario que se aceptase la propuesta, teniendo en cuenta que se trataba de un caso de extrema justicia y que el Comité de Ayuntamiento

se estaba en igualadas condiciones económicas que el Interior y la Defensoría de sus hijos permitía admitir este pequeño aumento de sueldo.

El Sr. Latorre hizo presente que se trataba de un funcionario meritísimo pero recordó el criterio adoptado para los funcionarios del Interior, a fin de que el Pleno viera si debía aceptarla a este empleado como había hecho con otros.

Se votó debate y quinió la oportuna enmienda pero aprobada la enmienda y con ella el voto favorable.

El art. 2º se formuló otra enmienda suscrita por los señores Serrano, Martín Gómez y Rodríguez interviendo de nuevo el jefe del Ayuntamiento de Logroño, el Encargado en mil pesetas dellos el que disfruta el Anexo del mismo sueldo.

Fue aceptable por la Asamblea y aprobada sin debate por el Pleno, quedando canceladas el Capítulo IV y las dos enmiendas alteraciones.

Capítulo V.  
Salubridad e higiene.  
Reunión.

Artículos 705.179, 11.1.831.000, 12.1.162.000, 621.1789.7-8.70

El Sr. Latón formó rebajamente la  
enmienda de que se dotase con 6.000 pesetas  
a los que en cumplidos ejercen sueldo  
inferior.

El Sr. Alfonso Biocca lo opuso a ello,  
conservando el anterior estableciendo el de  
solas igual petición para los que pre-  
mieran al Interés.

I prevé la oportuna consulta que se  
deberá la enmienda y aprobarla el Congre-  
so.

Capítulo II.  
Hacienda Social.

	Resumen	1 <sup>a</sup> Zona P. <sup>ta</sup>	2 <sup>a</sup> Zona P. <sup>ta</sup>	3 <sup>a</sup> Zona P. <sup>ta</sup>	Total P. <sup>ta</sup>
Art. 1 <sup>o</sup>		4.680	4.122,70	2.806,70	11.610
2 <sup>o</sup>		11.470	11.526,30	3.976,70	27.000
3 <sup>o</sup>		11.470,70	1.071,70	3.648,70	16.000
		17.470,70	17.628,70	6.619,70	32.000

Que aprobado sea la enmienda.

Capítulo III  
Obras Públicas.

	Resumen	1 <sup>a</sup> Zona P. <sup>ta</sup>	2 <sup>a</sup> Zona P. <sup>ta</sup>	3 <sup>a</sup> Zona P. <sup>ta</sup>	Total P. <sup>ta</sup>
Art. 1 <sup>o</sup>		70.370	69.120	19.745	159.235
2 <sup>o</sup>		40.620,70	40.620,70	10.760,70	92.000
3 <sup>o</sup>		6.620,70	6.620,70	1.668,70	11.000

Ayuntamiento de Madrid



	1 <sup>a</sup> Zona P. <sup>ta</sup>	2 <sup>a</sup> Zona P. <sup>ta</sup>	3 <sup>a</sup> Zona P. <sup>ta</sup>	Total P. <sup>ta</sup>
Art. 4 <sup>o</sup>	120.092,59	120.092,59	37.500	277.685,78
	120.092,59	120.092,59	37.500	277.685,78

Fueron aprobadas sin debate las siguientes  
enmiendas (previamente aceptadas por la  
Comisión) al art. 3<sup>o</sup>:

Una) Resalta por el Sr. Alfonso Biocca  
se agrade que la plaza de Ayuntamiento dotada  
con la retribución anual de 2.500 pesetas que  
desempeña actualmente D. Eduardo Callejo de Ria-  
llo. Se le asigne la dotación de 10.000 pesetas  
para compensar a sus titulares y sus  
servicios para agilizar mejoramente el des-  
arrollo del personal de su medida. La de D.  
Bartolomé Gómez la de la persona que representa  
este aumento del sueldo consignado en el Capí-  
tulo 8<sup>o</sup>, así como del mismo presupuesto.

Otra señala Gómez que el Ayuntamiento  
que tiene el trabajo de la obra de los proje-  
ctos de la Subsecretaría de Obras Públicas del Con-  
sejero de Obras Públicas, mientras que  
los amparados el igual clase y categoría que  
desempeñan idénticas funciones tienen 600  
pesetas; anovorando además la circunstan-  
cia especial de que el otro señor es el Subse-  
cretario de Ayuntamiento de Obras Públicas con  
antecedentes oficiales del Estado, se le da  
cierta a 600 pesetas para estar en iguales



ambiciones que los compradores poseían el  
único que no disfruta de este lucro.

Dicha cuenta de una enunciada sus  
vista por los Ds. Montesábal y Sofomill  
interesando que los dos impatrios del Consul  
soñaba sobre equiparar a los del Inter-  
ior y en su correspondencia se les da sig-  
nificó el jefe de las peñas y se había  
ella aceptado la Comisión fue desechar  
lo por el Pleno.

La Comisión se formó otra en-  
unciada suscita por el Dr. Carrasco  
interesando que a partir de la aproba-  
ción de este presupuesto se consideren que  
falto en el fondo, categoría y denominación  
la Ayuntamiento de la 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> Z. de  
una sola Amparo que el mismo se convierta  
el vicio público del Gobernador, provocando  
diferencias algunas en cuanto a trabajo, es.  
probabilidad y año se devolver al Ayun-  
tamiento.

El Dr. Carrasco participó que la  
había presentado a requerimiento de los  
sociales de la Comisión para reparar un  
olvido pidiendo al concesionario el pa-  
supuesto y sin oposición fue aprueba-  
do por el Pleno.

Siguióamente el Dr. Rovira re-  
puso el año anterior lo que en la



Junta del Consulado allegado actualmen-  
te al Extravatio periódico por este último  
señor una queja oposición y en cambio no la  
disfrutaba el Ingeniero que estaba des-  
plazando las finanzas de aquél en el  
Consulado. Siendo por tanto justo que se  
la concediese en todo concepto una can-  
tidad igual de los mil pesos.

Repartida por la Comisión esta en-  
unciada que nadie impugnó, fue apro-  
bada por el Pleno.

Dicha cuenta de una enunciada del Dr.  
Laguna interesando que se los 3000 pesos  
que se proyectan para obras de urbanización,  
se designen correspondientes (medio millón) para  
ampliar en todo su ancho en igual proporción  
a que ya existe por ser el más barato y por la  
homogeneidad conviene la uniformidad  
de las calles. Ayuda de Alcalde de Madrid, Cola-  
quier, Principio de Legazpi, puente Mayor y Puente  
de la Cava, calle Lope de Vega y la Junta de  
Dios.

El Dr. Laguna dijo que la enunciada no  
implicaba aumento alguno en el presupuesto  
y regal a la Comisión que manifiestara si la  
aceptaba para en el caso alocar el Concejo  
en suerte y una votación nominal.

El Sr. Alvaro estuvo que la comisión no era nádala y que no podía ser aceptada porque se faltaría albertamente a lo determinado por la ley de Censores que se pone por trabajamiento qualquier empleo dentro en las obras pendientes estableciéndose de todas las que hubiere que realizar en la zona correspondiente.

El Sr. Lagrúa apoyó su comisión a mencionar la necesidad de llevar a cabo las obras que solicitaba a fin de que se diera mayor amplitud a la arteria central e a fin de evitar los grandes banchales que durante el invierno se formaba y las continuas embalses de polvo que se levantaban durante el verano; añadiendo, como ya anteriormente había manifestado, que su propuesta no gravaba en lo más mínimo el presupuesto.

El Sr. Laborde opinó que estaba completamente de acuerdo con la comisión del Sr. Lagrúa que era completamente justa y agregó que debía aceptarse porque, definitiva la autonomía de la Comisión de Censores no era tan estrecha que causara de límites. Consideró igualmente su estancamiento ante el hecho de que habría que dar licencia especial a una petición de esta naturaleza.



*Alvaro de Burgos*

de Madrid

que antes de esa formulada en la comisión la que se presentó había sido hecha a los vocales de la Comisión de Censores, los cuales estimaron que era perfectamente admisible.

El Sr. Madero Brocard dijo que no había inconveniente alguno en que se admitiera la comisión del Sr. Lagrúa, sin fijar cantidad alguna y considerando que en el plan de obras que se formara se incluirían las otras propuestas.

El Sr. Rovira se adhirió a las maneras taciturnas propuestas por el Sr. Madero Brocard y añadió que las obras deberían ejecutarse a la mayor brevedad posible.

El Sr. Alvaro insistió en que no era legal ni justa la realización de las obras propuestas y requirió la opinión del Señor Interventor. Solvió este asunto.

El Sr. Alvaro de Burgos, su funcionario de Interventor, dijo que la propuesta del Sr. Madero Brocard se ajustaba a la ley y que no había inconveniente en aceptarla como aspiración de que en la generalidad de las obras de construcción aquellas a que se refiere la comisión del Señor Lagrúa.

Sin más discusión, el Ayuntamiento de Madrid, en sesión ordinaria acordó aprobar

la enmienda del Sr. Lagrúa en la forma propuesta por el Sr. Madero. De acuerdo. Esté en contra el Sr. Alcaide.

### Capítulo 8º.

Impresión de los  
Documentos.

1º Zona Plan.	2º Zona Plan.	3º Zona Plan.	Catal. Plan.
38.374,96	19.138,65	18.549,87	76.063,48

Hasta que el Sr. Presidente la corresponde preguntar al Ayuntamiento de Madrid, a como apruebe el Capítulo VIII, quedando con ello aprobar el presupuesto de Gastos del Consulado, al aprobarse, asimilarse el Capítulo II del mismo.

### Capítulo 9º.

Adelantos.  
Documentos.

1º Zona Plan.	2º Zona Plan.	3º Zona Plan.	Catal. Plan.
-	-	-	-

Terminado el presupuesto de gastos del Consulado se pasa a tratar el de Seguros.

Dada cuenta de los Capítulos 1º, 2º, 3º y 4º en la forma que a continuación se expresa:



### Resumen general del presupuesto de Seguros.

Capítulo I	1º Zona Plan.	2º Zona Plan.	3º Zona Plan.	Catal. Plan.
II	11.000,-	11.000,-	40.000,-	100.000,-
III	925,-	425,-	1.048,70	1.000,-
IV	38.665,20	28.671,19	8.777,41	72.024,-
V	77.000,-	70.000,-	10.000,-	160.000,-
VI	4.922,10,-	4.922,10,-	1.095,00,-	10.000,00,-
VII	-	-	-	-
VIII	1.969.970,26	1.188.472,26	422.419,91	3.580.870,67
IX	6.114.576,16	3.779.133,29	2.019.142,26	12.518.800,67

2º Capítulo de Seguros

### Capítulo I

Chulos.

Documentos.

Capítulo I	1º Zona Plan.	2º Zona Plan.	3º Zona Plan.	Catal. Plan.
III	-	-	-	-

IIIº número

### Capítulo II.

Aprovechamiento de bienes comunales.

Documentos.

Capítulo II	1º Zona Plan.	2º Zona Plan.	3º Zona Plan.	Catal. Plan.
III	37.000,-	37.000,-	40.000,-	100.000,-

IIIº número

de Madrid

## Capítulo II.

## Subvenciones.

## Aldeanueva.

1 <sup>a</sup> Zona	2 <sup>a</sup> Zona	3 <sup>a</sup> Zona	Batal.
Obras	Obras	Otras	Otras
actuales	407	426,70	106,10
			1000-

## Capítulo II.

## Cronaca de presupuesto.

## Aldeanueva.

art. 11	"	"	"	"
29	38.665,20	28.681,59	11.277,21	78.624-
30	"	"	"	"
	<u>38.665,20</u>	<u>28.681,59</u>	<u>11.277,21</u>	<u>78.624-</u>

Fueron aprobados en la sesión de  
cumplida.

## Capítulo II.

## Contribuciones especiales.

## Aldeanueva.

1 <sup>a</sup> Zona	2 <sup>a</sup> Zona	3 <sup>a</sup> Zona	Batal.
Obras	Obras	Otras	Otras
actuales	7.000	7.000	7.000
			20.000-

Al Capítulo II de presentó una en-  
menda inscrita por el Señor Aldeanueva  
interesando que el concepto de contribu-  
ciones especiales se considere la cantidad  
de 7000 pesetas en vez de las 20000.  
Ayuntamiento



mil.

El Señor Latore dijo que en una sesión de  
Consejo municipal mencionó al señor  
Chirivella había expresado que aun cuando la  
cantidad que figurara fuera de 10000 depe-  
ctaba como los propietarios podían disponerlos  
ya veinte años el pago de la cantidad a que  
estaban obligados por contribuciones especia-  
les no recibía nunca el Ayuntamiento ese  
millón de pesetas; considerando que por tal motivo  
a fin de vivir siempre dentro de la realidad  
la cantidad que en principio se pidió había  
que dar reducida a la que figuraba en el  
presupuesto que se dirigió.

El Señor Aldeanueva manifestó que no era  
lógico en un presupuesto que aranda de calcular  
la cantidad de 10000 de pesetas de la manen-  
te se considerara en el presupuesto veintitantas  
mil.

El Señor Latore manifestó que existía la  
necesidad de cobrar la cantidad de las especia-  
les y que lo mismo daba a conseguir los reie-  
tos que 10000 pesetas, pues lo crucial era  
que esta recaudación se pudiese en práctica.

Se más debate el Ayuntamiento. Preg-  
unstación ordinaria, acordó desembolsar en  
contra el Señor Aldeanueva, con el voto o fa-  
vor de la misma, diez mil pesos.

Dada cuenta de lo capitulado 6,370,75, en

la siguiente forma:

Capítulo II

Cuotas, recaudos y participaciones en los  
títulos mencionados.

Resumen:

1 <sup>a</sup> Zona	2 <sup>a</sup> Zona	3 <sup>a</sup> Zona	Total.
Obras	Obras	Obras	Obras.
actos sueltos 1.866,79	4.886,45	2.155,57	8.808,81

Capítulo III

Mercados.

Resumen:

1 <sup>a</sup> Zona	2 <sup>a</sup> Zona	3 <sup>a</sup> Zona	Total.
actos sueltos		"	

Capítulo IV.

A suelta s.

Resumen:

1 <sup>a</sup> Zona	2 <sup>a</sup> Zona	3 <sup>a</sup> Zona	Total.
Obras	Obras	Obras	Obras.
actos 1 <sup>a</sup> 1.407,77	1 <sup>a</sup> 1.163,27	1 <sup>a</sup> 428,81	1 <sup>a</sup> 3.000,00
2 <sup>a</sup> "	"	"	"

El Sr. R. aviso intervino para formular una aclaración q dirí q pue-  
des no la había hecho porque al darse  
toda la comisión del Sr. L. Gómez tuvo  
necesidad de aumentar el saldo, aco-  
briendo q su propósito era quita la  
Av. Madrid



tidad que no se invertiera en las obras  
a que se destinaba la mencionada comisión;  
se le empleara en pavimentos de fincas  
y en pavimentos provisionales.

El Sr. Latocce manifestó qe estaba de  
acuerdo con lo q dice el Sr. R. aviso, si  
bien tiene qe hacer observar qe en toda  
la cantidad de ésta destinada a pavimen-  
tos de fincas fuerte qe había caídas en  
las qe no se podía seguir este entre-  
no a causa de qe al sobre las no se ta-  
ban brechas las casas ni establecían  
los diferentes servicios, por lo qe más  
tarde habrá necesidad de levantar el pa-  
vimento. Comunió manifestando qe la  
Comisión de Censos daria quedar abierta  
la a cometer para pavimento de fin-  
cas los millones de pesetas.

El Sr. Presidente intervino qdijo qe  
había terminado la discusión del Pro-  
yecto de Decreto qe pedia admisión  
una comisión tan especial.

El Sr. Gómez Ferrero qdijo qe es-  
to podia hacerse pronto qe en el Presu-  
puesto del Interior se había mencionado y  
aprobado una comisión del Sr. Ma-  
jorazgo de Orellana a la Ordenanza mu-  
chos

dote i catore cuando estaba sometida a debate la veinticinco.

El Sr. Presidente interino dijo que admitía haber sido planteado en el Ayuntamiento que anteriores.

El Sr. Donato dijo que al tratar las conclusiones hablaría del asunto.

Anteriormente se leó una propuesta del Dr. Aldana que decía así: "La presupuestación de las obras de mejoras urbanizadoras que se acuerde salvo van acompañadas de las contribuciones especiales amén de lo siguiente:

"Si se debate fué aprobada, abonando la mitad -a propuesta del Sr. Dr. Presidente interino- la socalada ('Siempre que proceda')."

Siguientemente se leó otra propuesta del Sr. Donato, que decía así:

"Se entenderá que del crédito de 300000 pesetas que figura en el Capítulo 7º artículo 8º, corriente "Obras de urbanización", una vez segregado el importe de la cantidad que represente la pavimentación en los anteriores entibales, en todo el ancho de las calles de Vivero, Paseo de Segovia, Juan Bravo, Aravaca

Ayuntamiento

de Alcalá, Pelayo y Paseo de Prado desde López de Hoyos a Juan Bravo de los S. con material homologado al existente hoy, en parte de dichos anteriores entibales, cuya cuantía acabado aprobarse, el Salvar de del crédito arriba indicado, una rectificación la segregación expresada habrá de aplicarse en el planteo sobre que la Comisión de Censurado proponga al Excmo. Ayuntamiento o a su Comisión Permanentemente a la mitadación de pavimentación definitiva, considerándose en tal caso apto el perfil labrado, el microgránito, el macadamado asfáltico y el asfalto fundido y compactado y que en el pavimento anteriormente determinado habrá de darse preferencia a aquello que resulten más económicos y convenientes, dentro de

El Sr. Donato dijo que la mayor parte de la cantidad que quedara después de ejecutadas las obras a que se refiere la ordenanza del Dr. Lagrave debía destinarse a pavimentos definitivos es decir que gran parte del dinero se emplearía en estos. Si no hubiera apertura de calles se conseguirían hacer pavimientos de carácter provisional.

El Dr. Aldana dijo que no era con-



El Pueblo de Madrid

de Madrid

taba bien que la Comisión de Cuenta, que tenía obligación de estudiar el presupuesto en conjunto, cambiara al día 28 de Junio la ley de Presupuesto.

El Sr. Presidente informó manifestó que era facultad del Pleno hacerlo así.

El Sr. Albarrán expuso que si esto se aprobaba pediría que omitiera en todo su proyecto más enmienda.

El Sr. Monle Brocard estima firmó con que se solucionaran pavimentos y fuentes en las calles donde se pudiera, pero sin asignar cantidad alguna.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, aprobó la propuesta del Sr. Danos, con la aclaración formulada por el Sr. Monle Brocard y votó en contra el Sr. Albarrán.

Solo cuenta las enmiendas que se expusieron.

Almudena - Los ingresos del presupuesto ordinario del Consulado para el año corriente de 1926-27 se fijan en la cantidad de 15.780.500,67 pesetas y el igual, obra los gastos.

Segunda - Los gastos facultativos de los diferentes servicios procederán a

de Madrid



facturar y someter a estudio de la Comisión de Cuentas un plan de urbanización de las vías públicas de Ojo de Agua. De aquél, corresponderá aplicarlas a las imposibilitades de la entidad que figura autorizada en el presupuesto de 1926-27.

Cáceres - Se observará en toda comprobabilidad por las disposiciones facultativas del Instituto de Servicios el cumplimiento del preaviso en lo establecido en la ley de Cuentas de 28 de diciembre.

Cartagena - La cantidad exacta de los que en el actual presupuesto y sucesivos, según tiene constadado este Decreto Ayuntamiento, figuran en concepto de remuneración al presupuestista del Interior para publicaciones y prensas del personal administrativo, técnicas y subalternos y abrigo del Consulado, se ministran conforme al presupuesto del Interior de este año, no figura constando finalmente legal del Consulado, a partir de enero fecha, la sujeción de las obligaciones devir cargo del presupuesto general municipal. Siguiendo resolución del Pleno en sesión de 22 julio de 1926.

Zaragoza - Aprobadas sin discordia ninguna.

Se dio cuenta de la enmienda 5º en la

firma) ofre a continuación la copia  
d'acta - Durante la aplicación del  
presupuesto de 1926-27, la Comisión de  
Cuentas le otorgó la facultad de pre-  
parar a la Diputación de este Estado pa-  
tientar la amortización de aquellas deuda-  
zas que no quería pagar y para presentar una  
ordenanza, aplicando el producto de si-  
lencio amortizaciones a mejorar la sub-  
sidy y aumentar el personal de  
la aduana y plantillas en la forma  
que determinase la citada Comisión de  
Cuentas.

El Sr. Arriaga pidió que se despu-  
niera esta base porque envolvía una  
desigualdad de trato entre el personal  
del Censo y el del Interior cuando  
los eran funcionarios del Ayuntamiento  
y debían portarse, aspirar a que sus  
escalafones estuvieran uniformados. Con-  
minó diciendo que esta omisión del  
gobierno establecía estaba con arreglo  
a la ley, pero entiende que no era mo-  
ral porque colocaban a los empleados  
del Censo en una situación de privili-  
gio con respecto a los del Interior, que  
no podían destinar las economías  
que se hicieran mill producto de las  
amortizaciones a aumentos de sueldo.

de Madrid



Al final de la página

El Sr. Latore dijo que este asunto  
había venido a suyo conocimiento para  
hacer frente a él.

El Sr. Romero dijo que la Comisión  
de Cuentas funcionaba antomisiona-  
riamente en cuanto al personal de reparto. Señaló  
que las reformas que se introdujeron  
no satisfacían el presupuesto, en cuya oca-  
sión el Ayuntamiento debía ser sometido a la aproba-  
ción del Ayuntamiento. Preguntó:

(Contra la Comisión el Sr. Arriaga  
de Villalba)

El Sr. Garachana dijo que la base  
no debía proponer por una razón de equi-  
dad y de justicia, ya que se aceptase se  
hiciese obviar el trato distinto a sus fun-  
cionarios.

El Sr. Arriaga rectificó brevemente  
para repetir que la base de la catego-  
ría legal persona moral y público que se  
unificara la facultad de la Comisión de  
Cuentas para proponer que el produc-  
to de las amortizaciones se destinara  
a beneficiar al personal, ya que esto, como  
antes había indicado, sería dar un trato  
desigual a los distintos empleados del  
Ayuntamiento.

El Sr. Latore manifestó que lo que  
había querido decir era que la Comisión



El Encanale se reservaba poder amarrar el sueldo a los empleados propios o que se desecharía la anterior reorganización de ejemplo de moralidad y orden estable al que el Oficio había acordado para el Interior, considerando que las sencillas economías que podía tener la Comisión de Encanale eran las de las amortizaciones.

El Sr. Latrebal estimó que esta base era innecesaria. El punto que si la Comisión de Encanale estable autorizaba legalmente para hacer esto era innecesario que se consignara que se reservaba la facultad de ejercer como amortizaciones y acordarse en principio que el importe de ellas se trataba de destinar a mejorar los sueldos y retribuciones del personal; y de no estar autorizada legalmente era una poco comprendible autorización una ordenanza que, en su día, trataba de sustraer al Oficinamiento Oficio.

El Sr. Latrón advirtió que esta base no se había conseguido por miedo de la ley, sino para dar una satisfacción a los empleados y quienes voluntariamente se habían rendido diciendo que se les iba a subir el sueldo en la



El Encanale

medida que fuera justa; agregando que, por su parte no había el menor inconveniente en quela base quedara retirada. Consideró que que no porque en cuanto al personal del Interior dejara de llenarse a un acuerdo lo funcionarios del Encanale iban a estos difieren las consecuencias.

Sin mas debate leída por el señor Presidente la correspondiente pregunta el Agromercante Pleg en votación ordinaria, acordó retirar la base 5º. siguiente:

El criterio expuesto por el Sr. Latrebal.  
Seguidamente el Sr. Latrón manifestó que lo que proclamaba era que los empleados del Encanale que se encontraran en situación de inferioridad con respecto al del Oficio se equipararan a este y que, por tanto, si los jefes del Oficio cobraban 3000 pesetas también debían cobrarlas los del Encanale. Finalmente dijo que en cuanto a los empleados del Encanale existía lo que él calificó de novedad del Encanale y que ésta quería haber llegado la hora de deshacer esta equivocación.

El Sr. Alcalde dijo que miraba bien cuidado que el personal del Encanale

mis señores de este Grupo fueran una noche y que los libros a que aspiraba era a que, en referencia al personal, se anificaran los procedimientos del Congreso.

Habiendo terminado el presidente de Gerencia y habiendo sido apabullado, teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, se levantó la Sesión siendo la hora de la tarde. Ante parecidas presunciones, el Sr. Vicealcalde.

*El Presidente Francisco Ruiz  
Conde de Villahermosa*

*Maria de Llano  
Casa de Alfonso Pérez*

*Eugenio Monroy y  
Carlos Martín*

*Ormeño  
S. Díaz*

*Francisco Jiménez  
Ayates*

*Alfonso Ruiz*

*de Madrid*



*François Schlegel, Camilo Henayo  
José Luis Fernández, Antonio J. Rodríguez  
Francisco Ruiz  
Juan F. del Río  
Adolfo Fernández  
Alberto Sánchez, Donom  
R. Jiménez, Mariano Fernández  
Manuel Urdiales, Robles, Bañez  
Eduardo Fernández  
Eugenio de Villanueva  
Juan Díaz, María Toda  
Pascual Gutiérrez, Leonardo Fernández  
M. de Llano, Santos  
Lucas Sainz*



Sesión ordinaria  
de veintitres de marzo de mil novecientos veintiuno.

Residencia del Exmo. Sr. Conde de Valdellano.

Senyores

Aldama  
Alonso  
Antón  
Ariza (Diputado)

Arteaga  
Brúzer

Bonaval  
Bofarull

Calonge (Seña)

Carnicer  
Codillo

Durán  
Echarri (Seña)

Fernández del Pino

En la primera Caja Contable, siendo las  
once y cuarenta minutos de la mañana, se abrió  
la sesión con asistencia de los señores que al margen  
se colocan y del señor Intendente municipal don  
Manuel Gutiérrez Muñoz.

Existe la asistencia el Sr. Blasco.

El Sr. Aldama hizo presente en la sesión  
anterior aprobación unas enmiendas al Proyecto  
del Encuentro, cuyos acuerdos no les consideraba legales  
por no tener facultad el Pleno para proponer a la  
Cámara de Encuentro las obras a realizar; por lo  
que establecía de nuevo la modificación de dichas  
enmiendas, en el sentido de que su aprobación solo im-  
plícaba que aquellas las celebraba con relación a las

García Díaz  
García Jiménez  
García Martínez  
García Llorente  
García de la Rosa  
Gómez-Roldán  
Gómez-Jiménez  
Ferraro  
Ferrari  
Laguna

Latorre

López-Dóriga

López-Arbelo

Llambíes (Gómez)

Macías-Ceballos

Martín-Alonso

Martín-García

Mendoza-Bonilla

Martínez-Pérez

Muñoz-Herrera

Naveira-Gómez

Orellana

Parrilla

Pérez

Requiro

Rodríguez-Jiménez

Rodríguez-Utamar

Romero

Sánchez

Sánchez-Gutiérrez

otras propuestas.

El Sr. Presidente admitió que no procedían en este momento otras observaciones, que aquellas relativas a la autoridad del nota, en la que podía confirmarse cualquier concepto que se reflejara acertadamente lo ocurrido en la sesión; pero, en modo alguno variar los acuerdos tomados, como proclamó el Sr. Adáma.

Este señor Concejal rehusó que se tratase de un principio, que la Comisión de Ejercicios debía mantener, ampliando en el artículo tres del Reglamento y anunció que interpondría el correspondiente recurso ante el Ministro de la Gobernación para que prevaleciese este criterio suyo.

El Sr. Presidente estimó que tal actitud no era la que correspondía a un Concejal, que en vista de su desempeño podía calzar su voto y en su posibilidad, pero nunca interponer recursos contra los acuerdos municipales.

El Sr. Adáma intentó leer el indicado artículo, autorizando la Presidencia a negarle que se reprodujera ningún argumento, porque ya lo hizo en la sesión de ayer en convenio al Pleno.

El Sr. Latorre presentó el efecto de solicitar un cuento a la autoridad de la Comisión, para abusar más al efecto de que la iniciativa del Sr. Laguardia fue defendida por el público, y que los

de María del Pino

Videla-Almagro

Casa-Real

Díaz-Rosales

Elda

Espinosa

Gómez-Arias

Gómez-González

Hernández

Lozano-Sanz

Mora-Pal

Miró-España

Ortega

Pérez-Morales

Ruiz-Villaverde

Villalba

dició Votales de dicha Comisión aprobaron la enmienda, revolviéndole un acuerdo perfectamente legal, que no pudo impedirlo para el Sr. Adáma, puesto que consiguió su voto en contra.

Tras las consideraciones hechas el Sr. Adáma, en apoyo de la validez del acuerdo y de la improcedencia del voto contrario.

El Sr. Adáma dijo que cumplía con un deber de verdad, circunscindiendo su propósito de informar el acuerdo en defensa de un criterio arraigado.

La Presidencia dio por terminado el incidente en la pregunta de si se aprobaba el nota lista, y así fue decidido.

## Orden del día

### Sobre la mesa

Asuntos que sólo requieren mayoría de votos de los señores Concejales asistentes a sesión.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal permanente sobre reclamación de flete ultimo, superando su acuerdo, con acuerdo a los tres que a continuación se reproducen, formuladas por el Sr. Jefe del Servicio de Limpiezas, concerniente la provisión de la plaza de Jefe del servicio automotor del ramo de Limpiezas.

Reserva. Se convoca a concurso para la provisión de la plaza de Jefe del servicio automotor del Ramo

de Limpiezas, cuyo contenido y atribuciones se copia  
fijan en el reglamento interior del servicio.

Segundo.- El sueldo que disfrutaría será el de  
señor mil quinientos pesos, coniguiente en los pre-  
supuestos municipales.

Tercero.- Los aspirantes deberán ser españoles, ma-  
yores de edad, justificado con la certificación de un  
mismo, legalizada o correspondiente a documentación  
notarial dictada de la de esta villa, y poseyendo  
además, vigor, las aptitudes físicas y de carácter  
necesarias para poder intervenir directa y personal  
mente en todas las labores de su mando, y debiendo  
presentar las certificaciones de facultades y de buena  
conducta.

Cuarto.- Será condición indispensable para aspi-  
rar al cargo gran fuerza como conductor, larga expe-  
riencia de taller, absoluto conocimiento del material in-  
uso, a cuyo efecto presentarán:

a) Documentos que acrediten los méritos y  
servicios del solicitante.

b) Certificados formales de haber estado al  
punte de quejas industriales de importancia.

c) Manórica, en la que a hate con alguna ex-  
plotación de automóviles y su organización para el  
servicio.

d) Cuantos estudios o trabajos de orden práctico  
e teórico tengan efectuados el concursante en materiales

de Madrid

El Ayuntamiento



de automóviles.

Quinto.- Serían considerados como méritos preferentes:  
a) Hacer desempeñado cargo similar en algún estable-  
cimiento de la ramas sin sueldo desproporcionado, cuando prefe-  
rito el de mayor tiempo y número de servicios.

b) Hacer sombra parte en concursos correspondientes  
años anteriores.

Sexto.- Las instancias al Estado, Si. Andalucía con los  
documentos que la acompañan, habrán de presentarse en  
el plazo improrrogable de un mes que se contaría a parti-  
re del siguiente a la publicación de este anuncio en el  
Boletín Oficial de la provincia.

Séptimo.- Esta documentación pasará a estudio de  
una Comisión especialmente nombrada al efecto.

Oitavo.- Los aspirantes deberán, si la Comisión lo esti-  
ma procedente, solicitar sus Memorias públicamente, en  
conferencia que dirigirá la citada Comisión, conociendo  
anteriormente a dichos aspirantes a un ejercicio práctico que  
consistiría en el manejo y ajuste y puesta a punto de motor  
de automóvil.

Noveno.- El aspirante que a juicio de la Comisión  
resultara más capacitado, sera propuesto para su nombra-  
miento en propiedad por el Estado. Ayuntamiento como  
Jefe del servicio automóvil del Ramo de Limpiezas.

debido tomar posición del cargo en el plazo máximo de quince días.

Solidamente se dio cuenta de una memoria suscrita por el Sr. Conde de Cifuentes, proponiendo que el límite de edad para poder optar al concurso sea de cuarenta años.

La defendió su autor, diciendo que en las bases aprobadas el día anterior se omitió una circunstancia a su juicio crucial, la de que el reglamento admitiese a los concursantes a los que fuesen mayores de edad y le pareciese arbitrario que se hubiera restinguido este derecho con el límite de treinta años, por lo que solicitó que se cumpliera hasta cuarenta.

El Sr. Leguia manifestó que la observación era razonable si se trataba de un cargo de oficina o de carácter menor, pero no del Jefe del servicio de automóviles que requería robustez, fuerza física y agilidad, o sea, cualidades de facultades más propias de encontrar en personas de treinta años que de cuarenta, porque el que se diversificara podría muy bien alguna vez en la prisión, por ejemplo, de morderse el dedo de un automóvil para corregir un golpe mal hecho por los miembros y cuando más dañaría más defensivamente podría realizar este y otros trabajos parecidos.

El Sr. Rivas dijo que lo normal era exigir capacidades bajas para designar los servidores, porque siendo jefe tendría que ver si las reparaciones estaban bien hechas por sus subordinados, pero no se veía

obligado a hacerlas por sí mismo, puesto que para ello estaba en todo caso el jefe de taller.

Al proper tiempo formuló P. C. la memoria verbal para que el mencionado cargo fuera cargo del Jefe de todos los servicios automovilistas del Ayuntamiento, que conservaría sus facultades en una sola dirección, teniendo en cuenta la necesidad de vigilar constantemente para evitar gastos de reparaciones, y conservar el cuantioso capital que tenía empleado el Ayuntamiento en esta clase de vehículos.

Rechazó el Sr. Leguia iniciando en su argumentación, a la que agregó el caso práctico de que, ingresando al servicio del Ayuntamiento en jefe de cuarenta y seis años y cinco años, para alcanzar director de jubilación necesitaría serio much más años, encontrándose en los festivales de su pliego, si no acaba en un accidente de cogoteamiento físico, que le impidiera realizar su misión definitivamente.

Rechazó el Sr. Conde de Cifuentes diciendo que, visto las consideraciones antes hechas y el reglamento vigente, era forzoso cumplir sus principios en cuyo sentido había presentado la memoria;

El Sr. Arboyo hizo presente que no ponía ninguna objeción en que fuese mayor o menor el límite de edad y solamente quería señalar que el procedimiento seguido para los concursos de provisión de plazas, no era siempre el reglamentario y en cada caso se fijaban unas bases distintas. Mencionó el Ayuntamiento a Jefe de taller a Limpiezas, para el que no se limitó la edad y creyó que el regla-



El Conde de Cifuentes

de Madrid

dejando tener posición del cargo en el plazo más breve de quince días.

Siguientemente se dio cuenta de una cuestión presentada por el Dr. Conde de Cédille proponiendo que el límite de edad para poder optar al concurso sea de veintiocho años.

Se defendió su autor, diciendo que en las bases establecidas el día anterior se citaba una circunstancia a su juicio esencial, la de que el reglamento debía aplicarse a los concursantes a los que fueran mayores de edad y la parceria arbitrararia que se buscaba residiendo este acuerdo con el límite de treinta años, por lo que soltó que se cumpliera hasta cuarenta.

El Dr. Laguía manifestó que lo observado era respetable si se trataba de un cargo de oficina o de estudios técnicos pero no del Jefe del servicio de automóviles que requería solidez, prudencia y agilidad e una ampliitud de facultades más fuertes de las establecidas en función de treinta años que de cuarenta, porque el que le desempeñara podría encontrar alguna vez en la prisión, por ejemplo de mala debida de un automóvil para conseguir un escape en el tratar con los vecinos y cuando más tarde tuviera más dificultad podría realizar tales y otros trámites faciles.

El Dr. Rivas dijo que lo normal era exigir capacidades buenas para dirigir los servicios, porque dicho jefe tendría que arreglar las reparaciones solitadas bien hechas por sus subordinados, pero no se re-

allegado a hacerlas por sí mismo, puesto que para ello estaba en todo caso el jefe de talleres.

Al proper tiempo formuló el Dr. La cuestión arterial para que el mencionado cargo fuese cargo del Jefe de todos los servicios automovilistas del Ayuntamiento, que conocería caballerosamente unificadas en una sola dirección, teniendo en cuenta la necesidad de regular constantemente para evitar gastos de reparaciones, y conservar el mencionado capital que tenía empleado el Ayuntamiento en esta clase de vehículos.

Recibió el Dr. Laguía insistiendo en su argumentación, a la que agregó el caso particular de que, ingresando al servicio del Ayuntamiento en jefe de mareas a veinticuatro y cinco años, para alcanzar director de jubilación necesitaría vivir muchísimos años, encantándose en las particularidades de su pliego, si no andaba en un estado de agotamiento físico, que lo impediría realizar su misión establecida.

Recibió el Dr. Conde de Cédille diciendo que niñas ni caballeros casas bases y el reglamento siguiente era lo que cumplía sus principios en cuyo sentido había presentado la cuestión.

El Dr. Almagro hizo presente que se ponían indicaciones en que fuera mayor o menor el límite de edad y solamente quería señalar que el procedimiento seguido para los concursos de promoción de plazas, no era siempre el igualitarista y en cada caso se fijaban bases distintas. Mencionó el nombramiento de Jefe de talleres a Limpiezas, para el que se estableció la edad y creyó que el Ayunta-



benimiento debía establecer un certificado uniforme, fijando para todos los concursos y admissions de personal la edad de veinticinco a cuarenta y cinco años como maximum y siempre con la condición de que la indicada reunión, además, la aptitud física o fuerza necesaria para el trabajo a realizar.

El Dr. Rovira hizo constar que aunque en la Comisión Plenaria se revisó los artículos del Reglamento, hoy ratificado su carácter de acuerdo con lo expuesto por el Dr. Arango, porque el artículo 7º permanece a tallata realmente derogado por el Estatuto y mientras se haga otro nuevo, podria exigirse en quer el doctor constante lo que cuando se firmó la plaza de jefe de tallata, no a tuvo en mente el Reglamento, tanto tiempo se siguió la costumbre de convocar para la plaza de inspector Jefe y el inspector aclaró con rotundidad su establecimiento en otros casos, podría parecer dada de protección a sobreviviendo futuros.

El Dr. Leguia respondió que el haber faltado teléfonos una a otra vez, nunca podía justificarse que a continuación impugnable y ademas resaltó que más que en la leña del principio, se fijara en el cambio en que estaba esperando el tener un banco de edad adecuado para que el funcionario tuviera el necesario vigor durante todo el tiempo que hubiera de prestar servicios hasta alcanzar la edad de jubilación.

El Dr. Rovira luego observó al Dr. Leguia

que las condiciones de sobrestar no disponían estableciendo la edad y podía suceder que carecieran de ella personas de treinta años o menos, siendo en todo caso necesario que a inspección el funcionamiento médico, a fin de que no se pudiera soslayar el citado requisito en un artificio de maniobra.

Estimando la Comisión que el punto de tallata suficientemente discutido, sometió la cuestión a votación nominal, a sustancia de varios señores Consejales, quedando descalificado y apartado el dictamen por treinta y dos votos de los señores Alfonso, Arturo, Cárdenas, Fausto, Benito, don Pedro, don José, don Juan, Marqués de Huétor, don José Escrivá, don José de Edo, don Alvaro y Copal, García Gómez, González, López, López, José, Espina, López Domínguez, López Robles, don Francisco de Llanos, don José Maciá, Martín e Alvarez, Martín González, Mendoza, Recaredo, Gómez, Campillo, Navarro, Escrivá, Oñate, Peña, Ríos, Ruibal, Rovira, Costa de Alba, el Dr. Rovira y el Marqués de Cea, Real, contando diez y siete de los señores doctores, doce de ellos, señores de Cebolla, González, Álvarez, Peña, Almínguez, Lázaro, Fernández del Pino, García, García, Peña, Jiménez, Leguia, Salazar, e Mariano Hortelano, Ruiz de Velasco, Rodríguez Fernández, Rodríguez Villamil, Sánchez de

El Punto de tallata



El Punto de tallata

Baranda y Marqués de Tute-Algar

El Sr. Reinos intervino para apoyar lo comunicado verbal que se acaba de mencionar, explicando que había varios servicios de automóviles municipales desregulados, como eran los de la Penitenciaría, Juzgados, etc., algunos de los cuales, comprendiendo el de Leipzig, tenía la autorización suficiente para contar con un Jefe, razón por la que no estaban debidamente presupuestados los costos; considerando que como no existía una edictación reglamentaria, los reclamos se iban a hacer directamente al Ayuntamiento. El mismo comunicando que como los individuos mencionados no tenían la suficiente fuerza de capital para tener un Jefe-supervisor, era de opinión que a la persona que se designara para hacer cumplir la plaza de Jefe del servicio automóvil del Ayuntamiento de Leipzig se le imponiera la obligación de inspeccionar todos los servicios de automóviles del Ayuntamiento, desfutiando del mismo sueldo.

El Sr. Reinos se adhiere a las manifestaciones del Sr. Reinos y dice que este Jefe debía estar encargado de inspeccionar todos los servicios de automóviles del Ayuntamiento, aumentando la dotación del cargo en el presupuesto próximo, si la fijada sobre parámetro actual.

El Sr. Loquia se mostró conforme con lo dicho por los señores Reinos y Reverte; pero, agregó que ese sueldo tenía que ver con el sueldo concedido a éstos, que era la aprobación de las bases para el concejo de

Ayuntamiento de Madrid



Il. Comité de Valladolid

Jefe del servicio automóvil del Ayuntamiento de Leipzig. Dice que el asunto tratado por los señores Reinos y Reverte-García debía ser objeto de una proposición, que en su caso quede formulada, que habrá de presentarse a la Comisión Municipal permanente y luego al Pleno, ya que se habrá de la creación de una plaza de Jefe-supervisor de los servicios municipales.

El Sr. Presidente manifestó que participaría en la sesión del archivio del Sr. Loquia, considerando que los señores Reinos y Reverte debían dar a su cargo la forma de una proposición, o sea, seguiría los trámites reglamentarios.

El Sr. Reinos rebatió la censura verbal que había formulado para presentar en su día la proposición correspondiente.

Se dio cuenta del acuerdo de la comisión ~~función~~ y faltó, que el anterior, disponiendo su sufragio por mayoría, con sugerencia a los basos que a continuación se expusieran, la formación de la plaza de Jefe-supervisor de los servicios, variando por haber sido nombrado Jefe del servicio de Leipzigas y que la desempeñaría:

Primero: La plaza de Jefe-supervisor del Ayuntamiento de los pueblos que a continuación, está detallada en el presupuesto vigente con el saldo anual de sick-uel garantizadas prestaciones.

Segundo: Los concursantes debían reunir los condiciones siguientes:

- 1) Ser españoles, mayores de veinticinco años y no socios de marinera y casas.
- 2) No tener deudas fueros que impidan o dificulten

la actividad que el cargo exigía.

- a) Tener el título oficial de Juguero civil de Cuenca, Toledo y Puerto o el de Juguero municipal.
- b) Carecer de antecedentes penales.

Crona. Sean condiciones preferenciales:

- a) Hacer prestados servicios municipales en algún momento de su fortuna.

b) Tener conocimientos especiales sobre las matanzas que se celebran en este término.

c) Hacer publicando Memorias, libros o artículos preferencialmente en periódicos técnicos autorizados.

d) Cualesquier otra clase de méritos o servicios distinguibles, que estén relacionados con el Servicio de los pueblos.

Carta. Se sustancias debidamente documentadas se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro general en las horas de oficio de la mañana o de la tarde los días habiles, correspondientes al pago de un mes, contados desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante. El Tribunal calificador de este concurso se compondrá de un Juez de Toledo en representación del Exmo. Ayuntamiento, que designaría la Alcaldía Presidente, un Profesor de la Escuela de Juguería de Cuenca cuya designación se informaría a diario en el Boletín y un Juguero municipal.

La propuesta de este Tribunal será aprobada.

Sacaria. Se el Tribunal calificador a la Corpora-



ción municipal, en su caso declarase desierto el concurso, los concursantes cesarían de todo acción contra el folio o acuerdo respectivamente.

El Dr. Martín dijo que la limitación de edad, que figuraba en la condición a) se debía exigir a aquellos individuos que hubieran sido o sean empleados del Ayuntamiento, porque para ingresar en el Municipio ya se les exigía este requisito a su debido tiempo.

El Dr. Laborde pidió que el mínimo de edad que se exigiera fuera el de veintidós años en vez de veinticinco, porque había muchachos que terminaban su carrera a los veintidós años y tenían que dejar transcurrir dos años para poder tomar parte en concursos de esta naturaleza.

El Dr. Arboaga se adhirió a la propuesta del Dr. Laborde. En cuanto a lo propuesto por el Dr. Martín, consideró que no debía hacerse excepción alguna en favor de los que fueran o hubieran sido empleados municipales, con referencia a la edad.

El Dr. Martín rectificó bruscamente para insistir en sus anteriores manifestaciones.

El Dr. Alberca opinó que en el concurso podían animar parte todos aquellos individuos que llevaran el título de Juguero.

El Sr. Satorre intuyó que esto debía admitir el concurso aquellos Juguemeros que, por razón de sus estudios, estuvieran capacitados para desempeñar el cargo y agregó que, por ejemplo, aquél que poseyese el título de Juguemero industrial se era digno como un elemento útil para ocupar el puesto que ahora se proponía hacer a concurso.

El Dr. Gómez i Robau dijo que, segunamente, habría mucha gente que estuviera incardinada en ministerios de las fábricas, pero que el criterio que se había seguido era elegir la pertinencia de un título dentro de esta el que oficialmente le daba capacidad; aggiendo que si un Juguemero egresado ni un Juguemero i Llorente eran más para el caso. Referindose a la propuesta del Sr. Martínez, la consideró muy razonable y dijo que debía aceptarse.

En mas debate y votación por el Dr. Presidente la correspondiente preguntó: «¿A quiéntamiento?». Pues, en votación ordinaria, cuando aprobar el acuerdo de la Comisión municipal permanente, con las comisiones juntas establecidas por los señores i Martínez y Satorre, que estuvieron a formar parte del dictamen?

Se dio cuenta del acuerdo de la misma Comisión que los archiveros, fechada diez del actual, disponiendo de examen concursivo con exigencia a las tesis que a continuación se expresan para la premiación por concesión de una placa de Fotógrafo, vacante en la planilla de la Dirección de las obras de la C. Noroeste, punto

de Madrid

Riviera. Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Mayor de veintidós años y no menor de veintiuna y cinco.
- c) Tener de antecedentes penales, y observar buena conducta.
- d) No padecer defecto ni enfermedad crónica que le impida el desempeño del cargo.

Llegando a la consideración merito propuesto la mayor calificación obtendrá uno de ejercicios prácticos a que se sometían los concursantes, consistentes en: en terciamiento de perfumes y colores conseguinte de movimiento de líquidos con los aparatos y elementos que se le facilitaran, otro en replazar una planta de construcción de edificio, galería, cuartel de manganas, o verificación de un barco y su replazamiento y de sus tablillas, broches o rotales para aplicarlos a la ejecución en su tamaño verdadero. El Director facultativo de las obras de la C. Noroeste del Este facilitará los aparatos y datos que sean precisos al efecto.

Los restantes méritos que los concursantes apreciarán tienen en cuenta para preferirlos en su calidad conjuntamente con el resultado de los ejercicios mencionados.

Clerico. Para la calificación de este concurso se constituirá un tribunal formado por un Señor Clerico de Alcalá, un Arquitecto, un Juguemero y un Fotógrafo municipal, designado por la Alcaldía. Presidente y miembros del jurado de la Escuela especial de Fotógrafos de Obras



Dr. Gómez i Robau



jubiladas, designado por ésta.

Este Tribunal elevó la propuesta municipal del alcalde para enajenar la plaza a la Comisión municipal permanente.

Cuarta. Las instancias se dirigían al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentaron en el Registro general de la Secretaría los días 28 de febrero y 1 de marzo de la mañana, a dos de la tarde, durante el pleno de reunión, contado desde el día siguiente, al de la recepción del correspondiente aviso en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Clasificación del acto de nombramiento del Registro civil, legalizada si es correspondiente a la demarcación territorial de Madrid.

b) Certificación de carencia de antecedentes penales del Registro de Personas y Relaciones.

c) Certificación de buenas conductas.

d) Certificación médica.

e) Los concursantes, designados por ésta, dieron a la Comisión permanente su acuerdo, mediante la certificación, haber prestado servicios en trabajos públicos o oficina técnica; en la que se detallan los trabajos que han ejecutado y las fechas en que los han llevado a cabo, con el compromiso de facilitar al Tribunal que a constituya los datos demostrativos del planteamiento y desarrollo de estos trabajos.

f) Órgano profesional, si lo tuviere, y cuantos documentos estuvieren pertinentes a conditivos de su

meritos.

El Dr. Carrasco estimó que la aprobación de este dictamen debía aplazarse, pues éste tanto debía fijar a criterio de la Comisión reorganizadora de la reorganización de los servicios municipales, agregando que su opinión particular era la de que la Plaza de la Fregona no tenía falta por haber constituido ya las obras de la Neocápolis. De todos maneras, como éste debía suscribirse a lo que la Comisión reorganizadora de los servicios acordara, incidió en su deseo de que la discusión del asunto se aplazara.

El Dr. Latorre mostró su conformidad absoluta con las manifestaciones del Dr. Carrasco, manifestando que si, cuando se discutió el Presupuesto no dijo nada respecto a esta cuestión, fue porque el Dr. Carrasco quería silencio y esto le indujo a oír que la Plaza de la Fregona sería necesaria.

El Dr. Carrasco manifestó que él también había observado esto; pues que lo que pasaba era que en la Comisión reorganizadora de los servicios debía haberse establecido quién había de llevar la ponencia y no había querido por tal razón pronunciarse en ésta o en otra medida. Añadió que, habiendo llegado a tal y al Dr. e. Ruiz Gálvez de la ponencia relativa a la organiza-

certificaciones y entregarlas al Comendador Conde-  
ral para que lo estable diente, plazamiento del plazo  
de un mes.

El Sr. D. Anton manifestó que el plazo para  
reconocer breviaria el día diez y seis de febrero, según  
decían los Síndicos Consistoriales; pero que éste debía  
ser una convocatoria; todo esto que decía el plazo debía  
ser de tres meses con arreglo a la ley de la Convocación  
Administrativa, y agregó que también podía pedir la  
cancelación de la prescripción gubernativa porque en ésta  
se decía que el plazo para convocar era de dos meses,  
mientras que ese tiempo ya anteriormente había expirado;  
el mencionado plazo, con arreglo a la ley de la Con-  
vocación Administrativa, era de seis meses.  
Añadió que el Estatuto había fijado el plazo  
de un mes, pero era para convocar a las reuniones  
con arreglo a lo que el diputado, venía para lo hanvi-  
tado con arreglo a la ley de Ejecución forzosa.

Convocó plenamente que a practicar la notificación de la  
notificación, porque no es legal puesto que no se aplica-  
ba a los plazos reglamentarios de los concursos.

I sin más debate, el Sr. Ayuntamiento, tiene en  
votación ordinaria, acuerdo de conformidad con la pro-  
puesta formulada por el Sr. D. Anton.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión munici-  
pal Permanente, establecerán de los basos para la pris-  
ión por concurso de una plaza de Inspector de Policía  
municipal con el límite de dos mil cuatrocientos y

gación de la Necrópolis se había concordado de  
que había que suprimir toda la plantilla de obra  
de la misma.

Y el Ayuntamiento tiene en votación ordinaria,  
aprobó de conformidad con la propuesta formu-  
lada por el Sr. Carrasco.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión munici-  
pal Permanente, fechado diez de febrero último,  
aprobatorio de su informe de los señores Síndicos  
consistoriales sobre los del corriente, en el que pide  
que la instalación de nuevos encargos administrati-  
vos dentro sustitución del Escriván del Gobernador  
civil de la provincia fija quinientos pesos para  
lo que se valora para la ejecución de la pris-  
ión menor, treinta y cuatro del pago del Pósito, en  
valla a la calle del Gobernador, en la cantidad, por  
todas conceptos de diecisiete escudos y dos mil  
cincuenta una pesetas en vísperas cumplimentado  
de conformidad con lo informado por la Comisión  
provincial y en consonancia con lo dictaminado por  
el Jefe de Estado; todo ello teniendo en cuenta las  
indicaciones que en el citado informe de bases,  
y que dicha resolución es susceptible del respectivo  
reconocimiento del Tribunal provincial, por virtud de lo  
dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley  
de Ejecución forzosa, en relación con el cuarto  
artículo y uno, párrafo tercero del Estatuto munici-  
pal; debiendo en este caso cesantear las necesida-



seis plazas y nombramiento del Director.

El Sr. Latorre pidió que se suprimiera la playa por ser que era inconveniente.

El Sr. Garabaya manifestó que había tenido impresiones con el Sr. Delegado de Beneficencia, el cual le había dicho que, no habiendo formado un escrito definitivo respecto a la convocatoria de suprimir o no la playa, consultaría con el Jefe del servicio este asunto para formular la más favorable propuesta. A este efecto regó con firma el acuerdo inmediatamente al Sr. Concejal Delegado de Pensiones.

El Sr. Conde de Valdés dice que, como Delegado de Pensiones, no tenía inconveniente en que el ayuntamiento estableciera una playa; agregando que en esta cuestión se englobaban cuestiones en el estudio general de la distribución de los servicios sanitarios y podría ser una de tantas playas que se estableceran o autorizaran. Garabaya decidió que el criterio de la Delegación era restarle el personal todo lo posible para incrementar los gastos, perfeccionar el servicio y que el resultado resultara que esta playa sea inconveniente, se suprimiera.

Y el Ayuntamiento Pone, en votación ordinaria, acuerdo de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Garabaya.

A petición del Sr. Rodríguez Fernández, se dieron sobre la mesa los dos siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente, sine oppositio-

mento de Madrid:

de los baños para sacar a concursar el arrendamiento de los locales de los establecimientos de la playa, situados en la calle de Toledo, número 1 y cuatro, y Latorre, número 1 para la colocación de casetas; y otro establecer a los establecidos, que en anteriores sesiones han sido aprobados por el Estado, Ayuntamiento Pone, sin perjuicio de completar los establecimientos de los mismos, y que, cumplido dicho trámite, vuelvan a concursar de la Comisión.

### De nuevo despacho.

Dado cuenta de una convocatoria de la Alcaldía Provincial, notificando la existencia de una vacante de Teniente de Alcalde por designio de D. Santiago Pintor Pérez, y verificada relación con arreglo a lo prescripto de en el artículo cuarto visto del Estatuto municipal, expone el resultado siguiente:

Don Carlos e Martín e Aranguren, veintiuna votos.

Sopelana en blanco, dos,  
quedando, por consiguiente, elegido como Teniente de Alcalde, Don Carlos e Martín e Aranguren.

El Sr. e Martín e Aranguren dio al Concejil las más profusas gracias por la confianza que en él depositaba, a lo que procuraría corresponder con sus servicios.

Asuntos que requieren mayoría

El Conde de Valdés

absoluta de votos del numero legal  
de señores Concejales.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fechado diez de marzo año de 1866, aprobatorio de la cesión a Don Luciano del Castillo, a Madrid, segundó de la Presidencia municipal, acuerdo de la junta, lo anteriormente mencionado para poder constituir, formando sus trabajos en concordancia de gratificación con sujeción y observancia de las condiciones establecidas o probadas a propuesta de la Comisión estatal de gratificaciones de oficio, visto de suyo presidente Zamora, todo vez que de los denominados gratificatorios de los servicios que presta en la localidad de la ciudad de Madrid, como a los vecinos que residen en la villa de Alcalá de Henares, se ha visto conveniente establecer en favor del dho dho no ser fija y los que presta en el Municipio Provincial, resueltos que aquellas gratificaciones tienen lugar en favor de los vecinos de la villa de Madrid.

El dho acuerdo, visto en relación ordinaria, resolvió informar el acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fechado en resuelto el dho dho, resueltos.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fechado diez y visto del actual oficio laborio de las bases de operación que a continuación se relacionan, para la formación de una plaza de oficio de Oficial segundo en el cuartelón del e. Batallón y Biblioteca municipal, teniendo en cuenta que dichos oficios vienen provisoriamente por operación, con arreglo

a los preceptos del vigente Estatuto, siendo las referidas bases y programas las mismas que fueron establecidas para las anteriores celebradas en el mes de diciembre último:

*Plaza de Oficial segundo del cuartelón del e. Batallón y Biblioteca municipal,* debida en el haber anual de cuatro mil pesos, incombustible con el disfrute de todo el sueldo del Estado, Placencia e Municipio.

Segundo. Pueder optar a la operación una persona menor alguna de las condiciones siguientes:

a) Tener el título de e. batallón, Bibliotecario o e. bibliógrafo.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras con arreglo al antiguo plan o con arreglo al actual (en cualquiera de sus variantes) siempre que se tenga, ademas, aprobadas en la respectiva Escuela Superior de Diplomáticos o en la ordinaria, la ciudad, las asignaturas de Fotografía, Bibliología, Léxico (primer y segundo curso de cumplimiento), cronología, e. numismática y Epigrafía (los tres últimos en Filosofía); los de e. Arqueología, e. numismática y Epigrafía (los tres últimos en Letras) y los de Bibliología y Léxico (primer y segundo curso de cumplimiento), los tres últimos en Historia.

Cronica. Las instancias, dirigidas a la Subdirección y debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro general, en el término de un mes a contar de la fecha en que se inicie este procedimiento en el Cuartelón oficial de la provincia y se acompañarán de los documentos siguientes:



a) Partida de inscripción, legalizada en la casa notarial, de las más de veinticinco años y más de veinticinco.

b) Certificación de buena conducta, expedida por el Ayuntamiento del lugar, en que el solicitante tenga la mayoría.

c) Certificación notarial de no haber estando juzgado por delitos contra la propiedad o las personas.

d) Recibo del abono de veinticinco pesetas como derechos de inscripción.

Cuarto. - La operación tendrá lugar en esta Oficina, dentro el tiempo que al efecto se fijare en el establecimiento y conviendrá en los ejercicios siguientes:

a) En la lectura, traducción y análisis de copia de telas y francés, y en su cumplimiento posterior del dictámen de los demás lingüistas que el operario haga indicar convenientemente en su sustancia.

b) Transcripción, traducción y análisis de documentos fotográficos.

c) Redacción de papeletas para la catalogación de expedientes de un manuscrito, de un inventario y de un libro suelto.

d) Redacción de papeletas para la catalogación de objetos arqueológicos antiguos e impresos;

e) Ejercicio oral, en el que el operario debe contestar, en tiempo que se conceda de hora y media, a las preguntas formuladas a la suerte del examinador que se insertará con este conveniencia, por este orden: dos de Arquitectos, dos de Bibliotecarios, uno de Museos y otro de Legislación municipal.

Décima. - El Tribunal se reserva el derecho de hacer preguntas y a la terminación de cada ejercicio designará los expedientes que podrán actuar en el siguiente y se considerarán excluidos de la operación los que no se encuentren en este caso.

Decada. - Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la votación definitiva y procederá al operario que debe ocupar la plaza, quedando prohibida todo cumplimiento y la formación de listas de expedientes o de méritos.

El candidato propuesto por el Tribunal viene encuadrado por el Excmo. Ayuntamiento.

El Sr. Gutiérrez manifestó que en la otra de votación regular que viene propuesta el año pasado, se pidió la expresión de la plaza que ahora se presentaba al Pleno para que aprobara las condiciones del concurso para su formación, atendiendo que si entonces se puso la superficie y ahora se había nombrado un certamen regular, se procedía que las bases del concurso fueran aprobadas, cosa que, por el contrario, se desvirtuaba y la plaza de referencia o de año figura a la convocatoria a estudio de la Comisión organizadora.

El Sr. González Serrano dijo que se trataba de un asunto urgente, que se había fijado con prisa a la Comisión organizadora de servicios, que dentro de

unay breve plazo se abriera la biblioteca del Hospital y sea necesario dotarla del personal preciso.

El Dr. Gavachana dijo que, cuando se establecio la reorganizacion de los servicios del Ayuntamiento, el Sr. Conde de Cetina, que era una antigua autoridad en este ministerio, dijo que no era precisa la plaza que debia ser ocupada para servir a los funcionarios que debían, que estaban fuera de todo duda, que no había necesidad de que hoy se abrocharan las buenas normas para proveer aquella.

El Dr. Latorre manifestó que en la ocasión a que se refiere el Dr. Gavachana, era innecesaria la plaza; pero que ahora, en motivo de la creación del Ayuntamiento municipal, se debían bajar faltas en esta plaza; una cosa clara resulta.

El Dr. Latorre a maslo con forcez q. los otros Romo y González Ibarra y dijo con dureza del q. se han hecho si se abriera la nueva biblioteca del Hospital y sea necesario dotarla del personal preciso, q. sea funcionaria se debían considerar y remitir al Dr. Conde de Cetina para q. con lo anterior q. todo el Congreso le economizara, dejara q. este plazo no se cumpliera jamás.

El Dr. Conde de Cetina a adhirió a los mismos planteamientos de los Sres. Romo, González Ibarra y Latorre y se hizo q. como las circunstancias habían cambiado, dieran su voto favorable a la integridad del dictamen; a fin de q. no se procediera a la reprobación de la plaza.

Ayunta  
ento de Madrid



El Dr. Gavachana expuso q. aún cumpliendo la responsabilidad de proveer la plaza, no podía el Ayuntamiento sustituirse al criterio q. existió q. se había mantenido en todo lo q. se pestaña a personal; criterio q. existe q. se habia mantenido en el año de hoy en los casos comunes y preciosos. Dijo q. se habia necesidad de proveer la plaza, debía ser nombrada para desempeñar personal municipal con objeto de no romper el plantelado, y no era q. sea necesario tener comisiones para, si ello no fuere, mejorar el sueldo de los empleados, q. evidentemente estaban prestando con fidelidad.

El Dr. Latorre insistió en q. el servicio no necesitaba q. que, por tanto, se le deba dotar convenientemente, q. también q. si se quería bajar alguna comisión, se debía rebajar la retribución de la persona q. ocubrara el cargo, manifestando, por último, q. se debiera bajar al desamparo de con sueldo a un funcionario, q. no fuera bibliotecario, q. se haría una econimización lamentable.

El Dr. Albaaga estuvo en favor con el Dr. Latorre en q. se proveyeran esta plaza por oposición y q. se le desempeñara personal perteneciente al Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios; pero, avisado q. esto cuando debía resarcirlo, acudió a estudio de la Comisión reorganizadora q. fue de oír este dictamen q. ésta q. no necesitaba este puesto.

El Dr. Latorre dijo q. la provisión de esta plaza era urgente y q. andaba de q. la Comisión reorganizadora de servicios terminara sus trabajos ya estaria abierta la biblioteca del Hospital y q. la plaza q. la oposición propuesta se verificara muy en breve.

Dr. Gavachana



El Dr. Gomez Robles calificó que la propuesta correspondía a la delegación del servicio, y que, si ésta cubría que la plaga era necesaria, el Pleno podía aceptar o rechazar dicha propuesta; pero no se pasó el acuerdo a estudio de la Comisión reorganizadora de servicios. Finalmente, manifestándose conforme con lo anterior, se lo plaga, objeto de debate.

El Dr. Mariano de Ollana sostuvo que había propuesto la prórroga de la plaga por cubrir del que era necesario, y acordó que en el momento que a la administración que no lo era, debiera su propuesta, juzgando, por último, que debía ratificarse el acuerdo de la Comisión municipal Primavera, por no ser ésta la que justifica la propuesta, que el Dr. Balbuena formuló de acuerdo con lo oportuno. Presidencia.

El Dr. Gascón calificó que había nuevo acuerdo se había proyectado la reunión y que, sin haberse presentado aún, continuaban prestándose los servicios normalmente. Instó en que el acuerdo debía pasar a la Comisión reorganizadora de servicios; pues ésta, indeudablemente, se lo considera necesario, presentaría la propuesta al Pleno, sosteniendo que no había razón para establecer un criterio distinto al actual, cuando se tratase de un servicio, que a él se le pone en concierto urgente.

El Dr. residente calificó que el acuerdo estaba suficientemente discutido y que procedía votar el dictamen; haciendo la aclaración de que los que dijeron que sí, votaban el dictamen, y los que objetaron

que no, participaban del carácter de los servicios Comunales y de Ollana, relativo a que el asunto pertenece a la Comisión reorganizadora de servicios, a fin de que determinara la necesidad de cubrir o no la plaga.

Verificado lo anteriormente relatado nominalmente, fue aprobado el acuerdo de la Comisión municipal Primavera, por cuarenta y dos votos de los veinticuatro. A don Juan, a Don José, Alfonso, Duque de Alba, Esteban, Bañuelos, Basave, Cárdenas, Dr. Elías, Fernández de Cetina, Gómez de Arellano, José de Mengaray, Gutiérrez, Gómez, Gómez de Eulate, Gómez de Mire, Gómez Hernández, Gómez, Gómez Robles, González, Hernán, Espinosa, Leal, López, Rodríguez, López, Roberto, Sánchez, Sánchez de Santisteban, Serrano, y Alfonso, Ollana, Martínez, Hernández, y Martínez, Martínez, Luis, Covarrubias, Almudín, Hernández, y Larraín, Escrivá, y Lázaro de Orellana, Pino de Tolosa, Rosario, Rovira, Ramón, Raúl, de Parada, Fernández de Mire, del Río, Río, y Mariano de Casasola y La Alcaldeza, Presidencia; contra los de los señores e Iglesias, Jiménez, Garachaga, Segura, Madrid, Brozado, y Rodríguez, Rodríguez.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Primavera, aprobado por el concejo municipal de un-

excedido de cuatrocientos mil novientos cobrados,)  
cincuenta plazas con cincuenta y cinco cincuenta a favor  
de la "Comisión Provincial de Alfonso",  
por la parte de celas durante el ejercicio tributario de  
mil novientos veinticinco y el de mil novecientos  
veinticinco - veinticinco y en abono con cargo al  
capítulo provincial, arribando cuarto del presupuesto de  
mil novecientos veinticinco - veinticinco, devolviendo las  
varias a que deban agujardar los pagos de celas y  
varios contribuyentes.

El Sr. Solano propuso a votación el cuarto,  
sabiendo que el Delegado del servicio informaba respecto  
a los celos que habían motivo de que el subdelegado  
estimara sea resuelto desde el año mil novecientos diez  
y uno.

Motivo que debían haber tenido el diputado  
para el abono de los servicios que volvieron la Com-  
isión Provincial a sus filas e hizo notar que el  
delegado correspondiente tenía observaciones contra  
el debo en que se encontraban de trámites para  
varias de regularizar la los servicios y procedimiento  
automovilístico.

El Sr. Rivero hizo constar que el expediente  
venía a la resolución del Pleno, después de cumplida  
todas las horas reglamentarias, al visto efecto de  
que se reconsidera el crédito de ceva se tratase.

El Sr. Arboaga votó que quería sobre la mesa  
el expediente para considerarlo y así se acordó, y se  
vino ordenamiento.



La Cámara de Diputados  
de Madrid

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asis-  
tentes a sesión, fue aprobado un acuerdo de la Comisión  
municipal Provincial, disponiendo la inclusión en el  
presupuesto para el año que se forma, de conformidad con lo  
informado por la Intervención en base de febrero último,  
que figura en el expediente, la cantidad de ochenta y diez  
y seis plazas y quince cincuenta para pago de los  
plazos presentados por los celos Segaria, é Interio  
Leng, de este año, por material escolar destinado a los  
dos Escuelas de niños y niñas vecinas establecidas en la fin-  
caerfa del Real Convento de Alabarderos, adscribiéndole a los  
Alcaides que los disponían, que en lo sucesivo se absten-  
gan de hacer gastos algunos, que no estén previamente autoriza-  
dos por la Junta municipal de fincas vecinas.

Asuntos que solo requieren mayoría  
de votos de los señores Concejales asistentes  
a sesión:

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión Municipal  
Provincial, fecha diez y siete del mes, aprobado  
en las bases que a continuación se adjuntan, para pre-  
ver, por concejos, diez plazas de conductores para los  
automóviles del Mercado y el Mercado de Granadas, resen-  
trante, adquiridos:

Primer: Es objeto de este convenio la provisión de  
diez plazas de conductores de automóviles del servicio del  
Mercado, destinadas con el jornal diario de diez mil reales.

Segundo: Los conductores deberán reunir las condicio-  
nes siguientes:



a) Ser español y estar comprendido entre los veinte y cuarenta y nueve años de edad.

b) Fecer de antecedentes penales y deberán haber conducido:

c) Pesar el carnet de conductor con dos años de antigüedad como mínimo, habiendo conducido diez días automóviles en esta localidad.

Cuarta. - Las instancias se presentarán dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Propiedad, en el Registro General de los Dados y los Títulos, exceptuándose de los documentos siguientes:

a) Certificación del nulo de nominativo del Registro Civil, legalizando si corresponde, o devoción de su real distinción de la de Madrid.

b) Certificación de carencia de antecedentes penales del Registro de Fincas y Rebatidas.

c) Certificación de buena conducta.

d) Presentar para su revisión en el Ayuntamiento de Madrid el carnet de conductor de automóviles.

e) Certificado de las causas en que haya prestado sus servicios.

Quinta. - Los concursantes serán examinados por los Médicos de la Beneficencia municipal, en función de su aptitud física para el cargo, especialmente en la relación con las facultades anatómicas y ópticas que el mismo reclama.

Quinta. - Los aspirantes habrán de saber fijar

en el año y conserje la comparsa, financiamiento y arreglo usual de automóviles, especialmente de los de marca Fiat.

Sexta. - Sin condiciones preferentes, destinado a mostrar la aptitud exigida en los basos anteriores, por su orden:

a) Ser empleado u oficio de este Ayuntamiento.

b) Pasar certificado del Cuerpo Electrotécnico de Ingenieros u otra entidad análoga del País de Ossuna.

c) Hacer arrasto en filas.

d) Las mejores antecedentes profesionales y morales.

Séptima. - Los solicitantes serán clasificados por un Tribunal compuesto por el Concejal de Fomento, Delegado de Madrid, como Presidente, y como Vocal, el señor Jueguero del Moladero y un funcionario de esta dependencia, nombrado por la Alcaldía Presidencia.

El jurado dará clasificados para el ingreso mayor número que el fijado en su totalidad para este concurso.

Segundamente, a proceder una comisión del Ayuntamiento, interviendo la considerada condición preferente en igualdad de condiciones entre los concursantes, la de haber sido examinado y aprobado por el Jueguero munici-



Sección de Vialidad

cial para conducir y conocer el mecanismo de los coches 'Sofal' a varios 'chauffeurs' de los que presta servicio en la contrata de transporte de cargas del Nuevo Madrid.

El Dr. e. Pérez nro de la falabia para informar la comisión, haciendo constar que su presidente al procederla no había sido otro que el de poder lo que era asistencia de los 'chauffeurs' que prestaban servicio a la contrata de Transportes del 'Mata' dice que lo pasaria juzgado.

Dijo que esos 'chauffeurs' fueron nombrados por el Jefequio de servicios clandestinos el año anterior y acorditase su competencia; cosa, ademas, que se verifica evidentemente en el 'Piso de los leales' la revisión de servicios municipales, se prestaron a conducir los automóviles donde se transporta la carne a los establecimientos; es decir, que tenían suficientemente credibilidad en competencia en el manejo de estos coches y en los de otras marcas y, por tanto, eran acorderos a que al celebrarse el concurso para poner diez plazas de conductores de automóviles del 'Mata' dieran igualdad de condiciones con los demás concursantes, si les concediera alguna preferencia.

El Dr. Labori advirtió que en las bases se establecía la condición de que "sería condición de preferencia el pertenecer a algún servicio municipal" y que a esto podía accederse; "y los que lajeron

sirviendo en el 'Mata'."

El Dr. Garciabana manifestó que en la base quinta del concurso, redactada, como las demás, por el Jefequio del servicio, estaba incluida la condición de que en igualdad de circunstancias, tendrían preferencia aquella comisión que prestaran servicio en alguna rama del 'Mata' más que otra preferencia que no podía otorgarse a los conductores de automóviles de la contrata, por depender de él el mantenimiento, más del contratista y, termino, aconsejando no se aceptara la comisión, por entender que la fundamental de ella estaba resuelta en la nuova -mucha base existente.

El Dr. Garciabana de la lega se adhirió a lo expuesto por el Dr. Garciabana.

'Volvió a usar de la falabia el Dr. Labori para indicar que no logró que a esos 'chauffeurs' se les regalara el derecho a ser incluidos en los beneficios, que otorgaba la base quinta a los servidores de otros servicios, por el hecho de que prestaban servicio a los intereses de la contrata y no del e. Ayuntamiento, porque cuando fueron necesarios sus servicios para estos e. Servicios no dudaron un momento en cumplir los órdenes que se les daban.

Advirtió que a su juicio debría modificarse la base relativa a la presidencia del 'Círculo', que ave-riéndole este señior al Dr. Fuentet de Alarcón, delegado de e. Ayuntamiento, porque no parecía lógico que, tra-

lantos de un concurso, presidido en su Círculo de Alcalá y, en cambio, en oposiciones como las que se estaban celebrando de miembros de la Provincia presidía el Tribunal en su Concejal.

Añadió que no quería la existencia de pliegos para los nuevos Delegados de servicio, sino de establecer la mayor igualdad, que podría lograrse determinando en esa base que la Presidencia lo tuviera a su cargo en Círculo de Alcalá o en Concejal.

El Sr. Salazar insistió en sus intervenciones anteriores respecto a lo procedente que era conceder preferencia en el concurso a los "chauffeur", dager o notaba por las mayores actividades.

El Dr. Gómez Rotllan manifestó que en este caso, como en todos los de concursos y oposiciones, los funcionarios de Alcalá son en totalidad los llamados a presidir los tribunales, como delegados de la Alcalá Presidencia, sin perjuicio de que aquéllos puedan a su vez ceder este derecho a su concejal.

El Sr. Salazar insistió en su anterior punto de vista de que no había razón de igualdad, que convenía que el que las presidencias de tribunales de oposiciones o concursos estuvieran vinculadas en los funcionarios de Alcalá, sino que podían muy bien ser del correspondiente por un concejal; y añadió que entre los componentes del tribunal encargado de resolver el concurso de que se trataba, no figuraba ningún ill-

Aviunt  
ento de Madrid



mante extrano al Madrid, por lo que consideraba lo conveniente que sería incluir como vocal a un técnico de otro servicio.

Velada nominalmente la enmienda a la propuesta del Sr. Albares y de otros señores concejales, fue desechada totalmente en favor los señores Alcaide, Salazar, Gabino, Baños, Valle, Benavent, señora Clapés, señores Gómez Álvarez, Rivas, señora Esteban, señora María Fernández del Pino, Garachana, Garcilaso Gómez, Coloma López, Dr. González Serrano, Espinosa, Riuene, López Roig, López Roberts, señora Viceconsejera de Hacienda, señores Martín Almazán, Méndez Brotons, Gómez Campillo, Almeida, Hortelano, Reina, Rodríguez, Fernández Rodríguez, Tello, miel, Domínguez Grande, Ruiz, Llamazares, Pérez, Marqués de Vélez, Alarcón y Alcalá Presidencia y se convirtió los señores Albares, Gómez Hernández y Salazar.

En votación ordinaria, en la que tomaron parte todos los señores concejales concurrentes a la sesión, se aprobó asimismo la enmienda del Sr. Salazar de que el presidente del Tribunal podría ser un Sr. Círculo de Alcalá o un Concejal; y que esa variación la aplique también como acuerdo en los casos que han de regir para la pro-

El Rvdo. de Valladolid

vino por concurso de una plaga de *Jefe de garaje* del Matadero, cuyo sueldo figura a continuación en el orden del día.

Le dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Presumamente, de igual forma que el anterior, de pensando que se concordase con lo Administrativo; de conformidad con lo informado por los señores Señores Concejales, en el consejo extraordinario-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por Don Edmundo Alarcón Ruiz sobre revisión de cuentas de la Comisión municipal Presumamente que le denegó el derecho al presidente del ayuntamiento que le establezca, segun como dicta de la legislación rural, en concepto de *qualificación*.

El Sr. Espinar protestó que en atención a que en la Delegación de Justicia se tramitaba otro expediente relacionado con este asunto y una existencia de interés para la causa el expediente a dicha Delegación para que, con vista de esos datos, pudiera hacer la propuesta que procediera.

El Sr. Santisteban advirtió que el acuerdo viene al Pleno del solo efecto de que este dispositivo no confuse al acuerdo municipal; y que, como de conformidad con lo establecido en el Estatuto, las interacciones de recursos debían plantearse a través de la primera sesión que celebrar, no procedía a su juicio devolver la solución con un nuevo trámite; por otra parte así, estipularía el plazo que convoca la ley.

El Sr. Latorre protestó que, independientemente del trámite indicado por el Sr. Espinar, podía

darse la interpretación del acuerdo "al contrario".

Intervino en la discusión el Sr. Presidente para indicar que ambos procedimientos podían coexistir; si bien indicaba que no a trámites de la interpretación de acuerdo, sino de concordar con la Administración en el interpretación por el acuerdo y, por tanto, se había plazo para protestar.

Los demás debatieron y se votaron ordinariamente, a modo de conformidad con la propuesta del Sr. Espinar.

Con voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron aprobados los cinco siguientes acuerdos de la misma Comisión y fijada que los antiguos:

El primero, destinado a concordar con la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Señores Concejales, en el consejo extraordinario-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por el Señor *López Castellano*, contra la desestimación hecha por parte de este Oficina, de instancia del recurrente, estableciendo se le reconozca la antigüedad en su empleo de Oficial segundo de los servicios de cultivo de suelos incoantes iniciados y abone de la diferencia de haberes; debiendo someterse este asunto a la comisión del Estado, e立即lymamente. Pues y conforme al Preceder consistorial las oportunas artificaciones legales.

El segundo, aprobatorio de la interpretación, de conformidad con lo informado por los señores Señores Concejales, de reclamación económica-administrativa ante el Tribunal provincial, contra falle el Pleno. El Delegado de Hacienda, de quince de enero último, que debiera en haber lugar a incluir en la liquidación de créditos y deudas la summa de trescientos mil seiscientos veinti-



y dos con diez y nueve cincuenta, con concepto de intereses de denuncia por autoridad del Censo, para cumplir de acuerdo con destino a la Tatica del Censo y cuya resolución debía quedar interpuesta ante del presidente de la administración.

El Ayuntamiento que la Comisión municipal hiziese parte de conformidad con lo informado por los señores Dibujos Consistoriales, en el acuerdo que sostuvo por el Juzgado de primera instancia y suspensión del distrito del Centro por la demanda por la presunción contra el conductor del automóvil número cinco del Servicio de Fincas, Ramón Martínez e Moreno, su renuncia a la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento, debiendo de meterse este asunto a la revisión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a fin de lo dispuesto en su artículo cuarto cuarto y en del Estatuto.

El acuerdo, apóstrofado de un informe en el que se propone de conformidad con lo informado por los señores Dibujos consistoriales que figura en el establecimiento, se concuerda con la Administración en el acuerdo correspondiente administrativo establecido por el Juzgado de Estaciones organizadoras, Sr. Ignacio P. Sain, contra acuerdo municipal de tenida de revisión de mil novientas veintidós, por el que fue establecido de efecto cargo.

El acuerdo, distinguiendo se interpongan, de conformidad con lo informado por los señores Dibujos consistoriales y en vista de lo acordado en el expediente, las correspondientes acciones de interdicto ante el juzgado

de Chamberí Viejo contra Don Gabino León Pintor, vecino de Chamberí, por haber construido un jago de aguas claras en la calle de Alcalá, a cerca o dentro dentro del terreno de Alde Redondo, y contra el Señor Administrador, don Manuel Zúñiga, del Ayuntamiento en la calle de los Cármenes, diez, barrio de Chamberí de los letanistas, término de Chamberí, por haber construido un jago negro a sus manos de un riego de aguas, debiendo establecer los artificiosos del acuerdo que adoptó la Comisión municipal permanente para entregártelas al señor Administrador de los Cármenes de Chamberí Viejo, a cuya favor tiene asegurado por el Excmo. Ayuntamiento, a fin de que bajo la dirección del Dibujos consistorial elegido en la citada localidad, promueva las acciones correspondientes y las demás que procedan a la mejor defensa de los derechos e intereses municipales, y clara cuenta del acuerdo de la Comisión municipal permanente al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión plenaria que celebra.

Se da cuenta de otro acuerdo de la Comisión municipal permanente, distinguiendo a autorizar a la Compañía de Construcciones Histriáticas y Circo, constituida de la formación con perfido diabólico sobre base de formigón

de la calle de Segovia, para dar principio a la instala-  
ción obra, cuyo presupuesto, que ascendió a cuadri-  
cientos mil veinticinco reales y tres tercios, se  
realizó a partir del presente presupuesto, en el  
que figura correspondiente igual cantidad, con la condición  
de que renuncie al resto de intereses por demora en el  
 pago, disminución de los recursos establecidos por supresión  
de la obra y falta de concesión para lo mismo  
en el siguiente presupuesto; todo ello teniendo en cuenta  
la voluntad del Director General de la Infraestructura  
para la construcción y ejecución de la obra, en un  
plazo de lo establecido en su contrata, por haber  
descubierto la Oficina del Metropolitano a Alfonso XIII de la constitución de la casa de los hu-  
erros, por cuya causa tuvo de suspenderse la planifi-  
cación de la calle de Segovia, cuya conclusión se  
no adjudicada la Compañía que presentó, según  
escritura pública otorgada en ventura de responde-  
do en el momento indicado, y cuya suspensión  
le origió perjuicios por tener el material necesario  
para la obra después de tanto tiempo.

El Dr. González Ferraro manifestó que estas  
obras estaban suspendidas, en espera de que la Compa-  
ñía del ferrocarril y Metropolitano a Alfonso XIII  
diera concurso a las segundas reclamaciones con el pago  
de de Rebas a Rábanos y que había que tener en  
cuenta la posibilidad de que la Empresa las llevase  
a cabo en un momento dado y después de realizadas

las de pavimentación por el perjuicio que eso origi-  
naría.

El Sr. Antón indicó que se había ofrecido a  
la Compañía del Metropolitano en su sentido y que  
consistió diciendo que se pensaba por ahora construir  
en linea recta en un tramo largo, y que, además, en el  
distancia de la linea constatar que la Empresa no tendría  
derecho a indemnización de ninguna clase.

Una vez debatido y en votación ordinaria se  
aprobó el acuerdo municipal.

A petición del señor Arreaga el primero y  
del señor Cormier los dos siguientes, quedaron sobre la  
mesa los tres acuerdos de la Comisión Municipal  
Permanente que a continuación se reproducen:

Uno, aprobatorio de los fondos para proveer por  
concesión una plaza de fijo de garaje del Mate-  
dor y nombramiento del Tribunal.

Otro, distinguiendo de conformidad con lo informado  
por los señores Gómez Cristóbal, se establecen procedi-  
mientos contra los vecinos que formaban la Sociedad  
'Empresaria de la Playa de Cotos de Madrid' y sus her-  
ederos, por delito de incierto establecimiento y sobre mil diecio-  
chos veinte y dos pesetas con treinta y un céntimos, que  
por cargo municipal de fondo del Estado sobre especie-  
fículos dejó de satisfacer dicha Empresa por las con-  
cesiones de tierras en el ejercicio económico prorrogado de mil  
veinticinco días y vence.

Otro disponiendo la celebración de doscientas  
sose en el reinamiento plazas y vecindades vecindades,  
formulado por el Arquitecto municipal de la segu-  
da sección, a la fecha número veinte y dos de la  
calle de Recinos, que a expensas para cesante  
de la vía pública.

Se levantó la sección a las dos de la tarde  
El Secretario

El Presidente Juan Cea  
Conde de Villalba

Enviado por el Paseo Miraflores  
Clemente Pérez

José del Olmo

José Gutiérrez de la Vega  
Luis de Hoyos / S. Durán

François Deneuve  
Juan Luis Gómez

Urbano de Cárdenas

Pedro Alarcón / José Gutiérrez



A.0010.825 \*  
175

Luisa Fernández  
Conde de Villalba

José Gutiérrez  
Pascual Rodríguez  
R. Fernández  
Dávila de Velasco

José Gutiérrez  
Mariano F. Liria

Mariano F. Liria  
Adolfo Fernández

Adolfo Fernández  
Jesús de la Torre

Adolfo Fernández  
Jesús de la Torre

Adolfo Fernández  
Enrique Riestra

Juan Laguna Sánchez

Juan Laguna Sánchez  
Miguel Martínez

Juan Laguna Sánchez  
Manuel Pérez-Beldón

Juan Laguna Sánchez



Sesión ordinaria de 24 de 91 Corzo de 1926.

Presidente del Honro. Sr. Conde de Villahermosa.

Asistente:

M. Alvaro  
M. Gómez  
M. Llorente  
M. Martínez  
M. Pérez  
M. Ruiz  
M. Sánchez  
M. Soler  
M. Vázquez  
M. Vives

M. Alvaro  
M. Gómez  
M. Llorente  
M. Martínez  
M. Pérez  
M. Ruiz  
M. Sánchez  
M. Soler  
M. Vázquez  
M. Vives

M. Alvaro  
M. Gómez  
M. Llorente  
M. Martínez  
M. Pérez  
M. Ruiz  
M. Sánchez  
M. Soler  
M. Vázquez  
M. Vives

En la primera Caja Consistorial  
siendo los once y quince minutos de la  
mañana, se abrió la sesión con asiste-  
cia de los señores papeles al magistrado se-  
ñor presidente y señor Procurador Municipal  
don Manuel Crisóstomo Muñoz, donde se  
revisó la acta de la sesión anterior en  
Cádiz (1) celebrada el día de ayer, con la lista de  
los señores asistentes a ella, que fue  
aportada.

Revisaron su asistencia los se-  
ñores don Jomer Tablado, procurador honorario  
y don Tornero.

Orden del día

Sobre la mera  
P. H. de Madrid  
M. V. y G. de votos de los señores concejales

P. Aguirre  
P. Bellón  
P. Fernández  
Ferrari  
Laguna  
López Braga  
López Roldán  
Luis Gómez  
Luis Martínez  
M. Esteban  
M. Álvarez  
M. González  
M. Muñoz  
M. Pérez  
M. Rodríguez  
M. Sánchez  
M. Villalba  
Muñoz  
Nava  
Pérez  
Reina  
Rojas  
R. Fernández  
R. Villalba  
Romero  
Sáenz  
Sánchez  
Sánchez (Calle 1)  
Sánchez (Calle 2)  
Rodríguez (Calle 1)  
Rodríguez (Calle 2)  
Castan  
Talde  
Xandri  
Ponce de León  
Pérez Monroy

asistente a sesión.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión Municipal Fomento para dar el actual gobernador de la faja que a continuación se expone para sacar a concurso de licitación de los valles de la actual propietad de la villa, situado en la calle de Toledo 58 y Calzada nº 9 para cobración de derechos que en cuenta lo siguiente:  
a) La faja de cotizaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Madrid, por la actual legislación, es de responsabilidad que figuren en el expediente, y todo lo estable en el mismo.

Primer: Ustedes tienen que tratar de sacar a concurso el arrendamiento de la faja que circunvala la villa de referencia, propiedad de la villa, para el objeto indicado.

Segundo: Ustedes tienen que sacar a concurso el arrendamiento de la villa de Toledo en su totalidad al Señor Alcalde Presidente durante el plazo de ocho días a contar del siguiente a la fecha en que se anuncie en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero: La concesión se hará por tiempo indeterminado, a voluntad del Concesionario Municipio, quedando

el Ayuntamiento obligado al concesionario en cualquier momento que sea requerido, por medio de cumplimiento con valor de la plaza o la faja, vender la faja que tiene, bajo la condición que la villa de Toledo (que es de altura, cumplida con fachada de la villa) no sea vendida, ni cambiada y conservada (que es de altura, cumplida con fachada de la villa).

Cuatro: Las condiciones de la licitación serán las siguientes:

a) La linea de sombra de la faja, que no sobrepasa de la linea de la villa, no admite licencia de cobración de derechos, ni ninguna otra licitación similar.

b) La altura de la faja no excede de valor de uno y medio de la villa.

c) Los lastres y telas sujetos a transpiración, adhesivamente, permanecerán en el suelo, que es de arena, para dormirlos y desprendérselos.

d) Será responsable de la cobración y seguridad, levante estampas propias que claramente, en fachadas legibles y antiguas, de cada fachada la menor aplicación, que acompañará a las proposiciones.

Quinto: El concesionario deberá entregar por su cuenta todos los con-



tribución y a impuesto del Estado, Provincia, Municipio, tanto de los caminos principales como de las calles y callejuelas.

Tanto el concesionario será responsable de los accidentes que produzcan o causar con motivo de la explotación de la valla, obligándose a cumplir lo previsto en la ley de Accidentes del Trabajo.

Sexto.- El concesionario que como una sola vez satisfacer el concurso para sacar a licencia de rodar sin permiso de la calle de la Estación y sus inmediaciones por la de la calle de Toledo, pagará por trámite de adelantado

Septimo.- El concesionario se avienta con arreglo a la condición de que no dará servicio alguno al concesionario que a la conducción de coches de que braga satisfactorio por arrastre, transcurridos el plazo en que el concesionario braga establecido en instalaciones del Ayuntamiento correspondiente de la situación de acuerdo de acuerdo a la legislación.

Octavo.- El concesionario no podrá ceder ni traspasar la concesión.

*Yo Quiero a Madrid*

Decimovigesimo. Para garantía de todas y cada una de las expresadas concesiones, el concesionario entregará en la Secretaría Municipal en concepto de fianza la suma de ochocientos mil pesos y quinientos mil pesos correspondientes.

Undécimo.- El concesionario renunciará al fuero común, sometiéndose para todos los accidentes a que pudiera dar lugar el cumplimiento de las condiciones de la Autoridad y Tribunal Administrativo.

El concesionario manifestará, en principio, al público estar decomisado con que el Ayuntamiento obtendrá algún producto de estos rodajes, pero que ante la necesidad de proveer por todo medio la ejecución del problema de la vivienda sea proporcional al acomodamiento de los mismos para explotar adecuadamente su actividad, sin perjudicar para que cuando ante la necesidad de proveer en ello, si bien con una menor valoración, por el que el que sea inferior a la deuda la que figura en el expediente, de acuerdo con los mencionados pesos.

El faraón de una siglo que también

estata de acuerdo en la conveniencia  
de ocupar el edificio para las  
facciones, pero que esto no sea in-  
compatible con lo propuesto de am-  
pliamiento por cuenta del Municipio  
no hipotecando con el ningún bien  
deberío y policía alcance algun  
beneficio en el tiempo que se mante-  
niera en la renta, que no dependerá  
de la voluntad del Ayuntamiento.

M. Rodríguez manifestó que pre-  
vi la renta, daban la casa al co-  
mo en mayor precio, y en cuanto  
al arrendamiento de la misma se  
trataba igual que no procedía el  
convenio, sino la subasta, para  
obtenerlo al mejor precio, de con-  
formidad con el punto con el lector  
de la pleática que sempre ha con-  
currido determinante persona.

M. Alcántara expuso su con-  
veniencia con la fomula del Reparto  
de contrario al arrendamiento de la  
casa propiedad de la villa, por la difi-  
cultad con que, por lo general se ha  
podido para disponer de la misma  
no distante de distancia, conseguir  
lo en los contratos respectivos. Creyó  
que lo más conveniente sería des-  
cubrir en los solares o terrenos colindantes



El Caso de Alcántara

que pudieran repetir el caso de que  
tuvieren pertenecientes al Ayuntamiento  
terrenos de uso de su propiedad.

Habla por la Sociedad la propon-  
ta de si se aportaba el acuerdo inhi-  
biendo el procedimiento de concesión  
por el de subasta, el M. Romero advirtió  
que se habría elegido el primero por la  
mayor facilidad que proporcionaba  
para conseguir el fin pretendido ya que  
la subasta ofrecía mas amplios plazos  
y pactos que, tales la cosa cuanta la  
explotación, dieran como resultado  
la falta de habitación.

M. Rodríguez solicitó la necesi-  
dad que a su juicio existía, de efectuar  
la licencia para la renta.

M. Romero dijo que las proposi-  
ciones del M. Rodríguez en este particular  
podrían tener satisfacción con in-  
dependencia del acuerdo que alcance  
a adoptar, considerando el arrenda-  
miento.

M. Romero hizo constar la  
conveniencia de arrendamiento por via  
de la cual policía alcance algun  
proyecto interior se realizase la ren-  
ta del solar, que no sera fácil por  
falta de un terreno que no sea  
una buena condición para la edifi-

estilo se acuerda en la conveniencia de ocupar el solar para la edificación, pero que esto no sea incompatible con la permanencia del edificio por cuenta del Municipio, no importando con el riesgo que se corra de que el edificio alcance algún beneficio en el tiempo que se mantiene en la renta, que no depende de la voluntad del Ayuntamiento.

M. Rodríguez manifestó su propuesta en la reunión anterior de ayer en mayor precio, que cuando el arrendamiento de que ahora se trataba, que no procedía el convenio entre la subasta, para el pago de alquileres, de acuerdo al mejor postor, de conformidad con el punto con el acuerdo de la Asamblea que designó la comisión a determinada persona.

M. Rodríguez expuso su concordancia con la proposición del M. Rodríguez de contrario al arrendamiento de los propietarios de la finca, por la dificultad con que, por lo general se hace para disponer de la misma, no obstante las cláusulas convenientes en los contratos respectivos, lo que no es conveniente sería establecer en los solares a rendir edificios



lo que pudiera restarle al caso de que fueran pertenecientes al Ayuntamiento separan de uso de su propiedad.

Hasta por la concordancia que se acuerda el acuerdo resultante de los propietarios de la casa, el M. Rodríguez advirtió que se habrá elegido el primero por la mayor facilidad que proporcionaría para conseguir el que pretendido y que la subasta resarciría sus empleos y gastos que cada la pena cuantía de la explotación, serían como resulta de la falta de iniciativa.

M. Rodríguez manifestó la necesidad que a su juicio existiera la licencia para la venta.

M. Rodríguez dijo que las proposiciones del M. Rodríguez en este particular podían tener satisfacción con independencia del acuerdo que ahora se adoptase, conservando el acuerdo anterior.

M. Rodríguez luciendo estableció la conveniencia de arrendamiento por vía de la cual podrían obtenerse algunos productos internos se realizase la venta del solar que no sería fácil por tratarse de un terreno que no tiene buenas condiciones para la exi-



fección.

Sin otra manipulación, hecha la pregunta, responde el Sr. Dr. Abente, que el apóstol de escuchar es en votación ordinaria.

Con el visto y favorable de todos los miembros del consejo y asistente de la sección, pide el apóstol el siguiente acuerdo de la Comisión municipal permanente:

Al 1º pleno de la actual legislatura y al bando que a continuación se expuscan para poner por escrito en una placa de bronce la gárgola del Matadero y Mercado de la Cebada que a la memoria de su fundación, el 1º de enero de 1885, el Ayuntamiento de Madrid, en su carácter de autoridad competente por la buena conservación de la antigüedad propriedad del Municipio, a fin de evitar que esté expuesta al tiempo, en su caso, a la derribo o deterioro, se concuerde en autorizamiento y no en servicio representativo en la inversión del Exceso municipal.

Resumen. Se opta de este concurso la provisión de una placa de bronce del Matadero, ésta la comisión de fomento dio de 10 pesos.

Significó la comisión y solicitan revisar las condiciones siguientes:

22. Pleno de Madrid

Lienzo de Madrid

a) Se expidió y editar comprendido entre los vecinos y vecinas y demás amigos de Madrid.

b) Convocar de antemano y proceder a la buena constitución.

c) Presentar el cuadro de combate con cinco años de anticipación, como mínimo.

Tercera. La instancia se presentaría durante el plazo de un mes, a contar desde la siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el Registro general, en los tres óvalos de bronce acompañados de los documentos siguientes:

a) Certificación del acto de nominación del Registrador civil designado, si convencióse a la comisión notarial destinada de la de Madrid.

b) Certificación de concuerdo de antecedentes penales del Registrador de Fincas y Robledos.

c) Certificación de buena constitución.

d) Trascritto para su revisión en el Ayuntamiento de Madrid el acuerdo de constitución de antemano.

e) Certificado de la multitud en que haya presentado sus servicios.

Cuarta. Los concursantes serán recompensados por los medios de la Beneficencia.

permiso municipal en denominación de un apóstol, pieza para el cargo, especialmente en la relación con los facultades) sonetario y oficina) que el mismo redacte  
Quinta: Los aspirantes habrán de saber decir y escriturar tener conocimiento de su constitución y su titulación y podrán presentar mediante examen ante el Tribunal designado al efecto.

Sexta: Sean las conclusiones propuestas y dispuestas de someter a la apóstolía original en las bases anteriores, por su orden:

a) Hacer descompensado cargo ante la propia empresa particular.

b) Proceder convenientemente de acuerdo de taller en relación con los automóviles que también denotarán por el examen correspondiente.

c) Ser empleado en órden de 24 horas.

d) Tener certificado del Centro Electrotécnico de Fregenal o en otro centro análogo del Ramo de fuerza.

e) Hacer servir en fijo,

f) De acuerdo con las demandas propias y morales.

Sexta: Los aspirantes serán clasificados por un Tribunal compuesto por el Teniente de Alcalde de

Alcalde de Madrid como Presidente y como Vocal o de menor rango uno del Ayuntamiento y un funcionario de este Ayuntamiento nombrado por la Alcaldía Provincial. El otro igual, presidente de anterior designación se designa a un Notario conciatorio, para que en su nombre del Procurador don Eduardo Moraleda Soto, expira cuando las acciones judiciales, administrativas o enajenaciones que presta servicios, a nombre del Ayuntamiento, contra don Julian Llorente, don Rafael Gutierrez, don Angel Bellido y don José Amorós o sus herederos, al fin de elegir a cada uno de ellos en la proporción con que contribuyeron a la constitución de la Sociedad, o supresión de la Plaza de Toros de Madrid o la cantidad de 19.800.000 pesetas que por el recargo municipal del Tribunal del Notario sobre los litigios se exceptuarán dopo de satisfacer dicha empresa por las causas especificadas en el año económico comprendido de 1915; todo ello de conformidad con lo informado por los señores Jefes de conciatorios, dentro lo establecido en el expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6035 del Código de Comercio que pro-



captiva que a ningún socio podia  
evadir la entrega del billete que le  
correspondia en la division de la  
masa Social, mientras no se halle  
entregada la totalidad de las cantidades  
que son de la Compania o no se  
hubea depositado su importe.  
Si la entrega no se pudiera re-  
alizar de presentes y al mismo  
tempo que la limpueza, tanto en  
efectos, no puede esperar dem-  
asiadamente el recibo que es otra  
pendiente contra la porvidencia  
que impone el consistorio.

Al 32 de la misma fecha que  
la anterior, disponiendo la al-  
caldia de los acuerdos que a con-  
tinuacion se expresan teniendo  
en cuenta la necesidad de regulari-  
zar las atenciones de la calle de  
Frescal y mediante la adquisi-  
cion de la finca numero 12 de la  
señalada calle y en armonia con  
lo que preceptua el articulo 66 del  
Reglamento de Organizacion y  
funcionamiento de los Ayuntamien-  
tos en relacion con el numero 32 del  
articulo 153 del Estatuto Munici-  
pal y en vista de que la expropiacion  
de la finca se trata rebasa lo limite

que fija en el numero 1 del articulo 166 del pro-  
yecto acuerdo legal.

Promover que se acuerde la necesidad  
de la expropiacion total de la finca de re-  
fencia.

Segundo. Que se apruebe la valoracion  
formulada por el representante de la Sociedad  
que ha sido aceptada por la finca  
sin proyección del sometido, por lo  
que se acuerda al mismo un valo-  
re de 318.000 pesos.

Tercero. Que para atender a este  
gusto se convique en el primer pro-  
yecto ordinario o extraordinario  
que se forme la cantidad necesaria  
para ultimar la expropiacion de  
la porvidencia finca.

Cuarto. Que del acuerdo de la Comi-  
sión municipal permanente se di-  
cunta al Señor Alcalde de  
no.

Aunado que segun mayoria ab-  
stencion de votos de numero legal se tienen  
concejalas.

Con el voto favorable de todos los señores  
concejales asistentes a reunion que apro-  
balo el acuerdo de la Comision munici-  
pal permanente polos 7 del articulo diez  
puedo se adopten lo dispuesto y que a

continuación se expresarán con motivo del reconocimiento de un crédito de 170.985,55 pesos a favor de la Compañía Peninsular de Defaltos y Comunicaciones del Estado de Cataluña en el momento de la aprobación efectuada en las vías políticas durante el ejercicio económico correspondiente de 1954 y de 1955, y tienen de su cuenta todo lo actuado en el expediente.

Primer: Aprobación del gasto de reposición importante de los donativos destinados a la Compañía Peninsular de Defaltos y contratación de los mismos según escritura otorgada en 29 de mayo de 1953 toda vez que en el acuerdo de comisión juntificalo con la información emitida en el mismo por la Dirección de los Pueblos y sus Interventores que el servicio se realiza y la justificación por tanto de su pago.

Segundo: Resarcir a favor de la mencionada Compañía el gasto de crédito de 170.985,55 pesos.

Tercero: a que la repetición suma de 170.985,55 pesos, sea satisfecha en cargo al crédito en el lapso de 12 a 18 meses. El concepto corresponde tanto del proyecto de presupuesto aprobado por la Comisión municipal de

municipio, y hoy pendiente de la causa del Ayuntamiento de Plasencia, que tiene de regir en el ejercicio ejercicio económico de 1956-57.

Finalmente como motivo de evitar la repetición de daños como el presente, en que los gastos quedan de los créditos presupuestados, pero en lo sucesivo y para los años siguientes de los cuales en suya realización este contratada, los respectivos servicios y gastos de servicios se limiten a los puestos en los plazos fijados en cada pliego de condiciones, la correspondencia oportuna de los gastos efectuados en los pliegos de precios de tiempo, comprendiendo la intervención, en su ejecución, una revisión posteriorá los límites establecidos en su pago. Y para lo cual en su resultado cumplimiento del crédito presupuestado, y sin que el pago de servicios de televisión pese en la antelación oportuna la ampliación del mismo, al objeto de que al llegar el momento de su pago, preste este resultado, a este efecto procurándose tener al corriente, en todo momento, de los disponimientos existentes en cada partida de tal que afectan al servicio de su cargo.

En cuanto se refiere a los servicios no contratados, hasta, salvo en el cumulo



plenarios de los acuerdos ya adoptados para que sin perjudicar autorización no se realice ningún gasto que exceda de lo estipulado presupuestalmente, tienen de responsabilidad directa de su pago a la persona que cumplan dichos requisitos.

Algunamente el Precio se dio por autorizado de lo siguiente y aparentemente en anterior reunión han sido aprobados por la Corporación en Pleno, sin perjuicio de completar los anteriores y de lo mismo y que cumplido dicho trámite han resultado a conocimiento del Ayuntamiento:

1º. Importante relativo al recurso interpuesto por la Sociedad "Caja" en el acuerdo de autorización de la cuantía de licencia de construcción de un edificio industrial en la calle de Río Roa.

2º. Otro referente a recursos económicos establecidos por la Sociedad de Tránsito contra Decreto de la Alcaldía Presidencia que impide la ejecución de extintión contra incendio en la cochera de la Sociedad Compañía.

3º. Otro por recursos interpuestos por un empleado excedente del establecimiento contra acuerdo de la corporación de su empleo.

Entidad de Madrid

El Caudillo



Terminado el acuerdo para se convocaran en el Orden del día de la Sesión de hoy.

Se ha autorizado en concepto de presupuesto, no permitiendo lo excesivo. Considerando que se cuenta del exceso que la Alcaldía Presidencia ha hecho, del resto se convoca para se la obliga para la ejecución del presupuesto, con el fin de que el Ayuntamiento que se autorale de la misma.

Importante el presupuesto de ingresos apostolado por el licenciado Ayuntamiento Pleno, 26.386.702,78 pesos, y del de facturas 76.058.697,16 pesos, lo que es admitido todo lo que convenientemente sea aprobado el Precio, resultando, por tanto una deficit de 1.991.794,58 pesos, para exigir al cual era indispensable introducirlo bajo en los factos.

Dicha labor se ha realizado en la siguiente forma: La cantidad de 26.386.702,78 pesos, y tanto es suficiente para la primera actualidad de obligaciones del licenciado, que ha resultado en 557.016,12 pesos, y sobre esta han calculado que en la ejecución sea suficiente para el abono de los anticipos devueltos al ejercicio económico de 1926-27.

La inscripción de acciones del Colegio de Catedrático local, que se refiere a el proyecto de presupuesto aprobado por el Ayuntamiento en 1500 mrs pesetas, que ha sido rebajada en 900 mrs por tratarse de la adquisición de los instrumentos y del abono de los sueldos salariales que han efectuado el Ayuntamiento y no permanecer la totalidad mencionada de 1500 mrs pesetas.

La inscripción del Colegio de la Falda, que permanece rebajada en 100.000 mrs pesetas, ha sido establecida por este no siendo una pena de inscripción de los instrumentos a los actualmente existentes en el Colegio de la Falda, sino, por el contrario, aumento de estos con igual dotación de elementos. Se trata de economías que se hacen por la cobertura de la actividad productiva y por los servicios de mantenimiento que se realizan en el Colegio, que acuerda con el Administrador del Colegio un lazo para la preparación de los instrumentos y de la ejecución de las actividades principales que ha establecido el concepto en esta forma: "Para mantenimiento de los instrumentos de 117.00 Departamento 500 mrs pesetas, con el fin de que sea sujeta a diferencia entre el 117.00 Departamento 77"

ento de Madrid



En resumen la distribución de lo que queda en la forma que sea más conveniente.

La partida de Compra de los gastos de obra para el nuevo Depósito, que se establece en 60000 mrs pesetas, que ha sido establecida en 25000 mrs pesetas, en atención a que existe gran número de proyectos formulados ya que los que afectan a la fábrica de la Universidad, que son de los más importantes tienen dotación en el presupuesto actual.

La nueva pavimentación se establece en 300 mrs pesetas y la conservación de pavimentos en 300 mrs pesetas, estableciendo el concepto en la siguiente forma: "Conservación de pavimentos por contrato incluida en este concepto la adecuación, también por contrato, de 6000 mrs pesetas para el material petróleo usado para establecer la pavimentación, a razón de diez mrs pesetas el metro cúbico, como resultado de acuerdo, no se paga una tasa global más que de 5 mrs pesetas, para tratada consideración de que en el presupuesto actual tiene dotación específica la pavimentación

Al final de la lista



asimilado a la Plata de fondo 11. de la Plata de Troy, de la Cuerda de los Veinte y algunos de Troy de los más importantes, se entiende que es una suficiente en este concepto, ya que para pavimentaciones, general se destinan cuantos millones de pesetas.

La partida de vivienda responde al cifra una baja de 100 mil pesetas. Se pide de hacerse un estudio para la intervención de los viviendas y en tanto que se presentaran en el informe, también en cuenta que la consecución por este concepto se aumente en 100 mil pesetas.

Se expone la partida de restauración mil pesetas para gastos de limpieza entre los edificios, porque es fácil ni posible que se celebren en el ejercicio de 1926-27 y así mejor, por otra razón, porque la partida de 25 mil pesetas, en el ejercicio que se celebren, serviría a todo lucu imponente y, por lo tanto, habría que hacer una tasa permanente que lo mismo se lleva de mayor suma, si fuese necesario.

Fuera también suprimida en



la partida de montarlos, la global de 155 mil pesos, porque entiende la M. de las Fazendas, que siendo una de la finalidad de la constitución del Consejo de Hacienda, la eliminación de 155 mil pesos, por una revisión compulsiva de la plantilla, y alcanzando la cifra global de partida de importe de 155 mil pesos, opina que con ella - y esto será como de los 155 mil pesos de que se habló, que con el Consejo con anterioridad al 1 de julio - será suficiente para atender a los servicios.

Fuera suprimido, también, el estudio de fomento de 600 mil pesos, que solo se cifrará en 500, porque en su número correspondiente, porque comprendían por sí, especialmente la epidemia asturiana en 600 mil pesos, y que sobre la 600 no podría remediarse, porque, además, todo fomento (partida) de partida pequeña, son siempre inversiones que se incrementan, no con la expensión que tienen en el presupuesto, sino en los incrementos.

Se expone, también, la partida de fomento de 25 mil pesos, que figura en el anterior presupuesto, porque

Toleria sea la tenida aplazacion, y si asciende la tenuida, seria insuficiente como primera eventualidad.

Queda asimismo la posibilidad que la autoridad de los 6000 pesetas, que tiene la Alcaldia, pase el importe, pero el numero e importancia de todo lo que se refiere a los autoridades propias, es menor que las que se detallan.

Asimismo basta la partida para la utilizacion de parques y jardines de 6000 pesetas, por lo que para que no interfiera el trámite de la parimentacion en general.

Al nortejo del numero de pesos, en el caso del distrito de la bonanza, estaria en 6000 pesetas, lo que da una cifra de 18.000, y la Alcaldia asciende pase con 6000 hasta basta 18.000 para dotar adecuadamente de un belicario a dicho edificio, y ademas la terminacion de este no sera tan proxima como parece y permitira la inclusión de otra partida, si faltare, en el presupuesto proximo.

Se reduce en 6000 pesetas la partida de Papel y carton, a lo que se habia asignado una cantidad de 50.000 pesetas, por entender que

con 35.000 es suficiente, abonando la compensacion de gastos por los servicios reales de Ramo de limpicias, 7.700, por encima que el de Papel y carton tiene bastante disponibilidad dentro de la total concesion de su presupuesto, para atender a cualquier necesidad, si no bastece la mencionada cifra.

Se leja la partida de 3000 pesetas, para adquisicion de la casa/maquinaria para encanche del teatro, basta que en un dia se dan satisfactoriamente al credito global conseguido en el Capitulo IV articulo 22. El importe de esta casa, en cuya valoracion no existe conformidad, podria separarse con cargo al credito de 5000 pesetas, para la adquisicion de todo lo necesario para conseguir en los respectivos capitulos y articulos del presupuesto, y como esto es imposible contratar un compromiso de diez meses mil pesos, quedara remanente de efectos.

No queda sino una ultima supension de 18.000 pesetas, que tiene la Alcaldia en la partida, para instalacion de un oficio propio. La cifra de 18.000 pesetas conseguida para este fin, asciende la Alcaldia, que se crece-



*El Censo de población*



siva relacionada con la invertida en este servicio en anterior ejercicio, en la que, sin necesidad de dejar de atender la actividad municipal, en este respecto, recomienda tanto la partida consignada.

Importhen, por tanto, todo lo que se pague la Alcaldía Presidencia sea hecho en uso del resto de confianza, la cantidad de 3.60.701,20 pesos y los contenidos de esta suma el deposito que anteriormente elevó el 17/11/33 de 35 pesos y de procedimiento actual se saldrá con un exceso de 1.670.254 pesos, superávit que se consignará en el Capítulo correspondiente del procedimiento con destino a la formación de la primera acumulación del monto impuesto por el Ayuntamiento para la restauración de don y mejoramiento de la misma y se hará a acordarse para la atención que en su día estime conveniente del Ayuntamiento.

Alto botiquín facilita a la Alcaldía presidencia que hasta llegado el fin de uso del resto de confianza que el Ayuntamiento le dé, que se haga ampararse el deposito de que el propio señor Conde de Villahermosa se paseante el procedimiento próximo

atendiendo con el mismo asiento que ahora, no solo a la conservación realizada de los gastos, sino a un posible incremento de los mismos.

Tan pronto y como se cumplan a la manipulación del fondo, y el Presidente haga constar su particular, por la fidelización de que son objeto y que lleva extensiva al la Ronda del Ayuntamiento de Madrid, y a la del Conde de Villahermosa, fideicomisario y fideicomitente de la sesión que habían acordado muy apuramente a la Alcaldía Presidencia.

A continuación el fideicomisario en el fin de mes y principios de febrero tiene que someter a la Alcaldía Presidencia una vez más, hasta cuya repetición siga siendo fideicomitente para poner término a la que se producirá decir tanto de acuerdo a algunos propietarios.

Resorts al que en suyo de lo más temprano en el caso de su fideicomisario fallece o se plantea que habrá de ser nombrado sucesor de la Alcaldía con ministro a lo siguiente de una determinada fecha, para que la designación en el plazo de 15 días con el fideicomisario de Villahermosa reunida, documen-

to que sirvió de fundamento al pro-  
yecto para someter la justicia  
de los vecinos de San Alf. a sujeción de  
atender a lo que prescriben las leyes  
en cuanto a aumento de los alquileres  
que tienen habitantes o inquilinos.  
Síndico Hijo en este caso con-  
siguió que en su caso de los vecinos  
por el que en virtud de la situación  
anterior cobrara el aumento 1/8º por  
tasa anual, se tenía declarado a los  
efectos tributarios con la renta de  
147 pesos, resultante, por ello, que  
necesitó disponerla a la Hacienda  
pública más a la municipal  
participación del Ejercicio en los evo-  
cados del Tesorero. Fueron constatar Hijo  
que en su poder los recibos de al-  
quiler y una certificación del la-  
tente como prueba de sus asevera-  
ciones y manifestaciones.

Agregó que en la actuali-  
dad se tramitaban diversos pro-  
yectos de la naturaleza expresa-  
da y algunos con motivo de los  
de conversación y reforma, en  
los cuales se tenían a desarrollar  
los inquilinos en virtud de certifi-  
cación de aquéllos que en la justicia  
afirmaba la necesidad de tal me-



El Sindicato de San Alfonsino

Alto de Madrid

Este plan afectaría a los vecinos, y  
que, en cambio cuando se tratara  
de regularizar los alquileres a  
haciene, compatible con la habitabi-  
lidad de los mismos, se transportaría con  
la rebaja de los propietarios, como  
en el caso que también tomó de mu-  
chos, relativa a la casa n.º 11 de la a-  
vda. de San Pedro, en que el vecino se  
muy digno a respirar todo el pos-  
terior por arena de los canales de  
la redada, y en el de los fines de  
por ejemplo, el de la calle de Lármaces,  
en el distrito del Congreso, cuya presencia  
no se establece hasta un año sin  
impresionar con el peligro conser-  
tante para la salud de los vecinos, pro-  
visto, además, filtraciones para la  
conducción de agua potable; siendo  
potable que a ello contribuye la de-  
fusión reciente de un río, como  
consecuencia de una impresión in-  
tentiva, y la enfermedad de los animales  
de los propietarios.

Terminó Hijo con el mejor de pre-  
sos la Muestra se fueron ordenes  
formalmente en el sentido de que por  
lo tanto se pudiese el mayor esfuerzo  
en la ejecución de sus destinados pa-  
ra evitar que el Ayuntamiento, am-

que inconscientemente, laboraron en favor de la fähigkeit de la propiedad en conciencia, no como para que por la fuerza se escapase de la labor, esto es rotar por el complemento esta de las disposiciones relativa a los fondos para garantizar la sustitución del secretario.

El Sr. Intendente responde, como complemento de la presentación del Presupuesto, cuyo humor corresponde a este Ayuntamiento, se presentó al arreglo de un todo de vez en la conferencia de la señora del Troncoso y Palau de Minguet - cuya actitud hacia la estación de la Doma, asimismo insigüificante - por que se estableció contractualmente hacia punto menor que impide la urbanización llevada a cabo en 14 años de los.

Supradictos en el Decreto que  
se concede al apartado 11 del artículo  
153 del Estatuto Municipal, podrán pre-  
sentarse al Pleno, en la primera  
sesión que celebre, expediente que  
figurará con el nº 1º en el Orden del dia  
de la Comisión Permanente, estable-  
ra la fecha de trámite.

Seguidamente trato el del proposito que, según la Policia, evitó la



Facultad a donde se fijaron hoy y a  
parte de la facultad de la Universidad  
Central, cargo que en una asamblea  
como esta, que tanto apetecía a los  
miembros de la Asamblea, no podían dejar de  
vivir la voz de un Ayuntamiento.

Siguió por breve tiempo la disputa entre los dos partidos alrededor de la elección de presidente, pero finalmente se llegó a un acuerdo en el que se establecía que el presidente de Brasil no podría ser elegido por voto popular, si no por votación directa, siendo sufragio directo del presidente de la república de Brasil. Finalmente se convocó una asamblea constituyente que estableció la constitución de 1891.

Intendio el juez el protocolo de trato  
que representaría un gran avance  
para Madrid en muchos aspectos,  
entre los cuales eran dejar de tener  
en cuenta el juez experimentalizar  
nuevas y famosas modalidades, que, a ca-  
usa de su sacrificio, daban una ca-  
rera a su hijo y que no podrían col-  
tar al sostenimiento de este juez, del  
bueno paterno, y el Señor juez tuvo  
compatiblemente establecido con el delegado  
cuyo producto no solo atañiera a  
su sustento sino a costearse agradecido.  
Pidió el juez para el caso de que



que inconscientemente, laborara en favor de la habilidad de los propietarios sin conciencia, que como para que por la ignorancia y negligencia de los autores restara poco el cumplimiento exacto de las disposiciones relativas a la finca, que demandaba la celebración del secretario.

A la litigia se opuso que, como cumplimiento de la pavimentación del Paseo, cuyo honor correspondía a este Ayuntamiento, se procediera al arreglo de un tramo de vía, en la confluencia de la calle del Doctor y Paseo de la Música - cuya corta salda la estación de la finca, cosa insignificante, por que se estable asturial, contractada y hacia punto menor que impide la urbanización llevada a cabo en los alrededores.

Somplaciéndose en el Secretario que se concediera el apartado II del artículo 150 del Estatuto Municipal, pidió que se sometiera al Pleno, en la primera sesión que celebrase, el expediente que figuraba con el nº 11 en el Libro de la Comisión Permanente, citada para la tarde de hoy.

Siguientemente trató el Sr. del Ayuntamiento de Madrid



Il. Presidente del Ayuntamiento

tratándose a Madrid de Generalidad o parte de la facultad de la Universidad Central Cuyo Alcalde en una ejecución como esta, que tanto afecta a los intereses de Madrid, no podía dejar de sancionar la voz de su Ayuntamiento.

Si lo que trae por delante es la cesión de manifestaciones a la ciudad de Madrid que, a su juicio, deberían estar mal interpretadas, pero no comprendía que el Alcalde de Madrid, pudiera aprobar dicto proyecto, si expresa cierta sanción mal dirigida del Alcalde o de los vecinos de Madrid, llevada a un sentido localista, los aludidos manifestantes intentando que el presidente de la Comisión representante sea perjudicado gravemente para Madrid en su calidad de presidente, entre los cuales eran dignos de tenerse en cuenta el que experimentaban numerosas familias modestas que, a costa de sus sacrificios, daban una muestra a su hija y que no podían celebrar el soterramiento de estos pocos del hogar paterno, y el de jirones que fueran compatibles con estudios con trabajos, cuyo producto no solo atendían a su sustento sino a sostener a aquellas

Dosis Alcalde para el caso de que

el propietario del trastero escritura, en  
toda el Ayuntamiento su opinión, y  
en conocimiento del jefe, y a más  
que, por su parte, protestaría contra  
que se llevase a cabo.

Lamentablemente se reprobó 111 a la mucha  
que, en fecha reciente, realizó al pa-  
pelería de Alcalá de Henares, en la que  
se acompañaron algunos señores con  
explosivos al efecto de hacer explosión  
que en dicho grupo, en el que se había  
estimado 111, no se disponía  
para recoger de este modo. Se mandó  
pedir que, además de ser inadmis-  
ible, no se cumplan condiciones al  
efecto, y seguidamente se puso en las  
horas de recogida los certificados permane-  
ciendo en el propietario de que en el  
papelito del edificio; y el Ayuntamiento  
comunicóse de que para cumplir  
la disposición, se dictase a recoger  
escolar de dicho grupo, lo que se hizo  
estimando deseable hoy la reunión  
de Corriente, a ver si el trastero  
de Alcalá de Henares se constituyó  
en el tiempo del hecho y otros docu-  
mentos "la teneja".

M. la Rodríguez opuso al Sr.  
Jefe que ordenase lo necesario pa-  
ra que se diese cuenta al Ayuntamiento



el expediente, cuya paradero ignoraba  
si no obstante tratarse de un solo  
caso, incordio sobre notificación de obra, al-  
cina, en la casa n.º 6 de la Calle de San  
Francisco, en el que interiormente se halla  
teniendo establecido dentro de la latón.

A continuación dijo el Jefe con mu-  
cho ánimo de acompañar a su particular,  
a quien establecimiento se habían co-  
brado una cantidad por el Agente ejer-  
citor de Hacienda, punto anterior, por el fin  
de la sesión de que este se había en-  
contrado con numerosos casos iguales,  
por medio de que se daban precios al  
papel de cobranza voluntaria sin aviso  
en la oficina de que se daban los  
cobros. Se puso de acuerdo con el presidente  
que se fijaran en el precio que  
en opinión de M. no tenían justificación.

Rogó M. al Sr. Jefe que se impri-  
mase del caso pedimento los datos que  
según la información, habían pasado  
a la notificación y al Repartidor de Hacienda;  
y que, en definitiva, ordenase la forma-  
ción de expediente para exigir respon-  
sabilidad en el tiempo lugar.

M. la Capilla opuso que se cumplie-  
rían las disposiciones de la legislación  
ativa permaneciendo en el acto de recogida  
mientras estuviese celebrada la persona



entrevista al Condejo. Dijo que en este  
dijo durante la discusión del proyecto  
que, dentro del apartamento de  
empleados que se paga mensualmente  
es posible el acceso al salón; y que no  
se perciba bien que cuando el Condejo  
no necesita algún asesoramiento  
no accedían al salón de la amplia  
que fueron separadas en Stratford  
sobre la posesión de los funcionarios  
no se perciba una intollerable con-  
sideración aunque para él no lo hubie-  
ra significado.

Liquidamente preguntó la pre-  
sencia en que se recibía el asesoria  
concretamente para Tenerife de Alcalá  
de la Salina, y el efecto de la  
sugestión del grupo asistirán también Parte  
Bacán.

La señora Calonge replicó al  
Sr. Alcalde que, si se percibía quel-  
quier inconveniente o la representación  
del Ayuntamiento para tener la repre-  
senta a la parte a recibir a los funcionarios  
y funcionarios del Pueblo, que visi-  
taran la planta de la fábrica en Guadalupe  
de acuerdo con el Ayuntamiento, se  
salvo expresamente, también, el horario  
de trabajo de una persona  
común de la planta, que se realizara una

edadada hora para la ejecución, y que, de acuerdo  
con este Testimonio de admisión  
del Municipio de Madrid se trataron  
en la adquisición del libro "Patria de  
nuestro señor", para premiar en las es-  
cuelas municipales.

El Dr. Pérez Tapete se aludió a la  
manipulación del libro anterior en res-  
pecto al propio autor "Cervantes Pérez" y las  
relaciones con la necesidad de que ayer  
se anteponga una fecha al traductor  
de la Escuela de Cardenicia, que hoy  
recomienda a los padres que no se  
pueda calificar de los niños, sin  
condiciones para el fin educativo que  
en ellos se realicen.

El Dr. Pérez referiéndose a indica-  
ciones del libro para el manejo respeto a la  
territorialidad entre propietarios  
e inquilinos, dijo que era inconveniente  
que en cumplimiento del Ayuntamiento  
de que se informase que eran los propietarios  
de los locales y efectos de una casa  
para que pudieran proceder a su  
desvío o a su transformación, no  
podrían atender, de ninguna ma-  
nera, más de tan bajo y conveniente  
como lo que se desprendiera de las  
denuncias de deseo de cesajal y que,



*Al Dr. Pérez Tapete*

por el contrario, este acuerdo con todo considerar la condición de los oligios Pergone, St. que aprobaron tales leyes como para operar formalmente la concordia en las de la mina que debía existir entre propietarios e inquilinos en la que era sumamente fácil evitar todo abuso inyacente de competencia para bajar el costo de la misma; en lo cual se argumentó del Municipio de Madrid determinar, convenientemente, la razon de la misma, no las bajas, con un informe antiguo sobre particular de que la misma solviera mire, para lo establecido de acuerdo por el de la farola, y como de acuerdo en la ley establecida de a los inquilinos y a los propietarios para que pudieran alquilar su estancia conforme a la defensa de sus derechos, supuesto que si al de la farola no se pudiese bien esta forma, bien sea por adaptarla de comun acuerdo en bien del vecindario y de la rigurosa custodia que era la fundamental de Madrid.

El Conde de Rionay manifestó que según se apuntó, entre



El Conde de Rionay

los contribuyentes, especialmente que pensaba imponer el tributo figuraba una otra leyes, particularmente que en su caso esto sería lugar a que los propietarios de fincas dentro de la ciudad se presentaran con perjuicio gravísimo para la higiene de la población, regata a la Residencia que cuando se considerara conveniente realizase las gestiones necesarias para evitar la implantación de su tributo.

El Conde de Rionay indicó que abundante en el criterio del Conde de Rionay respecto al beneficio que proporciona a la población la abundancia de jardines que purifican la atmósfera, pero que en realidad eran muy convenientes los jardines, pidiendo, y particularmente no se consideraba tan necesario que que la Residencia de la higiene moderna concretar la población al extranjero para que el centro de la sede se beneficiara de manera trágica.

El de la farola rectificó indicando que el omega que anteriormente había formulado a la Residencia tenía por objeto conseguir de parte de la administración municipal en el propósito de establecer debate.



Hoy por algunos propietarios de poco tiempo a esta parte, segun  
que el fábrico había tenido con  
ello la mayor generosidad, no  
exponían a esa atencion, bien  
lo fueron con lo que respecta al proprie-  
tad correspondiente, porque si el dueño  
era también propietario como se  
establece en la cedula por el Decreto de  
una casa a una otra familia en  
un minimo grado de enfermo, no  
a veces por la falta de carita-  
tiva intencion de su dueño  
pudiere faltar, seguramente que  
entienda infundir en la Comisión de  
la Propiedad para que atienda a  
su caso a ese propietario.

Atendio que compartida la op-  
cion de entablar por el dueño de  
que a lo que respecta de lo que  
dice por el decreto de la alc-  
cada por el menor de corresponden-  
diente de los recursos que tienen con  
ellos a lo largo para recurrir  
contra lo que dice de lo que  
dice para que se sea modo de  
entender lo que establece en lo que  
dice de los recursos, respon defendió  
que quedó.

Fue anteriormente se había  
pidido, no a los propietarios de fincas

en su declaracion de rentas permane-  
cer en un tiempo y de acuerdo cumplir  
lo que respecta a lo que establece, sin  
esperar que por el tiempo de esa declaracion  
de renta inminente, elvallen  
lo que respecta a cuando los impuestos  
no fueran pagados, que satisfe-  
cer de acuerdo, entonces, propietario que  
sea declaracion de renta, aña-  
diendo que el propietario a quien  
se habia referido, en la actualidad  
comprado su producto, se presento lle-  
vando a la impresion de que se le  
fueran en esos actos no estaria per-  
mitida ninguna otra cosa que  
sea extraña a lo que establece  
en el decreto de la alcaldia.

El señor comprobando lo que  
dice el dueño de fincas de acuerdo  
expresado.

El Sr. Perea dijo que no podia ad-  
mitir sin protesta esa declaracion  
respecto a lo que dice, porque tiene  
la convencion de que no por fincas  
ni por establecimiento, ni por edificios,  
ni aperturas que fieren trascendencia  
y cumpliera con un decreto, sea capaz  
de considerar un establecimiento  
que expone que es la funcionaria

restipularia porque me declaró en  
en alguna en que se proponía por  
expresar que soy arquitecto y que de  
yo el propietario de referencia ha  
deben informarle en ese sentido.

Todos a más de la población de  
Alfaracheana piden indicar que  
no podían restipular en tanto los  
bienes antedichos eran de la señora.  
van, al Señor, hasta que no se  
demonstrase la inviolabilidad de  
su apoderación, lo que declaró  
en una y una casa y otra de las  
que él adquirió por el propietario  
y por sueldo de un menor res-  
arcimiento, tratándose concretamente  
de la señora Beltrán.

El señor dijo que como tr-  
adición estipulada Comisión de  
Feria estaba habida acuerdo  
en minor de sus compañeros de  
conocimiento de varios locales de  
trabajo de ingeniería y que en ese  
tamaño cada la Comisión de  
lo establece en representación  
de la señora de cada caso de que  
en uno de ellos actuaba en la  
Ronda de Segovia número 17,º folio  
10 de cierto año y algunos de los  
los de importancia, y regresó a la Piz-



ridonaria invitado al acto de la feria  
y para que en todo lo que se  
relacione de locales de feria y o  
que se oponga a lo que se  
propone sea igual para el  
piso de cumplimiento de la feria  
y municipios.

El Comisionado indicó que al  
respecto, entre ellos el que viene  
a darlo a entender de sueldo y  
que tienen la Comisión de Feria  
y el Piso, trabajos con la difi-  
cultad para realizar convenientemente  
en trabajo, lo que era digno de  
ser visto agradecido y con independen-  
cia para llevar a cabo una li-  
beralidad que esperaba que el  
Señor diera la orden oportunamente  
para la habilitación de ese local.

Manifestó que siempre, cuando  
se dejara tiempo a esta parte la Comi-  
sión general de Trabajo Estimada en  
dicho a la empresa de los costos que cum-  
plió su servicio representar a la señora  
y que como esto ya no se trataba, re-  
galo a la Presidencia de Feria en en-  
tre y regresó a la empresa al cumpli-  
miento de esa obligación.

El Presidente contactó en todo lo  
que se oponga a lo que se oponga  
a la señora de cumplimiento con respe-  
to a la señora de cumplimiento con respe-



reunir a su cargo formalmente para el Comisari, que tomara nota de sus bocas para que por Secretaría se publicara en el Boletín Social de los concejales pertenecientes estableciendo acuerdo, y que en consecuencia al acuerdo se pone en vigor de la Compañía de Tranvías la suspensión de cobros al término de cada mes de lo transmisor a la Reserva, batiéndole servicio de igual costo a aquella de la Presidencia, ordinaria o necesaria para dejar atendida esta necesidad.

Dijo que no contestaba al informe, porque ya lo había hecho el Dr. Pérez; pero que este no debía considerarse en desacuerdo con su propuesta y su importancia, y que inmediatamente en caso de reunión inminente intervendría en la parte municipal que se apetaba, reuniendo suspiro el acuerdo a la reducción de los Tributos).

A la duración anterior, pone transmisiones de cargo al Dr. Colom y al Dr. Pérez.

Copia de acuerdo

Lento de Madrid

En cuanto a la indicación del Conde de Rueda manipuló que estaba de su acuerdo, pero no autorizó en la competencia del Ayuntamiento, por que cuando llegara la ocasión establecería el acuerdo.

Dijo con referencia a las emanaciones de la acción de Pérez Topete y Atienza respecto al trámite de la licencia de cerámica al establecimiento que esta contención y habilitación del que este centro de producción realizó actualmente en la que se reservó al mismo que ejercer al grupo social & Vallromosa, que los otros para instalar la licencia se realizarán en la mayor rapidez, y que en tanto se tratará de nuevo Boletín Terminal que condiciona la cesión al trámite de aquella, se revisa el medio de habilitar los hornos, que桑加 la actual licencia de Cerámica, en campo de recorrido de los aluminios del mencionado grupo social.

Contesto al cargo de la señora Colom, que seguramente los señores que formaron la Comisión suscribieron de representar en Paseo al Ayuntamiento de Madrid a la delegada de la

trajuntando del "Diputado" que debían ser  
despachos en virtud de acuerdo del se-  
ñor y su sucesor pedagogo de fundo, a em-  
plazamiento particular del acta de la  
misa, pasaron al 4º teniente de Alcalá  
de Henares.

Dijo contestando al 4º legajo que  
el grupo escuelas "Luisita" había been-  
dado ya terminado y muy estable.  
Tales los obra de la señala, pero que en  
poceso para inaugurarlos, por el mu-  
nicipio de fustación política, com-  
pliendo el finamiento, hechos a la M.  
cabina, dística de correspondiente al ob-  
tención de sueldo, que habían  
de seguirse para la desaparición de  
muestra, y que una vez nombrado  
su personal, y adquirido el encep-  
tado jardín, se procederá a la  
apertura de los grupos; añadiendo  
que la inauguración del estipendio  
municipal del distrito de la Latina  
estaba pendiente de que el conser-  
vador presentase suya certifi-  
cación que se le había pedido.

Manejó que se sacaría pa-  
tente del acta respecto a la in-  
dicación formulada por el 4º Re-  
diputado acuerdos del presidente del Re-  
diputador de arbitrio A. Buesa y refe-



jo del expediente de don J. Alberto Sánchez  
y en la casa n.º 4 de la Carrera de la Fran-  
cisco, para que el inspector de enseñanza  
de Alcalá de Henares y de los servicios de la  
dirección y teniente de Alcalá de Henares  
anunciaran su correspondiente, y que se aten-  
dría ese mismo trámite de pasar el  
patronato del acta al 4º teniente de Al-  
calá de Henares del servicio de la direc-  
ción al amplio del plazo de 40 días  
de la fecha de la que y adjuntar.

Hizo constar que por parte de la  
Provincia no había inconveniente  
en que una vez realizada escuela por  
la Comisión permanente acuse del am-  
bientado de fomento acuerdo de in-  
icia de expediente al Paseo, no pa-  
ra en redacción que esto corres-  
ponde a la Comisión, y como asun-  
to no podía alterarse por su expre-  
sión en virtud de que hacía que  
toda la ejecución correspondiera a la  
federación de la Comisión permanen-  
te y formular la correspondiente, que  
apuntaran oportunamente.

Dijo por el teniente con referencia  
a la manejación del 4º Rediputado  
en el proyecto de traslado a Alcalá  
de Henares de la Universidad Central que  
en particular a lo precedente) en relación



en este sentido se habían intep-  
tado mal, porque se limitó singular-  
mente a decir que no era parti-  
cular de mí se destinase a un  
sitio y estar que oya ya la cosa  
de la honesta, porque con anteriori-  
dad lo tenía establecido el Ayu-  
dante en nombre del pueblo de  
Madrid para establecer una esti-  
ación central de correo de la parte  
norte que llegara a Madrid por la  
de Vizcaya y Andalucía, con objeto de  
facilitar la consolidación de la mis-  
ma y que al llegar a la Corte se en-  
contraran en el centro de la perra-  
ción con una perspectiva abun-  
dante y de gran importan-  
cia y de fácil y honrado acceso a  
todas las partes de la villa.

Así pues se tenía la causa  
de presas contrarias todo en Ma-  
drid sin embargo de lo que se per-  
mitió, por tanto, mi opinión, más  
alejada, más particularizada, que  
que la Universidad, podía estable-

cer que se tenía la causa  
de presas contrarias todo en Ma-  
drid sin embargo de lo que se per-  
mitió, por tanto, mi opinión, más  
alejada, más particularizada, que  
que la Universidad, podía estable-



*L. Ruiz de Alarcón*

cerlo lo mismo en Madrid de acuerdo, que  
en otro punto, porque no habrá razón  
alguna porque por esa tiene con-  
fianza, estuviera instalada en Madrid  
la Escuela de Ingenieros Agrónomos  
en sitio que no cumpla condiciones  
que impedia el establecimiento de la  
estación, la de Ingenieros de Minas  
no habiendo sido en la Capital ni en sus  
inmediaciones la Central de Ingenieros de  
Minas, la de Ingenieros Forestales, la  
de Ingenieros de Caminos y Construc-  
ciones o Observatorio Astronómico,  
que no podían tener observatorios  
puestos por imposible la densidad de  
la atmósfera. Que todo ese comple-  
xional se edificó pidiéndole para  
conveniente a la señora y que la veci-  
nación, para su existencia en Ma-  
drid era únicamente la conveniencia  
para la formación y preparación de los  
centros de cultura.

Finalmente por último en que la Cen-  
tral no producía nada con que se traba-  
jase la Universidad Central, porque en  
recomendación Madrid en punto de  
tránsito y almacinería entre las  
estaciones limítrofes fomentaría con el  
tráfico.

Y termino reportando lo que se ha manifestado de que como Real  
de se tratar operante inmediatamente a  
que la Universidad no se constituya  
que en la Casa de la Moneda, por haber  
solicitado con anterioridad el Ayuntamiento  
la cesión de solar para con-  
tinuar una estación de enlace de la  
telégrafía Norte.

Rectificó brevemente el Dr. Antequera  
para indicar que en contra de  
las proposiciones formuladas por  
el señor Maestre de lo que era  
un cierto personal para el servicio  
de la Universidad. Puntual a otra posibilidad  
estable de hecho incompatible de que tal personal  
organizado grande y permanente a la actividad  
(en general y particular) sea a sueldo de  
esta escuela, que compaginaran el  
servicio con alguna ocupación docente.

Este segundo y más caliente con-  
cuerdo de que tratar se llevó a la  
avivio a los dos concuerdos mencionados

El Presidente

S. Barrionuevo

El Secretario

El Conde de Vallellana

M. de Abadía

Escuela de Caballería



El Conde de Vallellana

oposición de Madrid

Eugenio Méndez

Padre Martínez

José Gutiérrez Ríos

Gálvez Pérez

Pedro Rodríguez L. Durán

W.M. - Ramón y Arrieta

José María Gutiérrez

El Conde de Vallellana

F. Flores Juan Domingo

José Pérez Fernández

Personal & Hacienda

R. Jiménez Román

Leandro Gutiérrez de Haro



Sesión ordinaria

de

25 de Noviembre de 1.926

Presidencia del Exmo. Sr. Conde de Valdellano.

Asistencia  
Del Conde de Valdellano

Línea de Alcalá

de Alcalá

Alonso

Cáceres

Conde de Alcalá

Castaño

Correa

Domingo

García

Gómez

Herrera

José

Palma

Ayuntamiento de Madrid

Talde

En la primera Casa Consistorial, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los miembros que al 5 margen se expresan y del señor Interventor Municipal del Don Manuel Cristóbal y Manías dándose la lectura debida de lo suyo anterior, sellada el día de ayer con la lista de los señores asistentes a la misma que fué probada.

Se presentó  
 - Bernal  
 - Calvo (Soto)  
 - Casares  
 - Gómez Arias  
 - José Minguez  
 - Duran  
 - Juan Canilla (3º Ayuntamiento)  
 - Muñoz  
 - José del Pino  
 - García Ariza  
 - García Gutiérrez  
 - García Esguerra  
 - Gómez de la Vega  
 - Gómez Robles  
 - Espín Páez  
 - Gómez Linares  
 - Gómez del Valle  
 - Suárez  
 - Argandoña  
 - Estévez  
 - Espín Ortega  
 - Gómez Román (3º Ayuntamiento)  
 - Mac León  
 - Martín Alarcón  
 - Martín González  
 - Márquez Fernández  
 - Gómez Campillo

Acusaron su asistencia los señores Xaudí  
 y Marqués de Encinares.

### Orden del Día

#### Dada cuenta

del dictamen de la Comisión Municipal permanente  
 reprobatorio del Reglamento del Consejo de Administración del Matadero, el señor Arreaga, planteó que  
 el asunto quedara sobre la mesa.

El señor Recio dirigió la atención de dicho  
 señor Concejal respecto a la conveniencia de que el  
 asunto, a su juicio, se discutiera en la sesión de  
 hoy, porque de lo contrario y de inmediato el señor  
 Arreaga en su petición demandó que celebrarse se  
 sia el día de mañana para el solo asunto, ya  
 que era la última del cuatrimestre.

Insistió el señor Arreaga en que quedara sobre  
 la mesa el asunto de referencia y los señalados en  
 el Orden del Día, con los números tres y cuatro pa-  
 ra proceder a su estudio, que efectúo realizar en  
 veinticuatro horas.

El señor Recio soltó que quedara sobre la  
 mesa el asunto número cinco y apoyó con denuncia-  
 cias, manifestaciones a los señores Arreaga, su  
 petición así como el señor García Esguerra, respecto  
 al asunto número seis.

En armonía con tales manifestaciones, sin más  
 debate y después de indicar la Presidencia que

Se presentó

Juanque (Barrio de Malasaña)

Ortiz

Calleja (Marqués)

Fuentella

Piñón

Sánchez

Quintana

Francisco Pérez

García

Juan Rodríguez

José A. Gómez

Manuel Gómez

Diego Pérez

Alonso

Benito

Ortiz

Alcalde

se celebraría mañana la última sesión ordinaria.  
 Juanque (Barrio de Malasaña) se acordó que pasen sobre la mesa los siguientes  
 asuntos, a mas del señalado con el número uno en  
 el orden del día, y del que pidió cuenta al principio  
 de la sesión.

#### Acuerdo

de la Comisión Municipal permanente disponiendo  
 la provisión por concurso público de la plaza vacante  
 de maestro del taller de carpintería del servicio de limpicias

#### Otro

disponiendo la provisión por concurso público de la  
 plaza vacante de maestro del taller de carpintería  
 del servicio de limpicias

#### Otro

Benito (Marqués) disponiendo se anuncie y celebre subasta pública  
 para contratar el servicio de lanchas del Estanque  
 grande del Parque de Madrid para término de  
 doce años y tipo anual de veintimil mil pesetas

#### Otro

aprobatorio del proyecto de reforma de alcaceras  
 firmado por el Arquitecto de la segunda sección  
 para la plaza de Santo Domingo y acceso de  
 las calles de Jacometegua y Ceballos.

(Dijo el voto favorable)

de todos los señores concejales asistentes a la sesión  
 fueron aprobados los dos siguientes acuerdos de la  
 Comisión Municipal permanente fecha veintimayo-  
 to del actual:

El primero disponiendo se interponga, de confor-



midad con lo informado por los señores Síndicos consistoriales, y en vista de lo actuado en el expediente de reclamación económica administrativa con la resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia disponiendo se aplique en la extinción del débito de cuenta abierta y concomitante obligatoria cuarenta pesetas con veinte céntimos y en concepto de intereses de demora liquidados al experto en investigación sobre el arbitrio del día por su parte y medidas, las diferenciales de ejecuciones totales que debe precisar el Ayuntamiento en el término último, y en los sucesivos, ante el Tribunal provincial económico administrativo en término de quince días que venga el día de vencimiento y remiti al propio tiempo certificaciones del acuerdo de la Cámara Municipal correspondiente autorizando al señor Alcalde que debiere para sostener la alcaldía, reclaración y de hallarse este en posesión del cargo.

El segundo, aprobatorio de los bocas que a su iniciación se oprimían formuladas por los señores Síndicos consistoriales de convivio con Don Antonio Caray Vitorica, propietario de la parcela sita en el espacio del Doctor Eguardo, calle la cara número diecisiete de dicho parque y el Asilo de ancianos de San Luis Gonzaga, a efectos de la cesión de la misma a la Cooperación a los cuales ha prestado su aquiescencia el señor Caray Vitorica en instancia de once del actual que

figura en el expediente y teniendo en cuenta todo lo actuado en el mismo desistiendo del pliego establecido:

Primero.- El señor Caray se obliga a ceder gratuitamente al excedentíssimo Ayuntamiento de esta capital, en virtud pública, de pleno dominio de la parcela de su propiedad que habrá de describirse con sus linderos y superficies para que la Cooperación la distinga integralmente de Jorge Juan.

Segundo.- Una vez formada la correspondiente comisión, el señor Caray Vitorica se obliga a demellar, a su costa, el muro existente en dicha parcela, a dejarla libre de todo obstáculo y a desistir de las acciones y juzgados establecidos en los pleitos promovidos y pendientes de resolución sobre el reconocimiento del pliego y posesión, a su favor, de dicha parcela y permanecer en su nuevo emplazamiento en ella en el término de satisface dentro de un mes el pago de los costos causados en dichos pleitos y a su instancia y pagando al Ayuntamiento los que hubiere causado su reparación en los mismos.

Tercero.- El Ayuntamiento de Madrid se compromete a instalar el alumbrado y pavimentar la parcela citada con material usado han pronto disponga de este material levantado del pavimento de otras calles de la población en que tenga que regularizar su nueva pavimentación.

Quarto.- La cesión gratuita de dicha parcela, habrá de hacerse libre de exangas y sin reservas ni limitaciones de ninguna clase para que así pueda inscribirse en el Registro de la Propiedad al título en el que sea formalizada la cesión a favor del Ayuntamiento de Madrid.

Quinto.- Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se produzcan con motivo de esta cesión, tanto por razón de impuestos y gastos notariales de la copia autorizada de la escritura, como de cargo del expediente la escritura matriz y la suscripción de inscripción, y la libertad de cargos del teniente alcalde que ha de emitir y obtenerivamente del Registro de la Propiedad dicho señor Gobernador para relacionarla en la escritura de cesión.

Sesto.- Como condición expresa, se hará constar en la escritura que ambas partes se oponen expresamente a la competencia de los tribunales para decidir cualquier disolución o reclamación derivada de la cesión y las incidencias que concretación a ella pudieran presentarse y dar lugar a litigio.

### Otorgado

que figura en el Ordinary de día a apertura de un Junta Concejal a virtud de lo determinado en el Decreto orden del artículo cuanto cincuenta y dos del Estatuto municipal vigente.



Se dirá cuenta  
de un acuerdo de la Comisión Municipal permanente fechado en el mes de diciembre de 1881, disponiendo con la vista de las solicitudes presentadas por los señores Don Antonio Castellano y Cañiz, Don Antonio López del Río, Don Casimiro Sanchez Corrales, Don Camilo Novoa Sarcos, Don Enrique Sanchez del Mano, y Fernández, Don Francisco Díaz del Villar y de la Cala, y Don Rafael Togaya Rodríguez al concurso para la provisión de la plaza de depositario de fondos, vacante por jubilación, en uso de las facultades que le confieren los artículos quinientos cuarenta y seis, y quinientos, veinty y seis del Estatuto Municipal, nombramiento para el mencionado cargo, a favor de Don Francisco Díaz del Villar y de la Cala.

El señor Díaz, indicó su complacencia por que la Alcaldía atendiendo las indicaciones de S.S. hubiese hecho el aviso a conocimiento del Pleno. Protestó en primer término de que la propuesta de la Alcaldía a favor del señor Díaz Villar, se hubiese hecho por su estaf funcionario de su confianza, añadiendo que no tenía motivos para decir nada en contra de tal empleado a quien consideraba un hombre inteligente y sin tacha alguna, pero que, el procedimiento empleado para nombrarle, reprobaba siempre pasados, aquellos en que gobernaba en España el señor Romero Robledo, y que no había reglamento ni ordenes para la designación de perso-



nal, que se hacia la voluntad de los políticos de artíulos.

Manifestó que el procedimiento implicado para la Alcaldía para el nombramiento del senor C. Díaz Vilas, se amparaba en la confianza a que tenía de que el actual Concejo había de nombrar su conformidad en atención a cuantas propuestas quisiera someter a su deliberación.

Hizo historia del asunto, diciendo que la Alcaldía Presidenta, amparándose en el artículo quinto, sección quinta del Estatuto, presentó una moción a la Comisión Municipal permanente, acompañada de unas bases de concurso para la provisión de la plaza que fueron aprobadas por aquella y publicado el anuncio en el Boletín Municipal.

Manifestó que, si el nombramiento se hubiese hecho, convocando a las bases de ese concurso y cumpliendo lo establecido en el apartado anterior, quinientos, quinta y seis del Estatuto, nadie hubiera dicho S. E. lo mismo que la Comisión permanente a la propuesta de la Alcaldía Presidenta hubiere formulado su propuesta sin necesidad de concurso.

Indicó que el Estatuto había legislado para los Ayuntamientos grandes y pequeños, estableciendo para estos últimos el artículo quinto, sección quinta y seis, es decir, para aquellos que componían el Ejido y de Recaudadores, y para que el Depositario pudiera ser nombrado por la Comisión permanente, pero que, en Ayuntamientos

como el de Madrid y Barcelona, el procedimiento era distinto y la forma empleada era la por punto que por una simple moción se había hecho el nombramiento para proveer la plaza de Gobernador municipal.

Indicó que la Alcaldía Presidenta haciendo la propuesta en la forma que la había formulado, trató de evitar que laabilidad en cargo de su patrimonio fuera ninguna y que, dinos, solamente el tiempo de actuación de la actual Concejo permanente, como ocurría con los nombramientos del Secretario especial de la Alcaldía Presidenta (que era un cargo de la confianza de esta) y que para prevenir ese riesgo, se habría hecho el concurso que, a juicio de S. E. tenía más de utilidad porque no fue sometido al Pleno el acuerdo de la permanente aprobando las bases a que habían de sujetarse los concursantes, como siempre se había hecho para la provisión de plazas de menor importancia que la de Gobernador.

Dijo que si el resultado del concurso hubiera sido justo adjudicándole la plaza al concursante que más méritos y servicios hubiese aportado, ninguna protesta habría, pero que, no siendo esto así, y habiendo procedido de su cuenta la antigüedad, méritos y categoría de algunos de los concursantes, resultando aquél en favor de un Oficial, pidiendo que se marcase su puntuación ascendencia a quinientos, caso único en el



*La Ronda de Madrid*

Municipio, y que perjudicaba los intereses municipales, era un caso reprobable que no podía parar en la comuna de S. L. y enadió para terminar que el procedimiento seguido era contrario a ley y daria motivo a un recurso de los demás concursantes de favorables resultados.

Al señor Alcalde le dijo que el señor Arregui hubiera pronunciado la diligencia con que pidió a someter al Pleno este asunto a la más solemne indicación hecha por aquél a la mañana de ayer, porque sin prejuicio mas allá del alcance de la intervención del Pleno para conocer así, el particular, quisiera una cosa que la facultad que el caso undécimo del artículo cuarto concuerda y tres diligente Estatuto le confiera para fiscalizar todos los acuerdos de la Comisión Permanente, pero sin que pudiera recabar votación sobre los mismos y salvando los derechos adquiridos por tercera persona.

Por este motivo, dijo, la trascendencia de la discusión había de ser escasa, respecto a la validez del acuerdo y únicamente podría servir para dar espaldarri a los justos deseos de algún vecino oceguense, como el señor Arregui, quien ha aparecido infringiendo preceptos de los Reglamentos y del Estatuto cuando no existía, remitiendo informes como demuestran los señores Encyclo y Lealbo, avisamiento que el señor Arregui se habrá dirigido a la Alcaldía, porque dice el pro-

cionario, tocanos, despoti hoy lo que dejó en la tarde de ayer, al contactar al señor Marqués de Ollana que recaudaba todo la responsabilidad del nombramiento ya que el señor Ronco, Delegado de Hacienda, procediendo con la misma concepción, que en veces anteriores no había hecho pregunta entimativa del cargo de confianza, sin consultarse previamente, dando con ello un lamentable ejemplo, que S. E. se complacía en hacer resaltar las relaciones entre Delegados de servicios y la Alcaldía Presidencia.

Indicó que no sabía, menos que el señor Arregui hubiera, reconocido los ministerios que comunicó en el comunicado designado por la Alcaldía Presidencia, y que lamentaba sinceramente que, en lugar de procurar sobre la interpretación del Estatuto, no hubiera dado concretamente en que la persona nombrada no reunía las condiciones señaladas en el concurso, pues de haberlo hecho ataría festivamente su actividad, que no habría comenzado, por el menor a la Alcaldía, aunque hubiera apurado a remunerar otros tiempos y procedimientos, con afirma ciencias tan gratuitas como de S. E. digo que dichos procedimientos eran los mismos que los que empleó en el Ayuntamiento la minoría socialista, de que el señor Arregui era seguramente condicionado.

Examinó, siguiendo, el fondo de la cuestión.

Dijo que trataba del nombramiento de Legislativo de la Corporación municipal, quien con el Secretario y el Tesorero era, en orden jerárquico, de la máquina administrativa el que conti-



Ayuntamiento de esta con la Alcaldía Pendiente  
y por lo tanto depositario en todo momento de  
su máxima confidencia; que por ello, comprometiéndole así el testamento, renataba en el testamento  
dejando los cuarenta y siete mil pesos de muertos,  
enquiebros, abogatos, etc. y por una despensa  
especial, la del testamento, quinientos reales  
esta y que preparaba el nombramiento de  
Cajero para dicho testamento determinando en su  
paseo primero "que la Depositaria podía estar  
a cargo de un Concejal o delegarse en un Cajero que  
puntara siquiera suficiente".

Fue esto quien quería decir que para cargo de Cajero  
la Comisión Municipal permanente y la Alcaldía Pendiente podían proponer libremente a cual  
quier persona; fuera o no Concejal, no obstante  
lo cual, considerando ambos quienes, una ade-  
cuado al procedimiento de elegir designar o designar  
a un Concejal, se convocó un concurso  
con unas bases que se anunciaron y que no  
necesitaban venir al Pleno para tratar de un  
nombramiento de la Comisión permanente, y de  
la confianza de esta, como organismo que ha-  
bía de responder de los depósitos y los pagos;  
organismo ejecutivo y gestor de la acción munici-  
pal al que incumbía; como a la Alcaldía Pendiente,  
deseo de las facultades comprendidas en  
el testamento cuarenta y siete mil pesos del testamento que,  
primero, constituta responsabilidad de los en la

que se refiere a pagos, libramientos, etc.

Fue por ello que la permanente la que señaló  
los basos de concurso, sin protesta, entonces del  
señor Artagua, quien, de haber existido estable-  
miento, debió en aquella oportunidad decir  
que la permanente anunciaría un concurso para  
prover la plaza con motivo de las facultades del  
Pleno de queja mostraba tan celoso desforno; no es  
hoy, después de convocado y celebrado, in reda-  
cción de nadie, ni que las protestas, como en  
otras ocasiones y concursos pudieran ser califi-  
cadas como lamentaciones de lo que pudieran  
considerarse desfavorables.

Y que lo cierto era que el concurso se anuncio el  
por la permanente, que nadie pidió su invalidez  
ni que se establecieran desfornos de miembros  
y que, al concurso acudieron, sin protesta de  
nadie, determinados funcionarios municipales,  
todos para la dignísima que le minucian el  
mayor respeto y consideración y algunos, sin  
afecto y amistad y que la Alcaldía Pendiente  
en uso de sus facultades y por la responsabilidad  
a que acaso había aludido, creyendo que a nadie  
se le podía obligar a tener como depositario  
y concejero en una función cotidiana a persona  
que no contase con una absoluta confianza, denegó  
no sin agraviar para nadie, a aquella que

El Conde de Villalba

entendio que reunia las mejores condiciones.  
En cuanto a estas manifestaciones del señor Carraga, dijo S. S. que no seguia paso a paso la carrera administrativa de los señores aspirantes a la plaza, que, respondiendo, quería se encontraran algunos de los que el señor E. Carraga calificaba de paltos y hasta que dijese, no se debía, al resultado de una oportuna, sino a un margen de favor, pero que no quería establecer comparaciones por cuanto no se había inscrito para hacer el nombramiento, sino en el sentido de la maximalidad.

Dijo que asistió por jurado para los sorteos municipales porque aun proviendo de la plaza en el que ocupaba el número uno en el sorteo, se hubieran considerado las causas y que el premio correspondió a quienes estuvieron ascendidos, se hubiera producido igualmente a los que mejorasen en virtud de la designación hecha.

Termino S. S. diciendo que el señor Carraga, no había podido demostrar que, se hubieran impuesto los bases del concurso y agregó que, consciente de su responsabilidad, desde entonces y debores, sobre todo, los que le alcanzaban como ordenador de pagos, tanto que estuvo avisado en los cargos de Secretario, Contador y Tesorero de aquellas personas

que en todo momento, tuvieren, a su juicio la máxima confianza como la tenían las personas que le rodeaban.

El señor Carraga recibió inmediatamente en que las bases de concurso aprobadas por la Junta debieron ser sancionadas por el Pleno y, por tanto el concurso tenía vicio de nulidad.

Rogó a la Junta que dejara al Ayuntamiento la disposición por la cual se autorizaba a pronunciar de su hábito, añadiendo que no había hecho comparación de méritos, desempeños y otros concursantes, sino que se limitaba a hacer patente que se trataba de un caso inédito en que un oficial de segundo clase con cuatro mil pesos, saltaba a una plaza de quinientos mil.

Dijo que, en casos como este, solicitaba siempre que el Pleno, luego de conocimiento de ello y que al recordar la política y procedimientos empleados por antiguos gobernantes, no tuvo abstención que consignar la semejanza de los prácticos antiguos con el procedimiento seguido ahora por el señor Alcalde.

El señor Carraga cesó de la palabra manifestando que, aparte el orden legal, el derecho alegado por la Junta no había un principio fundamental de justicia que no se había tenido en cuenta, por uno de los concursantes que, siendo Jefe de Administración, tenía cuenta y ha sido de servicio y saldo de docenias pagar la abeja jacava



de postulado para conceder la plaza al suyo Señor Villar, que no había aportado el ocho ministro que el de su Abogado y Oficial, segundo con sueldo mil quinientos.

Hijo de contar que el suyo Señor Villar era un excelente funcionario, pero que, en la plena le ocasión, y en igualdad de circunstancias como los demás concursantes, no debió ser propuesto.

El señor Garciato de la Vega defendió el nombramiento hecho por la Comisión, porteniendo que se había hecho con arreglo a los términos del concurso y que el agravado, reunía condiciones para el cargo.

El señor Ocalde, dijo que tenía que insistir en sus puntos de vista ya que sus argumentos no habían sido contestados por el señor Brus y puesto que por este punto Comisión, se recurrió al Supremo, decir la última palabra en la discusión, también esperaba que el tiempo y la justicia, dieran la razón a quien la tuviera, aunque, con independencia de todo ello, hubiera en este caso una apreciación que el Supremo, ni nadie, pudiera negarle, que era de la empresa, que, como subjetiva, se merecía y otorgaba, según las personas que se daban y reclamaban, por lo que, si el señor Garciato estuviera sentado en el lugar que ocupaba la Ocalda, sería posible que el nombre menguado, se hiciera escuchar en otra persona y

S. S. nadie tendría que alegar.

Se hizo cargo de las manifestaciones del señor Comisión y dijo que también la apreciación de la justicia era subjetiva, pero que no podía olvidarse que en el concurso no se estableció graduación de méritos, ni se dijo que se iba a proponer el que reunía más categoría administrativa, ni más sueldo, ni el que hubiera desempeñado más trabajo, en cuyo caso la votación debía anularse a votos normales, uno que, solo, se determinaron condiciones, mínimas para designar de entre aquellos que las reunían, conforme se había establecido sin que, por tanto, hubiera que señalar ninguna injusticia, ni ninguna infacción, aunque si fuera subjetivo, apreciar de mayor o menor acuerdo del nombramiento hecho.

El señor Marqués de Orellana, intervino en la discusión, recordando que en la sesión celebrada el ayer por la Comisión Permanent, S. S. se pronunció en contra del nombramiento de Escrivio por considerar que el designado no era, a su juicio, el que reunía mejores condiciones entre los concursantes y añadió que insistía en su apreciación porque el señor Díaz del Villar, a pesar de merecer todos los honores, no había aportado al concurso otros méritos que el de ser abogado y esta condición, que hubiera sido estimable para probar el

cargo de Secretario del Ayuntamiento, nunca para ocupar la plaza de Teniente, quedaba desvirtuada, desde el momento que se sabía que el mencionado funcionario en las opiniones últimamente celebradas, para plazas de Secretarios de municipios, no obtuvo buena clasificación.

Dijo que sin tener interés personal por el señor Lope del Oro, a su juicio era el concursante que mejor condiciones reunía porque al más de su cargo de Administración, con sueldo de doce mil pesos, pertenecía al grupo de bondad y llevaba más de treinta años de servicios al Ayuntamiento, y en cambio el señor Díaz del Villar, solo contaba quince años de antigüedad y en su tiempo había llegado a la categoría de Oficial, segundo, a decir que de cuatro mil pesos iba a saltar a quinientos y el señor Lope del Oro solo habría ascendido de dos mil a mil quinientos pesos.

Dijo que la teoría sostenida por la Junta de que al comparecer del artículo quinientos pesos y más del Estatuto el nombramiento tenía que gozar de una confianza y que, para unir esta condición y las demás del concurso se había designado era una práctica que no se mantendría al todo de un artículo en favor de nadie al interesarla porque cuando el Alcalde variase el que le sucediera elegiría otro dependiente

de quien confiase.

El señor Alcalde se consideró exculpado de contestar punto por punto a las manifestaciones del señor Marqués de Callana, con el fin de no exponer los argumentos que internamente tuviese, pero dijo que si quería recoger algunos, uno de ellos el de la economía para negarla, porque aun adjudicando el cargo al señor Lope del Oro, el pueblo que este ocupaba lo sería desempeñado por otro funcionario y se corrían los costos y en definitiva la plaza de Teniente significaría siempre el mismo gasto quienes mil pesos, que era la dotación que tenía asignada. En cuanto a las presuntas postergaciones dejó P. S. que sucedería lo propio; que en un caso, ascendieran los costos deudas del señor Lope del Oro, como ahora ascenderían los sueldos a continuación del señor Díaz del Villar.

Añadió P. S. que este asunto se había sometido al Pleno, no para que ratificaran o no el nombramiento hecho por la Comisión Municipal permanente, con arreglo a sus facultades, sino a efectos de la fiscalización a que se sometió el caso, undécimo del artículo, décimo cinco tanto y tres del Estatuto y como después de las manifestaciones producidas se desarrollaba un debate singular, porque no podía dejarse de tener presente que se trataba de un concurso que por nadie fue protestado ni nadie oyó o que el Pleno debía aprobar las bases y por el



contario, todos, incluso los concursantes se sometieron a las atribuciones de la Comisión permanente) la continuación del mismo solo podría inauguraros en un aspecto: el de un voto de censura a la Presidencia por haber procedido indebidamente al convocar este concurso y V.S. para que los señores concejales pudieran pronunciarse con mayor libertadcedería la Presidencia al señor Quiñones.

Varios señores concejales intervinieron en estas manifestaciones con terminantes negativas y deseo Arceaga dijo que no era porque el señor Alcalde insinuase con sus palabras al Pleno pues su intención no era otra que, directamente, la censura. El señor Alcalde apuntó que no abrigaba las intenciones que le atribuía el señor Arceaga pero que, en esta como en todas las oportunidades, aspiraba a la mayor claridad.

Aquello que en el punto del señor Alcalde y en su mismo criterio, tendría el valor de lo suficiente para votar una censura a la Presidencia y que dicho señor Concejal no obstante negarla por tener el deber de expresar con su voto aquello que latía en el fondo de sus palabras o lo que más tarde podrían oírse, devueltas interpretaciones.

Y E.E. después de oír que una vez que

había dado toda suerte de explicaciones y expuesto los fundamentos legales de su actuación, correspondió a los señores Concejales redactar con total libertad sobre el voto de censura a que se había respondido invitó al señor Autón a que ocupara la Presidencia y abandonó el salón.

Los señores Arceaga, Marqués de Villena y Camino indicaron que no aceptaban la autorización de la Presidencia a que presentaran un voto de censura ni su consideración, necesario porque su intervención en el debate había sido únicamente para protestar de la forma en que había hecho la propuesta de nombramiento de Gómez.

El señor Autón manifestó que después de las explicaciones de la Presidencia y todo lo que nos prometió a él, de voto de censura y que reglamentariamente no cabría ya discusión, sobre el asunto, se levantaría la sesión.

Con los doce y media.

El Presidente  
Frid. de Valladolid

El Secretario  
Francisco Gómez

En el Salón de Plenos  
Frid. de Valladolid  
M. Jiménez  
Carles Sainz

Juan Batet  
 Ignacio Montaño  
 Esteban Linares Rivas  
 E. Duran  
Presidente de la Asamblea  
 Pedro Achaaga Lourdes Henández  
 Joaquín Fernández Muñoz Latorre  
 Ramón Valderrama  
 Francisco del Pino  
 Adolfo Fernández  
 Juan W. Monroy Jiménez  
 Mariano González Ferrero  
 Manuel Gómez Robledo  
 Ramón García Gómez  
 Francisco de Vellano  
 Joaquín Alarcón Martínez  
 Leonardo Jiménez Paredes  
Luis Gómez



212  
Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de 26 de marzo de 1926.

Presidencia del Excmo Señor Conde de Valdés.

En la primera Casa Comisional siendo las  
10 horas y media, veinte minutos de la mañana, se abrió la  
Sesión con asistencia de los Señores que al mar-  
gar de representar del L. Interventor munici-  
pal, D. Carmelo Cristóbal y Marcos, D. Indi-  
gena del arte, sala del Ayuntamiento celebrada el  
día de ayer en la noche de los diez y siete de marzo  
que fue aprobada.  
Recibió su asistencia el L. Torre.

Orden del Día.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión  
Municipal (nombramente fechado del octubre  
aprobatorio del Reglamento del Consejo de Admi-  
nistración del Gobernador y Alcalde de Guadalajara

Bueno en la terminación que omite corrigiendo errores (15) en el acta de la reunión del Comité de Urbanización el 28 de noviembre de 1936. Síndico municipal. Asimismo el 28 de noviembre.

G. Gómez. El Sr. Artega manifestó que, según se

conquistaba en el comunicado, se trataba de

ratificar un acuerdo de la Comisión de Urbanización del Reglamento del Consorcio de Co-

municación del Estado, siendo así que

el Reglamento había sido ya aprobado por

el Ayuntamiento con el voto en contra de

los demás Concejales. Añadió que, en esa

edad, lo que ahora se pretendía era obtener

la aprobación de los más interesados individuos

sobre aquél punto. El Interventor, en la

Leyenda, en vez de estaba totalmente conforme; sobre

el Sr. Robles, en la totalidad del Acta,

anotando en este caso falso aprobándose con el voto

de Alfonso, en contra del emitir cuando fue sometido

a la votación del Pleno.

Márquez. El Sr. Pérez dijo que ahora no podí

an haber más acuerdo que aquél que para

el Consorcio entre la dos modificaciones propuestas

Orellana (16) por la Intervención, y precisó, si atendió

Pérez, se trataba oportuno el Sr. Artega, sobre

dicho voto.

R. Fernández. En una debate y brecha por el Sr. Pérez

se le preguntó si si se aprobaba el

Reglamento con las dos modificaciones

que se presentaron

en la reunión, puestas por el Sr. Interventor, así se acordó en la Comisión de Urbanización, en la observación formulada por el Sr. Robles, por el Sr. Artega de que su voto favorable era de tipo (que sólo refería a las modificaciones introducidas por el Sr. Robles).

Rodríguez. Se hicieron las siguientes acuerdos de la Comisión: se pidió que los anteriores

J. Arregui. Nos informó de que en sujetos a los

intereses que figuraban en el acta de la Comisión que

el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, formula

el Sr. Robles por la Oficina del Director de Limpiezas, el

despacho reglamentario concerniente para la provisión de maestros

maestros (17) o vacante de maestro de taller de carreteras del

de Madrid. Afundó servicio.

C. Salcedo. Otro informe se celebra el oportunamente

en septiembre a las bases que figuraban en el acta

de la reunión celebrada por la Comisión municipal

correspondiente en 1936 del actual, formuladas por la

Oficina del Director de Limpiezas para la provi-

sión de una plaza vacante de maestro del taller de

proximamente del año referido anterior.

El Sr. Robles propuso que el Presidente del

Tribunal fuese un Señor Encargado del Pleno, de

que informó por el Sr. Robles.

El Sr. Artega, pidió que entre las bases

de la respectiva comisión se incluyera una

por virtud de la cual se exigiera la realización

de una ejecución práctica al cuanto se pieren



El Dr. Pérez es miembro que estaba completamente conforme con las manifestaciones del Dr. L. Antezana, hasta el punto de que para el comienzo de los talleres del Servicio de las piezas se tomó el proyecto de seguir la celebración de una ejecución práctica.

En ese debate y demás por las decisiones la correspondiente respuesta, el Arquitecto, es Hino, en votación ordinaria, acordó ratificar ambas acuerdos de la Comisión ministerial permanente, admitiendo las enmiendas vertidas por los Sres. Latorre y Antezana, que a su vez formar parte de los dictámenes.

De acuerdo de este acuerdo de la misma Comisión y fecha quatro anteriores hizo mención somera y celeste subasta con ejecución a los pliegos de condiciones facultativas y condiciones administrativas formuladas por el Sr. Arquitecto municipal de Propiedades, Don Juan M. y la Junta mixta, respectivamente para contratar el servicio de limpieza del estanque que se da Parque de Madrid, por tiempo de tres años y precio bajo de 2.000 pesetas anuales.

A continuación se dirá cuenta de una enmienda de los Sres. Marqués de Villores y Conde de Castejón que sería la siguiente:

Los Corrales o presas deben ser

Gobierno de Madrid

*Al Cada de Villalba*

El honor de proponer una enmienda al pliego de condiciones para el arrendamiento en subasta del servicio de embellecimiento del estanque que se del Retiro, lo siguiente:

1º No siendo posible presentar en estas fechas las demandas que se establecen en el pliego de condiciones, para estar fielida de tiempo en ejecución, expedientes, invitados en cuanto a diferencias e interpretaciones que respectan a algunas demandas e indicaciones pudieran surger durante la ejecución del contrato, se nombraría a un señor Consejero a su posible designación) y a uno dellos Arquitectos municipales que en suyo del Arquitecto del Gobierno, licívano, recaudarán lo que juzguen más justo y conveniente de cada caso.

2º Esta propuesta podrá aceptar la construcción del proyecto que considerase conveniente; pero en tanto que que si el Gobierno no lo aprecia ventajoso, podrá intervenir en el mejoras o variaciones o desembolsos y seguir la construcción del proyecto de José L. Díaz.

3º La limpieza del estanque se efectuará cada cuatro años, sustituyendo las arenas y arquitecto antes nombrado las audiencias en que traerá de hacerse.

4º Acauda por qualquier circunstancia de suspensión la actividad del público al Parque, o por falta de agua, no pudieran funcionar todas las embarcaciones en el estanque, se le hará compensación el canon como fijado que el concesionario pague, rebajando de proporcionalmente el tiempo de esta suspensión. Siempre que pasen veinte días durante el año.

5º Se perecer, conveja o pierda en todo su pliego de condiciones, la causa de que se prege conveniente celebrar la rotación en el estanque con automóviles, con la feria del L. Madrid. Para tanto, el concesionario presentará al Gobierno los proyectos detallados del alumbrado que ha de ser completo en toda la zona interior y exterior del estanque, desde la avenida por la plaza de la Independencia, así como el cerramiento con prescripciones más exactas y apropiadas, todo lo cual se ajustará quedando en libertad de aceptar o deshacerlo, en aumento o disminución o desdoblado, entendiendo que en esto se aceptarán todos los elementos, en perfecto estado de conservación, han de ser dados al Ministerio el concesionario el plazo del contrato.

Ayunta-

ento de Madrid

6º Al fin de cada ejercicio el concesionario pagará el canon establecido en absoluta de las embarcaciones, no estando obligado a cederlas al Ayuntamiento, de establecer la condición de que las embarcaciones tengan que ser destinadas a la obligación de constituirse y conservarse en perfecto estado, han de cesar al término al final del plazo de diez años.

7º Para apreciar las diferencias de calidad, tanto de las embarcaciones que se exigen, especialmente las grandes en motor, así como los carros y automóviles, se proponen poderán emitir sus proposiciones dibujos, descripciones correspondientes al valor y presupuestos y detalles de las embarcaciones que se comprometen a presentar.

8º Consideración para evitar la casi imposibilidad o inconveniente de transportar las embarcaciones mayores que se exigen para ciertas plazas con una mínima, se permitirá el arrastre y pintura de estas las embarcaciones en el borde del estanque.

9º A pesar de que se señala en las condiciones que los motores han de ser de gasolina, se podrá emplear cualquier clase de sistema de motor moderno, de preferencia el eléctrico.



10º La sombra del valor se ha detenido los elementos que han de servir al Municipio al final del plazo de la contrata se ha también tenido en cuenta el efecto de la Subasta convocada para fijar del Ayuntamiento.

El Sr. Marqués de Vista Alegre opió a cada uno de los apartados que indicaban la convención diciendo:

En cuanto al primero, que tenía por objeto designar a las personas que en representación del Ayuntamiento, de fechas posteriores, a los intereses del presente Bloque, establecer las disposiciones que fueran presentadas.

Con referencia al segundo que pensaría la facultad de que el Ayuntamiento tiene plena facultad para aceptar las modificaciones que el futuro Comisionado pudiera hacer en el embargado.

Con relación al tercero, que apresaba que en lugar de los años fuera el reino de cuatro, ya que aquél representaba una frecuencia innecesaria, o sea:

En cuanto al cuarto, que pretendía que el bar alquiler se impusiera en el año anterior obviando las causas agudas, su voluntad no pudiera explotar el

vicio.

Con referencia a los apartados, estos señores opinaron que estaban suficientemente garantizados en la convención, y que no necesitaban de mayores explicaciones.

En cuanto al último, manifestó que era el más delicado de todos, porque no era considerado que, al terminar de la operación, el Ayuntamiento se mantuviera de una determinada manera las tarifas, que de una explotación en gran escala.

El Sr. Altagracia respondió que en la operación se al dictamen, sin cumplir, a formular una notificación relativa a la obligación en que estaba el actual contratista de tener un operario eléctrico en una de las sillas (obligación que hasta ahora no había cumplido), para que llegara el caso de una cesión, avisarse que el antiguo contratista tenía depositada una fianza y que con ella debía responder de todo lo incumplimiento del contrato.

Refiriéndose al apartado 4º de la convención de los Señores Marqués de Vista Alegre y Conde de Edilo manifestó su incomprendimiento de ver que la falta de agua sea en caso de fuerza mayor, y a juicio de este señor la remisión bastante para rebajar el canon.

un tiempo le era el tiempo que el Ayuntamiento necesitara para hacer la liquidación obligatoria del Estanque, segura ya se había también indicado en la documentación del antiguo contrato.

El Sr. Gómez Llorente dijo que en la comisión podía llegarse al acuerdo de un plazo de 60 días para liquidar el estanque del Retiro, cosa contrario a lo que hacia poco había acordado el Ayuntamiento tras una laboriosísima deliberación. El señor manifestó que el nombramiento de la Comisión propuesta en el primer apartado de la comisión era propuesta hecha por el Estatuto, y a la más de las administraciones municipales, tales creando la Junta de finanzas en la Comisión de la Comisión de la Comisión permanente, y, en su día, el Sr. Gómez Llorente.

El Sr. Martín Fernández propuso que el número de lanchas que se resguardaría fuera menor numero que los establecidos al servicio del pueblo; ante semejante, a ser posible, debía ser mayor el barco propuesto que el menor autorizado, lo permitiera el alcance del antiguo trato de aquellas lanchas que extiendían una brecha considerable y este punto

debió personas pintadas en estarcido que ser explotadas.

Al Sr. Conde de Chih, dijo que debía aprobarse la enmienda propuesta porque al pueblo de Madrid, ya que tenía a sueldo personal del Retiro al que todo lo suyo ocurría debían tener una extraordinaria comisión por ser uno de los pueblos de que disponía para el servicio.

Entimó el presidente que al mencionado se le rebajara el cargo proporcionalmente al tiempo que se iniciaría en la liquidación del Estanque; así como también era de igualdad hacer lo que rebajara cuando por el caso diverso se pudiera ser explotada el servicio. Comunicó indicando que la Comisión que se propone en el apartado 1º de la comisión no era anterior al Estatuto, por lo que en su día se quita la Comisión de la Comisión permanente, el Pleno podría negar su aprobación a las decisiones que aquella adoptase.

El Sr. Ríos, referiéndose al hecho de que al explotar el servicio el mercantilista no pudiera tener el numero de barcos menor que se exigiera, manifestó que si llegan al momento oportuno en la ferriera, entonces sería o casión de tratarse habrá de adoptar o no del anterior acuerdo.



basta las lanchas que se llevan en balsas o andijones para ser utilizadas en un momento que determine mantener todas las opciones fijadas en el pliego.

Al Sr. Tanader Llorente, referiendo a la intangibilidad del Estanque del Retiro, dijo que esta cuestión fue durante la negociación hacia tiempo prevaleciendo un criterio que no proyectaba facultades ni derechos. En segundo lugar, dijo que la Comisión que se encargó era contraria a lo establecido en el Contrato, pues su intención era dar una respuesta a la Comisión; al tener la capacidad de decisión que tenían en sus manos, creyeron y que no debía juzgarse su inconveniente. En cuanto a que se abra una indemnización por las obras que el contratista llevará a cabo, dijo que se trataba de un inconveniente realista dentro de su función. El propietario refirió que al finalizar el contrato del beneficiario que aquellas reportaban, el Ayuntamiento tomaría las obras hacia sí mismo sin cesar cumplir con su destino.

Al Sr. Martín ministre' en los debates anteriores intervención, agregando que no veía inconveniente algunas empresas aceptara su propuesta ya que se había perjudicado para nadie.

El Sr. Alenza, aludiendo al mantenimiento de la Comisión propuesta para servir servicios Marques de Villo. Dijo que el Conde de Godille, quien puso, pusose modificará en el siguiente sentido. Para inspección y hacer cumplir todas las cláusulas del Contrato, la Realidad Residencia nombrará un Comisario, a quien se le designaría, sin otra mandata.

Al Sr. Latorre manifestó ser partidario de los grandes parques de atracciones para decir del vecindario, por que se trataba conforme con que se utilizara como tal el estanque que a su juicio, debía ser lugar de placer, reservado a la tranquilidad y reposo nunca perturbado con altorres y ruido constante, ni siquiera los que produzcan las roturas de las bocanillas, autorizadas en su impresión se proponía solo por convienda.

Al Sr. Latorre estuvo enfrascado en el nombreamiento de una Comisión inspeccional siempre que funcionase a las órdenes del Delegado del Servicio y sin tener el órgano todo la diligencia que en ningún contrato se laba a este facultativo máximo en este caso en que su competencia muy avanzada a los señores mandatarios.

Se acordó fundamentalmente afrontar a

que se establecieren en la demarcación del estanque efectos nocturnos ni otras, plásticas u otras al embarcadero para no dar lugar con ello a reclamaciones pleíticas o el comisionario de la inmota la cosa) de regreso.

Dijo que la demanda solo le parecía tan mera y tan trivial y muestra insuficiencia de amonestas muchas de la comisión, en el deseo de garantizar al contratista que se entenderá, delo muy consignar.

Le pidió manifestar la exigencia de que las bocas tuvieran que ser completamente cerradas, solo por el motivo de haber figurado la comisión en anteriores contratos que formó el fabricante mayor en ser competente en la materia. Y respondió se manifestare claramente de lo que apuntaba en este era impedir que comiera en el natural encesorario.

Con referencia al dictamen emitido el peligro de llevar al estanque a numeros de las escuelas, expusieron los accionantes por la experiencia de lo que pasó y hizo observar que sin duda por falta primera o de desacuerdo, nunca se habían utilizado los billeteros gratuitos para las escuelas, procediendo por tanto que se promoviese del peligro.

Alvarez, por último que la obligación de que el contratista repudiese los muros de piedra y las barandillas en la medida que el Arquitecto determinase, debió ser en términos ambiguos, en consecuencia si se quisiera apropiadamente la cantidad de obra en el gasto que pudiera representar por elevada rebacería a los habitantes.

El L. Rodríguez Fernández consideró encarecidamente el plazo de doce años para la reversión teniendo en cuenta que al cabo de ese tiempo estaría ya inservible el material; y recordó a la Comisión que se nombrara que procediere con gran cautela en todo el número de tener algún pretendiente que tenía autorizadas las bocas seguros de obtener la contrata.

El L. Dívar solicitó que se consignase la cláusulaencial anteriormente en algunos de los contratos anteriores, de modo a dejar relevado el compromiso de toda obligación imprescriptibilidad en el caso de que el Estado se mantuviera del Precio dado por caducidad la cesión.

El L. Martín Alvarez intervino un año después de Fornos para exponer sus opiniones respectivas a las diversas propuestas formuladas.

Gramini en primer término las ante-



Alfonso Gómez de la Maza



indas en la comisión, encontrando una  
aprobación los siguientes:

La 1<sup>a</sup> propuesta fiscalizacióñ del con-  
plimiento del contrato correspondía al  
delegado de Regiones y prodeleá encu-  
ntrarse directamente a su regencia. Misión  
especial.

La 2<sup>a</sup> propuesta siendo análoga a la pre-  
terior al proyecto facultativo que apro-  
baría el pliego del contrato, cosa  
posible facultar al contratista para per-  
mitirle de él y formular otro proyectado  
tanto.

La 4<sup>a</sup> propuso el abastecimiento no debe  
comprometerse a priori o restringir el con-  
sumo durante el tiempo que estuviera sin que  
el estanque sin arrojar las aguas de  
minimales, ya que en cualquier momento  
en que sobreviniese la falta se podría per-  
mitir la reclamación y entregar a precios  
los exactamente las acometidas que  
fueran consecuencia de una sequía o de la  
utilización de las aguas para extinción de  
incendios forestales, acordarse por el Gober-  
nador la procedencia y amplitud del descuento.

La 5<sup>a</sup> propuesta en pregunta sobre el con-  
trato del Agroforestero, de no convertir el  
estanque en otro sitio se pedía mante-  
nerlo.

Ayuntamiento de Madrid



La 6<sup>a</sup> propuesta posiblemente exigir que una  
lancha sea destinada al mar, río o an-  
tiguo, se constituyese con tal solida  
que durase dos años y estuviese en per-  
fecto estado de conservación al cesar el  
abastecimiento.

Estimé innecesaria la 7<sup>a</sup> y la 9<sup>a</sup>, porque  
con lo que viene prohibido es que estableciera  
mitido, resultaba innudable y no hacía falta  
decir, que las propuestas pedían acompañar  
a sus propuestas la libreta y descripciones  
complementarias, así como cumplir cualquiera  
otro ordenamiento que negriese el servicio.

Finalmente pasaron favorablemente la 1<sup>a</sup>,  
teniendo en cuenta la imposibilidad de trans-  
portar por las calles, las barcas de grandes  
dimensiones que necesariamente tendrían que  
ser montadas sobre el mismo embarcadero.

Y acordé después de los señores comuni-  
dos y formadas verbalmente y de las bases del  
dictamen, ejercerán respecto a la limpieza  
del estanque que se ha de efectuar con  
vistos a los lados o don lados, para volver a él  
más tarde tanto y para sacar los cienas que  
sean, por lo menos, sería imprudente que  
tuviese esta operación antes de la época del  
verano en que mayores sedimentos habrá

Sabía el regreso, por los que solían que se demorase hasta el mes de octubre, invernal.

Hubo amplios concursos y debates. La fuerza que no se progresionaran hacia los quinientos o los millos de las escuelas.

Compartió también la opinión de su favor los amigos antiguados por la memoria que producían y el riesgo de que se trajese a sus adelantadas marchas a las bandas de renombre, exceptuando, inicivamente una gabinete destinada al servicio del embajador y a portar ante las autoridades.

No más convenciente en admitir que la unidad del universo de bandas fuese una de aquello de que estuvieran en brevedad de funcionamientos, pero sin hacer memoria de su grandezza ni siendo imposible al menor antiguado la obligación desquiciadas del actual concordumario.

Por su parte propuso el Dr. Juan Ignacio los tres complementarios:

Que antes de formalizarse lo establecido se ultimara por el Congreso una legislación que el proyecto pudiese contener todas las votaciones y aclaraciones necesarias para hacer un verdadero presupuesto de los mismos.

Propuso la policía del estanque el Dr.

cera por los dependientes municipales en vez de encargársela al contratista puesto que este carecía de autoridad y además rebajaba la vigilancia en defensa de la seguridad y buenas costumbres, más atento, como era natural, a sus aspiraciones de lucro.

El Presidente preguntó a los señores formantes de la comisión si mantenían esta disposición de las manifestaciones del Sr. Martínez Alvaro.

El Sr. Berenguer de Villa Allegre contestó que la reformaban en la terminación que hacía a sus espaldas.

En cuanto al apartado 1º, que se retiraba por aceptar la propuesta del Sr. Titreaga, acuerdo del particular.

Retiró así mismo el 2º en vista de las indicaciones hechas por el Sr. Martínez Alvaro. Mantuvo el apartado 3º y modificó el 4º, en el sentido de que la multitudinaria del estanque fuera durante veinte días consecutivos.

Retiró el 5º y mantuvo integralmente lo restante a los cuales no había hecho gran oposición el Sr. Martínez Alvaro, y, en opinión de él, era de conveniencia que fuesen autorizadas en las fiestas.

El Sr. Martínez Alvaro creyó que no había bastado en aceptarlo respecto a la fecha



para la limpieza del estanque. Siempre que la primera limpieza se efectuase el plazo mas corto posible, porque aqua, procedente del Lirio, no dejaba de ser un elemento insignificante que no pondria en peligro para la salud publica y como cada limpieza representaria un gasto de cierta importancia, podria considerarse un avance en el servicio de funcionamiento del Ayuntamiento.

En cambio, otros servicios apartados de la limpieza, opinó que no debieran ser cumplidos.

El Sr. Alteaga propuso que se estableciese separadamente cada uno de los apartados de la limpieza.

El Sr. Pintor enfrente con que se signase este procedimiento, indicó que el Sr. Martín Álvarez podria manifestar su punto de vista en contra, a la aceptación de cada uno de sus apartados.

Con aviso a este centro que reservó la aprobación de la Presidencia, se hizo acuerda a la enmienda del Sr. Alteaga que sustituiría al apartado 1º de esta propuesta, y quedaría así:

«En la ordenación 1º se entienda en el sentido de que se nombre un encargado en su oficio afrontado para la inspección

### El cumplimiento del contrato.

El Sr. Presidente manifestó su oposición a este apartado que suponía una norma sobre las facultades del Sr. Delgado del servicio.

El Sr. Alteaga dijo que en la redacción de esta propuesta no le había parecido necesario que el Sr. Presidente procurara el mejor cumplimiento del contrato que, por su complejidad, requería una vigilancia constante y especial y que podía solucionar la gran cantidad de servicios que brindaba el Oficio del Señor General Delgado, por lo que, después de su manifestación, pidió don Presidente, no insistir en el particular.

En otra indicación tuvo la oportunidad de precisar que se debía, en rotación ordinaria, la enmienda del Sr. Alteaga.

Acceptada por el Sr. Martín Álvarez, el apartado 3º excepto en la intervención de los horarios, fue aprobado en esta forma, con la indicación del Sr. Presidente de que la primera limpieza se realizará en octubre o noviembre según las condiciones de la estación.

El Sr. Martín Álvarez oyó que no era aconsejable tardar en efectuar que, en caso de haberse justificado pediría someterse al Pleno en cualquier momento la resolución mejorada.

En otra manifestación, hecha la oportuna pregunta, quedó desechada el apartado.  
El Sr. Martín Ibarra no aceptó el apartado 6º por las razones que divinamente expuso, inconvenientes que lo desechado, preñia la oportuna pregunta  
y aceptado los apartados 7º, 8º y 9º por el Sr. Martín Ibarra fueron aprobados, preñia la oportuna pregunta del Presidente.

No aceptado por el Sr. Martín Ibarra, fue desechada el apartado 10º preñia la oportuna pregunta del Sr. Presidente.

Finalmente se dió lectura de una enmienda del Sr. Latona, proponiendo que las lanchas pudieran ser nuevas o viejas, siempre que sean revisadas para una Comisión técnica estuvieran al servicio de la Marina.

El Sr. Martín Ibarra, dijo que, en acuerdo con sus anteriores manifestaciones, se atendría a proponer que esta enmienda fuera aceptada en el sentido de que la mitad del material - 50 barcas y sus embarcaciones de vela - fueran nuevas y que el resto - análogamente - fueran y las barcas de vela - provistas de piezas en perfecto estado de conservación a precios de las personas senten-

dadas que tributaron su concurrence; y así quedó aprobado, preñia la oportuna pregunta del Presidente.

Votaron en contra la Sra. Alenza, Comisario Rodríguez y Domínguez.

A continuación se dió cuenta de una enmienda presentada por los señores Minutella, Vizcaíno, de Vaca de Santamaría, Serrano Blasquez y don Sagaria por la cual se proponían las siguientes causas y autoridades competentes para ministros del gobierno en caso de que el estipulado que produjeren dano por el peligro de abogados que especular por su apoderar a las demás autoridades invitadas a votar.

Aceptada por el Sr. Martín Ibarra, fue aprobada en votación abierta y preñia la oportuna pregunta del Sr. Presidente.

Asimismo su voto en contra el Sr. Comisario.

Finalmente quedó aprobado lo que se votó la Comisión permanente modificándose en todo de las enmiendas aceptadas.

Al Sr. Martín interrumpió que, acordando a la solicitud de la Sociedad Gimnástica y otras entidades, el Congresamiento volvería de vacaciones el día 20 suspendiendo la deliberación del dictamen que, teniendo en cuenta que esta era la primera vez a propósito para la práctica del deporte náutico y que había de transcurrir algún



tiempo hasta que mi mero acuerdo  
no se hiciera cargo de la explotación.

El Sr. Presidente expresó la importan-  
cia de adoptar acuerdos al respecto  
particular por tratarse de asuntos que  
figuraba en el Orden del Día.

En sus orientes sección acuerdos sobre una  
nueva Comisión de fábricas que las anteriores que  
batieron la reforma de almacenes de la plaz-  
za de Santo Domingo y embocadura del río  
desde Túnez y someterlos a propuesta por  
el Ayuntamiento municipal de la Segunda de  
orígen del Túnez y que, en consonancia con  
lo que prescribía el gårante segundo del artículo  
de 62% de la I Ordenanzas Municipales, se  
nominó la reforma de almacenes en la  
parroquia o fábricas para arrancamiento de  
intereses o fuentes fijadas afecta la expor-  
tuna, notificándose inmediatamente adver-  
tiramente a la propietaria de las fábricas  
blandas para que, en el término de veinti-  
a días, presentar propuesta en la Se-  
cretaría, en la que estará el manifiesto el  
plano, las reclamaciones que estuvieren op-  
timas.

El Sr. Rodríguez recordó la necesidad  
de la reforma propuesta; procuró que, al  
apostarlo, el Ayuntamiento no produc-  
rige de tener en cuenta los intereses del pue-  
blo.

Initiales establecidos en las fábricas que habían  
de ser expropiadas, a los cuales se había de  
originar un pequeño gasto irreparable, con  
el fin de conservarlos (reducido) una reden-  
dición.

El Sr. Presidente manifestó que todo era que  
algunas eran y se trataba más de la reforma de almacenes,  
que preservar la industria del señor  
Rodríguez, que tendría que seriedad, con  
la consecuencia del acuerdo de hoy, decidirse  
sobre salmoneadas de las fábricas, en cuya apro-  
bación pedía el Pleno pronunciarse por la  
aplicación estricta del Real Decreto sobre alqui-  
ladores no otorgar otra indemnización extraordinaria  
a industriales y comerciantes, de confor-  
midad con lo que se había acordado en  
septiembre.

Sin otra manifestación, basta la ordena-  
na pregunta, que si aprobado el acuerdo.

El Sr. Chilton se refirió a la ordenanza de  
bienes por la Alcaldía, el año anterior, en conso-  
nante al situado de vialidades en la vía pública. Dijo  
que fueron tan severas y desproporcionadas tales  
de la comisión de diligencias, que gran numero  
de industriales del grano iban y iban re-  
viviendo cada vez más ingreas en cruentas extradi-  
ciones, tanto que para algunos significó la

ruinas. Pues, con anterioridad, quedaron en ocupación 1.000 camioneros y el Municipio tuvo que vigilar mucho por el temor de estorbos, que podían cifrarse en 500 personas.

Este año dura una economía que hubo movimiento en la que, con referencia a los arranques y puntos de la población, llegó a constituir en abuso el régimen anterior de autorizaciones; pero teniendo en cuenta que en otros muchos sitios, incluido el centro, podían autorizarse los interiores de las industrias o los de la regulación, así del tránsito, llegó al Sr. Alcalde que se complace en esta ocasión y en la propuesta que ahora le presentaba, transmitir a sus delegados órdenes en su nombre de tolerancia, que también se más aguantadas por el vecindario que se disponían de grandes pasos en puertas y que la de utilizar los servicios de tales, sobre todo libre.

El Sr. Bernarrat se adhirió a las manifestaciones anteriores y suplió a la Alcaldía que las tuviera en cuenta.

El Sr. Latona manifestó que a pesar del Ayuntamiento mostraba su queridísima concordia voluntaria a las más brillantes entidades para atacarlos de acuerdo

y otros fines sociales debió regular el Consistorio algunas otras con el fin de realizar mejoras en la ciudad.

A tal efecto propongo que la Señora Alcaldesa y su Delegado, en cumplimiento de lo establecido en esa entidad para que de igual modo que el año último entre el Ayuntamiento un millón de pesetas para arreglar la construcción de un edificio, brindara alguna donación con destino a la Oficina del Trabajo que realizaba una misión de beneficio social parecida a la del Banco de Pensiones Caja de Pensiones y que tiene carácter eminentemente municipal.

Dijo este seguid al Sr. Encargado de la calle Delegado del servicio de Beneficencia y Solidaridad, que al cumplimentar la resolución adoptada por el Pleno el siguiente año presupuestó para el próximo ejercicio de los tributos la forma más adecuada de rebajar el número de Casas de Socorro, indicando ésta acerca de la transitoriedad que tenía esta medida, porque cumpliendo dentro de una perfecta organización del servicio, no sería del agrado del vecindario y consideró que si del que se trataba era de hacer economías, podría buscarse la compensación del gasto que produzcan las Casas de Socorro que



A.0010.851\*

227

se suprimieron diciéndole el mismo  
que no sección que hoy de consultas.

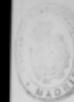
Dijo que el Negociado de Actas  
los Escribíos municipales realizaba  
una labor improba motivo en lo que  
respecta a los boletines en el periodo anterior  
en que se celebraba el concurso del  
Ayuntamiento, lo que el Ayuntamiento figura  
en ella autorización.

Que los primeros percibían una  
gratificación por las horas extraordinarias  
que empleaban en su trabajo, pero  
no que se diera el caso de que en vez  
de percibir las cantidades equivalentes  
a las horas que invertían en sus  
trabajos en otras dependencias, entre  
ellas la Contaduría, solo se les acu-  
taban otras horas por día como man-  
tenimiento y rogo al Sr. Alcalde diera las  
ordenanzas oportunas para que el Ayunta-  
miento con irregularidad demandara  
des las horas que se gozaran.

Preguntóle el Sr. Relájies si quería  
que el delegado del señor de Tomás  
sustituyera noticia de que en el orden de  
utilizar una motocicleta, porque no se  
acordaba que la Comisión Permanente  
hubiera autorizado la adquisición de  
unas que consideraba innecesario el Ayunta-

miento de Madrid

Il. Presidente de la Comisión Permanente



mento de las retenciones que quiera tener una  
tipificada aplicación en lo concerniente a impues-  
tos directos del Laboratorio, pero que en el  
caso de referencia no, ya que la actividad  
que realizaba en punto a cantidad era  
muy limitada y rogo al Sr. Relájies se in-  
formase para que si se consideraba la  
motocicleta de necesaria utilidad, se lleva-  
ra a otro servicio.

Dijo la Presidenta indicando que plena-  
mente acordaba que plazara temer el Ayunta-  
miento respecto a los locales destinados a fa-  
bricas de pan que estuvieran en malas condi-  
ciones para la elaboración del artículo, o no  
cumplieran las prendas para el trabajo de los  
oleros panaderos, y si la Aprobación estaba  
facultada para adoptar determinaciones igua-  
les a las llevadas a cabo en las vaguadas  
en los locales no reunían los preceptos deter-  
minados en las Ordenanzas.

Decidió que por disposición de la Il.  
calle Presidenta la antigua fábrica no ha  
caído parada para despedir los hornos en la  
Plaza de Manuel Becerra, pero que te-  
nía noticia de que otros locales destinados se  
hallaban en otro distinto pero en la mis-  
ma calle de Alcalá y rogo al Presidente

cia dada explicaciones acerca del planificar.

El Sr. Lagrúa dijo que la Compañía general de Teléfonos, además de la construcción por las calles y entre-calles que venía realizando para el tránsito de coches hacia en algunos sitios ciertas instalaciones para coches suaves y embudos que solocaban a metro y medio losas para las ruedas en las que solocaban una piedra para facilitar el tránsito de los operarios y que, por su poca altura corría el peligro de que se rompieran para que no molestaran o estorbaran a otros produciéndole ciertas molestias, que por estar las juntas tan cercanas a las casas, se podrían dañar lo que fueran en madera que utilizara la gente mediante para efectuar sobre, anadiendo que seguramente en las consecuencias habrá de esta Compañía, no estarán autorizadas las instalaciones de juntas en casas particulares por lo que rogaba a la Presidencia, el Sr. Presidente de Hacienda delegado de Fomento, adoptara las medidas necesarias para que el alcalde acara.

Manifestó al propietario que las aves de rapiña que hacían el servicio de pollos negros, en lugar de conducir los mismos festejos que estaban de los miedos

a síntesis que no habría peligro para la salud pública, aprobando el plan por calles poco urbanizadas, seitiales con residuos para la alcantarilla que el antiguo peligro para los vecinos de esa zona.

El Sr. Latona respondió al Sr. Presidente de Alcalde delegado del Poder Ejecutivo comunicando a los señores Delegados Madrid las autorizaciones para apertura de calles que se concedían a las Compañías telefónicas de gas, que las pone al disposición ejecutivamente muchas a la Compañía Nacional de Teléfonos por calles obstruidas hechas en las calles del Distrito del Cuzco, la Compañía alegó que estaba autorizada para ello dando este lugar a que se impidiera el procedimiento para cumplir el trámite.

El Sr. Latona dijo que la Compañía general de Teléfonos había presentado el trámite para la canalización cerca y callejón que iba a realizar en las esquinas del Encuentro y Estuardo, con proyecto lo tenía a estudio el Sr. para ver la posibilidad de transformar esas canalizaciones cerca de sus viviendas.

Dijo se habían dado órdenes a la Compañía para que en estos días de anticipación presentaran planes de las canalizaciones que por dentro fueran haciendo, en obedi-

to de transvias, e introducir en ellas las  
varaciones que fueran necesarias, arrancando  
cuentamente lo que ocurriría con el proyecto  
de tendido de cables para la calle de la Correja,  
que desde luego se comunicaría a los  
Señores Jardineros dando todas las  
varaciones de cables que se concedieran).

El Sr. Lagrada volvió a insistir en  
dichas manifestaciones anteriores acerca  
de lo que sería conveniente determinar la  
sustancia que debía tener entre espalda  
y la fachada de las casas.

El Sr. Gómez Rollán contestó al  
Sr. Latore que después de haberse orga-  
nizado el servicio de la Beneficencia  
municipal cuestión hizo y seis Casas  
de Socorro y no era posible conservarlas  
todas.

Dijo por medio del suyo plan que el  
tradicional de demarcación de límites, si no  
a la separación de las que fueran nec-  
esarias porque había algunas muy cerca-  
nas y otras y las resultaba perjudi-  
cial para el servicio y para la actividad  
de limpieza y a los más medios mén-  
tos convendría la cambio equitativa de  
marcaciones, porque en unas Casas  
de Socorro estaba muy recargado el servicio  
y en otras no; porque en cuanto a las



convictas se extrajéralas. También el medio  
de organizarlas y de evitar abusos.

Comisario regardo al Sr. Corregidor Dele-  
gado del Servicio de Jardines, dándole  
las ordenes oportunas para que lleve a  
el barrotes y recogida de hojas en monta-  
nes que se hacía en los pasos de Paseo  
de los Carriles, Cartellana y Ronda, poniéndole  
a querer a pate, se recogían en las prime-  
ras horas de la mañana para evitar que  
con montones se esparrasen del mero paseo  
del público. Dijo de nuevo a Davis.

El Sr. Latore le pidió al Sr. Delegado  
de Beneficencia y Hacienda que sus empleados  
anotaran en el pliego una medida  
aceptada el que se procediera a trazar una  
nueva límite dentro del perímetro de ella -  
lást que afecte a cada Casa de Socorro para  
a base de lo que no se superaría ninguna  
porque las necesidades del vecindario de  
lo demandaba.

A las anteriores indicaciones contestó  
el Sr. Gómez Rollán que no se podía  
comprender a abandonarla. Se le supo  
dijo el Sr. Gómez Rollán porque  
eso impediría una trabajosa labor anterior-  
mente, de la nueva distribución de terrenos.

acuerdos que tratarán.

El Sr. Maestre dijo que como van  
a ser las reuniones de delegados del servicio  
también contestado ya a la mejor hora  
para conseguir suficiencias obreras para  
en los mismos, limitaría su contestación  
con las demás peticiones.

Cuestionó punto a punto el Sr. Clotilde  
y Díaz sobre las acuerdos que la alcaldía ha  
adoptado por la alcaldía para  
revisar el ancho de las calles situadas  
en la vía pública, manifestando que las  
disposiciones adoptadas el verano ultí-  
mico para que en las calles céntricas  
y anchas se colocaran unas planas  
relieves obviadas a la fachada de los  
establecimientos no se inspiraban  
en criterios de urbanidad, sino en el  
siguiente desarrollo de la ciudad que  
requería reglas fijas que habían merecido  
la aprobación del concejo, por  
que con ellos se había conseguido regular  
más el tránsito por las aceras que actualmente  
estaban interrumpidas.

Que se quisiera esa norma en todos  
los acuerdos establecidos, las indicaciones de  
relieves quedaron confirmadas en des-  
cuento y por el contrario en virtud al an-  
tiguo de amplitud de vía que omitió

el grueso de espacio留 para los reunidos  
en Madrid, entre la puerta de Rosalito, Puerta  
Blanca y Rosales, el espacio de ancho de vía  
que sería como el ancho anterior de vía, o una  
plancha y más, que el ancho de la alcaldía  
era preservar en esa norma y establecer el  
acuerdo con el Ayuntamiento delegado del servicio,  
todo lo más especial que se presentara  
para restablecer con la mayor equidad y de  
no perjudicar a los industriales.

Contestó a la petición del Sr. Latona de  
que el Ayuntamiento de Madrid contribuyera con el  
aprendizaje a la realización de algunas  
impresiones para Madrid, que tenía razón  
de que se había hecho alguna gestión  
en dicha entidad en beneficio de los alumnos  
de Nuestra Señora de la Salmera con resultado de  
petir por que, en abstención de los señores  
Barriellay Montero Coopé que pertenecían al  
interior en la realización de concesión lo  
solo con gusto y a colaborar con el Sr. S. en  
tanto renita la Presidencia.

Hizo constar a continuación que el Ayun-  
tamiento lo mandó que había hecho con el  
acuerdo de las vaguadas que no remitió con  
lascas diligencias, más a la clausura de  
las fábricas de paños oyes losas normales  
con lo requisitado exigido por las Ordenan-  
cias Municipales, propone para ello la dis-



ponía de atribuirse)

siglo por último, que extinguían en  
principio terrible el riego formidab-  
lísimo. La torre respecto al labor de  
tomas extraordinarias a los empateados.  
Negocios de los Estados y Coquigrafías  
territoriales o señoriales.

El Dr. Arizaga recordó que a Uruguay  
se le iba a dar la vejez la labor de sus  
funcionarios, que realizaban incisivos  
trabajos.

Todos trabajan, más adentro, lo que tra-  
ba de dentro la sacan a la otra, y  
cuarenta y cinco minutos el trabajo

7.º Sociedad

de Presidente.

El Conde de Villahermosa

7.º de Montero Román Relojero

Cavalier Longueygas Darnall Model

R. L. Amén Enrique Puerto

Gum W. H. Ward C. F. D. Almás Márquez P. J. Pérez

P. M. Martínez Fernández

Ayuntamiento de Madrid

El Conde de Villahermosa

Federico Soto Eugenio Monroy  
Domingo García Gómez M. Vizcarri  
Vicente Martínez G. Benítez

Miguel Angel Esteban G. Ordóñez  
A. Duran D. Alvaro de Plaza del Río  
C. Baquer

Eugenio Esteban G. Ordóñez

Huiciotarrasa Romano  
Eduardo de Villanueva

Leonardo Sainz de Baranda

Manuel Gómez Molina

José María Fernández Rufino Blanco



Sesión extraordinaria de 23 de Abril de 1.926.

Presidencia del Exmo. Sr. Conde de Villalba.

*José María Pérez de la Maza*

Pérez  
Mármol  
Haro  
Lator  
Archibald  
Alcaaga  
Vicier  
Díaz del  
Monasterio  
Mármol  
Defensor  
Calzada (Pta.)  
Carrasco  
Castillo (Contd.)  
Gutiérrez (Contd.)

Ayunta-

En la primera Caja Contenciosa, siendo las once y veinticinco minutos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los señores que el maestro se opone con ; del Sr. Defensor Municipal de Manuel Cristóbal ; Matas, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el dia 26 del presente mes de marzo, con la lista de señores asistentes a ella que fué aprobada

Se votó del número legal Se señores Concejales

Se dió cuenta de los dos siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permanente fechas 7 del actual aprobatorios de

Corpus  
 Durán  
 Pío Pedroso  
 San de la Hué  
 Fernández (Miguel)  
 Gavilanes  
 García Díaz  
 García Fernández  
 García Leguizamón  
 García  
 Gómez  
 Jiménez  
 Leguizamón  
 Lelkes  
 López-Dóriga  
 Macías  
 Melé  
 Matutes-Payá  
 Mendero-Díaz  
 Molina  
 Muñoz  
 Navarro-Cueto  
 Núñez-Papote  
 Olleros-Morales  
 Parrilla  
 Peña  
 Pinto

dos presupuestos, importantes 15.285'11 y 9.024'99 pesetas respectivamente, para la instalación de bocas de riego en las calles de lava, Barceló y en la Fermenta (Miguel) jardines cubiertos en los solares del antiguo Hospicio provincial, procediendo el Sr. Díaz sobre en atribuir a la urgencia del caso Fernández, a ejercer dichas instalaciones y en legajos por administración, siendo adquisiciones de los materiales directamente por el Sr. Díaz el servicio, dejándose la mano de obra y a los contados que para atender la ejecución se estén necesarias, se abone con el resultado que para el ejercicio de esta indelefigurable convocatoria dar en el presupuesto para el ejercicio económico de 1926-27.  
 El Sr. Gavilanes pregunta si se trataba con la seguridad de que el Canal Mayor Payá facilitara al ministro de aguas, por el Sr. Díaz que en estos casos sería un gasto innecesario como el realizando en algunas tramas públicas.  
 El Sr. Gavilanes pregunta, si dentro de estos motivos de este acuerdo, se impone la obligación de que se active el expediente inverso para imposición de las contribuciones especiales.  
 El Sr. Presidente manifiesta

que el Sr. Díaz espera que el Canal no opere dificultades para el suministro de agua, aunque de veces todo modo, el Ayuntamiento cumpliría con su deber al instalar las bocas de riego de Barceló y, en su caso, asumir la responsabilidad de la ejecución de que no atendiera atendido el servicio público. Y en cuanto al mejor uso de las solares, dice que el expediente sobre el mismo (ordenanza especial) viene tramitándose desde el comienzo de la obra de transformación del antiguo Hospicio; que ya se habrá hecho requerido a los propietarios a favor del que se afectaba la reforma; que todo ello era demostración de que la Alcaldía del Señor Díaz no oponía al régimen de contribuciones especiales cuando como en este caso tiene perfecta aplicación.  
 En otras manifestaciones, hace la siguiente pregunta para el Sr. Presidente el Pleno ratificó el acuerdo de la Comisión Permanente.

Con el voto favorable de todos los concejales asistentes a la sesión fue aprobado el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de la misma fecha que los dos anteriores, aprobándose de nuevo el acuerdo formulado por el Sr. Abogado de Propiedades, importante 333 pesetas, para el arreglo de la valla instalada ante



el Matadero viejo, cuya suma será casi segura informa la Intendencia Municipal, al efecto que para atenciones de este índole se consigna en el presente presupuesto para el ejercicio de 1926-27.

Asimismo que solo requieren mayoría de votos de los señores Concejales asistentes a reunión.

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la reunión se aprobadó el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha 14 del año 1926, sobre eliquidación definitiva, importante 133.867,89 pesos, para el pago de superficies apropiadas, para el pago del General Mata Campuzano, calle de Fernández de la Heredad y de la plaza de Doña Uxía, incluidos 3 por los de oficina, verificados por la Justicia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior fecha 14 de abril del año último, que se pagará en efectos metálicos, en el momento del abrogamiento de la antigua escritura, previa la justificación de llevarse libre de gravamen el terreno de que se trate.

Se dio cuenta de los acuerdo de la Comisión Municipal Permanente

de igual fecha que el anterior disponiendo la revisión del contrato de suministro de carbones para los servicios de vías públicas, Pontanería e Intendencia, con la pérdida que por parte del contratista, al que se adjudicó dicho suministro, D. Tony Teige Ruiz Franco, de la fábrica definitiva de 5.000 pesos que consiguió, al no garantizar la correspondiente escritura de venta en 7 de mayo de 1924, como penalidad por el incumplimiento evidente de las obligaciones que impone el contrato, y a responder de los perjuicios que se causaron a los intereses municipales, al quindado el combustible necesario para los diferentes servicios por administración hasta que se toque nuevo rubro, quedando la fábrica afecta al pago de la diferencia de precios que producía respecto, procediéndose a formular nuevos pliegos de condiciones para rebatir inmediatamente el ministro de combustibles para todo los servicios municipales.

El J. Latorre dijo que, si no estabas mal informado, este contrato era general para todos los servicios municipales, y que no comprendía cosa, en este asunto.

*El R. de la M. Latorre*



puesto, la revisión afectaba sólo a la de Fattoria, Vía pública.

El Sr. Presidente señaló que la revisión era total, aunque por respetar a la convención del 3 de enero del año a la rebaja respectiva sólo aparecería en el en referencia a los servicios de la misma.

En sus indicaciones, hace la siguiente pregunta por la Presidencia, el Pleno aprueba el acuerdo de la Comisión Permanente:

De acuerdo con el acuerdo de la Comisión municipal Permanente fechado el pasado mes de marzo apuntando se las siguientes resoluciones con motivo del régimen a que deberá sujetarse la percepción de servicios por utilización de la cámara del Ilustre Ayuntamiento a la conservación de carne en gelada, congelada, congelada en aceite que la actual tarifa resulta elevada, sobre todo para aquella entidad o particular que importen grandes partidas de carne, y ante el peligro de que los importadores llevan la carne a las cámaras particulares;

Quieren. Dicen en atención a los beneficios que han reportado al res-

dido las importaciones hechas por la "Compañía Nacional de Mantenimiento", las partidas de carne que dicha entidad ha depositado en las cámaras del Ilustre Ayuntamiento desde el 8 de febrero próximo pasado hasta el 5 del actual tributan a razón de un 0,7% por Tonelada y dia.

Segundo. Dice ante la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Aluminación del Ilustre Ayuntamiento, por el que se denuncia la petición interrumpida por la "Compañía Nacional de Mantenimiento" respecto a la prestación del servicio de la carne por un canon anual, las carnes depositadas desde el día 6 del actual hasta la fecha en que por el mismo Ayuntamiento se adopte este acuerdo, tributarán a razón de lo pactado por Tonelada y cuadra, por lo que se establece la tarifa acordada por el mencionado.

Tercero. Dice con objeto de evitar los peligros anteriormente apuntados a partir de la fecha en que sea aplicada esta propuesta por la Corporación municipal, hasta que varíe en la misma la precisa resolución de la Delegación de Hacienda, las carnes congeladas o congeladas que ariven al Ilustre Ayuntamiento para su conservación tributarán con carácter provisional

El Comité de Hacienda



mento, la revisión efectuada sólo a la de Estacionaria y las públicas.

El Sr. Presidente señaló que la revisión era total, aunque por razones de celeridad del Trámite del día a la revisión respectiva sólo quisiéramos en esta referencia a los servicios de la misma.

En más indicaciones, hace la siguiente pregunta por la Presidencia, el Pleno aprueba el acuerdo de la Comisión Económica:

Se dice en este acuerdo de la Comisión municipal Económica fechado el 31 del presente mes de marzo acordando de las siguientes resoluciones con motivo del régimen a que deberá sujetarse la percepción de servicios por utilería en la cámara del Matadero de Madrid a la conservación de carne en gelada, congeladas, taurinas o vacas, que la actual tarifa resulta elevada, sobre todo para aquella entidad o particular que importa grande cantidad de carne, y ante el peligro de que los importadores llevan las carnes a la cámara particular.

Resumen. Dice en atención a los beneficios que han reportado al sindi-

cato las importaciones hechas por la "Compañía Nacional de Almacenamiento", las partidas de carne que dicha entidad ha depositado en las cámaras del Matadero desde el 8 de febrero próximo pasado hasta el 5 del actual tributará a razón de pesetas 2 1/2 por tonelada y diez.

Segundo. Dice ante la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Administración del Matadero, por el que se deniega la petición interrumpida por la "Compañía Nacional de Almacenamiento" respecto a la prestación del servicio de cámaras por un plazo anual, las carnes depositadas desde el día 6 del actual hasta la fecha en que por el Excmo. Ayuntamiento se adopte este acuerdo, tributarán a razón de 2 pesetas por tonelada y veintena, por lo que la tarifa acordada por el Conveniente.

Tercero. Dice con objeto de evitar los peligros anteriormente expuestos a partir de la fecha en que sea aprobado este proyecto por la Corporación municipal y hasta que sea dada en la misma la precisa resolución de la Delegación de Hacienda, las carnes congeladas o refrigeradas que se envíen al Matadero para su conservación tributarán con las mismas



los derechos que a continuación se indican, los cuales deberán ingresarse en fondos municipales en concepto de seginto, a reserva de lo que, en definitiva, se establezca por la legislación:

Pta	
Basta 10 Cinceladas, por cada tonelada, 3 días.	4
De 11 a 20	2
De 21 a 30	1
De 31 Cinceladas en adelante	0½

Cuarto. Tres para el debido cumplimiento de lo determinado en la base anterior, deberá darse a esta propuesta la tramitación reglamentaria y se le incorporará a la Ordenanza del Ejercicio presupuestario, y a la correspondiente al ejercicio 1926-27.

El Sr. Alcalde manifestó su tránsito porque este acuerdo también incidía en el trámite de nominación de la Alcaldía en que de ella conservaba el Consejo de Administración del Ayuntamiento, y después, provisionalmente, de que este hubiera retirado la propuesta de este nombrada sociedad, que fijó un canon de 6.000 pesetas por el ejercicio de las campanas figurativas; y esto

ya les dijo que este asunto entraña en la competencia del citado Consejo, entendiendo que el Poder no debería pronunciarse acerca del particular, para no sentar precedente que vestiría autoridad en aquel organismo.

El Sr. Presidente lamentó que el Sr. Alcalde confundiera lo que eran funciones propias del Consejo, con las pertenecientes del Ayuntamiento, pues era a este y no a aquél a quien competía la fijación de tarifas para la percepción de derechos y tasas. Asimismo que por ser este asunto exclusivo de la autoridad municipal formuló la noción, sin que para ello el Consejo se hubiera mostrado tan celoso de su fuerza que ahora pretendía defender el Sr. Alcalde. Dijo que, esto aparte, no era el Consejo sino a la Alcaldía Provincial a la que incumbía tener una visión de conjunto del problema de alcantarillado de carreteras, porque la responsabilidad de que Madrid quedase sin carreteras珊瑚 inoperativas en este periodo de crisis, no sería de aquel Consejo, sino del Ayuntamiento, y que para evitarla se apoyaría la noción que hoy se sometía a consideración.

anexo del Pleno.

Dos días después de ratificarse los Drs. Teage y Presidente, el Pleno, previa la oportuna pregunta, aprobó el acuerdo de la Comisión Permanente.

Se dice cuenta de otros acuerdos de la Comisión municipal Permanente de igual fecha que el anterior, resolviendo la solicitud del secretario de construcción y conservación de pavimentos de asfalto, D. Emilio Jiménez, en el sentido de que no procedente otorgar al mismo el beneficio de revisión de precios por la alta de conservación de los pavimentos de asfalto en el periodo comprendido de 19 de febrero de 1914 a 31 de junio de 1923, otorgados por la D. de 26 de agosto de 1919, debiendo, por tanto, continuar dicha revisión a la construcción de pavimentos y al felpudo de caña, limitando el periodo de estos últimos a los 15 días en que comienza a regir el presente contradictorio establecido a instancias del convenio aprobado por el Pleno, teniendo en sesión de 25 de enero de 1921; todo ello teniendo en cuenta el informe emitido en igual sentido por la mayoría del Pleno de lo tratado

contraries que figuraban en el expediente y teniendo en cuenta todo lo actuado en el mismo.

El Dr. Letona manifestó su conformidad con el acuerdo y solicitó que se facilitara al funcionario una gestión, altamente beneficiosa para los intereses municipales, se efectuó en el expediente, y que se le concediera una recompensa.

El Sr. Román, después de adhesirse a las manifestaciones del Dr. Letona, dijo que la conducta del funcionario a quien se había referido se reflejaba en todos los casos, rigiera en este caso fuera una ventaja al pleno para el Ayuntamiento, o una considerable economía en cuenta de distanciarse de un acuerdo tratado, incluido del Dr. Maura.

El Dr. Letona opinó que la felicitación era merecida, no así la recompensa hasta tanto que por las autoridades competentes se fallase en definitiva, ya que era seguro que el restaurante no se conformaría con el acuerdo del Pleno.

El Dr. Letona dijo que no propuso tenerlo este acuerdo, y en otra manifestación, hecha la oportuna pregunta, el Pleno aprobó el acuerdo de la Comisión Permanente.



Con el voto favorable de todos los 10 concejales asistente a la sesion fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanentemente:

El 1º fecha 21 del actual disponiendo se formalice la oportuna denuncia ante el Juzgado de instrucción y notarre parte en el procedimiento que se sigue por incumplimiento de su autorización con el permiso concedido.

El 2º de igual fecha que el anterior disponiendo que el Excmo. Ayuntamiento se muestre parte como representante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpretado por D. José Dávalos Aguilera, por falta de resolución por el Excmo. Ayuntamiento de una denuncia pertinente a la duplicidad de derechos de los servicios municipales, debiendo oportuna mente alegaciones sean pertinentes en virtud de las responsabilidades que en su caso, se exijan a la Corporación municipal.

El 3º de igual fecha que los anteriores disponiendo notarre parte al Excmo. Ayuntamiento contra la Sociedad "Manantial Hidráulico", por infracción del contrato de suministro de agua a la Colonia Rural "Angejo-Telde" de Candelaria, teniendo en cuenta los informes al Excmo. Ayuntamiento durante el verano último por los defensores, faltas en el servicio, que en

administrativo interpretado por D. Joaquín Patrón Canales sobre revocación del acuerdo de la Comisión municipal Permanentemente tomada en sesión de 30 de diciembre ultimo, que denegó reposición de los relativos al ministerio de leyes a la Comisión municipal de Recaudación.

El 4º de igual fecha que los anteriores disponiendo se muestre parte, como coadyuvante de la Administración, en el recurso contencioso-administrativo interpretado ante el Tribunal provincial por el facultativo de la Dependencia municipal D. José Gutiérrez Rivas, contra denegación de la Alcaldía Presidencia de 27 de octubre por el que se le concedió un año de prórroga a la licencia que disfrutaba sin desuelo al permitir de labores.

El 5º fecha 7 del actual disponiendo se formule reclamación de daños y perjuicios contra la Sociedad "Manantial Hidráulico", por infracción del contrato de suministro de agua a la Colonia Rural "Angejo-Telde" de Candelaria, teniendo en cuenta los informes al Excmo. Ayuntamiento durante el verano último por los defensores, faltas en el servicio, que en

modo algunos pueden acudirnos a causas de fuerza mayor, estableciéndose así los Tribunales de justicia, en este caso ante el Juzgado de 1<sup>ª</sup> instancia de tan lejano del tránsito, el correspondiente juzgo civil ordinario de mayor competencia ante la tan reputada Sociedad en reclamación de los alcobides de su propietario, acciones reivindicativas éstas en relación con el contrato de suministro de agua ultimamente celebrado con aquella.

El 6º de igual fecha que los anteriores disponiendo que el Juzgado de lo Civil se persone como coadyuvante de la Administración, en sucesos contenciosos-administrativos interpretado por D. Felipe Lelot, comisionario que fue de la explotación de quioscos de mercadillo, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente delegatoria de la cesión de los, tomada por la Comisión, por el que se declaró no haber lugar a la devolución de la fianza constituida por el recurrente como comisionario.

El 7º de igual fecha que los anteriores disponiendo la interposición del mismo recurso contencioso-administrativo

el Tribunal provincial contra providencia galvenativa que justificaba la parada perteneciente a la Sociedad general de Industria y Comercio que la de ser expropiada en la calle de Madero Alvaro para construir el edificio "Cavalcabi"; talca responde conforme se manifiesta en el referido informe de los letrados, correspondiente en este caso los requisitos que exige el artículo 1º de la ley reformada de 22 de junio de 1892.

El 8º fecha 14 del actual disponiendo se dirija oficio al Ilustrísimo Señor de guardia y personalizar la Corporación municipal, legalmente representada, en el minvaris que la de invocar contra la "Compañía Cantabria" propietaria de los citados terrenos, por llevar placas falsas de los permisos de circulación en los vehículos.

El 9º de igual fecha que el anterior disponiendo instaurar proceso, como coadyuvante de la Administración, en el mismo contencioso-administrativo interpretado ante la sala tercera del Tribunal Superior por D. Luis Montesinos Esprieter contra Real orden del Ilustrísimo Señor de la Gobernación de 19 de enero de 1926, que le negó autorización para presentar diverso



los proyectos de urbanización del Centro de este Corte.

El 1º de igual fecha que los dos anteriores disponiendo se coadyuve a la Administración, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. José Gómez, otros sobre revocación de acuerdo municipal de 22 de diciembre último, que impusieron las gratificaciones que venían percibiendo.

El 11 de igual fecha que los anteriores disponiendo se coadyuve a la Administración, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. José Gómez, otros, sobre revocación de acuerdo municipal por el que se impusieron las gratificaciones que venían percibiendo como pagadores de jornales a obras municipales.

El 12 de igual fecha que los anteriores disponiendo se denegase el recurso de reposición interpuesto por D. José Díaz Domínguez, contra el acuerdo del 22 de diciembre, Ayuntamiento, fecha 9 del pasado mes de marzo, por el cual se anuncia convocatoria para la presentación de una plena vacante de Agente ejer-

ejercicio de

tivo de la primera zona (distrito de Palencia, Siedra y Latorre), debiendo notificarse esta resolución al interesado con entrega de copia literal.

Le dio cuenta de los dos siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente:

El 1º fecha 31 del pasado mes de marzo disponiendo se imponga parte como coadyuvante de la Administración, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julian Adán Cabarcas, D. Indalecio Merlo Fernández, D. Valentín Alonso Fernández, D. Juan Antonio Luis García, D. Pello Domínguez Rivero, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal permanente referente a la cesión de plazas de licenciados de la Beneficencia municipal, para mantener el acuerdo renombrado.

El 2º fecha 7 del actual disponiendo se imponga parte, como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julian Adán Cabarcas, otros, contra acuerdo municipal apelando la propuesta del Tribunal del concierto,

de aspirante a Portavoz de la Beneficencia municipal.

El Sr. Fernández Pardos manifestó su oposición al acuerdo adoptado en contra de lo dispuesto por el Ayuntamiento que en la reunión del consejo concordó prestar servicio a los practicantes que venían prestando servicios en la Beneficencia.

El Dr. Rojas sostuvo que no había contradicción alguna, ya que la preferencia no podría estimarse más en igualdad de condiciones, pero en los casos hubiera celebrado el concurso.

En otra indicación, hacia la oportuna pregunta, el Dr. Rojas apoyó el acuerdo de la Comisión Permanente.

Idó en contra el Sr. Fernando Pardones.

Con el voto favorable de todos los concejales asistente a la sesión se repitió hechizo del Dr. Vicente González que le consignó en contra fueron aprobados los tres siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente:

El 1º fecha 7 del actual disponiendo, se coadyuva a la Administración

ión en el servicio contencioso-administrativo interpretado ante el Tribunal provincial por D. Vicente Melgaro, y otros contra la comisión municipal que equivalen las gratificaciones que venían percibiendo como Ayudantes y Auxiliares de Caja.

El 2º fecha 14 del actual disponiendo se coadyuva a la Administración en el servicio contencioso-administrativo interpretado ante el Tribunal provincial por D. Juan Beste Hernández, contra denegación del Dr. Rojas. Ayuntamiento a la pretender por dichas señas formada para que se sea reconocida la antigüedad de Oficial segundo desde el día 26 de octubre de 1921, que le sea abonada la diferencia de haberes a contar desde el apprendido día hasta el 23 de noviembre de 1923.

El 3º fecha 31 del pasado mes de noviembre disponiendo se coadyuva con la Administración, en el servicio contencioso-administrativo interpretado ante el Tribunal provincial por D. Juan Ceballos Cordero, por falta de resolución, a insistencia por el mismo dedicada solvencia nuevamente la antigüedad en la categoría de Oficial segundo, hasta el 23 de noviembre de 1923, en que se hicie-



ascendió a dicha categoría.

De allí resultó de una reunión de la Comisión municipal permanente fecha 7 del actual disponiendo la corporación de nuevos contenciosos administrativos ante el Tribunal provincial contra fallo del economista administrativo de la provincia que declaró delo señor de Basa, a efecto del arbitrio de alquileres de la finca nº 1 de la calle de Almagro, la renta de 6.000 pesos que figura en la cuenta de arrendamiento, y no la de 10.000 que figura anotada en el Registo fiscal de edificios, y demás.

El Dr. Gavachana dijo que al tratar de este acuerdo se refería al arbitrio al que figuraba a continuación en el orden del día, que era un caso especialmente igual: reclamación en que el Ayuntamiento no había cumplido su jurado, con certificado del Registro fiscal, que el arbitrio se había girado a favor del arrendamiento. Dijo sin darse cuenta habiendo sido el fallo de adoptarse aquella resolución; pero teniendo en cuenta la necesidad de realizar una política paternalista el sindicario no contabilizó, aunque

indistintamente, a agravar la miseria de la vivienda, solicitó que se acatase la resolución dictada.

Dándose los acuerdo, el Dr. Rosero, dijo que era innegable el derecho del Ayuntamiento de optar para girar el arbitrio, entre la renta consignada en el contrato y la estimada por el Registro fiscal. Si bien a esto último se había limitado, no era el Ayuntamiento a quien le incumbía aprobar la pauta, sino a los vecinos, por lo cual eran imprescindible los fallos y notaria la necesidad de impugnarlos.

Intervinieron los dos históricos, Martín Alvaro en defensa, respectivamente, de los puntos de vista sostenidos por los Drs. Gavachana y Rosero; y en otras indicaciones, llevó la siguiente pregunta por el Dr. Presidente, quedó apelado el acuerdo.

Está en contra los Drs. Gavachana y Lagueira.

Con el voto favorable de todos los concejales asistente a la sesión a excepción de los Drs. Gavachana y Lagueira fue aprobado el siguiente acuerdo de la Comisión municipal permanente fecha 7 del actual dispuesto la interposición de nuevos contenciosos ad-

municipal ante el Tribunal provincial contra fallo del económico-administrativo de la provincia que declaró como lo se para la ejecución del contrato de inquilinato del piso quinto de la finca número 61 de la calle de Diego de León la cantidad de 400 pesos que figura en el contrato de inquilinato y no el que resulte del Registro final de edificios y viviendas.

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Rionegrina fechado 17 de marzo último adjudicatorio de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que figuraron en el expediente, para contratar el servicio de transporte de seis cajas portabienes de la central a las naves sales y reserva, de la Institución municipal de Recreativa, por tiempo de un año e importe calculado de 25.000 pesos, que será cargo al crédito que figura en el concepto 314 del siguiente presupuesto de gastos, sujetos a la posible modificación que se establece en la condición de las facultativas, considerando ampliado el pliego de condiciones facultativas con las dos siguientes:

Undécima. El incumplimiento

de alguna de las condiciones que figuren en el pliego de las facultativas, será causa de la primera o con aviso de 90 días, y en caso de reincidencia, podrá llegar hasta los 200 pesos, y si se notara grave reincidencia de tal incumplimiento de las condiciones, podrá llegar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Dodécima. No obstante lo contrario de en la condición primera, el contratista, una vez terminado el compromiso, viene obligado a seguir prestando el servicio, considerándose tacitamente renovado este contrato hasta que, realizadas las rebajas consecutivas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que termina el contrato vigente, pueda encontrarse nuevo, caso de no haber sido previamente adjudicado por el Ejecutivo Ayuntamiento.

El Sr. Alteaga sometió al Dr. Jones Holdán, como Delegado del servicio, la conveniencia de determinar en el pliego de condiciones su número de veces como mínimo.

El Dr. Jones Holdán expidió que se permitiera de esta condición por la vez citada innecesaria desde el momento en que, según las bases 6º y 7º se obligaba a la prestación del servicio en



en determinados niveles de bienes, y a disponerlos éste en caso de necesidad revisarlos por la Delegación; y si hoy se realizaba el reparto perfectamente con un solo, la exigencia de más solo presentaría un positivo perjuicio para el contribuyente, perjuicio que sin duda podría redundar en el servicio.

Sin duda el Sr. Intendente en la medida de que se aprobara su acuerdo para emitir que el contribuyente preceptor no tiene tiempo para hacer el reparto en el tiempo que se le exigía.

El Sr. J. J. Gómez Roldán terminó por aceptar que se exigiese un mínimo de dos coches, aunque resaltó no fuera necesario por éste ya garantizada la prestación del servicio en la base en que se le imponea la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de las interrupciones o retrasos en el reparto.

Un más debate lo Presidente convocó si se aprobaría el dictamen con la aclaración del Sr. Intendente expuesta por el Sr. J. J. Gómez Roldán, y en el acuerdo.

Le dió cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal permanente



de 14 de febrero disponiendo se coordinase con la Administración en el servicio contencioso-administrativo, interponiendo ante el Tribunal provincial por D. Eduardo Marín Díaz, sobre nulidad de acuerdo de la Comisión municipal permanente que se denegó el desarrollo al punto del artículo que se establecía, nulos como Medio de la Inspección escolar, en concepto de justificación.

El Sr. Intendente solicitó que sin perjuicio de aprobar el acuerdo se iniciara este asunto a los antecedentes, y se trajera a nuevo conocimiento del Pleno.

Así se acordó previa la oportuna pregunta del Sr. Presidente.

Le dió cuenta de otro acuerdo de la Comisión municipal permanente fecha 16 del actual disponiendo la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra el fallo del asentamiento administrativo de 23 de febrero siguiente, que estimó la reclamación formulada por D. Andrés Lainz Esquerre en nombre de D. Juan José, D. Gregorio Rincón, en el sentido de declarar susceptible del arbitrio de plus valía, la transmisión de una finca urbana, sita en la plaza de Chamberí,

El Dr. Aristizabal dijo que tanto en el expediente como en el fallo del Tribunal económico-administrativo se acreditaba que el contrato de venta y el perfeccionamiento ante de que actuó, figura la Ordenanza que regía el impuesto de ~~los~~ celos, y que, en estos casos, no procedía la imposición de nuevos impuestos al allanamiento al expresado fallo.

El Dr. Roura manifestó que no conforme con que el contrato quedara perfeccionado en la fecha a que se diga, no podía aceptar la consecuencia, pues los derechos del Ayuntamiento no nacían sino al consumarse el contrato en escritura pública, ya que la Administración no puede tener como concurrente hasta entonces de la venta realizada, y en la fecha en que se trajo la escritura regía la Ordenanza del año anterior.

Hacificó el Dr. Aristizabal, Dijo que, segun el contenido de la letra d) del artículo 1º del Real decreto 2813 de noviembre de 1919 que establece el impuesto, la obligación de constituirse en el tratándose de contratos, desde que estos sean perfectos; y que no apreciaba

disposición alguna que exigiera el requisito a que se refiere el Dr. Roura, tenia que insistir en su punto de vista desfavorable a la interpretación del recurso.

Reiteró su opinión el Dr. Roura, y el pedido por suficiente número de los concejales que la votación del acuerdo fuera nominal, se reafirmó en esta forma; resultando descalificados por 30%to de los Drs. Alberca, Aristizabal, Bailes, Calonge, Dr. Llorente, Fierros, García Fernández, García Longo, González Jarama, Gómez, Latorre, Lagrave, Mac. Crows, Martín, Madero, Melina, Muñoz Caño, Núñez Zapata, Pascual, Peña, Sainz de Baranda, Santa María, Vilaseca, Rincón, Quintanilla (fa), López Par, Vives, Gil Delgado, Casanova y Da Riva, contra 21 de los Drs. Antón, Artaza, Berenguer, Blasco, Gómez, Castells, Cedillo, Cugat, Dr. del Pino, Gasoliana, García Llorente, Gómez del Valle, Martínez Peiro, Muñoz, Puebla, Rodríguez Fernández, Rodríguez Villamil, Roura, y González Ramón (fa), Alcalde Presidente.

Se dio cuenta de otros acuerdos de la Comisión Municipal Permanente fecha 7 del actual disponiendo la intervención de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.



contra el fallo del escribano administrativo de la provincia que declaró exento del arbitrio de inquilinato los locales que ocupaba en la finca nº 12 de la calle del Príncipe de la Ciudad Profesores de Arqueta de Madrid".

El Dr. Javassiana estimó que era improcedente interponer estos recursos por cuanto el caso del local ocupado por la Sociedad de Profesores de Arqueta, estaba de lleno en las especies que estableció la R. D. de 24 marzo de 1912, que marcó una etapa en que había venido sosteniéndose en posturas resoluciones de la Delegación de Hacienda y del Tribunal administrativo administrativo.

La actitud del magistrado que firmó la al Dr. Atienza, le denunció dicha actitud al dictamen que en este sentido habían emitido los Drs. Letrado y Consistorial.

Seguidamente, el Dr. Atienza manifestó su conformidad con el expresado dictamen.

Agregó que una vez más, tenía que oponerse a la actuación del Dr. Javassiana en estos asuntos pue-

*Al Dr. Atienza*

ntender que no favorecía a los inquilinos desde el momento en que no todos pagaban el impuesto con arreglo a los mandatos de la ley; aparte del perjuicio que se invocaba al eximir municipal con las diversas excepciones concedidas; acuerdo que, en opinión de él, habría que revisar si como tenía entendido, el Ayuntamiento habría tenido libertad en el pleito que se hallaba pendiente sobre tributación por locales en la gran vía.

El Dr. Atienza respondió no solo la procedencia del fallo, sino también la viva porque atravesaba la Sociedad de Profesores de Arqueta, para rogar al pleno que decidiera la no interposición del recurso.

El Dr. Atienza señaló que este asunto estaba ya juzgado por el Ayuntamiento al aceptar con motivo de la reclamación del Censo de Galicia una exoneración igual, la procedencia de la especie.

Agregó que las indicaciones del Dr. Atienza en relación con locales de la gran vía, no tenían aplicación al

pliego de que ahora se trataba; y con el espíritu de J.J. contaría a la autorizada por el dictado constitucional de uso de ejecución en vez de los comprendidos en los artículos 92, 86 de la ley; a mayor abundamiento, en la H.L. de 20 de marzo de 1912, alegada también por el Dr. Garcilana tenía que no mas el mejo formulado por el Dr. Concejal, de que no se acordase la interposición del recurso.

Después de testificar el Dr. Garcilana, el Dr. Leteiro se adhirió a la conclusión propuesta por dichos señores y por el Dr. Bustamal.

Testificó, asimismo el Dr. Lapega, y la Sra. Colomé se acordó a la manifestación del Dr. Muñoz Popote.

Diciéndole breves cortas al Dr. Leteiro que, en realidad apetía este pliego ante la aplicación stricta de los preceptos que autorizaban el uso del inquilinato, con lo acordado por el Ayuntamiento para procurar resolver el problema de la vivienda, y que sería preciso estudiar el modo de des cargar a los inquilinos de la tributo sobre el alquiler; el Dr. Lapega expresó su conformidad co-

mo que el Ayuntamiento brinase un rebatible de los ingresos que hoy obtiene por inquilinato, sin perjuicio de que, mientras tanto, todos tributen según lo dispuesto.

Sin más discusión votado nominalmente el acuerdo a petición del suficiente número de concejales, resultó decretado por 31 votos de los Drs. Aldana, Alonso, Bustamal, Baile, Deaverent, La Longe (alto), Cadillo, Dávila, Pdo. Padilla, Fernández, Garcilana, García Fernández, García Longoni, González Latorre, González del Valle, Lague, Leteiro, Mac Cordon, Madero, Molina, Navarro Gutiérrez, Pérez Popote, Peña, Rodríguez Pdo., Saiz, Tamayo de Barneda, Santa María, López Paz, Vives Carranza, y De Riva, contra 4 de los Drs. Anton, Anteaga, Camino, Garciá, Jiménez, Martín Alvaro, Muñoz, Peralta, Peña, Rodríguez Villamil, Rivas, Santas, Quiñones, y González Lamas (ba).

Terminado el despacho de asuntos, el Dr. López Paz pidió que el Ayuntamiento asistiese a la procesión carnavalesca de la Compañía de Fobalsas, contestando la Policía, que la Alcaldía parecía en muy malas garras las oportunas invitaciones a la



de concejales.

El Dr. Antezana solicitó que por la Secretaría se tomase nota de una denuncia presentada por un propietario contra una construcción que se estaba realizando en la calle de Alcalá, esquina a la de Flaminio, con numerosos dílos y plazos que no correspondían a los presentados en el Ayuntamiento, y que en virtud de ello instaurase el ordinario expediente de la Delegación de Justicia al efecto de depurar responsabilidades, pues tenía entendido que el proyectista era un arquitecto municipal.

Al propio tiempo instó a que se actuasen las obras de los grupos de edificios, suspendidos segun más noticia por falta de dinero, recordándole que esta dificultad se obviase acordando la habilitación de un crédito que no tenía de ser muy cantidad por estar casi terminadas las construcciones a falta de pequeños detalles.

El Dr. Presidente contestó que el arquitecto municipal establecería de acuerdo al estudio de un presupuesto provisional, para someterlo a la Comisión

permanente, la cual despediría con rapidez la apertura del crédito necesario.

El Dr. Gavachana expuso que existían muchos procedimientos de obras sin despachos, y en algunos de ellos se daba el caso de fincas que después de estar algunas décadas durante muchos años, se le exigía al dueño que hiciera obras que llevaban como consecuencia al tener que causar a los inquilinos a esas, por no tener los patios las condiciones de las ordenanzas municipales, argumento que ponía de relieve el incumplimiento de los señores que los arquitectos tenían de instalar las fincas en fincas de los períodos de su ejecución, en las que formalmente tenían que aplicar las condiciones de los patios. Agregó que esta misma circunstancia de la tenridad de los facultativos, se aducía al exigir reformas de bajuras en edificios que obviamente la chapita de inhabilidad. Dijo que si se convenía, que los citados expedientes se resolviesen aplicando la penitencia a quienes resultasen responsables, pero no obligando a dejar los inquilinatos, a los inquilinos que eran los que venían a pagar los culpes,

ojeras.

El Sr. Presidente accidental repre-  
dió que como Delegado de Obras, traba-  
jado orden a los Arquitectos de enti-  
ver el despacho de las licencias pre-  
viendos una retiro dependia en la  
parte de los cesos, de los propios due-  
ños que no correspondian a los requi-  
erimientos del Ayuntamiento.

Respecto al desalojoamiento de in-  
quilinos, reyo que se cometiera caso,  
pues de momento se conocia ningun  
en que se hubiera tenido que recurrir  
a ese extremo.

Agregó que aparte de la obligacion  
en que estaban los arquitectos de reali-  
zar las tres visitas en el curso de ocho  
a vece no podian efectuarlas con op-  
timidad por no dar parte al propietario  
de cada una de las tres fases de  
la edificación, efectuandolos cuando  
estaba terminada en su totalidad  
la finca. Ofrecio no obstante el re-  
solver la orden a los Arquitectos para  
que pudieran verificar las inspecio-  
nes a su debido tiempo.

El Sr. Letona manifestó que  
les tenido que devolver su despacho  
como legalmente procedia, un apre-



te relativo a una finca que debia de-  
liverse por tener la pared medianera con  
entramados de madera, en contra de lo  
disquieto en las Admoniciones contavauidas  
que temprano habian advertido los aque-  
jados harto despues de llevar inutil  
año alquilada la finca, de lo que resulta  
el iniquito e lavanamiento de los in-  
quilinos.

(En este momento venga la Pres-  
encia el Sr. Alcalde)

El Sr. Marqués de Luaces reyo  
a la Mchedia que adoptara severas me-  
didas contra el inconveniente especie de  
ulterioridad que llevaban los automóvi-  
les, causando constantes atropellos, en-  
caciando que se estableciera de rigor en  
la vigilancia, durante las fiestas de Pascua  
en que era mayor la afluencia de  
viajeros.

El Sr. Letona rogo a los Delegados  
de servicio que se sirvieran estar presentes  
en las sesiones a la hora de negos, pre-  
gunte para poder orientar a la que  
se les dirigiese, y rogo a la Presidencia  
que tuviese la bondad de transmitiese  
al Sr. Director la queja de que el se hicie-  
ron, motivada por el abuso de los condu-  
ctores de automóviles publicos de invec-



riendo calles en vez de seguir el itinerario más recto, para prolongar la duración de las camaras, y sobre todo de lo delido, o tal vez en algunos casos por desvioscimientos de la situación de las calles.

Solicito despues que para formular una proposición, se le dé una nota comprensiva del importe de los multas impuestas por el concejo de Peso vial.

Dijo, por ultimo, al Dr. Delegado de Desinfeción que resolviera inmediatamente la cuestión de las Casas de Feces, con el criterio que él le expuso, de minimis el menor número posible de ellas, aunque realmente no se hace necesario prever más de ninguna puesto que en las plantillas de la Desinfeción, había personal bastante para atender ampliamente al funcionamiento de las actualmente establecidas, llegando la abundancia de cargos hasta el punto de haber hasta un inspector general de servicios sanitarios para un comité del que se ocupaban la Alcaldía Provincial, el Delegado de Hacienda, y el Director de los nuevos servicios.



El Dr. Carrasco intervino se congratula en este su protesta, la de todos los concejales por la forma alarmante que venía recibiendo las obras la Compañía Telefónica Nacional, poniéndole en absoluto de la información de los técnicos municipales, y de la apelación municipal.

Advirtió que ya conocía el propósito del Sr. Alcalde de instar al Dr. Presidente del Consejo de Ministros para pedirle que amparase los derechos del Ayuntamiento devueltos en la concesión hecha a la citada empresa; pero juzgó más caballerose, hacer constar esta protesta para que el silencio de la Corporación no se juzgase como asentimiento al proceder de la expuesta entidad.

El Dr. Latrabe se asoció a estas manifestaciones como medio de voluntecer las gestiones que realizara el Sr. Alcalde.

Volvió a usar de la palabra el señor Carrasco para solicitar la adopción de las medidas conducentes a impedir la enorme cantidad de vagabundos que molestaban al transeúnte en las vías públicas, así como el estancamiento de personas que interceptaban

el tránsito, especialmente en la Puente del Sol, durante todo el día y parte de la noche. Mi mismo reclamo que mientras de accidentes se extienda la prohibición de los chiquillos que se suban en los topes de los tranvías, y en las travesas de los coches, mediante el procedimiento ya establecido, denuncia a los padres para imponer las sanciones correspondientes.

El Dr. Rodríguez Fernández se adhirió a los mejores antiguos, y por su parte formuló el de que se restringiera la publicación del Diccionario del Matadero, ya que podía muy bien economizarse y lo que, instando esa información, se hace en el Boletín municipal, una antigua adenda de darlos a conocer personalmente y con más oportunidad por tanto que en la citada publicación.

El Dr. Gomez Roldán manifestó que las casas de locos se redimirían en el menor número posible, hasta el punto de que esa especie desaparecería totalmente a los pocos años a la vista por el Dr. Latour, representante al expreso de personal que habrá

en las casas de locos, expuso que no había tal abundancia; agregando que si se disminuía el personal habría, seguramente, que suprimir algunas de las consultas especiales establecidas, con lo cual el Ayuntamiento poseería las protestas justas del sindicato. Añadió que este sindicato requería un estudio determinándose a fin de que con la resolución que se adoptara no se causara perjuicio alguno.

Seguidamente dijo que la Casa de Fiscales del distrito del Congreso se habría en peores condiciones, y que no daria garantía ni una sola peseta en construir un nuevo edificio en estos mismos sitios, sin estudiar donde convenga instalarse porque muy cerca de la casa de Fiscales actual se hallaría la del Hospital, y, en cambio, en la Puerta de Alcalá, y lugares próximos a ella, donde existían numerosas fábricas, no habría ningún establecimiento de este índole. Citó también el hecho de que los señores de la parte baja de la calle de Augusto Figueroa, muy nuevos propietarios, demandaron a su amo, ellos en la Casa de Fiscales del distrito del Hospital, y los de la acera de enfrente demandaron que anduvieran a la instalada en la

elle de Castell. Agregó: que el servicio de  
salida a domicilio se encontraba su-  
ficientemente organizado; que la ne-  
cesidad de los diversos distritos no  
era las misma, pues había algu-  
nos como el de la Universidad que  
tenía 86.000 almas; otros, como el del  
Centro, que no tenía ese número de ha-  
bitantes; que mientras algunos mu-  
chos tenían a un cargo cincuenta  
o sesenta familias otros tenían el  
doble, el triple, hasta el cuádruple;  
y que todo esto exigía un ade-  
cuado estudio para resolverlo con el  
mayor acierto.

En cuanto a lo apuesto para  
la Carreras, con referencia a los mer-  
cados que con tanta abundancia se  
reúnen por la vía pública, manifestó  
que la recogida de aquéllos era mi-  
nor que correspondía a la Asociación  
Mastititiva de Cañada, el Gobierno ci-  
vil, y a la Dirección de Seguridad, pa-  
ra que ninguna de ellas lo efectuaba.  
Mientras el Ayuntamiento el que ha-  
bía relajado sobre si esta carga tra-  
bajando a los mendigos a Yerencia,  
donde se ofrece un espectáculo ver-  
saderamente vergonzoso con el que te-



mejorar asuntos. Indicó que el Ayuntamiento  
le destinaba a un servicio, que no era ex-  
clusivamente suyo, trecenta mil pes-  
etas, y que debía llamarle la atención a  
las autoridades correspondientes para  
que correspondieran con el Ayuntamiento  
la carga que impone la recogida de  
mendigos.

El Dr. Leguia se refirió a la Com-  
pañía "Metropolitano Alfonso XIII" para  
decir que tiene poco más de tres fijo-  
do en los coches un servicio algo inván-  
co, por virtud del cual se pone en con-  
veniente del público una ventanilla distin-  
ta contra un pasajero por no tener at-  
tido al requerimiento que le brinde uno  
de los agentes de la mencionada Compa-  
ñía, adentrando, al mismo tiempo, que  
los agentes de la misma - que lo dan de  
un ferrocarril secundario - podrían ser  
considerados como agentes de la autori-  
dad. Indicó que el Metropolitano fun-  
cionaba dentro del radio municipal de  
Madrid, y que, por tanto, era un tercio  
completamente inadecuado, no obstante  
lo cual parecía que sobre el mismo no  
tenía autoridad alguna el Ayuntamiento; la

ciendo observar el riesgo que corrían los viejos cuando a uno de esos agentes le llamara la atención por falta en el cumplimiento del deber, pues se oponía a que por desacato a la autoridad le impusieran 300 pesetas de multa o 15 días de cárcel.

A continuación manifestó que repetidas veces, había hablado en el salón de sesiones de la falta de orden que se observaba en las estaciones, y que se observaba en los extrados; y que le había también oido que por tratarse de una cuestión de cimbalización de los intereses en ella el Municipio, por su illegitimidad, no. Dijo que en la ciudad donde el Ayuntamiento tiene autorización sobre este medio de transporte gubernativo establecían regulaciones las estaciones y establecían en donde el acceso al interior de la estación se operara el tren había que pedir justicia al orden, y que en algunos sitios, como en París, se habían establecido paralelos para impedir perturbaciones al pasajero en los coches. A juicio de H. el agente que le comparecía del Metropolitano tenía celosidad en el punto donde confluía el público que

entabla a los estacioneros, el que salía de ella era incapaz para hacer que la multa de uno, o otros se hiciera ordenadamente; y concluyó pidiendo que al Ayuntamiento se presupuestara de este modo un beneficio del vecindario.

Siguió, seguidamente, el trámite de que se hacia objeto a los dos concejales, por parte de los Delegados de servicios o de distrito, y dijo que cuando un concejal presentara una proposición a la Comisión municipal permanente debía ser discutida con el mayor cariño posible (ya que en otra se veía imposibilitado de aprobarla) dándose, después, al propietario toda clase de satisfacciones si se rechazaba, a fin de que pudiera renunciar a un medio que le permitiera llevar el asunto al Pleno.

Se refirió a continuación a una proposición que presentó en marzo de este concejado, y manifestó que al cabildo de los meses pasado entablaron de que no pudo ser admitida por estimar que no era procedente por exceso un acuerdo municipal que se oponía a lo que en ella se pedía. Agregó que se trataba de una propuesta que respondía a un concepto unitario, y novedad del trabajo, ya que se

reclamó que los empleados del Municipio que fueran a la guerra o fueran no autorizados obvieran el muelle. Añadió que al presentar dicha proposición tuvo a mente - ya que estuvo acorralado, no por alto, más por modestos funcionarios - la opiniación de un acuerdo municipal anterior que a ella se oponía y que por eso habría pedido que se estudiasen con todo el afecto y cordialidad que merecía, ya que habían de resultar favorecidos funcionarios tan modestos que por encantarse en la idea juzgaba pertinente ayudar a su respetiva familia.

A juicio de S.P. no era motivo bastante para rechazar la proposición d. de la opiniación de un acuerdo municipal anterior a lo que en la misma se demandaba, pues los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en una época determinada podían ser modificados por otros, sobre todo cuando no lesionaran derechos ajenos y, en cambio, los reservasen a favor de los humildes. Tampoco se manifestó en contrario respecto a que habiéndose modificado estos acuerdos habría sido preciso modifi-



car, no se trajera para su discutida por el Pleno una proposición como en la que se establecía separando, que tenía un fondo tan honesto, tan moral, y virtuoso.

El Sr. Gómez Roldán, en nombre de los 60 concejales que componían la Comisión municipal permanentemente, dijo que en ningún momento habían establecido categorías respecto a los concejales de Comisión los Teniente de Alcalde, Delegados de Servicio, pues, al contrario, siempre había demostrado un mayor afecto para todos aquellos que en la Comisión carecían de representación. Insistió que los Delegados de Servicio se habían visto siempre obligados a considerar a todos los concejales por igual y a estudiar sus propuestas con todo intento defendiéndolas con mayor ardor que las suyas, agregando que algunas que había presentado S.P. habían corrido por cuenta que la del Sr. Lázaro.

El Sr. Antírga expresó que a él siempre le habían tratado con la consideración debida todos los Teniente de Alcalde, Delegados de Servicio.

Seguidamente pidió que para el estudio de los expedientes se habilitara



pedía que los empleados del Municipio que fueran a la guerra o fueran reclutados conservasen el sueldo. Añadió que al presentar dicha proposición tuvo a cuenta - ya que estuvo aconsejado - no proponer algo, más por mordientes funcionarios - la existencia de un acuerdo municipal anterior que a ella se oponía -, que por eso llevaba pedido que se estudiasen con todo el afecto y cordialidad que merecía, ya que llevaban de resulto favorecidos funcionarios la milles que por encontrarse en la situación prestaban ayuda a sus respectivas familias.

A juicio de F. J. no era motivo bastante para rechazar la proposición de la existencia de un acuerdo municipal contrario a lo que en la memoria se demandaba, pues los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en una época determinada podían ser modificados por otros, sobre todo cuando se les imponían derechos nuevos; en cambio, los consideró a favor de los limitados. Tampoco se manifestó en contrario respecto a que llevándose modificados ciertos acuerdos había sido preciso modifi-

cav, no se trajera para ser discutida por el Pleno una proposición como la que se estaba preparando, que tenía un fondo tan hermoso, tan moral, y virtuoso.

El Sr. Gómez Hidalgo, en nombre de los tres concejales que componían la Comisión municipal permanentemente, dijo que en ningún momento llevaban establecido este acuerdo respecto a los concejales de Comiso los Titulares de Hidalgo, Delegado de Servicio, pues, al contrario, siempre había demostrado un mayor afecto para todos aquellos que en la permanencia carecían de representación. Añadió que los Delegados de Servicio se llevaban desde siempre obligados a considerar a todos los concejales por igual y a estudiar sus propuestas con todo interés defendiéndolas con mayor ardor que las suyas; agregando que algunas que llevaba presentado F. J. llevaba comisio para mentir que la del Sr. Gómez.

El Sr. Arribalzaga recordó que a él siempre le llevaba tratado con la consideración debida todos los Titulares de Hidalgo, Delegado de Servicio.

Llegó finalmente a pedir que para el estudio de los expedientes se habilitase

un despacho a los concejales, ya que el de  
llevado a este fin era la antigua postura  
, causia un abuso de condiciones.

El Dr. Leguía dijo que nunca  
había pretendido quejarse de las pue-  
nas, de las que llevaba recibido con mu-  
chos muestras de cordialidad, sino de in-  
sistir en que no se parecía lógico.

El Dr. Batove dijo que la Cen-  
tral municipal Comercio, por aneglos  
deletirios, hacia lo que debía, y propongo  
que cuando se fiera a redactar una  
proposición se llamara a la reunión  
privada que celebraban los actos de  
niente de Alcalde Delegado de servicio  
a los autores para que les defendieren

Yamini manifestando su  
conformidad con la petición formu-  
lada por el Dr. Leguía; agregando que  
el local aludido se estableciera  
para permanecer en las debidas condi-  
ciones.

El Dr. Presidente manifestó al  
Dr. Batove que quedaría complacido  
ante a la reunión de la noche de  
mucha de plazas que había inter-  
venido.

En cuanto al mejo formulado  
por el Dr. Rodríguez Fernández, relati- Ayuntamiento de Ma-

a la proposición del Decreto del Matadero, mani-  
festó su parecer dispuesto con el del alcalde  
de Concejal y coincidente, por tanto, con  
el del Consejo de Administración del Mata-  
dero, pues su utilidad era indiscutible; lo  
que trascedia que trascendía era dar a dicha  
publicación el decreto devolvéle para que  
llegara a ser un instrumento efectivo del con-  
sejo de Administración que respondiera al pre-  
pósito que quiso el Ayuntamiento al sacar la  
reunión.

Siguientemente, manifestó que tenían  
indiscutible trascendencia las aseveraciones  
del Dr. Camier (que comparte) respecto a la  
forma de realizar sus trabajos la Compañía  
Telefónica Nacional. Agregó que la Real  
Presidencia trascendió inquieto mucho que ha-  
bían sido nombradas; que tenía presentada  
una reclamación sobre la ejecución de don  
ellos aludido por la Compañía; que había  
convocado a este para que ejecutara las obs-  
taculaciones en el servicio telefónico  
con la mayor celeridad posible, realizando  
para ello, los trabajos diez y noche; que entre  
esta última disposición trascendía formulada  
queja la Compañía ante el Ministerio de  
la Gobernación; trascendió también la Real  
Presidencia con un escrito trascendiendo  
de ver que cualquiera que fiera la conciencia

*Al Presidente de la Comisión*



la actividad referente a la manzana de lleno a solo los trabajos de policía urbana y de fuerza municipal; que instaría al Presidente del Consejo de Ministros para establecer de este importancia ante Farnesio diciendo que, en vista a la falta de policía urbana, habría hecho las pertinentes advertencias al jefe de la comisaría, Sr. Alarcón; advertencias que instaría con testimonio del acto a fin de que pudiese el delito seriedad.

Con relación al mejo formulado por el Dr. Lagnia respecto al Metropolitano, dijo que no había que olvidar que a trató de una comisión amparada en la ley de fomentos, autorizaciones y contrataciones, y que lo mejor de ser una cosa desgradable sería beneficiosa para el público que los agentes de la Compañía tuviesen la consideración de agentes de la autoridad, pues de esta forma podrían interesar más a los alcaldes a que el Dr. Lagnia hiciese tales referencias. Agregó que en testimonio de las manifestaciones del Dr. Lagnia, se enviarían las correspondientes comunicaciones a la Dirección General de Seguridad, a la que incumbía el movimiento del orden público, y al Minis-

terio de Fomento para que ejerciese lo vigilancia debida cerca de la Enseñanza; no prendiendo el Ayuntamiento de tener a este servicio determinados números de guardias porque habría carencia de ellos para vigilar el muelle y, además, porque el Municipio, en suelo de Metropolitano, ostentaba el resarcimiento de una jurisdicción plena.

Refiriéndose, por último, al mejo propuesto por el Dr. Integraz, dijo que se habilitaría un despacho que fuera del aguardo de todos, para lo cual habría ya dado instrucciones a Secretaría; instrucciones que servirían en vista de las manifestaciones del Dr. Integraz.

Con lo que se llevó a la reunión, se dio la una y cuarenta minutos.

El Presidente  
C. G. Joaquín González  
Conde de Villalcázar

Eusebio Fernández Díaz  
M. Rivero  
General Lafontaine  
Federico Gómez  
Rafael Blanco

Juan de Coloma  
Eugenio Álvarez

Rafael Blanco

El Marqués de Villanueva

Marcos López Marta López

François Léonard de Bertrand  
Leopoldo García

Lucas Gómez

El Conde de Villanueva

El Conde de Villanueva

El Conde de Villanueva

Alfonso Martínez

El Conde de Villanueva

El Conde de Villanueva

El Conde de Villanueva

Alfonso Martínez

El Conde de Villanueva



Dr. Bayo  
 - Benavent  
 - Landri  
 - Zapatero  
 Dña. Calonge  
 Dr. Canivell  
 - Conde de Castelar  
 - Conde de Cédillo  
 - Duran  
 Dña. Estebani  
 Dr. Miro  
 - Fernández del Río  
 - Jiménez Marqués  
 - Gascón  
 - García Díaz  
 - García Ramírez  
 - Delmira  
 - Garcillano de la Vega  
 - Gómez Robledo  
 - Vives  
 - González Domínguez  
 - González del Valle  
 - Jiménez  
 - Sagüés  
 - Rodríguez Carballeira  
 - López Domínguez  
 - López Roberto  
 Dña. Villaverde, Alvarado  
 Dr. José Cebrián  
 - Martínez Alvarez

Expusieron su asistencia los señores López Roberts, Marqués de Orellana.

### Orden del día

Asuntos que solo requieren mayoría de votos de los señores Concejales asistentes, sin más

### Se dio cuenta

de un acuerdo de la Comisión municipal permanente de veintiuno del actual aprobado por los correspondientes pliegos de condiciones para contratar por cinco años de arriendo de la Casa del Contabandista del Parque de Madrid por el pago anual de tres mil pesetas.

El señor Artaga dijo que, para confirmar el acuerdo que le trajo el establecimiento de que se trataba, lo había visitado y comprobó que, en realidad, no era de tanta desproporción de bebidas o comidas como existían en Madrid.

Añadió que le parecía bien su permanencia en el Parque de Madrid, pero que, no estaba conforme con que, como venía sucediendo hasta ahora, se le diera un carácter sanitario en relación con el cual, se conservaban doroteas y condiciones en el pliego de arriendo.

Opinó D. E. que acerca de este aspecto poniendo en sus relaciones con la Beneficencia municipal, iba a informar al señor Director de los servicios de

la Carretera y, en todo caso, anunciarlo a base de un pliego que superara al fijo de tres mil pesetas.

Miguel Pinto El señor Rodríguez soltó que este asunto quedaría sobre la mesa para poder estudiarlo, trabajo que no habría podido realizarse por hallarse el expediente, cuando lo pidió, a disposición de los señores Concejales.

José Martínez Rodríguez dijo que si el expediente quedaba sobre la mesa, nada tendría que añadir; pero que si se introducía en retirada, se habría de examinar los fundamentos de la propuesta que no envolvía una adjudicación directa ni un concurso, sino una subasta

Rodríguez (cont.) en la que se determinaba como base el tipo de tres mil pesetas con un aumento considerable del canon que se satisfaría hoy y que en la publicación posterior podría ser

Luis A. Baena declarado en la cantidad que estimaran oportuno los que a su juicio (cont.) ella concursaran.

María del Rosario (cont.) Artaga que la propuesta conservaba el aspecto, salvo que hasta aquí tenía el establecimiento, después de

Diego (cont.) los informes, redactados por D. E., de personas que conocían bien el asunto, pero que, si el Ayuntamiento entendía

Vilma (cont.) que dicha premisa dada de dicha carácter entonces se oponía, retirar la propuesta para modificarla.

El señor Rodríguez manifestó en que el expediente que daba en la tabla.

El señor Duran hizo constar que el informe del Director del Láctero, intercambiado por el señor Artaga presentado en este expediente de que entendía la Comisión de Política Urbana.

El señor Artaga dijo que como el asunto iba a



a quedar sobre la mesa, según lo pedido por el Señor Rodríguez, se convocaba para ampliar sus manifestaciones cuando fuese tratado de nuevo. Cabeza, si hubiera de acordar en lo inmediato de no adjudicar un aspecto sanitario al establecimiento que se resumía, no más sino un bar, por cuya motivo podría anunciarle la subasta a base de un tipo de canon mucho mayor, que no se lograría seguramente, ni una subasta con las condiciones propuestas, pues aquél carácter sanitario significaría una tasa considerable para la libre licitación.

El señor Martín Alvarez ratificó sus manifestaciones en el sentido de que el Ayuntamiento tenía perfectivo derecho a acordar que se presundiera del aspecto sanitario, pero que, en este caso, habría que retirar la propuesta para redactar otra distinta en la que solo se tuviera decidido de noregar otras consecuencias propias en el Parque de Madrid.

Sin más indicaciones formuladas por la Presidencia, la oportunua pregunta se acordó que el expediente se quedara sobre la mesa y se llamara al Señor Jefe del Laboratorio, informe sobre la utilidad de aspecto sanitario del establecimiento y de sus relaciones con la Beneficencia municipal.

Se dio cuenta  
de otro acuerdo de la Comisión municipal permanente, de igual fecha que el anterior, disponiendo se autorice al la autoridad del servicio de lanchas

del estanque grande del Parque de Madrid para que permaneciera abierto hasta la adjudicación de la nueva convocatoria; o lo acuerdo de la misma Comisión, abonando la cantidad de dos mil ciento veinticinco pesetas por los meses adelantados y dos mil de fianza.

El señor Conde de Rueda no estuvo de conveniencia que se adorara alguna de las bases, por ejemplo, la relativa al canon, pues este se exigía por humedad, lo que daba idea de una concesión a largo plazo que pediría entropas la nueva subasta anunciada en la que podrían tomar parte, si así lo convenga, el actual concesionario.

El señor Garricor, anuncio que, cualquiera que fuese la opinión del Hono en este asunto, votaría en contra de la propuesta, ya tiene en cuenta que no hace dos meses, al acuerdo de anuncio de la nueva subasta, el Ayuntamiento se opuso resueltamente a solicitudes análogas y, p. S. sin dudar que se trataba de un servicio útil, de un establecimiento higiénico, en la que, más por encima de todo, conocían estaba la opinión del Concejo.

El señor Alcalde, recordó que fue director de la comisión de rotación, unánimemente por el Ayuntamiento en la que se pidió que se suspendiera la explotación del estanque, por el anterior autoritarismo.

Creyó, como el señor Garricor, que una poco más para el Ayuntamiento, volver de puas acuerdos sin otra motivo que la manifestación del solicitante, en el que había que observar gran obstinación y, como propuso, respecto a

exaltaciones de determinadas sociedades deportivas para que el pleno continuase.

Tambien, recordó S.S. que al votarse la suspensión del concurso se acordó, en principio, que el pliego disponible hasta la nuova adjudicación, se utilizase para limpiar el estanque y manifestar su estanquía de que, por el momento, se hubiera apreciado la imposibilitad de hacerlo en la época actual cuando habia procedimientos para llevarla a cabo sin necesidad de desocupar por completo el estanque y sin peligro alguno para la salud publica.

El señor Rodríguez, conforme con las manifestaciones de los señores Carricero y Alegre, fue partidario de que se retrasase la propuesta de acuerdo para reunidas de junio, o celebración de la nueva subasta.

Intervino tambien, que se procedina a la limpieza del estanque en el plazo mas breve posible. El señor Martínez Álvarez entendió que, en el fondo de las manifestaciones de los señores que habian usado de la palabra, latia la creencia de que la propuesta actual, satisfacía una rectificación del acuerdo adoptado sobre nuevo, arrinconado del envío de lanchas, pero que esto no era así; lo demostro el hecho de que aquella subasta estaba annunciada para el dia veintidós de Mayo.

Arribó que tampoco habia desconsideracion alguna para el Pleno, en el acuerdo adoptado por la Permanente, por cuanto, apesar de su

de la incumplencia de esta promesa aquello, contratos celebrados, entuvese adjudicaban en debida forma, ultimo por unanimidad, que este punto, por sus antecedentes, habia de ser sometido a la panacion del propio Pleno.

Dijo que la historia de este asunto, amparaba y terminaba para S.S. el dia en que se acordó la nuova subasta, y que, por tanto, en el intervalo, no se dio ningun otro acuerdo, aunque si podia augurar que, esto no se habia de parte de la Comisión Permanente, ni en conjunto, ni en particular en lo que la formaban.

Creyo que se trataba de un error por descuido, ya que en vista de ejecucion del acuerdo de nueva subasta, el licenciatario presento una instancia en la cual sepuso que, tenias prioridades deportivas y lamentabas de no poder dedicarte a tus habituales ejercicios en el estanque, y, despues de alegar la proximidad de las fiestas de San Isidro durante las cuales asistias a Madrid, muchedumbres fracturales que tambien quedaban del deporte que podian practicar en el estanque, intercio que se le permitiera continuar la explotacion hasta que el concurso fuera adjudicado.

Ci que a ello se accedio por no habia obtenido, algun legal que lo impidiera y sin que existiese el pliego apartado por el señor Corde de Rueda, por cuanto, se exigio el pago del canon por timoneras adelantadas, pero la concecion quedaria resuspendida tan pronto como se adjudicara la subasta annunciada o cuando, sin comision alguna circunstancia lo estimase oportuno la Comisión Permanente como representante del Ayuntamiento y esto, sin derecho



a indemnización alguna para el concesionario. El Camino S. S. con la manifestación de que, si a pesar de lo expuesto, el Pleno sustentaba opinión contraria, no insistiría en la propuesta y acataría con la mayor lealtad el acuerdo que se adoptase.

El señor Conde de Rieddon, después de hacer constar que las palabras del señor Martínez Álvarez alejaban todo sospecha de que hubiera habido desacuerdo entre el Pleno, dijo que de todos modos su opinión era desfavorable a la propuesta por ser impropio que el canon fijado representara un buen negocio para el concesionario que en dos meses de esta fecha obtendría el beneficio de todo un año.

El señor Gómez Roldán, creyó que la facultad de dar por resuelta dicha cota, concesión, debería ser, no más, de la Comarcarante, sino también de la Alcaldía Provinciana y propuso que, en este sentido, se acordase algo de acuerdo.

El señor Martínez Álvarez contestó al señor Conde de Rieddon, que, podía calcularse que esta concesión duraría un mes.

A continuación aceptó la propuesta formulada por el señor Gómez Roldán.

Rectificó el señor Carrascal invitando en estos puntos de vista:

El señor Riegarza, mi nuevo cargo de la palma, y después de reflexar sus manifestaciones, dijo que se podrían aprobar los diez disponibles, hasta la adjudicación de la nueva subasta para limpia e

estanque.

Dijo que la presidencia del señor Enciso. El señor Martínez Álvarez, hizo notar que esta Cuestión de la limpia aguas al amparo que se denuncia, favorece poco la tesis del señor Enciso, porque, en el pliego de condiciones de la futura adjudicación, se comprobó que la primera limpia se haría a cargo del concesionario; aparte de que si en algunas provincias se portaban en la época de calor, garantías como la que se trataba, era porque ello les producía utilidad, pero que no podían garantizar que en Madrid las padecieran el verano.

El señor Carrascal, instó sin demora para manifestar que, si, en definitiva, se daba a elegir la comisión de fijación, debería obtener de ella el mayor beneficio y a tales efectos, propuso que el expediente fuese remitido, sometiéndolo a dictamen del Pleno, con la urgencia necesaria para fijar un canon mayor y a que en la época actual era en la que perdían más dinero los explotadores.

Vuelve a ocupar la presidencia el señor Riegarza.

El señor Martínez Álvarez dijo que, de canon propuesto, era de número que satisfizo el anterior acuerdatabajo, para que, si ahora se acordase que se podría establecer un aumento, al no producir inconveniente en que se fijase la cantidad más que el Pleno estuviera convencido, a base de que pudiera ser aceptada, porque de lo contrario sería inútil todo trámite.

El señor Riegarza Enciso ponió al Pleno la siguiente memoria: "Los Consejos que, suscriben



a indemnización alguna para el concesionario. Comino S. S. con la manifestación de que, si a pesar de lo expuesto, el P. R. O. sustentata opinión contenía, no invidencia en la propuesta y acataba con la mayor lealtad d'acuerdo que se adoptase.

El señor Conde de Rueda, después de hacer constar que los palacios del señor Martín Álvarez alejaban todo sospecha de que hubiera tratado directamente para el P. R. O., dijo que, de todos modos, su opinión era desfavorable a la propuesta por ser impropio que d'acuerdo fijado, representaría un beneficio excesivo para el concesionario que en dos meses de esta fecha obtendría el beneficio, dentro de un año.

El señor Gómez Roldán, creyó que la facultad de dos por renunciada esta concesión, debería ser, no más de lo permitido, sino también de la Alcaldía Provincial y propuso que en este sentido, se acatase más d'acuerdo.

El señor Martín Álvarez contestó al señor Conde de Rueda, que, podía calcularse que esta concesión duraría un mes.

A continuación aceptó la propuesta formulada por el señor Gómez Roldán.

Rectificó el señor Carrasco invitando a sus puntos de vista.

El señor Álvarez, miércoles de la paloma, y después de rebajar sus manifestaciones, dijo que se podrían aprobar las diez disponibilidades de adjudicación de la nueva subasta para limpia e

estanque.

Dijo que la propuesta del señor Díaz - El señor Martín Álvarez hizo notar que esta concesión de la limpia, aguas al cauce que se dieron tenía, favor y poco la tasa del señor Errázaga, por que, en el pliego de condiciones de la futura subasta, se comprometía que la primera limpia se llevaba a cargo del concesionario; aparte de que, si en algunas provincias se portaban en la época de calor, algunas pensiones como la de que se trataba, era porque ello les producía utilidad, pero que no podía pensarse que en Madrid, las padecieran el verano.

El señor Carrasco intervino diciendo para manifestar que, si, en definitiva, osta a otorgar la concesión al fijamiento, debía obtenerse de mayor beneficio y a tales efectos, propuso que d'acuerdo fijado, se continúase dentro de el Pleno, con la siguiente, necesaria para fijar un canon mayor, ya que en la época actual era en la que perdían más dinero en la explotación.

Recibió alegremente la propuesta del señor Álvarez.

El señor Martín Álvarez dijo que, d'acuerdo propuesto, era d'acuerdo que se fijara el anterior acuerdo sobre, pero que, si ahora, se acordara que se podía establecer un aumento, al no haber incremento en que se fijara la cantidad sobre que el Pleno estuviera convencido, a base de que pudiera ser aceptada, porque si lo contrario, sería una sola novación. El señor Navarro Enciso pidió al Señor la rié que interviniera "Los González que, inscriben

proponen al Pleno del Ayuntamiento que para la recaudación del servicio de banchas, se tome un tipo de participación de los ocupantes para el fin de apoyar el cincuenta por ciento de la recaudación durante el tiempo que dure internamente la explotación.

El señor Garcilaso de la Vega, recordó que en la Comisión Permanente propuso que se tomara como base para determinar el canon la cantidad de veinticinco mil pesos que servía de tipo para la muona subasta.

El señor Presidente informó que después de la discusión habida en la de las propuestas formuladas, se convino en acordar que se aplicara el expediente a fin de que por la Delegación de Policía Urbana se fijara la cuantía del canon a pagar por este tipo, acuerdo a suyo efecto podría hacerse en cuenta de nuevo al Pleno en su próxima reunión. Así se acordó prever la oportuna pregunta.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha veintidós del actual, aprobatoria de los pliegos de condiciones facultativas y normas administrativas formulados por los departamentos correspondientes para adquirir, mediante subasta y por el precio tipo determinado, mil pesos, un horne de maestranza sistema 'Höf' para la sección

santuario del Matadero, siendo cargo su importe al crédito consignado en el capítulo once, artículo primero, concepto quinientos dieciocho del presupuesto.

El señor Artega llamó la atención de que en el expediente figura un dos informes aconsejando la adquisición del horne con cuajón desmontable y que le achaaba que después de esa propuesta del Consejo de Administración del Matadero aconsejara la subasta a pesar de tratarse de un producto patentado.

A la anterior observación contestó el señor Presidente que, cuando se trató del asunto por el Consejo de Administración del Matadero la Secretaría expuso un informe semejante, pero que se le advirtió que a pesar de tratarse de un producto patentado lo ofrecían varias casas, y que adquirido mediante subasta podía obtenerse con mayor baratura por virtud de la competencia y que a ello era debido la forma en que se formulaba la propuesta de adquisición.

Conforme al señor Artega con las explicaciones de la Presidencia y moción de votación ordinaria quedó sancionado el acuerdo.

Con el voto favorable de todos los miembros Concejales asistentes a la sesión, fueron aprobados los dos siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente:

El primero, de fecha veintidós del actual, después de votado y aprobado del excelentísimo señor Ministro de la Colonización, de conformidad con lo que autoriza



el punto tercero del artículo quinto del Regla-  
miento de obras y servicios municipales aprobado  
por Real decreto de cabrero de julio de mil nove-  
cientos veinticuatro, la modificación del artículo  
tercero de la Ley de Cuentas de veinticinco de julio  
de mil ochocientos noventa y dos, mediante la pro-  
mulgación de un Real decreto-ley que declarando  
derogado el expuesto artículo, determinó la ampu-  
tación en una zona general de los tres en que ac-  
tualmente se halla dividido el Consorcio de la  
capital quedando en su virtud derogados los de-  
más artículos de la citada Ley y del reglamento  
para su aplicación de cincuenta y uno de Mayo  
de mil ochocientos noventa y tres que se oponían  
a la expuesta modificación.

El segundo de igual fecha que el anterior  
derogatorio, de conformidad con lo informado  
por los señores Señadores consistoriales el recurso de  
revisión interpuesto por Don Luis Fernando  
Ricco contra acuerdo del excelentísimo Ayunta-  
miento Pleno, aprobatorio de las bases de provi-  
sión de la plaza de Jefe del servicio automovilístico  
de Servicio de limpicias (denominación sustitu-  
ida por la de Jefe del personal mecánico y de los  
lleres que marca el presupuesto).

Con el voto favorable  
de todos los señores Concejales asistentes a la  
sesión, excepto la de don José Aristizábal que

consignó en contra fueron aprobados los dos siguientes  
dos acuerdos de la Comisión Municipal  
Permanente:

El primero fecha veintimil del actual disponía  
de la interposición de recursos contenciosos administrativos,  
frente al Tribunal provincial contra fallo del eco-  
nómico administrativo de la provincia que estimó  
la reclamación formulada por Don Mariano C.  
Rico Bojarano, como Presidente del gremio de  
ambulantes y jamones contra el decreto de la Haci-  
da Presidencia de veintidós de febrero último que  
declaraba no haber lugar a los satisfechos por él mismo  
en el año anterior, hasta tanto no recaiga resolu-  
ción del Tribunal superior en el recurso interpuesto  
contra la desaprobación de la ordenanza sobre normas  
frescas y saladas, volatín y caza menor por el señor  
Delegado de Hacienda.

El segundo de igual fecha que el anterior disponía  
que el mencionado Ayuntamiento se perso-  
ne como coadyuvante de la administración, de confor-  
midad con lo informado por los señores Señadores con-  
sistoriales en el recurso contencioso administrativo in-  
terpuesto ante el Tribunal provincial por Don Antonio  
Jiménez Font contra denegación hecha por el concejo  
excelentísimo Ayuntamiento de su reclamación sobre reco-  
nocimiento de antigüedad en la categoría de Oficial  
segundo y pago de la diferencia de haberes.

*Con el voto favorable*  
de todos los señores Concejales asistentes a la sesión  
excepto los señores Aristizabal y Rodríguez  
Fernández fue aprobado el acuerdo de la Comisión Municipal Pormarcante de dos renuncias  
de su condición en la Administración de Empres  
idad con lo informado por los señores Schados en  
sistólicas en el recurso contencioso administrativo  
interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Com  
pañía Michorolitano Alfonso trae constancia  
do del económico administrativo central de diez  
y seis de noviembre que declaró que la citada  
Compañía viene obligada al pago del arbitrio de  
inquilinato por los locales que ocupa en la calle  
de la Montaña cincuenta y cuatro.

*Asuntos*  
que requieren mayoría absoluta de votos del  
número legal de señores Concejales.

*Con el voto favorable*  
de todos los señores Concejales asistentes a la sesión  
fue aprobado el acuerdo de la Comisión Municipal Pormarcante de veintiuno del actual  
aprobatorio de dos presupuestos importantes, cada  
se mil, novecientas, veintiuna pesetas con diecinueve  
centimos y cinco mil, descuentos treinta y tres pes  
etas con punto y cuarto seiscientos, respectivamente,  
formulados por el Arquitecto municipal de Segovia

para ejecutar las obras que considera necesarias  
en los edificios, naves y edificios de la Villa para  
habilitarlos a fin de sustituir las casas abanciadas  
durante el incendio y para la construcción de una nueva  
y sólida de fábrica de ladrillo en la parte comprendida  
entre los edificios para remediar el deplorable estado de  
abandono que opone el actual caserío, cuyas obras  
se especifican por administración como comprendidas  
en su caso fueros del artículo punto, cuarto y cuarto del  
Estatuto municipal y que el importe de ambos presupues  
tos sea cargo al crédito correspondiente del presupuesto  
ordinario del año próximo, mil novecientos veinticinco a  
principio de diciembre procederse para la ejecución de las  
obras de que se habla a un concurso abierto por el  
señor Delegado del servicio para aceptar la oferta más  
ventajosa.

### *Se dio cuenta*

de otro acuerdo de la misma fecha y Comisión  
que el anterior disponiendo que el ingreso en el Mon  
tejo de Obras municipales no sea obligatorio para  
los actuales oficiales del Ayuntamiento y la ejecución  
con carácter general de concesión de pensiones y socorros  
a las viudas y huérfanos de dicho personal.

El señor Arceaga manifestó que con arreglo a  
lo dispuesto en la conclusión veintimedio del presu  
puesto municipal se destinaron al funcionamiento del  
Monasterio de empleados municipales con aplicación al  
capital del mismo para pago de pensiones y socorros



Montepio fiscal y neutral de iniciativa para los obreros municipales que llevara la honradez a los hogares cuando faltara el caballo de familia y que, para ello, procediera redactar un reglamento sobre el todo proyectado de carácter mutualista, algo distintivo al que regulaba el funcionamiento del Montepio de empleados municipales y de otras grandes entidades, como por ejemplo el de la Asociación de obreros y empleados de ferrocarriles donde tenían cabida todas las tendencias.

Recuerdo que, cuando la Federación de obreros y empleados municipales antes indicada, presentó el proyecto de reglamento, redactado S.E., una proposición que no fue adoptada en su concurso, y que tenía como finalidad la de neutralizar todas las tendencias de los obreros del municipio.

Fue entonces, se presentó al señor Alcalde una petición particular por parte de los mil obreros del Municipio, de distintas tendencias, protestando de lo acordado y que entonces el señor Alcalde, dando C. pruebas de gran imparcialidad, suspendió la elección del Consejo de administración, que ya estaba convocada ordenando que la protesta pasara al estudio del señor C. Delegado de Hacienda quien había cumplido su cometido proponiendo las bases que no solucionaban el problema, si quisiese S.E.

Dijo que la muestra estaba en pie, que había faltado redactar un nuevo reglamento y estudiar bien el problema antes de aprobarlo, dándose y que como

a los causas habientes de los asociados de importe de las economías que se produjeron tanto en los créditos para pago de haberes y demás emolumentos de empleados municipales, asociados en dicho Montepio, y que fueran debidas a sanciones disciplinarias, hincadas, no, puede, rebaso en las formas de posición o por maltrato, otras causas distintas de la ejecución de nuevos servicios sin proveer o autorizaciones impuestas por la ley de presupuestos municipales y que esa mención apóstrofación se haría en relación al personal jerárquico dependiente o subalterno; no comprendido en las disposiciones del actual Montepio de empleados y a los incidentes relativos a jornaless o haberes de los mismos, cuando se presentase al Ayuntamiento y fuera aprobado un reglamento de asociación, muestra lista de aquellos demóntos, cuyo inicio y desarrollo fin fuere a auxiliar a los sindicatos, sindicatos y padres del caudillo.

Fue, con arreglo a esa conclusión, y para acordar la inversión de las economías a que se había referencia, se tenía que constituir un Consejo de administración y este aprobar un reglamento, a cuyo efecto, en vísperas de mayo último, la reunión de obreros y empleados municipales, celebrada en la calle de San Bernardo número dot, presente un reglamento completamente redactado que solo beneficiaría a su entidad, cosa aceptable puesto que de lo que se trataba no de constituir

hacia pocos días y después de adoptado acuerdo por la Comisión Permanente, la representación obrera de algunos pueblos había anticipado al señor Alcalde una sustancia acompañada de un reglamento, propuso que la polivalencia y de reglamento se indicado se unieran al expediente, y que quedase aplazada la discusión del asunto hasta que el señor Delegado de Hacienda informara al Pleno con vista de dichos antecedentes si el Montijo se constituye en la forma determinada en el reglamento que se proponía, respondiendo de maneras lógicas, justas y convenientes a las justas aspiraciones de los obreros municipales.

El señor Romero, después de explicar suivamente el alcance de su intervención en el asunto, manifestó que por su parte y si el Pleno lo autorizaba así, no había dificultad en que se aceptase la propuesta del señor ALCAZAGA sin excluir de ella de opinión de que el Ayuntamiento, en este asunto, no tenía otra obligación que la de obsequiar a los descuentos de giornales a los obreros aplazados al Montijo.

El señor Sagüia, ratificó esta última manifestación, haciendo constar que en todas las actividades obreras y patronales, cuando se llegaba a establecer pactos y tratados de conveniencia entre ambas entidades, no obligatoria la intervención de aquella que estuviera encargada de disponer y administrar fondos.

Considerado el asunto suficientemente discutido y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia de si se aceptaba la propuesta del señor ALCAZAGA, así se acordó en votación ordinaria:

*Asuntos*  
que requieren voto favorable de los tres partidos, señores Concejales que constituyen la Corporación.

Se dio cuenta  
de un acuerdo de la Comisión municipal Permanente, aprobatorio de una transacción de acuerdo de cinco ochenta y tres mil, trescientas noventa y dos pesetas, con cincuenta y cuatro céntimos de lo correspondiente, y cuarenta y cuatro céntimos del presupuesto extraordinario de mil, novecientos, veintidós al concepto peinata, y veinte del mismo presupuesto "Implicaciones necesarias para la terminación de la Necrópolis".

El señor ALCAZAGA manifestó que el expediente estaba faltó de datos y antecedentes que justificaran la tanta la necesidad de las otras como la forma en que se habían ejecutado y que, a su juicio, procedía que se aportasen esos datos.

El señor Sagüia, rotundo que el asunto quedara sobre la mesa, y así quedó acordado.

Se dio cuenta  
de otros dictámenes de la Comisión municipal



Permanente fecha veinticuatro de mayo  
proximo pasado disponiendo que del concepto  
quincientos dieciséis del vigente presupuesto se  
trasfieran diez mil quinientas pesetas al conti-  
sto conyugado en diciembre once, articulo pequeño  
concepto presentado por "Para gasto del automóvil  
al servicio de la Alcaldía Presidencia".

El señor Alcalde propuso algunas considera-  
ciones encaminadas a denotar la conformidad  
con que la Alcaldía Presidencia tuviera a su  
servicio un automóvil en buenas condiciones, sin  
que se notaran las cantidades necesarias para su  
mantenimiento y reparación, solicitó que el asunto  
quedase sobre la mesa y que presentaran al momento  
para mañana del lunes los libramientos correspondientes  
a todas las cantidades invertidas en sumi-  
tros de gasolina y lubricantes, así como en reparación  
sencilla, con el fin de comprobar si los gastos se habían  
hecho debida e imdebidamente.

En mas debate y en votación ordinaria, se apoyó  
la propuesta del señor Alcalde.

Se dio cuenta  
de otro acuerdo de la Comisión municipal  
Permanente, aprobatorio de un plan de obra  
y mejoras urgentes en el Interior, Encanche y lo  
blanqueo por importe calculado de doscientos mil  
pesetas y un millón trescientas, setenta y cuatro mil  
seiscientas pesetas, setenta y dos pesetas con cincuenta

y un centavo que habrá de servir de base para la for-  
mación del presupuesto extraordinario que el Ayunta-  
miento determinare y que se prenda para facultativos  
municipales a redactar los correspondientes proyectos  
abonando los gastos que con tal motivo se originen  
en cargo al pedido de cuinto, cincuenta mil pesetas  
conyugado para esta atención en el presupuesto proximo.

El señor Aldama propuso que el asunto quedase  
sobre la mesa y la Presidencia manifestó que  
también era su punto de vista, porque habiéndole de un  
asunto de tanto importancia y trascendencia, era  
necesario dar tiempo a que todos los señores Consejales  
lo estudiaran con detenimiento para que pudie-  
ran aportar la mayor suma de datos a fin de poder  
realizar una obra acabada que concuerde el concepto  
del presidente de Madrid.

En más deliberación quedó el asunto sobre la  
mesa.

### Terminado

el despacho de los acuerdos que constituyan el  
orden del día de hoy. Bofarull recordó la proposi-  
ción presentada en Agosto del año ultimo, relativa  
a la creación de una Oficina informativa municipal  
en la primera Casa Consistorial que tendría las si-  
guientes finalidades:

Primera.- El suministro de antecedentes, noti-  
cias, referencias y detalles que solustasen los vecinos de  
Madrid, extranjeros y personas forasteras.

*Segunda.* - Que, sumaria de cuenta oír a los contribuyentes para que, sin nociencia de moverse de la resida oficina informativa, tuvieran noticia de las fechas en que terminaban los periodos voluntarios de recaudación de arbitrios, derechos que les asistían para reclamar un caso de considerarse perjudicados por algún error de la recaudación.

*Tercera.* - Que en esa misma oficina pudiera constituirse un reguado que podría ser el propulsor del estado de los asuntos que interesarían a todos los reclamantes del Ayuntamiento.

Tomado, asimismo, los siguientes ruegos:

Que se peticione al Ministerio de Fomento la cesión al Ayuntamiento del aprovechamiento de las aguas del río Miayanes para extraer aquellas arriba del último puente para obtener una ingesta compensación de los gastos que el Ayuntamiento destinaba a las otras canalizaciones.

Que se encargase al señor Arquitecto Director de aguas potables y residuales la formación de un proyecto y presupuesto para acometer a tal alcantarilla general que se estaba construyendo en los parces de Moncloa y de Estabañadura los desagües de la Casa de Soto, puerual del Distrito de Palacio, faltando solamente de este punto el de pancarrionato.

Y por último, que se prouinare inaugurar cuanto antes este beneficio por tratarse de un servicio

muy popular que requiere constantemente la prestación de asistencia inmediata.

El señor Arteaga hizo por su parte las peticiones que se expresan a continuación:

Que, tanto antes, se omitiera distanciar dando cuenta a la Pormarorte y al Rito, acerca de una proposición que tenía presentada en su nombre el Carrasco para adoptar un nuevo sistema de conducción de cadáveres.

Que el señor Alcalde, se sumaría a gestionar amistosamente de la empresa del Bicho, ya que no pudiera el impuesto de derecho la obligación para que cuando el servicio se contrumpiese en algún tramo, se anunciasen al público para evitar que los magnos paquetes de billetes como ahora sumaría y no pudieran utilizarlo ocasionandole la molestia de tener que volver a la taquilla para la devolución de su importe.

Que, asimismo, se requiriese a la empresa para que colocase en los otros copyas de las oficinas y despachos de la superintendencia favorables a los derechos del público de igual modo que fijaba los anuncios de las resoluciones que obtuviera a su favor o de su dependencia y, desde luego, lo dictado por la Audiencia para que cuando un viajero se pasea por distancias del tramo de su billete sobre lo cobrado, se disipase del cargo de peculado, pero no el doble, y que por la misma empresa se extiendan de seguir en la prohibición de fumar en dentro de los coches, mientras ella, por su parte, no cumpliese el deber que le imponía la ley.



de Tercocamillos, a cuyo amparo estaba acogida, de poner cuerdas para los no fumadores, llevando tabaco, entre tanto, alguna tolerancia para evitar altercados con el público.

El señor Carrasco manifestó por lo que se refiere a su aludida proposición sobre el sistema de conducción de cadáveres que el Delegado del servicio menor Martín Álvarez le había propuesto particularmente tramitar con rapidez el asunto.

El señor Martín Álvarez ratificó su punto de despedchar en breve el asunto encargando de no haberlo hecho todavía por el estudio de otras cuestiones preferentes en el que había estado ocupada, varios días, la Comisión especial de Cambras.

El señor Presidente recogió los anteriores ruego contestando al señor Bofarull que en el estudio que estaba realizando la Comisión reorganizadora de servicios, seguidamente que inició incluía la preparación de la Oficina informativa, que en principio, le parecía bien lo del aprovechamiento de los arsenales del Mamarraces aunque no podía anticipar que el Ministerio,cedería su utilización, no obstante lo cual tomaba nota para considerarlo en oportunidad propicia, proponiendo a los jefes de los puestos directos manifestados, respecto al alcance y apertura inmediata de la citada Casa de Tercocamillos y que, al efecto, encargara al

al piso Louie hacer los planos y proyectos de acotada al alcantarillado.

Al señor Alarcón le arqueó que tan pronto como omitiera su dictamen el Delegado del servicio, le haría a conocimiento de la Permanente y del Pleno la pregunta relativa a la conducción de cadáveres y manifestó por último que tomaba nota de todos los demás puntos relativos al Municipio no para hincarle a la empresa aquello que pudieran ser atendidos por la misma, indicando que acaso no se hubiera fijado en los coches la copia de la sentencia aludida por no ser todavía fija y para lo que se refirió a la sentencia que daba a los dependientes de la empresa el carácter de autoridad, realmente convencido al Ayuntamiento que así fue para no tener que destinar guardias municipales a dicho servicio.

Dicho esto, levantó la sesión siendo la una y veinte minutos de la tarde.

S. J. del Secretario

El Presidente *Luis José Roldán*  
Conde de Valletellena

Tijoneda de Santoro  
*J. H. de Tijoneda*  
Domingo Leonardo Sainz de Baranda

Juan Lázaro Lleras M. Pinzón  
 Pedro Gómez Chávez Carlos de Cárdenas  
 Francisco Solá Barrio  
 Eugenio Muñoz E. Duran  
 José García Díaz Luis Sánchez  
 Claudio de Schell Enrique Puebla  
 José Tapias Boix Enrique Puebla  
 Estado de Méjico de la Costa  
 Federico Luján  
 Luis Ortega  
 Andrés de Hoyos  
 Administración Pública  
 Rosario Hernández  
 R. J. Sanz de Juan & del Valle  
 Lucas de Llano  
 Adolfo Fernández

Santiago Martínez  
 Eleuterio Gómez Alba  
 José Vázquez Briz  
 Manuel Gómez Roldán, Abogado de la Caja



A.0011.080★  
273

Sesión extraordinaria de 11 de mayo de 1926

Presidencia del Excmo Sr. Conde de Valladolid.

Sinopsis  
Máximo  
Monseñor  
Sexto  
Don (Ayunt.)  
Antonio  
Fotógrafo  
Palmer  
Rajoy  
Bonarino  
Bogardell  
Calvo (ministro)  
Comisionado  
Calle (Ayunt.)  
Calle (Ayunt.)

Ayunta-

In la primera Casa Encuentro  
se pidió la oración y enciende mi-  
nuta de la misericordia se abrió la se-  
sión con asistencia de los señores que  
al trámite se expresan y del tránsito  
señor Alcalde don Bernardo Caste-  
llo y Muñoz, también testigo del acto  
de la sesión anterior celebrada el dia  
29 de abril, con la lectura de la resolución  
concerniente a ella, que fue aprobada.

Orden del día

De nuevo traspiécto

Sinopsis que ejerce la asistencia  
de estos señores presidente y los votos para  
votar de los señores

Guillermo Fabio  
 Sáenz  
 A. Gómez  
 P. del Río  
 Francisco (Fraga)  
 Gerardiana  
 Fraga Ruiz  
 Fraga Horacio  
 P. Lopetrone  
 Frasller  
 Juan Esteban  
 Juan Valdés  
 Francisco Aranda  
 Francisco J. Sáenz  
 Friscari  
 Latorre  
 López Rodríguez  
 Vicente Martínez  
 José Esteban  
 Asturias  
 Justicia fiscal  
 Montero Moreto  
 Asturias  
 Juan A. Martínez  
 Montero Moreto  
 Asturias  
 Guillermo (Fraga)  
 Pérez  
 Puerto  
 Rosas

Encargado para constituir la Comisión  
 Técnica  
 Se les encanta de un acuerdo  
 de la Comisión municipal de San-  
 telmo 5 del actual, y particularmente de  
 la comisión que a continuación  
 se expresa, para la cesión en un  
 futuro a la Junta provincial de San-  
 telmo del solar propietad de la villa  
 situado en la calle de Salvador 5, con  
 salida a la de Ruiz, con objeto de  
 que se contenga en el punto de  
 vista a disponerse a favor de la  
 villa antecedentes, y para que que-  
 da en un caso semejante para  
 todo tiempo de la villa  
 Ayuntamiento, una vez que en  
 cumplimiento a la comisión por  
 mí he sido requerido al señor Mi-  
 nistro de la citada junta y para  
 lo por acuerdo en conformidad a la  
 misma se ha hecho constar en el expediente  
 Asturias. Para que el licor de  
 su establecimiento de Madrid, presente ante  
 las autoridades competentes las sanciones o autoriza-  
 ciones que sean necesarias ade-  
 quadas para su definitiva a la villa.  
 Asturias. Se impone a que se ob-  
 re en este caso, para impedir la  
 expensión que la junta provincial

(que tiene de San telmo la villa) lo acepte en todo  
 lo que allí se interponga y presentemente a la apli-  
 cación de aquél acuerdo, justificando que  
 para efectuar la aceptación, se han  
 tenido de considerar por la superioridad la an-  
 tigua (y antigua) torre que sea necesario.

(Véase también) Segundo. - Será objeto de la cesión soli-  
 citada inmediatamente el desvío de una  
 parte singular fuerte sobre el terreno del solar propie-  
 tario (B) del solar Ayuntamiento, situado  
 en la calle de Salvador, 5, y que sea a la  
 antigua (y antigua) de Ruiz  
 Fraga

Tercero. - El tiempo de cesión del  
 punto (B) conforme a lo dispuesto en el  
 artículo 515 del Código civil, y sin tie-  
 do uso de tiempo que se fije para la  
 devolución, el mencionado se extinguirá  
 en el momento en que la entidad mun-  
 icipal en que se organice, no  
 en cuanto a su forma o denominación  
 sino en cuanto a su función que  
 sea la de ser durante el tempo  
 del mencionado la misma o mi-  
 bro de la que hoy existe, o sea de  
 permanecer y rebobinar la jurisdicción  
 sanitaria, o en su cometido principal-  
 mente la de aspecto antecedente, en  
 relación a otra de alguna otra  
 calidad, bien como se extinguirá el mu-  
 nicipio.



frente si por un accidente o por unquier caso de fuerza mayor. Seque seiscien el o los diez años que se contenga por el superfundador, a no ser que lo establezca, siempre por su cuenta y cargo, en el plazo de doceños a contar de la desaparición.

**Cuarta.** - Si durante el tiempo de treinta años que pase la duración del usufructo se fija en la base anterior una vez cumplido aquéllos el término de sucesión acordado, si la circunstancia legal entonces se lo permitir, otra vez, también en usufructo y por igual período de treinta años, con las condiciones que toquen a bien señala.

**Quinta.** - La cesión en usufructo será a título gratuito, y por cada ocasión el propietario obtendrá su remanente, quedará abolido de todo, y cada una, absolutamente y sin excepción, de las obligaciones que a su propietario de esa(s) en que otra persona tiene de usufructo impone el Código Civil cuando no se han fijado por las partes las condiciones que han de regir aquél.

**Sexta.** - El usufructuario se podrá en todo el tiempo que goze o pueda gozar del usufructo, así como también el que gozare actualmente y proceder gozar en lo sucesivo la propiedad de

a persona de clase alguna el derecho de usufructo aunque sea otra persona o entidad diferente la cosa objeto del usufructo a la muerte de fallecimiento del usufructuario, y si lo gozare, hipotecase, arrendase, cediese o enajenase, o cesase durante un año se practicar lo fuese por la estación legal mencionada, se consideraría extinguido el usufructo.

**Séptima.** - Si igual modo el propietario temporal podrá suspender la cosa objeto del usufructo durante la duración de este.

**Otava.** - El usufructuario podrá conservar y multiplicar las construcciones y edificaciones que estime necesarias para el fin que realice, quedando bien establecido que al extinguirse el usufructo quedará en beneficio del propietario todos los montacargas, elevadores y otras ejecutadas sobre el terreno objeto del usufructo, alquiniendo gratuitamente al propietario, dentro de su dominio.

**Novena.** - Las cargas, contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el usufructo, así como también el que gravan actualmente y proceder gravar en lo sucesivo la propiedad de

la casa o la cosa misma, son un par de cuentas del confundidor que satisfaría cada uno de los demandantes del propietario de la casa. Ayuntamiento, todo el año, no para el confundido, sino al mismo modo, todos los partidos, en tal y condición de la plena y totalidad del confundido y sobre la propiedad, durante el tiempo de aquél, seán de cuenta y cargo del confundidor como tributario lo serán los gastos que origine la cesión a que se refieren estos plazos. Tales como la escritura matrícula y una primera copia para el Ayuntamiento, impuesto de derechos reales, de inscripción en el Registro de la Propiedad y los que se originen para la establecimiento del plazo de un año del Ayuntamiento cuando el confundido se extinga.

Sísmica. — Señó obligación por parte del confundidor cumplir cerca del propietario la preaviso en el artículo 511 del Código civil (darse cuenta de lo que se le ha de hacer capaz de suceder) lo que se le propone).

Andicima. — La autoridad municipal convenció que la Maestria

Policía o la Autoridad municipal en quien esta delegue que cuantos visados de inspección estime necesario presentar en la casa objeto del confundido para poder apreciar o investigar si se dictina o no a la finca para que se la cede.

Andicima. — Dijo partidas se someterán a los Tribunales de esta capital.

Escima. — El confundido no puede ser garantizado por impotencia legal, pero en caso de volverse a una finca otra.

Al h. Vicente Topete recordó que en ocasión similar a ésta, o sea con motivo de la cesión en confundido a la finca de Protección de la Infancia de un solar del Municipio situado en Valdebernardo, se opuso a ello porque teniendo el Ayuntamiento solar de su oficio de Protección, de igual y mejor condición que la que se trataba se edificara aquél ya que se trataba de un inmueble de propiedad real por la situación que tenía, porque ahora estaba en pos de la cesión en igual forma de solar de la calle de Valdeorras a la finca provincial de Sanidad, para establecer una dispensaria, porque se trataba de una



para una obra beneficiosa y que no se pone en duda el cumplimiento de la proporción de la fábrica de Madrid que conviene la construcción necesaria para cuando llegue la hora de la ejecución. Se dice se lleva a cabo lo que se pide por la clase de superficie que en el plan se trataba.

Si la fábrica cumplió con su función, se debió de haber cumplido porque el procedimiento que se llevó a cabo en la fábrica de Madrid, es decir, el Ayuntamiento le dio la ocasión de mandarla a la fábrica de Madrid, aunque ello provocó para los beneficiarios que se beneficiaron de la construcción municipal, a decir, se puso en marcha lo que se decía en el contrato que se firmó entre el Ayuntamiento y la fábrica de Madrid, donde se acordó de lo siguiente: se acordó que se instalara en este caso el Ayuntamiento de Madrid a la fábrica de Madrid, que en cuenta a que se peregrinaban con la ocasión del intercambio municipal, tenía que indicar, que así como la ocasión del intercambio de Madrid a la fábrica de Madrid, así la fábrica a su vez tiene que hacer referencia al Ayuntamiento de Madrid.

Alto Romero interviene en la discusión para hacer constar que la fábrica de Madrid, al solicitar al Ayuntamiento la cesión del solar de referencia, tuvo en cuenta la necesidad de que el Ayuntamiento se

instalase en este relativamente distante punto, porque existían numerosos peros en contra de la fábrica de Madrid, aparte de que la fábrica quería que el Ayuntamiento tuviera el solar en las afueras de Madrid.

Eso que se trataba de una obra beneficiosa que el Ayuntamiento no era en este caso el llamado a la fábrica de Madrid, y que en cuenta a que se peregrinaban con la ocasión del intercambio municipal, tenía que indicar, que así como la ocasión del intercambio de Madrid a la fábrica de Madrid, así la fábrica a su vez tiene que hacer referencia al Ayuntamiento de Madrid, que abonó el valor de la edificación que se constituyeron cuando el Ayuntamiento le dio la cesión del solar para construir el Ayuntamiento, en el caso presente ocurría todo lo contrario porque el solar de Madrid, así que terminaba el intercambio, el Ayuntamiento se instanciaba de la fábrica y de todo lo que se beneficiaba de la fábrica durante ese tiempo, sin contabilizar cantidad alguna.

Volvemos a usar de la palabra de

no tener topes para incitar a  
los manifestaciones anteriores, que por  
el hecho expuesto en opinión de su  
mujer daban instalado al diputado.  
no en la apertura, pero en el sentido  
de pollación, por la insalubridad de la  
farmacia que en situación a tratar  
se, estable fundado en razones de  
higiene; pero que esta adocenencia  
de beneficiaria en opinión favorable  
a la apertura del distanciamiento.

El Dr. Latore manifestó que en  
Madrid y en otras ciudades se daban  
los certificados de Barrio Nuevo y Apoyo, mi-  
tiendo clínica para tratamiento  
de esa clase de enfermedades, y que  
desde que había ocurrido protestar  
de ello.

que en el caso presente la fun-  
ta de Salud, había buscado un  
medio de pollación de personas  
necesitadas que pudieran acogere  
el beneficio del dispensario, que  
dicho que iba a costar no se  
había podido conseguir, por su  
forma irregular y que lo mejor  
que podía hacer el Ayuntamiento,  
que por falta de acuerdo con el  
teatro la construcción de una eleva-  
da para el tratamiento de enferme-.

do acuerdo en las demás condiciones, sea  
facilitar a la junta la medida para  
llamar a este sea una beneficiaria.

El Dr. Tornero basó su exposición  
en los mismos términos que el Dr. Latore  
y sin más debate y con el visto favoreci-  
do de todos los señores Concejales asistente-  
s a la sesión, excepto el Dr. Sánchez que lo  
conquistó en contra se apropió el acuerdo  
de referencia.

Sentido por reparación de estos favore-  
cidos de los Terceros (parte de los vecinos)  
Concejal que constituyen la beneficiaria

Al proposito del Dr. Latore quedó  
abierta la mesa de acuerdo de la Comisión  
municipal permanente disponiendo  
la reparación de su cargo de un con-  
flicto agravante por abandono de destino.

Con el visto favorable de todos los señores  
y Concejales asistentes a la sesión fue apro-  
piado el acuerdo de la Comisión munici-  
pal permanente fecha 16 de abril disponien-  
do la habilitación de un estable-  
cimiento para el medico Francisco  
de la Casona que iba a ser designado  
y que conseguía en el Capítulo XI, articulo 1º, concepto 516 o concepto 303 bis,  
que figuraría en el Capítulo VIII, artículo  
1º redactado en la siguiente forma:  
Para pactar que reasons de funcionamiento  
de todos los medios de servicio de la



Centro de Temporaria Transmigración situado en la Casa de Salvo del Puerto, dentro del Centro, incluye los de contenido de conformidad hospitalario, lo que incluye:

Con el visto favorable de los señores Consejales asistentes a reunión excepto el de Salud, que lo considera en contra, que apoyando su acuerdo de la Comisión municipal permanente de igual fecha que el anterior disponiendo la instalación de un cuadro de 30.000 pesos, mediante transmisión del concepto en el capítulo IV, artículo 5º, apartado 12º al concepto 13º que figura en el mismo capítulo y artículo, "para satisfacer los gastos que se consideran indispensables para el funcionamiento y para la explotación por cuenta del Ayuntamiento de los automóviles adquiridos para el transporte de personas" desde el Matadero a las Tablas, en la siguiente forma:

	Totals
1º Chancery, a 10 pesos de los que constante estatuto y reglamento.....	760
2º Papeles de garaje, con 1.000 id. id. id.	100
Suma y regresos	850

	Totals
1º Suma anterior	8.000
2º Precio, recibe a 10 pesos por día y noche durante estatuto y reglamento.....	760
3º Reparación, conservación, contribución y demás impuestos, idem id. id.	700
Total	8.660

Haciéndole constar que varios Chancery del Servicio de Limpieza y del de Fincas han sido asignados, actualmente, al jornal de 95 pesos, por si se estimara necesario para la adaptación de acuerdo respecto al personal.

Aun así que representa mayoría absoluta de votos del comisionado legal de señores Consejales.

Asistencia del Dr. Antequera que consta en cuenta de la Comisión municipal permanente disponiendo la conformidad con la Dirección general de Tránsito, en uno de sus reglamentos que regula la circulación de tales clases de vehículos y que determina los derechos y deberes de los conductores y peatones.

Se dice cuenta de mi acuerdo de la Comisión municipal permanente fecha 28 de abril último disponiendo la adaptación de los autos que a continuación se expone, formulada por el Teniente de Maestre delegado de Policía Urbana, que

debe de regular en lo sucesivo los camiones, en el que han de reunir los camiones la tarifa como consecuencia del establecimiento de la proposición de la Marquesa de la Encina y de los agentes Comisarios, para que se adapte a la propietaria de los automóviles o camiones por remuneración los bandos y masas.

Primera. Ningún camión debe tener portar mayor carga que la indicada.

Segunda. El espacio del camión sobre la llanta no podrá ser inferior a cuatro centímetros.

Tercera. El peso por centímetro de radio de llanta no sera superior a 150 kilogramos.

Cuarta. La velocidad de los camiones se limitará en la forma siguiente:

Peso total del vehículo cargado	Velocidad máxima por hora	
	Banda gruesa Kilometros	Banda fina Kilometros
Hasta 2000 Kilogramos	25	20
Entre 2000 a 3000	20	15
Entre 3000 a 4000	15	10
Entre 4000 a 6000	12	8
Entre 6000 a 8000	10	7

Quinta. No se permitirá en lo sucesivo la circulación de camiones cargo pesado total en carga sea superior a 8000 kilogramos, salvo en caso de tener que transportar

carga individual en la cual se establezcan precios de la proposición general de la marquesa, por este informe de la Marquesa, figurando aparte al servicio y fecho de acuerdo se autorizará, indicando la velocidad a que puede realizarse el transporte, hora y secuencia que se ha de seguir.

Sexta. Al establecer la propietaria de camiones la placa de conductores del Ayuntamiento de Valencia tiene constar el peso del vehículo, la carga total y el ancho de la llanta, presentando al comisario en la proposición para comprobar si este dato es de suyo falso y aparte al acuerdo, y del establecimiento de la Marquesa de la Encina se determinará la carga máxima que puede transportar así como la velocidad que se corresponda con arreglo a lo determinado en la base cuarta, inscripción aparte en la placa de identificación que se expide.

Séptima. La conducción de camiones tiene la obligación de cumplir con la legislación concerniente con el fin de que se cumpla el cumplimiento de esta proposición, no obstante que lo ordenen los agentes de la Autoridad, sin que puedan abusar de cumplimiento de tales reglamentos y de acuerdo motor o conductor de ninguna clase. Estos agentes actuarán facultados para ordenar la conducción de los camiones y pa-



ser para comportar el peso total de determinado en el ester capaz, ya sea para comportar en la tarra cuando se venca razon, así como también comportarán si la anchura de la llanta es la que corresponde al peso total suma de la tarra y de la car, ya máxima, la cual llevarán invertida en este sentido, así como la velocidad máxima a que podrán acelerar por la vía principal del término municipal adicionalmente tienen que tener la autorización de que el límite de velocidad es el peso del vehículo más la carga, y con la supresión de la resistencia y compresión por los guardias municipales que fueron apoyados a solicitud de acuerdo de la Comisión municipal permanente.

El Dr. Rodríguez indicó que la autorización de bandejazos macizos por autorización en los camiones de carga originaria un gasto de importancia para esa industria, atañiéndose de que el valor de los vehículos por los cuales, también, que responden las autoridades con bastante frecuencia, por lo que no estimaba pertinente la revisión y que lo que inicialemente

era oportuno era la implementación de la carga.

El Dr. López expuso su conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión por entender que la modificación de peso se trataba constitutiva en tiempo considerable para la conservación del pavimento de Madrid.

El Dr. Rodríguez opinó que la revisión del límite establecido por la Gestión de Tránsito Urbano manifestando que la autorización de los actuales bandejazos macizos por los camiones de carga resulta propia de los transportes en camionetas, sobre todo en los transportes de actividad de actividad y mercancías de contención, y que para obviar esta dificultad, la delegación citada propone que en lugar de autorizar se legalizar y se regular en empleo autorizando a un término determinado, con lo que se conseguiría que las autorizaciones de bandejazos excesivos y de peso y anchura y espesor de que autorizaban al principio.

Que en cuanto a la velocidad por los vehículos destinados a transportar bodegas llenas, se había tenido en cuenta el acuerdo interministerial alq-

tado en París el año 1902, que el Ayuntamiento de Madrid no tenía cumplido y, por tanto, que cumpliendo la disposición vigente, también debía ese mismo año se limitar la carga máxima de su vehículo a 3 toneladas.

El Comisario expuso la conveniencia de que el acuerdo prestara sobre la mesa hasta el momento. Pues con el fin de que se establezca mejor la parte relativa a la regulación de peso de peso bruto de los vehículos de camionería.

El Sr. Riesing indicó que para la regulación de ese peso se habían tomado porcentaje de consumo interno diario por vialidad. Del cual, no obstante se tenía en cuenta la carga total sin peso del eje del carro estuviese en relación con ella.

El Sr. Comisario restófeó indicando que el Sr. Riesing debiera apartarse de sostener tal y como la elaboración del acuerdo lo proponía, en suyo caso ninguna disposición técnica que hiciese, atendiendo que en su opinión y teniendo en cuenta los beneficios que produciría el permiso de aumentar la sustitución total de 15

toneladas. Deben considerarse a los propietarios de camiones de transporte en pleno de suyo a 15 toneladas para satisfacción.

El Sr. Riesing indicó a continuación en la reunión para indicar que desde luego una vez establecido que los camiones de los señores propietarios fueran numerados, pero que mientras este problema no estuviera resuelto, con posterioridad imponer una obligación a los propietarios, en cuanto no se tratase de un carro nuevo porque en todo caso se trataría, recordando a este propósito que en Línea circular, los camiones de automóviles y que implantación sea rápidamente al poco tiempo que se establezca ésta por la frecuencia con que viene que impone la numeración, siendo que era deseable, en coches dedicados al transporte de viajeros, una numeración en cada uno de los pasajeros, caso de implantarse la numeración, como en el caso de los automóviles de transporte de pasajeros de automóviles de automóviles de construcción.

Dijo que la finalidad que se persigue era que la carga sobre el peso no fuera excesiva y que para ello bastaba, por ahora, mientras que la competencia y el estudio tienen que ser



se trataran no econtraren la cantidad que los camiones llevan en su tránsito, por no sobrepasarán la carga establecida y que se resalte el exceso o exceso de la llanta, limitando en suelo continental, por lo cual con esa cantidad y exceso que se cumplen con rigor, se evitará estaña regulación.

Refiriéndose a la propuesta del Sr. Carrasco de que se establezca un plazo para revisar los camiones, indicó que no lo consideraba práctico porque hasta el año 1922 estaban prohibidos los camiones nacionales de Trabajos y, sin embargo, se vienen con frecuencia por los caños, camiones cargados de tablillas de madera y de aluminio que pesaban más de 2000.

El Sr. Sánchez de Rojas felicitó al autor Reinoso por su trabajo porque atañe que se establezcan reglamentos de funcionamiento de la población y los trabajos, sea de oportunidad adoptar un orden que evite el que se detengan por efecto del rodaje los camiones con gran cantidad de carga, esto es, atañe a la excepción restringida que algunos de los camiones que vienen indicando que pesan la misma

el sistema de bandejazos, precisaría establecer un plazo.

El Sr. Carrasco respondió favorablemente indicando que si no se considerara pertinente el establecimiento de un plazo de cinco o diez años para revisar los bandejazos de los camiones, podría decirse luego al Ayuntamiento de adoptar el acuerdo de que a partir de fecha próxima no se concedieran licencias a camiones y/o bandejazos nuevos, sino solamente a los que ya llevaran numerosos, con lo que se haría previsible y poco a poco se sustituirían los camiones que al final de cinco años no tienen carga sola por la clase de trabajo que realizan.

El Sr. Fernández Fernández dijo que el funcionamiento de la capital tenía los camiones, los caños y los camiones que antes de establecerse un sistema para controlarlos, habría que tener en cuenta los caños, primera, el que originaría a la industria de transporte la sustitución por camiones de los actualmente bandejazos por el elevado de su costo y segundo, que era necesario evitar la circulación con exceso de carga en la forma que algunos propietarios de camiones

Al momento con el que se obtuvieron los  
primeros resultados, y que para evitar estos inconvenientes mejor procedimiento  
era el establecer un tipo de cotización  
que fuese lo que en momento te-  
minado de comportaran esos camiones  
pero sin embargo esto originara la  
de luego un gasto para el Ayunta-  
miento.

El Dr. Riesco inició en que una  
necesidad adoptada por el Ayunta-  
miento para llegar a la licencia de  
camiones de Transporte a establecer la  
fotografía, siendo peligroso en tanto no  
se adaptaran las adiciones mas es-  
timadas y que por ahora esto solo  
paseado en vehículos menores para los  
que no se destinaran a dicho uso,  
y que en cuanto a la compresión  
de los camiones que llevan con  
ya concesión y mayor ancho en los  
Mantos del Asturiano, los agentes  
de policía urbana, podrían hacer  
por medio de un escrutinio.

El Dr. Forníster llevando iniciati-  
va en su proyecto anterior de que se  
necesitaba licencia se podía compre-  
nder de acuerdo de que, a raíz de lo  
que para que el gasto no fuera  
excesivo podrían establecer brevemente

eventualmente como existían en Madrid  
estocadas, una a la entrada de la pro-  
vincia para que pesada la cantidad  
que tuviera sobre de cargo no pue-  
diera entrar en Madrid, y otra en los  
puertos donde se requiera su servicio,  
además de que en el transporte de los camiones  
que se impusieran se contaría con  
apartado.

El Dr. Martínez Alvaro manifestó que  
en el seno de la Comisión se presentó  
ampliamente si a partir de determinado  
tiempo se podía exigir a los dueños de  
camiones la sustitución de los tipos con  
su conveniencia para la obtención del  
señalario similar a la del Ayunta-  
miento Madrid o a la constitución  
de que por ahora no era posible in-  
staurar la modificación. Fue acop-  
iado ese principio se examinaron los  
diferentes que podían imponerse a  
los propietarios de camiones para que  
no se deteriorara la permanencia, des-  
cidiéndose la Comisión por la fórmula  
aceptada en el acuerdo internacional  
de que se acordaba el pago a la base  
de exentación, no restringiendo  
el alquiler a fin de tener, sino al  
máximo ordinario.

Fue también acordado en el pleno



que podia establecerse para ellos  
a efecto de acuerdo por el Ayunta-  
miento y que en este punto habia  
un papelito bocanervio por parte  
de la Comisión permanente por parte  
del Pueblo y sostuvo la tesis de que  
habia de formar parte del reglamento  
de policia urbana el Decreto de  
el Ayuntamiento para llevar a los finca-  
dos a los que no cumplieran lo que  
exigian los mismos.

Siguió una mayoría de la  
Comisión que particularmente se puso en  
boca de la falta adaptar esa medida  
sin cumplir lo que el Decreto  
que se nos concedia autoriza-  
cion a los camiones para llevar  
madera que es correspondiente a  
la resistencia de dichos y dimen-  
siones de los blantos que se habian  
de quitar de que se echaran con  
exceso de camiones.

Que si se autorizaba a los que  
dijo la policia urbana para compre-  
bar la verdadera garantia de con-  
servacion del pavimento que era  
la autorizacion de una zona de  
uno de superior de cuatro centime-  
tos sobre el borde de la blanta de  
bienes, no existia justicia de que

por transportar gran cantidad de camion  
que se detuviera el pavimento, quedan-  
do cumplida con garantia tanto de lo  
acordado por la Comisión permanente  
por medio de empleo de un escudillero  
que comprenderia cumplir extra-  
ordinaria a lo determinado.

Y por ultimo que por que ahora  
no se aceptara el empleo de blantos,  
no por eso perdiera el Ayuntamiento  
privado de usar como Decreto eman-  
do lo anteriormente mencionado, es decir, que  
nunca ademas de polvor o tierra a los  
blancos de camiones a llevar en su interior  
de la blanca, pero que por ahora  
no dalo que con el acuerdo adap-  
tado por la permanente, el Ayunta-  
miento estaria garantido.

El blanqueo indicó que constantemente  
se estaban viendo por la ca-  
da de blantos con exceso de capa que  
estragian el pavimento, y conserva-  
tion de ese camino que desviadamente  
se maltrataban al pasando para  
arrastrar por encima de ellos, todo  
ello por exceso de cobro de lo que  
pertenecen a los que echan si se  
aplicara el distamen.

El Pueblo hizo constar que en

La disposición que se adoptaría sería de tenerse en cuenta el caso de un camión susceptible de transportar peso más que lo establecido por conveniencia, sea en volumen, de momento no precisa cargar el vehículo en esa medida y se limitaría a un peso de 300 kilos.

Contesto al Sr. Ministro Alvaro, al punto al cumplir de licencias, que anteriormente de hecho, particularmente en determinados momentos,

Hijo por último, que la composición del peso no establece en la medida, sino donde se permita el uso de libra, como donde se permita el uso.

Contesto al Sr. Ministro Alvaro, que la licencia si un camión de peso máximo no ultrase esa autorización limitándose a cargar 300 kilos, porque en ese caso dejando la policía urbana no haría más en control del destino del vehículo, limitándose a controlar en caso de que la carga sobrepasara los aquel límite.

Así es que, en efecto, la composición de la carga debiera hacerse en la medida libre, sin embargo sobre la carga grava debida de la misma está comprendida,

además para ello el cincuenta.

Soy una opinión de que ningún Ayuntamiento podría exigir a los propietarios de camiones que comparten el peso en los camiones, ni tampoco que los agentes llevaran a ellos los recibos sin que permanentemente se adoptara un acuerdo firme; que lo mejor sea hacer la peneta con el cincuenta y si esto no dala resultado, se aplique el procedimiento de compostación por medio de licencias, no precisamente por el costo que este organismo al Ayuntamiento, sino por evitar incidentes o los daños de rotura de los transportes y a los camionistas, porque dentro de los camiones que contienen materiales o los otros, por los agentes de la autoridad encargados de comprobar lo que llevan, emplearían aquello bastante tiempo en dicha operación. Tardando en llevar los materiales a los otros con el correspondiente perjuicio para los Transportes.

Manifesto por último, que considero necesario recordar lo que habla sobre la Comisión, porque aun cuando no ignoraba que el procedimiento de los camiones era de gran coste, había sido por su deseo de conservar como esto en gastar tiempo en la compor-



lación de peso, en tanto lo mismo que resulta, y que en aquél sentido la permanente autorización consiste en la figura que en virtud de establecimiento estable de la conveniencia del movimiento y de los de consumidores y agentes de transporte que en la medida tienen en correspondiente licencia.

El Dr. Rodríguez Villamil expresa su opinión de que el dictámen de la Comisión es otra interpretación.

Este juez al emplear del concepto de que para comprobar la altura de los mantes de los muelles, se precisa escalar, y que para aplicar las básculas, se debía emitir un certificado seguido en los mantes, ha dejado la autorización bascular, y establecido la cual se pone rápidamente una escalera y se cumple la comprobación correspondiente de los mismos, y que ademas de estos contratiempos de traslado, en momentos determinados y por sorpresa se podía comprobar la carga de los camiones que pasaran.

El Dr. Martínez recuerda que en la Comisión se había tratado de impedir la bascula similar a la

utilizada en las estaciones de los ferrocarriles, pero no de la establejida por el Dr. Rodríguez Villamil y añade que si los señores concejales consideran que procedimiento de basculas de resultados positivos, podían sacar luego indicación para que se estableciese en aplicación.

En su trabajo se apoya en un anteproyecto de dictámen de la Delegación de Hacienda Urbana con relación a la modificación introducida por la Comisión Permanente con el resto de todos los señores concejales acordando a su vez, la suspensión de la reunión de la Comisión Permanente que en ella debían votarse las aprobadas modificaciones.

Se dice en este dictámen de la Comisión municipal permanente fecha 5 del actual estableciendo con referencia a la modificación acordada para sustituir en plazo o dentro el término comprendido en los nueve meses limitado por la fecha de la Sesión, Hernández Díaz y General Ordóñez, siguientes conclusiones:

Tomase que se basque que no procede consentir la opinión de los señores señores concejales acerca de la calidad profesional legal de la Real orden de 3 de febrero último del Ministerio de la Faz.

cion, efectuando la reforma establecida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 1923, para crear una plaza, jardín o logejo de exposición, etc en la manzana de la segunda sección del bulevarista, limitada por los callejones Ferrero, Fernández Baquerizo y General Oráiz.

Segunda - Fue concedida la Comisión permanente que el Ayuntamiento Pleno le alquilaría el terreno propietario del edificio del acto de Kocher y Thaler, con fecha 20 a las indicadas calles, bien sea en la extensión de 2.000'50 metros cuadrados, por cuenta de la misma, pudiendo practicarla por el socio Arquitecto de la segunda sesión del bulevarista, en 20 de marzo de 1925, o bien que resulte en definitiva, una vez sacrificado el espacio que quedase de la parte de la calle de la villa de este Ayuntamiento y del bulevarista, con vista de los términos de perpetuidad y de los datos que aparecen en los planos municipales.

Tercera - Fue dada alquileración de superficie por este Ayuntamiento con el exclusivo objeto de crear en el espacio de terreno una plaza o jardín para exposiciones, paseos, etc que en ningún caso el Ayun-

tamiento pondrá destinada a ningún otro efecto, siendo esta condición la esencial del contrato que en su caso haya de formalizarse.

Cuarta - Fue el precio de alquileración del terreno de don Juan Kocher y Thaler se fije por unidad de metro cuadrado a razón de 150 pesetas, en que ha sido valorado por el servicio Arquitecto municipal y con arreglo al expuesto precio se abonará el importe en mayor o menor cantidad del terreno que se alquile en definitiva.

Quinta - Fue el pago de la totalidad que resulte a favor del propietario se realice en cuatro anualidades o ejercicios económicos, comenzando el primero en el ejercicio de 1925-26 en el acto del otorgamiento de la escritura y los tres restantes en los ejercicios de 1925-26, 1926-27 y 1927-28, siendo también de reconocimiento y abono al propietario el interés legal de 5% plazo de 15 días en el primer anualidad, o sea de 5 pesetas.

Sexta - El propietario don Juan Kocher y Thaler, dentro de fecha en que se formalice la escritura de alquileración de su terreno, consiente a este Ayun-



teniente la inmediata suspensión de su propietad, para que se sostiene a lo proyectada, palma jardín, según suposamente lo autoriza la Real orden de 8 de febrero de 1816.

A los presentes y constituyentes fueron adscritas por la Comisión municipal de Somorrostro en la sesión celebrada a propuesta del Dr. Iñaki el que en cuanto al pago se atienda al orden de prioridad, remitido en el artículo 16 de la m. gente ley de licencia y asimilaciones que se aplique a este reforma el régimen de contribuciones especialmente a tenor de lo dispuesto en el artículo III del artículo IV del decreto 33 de febrero.

Se dio cuenta de lo anteriormente seguidamente.

Una escritura por don Ignacio Alba por la que entablado, juez de este de Somorrostro, que se somete a la aprobación del Pleno no tiene legalidad, porque no la tiene el juez que cosa la placa dentro de su localidad de Somorrostro, General Cisneros y Francisco Bequer, que informó de la tramitación de Juan Fernández que para la revisión del pliego de licencia se exceptúan el artículo 16 de la regente ley de licencia de 33 de febrero

de 1816, propone al Pleno aneja de bajar la aprobación y cesión de la citada Real orden.

Otra escritura por los señores Esteban y Joaquín de Baranda en la que se paga una pieza de escayola la comienza formando el resto particular que aprobar la Comisión Somorrostro en la referida sesión de 6 del actual y destaca que debe entablar sobre todo tal como está redactado con la sola diferencia de que el pago del terreno destaca de juzgar se efectúa por el orden de prioridad, que determina el artículo 16 de la Ley de licencias y el acuerdo de la m. gente para contar de la fecha para licencia prioritaria de aquella en favor de Ayuntamiento entre en posesión del citado terreno.

Al h. Presidente manifiesto que posteriormente se discutirán las relaciones de la P.D. Superior la segunda comisión, y una vez aceptado por el Ayuntamiento el cumplimiento de la pertinente disposición, se restituirá al licenciado aplazar el régimen de contribuciones especialmente.

Anuncio que tenía precisión de ausentarse en este momento para

comprar tierra oficial, pero ante de hacerlo creyó necesario dejar un señuelo de modo probante al conserje que actuaba en la finca, éste, segun sus manifestaciones, inscribió en acta, en el sentido de que iba a ser puesto a disposición del concejal, talan concesionaria a la fórmula de "en posesión"; pues no estaba seguro de si el artículo 359 del Estatuto correspondía a las fijas de licencia del siguienr mantenimiento por el Ayuntamiento.

Alta discusión sobre la primera enmienda nro 3 de la petición de la Alcaldía para disponer de los fondos de desarrollo del asunto y en memoria operación demarcadora de que la plaza o parque no era necesaria ni por hygiene ni por ornato, que cambió resultado favorable para los intereses municipales, consiguió que la realidad resolviera a comprometer aquellas aclaraciones, que el Pleno no puso tener en cuenta. Se puso también que pagar la 60000 pesetas.

Respecto a este asunto, que, con arreglo a la propuesta presentada en la misma zona, la co-

proposición daba costar este 76000 pesetas; que el valor en Madrid estaba actualmente en baja, pues solares por lo que se pidieron de 10 a 80 pesetas, se daban de 5 a 10, como lo que el locatario comprado valía los anteriores en la calle de Velázquez, y que este mismo solar por el que iba a darle al pie a principios pasados, se llevó en total el año 1910, a estos precios.

Fueron así en votaciones de que facturara una comilla posterior de un particular para que el Ayuntamiento se animara a adquirir uno de cuandojares realmente no eran necesarios, y consiguio atenuar la discusión de que en la escritura se comprara por 10000 pesetas, por el propietario, o soltaran algunos por 37000 pesetas.

Opinó que era necesaria la redacción de este acuerdo anterior, el Ayuntamiento podria desear ahorra la averiencia y no volver a insistir en la apertura de esa plaza, maxime cuando habita el porvenir que informó la R. Comisión, que el solar no era apropiado ni por su forma ni por su extensión para establecer la capital en como sitio necesitado de separamiento.



Pregunto al Honorable si se habla de disponer a aprobar la responsabilidad de pagar la cantidad fija propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la legislación procesal, así como de la abrogación hecha por el Secretario de faltar a la Real disposición legal, que determina el artículo 57 de la legislación procesal, así como de la necesidad de consultar a la fiscalía, o no, el solicitante de la autorización ministerial, y también indicado la Comisión de Licencias el punto perturbante que sufrieron las autorizaciones porque se le pidió la documentación que no se le pidió, y que a veces se le pide que a veces se le pide, y esto es lo que se dice en el artículo 57, que es imposible de abordar.

Y también que en su visita a las autoridades competentes, se le indicó que se debía acordar con la Real orden.

(En este momento vengue la Presidencia de 100 Tercios de Alcalá de Henares)

Al Sr. Intendente se le expuso que la abrogación legal de la legislación y los cambios que se han hecho por la Comisión son competentes como el

Señor Alcalde, considerando mayores argumentaciones de parte suya contra él. En este, insistió a punto muy importante que el Ayuntamiento se allanase tan fácilmente a una exacción excesiva sin sentido práctico y algo que atañe a una actividad del propietario.

Hizo también un breve relato del acuerdo con el fin de recordar que el acuerdo venido con once votos en contra fue únicamente para solicitar de la Superioridad la modificación del plazo del licenciamiento como requisito indispensable para exponer la mercancía, y que según dijo entre los de la Alcaldía, con ello no se preveía que si trataba de componerse con el terreno.

Finalmente hizo recalcular el detalle, ya argumentado, de las operaciones contenidas en la Real orden de la conveniencia de la utilización de los terrenos.

Resumió el representante de la Comisión que se pretendía establecer al propietario obligatoria a la valoración dada por el arquitecto municipal, bien sea que éste a percibir 680 pesos por lo que se trataba contabilizado 375 pesos según

la escritura a que le ha abolido  
el Sr. Alcalde.

Intendí que la advertencia  
hecha por la Secretaría, fui repon-  
dida por el Sr. Alcalde en suento al  
apoderado licitante, proponiendo  
a acordarle asistir de la super-  
visión la modificación del plie-  
no del licitante, mediante la con-  
sulta a la Academia de Bellas Ar-  
tis, y como este requisito no esté  
cumplido, aunque fuera por no  
exigirlo la R.R. de parcería existen-  
te que esta sea resuivible por in-  
fracción de un precepto de la ley 67/70.

Propi por cumplirme recibir  
poder ejercer por cuenta causa de  
responsabilidad, subordinaria a la  
Concejalía que retiene este Departamento,  
y terminó solicitando que  
pasara al acuerdo al Pleno del Co-  
mité de Concejales para que digne-  
ran el legal formalmente poder  
apoderarse.

El Sr. Alcalde abondo en  
la economía de que tanto la Co-  
misión en su roto particular ob-  
tuvo el Sr. Alcalde en su escrito, que  
dirigió al folclorico, expresando que  
se cumpliría el requisito del acuer-

do en la ley.

Al Sr. Alcalde significó que se estable-  
mentiendo individualmente lo que ya se  
hallaba resuelto por sueldo del asun-  
do apoderatorio de la ocasión de la pala-  
ra o jardín, y del Sr. Alcalde y Alca-  
ja omitirán los fundamentos de los demás  
recomiendo encarecidamente lo mejor para  
reforzarlos con aportaciones tan gra-  
tuitas que de lo contrario los tres con-  
suegros R. correspondan acuerdo al Apoderado  
municipal que era el competente  
en valoraciones del loteado en  
ellos, y para calificar lo inscrito en  
caso que ya tiene presentes y proponga en  
el plazo de licitación también se for-  
mino una placetada en la confluencia  
de la calle de Manuel Fernández y Man-  
uel Cortina y valdrá se opone a apli-  
car mejora anítopa a la presente  
y beneficio para la población.

Posterior al escrito de no ser pos-  
ible la intervención de la Academia  
para determinar si un terreno habia  
de ser destinado a la ejecución o no,  
mientras no se atorzen las adi-  
ciones o rescates del plazo, inició  
caso en que la ley exigea el informe  
y respectivo a la Declaración ati-  
endiendo a la Comisión y al Alcalde, tipo



que no recordaba tratarse de  
cuanto se apoyó el dictamen pre-  
terior que irá a la Academia

Al b. Maram rectificó la sierra  
para la formación de la plaza, al  
hacerlo el plano hubiera quedado  
en un 70% despejado a razón de 100 p.  
al pie y ahora se iba a pagar  
a precios.

Uficio Asesora pone lo del pasaje  
de buque en un caso distinto,  
porque entiendo que el Ayunta-  
miento a quien corresponde exige  
que para viajarse en un bu-  
que indispensable, y alorva que el  
propietario del buque tiene  
que vender la propiedad, sin que a la  
Corporación le fuere necesario  
conveniente alquilarlo.

Sentimos que si lo que figura  
se como tales se convierten en plie-  
gos, indudablemente se reactivaría  
una modificación del plan de op-  
tado, para lo que se requeriría el  
informe favorable en el artículo  
39, y consecuente, por sí mismo, que en  
el ordenamiento legal que compre-  
sar todos los antecedentes y datos p-  
ara sacar el mayor beneficio de  
la iniciativa municipal, que en este

sentido no podía por menos de tenerse en cuenta la antigua escritura en la que aparecía que la finca se compró en 30.000 pesos.

Al tránsito Brocardo hizo constar que esperaba la construcción de la plaza, por parecer mejor para el ornato y la higiene que variarían señal en cuanto al valor real de los terrenos que en la fonda se arrendaron al porristas Sociales, que se contaron cerca de 60000 pesos, y no obstante lo cual se allanaría al precio y condiciones que puso el Capitán de su principal.

Al tratarse bien presente para su examen, que había examinado, apreciación del relator al informe de la Academia, como expresión de un concepto del debate, pero no de uno acuerdo concierto, estimando el presidente de la mesa de este debate en su calidad de ponente de la sección de teoría fundamental, de que no se venía el trámite de los asuntos y no tratabiendo muy que se utilizase de nuevo espacio comprendido entre ellos, como punto en vez de clípicato, no se tiene precisión de informe de la Academia.

Notorio que el Sr. Allama, ha  
de de conciencia y entendido en  
salvaciones, se apoyase en todo  
lo escrito al solicitar tener que  
por término de referencia, tratean con  
tale nombre mío.

(En este momento rinde una  
parrilla la Presidencia del Sr. Alcalde)  
El Sr. Alcalde respondió que la  
expropiación se trasciende con am-  
plio al anillamiento y si el pro-  
yecto no tiene desarrollo menor por  
que el que se tiene visto muy en  
desarrollo, resultaría que estaría de-  
partiendo a la Hacienda.

Opinó que aun cuando con  
anterioridad se hubiera acordado  
la conveniencia de la plaza, el  
Ayuntamiento podía muy bien  
decir ahora que no estaba con-  
forme con la avenencia, por lo  
que insistió en su petición de  
que fuese retornado al Gobernador.

El Sr. Allama volvió a inter-  
venir para conseguir que fuesen  
he al citado estar hecho compre-  
so de acuerdo a este punto y en la  
calle de Telégrafo a tres, a lo que  
replicó el Ministro Dorrego que  
a su juicio nothing más se pide

de la propietaria, puesto que no se ha  
de someter a adjudicación.

El Sr. Romero manifestó que alme-  
dió se trataba una parrilla de licencia si  
había o no de cesión, contra la Real  
obra. Sugirió para la Real obra autori-  
zando al Ayuntamiento para hacer  
la modificación, pidió licencia ade-  
jizada sin necesidad de acudir en  
consulto a la Declaración de San Fer-  
nando y que si en esto había algu-  
na responsabilidad ésta misma re-  
caería en el Ayuntamiento como  
el Ministro de la Gobernación.

Siguientemente expuso que, con  
acuerdo a la ley habrá de acudir en  
consulto a la Declaración de San  
Fernando siempre que hubiere algu-  
na modificación y como en el caso  
actual no tenía la menor varia-  
ción en los alcances y que en tanto la  
indicada consulta no habría sido  
necesaria y, por tanto, la R. P. no era  
necesario trámico que aunque hub-  
iesen sido precisa la consulta a la  
Declaración de San Fernando, a R. P.  
hubiera parecido atender que fuera  
el Ayuntamiento el que cesionara  
contra una R. P. que la fuese; co-  
mo que sería tan separable como



de una persona que ganara un  
juego resarciría con la cantidad  
que recabita

En cuanto al precio fijado por  
el Ayuntamiento municipal, él fue en  
conformidad manifestante que el  
precio señalado por el Alcalde  
en el expediente en los tiempos en  
que se hizo el pliego general del In-  
censo; asimismo que no habia  
que tomar como base de argumentación  
el precio consignado en la a-  
ctuación, pues el mismo establece que  
tomarse como actividad de lo que  
cuanto en la actuación se Socie;  
así la dala valor en cuanto al  
precio.

Siguen, a continuación, que el  
llorar a este efecto se beneficiaría  
a determinados propietarios  
a los cuales, por esta razón, se les  
haría las contribuciones especialmente  
o se les impondría el impuesto de  
plusvalía.

Término indicando que debía  
aportarse de este particular por el  
presentador y que la Comisión mu-  
nicipal permanecerá constituida en  
distintos.

El 4 de octubre el manifiesto

en opinión opuesta al allanamiento po-  
r el Municipio a la Real orden del Minis-  
tro de la Gobernación. Consideró se hicie-  
ron ampliamente los acuerdos, no debatió  
en el Ayuntamiento si se debía o no ha-  
cer la plaza, tratándose enteramente de  
una concesión que de acuerdo se estip-  
ularía una determinación anticomicómica  
y proporcional a los intereses del Munici-  
pio y en general, a los intereses del munici-  
picio. Tratándose, con posterioridad,  
se trataba tramitado con expedito  
por parte Provincial con una Real  
orden apostillada de aquello acuerdo  
que ahora se lo que se trataba con  
de decidir si el Ayuntamiento se alla-  
maba o no a esa disposición ministerial.  
Propuso que sin involucrar más  
cosa con otra, aquello que sentían  
en sus conciencias la idea de que  
aquel acuerdo era perjudicial para  
los intereses públicos, al examinar la  
Real orden distaba en el expediente  
en pedirán en manera alguna alla-  
marse a ello, porque en ello se re-  
nunciaría al informe de la Gobernación de  
Pamplona, la cual manifestó terminante-  
mente lo mismo que habían  
expuesto quienes portaron en contra

de la apertura de la placa, por no parecer conveniente, y, abominó porque se había omitido el requisito de consultar a la Academia de San Carlos, de aprobarlo por el Presidente de aquella, lo para aquella Real orden en su momento manifestó también en oposición a la apertura de la industria la placa y que la Secretaría había establecido su opinión contraria a la del Sr. Romero por todo lo que concernía al Montañés que la Real orden era innecesaria.

Dijo, por último, que tratándose de un asunto de secretaría técnica, debía recabarse el informe de los señores técnicos para que no se afectaran si la Real orden era o no conveniente por lo desfavorable que tal es por lo que no tendría sentido la resolución de los señores concejales, y que este informe debía ser emitido con toda urgencia, puesto que se disponía de un plazo limitado para adoptar acuerdo, a fin de que en la sesión de mañana, si en ella trataba de confirmar lo de hoy, se expusieran las opiniones de los señores.

El Sr. Antón manifestó que el

toda conforme en que la representabilidad de no haber consultado a la Academia de San Carlos inconvenía al Ministro de la Fomentación, y que haberlo sido al Ayuntamiento el que habría establecido la autorización para construir la plaza no era si el llamado a establecer recurso de clase alguna. Lo que loencial era la aplicación del artículo 10 de la ley de Instrucción, relativo a la prioridad en el pago, y la imposición del régimen de contribución especial, que en este caso no se aplicaría legalmente y necesaria, puesto que no cabía duda que todo lo propietario de un terreno apetaría esta zona salvo grandemente beneficiado. Tampoco manifestando que no tendría inconveniente en votar la enmienda del Sr. Alcalde siempre que con anterioridad se aplicara la relativa a la aplicación del régimen de contribución especial.

El Sr. Presidente dijo que lo que se trataba en este instante era el advenimiento a la R.T. o la integración de recurrir contra ella, puesto que para recurrir al plazo era preventiva.

Apropióse que si la Alcaldía Provinciana había tratado del informe



de la Declaración de Balboa. Añadió que San Fernando en otra ocasión no podían tomarse sus palacios tan al pie de la letra que se entendía en que había querido hacer que este era un requisito indispensable, pues lo que quiso manifestar era que la intención Real tenía información si se ocurría necesario.

Siguió de dar lectura a la Real orden tipo que no se trataba orden de la Academia de San Fernando, porque no se trataba de una autorización del pleno del Congreso, ya que por esa plaza ni iba ninguna otra cosa calle, ni iba nación alguna, ni se suponía que ninguna calle; añadiendo que lo que trataba de la mencionada plaza podía no ser necesario, pero, de modo, podía afirmarse que era conveniente. Expuso a continuación que como también solo mayormente llevaba la plaza en el dictado de la Justicia, en el Portillo de Embajadores y que el siempre se trataba limitado a aceptar o no iniciativas cuando se presentaban por cuenta de la correspondencia y las proposiciones.

Manifestó que el Ayuntamiento lo que debía hacer ahora - como antiguamente ya indicado - era discutir si se trataba de aceptar la P.R.O. resumiéndola y que, congruente con la posición formulada, esta disposición ministerial debía admitirse.

En acuerdo a la aplicación del régimen de contribuciones especiales tipo que cuando se discutió este acuerdo la Comisión Permanente manifestó que sin oponerse fundamentalmente a el estableció su voto por entender que no lo creía procedente; pero que si una determinación de la Supremidad o una sentencia del Tribunal Supremo decían que procedía se allanaría porque sería una interpretación más correcta de su pensamiento. Expuso que había visto el artículo 57 del Estatuto y esto decía que en aquella zona del Congreso donde existiera el cargo de la constitución del encautor por cuenta no podía aplicarse el régimen de contribuciones especiales. Afirma que, a su juicio, en el acuerdo de la votación del 10 de diciembre la perfecta aplicación el régimen de contribuciones especiales

por ser un caso típico de una cosa  
que en la zona del fácto.

Según el artículo 359 del Código Civil  
y supuesto que en él no se enumera-  
ban los parques y jardines, para que es-  
tando establecido que de modo general  
la legislación especial y con lo  
que suponen que aquellas también  
se extiendan. Tampoco, por tanto,  
intervino que los parques y jardines  
no estaban incluidos en el rango  
de contribuciones especiales, y  
que lo que podían hacerse era nom-  
brar su aplicación con la protesta  
"si procediera".

El Dr. Latini expuso que si con-  
traria un caso de aplicación tem-  
pranamente del régimen de contribuciones  
especiales existe y anuncia que no  
taría porque se recomienda a la R.P.  
una protesta por la ejecución de la  
plaza sin que a tal efecto que se re-  
comienda contribuyan los propie-  
tarios.

El Dr. Presidente dijo que lo pro-  
cedente ahora era decidir si apro-  
baba o no la alegación acordada en  
dicho caso contra la R.P., que  
una vez hecho esto cabría decidir  
si era o no aplicable el régimen

contribuciones especiales, pronunciarse  
acerca de la forma alegatoria del acento,  
asimilando que los que tienen que se-  
retribuyen alcanzase a la R.P. y los  
que tienen que no, aportarán el dis-  
tinción en la forma parquista.

El secretario que anotó mani-  
festó que para la aprobación del acento  
de la R.P. se refiere al pago del tribu-  
no se requiere el visto favorable de la  
mayoría absoluta de señores Conseja-  
dores, pero que en lo referente al alcana-  
cimiento a la R.P. o a la interpretación de  
este acuerdo ésta bastaría con la  
mayoría de señores de los Consejados  
al acento) a la reunión.

Para efectuar la correspondiente  
estimación nominal se acordó aprobar  
el alcancimiento a la R.P. por 30 votos  
de los señores Alonso, Bayol, Castillo (Con-  
de La), Castillo (Conde de), Fernández Re-  
bolledo, Fernández del Río, Fernández (mu-  
jer de), Garciáez de la Vega, Gómez de Pa-  
lau, González Ferraro, Latorre, López  
Rodríguez, Martín Alvarez, Martínez Gu-  
zalce, Campo Santo (Marqués de), Mar-  
tínez Rosado, Muñoz Martínez, Os-  
valdo (Marqués de), Utrera, Puerto  
Pérez, Romero, Sáenz, Sainz de Ber-  
mejo, Santa María (Conde de), Molina



Sd (Consejo 24) Sta Rosa, Tolana (Cn. de 24), Lopera y Tresaliente, contra H. de la H. I. Tolana, Anton, Aves, Tocatl, Atzapa, Bainer, Calongue (ministro), Carrizosa, Durán, Guadilla (ministro), Farachana, Lopera, Madero, Montero Topete, Rodríguez, Serranía, y Rodríguez Villamil y Soto lo avances de la hora y hora de oportunidad propuesta por la Sociedad se acordó dejar la citada junta de la ejecución para ser efectuada en la reunión que el Ayuntamiento plenaria celebraría el día 20 del actual contándose asimismo que se apostaran 150 pesos en recompensa licencia.

Como consecuencia del anterior acuerdo y con el visto favorable de los señores concejales asistentes se acordó fijar apostadas las siguientes fechas a la Comisión municipal plenaria.

Nuevamente 5 del actual, apostadas con informe de la junta de la H. I. Tocatl, concejales y en el que se propone la correspondiente acción judicial, se retener o recortar la licencia por oportuna autorización en caso de agua clara en torno de los diez pesos, esto es hasta que

en cada de las brigadas de Comisión de la mencionada institución de la autoridad por la siguiente ley de agua, con el resultado siguiente del control de la licencia del río y del Cabor, ante el juzgado de Alcalá de Henares.

Otro punto 5 de abril, ultimo acuerdo entre la interposición de recurso económico administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del económico administrativo de la provincia, estamento de la colonización formulado por don Matías Rodríguez en representación de la Sociedad anónima "Sociedad Comercial" contra el arbitrio sobre pago de comisiones bancarias, que en la iniciación del expediente administrativo se infringió el Reglamento de la Administración Económica de este Ayuntamiento.

Otro punto 5 del actual, disponiendo que el licenciamiento conque a la Administración, se conformará con lo informado por la junta de la H. I. Tocatl, concejales, en el recurso económico administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por el sante electricista que fue de la Sociedad Económica, con cargo todo lo que

contra acuerdo municipal, fechado el año de 1905, que lo separó del cargo a mitad de expediente.

El año pasado 5 del actual, apoderados de los particulares de contrataciones y económicas administrativas, conformados por los diputados designados correspondientemente, para contactar en pública licitación varias obras en destino a los talleres de caprichos y jardines de la Fábrica Municipal, todo ello con que destinaron particularmente a los particulares de Caprichos de El Retiro de Madrid, para la contratación de servicios municipales, procediendo a la celebración de la subasta.

Asistió para este expediente mayoría de votos de los señores Consejero y Asistente a sesión.

La petición de varias sesiones de apertura y cierre sobre la mesa de acuerdo al acuerdo de la Comisión Municipal permanente.

Este expediente se anula de nuevo celebrado para proveer de apertura y cierre de contrataciones de autoridad, informe del Comisario de Compromisos, por acuerdo del Real Decreto de primera de Santiago, publicado en

la legislatura del ejercicio.

Otro autorizando a un particular agente de la Beneficencia municipal para percibir el sueldo en concepto de gratificación.

Otro reconocimiento, a favor del Jefe-viejo de la Guardia Civil de Linares, la cantidad de 3.750 1/4 pesetas, para representar la Dipendencia de Gobierno, que se consideró percibido desde el año de 1905 a 30 de junio de 1905, lo que bastó para la recta satisfacción con cargo al capital de 1º articulo del presupuesto vigente de la Guardia Civil.

Otro disponimiento, de conformidad con el informe de los señores Concejales concejiles, la interposición de recurso contra la Real orden del Ministerio de la Fomento, Secretaría de Hacienda, sustituyendo el término de Alcalde asistente la expresión de los señores concejales de la villa de Puerto del Rosario, fundada del Antiguo Pueblo VIII.

Otro disponimiento, de conformidad con el informe de los señores Concejales concejiles, la interposición de recurso contra el Tribunal provincial contra fallecimiento económico administrativo

a la provincia, que deberá concretarse el pago del alquiler de explotación en todo acuerdo con el nº 9 de la calle de Castelló.

Otro dispositivo, se conformará con la cesión del local conciencioso, se coadyuva por el león, que asciende a la Administración en el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial por los oficiales segun la Administración contra suspensión, fácta la reconocimiento de constitucional, y sobre la dispensa de haber.

Otro dispositivo lo constituye, por como equivalente de la Administración en recurso contencioso, el administrador interpuso por iniciativa del Cuerpo de Bomberos contra Decreto de la Alcaldía de Tenencia de recursos de reposición contra suspensión de servicios, substituyendo en su reformula el parágrafo segundo del artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos.

Otro apartado de acuerdo es el precio del alquiler de la finca, la sede "Frente a la Torre" donde está instalado el facultado municipal



por la Secretaría, solicitado por el organismo propietario del referido inmueble.

#### Sobre la mesa

Asimismo para todo organismo mayor se establece la cesión y concesión de acuerdo a la sesión.

El propuesto del Sr. Rodríguez Fernández el primero y del Sr. Carrasco el segundo se acuerda contiene sobre la mesa y el siguiente acuerdo de la Comisión municipal permanente.

Otro apartado es la cesión por acuerdo entre el organismo de concienciamiento para contactar por cinco años el acuerdo de la "Casa del Contadurante" de la calle de Madrid, por el precio tipo anual de 3000 pesetas.

Otro dispositivo, se autoriza al organismo de servicios de la ciudad de Cartagena grande del Parque de Madrid para que realice el servicio hasta la adjudicación de la nueva contratación, o lo acuerde la Comisión municipal permanente.

Finalmente se resuelve que este acuerdo se lo transmite por el organismo propietario de acuerdo a la sesión.

El proponente del presente se ha  
de comunicar sobre la mesa de su  
siguiente acuerdo de la Comisión mu-  
nicipal permanente.

Otro aprobatorio de una Transfe-  
rencia de crédito de 10.000'00 pesos y de  
4 conceptos de 50 y 44 del presupuesto de  
Fomento de 1903 al concepto 37 del  
mismo presupuesto "desplazamiento  
necesario para la terminación de la  
capital".

Otro disponimiento para el concepto  
56 del siguiente presupuesto se Transfe-  
rira 10.000 pesos al crédito correspondiente  
en el Capítulo Fomento de concepto  
de 12. Tercer gasto del autorizado al ser-  
vicio de la Alcaldía Provincial".

Otro aprobatorio de un plan de  
trabajo y mejoramiento en el fomento,  
luz y agua y telégrafos, por importe  
calculado de 26.000'00 pesos y que  
permíta de nuevo de base para la  
formación del presupuesto anterior.  
Llamado que el Ayuntamiento determina,  
y que se procederá por los  
fomentos municipales a redes-  
tar los correspondientes proyectos  
de mejoramiento y que con tales  
tareas se originen con cargo al crédito  
de 10 conceptos correspondientes para este

estimación en el presupuesto próximo.

El Ayuntamiento tiene en sus poderes  
entregar de lo siguiente de acuerdo de la  
Comisión municipal permanente que  
tengan sido aprobados en anterior de  
sus plenarios sin perjuicio de cumplir  
la legislación de la financiación y que  
cumplido dicho trámite sean remitidos  
a conocimiento de la Corporación:

Otro disponimiento se pone en el Ayun-  
tamiento en el recurso contencioso ad-  
ministrativo interpuesto por don Ro-  
nald Bechara Faixa por desaparición  
ficticia de solicitud relativa a anti-  
cipación y diferencia de salario de oficial 3º de Alimentación.

Otro disponimiento se pone en el Ayun-  
tamiento en el recurso contencioso ad-  
ministrativo interpuesto por don Felipe  
Faixa López por el mismo motivo  
que el anterior.

Otro Disponiendo se coadyuve con  
la Administración en recurso conten-  
cioso administrativo interpuesto por  
don Alejandro Faixa contra  
desestimación ficticia de la solicitud  
del recurrente sobre reconocimiento  
de anticipación y diferencia de salario  
en la categoría de oficial 3º,

Otro Disponiendo se coadyuve con



la Administración en el recurso concesionario administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por don Eduardo Marañón Bustos en la revocación de acuerdo de la Comisión municipal permanente que lo designó secretario adjunto del consejo para la estata asignado como director de la impresión mural, en concepto de gratificación. Relativa a la sesión siendo el día veinticinco y cinco sincretizada la tarde.

El Reciente. *Concejalía*  
Conde de Valladolid  
*Concejalía*

Pd. Martínez *M. Ruiz*  
M. Primo *Abel Pardines*  
Gutiérrez *Bonilla*  
Vigueras de Montoro  
M. López Robles *R. Javie*  
Juan Villanueva

Federico Aguirre *Luis Sainz Gómez*  
R. *Domingo Soto*  
Francisco Hernández *S. Domínguez*  
Conde de Cárdenas *G. Fernández*  
Pd. Martínez *Guadalupe Pérez*  
El Marqués de la Torre *Congreso*  
y Valdés *Juan Ortega*  
Barrio Nuevo *Juan Ortega*  
Eugenio Alonso *José Gómez*  
Ayuntamiento *José Gómez*  
Medina *Lucas Lanz*  
Fernando Latón *Manuel Gómez*  
Gutiérrez *Manuel Gómez*  
Vigueras de Montoro *H. Manuel Gómez*  
Eduardo Villanueva



la Administración de los recursos en  
función administrativa interponer  
ante el Tribunal provincial por  
don Eduardo Manjón Bustos en  
la revocación de acuerdo de la  
Comisión municipal permanente  
que le denegó el desarrollo al proyecto  
del suelo que le estaba asignado  
como trámite de la inspección  
municipal en concepto de gratificación.  
Solicitando la sección siendo lo  
dejó y cincuenta y cinco sincretas  
esta tarifa.

El Presidente. *El Secretario.*

*Conde de Valladolid*

P. Matiz *Julio Llorente*

M. Pringori *Adelardo*

P. Gómez *Borrell*

Vicente de Santamaría

M. López Robles *R. Jiménez*

Juan Villanueva

Ayuntamiento de Madrid

*Federico Aguirre Luis de la Torre*

*R. Domingo Díaz J. Domínguez*

*Franco Jiménez Arrieta S. Domínguez*

*G. Benavent Conde de Cerralbo*

*P. Alcalde Guillermo de la Torre*

*Eugenio Roca El Marqués de la Alameda Juan Alfonso*

*Salvador Martínez G. González*

*Eugenio Monroy José Gómez Díaz*

*Medina Lucas Láinez*

*Francisco Latorre Ramón Gómez*

*José María Fernández P. Llano H. M. Martínez*

*Emilio Gutiérrez Manuel Martínez*

Juan F. del Río  
Federico Gutiérrez  
Anselmo López  
Alberto Fernández  
Miguel Martínez



Sesión extraordinaria de 20 de mayo de 1926  
concluida el 21 del mismo.

Presidente del Exmo. Señor Conde de Valdés.

*Conde de Valdés*

Senado.  
Gobernador.  
Alma.  
Jefes.  
Diputado.  
Intendente.  
Intendente.  
Poder.  
Poder.  
Comisión.

Senado.  
Bogotá.  
Calzada (ato).  
Carmona.  
Cartel (C).

En la primera Casa Consistorial, con  
de la tarde y treinta y cinco minutos de la  
madrana se abrió la sesión con asistencia  
de los señores que al margen se enumeran y del  
Señor Interventor municipal D. Manuel  
Cortésbal y Marías, bandera levada del  
decreto de convocatoria y del acta de la se-  
sión anterior elevada el día 11 del actual  
por la leída del señores asistentes a  
ella, que fue aplaudida.

Asistió en asistencia el Dr. Saqueo  
de Cucinara.

El Dr. L. Logroño manifestó que no  
pallando presente cuando en la sesión se  
trató de Pinto se presentó y votó en contra.

Calle (C).  
Cargos.  
División.  
Eduardo (st.)  
F. W. Price  
Fuentet (Maf)  
García-Sáenz  
G. Díaz  
G. Hernández  
Lo de la Comisión municipal, parcialmente referente a la R. O. del Semillero, se la Pidieron aprobación de la modificación aprobada para establecer el criterio comprendido en la menciónada legislación por las calles de Somorrostro, Hermanos Bequer y General Craviá, deseaba que constara su voto en contra del acuerdo.  
Orden del día.

Sobre la mesa

Mentos que requieren el voto favorable de las  
terceras partes de los desacuerdos que surgen  
entre la Corporación.

Le dió creencia en acuerdo de la  
Comisión municipal permanente aprobadora del monto transferencia de utilidades  
18,3,375,54 pesetas de lo concepto 38,744  
del presupuesto extraordinario de 1923 del  
concepto 37 del monto presupuestado  
para el servicio de recaudación para la provi-  
ncia de Segovia.

El Sr. Martín Aráez pidió que este asunto volviera a la delegación de Hacienda municipal para que se informaran a él los documentos correspondientes al acuerdo.

El Sr. Alcalde se adhiere a la petición formulada por el Sr. Mar-

*anella* | *Alone*

Al Dr. Gómez - Su otra pregunta si con esa  
Cuenta - la cantidad que deban satisfacer los tributos al  
Tribunal de Cuentas para la Recalculación.

El Sr. Sabore pregunta a cuanto ascen-  
dia lo que se había cartado hasta el dia de  
hoy en la Necrópolis.

**El Presidente** explicó que en lo posible se iban a dividir las preguntas formuladas por los Diputados.

Sra. (c) Se autorizó el uso de la comisión  
Septiembre fundada con la petición expuesta por el  
Sr. Martín Alvaro.

Se le avienta de un vecindad de la villa  
de Rivas, Señor municipal Tomás Martínez, fecha 2 de  
septiembre último preparando su traslado.

enve diezta de 12.500 pesetas del anexo 57  
en número 1, artº 1º del mismo presupuesto  
para construcción del edificio destinado  
a Casa de Socorros Sociales del Distrito  
de Palacio (anexo 1º) al ordenando  
en el Capítulo II, artículo 2º, anexo 63  
para gastos del mantenimiento al Seminario  
de la Mecdida Residencia por haberse  
agotado el crédito de 15.000 pesetas figura  
de para esta atención y prestar más  
eficacia la urgencia y necesidad del pa-

El Sr. Artaga manifestó que de modo



Al C. del Ayuntamiento de Madrid

tos unidos, a petición suya, al ay-  
dante de despensa que, en reparacio-  
nes del automóvil, se le habían inverti-  
do siete mil pesos, tres mil trescientas  
en materiales y cuatro mil quinien-  
tas en aceite y gasolina; y para de-  
jarse su estancia respecto a que ha-  
bía dejado el Ayuntamiento de su ma-  
yor taller en el Parque Sur de Lin-  
guas se mantuvieron tanto dinero en  
reparaciones del automóvil de la Al-  
caldía. Presidencia hechas en casas pa-  
rtonales. Si bien tenía que hacer omi-  
tar que el gasto de gasolina había  
deivamente reducido. De lo que ha-  
ce debidamente organizado, como se ha-  
ba, el taller del Parque Sur de Lin-  
guas en el se efectuaron cuantas  
reparaciones necesitadas, no solo el  
automóvil de la Alcaldía Presiden-  
cia, sino los mere de quel Ayun-  
tamiento tenía al Servicio de los Se-  
ñores Andragüelles; rogando, al mis-  
mo tiempo, que, intiendiendo lo hecho  
por el Estado con referencia a los au-  
tomóviles de los Ministros, se regu-  
lara el uso de licitro restringiendo  
el lucro de que mientras los Señores  
Ministros marchaban por la

carreteras en automóviles particulares,  
lo Jefe de los Servicios Municipales y  
algunos Señores Andragüelles utilizaban  
los de lujo del Ayuntamiento; cosa que  
podía afirmar por haberla presenciado  
en la Comisión de la Dama. Comuni-  
cando que el contratista de fue-  
gas de acetileno debía suministrar las  
que fueran necesarias, así como que la ga-  
solina debía ser proporcionada por el  
correspondiente contratista mediante la en-  
tega de unos reales, con objeto de que el  
Ayuntamiento pudiera tener en todo mo-  
tante, las condiciones que insistía en es-  
tas atenciones; y manifestó que lo que tra-  
baba de cortar era que se hicieran las oca-  
sionales reparaciones en casas particulares pa-  
ra cobrar las correspondientes comisiones.

El Sr. Presidente dijo que quedaba  
descartado de este asunto todo aspecto per-  
sonal después de las manifestaciones  
del Sr. Andragüelles en que, en  
mas de una ocasión, cuando el automó-  
vil se había utilizado en viajes oficiales  
había pagado la gasolina de su coche  
a los particulares.

En cuanto al arreglo del automóvil  
al servicio de la Alcaldía en los talleres

municipales y al numero excesivo de reparaciones de que había sido objeto, manifesté que estas últimas eran motivadas por el natural desgaste que sufría el uso de mi coche que no tenía la condición de inmobilizante y que las averías podían efectuarse en los talleres del Parque Sur de Limpiezas, porque si bien eran instables no eran lo suficiente perfectos para reparar coches de la categoría y clase del que se trataba, sin para reformas y arreglos de vagones, camionetas y camiones. Añadí el hecho de que en una ocasión se llevó mi Fiat 500 reparar a los mencionados talleres y cuando el arreglo se resultó perfecto hubo que acudir a una casa particular y realizar, por tanto un doble gasto.

Respecto a la simplificación de estos servicios para lograr economías manifesté que el Suministro de la Sólida se había por el Servicio de Transportes que era el que tenía esa condición que era el que tenía esa condición, alegando que por lo que a la Municipalidad hacia referencia, daban los males a que el Sr. Alcalde les había aludido y que se darían las ordenes

apropiadas para que, en lo posible, existiera la dicha simplificación.

Diciéndole al Sr. Alcalde para decir que durante en la pasada sesión pidió que se reunieran los participantes al expediente tenia la oportunidad de soltarle la discusión en que el Sr. Redden le llevaba al automóvil puesta su sorrisa.

Manifesté, seguidamente, que no podía a firmar que el principio del Spontamiento de mis magníficos talleres, al frente de los cuales habrá un personal técnico completamente, no podrían hacerse en ellos reparaciones de automóviles de todas las marcas existentes. Muy atentamente expuse que debía entarse que se significaran aduanas privas para las reparaciones y dijo que constituye la mayoría de las que había que realizar en colocar piezas de recambio, estas podrían ser suministradas por el contratista.

Encuéntre sus pensamientos diciendo yo que debía regularse el uso de los automóviles dentro, tan solo del término municipal; que las reparaciones se debían hacer en los talleres del Spontamiento y que los abastecimientos se hicieran por los contratistas.



El Sr. Gómez Roldán dijo que la Beneficencia municipal tenía en el Parque Norte de la Ciudad una pequeña taller de reparación para las ambulancias y coches de bomberos, con una ventaja sobre el servicio general del Parque Sur de Fincas y era que las indicadas reparaciones se hicieran con más rapidez por no tener sección acumulación de trabajo.

El Sr. Latore estuvo conforme en que se hicieran las reparaciones en los talleres del Ayuntamiento y puntualizó las palabras del Sr. Artega se referidas a que se venían cobrando primas por batirse de una a otra noche que entraba una extraña divina gravedad.

El Sr. Artega dijo que no se refería a ningún caso concreto y que era una cosa comiente que todas las Casas particulares consideran tales primas.

Sin mas debate fue ratificado el acuerdo de la Comisión municipal permanente, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas en el curso de la reunión para la modifi-

cación de establecimientos.

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal permanente aprobar los del un plan de obras y mejoras urgentes en el Panteón, Consistorio y Estadio, por importe calculado de 261.344.472'51 pesetas que habría de servir de base para la formación del presupuesto urbanístico, que el Ayuntamiento determinase y que se proceda por los facultativos municipales a elaborar los correspondientes proyectos y establecerse los gastos que con tal motivo se requieren en cargo al crédito de 150.000 pesetas designado para esta atención en el presupuesto presente.

El Sr. Arribal manifestó que la importancia de este dictámen radicaba en los estrenos, principalmente; uno de ellos era el de que se hacía una indicación apurada del costo de las obras, representando la suma de estas indicaciones parciales un total que, en efecto, sirviera de propaganda la obra del Conquistador que habría de emitirse, y en el otro estreno el de que se trataba de un plan inalterable, es decir que, aun cuando en posterioridad fueran discordias lo relativo a cada uno de los proyectos de las obras que en el se moliera

una vez apurado el dictámen no  
podrá incluirse ni estimarse alguna  
Agro que la importancia del asun-  
tivo sea tanto para que lo tiene-  
mos. Chaqueles se capacitan deban-  
te en objeto de graduar, de un lado,  
la potestad convencional del Ayu-  
tamiento a lo efecto de la emisión del  
impuesto, y, de otro lado, para poder  
graduar la mayor o menor necesidad  
urgente de las obras que se proyecta-  
ban y de aquellas otras que pudieran  
incluirse en el plan. En este espí-  
cito tiempo y habiendo tenido se-  
ñales concejiles que no habían tenido am-  
pliación al acabar el estudio de este  
asunto, propuso el Ayuntamiento Pla-  
no y de manera especialísima a la  
Alcaldía Presidencia, que tan encor-  
tada estaba con este proyecto, que se  
aplastara la discusión del dictámen  
hasta mediados del próximo año, a  
fin de que los dichos concejales, tanoc-  
ados como, realmente, se hallaban con  
los trabajos municipales, pudieran tra-  
tarlo de modo de conducir el estudio que ya  
habían comenzado para que el apre-  
ciamento de la discusión del asunto  
sirviera de requerimiento público al

circular con objeto de que expusieran cuan-  
tumero por conveniente respecto a las me-  
joradas más urgentes y apremiantes  
que se sentían.

El Sr. Antaza se mostró conforme  
con las manifestaciones del Alcaldía  
Presidencia que no podía sobresealarma-  
ria medida de finir la importan-  
cia del plan ni la potestad econó-  
mica del Municipio si no se aproba-  
ban en el Ayuntamiento los proyectos de  
finitivos del plan de obras. Agregó que el  
Ayuntamiento no podía promulgar  
ellos más que en el sentido de si se  
estimaba o no necesario el plan de obras,  
lo cual no proponía a fin de que se  
que estas, cuando se presentara el pre-  
supuesto extraordinario se pudieran apli-  
car en su totalidad eliminando algu-  
nos de ellos, y como los manifestantes que  
no creían necesario dejar la discusión del  
asunto porque malva nimis establecer  
política sin este definitivo.

El Sr. Alfonso Borrado dijo que con-  
sideraba inútil aplazar la discusión  
proyecto porque estaban enterados  
los dichos concejales del asunto en el día  
de hoy que a mediados de finio, ya que  
no se podría estudiar nada hasta que

estimera hebre el proyecto definitivo.

El Sr. Arboz dijo que desde el momento en que su Señor Ayuntamiento le pidió un aplazamiento para estudiar la cuestión le parecía perfectamente que se acordase a su petición y dijese que dictábase un acuerdo en el que se estableciese la extraordinaria. Consideró asimismo que la Alcaldía Residencia que el aplazamiento no pasara de los primeros días de julio con el objeto de que se pudiera trabajar durante estos días en los meses de junio, agosto y setiembre en redactar el proyecto.

El Sr. Aristizábal dijo que tratándose de un plan inalterable, había estimado que era de gran transcendencia que el Ayuntamiento lo presentara con su fecha; y contestando al Sr. Arboz manifestó que no se trataba de acceder a la decisión de su Señor Ayuntamiento por deferencia y consideración, sino de cosa de más entidad de un proyecto importanteísimo, de gran transcendencia extraordinaria como no la habían tenido ninguna otra del Ayuntamiento y que además no se trataba de la opinión o acuerdo de su Señor Ayuntamiento sino de la de numerosos señores concejales que entendían que necesitaban más tiempo para capacitarse en este asunto, creyendo que esta

A.0011.100★  
311



excede el aplazamiento solicitado hasta mediados de junio.

El Sr. Gómez Arcosía se mostró conforme con la petición del Sr. Aristizábal y dijo que todo lo que fuese conceder tiempo para estudiar esta cuestión en toda su extensión y considerar lo pareciese una excelente medida, tanto más cuanto que su Concejalde la competencia y labor social del Señor Aristizábal, pedia este aplazamiento y no se debería negarle a él. Sin embargo, estudiaria el expediente que, seguramente, se va a presentar a la deliberación del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó que al presentar este asunto en la Comisión Permanente y al venir al Pleno la primera vez el 2º de abril le estuvieron dijeron que estaba dispuesto a dar todas las facilidades necesarias a los señores concejales para el estudio y concienciamiento de este problema; pero que, sucesivamente, una veces propuesto un impulso y otras cedendo a solicitudes particulares de los señores concejales había de quedando el expediente sobre la mesa con objetos de que este asunto se planteara ante el propio Ayuntamiento con la mayor brevedad de datos y de elementos que nece-

El Conde de Villanueva

sarios para adoptar una resolución  
y para que, al mismo tiempo, alcalde  
y del Ayuntamiento se fijara en el estado  
de opinión dentro y fuera de la Casa.  
También que ya habida dicha resolución el  
Sr. Alcalde abaló como por parte de los dí-  
mos encargados - excepto la hecha de aque-  
llo que promovieron sus propios intereses -  
que pertenecía a otras Comisiones o la de ren-  
omisiones de Hacienda, Comercio, etc.,  
no trataban podido dedicar al asunto la  
atención necesaria se había establecido  
esta cuestión ante él el Sr. Gobernador  
diciendo que en esta ocasión dada  
en las anteriores no solamente ninguna ap-  
sistencia por parte de su Oficina de pro-  
yecto para abordar el tema.

Dijo que no trataba quedado tan  
poco en ambiente de opinión, ni iniciati-  
vas de fondo que vinieran a me-  
jorar o completar el proyecto de obras, de  
puesto que la Alcaldía y Presidencia  
no trataba de apresarse a que se hicieran  
toda clase de estudios adecuados, sin que  
se retrasara la realización de un pro-  
yecto que estimaba perfectamente  
viable.

Expuso que la Alcaldía (Presiden-  
cia traría un índice de obras para que

el Sr. Alcalde se pronocie en este momen-  
to solo cuáles habían de realizarse o no, y  
cuales otras deberían analizarse y de llegar a  
la determinación en plan para que después  
se hicieran los pertinentes proyectos y vi-  
viendas para su ejecución y ratificación las  
obras que podrían ira en competencia  
que podrían ser objeto de las subvencio-  
nes especiales, y más vez fijado el gasto  
correspondiente del Ayuntamiento teniendo  
en cuenta la capacidad económica, empleando  
de luego, para dirimirlo, al Sr. Gobernador  
de Hacienda.

Agregó que cuando ya se tuviesen el  
timoroso los proyectos, rendiría la resolu-  
ción de la Segunda parte, o sea el visto  
bueno de los mismos.

Advertió que los citados proyectos tendrían  
que invertir hasta media de tres o cuatro meses  
para que la operación financiera pudiese  
realizarse en Octubre próximo o noviembre  
de la Alcaldía.

Cordón diciendo que no solo por  
financia personal al Sr. Alcalde, sino  
por tratarse solicitudes en nombre  
de un grupo de vecinos. Sobre lo que  
pesaban o no personas o no había que  
decir la Presidencia, ésta no tenía in-  
terés en dar su mero plazo, que

que sería el último y definitivo, para disuadir este asunto, y que no podría esperar de la primera decena de junio, dentro de la cual convocaría una o varias sesiones con este extenso fin. Hecha la oportuna consulta en dicho díario, dentro de este asentimiento del Pleno, pudió comenzar al debate con el megora los diputados Encinares, de que Istrávano puso parada para invertir definitivamente el asunto en la expresa fecha.

En disposición de la Presidencia que solía la mesa el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fijación de la separación de su cargo de membrilla y Gravante por abandono de destino, se acordó que requiriéramos mayoría absoluta de votos del pleno legal del Ayuntamiento.

ceja s.

Se dio cuenta sexto acuerdo de la Comisión municipal Permanente de fijación de la separación formulada por el propietario del terreno comprendido en la manzana limitada por las calles de Serrano, Leonards, Despues y Gresal. Dicha plaza para dedicar voluntariamente a plaza jardín de dicho terreno, medido

en el año de 428, 9, 250 pesetas, en que ha sido valorado por el Arquitecto municipal, sujetándose en cuanto al precio el mismo establecido en la ley de saneamiento, y en aplicación del régimen de contribuciones especiales.

El Sr. Altamira estimó necesario que el Pleno fixara materiales en el acto de hoy sobre las siguientes consideraciones:

Que admitida la R. O. como viene, le puebla al Pleno aceptar y rechazar la avenencia. La cual consistía en una fijación de la Comisión en el propietario en la que este manifestaba lo que quería cobrar, y la Comisión de Censuradas en vista de este dato y de los dictámenes municipales sobre el precio, establecía el de la avenencia.

Que en este asunto, como la Comisión no aceptó este precio faltaba el requisito solo lo tales que se debían acompañar a toda avenencia, y tal cosa reunió el expediente no se apreciaban mas que los valores, el que acepta el propietario el de la escritura, pero había que sacarizar también el precio de los servicios de las cercanías y dando a firmar, por su parte, que el solar de la calle de Belaz



que esquina ala del General Oraá. Se le había ofrecido en venta a seis pesetas pie con esquinera y se rebaja por todo lo cual se había permitido presentar la siguiente enmienda:

"Los concejales que suscribieron considerando que el importe de 428.762 pesetas, que en el acto de aveneración se adquirió al soler que quiso convertirse en jardín, limitado por las calles 40 de Semana, General Oraá y Hermann Beccaria, es superior en 58.762 pesetas al valor de compra de dichos solares, limite máximo a que procediera llegar la Comisión usogar al Pleno acuerde desechar la aveneración declarando la no insistencia en la apertura de la plaza". Madrid 11 de mayo de 1926. Ignacio del Alamed

Creyó por consiguiente, que se estaba en el momento de no aprobar la aveneración por cara, y de que el Pleno manifestase que no quería viviendo el precio, se desecharía la propuesta fundándose en el art. 12º del Reglamento que decía que si la propuesta de la Comisión fuera rechazatoria y así lo acordase el

Ayuntamiento declararía la no insistencia, los propietarios pueden reclamar como establece la ley.

Expuso que la calle del General Oraá tenía un presidente que parecía que ya estaba inscrito a estos precios y que, puesto que en otra ocasión en esa misma calle ya se había tratado varios el precio de 60 pesetas por la Av. Simón y se presentó en precios de 150 en esa zona, la Alcalde y el otro abajo y el Consejo de Estado confirmó su resolución. Advertir que la responsabilidad era total en este caso para el Pleno porque la Comisión de Censura no hacía más que proponer, pero el Pleno acordaba algo en la cantidad mayor que el precio de compra.

Tenía además el peligro de que los propietarios de esta zona alegaran ese precio para sus expropiaciones, puesto que habrían de tenerse en cuenta el alto valor de los solares, y una vez que se acomete alvaro el propietario serviría de punto para otras aveneraciones, el de 15 pesetas el pie cuadrado.

Agregó que no existía peligro en rechazar la aveneración, porque cada



de obligar los Tribunales a su propia  
estimación de cuantía de lo que se  
que decía el Estatuto, y en tal caso  
se pagaría a lo sumo el precio de  
la escultura aumentado en el 10%  
sobre que establece el Estatuto.

Resumiendo, Salvo que el pre-  
cio es caro porque superaba al de  
adquisición de la escultura y otros  
gastos del Pleno que teniendo en  
cuenta sus consideraciones desechara  
en la audiencia.

Requerí por último al Sr. Presidente  
representante de la Cámara de la In-  
fidad para que dijera si entendía  
que la Comisión debía emplear este  
dinero en la compra del busto solo  
cuando la mayoría de las viudas del  
Censoario cedieran de aceras y de la  
tercera parte de los terrenos de urbanización.

El Sr. Presidente estimó que la  
máxima garantía que podía tener el  
Pleno para aprobar la cifra del busto solar  
iba a las pesetas o a menos, era la de  
que este expediente pasara a la Junta  
de la Comisión de Urbanización y obraj  
sobre el trámite técnico, a fin  
de que estos hicieran una revisión  
de la factación del Arquitecto y sus  
ayuntamiento de Madrid.



dijo Si era barata o cara, determinando  
en consecuencia lo que realmente valía el te-  
mismo.

Al formular esta propuesta declaró  
que no tenía más alcance que el de  
apostar la mayor summa de datos y conse-  
deramientos para que el Sr. Pleno pue-  
diera pronunciarce sobre un altro as-  
unto, y agregó que también podían con-  
venir que la Junta señalará un precio  
un poco más bajo que el de la escultura  
adquirida, en cuyo caso tendría un arro-  
uento menor el Sr. Alfonso.

Notificó este señor Director para  
anotar que la diferencia de 5000 pesetas  
la consideraba en su opinión era la  
existente entre el precio de la escultura  
y el que asignaba el precio munici-  
pal.

Indicó en qué se el Arquitecto  
ponía 422.000 pesetas y la escultura de  
cincuenta y trescientas y precios mil, cosa po-  
sible que una Comisión de Urbanización y  
un Pleno a la vista de estos desarro-  
los, en el real seguramente que es del  
que hoy que más, el efecto que  
es el del la escultura y otro el del pe-  
reto municipal, más seguramente a equi-

vacaciones, se decidieron fijar el valor  
máximo y menor como cuando alivio  
se trataba de la utilidad de la difi-  
sión.

Le pareció éste que un cuen-  
to que venía a rotularse sólo el que  
cuenta los precios no se podía  
volcarse a una Dama Consuliva que  
pudo haberlo dicho antes, pero no ab-  
ría, de tal modo solvía el que no hacía la  
capacidad de dejar anotada la observación.

El Sr. Autor estimó como la Pe-  
núncia, que batallaba de una con-  
flictividad de salones, el Ayuntamiento  
Pleno necesitaba oírse a mayores  
asesoramientos técnicos de su ho-  
la Consuliva para resolver con ese  
to sucesivo de causa.

El Sr. Arcega sintió que te-  
ría que disentir si se pagaba  
10 soles ya que precisó, haciendo  
elaborar su propuesta que no tiene  
que decir el Sr. Alcalde el Cid  
que busca la garantía de los 10  
soles, puesto que en otra ocasión  
se opuso a la propuesta de que pa-  
dría mi asiento a los Letrados Au-  
toritarios.



Dispuso la Presidencia que en el  
anterior caso no se le ofreció dicha alguna  
onuvo abogado, pero ahora no siendo lo que  
le oí, no pude apreciar la justicia de la  
acción, donde la diligencia se parece es mu-  
tacaba la intervención de la Dama, aunque  
sin poseer impunemente, el Ayuntamiento que  
no prescripción de este trámite informativo.

El Sr. Arcega rectificó diciendo que el  
pleno podía muy bien acordar escritura de la  
acuerda, desde luego, y sin embargo por  
el interés municipal se decidía a hacer  
la placa el procedimiento a seguir con el  
decreto emitido en la ordenanza 180 al 185 del  
Estatuto, o sea el de exponer la demanda  
al precio de la escritura, enfranque peticionario  
el Sr. Alcalde; mas como el propietario de  
quien quería se oprimía, vendría a resultar  
que se formaría la placa.

Aseguró que teniendo este medio legal  
de pagar menor, no habrá para que resa-  
bar de la Dama Consuliva una revaloración  
que siempre restituira más avos, más  
que para una reforma en la que se hicie-  
ría a diez y ocho propietarios cuyos nom-  
bres conocía.

El Sr. Ramón Ezcurra participó tener  
rebatida una enmienda solicitando el  
mismo trámite indicado por la Presidencia;



comiendo con la misma la aprecia que una vez el expediente se poneba a todo lo revisado legalmente, para traer la contestación al Sr. Alcalde, en vista de la divergencia de opiniones sobre el mismo.

El Sr. Presidente solvió a considerar que su propuesta tenía por objeto que la Junta Consultiva de Obras examinase los informes técnicos y dijese si el precio estaba bien o mal calculado, informe que volvería al Pleno dentro de este trámite y no nos debía argumento de los Sres. Alvaro y Arlega, si podría promocionar por medio de éste.

El Sr. Gutiérrez Anselmo dijo que la propuesta de la Alcaldía podía considerarse dada a pedir una inspección a la Junta Consultiva para aprobar y rebatir lo que se pretendía, y en referencia al fondo del asunto no manifestó que siendo contrario la mayoría de los informes técnicos y la Conferencia del Ministerio a la formación de la placa que consideraban innecesaria y habida la aprobación asimismo en contra la Comisión de Personas, hoy era momento oportuno de rectificar el error anterior.

de Madrid

Sobre la infracción del art. 29 de la Ley de Encanato, y de costar abajo este expediente correspondiente lesión para la Hacienda municipal, según lo dice en el señor Alvaro.

El Sr. Presidente reiteró que no tenía interés en hincar la resolución, y que si no se quería el trámite informativo se dictado solo con el fin de apurar la mayor suma de datos, podía someterse desde luego a votación la demanda del Sr. Alvaro.

El Sr. Pérez solicitó que se aprobara la que había suscrito con el Sr. Narro coincidente con la propuesta de la Alcaldía.

Se dictó seguidamente la votación consultada, y acordó la conformidad con la propuesta verbal, pasando el expediente a manos de la Junta Consultiva.

A propuesta del Sr. Arlega quedó sola la mesa un anexo de la Constitución municipal formando informe. De conformidad con la disposición general del Código un nuevo reglamento que regule la circulación de todo clase de vehículos y determine los derechos y deberes de los mismos.

Añunto que solo requieren mayoría de votos de los Señores Delegados asistentes a la sesión.

Se diríorienta se un acuerdo de la Comisión municipal Denominante de ponerle Se anula el concurso celebrado para proveer cuarenta plazas de conductores de automóviles, con jornal del Servicio de Limpiezas, por no ajustarse al R. D. de provisión de servicios públicos reservado a la licenciatura del Ejército.

El Sr. Arboaga manifestó que si a estas plazas de conductores de automóviles, en vez de jornal se les brindara el salario de trabajo, del que ya disfrutaban los conductores del mismo servicio, no sería necesario anular el acuerdo para dejar una plaza al servicio del Ayuntamiento, pues en dicha forma, todo podría ser provisto por el Ayuntamiento sin la suerte de garantías; e indicó que tal vez existiera procedimiento para dotar en este sentido sin anular el acuerdo.

El Sr. Lotore pidió que también se le asumiera solo la mesa de expensas de la Comisión del Dr. Beltrán delegado del servicio.

El Sr. Presidente dijo que a reserva de que el expediente quedara sobre la mesa, no podía manifestar que el acuerdo de anulación del concurso obedecía a la necesidad de atender a la supervisión que se le acuerda de los servicios de policía, se plasmas de subalterno al Ramo de Fuerza. Tampoco fue mencionada las dificultades que tal acuerdo producía en la práctica en la práctica, más de lo acordado del Ejercito municipalista fue el de sancionar la consideración del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Arboaga reiteró que en este caso bastaría con modificar el concepto de jornal por el salario, con lo cual también se unificaria la situación de los funcionarios que prestaban el mismo servicio.

El Sr. Presidente declaró que el expediente quedaba solo la mesa de comisiones y que se solicitaría por el Dr. Lotore, y expresó al Sr. Arboaga la conveniencia de que presentara una proposición con el fin de que se estudiara la posibilidad de adoptar el acuerdo a que se había referido.

Se diríorienta de un acuerdo de la Comisión municipal Denominante, fecha 3 de marzo último, autorizando a Dr. Alberto Jimenezgall y de Zubia, médico segundo de la



*Dr. Beltrán de Villanueva*



Beneficio municipal para poder combinar percibiendo sus haberes excepcionales de gratificación, una licencia que corrana de las condiciones generales establecidas a propuesta de la Comisión especial de gratificaciones de 17 de junio pasado, todo lo que se lo documenta gratificatorio de los servicios que presta en la Casa de Socorro del Distrito del Ejército, como médico designado a la visita de militaria en la Sociedad 5º, cuya actividad se compara en horas del día que no son fijas y las que presta en el Hospital Militar, visita que ambas funciones tienen lugar en horas distintas y portanto de una perfecta compatibilidad.

El Sr. Rodríguez dijo que, como en su opinión, no existía absoluta compatibilidad entre la compatibilidad de servicios de los funcionarios que el interesado desempeñaba en el Ayuntamiento y en el Hospital Militar, estaba en contra del acuerdo adoptado a base tan sola de la declaración de compatibilidad hecha por el señor Alcalde.

El Sr. Díaz recordó que cuando se fundó la Comisión llamada de gratificación, para conceder el permiso de trabajo en concepto de gratificación,



*Al C. de Valladolid*

el requerimiento la declaración jurada del interesado acerca de la compatibilidad debía de ser cierta y minuciosamente informar sobre aquello sobre que opinaba dicha Comisión, al interesado S.S. en el acto como delegado de Hacienda, en solo haber reclamado el informe de la Casa de Socorro si era el del director del Hospital Militar, del cual resultaba que el interesado tenía en este servicio hasta la tarde de la mañana y, por consiguiente libre el resto del día para realizar la visita dependiente de la Casa de Socorro, que no podía efectuar antes de dicha hora, que era en la que se reunían a los médicos la sorpresa correspondiente.

Tanto el Sr. Rodríguez como el Dr. Díaz se calificaron para visitar en sus puestos de villa.

Intervino el Sr. Díaz: Dijo que en esa oportunidad se repetía la opinión del señor Rodríguez -que secundaba la del comisario D. L. Iturga- a este respecto coincidieron, como si fueran algo inminente cuando lo que había que examinar era si los interesados cumplían o no con la servidumbre que les estaban encargadas, para, en caso negativo, no ya retirar la autorización

que solicitaban sin favor de parte de sus destinatarios, por el bien o gratificación.

Agregó, S. que algunos conciliaciones nros del Dr. Altaga, dieron satisfacción seguramente en circunstancias en las apreciaciones de tales Señor Delegados, pues al igual parecía señalar gratificaciones, y que el argumento, empleado algunas veces, de que era solo el Apuntamiento el que tenía determinadas facultades tampoco podía esquivarse, pues si por ejemplo, la Sociedad de la Escuela Nacional de Desarrollo se hubiera creado a base de gratificaciones, concedidas a algunos facilitadores, algunos conciliaciones nros del Dr. Altaga.

El Dr. Altaga tiene sustraer que su opinión arrancada era la de que no podía esta concesión por lo que había de ser en dictamen o acuerdo; porque cosa vez cumplida la intención deseaba obligaciones ni en el Apuntamiento ni en el Estado; y porque este autorizaba el rambo de haber por gratificación, el Municipio no tenía por que allanarse a concederle.

Respecto a la anterior planteo Ayuntamiento por el Dr. Blasco, dijo que desacuer-

do con lo que había hecho alusión, relativos a conciliaciones nros de S. ni la legalidad en que estos pudieran aprobarse para proceder en la forma indicada; pero que de cualquier manera, esto no podía ser obstante para que S. en total independencia, solviera a sus puntos de vista.

El Dr. Rodríguez declaró a resar de la palabra. Dijo que, en efecto, siempre se había curado a favor del Dr. Altaga en este particular, pero que obediencia, en ello, a los dictados de su conciencia terminantes en cuanto a que lo legal y lo justo era no acudir a determinadas demandas que envolvían por lo menos, la posibilidad de recoger bien la obligación que llevaban aquella persona.

El Dr. Gutiérrez acordó al Dr. Rodríguez que el interesado en este expediente, por desempeñar el cargo de Jefe de Estado, no tenía tierras fijas de servir, sino que recibía la visita domiciliaria según convenio que le curaba la Casa de Fco. Moro, a la que no tenía necesidad de acudir.

El Dr. Blasco declaró que no había trabajado nunca de la fuerza policial tanto el Dr. Altaga y Rodríguez, que hacían perfectamente en votar de conformidad con



su conciencia, y que únicamente se había propuesto con sus intervenciones, dar al país de propagandas en el extranjero lo que era natural la existencia de estas autoridades, que tenían por regla general, el fundamento de que el Estado ni el Municipio podían ofrecer a sus súbditos sueldo suficiente para vivir; y que, por consiguiente, lo que había que examinar en cada caso era si los interesados cumplían con o no con la misión que les estaba encomienda.

Sin mas dilación, hecha la primera pregunta por la Catedralicia, que si aprobad el acuerdo.

Votaron en contra los Señores Arbeaga y Robles.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Presupuesto para el año 2 de setiembre último, disponiendo de conformidad con la Intervención, de aban al Ingeniero Director de Obras Públicas del Censo de Madrid, D. José Casuso, de la cantidad de 3.153,75 pesetas en concepto de diferencia de sueldo durante los quince meses que median de 1º de abril de 1924 a 30 de junio del corriente año, entre los que percibió con arreglo a

la dotación con que figuró su plaza en los presupuestos vigentes del Censo de Madrid en aquel período y las 15.000 pesetas con que se dotarán las plazas de igual naturaleza en los del Censo, y entendiendo que para que resulta la total igualdad en la remuneración de los cargos de esta naturaleza al servicio del Censo. Siguiendo se le consideraría en el trámite del expediente sueldo de 1.000 pesetas para todos los efectos, desde 1º de abril de 1924, debiendo sacar la mencionada cantidad a la partida de Pesetas 100.000 perteneciente al Página art. 22 del vigente presupuesto del Censo, destinada al pago de estas diferencias, y denominada "Credito económico" todo lo que en el presupuesto para 1924-25 no esté partida para ello adecuada.

Al Sr. Arbeaga tipo que no se oponía aquello se opondría al Sr. Robles la remuneración propuesta, como pago de diferencia extraordinaria, pues le constaba la labor inteligente y asidua desempeñada por el ingeniero, pero que no estaba conforme en que tal remuneración se estableciera una anualidad a tratar a partir de 1º de abril de 1924, pues esto representaría un precedente de uso para los intereses municipales.

El Sr. Slatone, después de aclarar que el Dr. Albaaga reconoció la plenaria del premio que se le otorgaba al Dr. Asúa, en su memoria, en el año de 1920, encargóle, dijo que el acuerdo se cumplía con la plena plenaria y con el aumento de haber, no reprochando la menor alquiva para ningún funcionario por cuanto solo cubría a los Jueces de la inferior categoría y con mayor antigüedad. Agregó que la definición, no se hacía otra cosa que apoyar una verdadera dignificación; y que, en el aspecto legal, no había establecido que se aplicaría al acuerdo, según informe delos Letrados Cónsulentes.

El Sr. Santángel se adhirió a las manifestaciones del Dr. Slatone; y respondió la oportuna pregunta por la que se quedó aprobado el acuerdo.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Junta municipal permanente de 5 del actual disponiendo la integración, de una provisión contra información por los Letrados Cónsulentes el 30 de abril último, en suerte de fianza contra R. O. del Ministerio de la Gobernación destinada al Ayuntamiento de Madrid



*Al C. de Villanueva*

instancia del Dr. Cánice, quien había solicitado la suspensión de los oficios exteriores de la Fuerza del Sol y Guardia del Metropolitano Alfonso III por considerar que dicha D. O. reunió las condiciones que impone el art. 1º de la ley de 22 de junio de 1804 para que pueda ser sometida en vía ordinaria, tanto cuenta a continuación de la memoria de los propios Letrados Cónsulentes en el que expone que habiendo llegado a su conocimiento con posterioridad a su dictámen de 30 de abril último el fallo de la Junta del Tribunal Supremo dictado en el pleito privado en el que se debate la incompetencia de la jurisdicción administrativa para conocer de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento contra la D. O. del Ministerio de 30 de mayo de 1924. Se ha suspendido de los oficios exteriores de las estaciones del ferrocarril Metropolitano Alfonso III, tales en la Fuerza del Sol, en la R. O. Panamá estimando que del acuerdo la D. O. que motivó el acuerdo anterior proceder el acuerdo se oye juzgar. El Dr. Cánice dijo que, después de las restricciones dictadas como medida preventiva de la Secretaría del Ayuntamiento, nada sabía oírse en la mesa



peticiones que se hicieron a la Administración; por que quiso hacerse cargo y propuso al Dr. Colocde que lo realizara — una gestión cerca de la empresa del Albergue del Pilar, sobre todo, lo que se refería a la desaparición de la estación de la Puerta del Sol que en realidad ya no era necesaria, oprimiendo el tráfico en acceso.

El Dr. Colocde dijo que por su parte se estimaba acertada la indicación del Dr. Carrasco y que se pondría de acuerdo con él. Si para realizar la gestión encargaría a algunos de sus Asesores.

Sin mas indicaciones, hecha la oportunidad pequeña por el Dr. Presidente, que di acuerdo de conformidad con el informe de los Asesores Letrado y Jurídico Municipiales.

En vista de lo avanzado de la hora, el Dr. Presidente propuso que se despidieran aquello asuntos que no fueran trascendentales y que para tratar del resto se firmase la Sesión el día de mañana.

He de acuerdo, aprobando en su Sociedad, con el visto favorable de todos los diez concejales asistentes a la sesión el acuerdo de la Comisión Municipal permanente de Hacienda, autorizada al Mtro. Segundo de la Conferencia municipal Dr. Luis Rodríguez Illescas el

abono de un presupuesto importante 323,74,57 pesetas, formulado por la Dirección del Servicio de Aguas para convertir en piscina el estanque de riego existente en el parque Vicente de Goya, que se proceda a destajar la manzana, dando suministros los materiales para la construcción correspondientes y presentando los pertinentes justificantes a su tiempo por el Dr. Oficial Director del Servicio; que el jefe de administración realice con cargo a las autoridades que para atenuar el efecto indeleble que quedó en el presupuesto para el ejercicio anterior de 1926-27, que por el Dr. Oficial Director del Servicio de Aguas se proceda con los elementos del servicio la necesidad de encarecer debidamente la aguadecimaria existentes en el Vicario, que este licitó del General de Caballero la cesión del agua necesaria para el repoblado estanque de matadornos y para el riego de las plantaciones del río.

Además y con el visto favorable de todos los diez concejales asistentes a la sesión excepto el Dr. Antequera que no asistió en contra, fue aprobado el acuerdo de la Comisión municipal permanente autorizando al Mtro. Segundo de la Conferencia municipal Dr. Luis Rodríguez Illescas el

penalty de sus labores en concepto de  
ganancia.

La petición de varios Jueces Municipales quedarán sobre la mesa, para la decisión, que, como anteriores de la de este día se celebrará al siguiente. Los siguientes acuerdos de la misma tienen que los anteriores:

Diez poriendo, se considera en Decreto su intervención por otra parte Oficial, segundo contra segregación total de los vecinos, de antigüedad y abono de la ejecución de labores.

Otro informe mostrando parte en un cuadro interiores pormenores individuos del Cuerpo de Bomberos contra acuerdo de la Asamblea de la Junta de la Ciudad. La Secretaría de Hacienda se oponen al reajuste contra segregación de instancias. Solicitan de nuevo reformarse el párrafo segundo del art. 38 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos.

Otro informe, de una Comisión encargada por los señores Leonardi y Aristizábal, la intervención de receso anterior ante el Tribunal provincial contra fatto del comisionado administrativo de la provincia que declaró exceptuado del pago del arbitrio de impuestos un hotel señalado con el número

nº 52 de la calle de Castelló.

Otro apartamiento de acuerdo en el precio del alquiler de la finca llamada "Quinta María Teresa", donde está instalado el Instituto de Laerología y Fisioterapia, siendo éste el representante legal del propietario el Ayuntamiento.

Otro apartamiento de acuerdo en el pliego de condiciones para autorizar por cinco años el arrendamiento de la casa del Barbero de la calle del Parque de Madrid, por el precio de prorrata de 3.000 pesos.

Otro informe de autorización del acuerdo de la Junta de Fomento y del establecimiento del del Parque de Madrid para que renuncie el servicio hasta la adjudicación de la nueva contrata, de acuerdo la Resolución municipal correspondiente.

Otro informe se realiza el pago de la expropiación acordada por el Ayuntamiento de las fincas nº 27 y 28 ubicadas de la calle de Miguel Lerot, deberá abonarse a los propietarios de las mismas la cantidad de 39.614,33 pesetas, según justificación figura en el R. O. del Ministerio de Hacienda de 15 de enero de 1917, cuya suma será cargo al cálculo correspondiente en el concepto 527 del ejercicio presupuestal de gastos.

Otro informe de la habilitación de una ad-



lito de 60.453 pesetas para modificar las marquesas de las calles de Santa Elena, San Fernando y Dña. Soraya, y de otros y recondicionamiento que la alcaldía mediante transcripción del anejo que en el Capítulo I, art. 2, contiene lo del siguiente predecreto.

Otro informe se autorizó una nueva ferretería de vidrio para los 2.000 pesos suficientes del Capítulo VIII, art. 33, apartado 3º de Obra de Urbanización, para cumplir la citada destinada para instalar en el edificio de oficinas que figuraron en el anexo Capítulo y artículo anterior, excepto el del siguiente presupuesto de las tres zonas del Cercado con objeto de establecer un pequeño taller de telarizado en tramo de las calles de Paseo del Prado, Fernández Viñagro, de (antes paseo de) Rosas, Lourdes, Covadonga y Pº de las Delicias.

Otro aprobatorio de las reglas para el depósito, almacenaje y deslinde de los inmuebles, mercaderías y efectos de propiedades particular que ingresen para su custodia en el Almacén general de Villa.

Otro informe, enmarcado en la preceptiva en el vigente Estatuto municipal, la feria de proceder los adeudos en las escuelas fines de Administración,

an. Contabilidad y Cuentas, y informe de la Comisión de reorganización de servicios.

Otro informe se establece el recaudo de reposición interpretando como el acuerdo del Ayuntamiento (Decreto 25 de marzo último), que acordó dirigir a los señores a la Junta que constituirá la Sociedad Empresaria Plaza de Cava de Madrid la cantidad de 111.362,31 pesetas que dejó de ser desfase dicha Empresa por las suministradas estipuladas en el año económico prorrogado en 1918.

Otro informe se establece levar a los intereses municipales el acuerdo de la Asociación municipal Comercio de Madrid de 1924, ratificado por el Decreto en la sesión siguiente, que estableció que la Oficina municipal no tenía derecho a percibir el arbitrio sobre apuestas en loterías en el periodo comprendido entre el 1º al 31 de diciembre de 1922, según se había establecido por R. O. del Ministerio de Hacienda.

Otro aprobatorio de las bases para la creación de un nuevo oficio de plazas de Escribanos inscritos de todas en presupuesto con el haber anual de 1500 pesetas, en informe de la Comisión de reorganización de servicios.



Al Cuerpo de Notarios

de Madrid

Otro informando Santander a recibir sus balances en concepto de justificación al su Oficial Segundo de Administración.

En lo que se suspendió la sesión, para continuarse al siguiente día, a la una, cuarenta y cinco minutos de la tarde.

### Ases.

Cancillería. Declaró que tienen de mayo de mil novecientos treinta y siete, a las once y cuarenta y nueve horas de la mañana con asistencia de los señores que el margen se expuso y del secretario de la Tesorería de Segovia es su trámite del Sr. Interventor municipal. Exponieron su asistencia los señores Marqués de Encinares, Molina, y el de Alvarado.

### Ases.

Boguado.

Calvo (sra).

Carrión.

Gutiérrez (C).

Gutiérrez (C).

Crespo.

Díaz.

Echavarría (sra).

F. Jiménez.

### Se cezogó la sesión el dia

trece de mayo de mil novecientos treinta y siete, a las once y cuarenta y nueve horas de la mañana con asistencia de los señores que el margen se expuso y del secretario de la Tesorería de Segovia es su trámite del Sr. Interventor municipal.

Exponieron su asistencia los señores Marqués de Encinares, Molina, y el de Alvarado.

### Ocros del dia.

Sobre la mesa.

Resolución que requiere la asistencia de cuatrocincuenta y seis y el voto favorable de los dieciseis partes de los señores Alvarado y el de Encinares.

Constituir la Corporación.

Con el voto favorable de todos los señores Alvarado y el de Encinares asistentes a sesión fu-

aprobado el acuerdo de la Comisión municipal. Por unanimidad se propone la inmediata ejecución de los fines de la ley 27 de 27 de diciembre de la calle de Sigüel, número 17, con una cuantía de ello, y de acuerdo con el precio fijado por la D. O. de Pensiones de 1º de enero de 1917, se abre efectivo metálico a los propietarios de las viviendas la cantidad de 58.461 pesetas más 1.53.13 pesetas, importe del 3% de aprecio, cuyas cantidades hacen un total de 59.614.73 pesetas, que serán cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el Apartado 22, concepto 529 del vigente presupuesto.

Resolución que requiere el voto favorable de las dieciséis partes del Señor Alvarado y el de Encinares.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal. Por unanimidad se propone la separación de su cargo de una bomba privada por abandonar la sectura.

A petición del Sr. Interventor se acuerda la Comisión que continúe sola la mesa, para hallarse presente el Dr. Conde de Alcalá delegado del Señor Alvarado.

Con el voto favorable de todos los señores Alvarado y el de Encinares se aprueba el acuerdo de la Comisión municipal.

Siguió:

Ríos (C)

Otros

Avés.

Alodia

El Algar

Canga Soté (R)

Lamé

Orfita

T. Lopintilla

de Riva

Seguid.

Dominante fecha 14 de abril último ha  
presentado la habilitación de un crédito de 600.000

pesetas mediante transposición del condegu  
de aquel Capítulo 5, artº 11. Omópet 50, al

Capítulo 6, artº 5, omópet 50 los restantes

se lo en la siguiente forma: "Para que

lo que origine la modificación de avales  
de las calles de Santa Elena, San Fermín,

de y Santa Engracia, devolviéndole el mismo

binta dichas rías y remetiendo la ante-

mada almeacón 60.453 pesetas"

Se dirá cuenta de otro acuerdo de igual

fecha que el anterior aprobatorio de una

transposición de crédito en la cantidad

de 125.000 pesetas en la primera zona

115.000 en la Segunda y 10.000 en la tercera,

esta en punto la cantidad de pere-

tas 250.000, que habían de deducirse de

los créditos que existen disponibles en el

Capítulo 10, artº 3º, omópet 1º "Obras de

embajinación" del ayerente presupuesto del

Ejercicio para aplicar las quedadas en

billetes al omópet 11º "Instalaciones de

aceras" del moderno Capítulo 7 artículo 1º

del citado presupuesto; que la citada transpo-

sición se debiera en la cantidad de 125.000 pe-

setas a la mitadación de aceras de Av-

Ayuntamiento de Madrid

Il. Cuentas de Villaverde

bal de la Avenida de Dominguero Pte.  
vander Villaverde, toda la fonda de Peñís  
Giménez, y el Hippodromo, 115.000 pesetas  
para cumplir la cantidad que se de-  
nunció a todo la cantidad de las calles de  
Lamé, de Goya y Bellido; y Covarrubias, de  
Alcalá a Vista, 10.000 pesetas para con-  
tinuar las sacras de cemento en el Pº de los  
Santísimos, hasta donde dicean dicho crédito,  
debiendo ejecutarse estas obras a precios de  
los precios del contrato del expresado servicio  
de aceras de cemento que se halla en la ac-  
tualidad en vigor.

Hasta la oportuna pregunta por la Re-  
siderencia quedó aprobado el acuerdo, con el vo-  
to favorable de todo lo demás Ayuntamiento, salvo  
el de la Sedán.

Llegóndole el Dr. Latorre anticipo del  
Sr. Encargado de Alcalá delegado deponiente  
que se paga para el expediente primero, para  
invertir en riesgo aéreo para calles que  
tengan pavimento de mosaico ordinario,  
parte de las comisiones obtenidas en las se-  
bastas de pavimentación, que se llevan a op-  
tarse el acuerdo con toda urgencia, se co-  
rroja el riesgo de no poder aplicar dicha  
comisión antes del verano que se va a au-  
tar la obra podría reportar más utilidad pa-



ra evitar el perjuicio que se produciera en la economía local.

El Sr. Antón pidió reclamar al expediente de El Jefe del Negociado para estudiarla y dar una propuesta. Si ello fuese posible, a la primera sesión.

Alientos que requieren mayoría de votos se establecerá el plazo legal del Sr. Concejo.

A petición del Sr. Antón se continúa sobre la mesa el expediente de propuesta de nuevo reglamento que se quita la excepción de todo clase de subvenciones y que determina los derechos de los gastos de las industrias y peajes.

Se da cuenta de un acuerdo de la Junta Central oportuario de la villa que para el depósito, almacenaje, devolución de los muebles, enseres y efectos de propiedades particular que ingresen formaría su cuantía en el Almacén general de Villa.

El Sr. Gascabana propuso que se eliminara del pago de 25 pesetas por noche y día por la ocupación del local del Almacén con muebles pertenecientes de establecimientos. Dijo que el que cobraba para los ingresos calculados no

iba a crecer porque se afrontan en el presupuesto en 2.000 pesetas, no solo por la renta comprensiva sino por la venta de los muebles de dentro propiedad del Ayuntamiento.

Los Sres. Gómez, Vallejo, Rodríguez, Rosales se apresuraron a la propuesta, indicando que limitaría el tiempo de ejecución a tres meses.

El Sr. Alcalde dijo que el beneficio debía ser menor a los que se presentan y que eran modestos.

El Sr. Alcalde expuso la necesidad de distinguir, ya que el almacén de Villa no iban solo los muebles procedentes de los bancos, aquél en realidad podría referirse al de Gascabana, sin otros que provenían de peajes, oficinas, depósitos judiciales, etc.

El Sr. Gascabana dijo que se refería exclusivamente a los muebles alrededor de los cuales había formado un local, que no cabía distinguir, para traspaso de su propiedad de cuantía de diez pesetas, dada la carencia de las habitaciones, y que en muchos casos, en algunos casos y en mobiliario antiguo, podría exceder el monto de trabajo de familias que labran desprendidas de su posición. Respecto al plazo de ejecu-

aní, incluyéndose en éste el total de los seis meses, y que según ande visto, se establecerá posteriormente para las autoridades municipales.

Hubo en la Sesión de la Junta Local de la Propiedad la Señorita Esteban y los Señores Alarcos, Tagués, se pidió recogerla en espíritu y que fuese el Sr. Delegado del Servicio de Contratación la modificación que proponía enunciada más arriba, sea propuesta en el Reglamento.

Con referencia al acuerdo de la Comisión municipal Somamente se ha hecho éste a instancias de bases para proceder brevemente a la revisión del personal de Administración y Contabilidad. Se dirá en el informe anexo que la Comisión especial de contratación se ha reunido en cumplimiento del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 18 de marzo que encargó a la citada Comisión especial el estudio y examen de que se trataba, y en cuyo informe propone lo siguiente:

1. Creación del Consistorio, publicando éste y especialmente de trabajo entre los Jefes de Departamentos para el 28 de junio de 1910 de las autoridades que se produzcan de

Jefes de Administración de tercera clase.

2. Creación del Consistorio de administración municipal mediante la cual se establece el ejercicio de la jefatura de la administración local para el 28 de junio de 1910 de las autoridades que se produzcan de Jefes de Administración de tercera clase.

3. Se presentarán funcionarios a la operación de la fuerza destinada a servir la voluntad a elección con carácter libre entre quienes poseyendo ésta no estén en prácticas de mala ejecución.

4. La primera vacante que convoca se atribuirá al turno de anual, la segunda a la antigüedad, la tercera a la operación y la cuarta también la antigüedad; designándose este orden de turnos para su sucesión.

5. Fue el Tribunal para fallar los conflictos entre las y oposiciones cuando se trate de vacantes del Cuerpo de Administración de administración local del Excmo. Sr. Ayuntamiento de Madrid, Administración de secretaría política y Administración de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, una Jefatura Superior del Alumno de la Dirección General de Administración Local, designado por el Rector del Instituto de Administración Pública de Madrid.



L. Casas de Villalba

departamento y el Secretario del Cuerpo de Madrid Ayuntamiento de Madrid.

8. Que el Tribunal para fallar los referidos nomos y opiniones cuando se retrate se vacante del Cuerpo de Contabilidad se constituya por el Director de Hacienda Presidente; Catedrático de Economía Política e Hacienda Pública en la Facultad, se servirán de la Universidad un Jefe Superior de Administración del Departamento General de Administración Local designado por el Secretario de Hacienda o su Delegado, un Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Contabilidad de la Escuela Pública designado por el Secretario de Hacienda o su Delegado, el Secretario del Cuerpo de Contabilidad de la Escuela Pública designado por el Secretario de Hacienda, el Secretario del Cuerpo Ayuntamiento de Madrid.

#### III. Tribunal de lo:

Debe pedir la palabra en nombre de la Comisión que creará este dictámen, con objeto de hacer una breve explicación del mismo y de añadir algún recurso a lo en el anterior; pero ante todo queremos rectificar un error. Consiste en que en el Orden del día se califica este dictámen como representante a la Asamblea de Madrid, Contabilidad y Presupuesto

y, en realidad el dictámen solo tiene aplicación a los Asuntos de Administración, Contabilidad, presto que es de los únicos que nos hemos ocupado.

Sobre esta base, explicaré en breves palabras, la estimación que contiene aquella propuesta.

En primer lugar, entendemos que ha bajado la Comisión de reorganización de servicios en la reorganización total de este Cuerpo de Hacienda Contabilidad con la esperanza de dar cierta a de la cosa en pleno a tiempo breve, por procedimientos propuesta dama que modificó que, con carácter amplio y general, no tienen de acuerdo en este Cuerpo; pero sin embargo, la Comisión cuya absolutamente pésimo e indispensable que en orden a establecer una profundización respectiva, de la forma de efectuarlo, se acuerde en cuanto a las plazas de Oficio de Administración de tercera clase; porque, tales las nuevas normas el Distrito municipal, la mayor parte que se han encomendado al Municipio y forman un considerable de los cuales establecen que ademas, no pueden designarse que estén presto ambos de la Administración municipal o a otras personas bien



El Cuerpo de Contabilidad

capacitado bien documentadas, cuyos conocimientos y amplia pericia sea garantía de éxito y de acierto.

Procedimiento para lograr esta variante en la forma de realizar las elecciones, es el que nosotros hemos adoptado. Considerando, en primer término, sistemáticamente y terminantemente, el Sistema de elección, porque entendemos, hablando específicamente, que es fiable y que produce resultados favorables en la práctica. Sin perjuicio en juicios, describiendo tales procedimientos seguramente. El Municipio, de los otros funcionarios que se encuentran al frente de él, hablando sólo, como se ha visto antes, desde un punto de vista objetivo, no presentan avances abatentemente en contra del Sistema de libre elección.

Para la elección del sistema posible, entendemos que es necesario: 1) nominar el recinto legítimo que nos recomienda, la personalidad, la idoneidad, la labor de los funcionarios en el Ayuntamiento, todo lo cual se pregunta el taller de la antigüedad, con la necesidad a que antes aludí, de que estén afronte de la administración, personas bien capacitadas y ha-



*Al Cuerpo de la Milicia*



formadas que en su competencia entenga una notable garantía de aciertos para la dirección del servicio municipal.

Alvarez; como el Estatuto prescinde que la mitad, por lo menos de los funcionarios, traigan de lejos a la antigüedad, la propuesta pudo reducirse a especificar que la mitad ascendente provenga de la otra mitad por un procedimiento de selección, de degeneración de aptitudes que satisficiera plenamente esta necesidad municipal. Si embargo, respetarse la Comisión de organiza-  
ción del presupuesto anterior en el Estatuto no ha querido llegar tan allá, sin que dentro del margen del 50% de las vacan-  
cias, respecto de los cuales pudo procurarse con plena libertad, no querido alterar, si a satisfacer la necesidad de la orga-  
nización y de la pericia, por la que  
también se nombran los miembros y los titulares de los funcionarios municipales; y finalmente  
ha querido hacerse cargo de la Diputación  
en que pueden encontrarse algunas funcio-  
narios para auxiliar de aptitud para los pro-  
cedimientos de la operación, ya que no es  
bueno en la primavera de la vida y que su  
edad los haga perder alentar a quella pie-

paramón que exige esta clase de prueba. Pero, finalmente, dentro de la que fuerza que estimamos que es total solita justicia conceder a los funcionarios municipales una tontana se satisfacer esta necesidad de seleccionar las aptitudes dentro del acto profesional estableciendo un procedimiento distinto para acreditar la idoneidad, nrootio no hemos que ver, en manera alguna, proceder de del supuesto, aunque improbable de que en la Casa no haya personas suficientemente capacitadas para cubrir lo que en nuestra propuesta establecemos, que sin hay personas suficientemente capacitadas o cuya preparación o aptitud no se probaran suficiente mente, pueda acordar el Municipio fuera del Departamento financiero, a los titulos académicos para licenciar en estos aquellas personas que sean una garantía para la dirección de los servicios públicos.

De manera que, comunicando la necesidad de seleccionar las personas que van a ocupar la cumbre del Municipio así como la necesidad de tontona - que no solo satisface



este estímulos - de premiar, recordar, pensar lo merecimiento, mérito de los funcionarios establecemos: que el 10% de las vacantes se procean por antigüedad; el 25% de las vacantes por comisiones públicas de mérito, especialmente de trabajo, entre tales de Registros, tan solo, el 25% restante proporcionalmente entre los funcionarios municipales de cualquier clase y de cualquier antigüedad; y solo en el caso de que no se presentaran a esta oposición funcionarios municipales o que no acudieran suficientemente superior en el ejercicio que se habrá de practicar, se celebre la oposición entre titulados universitarios, es decir con carácter libre, sin objeto de hacer al preocupa el servicio público mortalidades, elevando juzgar, pues una meramente formadas que son una garantía para la regencia de la administración municipal.

Algo bien; no hemos querido extenuar más que representar la satisfacción de esta necesidad de separar, seleccionar las aptitudes y nosotros queremos extenderla proque de rebano, preveremos tener de un criterio de fijar, compatible con la justicia, para otro empleados municipales; e inspirado en este criterio

de benevolencia para con los empleados municipales, hemos establecido con preferencia a que antes me he referido; inspirado en este criterio de benevolencia para con los empleados municipales, que tanto título tienen para que nosotros los atendamos y los consideremos, hemos limitado nuestra propuesta a las plazas de Oficial 2º Oficial 3º Oficial 4º Oficial 5º Oficial, aunque podríamos haberla referido a las de Oficial de Administración II, segunda o primera clase. Finalmente, quedó en este modo un expediente de benevolencia, en el cual quedó que las primeras vacantes se prestarán por el procedimiento de concurso y por la oposición, sin que proponemos que la primera vacante sea al concurso, la segunda a la antigüedad, la tercera a la oposición y la cuarta igualmente a la antigüedad.

En cuanto al procedimiento práctico para pregar estos concursos y oposiciones en nuestro proximismo que constituya un tribunal, y que sea invariable la constitución de este Tribunal para juzgar los concursos que para juzgar las oposiciones?



Este Tribunal se integrará por el Alcalde-Presidente, por un Catedrático de Derecho político o Administrativo, cuando se trate de funcionario del Cuerpo de Administración; de un Jefe de Administración de la 1ª clase de la Secretaría de Administración; José de la Torre, designado por el Ministro de Gobernación (anteriormente se trataba de funcionario del Cuerpo de Administración); de un funcionario, de la Secretaría de Administración del Cuerpo General de Administración designado por el Ministro de Hacienda; finalmente por el Secretario del Ayuntamiento. Debe ser todo de funcionarios del Cuerpo de Contabilidad, propuestos por el Catedrático de la Facultad Pública o de Ciencias Políticas, que el funcionario del Cuerpo general de Oficiales quiera ser designado por el Ministro de Hacienda, Vicepresidente del Cuerpo General de Contabilidad.

Dijo que tenía que apagar las etapas a lo anterior en medida distinta. Esto es cierto, señor:

Dijo: Que las bases para el concurso y las bases para la oposición que determinen la forma de efectuar el concurso y la graduación de méritos, así como



la s bases que establezcan la clase de ejercicio en que ha de ombetar las opiniones, hayan de aprobarse por el Ayuntamiento Pleno, conforme determina el Estatuto y el Reglamento para caso análogo. Siempre más en el criterio de que se realicen ejercicios sentados de acuerdo, y de aquél con el que cuando se trate de opiniones, se acuerde una memoria de la misma cumplida, la capacidad de los asistentes, riguros reglamentando los ejercicios en forma análoga a como estén reglamentadas en la Ley de Bases para los funcionarios del Estado, del año 1911.

Los ejercicios de opiniones que en ello se establecen, consistirán en acuerdo: uno en la redacción de una memoria sobre un tema del currículario que formule el Tribunal; otro, en la redacción de un expediente con tutela de texto legal; otro, en la redacción de un proyecto de reglamento orgánico de algunos servicios; otros, finalmente, se resolverán de una consulta jurídica sobre ciertas de una Memoria sobre legislación comparada.

No es decir que nosotros entendamos que hayan de ser elaboradas

formidables ejercicios que comprenda la opinión que haya de practicarse, si en que es mestre dese de que cuando que el momento lo que el Pleno establezca los ejercicios y inspire en un cierto análogo en las variantes que, normalmente existan, ya se trate de opiniones al Aeropuerto Adm. o al de Com. tabilidad.

De suerte que una de las adiciones a que me refiero, consiste en decir que las bases de acuerdo con la redacción de memoria y la determinación de los ejercicios en que ha de ombetar la opinión, habrá de ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

Del otro extremo que quería avisar es el dictámen presentado por la Comisión de reorganización de servicios, consiste en decir que aun cuando nuestra propuesta expresa que el Secretario del Tribunal (o sea) sirviese el Secretario del Aeropuerto, tanto en los ejercicios se poneles a Administración única Autoridad, estimamos más adecuado que cuando se trate del Aeropuerto Contabilidad el Secretario del Tribunal sea el Interventor.

El procedimiento para llegar a la con-

posición del Tribunal existe un re-  
bels inspirado en el mismo criterio  
que establece el Estatuto para  
cuando se trate de posesión plena  
de carácter técnico; sin tener que  
se plenamente en la orientación de  
que traen en el Tribunal representa-  
ción del Ayuntamiento, representa-  
ción de Administración, y representación de  
funcionarios. Todo ello dentro de lo que  
sea del propósito de que el Tribunal  
sea lo más heterogéneo posible al ob-  
jetivo seguir su misión de comprensión y  
una garantía de independencia en  
la resolución de los asuntos que le han  
de estar encargados.

Este es el modo en que tenía que  
ser unívocamente querida aquella  
noción que era tanto proponer para  
la formación de estas plazas de Jefe  
de Administración de 3º de se en este  
cuarto tramo de oposición. Yo es más  
que una noción municipal, por  
que este régimen fue introducido por  
la ley de funcionarios del año 18 que  
que se refiere al Acepto general de  
Administración, ley que preceptúa que  
los expedientes se realizan en la forma  
que a cada se indicar.



Este es un informe de la propues-  
ta que nosotros llevamos el horario de con-  
ferencia al Ayuntamiento de Madrid, en el de-  
recho de que nos sacan su aprobación.

El Sr. Latorre, después de felicitarnos a la  
Comisión por las altas normas con que había  
realizado sus trabajos, admitió que había obser-  
vado un error en el enunciado del orden  
del día, consistente en que se hacía referencia  
a) personal del Ayuntamiento, cuando en  
realidad la establecía incompatibilidad de  
funciones entre la empleado de esta Sección  
y del propio Administración, Contabili-  
dad y, por tanto, el nombramiento y sepa-  
cación de aquello se hacía en arreglo a  
la referida ley.

Indicó que se parecía acordada la for-  
ma propuesta para constituir el Tribunal  
que había de presidir los ejercicios de ope-  
ración, pero no así el encargado de reali-  
zar los nombramientos de funcionarios, por  
que a finales de 18 se debiera dar una mayor  
intervención al alto personal del Ayunta-  
miento, ya que nadie mejor que él podía apre-  
ciar el mérito de los concursantes.

Contestó el Sr. amistad, que la co-  
misió n no merecía alabanza, y precisó que  
no había hecho otra cosa que cumplir con

*H. Gutiérrez de Molina*



mandato que le confió el Comitá, etc.

Dijo que ya anteriormente había insisido que la propuesta afectaba solo a los Oficiales de Administración y Contabilidad y que en acuerdo a la demanda del Dr. Latome para que se revocara la forma de constituir el Comité de encargados de revisar los anuarios, le concediera improcedente, porque todo lo individual es ese Tribunal solo man suficientemente capacitado para juzgar y dictar en tales justificadas de que la procedencia que tanto en la ejercicio de oficio como en los honorarios se encargaba al Alcalde del sector incluido en este Tribunal, es el Secretario de la Capitanía y el Interventor Jefe del Seminario de Administración y Contabilidad y encargados por tanto, de los méritos de los funcionarios que encargaban devolvían la veracidad de otras intervenciones.

Instó en que el Dr. Latome pudiese establecer punto de vista que ambos habían mantenido y sin más discusión y en votación, en la que estuvieron presentes todos los señores Comisarios, quedó aprobada el acuerdo.

Acuerdos que solo requieren mayoría de votos de los Oficiales asistentes a sesión.

Con el voto favorable de todo los señores Oficiales asistentes a sesión excepto los señores Marques de Ordaz, Gavachano y Andrade y Serrano Esteban fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión permanente, de 5 del actual:

Uno disponiendo conforme a la Administración en el caso anterior interpretante el Tribunal provincial por Dr. José Gómez Fernández Pitor, contra denegación total de petición del recurrente solicitando reconvención de antigüedad en la categoría de Oficial 2º, abono de diferencia a haber.

Otro disponiendo conforme a la Administración en recursos sostenidos interpretante el Tribunal provincial por Dr. Lemos Gómez Cabarga, contra denegación total de petición del recurrente solicitando reconvención de antigüedad en la categoría de Oficial 2º, abono de diferencia a haber.

El Dr. Gómez Poblete inició que para que no pareciese extraño que en un expediente similar votó en favor de la Comisión permanente, al votar en favor

ma autoría, deseaba explicar al Dr. la causa determinante de ese cambio de opinión.

Lo dicho es lo que más atañe que en aquel asunto se trataba de juzgar si aquéllos que habían abolido una sentencia firme ordenando al Ayuntamiento que se les reconociera determinadas antigüedades y se les abonaran los subsidios devengados desde la fecha de la sentencia. Fue el Ayuntamiento la que en su acuerdo de 19 de junio de 1921 tomó lugar a una muy puerilidad ordenando se cumpliesen la primera y, en su virtud se celebró con el notario en los presentes que las correspondían en los establecimientos que respondían por la Asociación el abono de los subsidios devengados, dejando para ellos que no habían prestado la comisión del cargo que les fue asignado por el Tribunal, oignando tales negativas manifestaciones de su parte en sus sésiones correspondientes ante la Comisión Permanente, en el sentido de que los interesados eran culpables de que la sentencia no se hubiese cumplido en todo su integridad.

Ayuntamiento de Madrid  
Atañí que, como anteceden-



El recurso anterioroso quiere interponer contra el acuerdo municipal, de nuevo los Tribunales volver a inscribir en la sentencia anterior, se que no solamente se colocaría a los cumplidos en cuestión en los presentes que debían haber cumplido desde el año 1921, sino que se les abonarían los subsidios devengados desde la citada fecha. Debe sentarse esa medida tomada ante la Comisión permanente, dando lugar a la admisión del recurso de reposición que interpuso presentarme.

Dijo por último que como desprendió este y otro motivo de un recurso análogo en que el Ayuntamiento fue ordenado, lo Lebrija, oignando dicha causa, esta resolución a no haberse personado el municipio en los actos, alvora estaba conforme con que se matara parte el Ayuntamiento como coadjuvante de la Administración en el recurso de que se trataba, porque que no pudiera mencionar alegar que mi tenor acuerdo de había apresto a este finiente.

El Dr. Marqués de Orellana manifestó que existiendo una sentencia firme reconociendo a ese firmataria la antigüedad en sus cargos de de el año 1921,

los interesados apelarían si aquella no era cumplida y que habiendo so- tenido este mismo criterio en la forma- mente escrita en él y, por tanto, vota- ría en contra si se aprobará el coadyu- var con la administración.

El Dr. Gómez Collón manifestó en sus manifestaciones anteriores respecto las razones que llevó para votar en pro y, sin más debate, se aprobó el acuerdo de la Comisión Permanente con el voto favorable de todo los señores miembros existentes a resolución apoyada de los señores Aristizábal, Marqués de Celleras, Paracuellos, y señora Esteban.

Se dirá acerca de una acordada de la Junta municipal Comunal de informando de su fortuna, en lo informado por la Señora Dña. Sisturales. La inter- sanción se reunió entonces ante el Tribunal provincial contra fallo del se- ñor juez administrativo de la provincia que declaró exceptuada del pago del arbitrio de inquilinato un hotel situado en el nº 39 de la calle de Alcalá.

El Dr. Paracuellos manifestó que se trataba de un recinto de la calle de Alcalá que el dueño quería alquilar a don Santiago de la Rosa, pase aviso a

oficinas del arbitrio de inquilinato a fin de correspondérselo. Que alto seguidor se en- rió un Inspector al domicilio del inquilino para que comprueba que el arriendo de la calle de Alcalá estaba desalquilado, in- sultando a oficinas que, en efecto, el arriendo se hallaba desalquilado; pero que no tenía muestra en los balcones los papeles que es costumbre colocar en las casas; y que des- de que nació el domicilio no había satisfecho el interesado el arbitrio de inquilinato.

Que sintiéndose recaudadas por el menor cantidad, se recurrió al Tribunal provincial fo- dió el recurso favorablemente al interesado fundándose en que en el expediente estaba probado drámmaticamente que ya en vista en el repetido domicilio, y por tanto que procedía recuperar el pago del arbitrio; considerando lo que no era legí- imo ante tal providencia interponer recursos alguno a saberlas de que iba a sorte-arse un principio absoluto en el orden jurídico legal, sino a activar el expediente para comprobar con mayores elementos si justificaban las alegaciones formuladas por el interesado para no satisfacer el arbitrio.

El Dr. Paracuellos manifestó que al ver- triarse las investigaciones anteriormente indicadas por el funcionario municipal



Al C. de Alcalá

en se pudió comprobar si el inmueble  
de había traspasado su dominio fue  
ra o dentro de Madrid y que falta ha  
aventurado la opinión del arbitrio, no  
con el oportuno expediente.

El Sr. Latorre mostró su conforma  
midad con el criterio expuesto por el se  
ñor Garaetiana y sin mas debate se  
acordó remitir el expediente a la fiscalía  
indiciando por delito señor Garaetiana

Se dirá brevemente de un acuerdo del 8.  
ministro municipal permanente de Hacienda  
actual informando al arrendatario, el 20  
de los solicitados por el señ. Latorre. Se  
dice acuerdo de una cuenta de la finca llama  
da "Quinta María Cerezo". Sitio en la  
calle de Cristóbal Colón en la que  
el Excmo. Ayuntamiento tiene intela  
do el Instituto municipal de Andalucía  
que en representación legal de su  
propietario fundadora en el R.D. 244.  
que fue últimamente publicado, en el  
alquiler de la finca que se trataba, pa  
ra cuya pago ha de habilitarse la parte  
de correspondiente y designarse en pre  
supuesto el costo necesario para  
lo anterior; en la aclaración de la  
misma el director de arrendamiento  
por 100 de la renta anual de 7000 ptas.



Sebas corrientes en 7 de abril de 1917, o sea  
1400 pesetas anuales, pero que el arrenda  
tario que debiera las 1000 pesetas anua  
litas ya en el contrato de 1 de enero de 1918  
y por tanto, sobre se autoriza el aumento  
de 400 pesetas anuales.

El Sr. Garaetiana después de hacer  
apreciar el informe emitido en el año  
pasado por la D. de Estado Comisionado respecto  
a que por falta de dato exacto no se po  
día indicar con figura la renta de la casa  
en 1914, porque en el Registro de Cata  
stros en el del Ayuntamiento había probado ave  
nir datos, propuso como medio mejor de ob  
tener ese dato, que se nombrara el expediente  
al que se refiere por el Registro fiscal  
del Censo en el que se haga constar  
la renta fija que tenía el inmueble el  
referido año 1914, añadiendo que en esa  
dependencia tenía formosamente que cono  
cerse tal dato.

El Sr. Gómez Tellez manifestó que  
la Letrada condonadora faltó de constar  
que se quisiera desvincular por las diver  
sas fases que había tenido la finca, in  
formar toward uno punto deposita  
do el primer contrato de inquilinato  
que tuvo el ayuntamiento el año 1918

y portanto el 20% que figuraban en el referido al alquiler actual, siendo el que se abonaba en aquella fecha, estimando lo que habiendo elementos de juicio bastantes para adoptar acuerdo, no era necesa-  
ria denunciar la resolución del alquiler en espera de que se cumpliera la certificación al Registro Fiscal del Consulado.

El Sr. Intendente hizo constar que el presupuesto para el ejercicio próximo se acordó trasladar el Instituto a la calle de Nueve de Octubre, para lo cual se consignó la correspondiente partida, por lo cual consideraba improcedente que se tratase ahora del aumento del alquiler de la finca.

La anterior observación contestó el Sr. Correo Pelloa que había sido preciso sacar de ese traspaso por un convenio el precio que el dueño de la casa de la calle de Nueve de Octubre exigía al momento de ser alquilada.

El Sr. Matías Alvarez intervino en la discusión haciendo constar que a título de aumento propuso la Comisión Corresponde el aumento de 20% sobre el alquiler que desengababa la finca en el año de 1917, importante por separado, adjudicándose los 1000 pesetas que ya se

están arremetidas en el contrato de seguri-  
dad de 1917, con lo que resultaría solamente un aumento de 800 pesetas al año, que como el R. D. sobre alquileres lo autorizaba, se abrió que a su juicio estimaba innecesaria la apertura de nuevo dato, ni mejores elementos de juicio que los que en el siguiente anataban, prestó que en el aparecían comprobados y se reflejaba en el dictamen, la comprobabilidad que se había tomado de fecho lo devolver del Municipio, aparte de que en esa base de comprobación se cuenta la cantidad declarada en el anillamiento, sin el primer contrato sobre finca.

El Dr. Gómez de la Cuesta intervino en la pro-  
puesta anterior de que todo vez que los Leta-  
dos asignaban en su informe que se ha-  
bía mediado determinar la renta que tenía  
la finca, y tal afirmación no se podía hacer siniendo una Certificación Fiscal del  
Consulado donde ese dato existía, considera-  
ba preciso que se arrancara al expediente  
la certificación de esta dependencia y se  
fijaría la renta que la finca tenía  
declarada el año 1914, con cuya denuncia  
se se corrigería perjudicar alguno; en  
caso de no resolverse que se adoptaran ten-  
dría todo los elementos de juicio necesario



Al Censo de Habitantes

El L. Martín Moroza alegó que tanto los abogados como la Comisión pondrían en pie en recabar las autorizaciones necesarias para efectuar el trámite legal, pero tuvieron que aceptar el contrato del año 1917 en vista de la vagación del dueño de la finca. De no haber hecho ningún arrendamiento desde 1914 en que fuese adjudicada la finca judicialmente, sabemos que no se pudo derivarla para su apertura en la Sociedad Católica patronal de recreación el año 1921 en que se alquiló el local para el Instituto, dedicado a fotografía.

El Dr. Pérez significó, a modo de aparte, que aun cuando la casa hubiese estado alquilada antes de 1914 este debe no servir para nada en cuanto a la prestación en el último R. D., aun tampoco podría fundarse la resolución en la del Registro fiscal toda vez que seguía falle del Tribunal, no hacia fe de los datos que el Catastro alegaba al riguroso criterio.

Rectificaron los Drs. Gamashana y Pérez sentimiento sus respectivos funcionarios de villa; el Dr. Gómez Poldán se lo manifestó de la misma forma importando ser

Municipio de Madrid



calores pedir a su debido tiempo la revisión del contrato, cuando era urgencia que si iba a hacerse no fue por falta de medios, etc., sino de justificación.

Considerando la Presidencia suficiente la discordia existente, formó la comisión seis seapubba, así se acordó en el resto favorable de todo lo demás. Acordaron asimismo a petición de los Drs. Pérez y Gamashana, que los comisionados fueran a comprobarlo.

Se dio cuenta de los acuerdos de la misma Comisión que el anterior arrendamiento dellos pliegos de obligaciones para contratar por parte de la Comisión del "Asociación Católica", del Parque de Madrid, que el precio fijo anual es 3.000 pesetas.

Al Dr. Astizaga recordó la sindicación hecha en esa sesión del Claus encamionadas o definir la clase de explotación que se hace en la llamada "Casa del Charabanda", y aprobo que el informe emitido en favor del Director del Seminario Canónico, que el Subjefe del Laboratorio, venían a confirmar las noticias particularidades que se pudiesen suministrar de aquellas originadas e injeciones a los pobres de la Dependencia, esa med-

*La Comisión de Villa*



tablazamiento mas dedicado a la venta de cerveza, refrescos, bocadillo. Indicó al público a menudo, por lo que a juicio de S. se había claramente justificado del aspecto sanitario y beneficio que ya realizaban otras instituciones municipales y aun dentro del mismo Parque otro establecimiento y ademas la explotación con carácter industrial elevando, como era conocimiento el señor a los pesetas.

A tal efecto interrogo que se rebajase el límiteanterior; que se pidiera al director de la Beneficencia informe acerca sobre el beneficio que reportase a la beneficiencia; y que si era éste el local en aspecto de servicio sanamente industrial o beneficio, se hicieran las peticiones correspondientes para arrendarlo libremente en la forma antedicha.

El Delegado del Parque S. Carlos Álvarez manifestó que al plantearse esta cuestión también hizo igualas consultas a cerca de la clase de establecimiento que habría de hacerse; y como el subjefe del Laboratorio informaba al jefe a los fines terapéuticos la delegación consideró este distincionado para que el Pleno resolviese.



Al C. de Madrid

de Madrid

El Sr. Alcalde intervino, movamente, para decir que, a pesar de la base 5º del actoral pliego de condiciones, el Ayuntamiento no había tenido relación alguna con la Beneficencia municipal, puesto que los delegados del sindicato de trabajadores no podían presentar lista alguna de los desvalijos a quienes se llevaba para el tratamiento industrial. Comunicó indicando que lo deseaba que informase el Jefe de la Beneficencia municipal, en el segundo Oficio, quien entendía que habría tenido carácter sanitario ni lo podía decir, actualmente la Casa del Antisabatista, el Parque de Madrid.

El Sr. Latona indicó que este establecimiento tenía un carácter sanitario en el aspecto de proporcionar aguas oxigenadas industriales en el sentido de dedicarse a la venta de cervezas, refrescos, bocadillos; entiendo, por extensión, que el precio tipo anual de 3.000 pesetas era reducidísimo.

El Sr. Martín Alonso manifestó que en las asignaciones que practicó le llegaron que en el registro que se llevaba constaban los nombres de numerosas personas a las que se había proporcionado el tratamiento galvanoterapéutico, indicando que su señor Oficio elaboraba diariamente una importante cantidad que una porción de sus recibos el matanza-

lo correspondiente de que hallaba la  
se lo hace en otra carta. Aquí que no  
se trataba de adjudicar este establecimiento  
a alquiler quien lo explotaba y en  
que punto se modificase, en lo mas  
mínimo, la impresión que tenía de co-  
casa acerca de ellos. Comisión expusie-  
ó que estas eran las bases de su con-  
cuerdos y que si hasta ahora no se ha-  
bía ejercido lo impuesto debidamente,  
eso no quería decir que, entre otras  
cosas, subvencionada esta deficiencia aque-  
jando que lo que había quedado cosa de  
las bases era de no aceptables.

El Sr. Alzaga pidió que se retirasen  
el acuerdo a fin de que informara el  
Jefe de la Beneficencia municipal res-  
pecto a los puntos tratados en la inter-  
vencción.

El Ayuntamiento Obrero, con el  
resto favorable de todo los señores Mi-  
embros asistentes a la sesión, acordó la con-  
tinuidad por la petición formulada  
por el Sr. Alzaga.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la  
Comisión municipal Comunalente de  
proveer se autorice al Sr. Alzaga director  
del servicio de lanchas del estanque  
grande del Parque del Retiro, don José

de Madrid



los Puestos Pequenos, para que pueda  
reunir el citado servicio entre la tarde que  
le autorización quedara sin efecto, al adjudicar  
esta nueva contrata, que en algunas otru-  
ras en que, libremente lo acuerde la Ami-  
sión municipal Comunalente; también  
cuenta asimismo del informe del Sr. Delega-  
do del servicio fechas 3 del actual, propon-  
iendo una nueva temporal para que se  
pueda reunir para libremente el ser-  
vicio de barcas la cantidad de 6.250 pesetas.

El Sr. Rodríguez Flores indicó que  
era cierto que ya estaba funcionando el ser-  
vicio de lanchas en el estanque grande del  
Retiro, pues él creyó no comprendía  
que se rechazara esto afronte a la apre-  
bación del Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Presidente contestó que el acuerdo  
no venía para ser sometido a la aprobación  
del Pleno. Sirvió para que fuera con-  
veniente. Atañió que esta determinación  
era facultad de la Comisión municipal  
Comunalente y de la Alcaldía Delegación.  
Por las razones que estaban especificadas  
en el acuerdo de la Alcaldía Delegación  
había sido por lo que se había otorgado la  
autorización para explotar el servicio  
hasta tanto que se convocara la subasta

El Cardo & Vallotton

Sin ocasión de derechos de ningún tipo para el que tenía actualmente el somoio y en atención a que iban a la fiesta en Madrid; habiendo al efecto los intereses municipales con el depósito de 6.000 pesetas, tres veces mayor que el que se pagaba anteriormente.

El Sr. Alteaga manifestó que no se debían hacer al Ayuntamiento adeudos sin pleno de acuerdo, sin censurarlo. Si no se aprobaron o rechazaron, y fijó lo que ocurría en acta su protesta contra esto y contra el hecho de que el día 15 a las once de la mañana se hiciese reunida de el servicio cobrando el anticipo al público lo que le había parecido conveniente. En cuanto a que la reunión con el servicio quedase atrasada, entre otras causas, a quella habían reclamado las Sociedades deportivas, manifestó que no había visto a ninguna de ellas acudir a el deporte náutico en el Retiro.

(Compró la Presidencia el Sr. Alteaga)

El Dr. Rodríguez Fernández protestó también contra el procedimiento de hacer adeudos al Pleno solo para ser censurados.

El Sr. Presidente intervino manifestando que ocurría en acta la protesta del

Rodríguez Fernández y de quanto se trataba quisiéramos acompañarle en ella.

Dijo acerca de un acuerdo de la Comisión municipal Comercio, apóstolos de las bases para sacar a concurso la opinión en plazas de Ciudadanos meritorios. Ista vez en presupuesto en el haber anual del 1.500 pesetas, informe de la Dirección de Organización de Servicios.

El Sr. Ministerial manifestó que quería entrar en el fondo del asunto, quería hacer constar que él entendía la Comisión reorganizadora de los servicios era de máximo respeto y benevolencia hacia om los funcionarios municipales. Añadió que este criterio, no solamente se refiere a preservar servicios permanentes meritorios de algunos funcionarios, sino a preservar tales servicios y darlos en la persona de sus hijos. Si se presentara cualquier caso en que quisiera ver hacerlo así.

Una vez hecha esta manifestación se puso que no tenía más remedio que aprobar el dictámen favorable alzado a la ejecución de las ordenaciones: primera, porque se propone la ocasión de las plazas de Ciudadanos meritorios, segundas las plazas cuando se establecen realizando trabajos de reorganización y estableciendo el acoplamiento del



El Comité de Valladolid

de Madrid



personal y tanto, además, entendía la Comisión que sobraba personal administrativo, era cosa ampliamente procedente; y segunda, porque se promovió un procedimiento para la avería de las indicadas plazas vacantes — que en el Estatuto no tenía cabida. Sugirió que se trataba de un procedimiento ampliamente legal porque bastante se funcionario administrativo, el mejor sería que hiciese por aquien.

El Dr. Pérez recordó que en Ayuntamiento municipal Bonanova pedía que este asunto pasara a la Comisión reorganizadora de los servicios. Al poco tiempo se acogió a ello. Luego fuamente manifestó que las plazas necesarias — según había demostrado el Dr. Marqués de Orellana en la Cámara — y que no se trataba de averías, ya que figuraban en el acto presupuestario, en el que habla de una plaza a seguir en el próximo mes de julio. Esta medida tomó diez días para avisar el distanciamiento.

El Dr. Marqués de Orellana, Ayuntamiento de Madrid  
puso que se trataba de los plazas de

meritorios que no se acababan en estancamiento sino que ya figuraban en presupuesto, avisando que, como delegado de Gobierno, entendía que estas plazas eran indispensables. Bonaví indicando que su voto sería, como es natural, favorable al distanciamiento.

El Dr. Antillón señaló que si bien quedó la Comisión reorganizadora en pos de establecer promoción por la amplitud de las plazas que figuraban en el presupuesto y siendo este así este asunto era de su competencia. Indicó en sus anteriores manifestaciones relativa a la ilegalidad del procedimiento y la oposición que tenía la Comisión reorganizadora de los servicios de que en el Ayuntamiento municipal iba a sobre personal.

Sorprendió a todos el silencio, lo hicieron a favor del distanciamiento los votos de los miembros siguientes: Alvaro, doctor, García Hernández, García S., Gómez Collar, Lafuente, Martín Álvarez, Orellana (Marqués de), Puerto, Pérez, Jaime de Bonanza, Lacata, Fernández Lagunilla, y Aguirre y en cambio los tres votos que a continuación se expresan. And



Al Cuerpo de Notarios



personal y en sucesos, ademas, entendía la Comisión que solvaba personalmente el asunto, era cosa completamente in procedente; y segunda, porque se proponía un procedimiento para la comisión de las indicadas plazas verdaderamente especial - el de concurso, operación - que en el Estatuto no tiene cabida. Igual que se trataba de un procedimiento abiertamente ilegal porque violaba lo fundamental administrativo, el principio territorial que hacía el concurso.

El Dr. Pérez recordó que en Ayuntamiento municipal de Pamplona pidió que este asunto pasara a la Comisión reorganizadora de los servicios. Luego se arrepintió de ello. Luego manifestó que las plazas correspondían a sucesos - según había denunciado el Dr. Marqués de Orellana en la Comisión - y que no se trataba de cuestiones almeras, ya que figuraban en el acta presupuestaria, en el que habla de convocar a oposiciones en el proximo mes de junio. Pues esta misma razón dirigió su voto en el distanciamiento.

El Dr. Marqués de Orellana respondió que se trataba de dos plazas de

mejoristas que no se acababan en estancia sino que ya figuraban en presupuesto, acordando que, como delegado de Gobierno interino, entendía que estas plazas eran indispensables. Comunió indicando que su voto sería, como es natural, favorable al distanciamiento.

El Dr. Antillón señaló rectificó diciendo que a la Comisión reorganizadora se le establecieron plazas para la amonelación de plazas que figuraban en el presupuesto y siendo este así este asunto era de su competencia. Indicó en sus anteriores manifestaciones relativas a la ilegalidad del procedimiento y la conciencia que tenía la Comisión reorganizadora de los servicios de que en el caso de la administración municipal iba a sobre personal.

Suscitó a votación el voto en el que se trataba de votar en favor del distanciamiento las votaciones siguientes: Alfonso Antillón, García Fernández, García S., Gómez Collar, Latrón, Martín Álvarez, Orellana (Marqués de), Puerto, Pérez, Sainz de Baranda, Lacoste, Fernández Lagunilla, Segura y en contrarios las votaciones que a continuación se esperan. Ando



El Dr. Antillón

Alcalde), Alcazares, Baena, Carrizosa, Fernández Pardos, Garachana, Rodríguez Fernández, Rodríguez Villamil, Estévez y La Riva.

No siendo válida la votación porque había tomado parte en ella el número suficiente de Señores concejales quedó este asunto pendiente de votación para la próxima sesión plenaria.

Propuesta durante varias sesiones, sobre el acuerdo anterior sobre la medida la siguiente acuerdo de la Dirección municipal Comunal:

Un dispositivo, es anula el anuncio celebrado para proceder cuarenta plazas de conductores de autoriales, con final del servicio de Transportes, provocadas por el D. R. de prisión de Santiago publico reservado los licenciatarios de Ejecutivos.

Otro dispositivo matizante parte en la que se establece interpretar provisoriamente dentro del Cuerpo de Bomberos contra acuerdo de la Alcaldía desestimación de reciente proposición contra denegación de instalar se solicitando no se reformase el punto 2º del art. 3º del Reglamento del Cuerpo de Bomberos.

Otro dispositivo se sustituye recur-

so de reposición interpretar contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de marzo del año que acordó elegir al Señor que constituirá la Sociedad Empresa de la Plaza de Toros de Madrid "la cantidad de 188.550, 24 reales que dejó de cobrar la dicha Empresa por las corridas efectuadas en el año como servicio provisorio de 1918.

Otro dispositivo, se declaran legítimos los intereses municipales el acuerdo de la Comisión Permanente de 26 noviembre de 1924, ratificado por el Pleno en 1 de diciembre siguiente, que estima que la Organización es una medida a permitir el arbitrio salvaje tras en los festejos en el periodo comprendido entre el 17 jul - 31 de diciembre de 1923, de que se habrá declarado por R. O. del Ministerio de Hacienda.

Otro dispositivo se autoriza a permitir sus bocinas sin concepto de gratificación el uso Oficial Segundo el Administración.

Otro que se tramita la Sesión de los días 29 y 30 de mayo de la tarde, sobre posibilidad de una revisión.

El Presidente. *Pierre Leroux*  
Loud d'Vallellano  
Tijoneda de Llombay. *M. de Lejarza*



El Presidente.  
Loud d'Vallellano

de Madrid



Luisa Sáenz Peralta

Adolfo Fernández Tintorero

Cárdenas Marcos

Fernández Alvarez

Manuel Gómez Robles

22 Ayuntamiento

Ayuntamiento  
de Madrid

General Gómez  
Senador Luis de Baranda Roma  
M. Trivisoni  
Juan Laguna Llana Bauer  
Alberto Sestayo Duran  
M. Lopez de Velasco  
Perez Alonso Claude de Cerdille  
Enrique Monroy J. Lopez Drigo  
José Serrín Guerra  
Sauz Serrín  
Alcalde de la Casa de la Villa Luis de la Torre  
Federico Collegui  
Juan Ortega Andújar  
Andrés Ortega Enrique Prieto  
Modesto Arribalzaga Rodríguez  
Pascual Rodríguez Pascual  
Juan F. del Olmo  
R. Jarín

# LIBROS DE ACTAS

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO

AÑO

1.926



Sesión extraordinaria de 7 de Junio  
de 1926, continuada el dia 8 del mismo.

Presidente del Grupo. Sr. Conde de Valdellano.

Derechos.

Alonso  
Velasco  
Tellería  
Pérez Sarmiento  
Máñez  
Sánchez  
Bogado  
Carrascal  
Gómez de la Fuente  
Blanco  
Díaz (Abdo)  
Muñoz  
de la Torre (Abdo)  
Machado  
Sotillo (Abdo)

En la primera Cava Provincial, siendo las siete y cuarenta minutos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los señores que al margen se expresan y del Señor Alcalde Provincial, Don Juan José Gómez y Serrano. Sobre la mesa del secretario se colocó la mesa que figura en la parte de arriba y del resto de la sesión anterior, colocando los dos sogos que figura en la parte de arriba en la que fue apoyada.

Orden del día.

Sobre la mesa.

Noticias que requieren el voto favorable de los tres tercios (parte de los Señores Concejales que constituyen la corporación).  
Con el voto favorable de todos los Señores Concejales

Baldet, Pérez  
Barrio

Schurz (Ma.)

El Pájaro

P. del Pino

François Dujardin

Francesc

José Diaz

Juan Fernández

Juan Gómez

Juan Martín

Juan P. López

José Moreno

D. Juan Ruiz

José Sánchez

José Soler

Miguel

Miguel

Miguel

Miguel

Miguel

Miguel

Miguel

existentes a sesión que aprueba el acuerdo de la Comisión Municipal Permanentemente fecha 28 de Abril ultimo disponiendo sea separado de su cargo por abandono de destino al Bombero ayer en el año anterior 1723, don Vicente Buceta Jiménez de 30 años, en la propuesta del jefe de la sección de bomberos, el Oficial Mayor Díaz, y a efecto de lo dispuesto en lo establecido en el reglamento orgánico de la Guardia Civil.

Fue aprobado con el voto favorable de todos los miembros de la comisión existentes a sesión, excepto el de don Fabre que le oponió su voto en contra, el acuerdo de la Comisión Municipal Permanentemente fecha 10 de Mayo ultimo disponiendo la cesión de los acuerdos que a continuación se enumeran con motivo de la necesidad de una transferencia de cantidad de 153.375'54 pesos para cumplir el presupuesto de control de las diputaciones y continuar la liquidación, se mantiene en cuenta todo lo actuado en el expediente y los informes emitidos en el mismo.

Quintana. Se ha visto sobre realizar la transferencia indicada en la propuesta y en atención a las causas que en la misma se indican se deniega su utilización para la construcción de un aserradero la partida designada en el concepto 444 del presupuesto extraordinario de 1723.

Quintana. Se ha visto para completar el presupuesto ordinario de Madrid de control de las obras autorizadas se septiembre

Primer

el crédito temporizado en el concepto 37.611 permanente extraordinario de 1723 en la suma de 113.370'54' pesetas, que se obtendrán mediante transformación a deuda temporizada de 72.225 pesetas del concepto 352, periodo 112, 50 y 51, 40 y 41, dentro del mismo periodo correspondiente.

Tercero. Se continúa la liquidación del mencionado porcentaje de control, estableciéndola a la inversa a este presupuesto y de todos los presupuestos adicionales y existentes que se autorizan para terminar dichos efectos.

Quinto. Que reivierta mayoría absoluta de votos del número

total de siete concejales

Se ha visto el acuerdo de la misma Comisión que los votos de fecha 5 del pasado mes de Mayo aprobaron el Reglamento de Crédito para regular la circulación de la clase de billetes y de los mismos los derechos y deberes de contribuyentes y pagadores por fijarse en el año de la misma de la Comisión Municipal Permanentemente de la fecha antes indicada formular por el Oficio de Policía urbana, de que el artículo cuarto de tal ordenanza dice: "Artículo 21. Los modificaciones que deban introducirse en el Reglamento serán hechas por el Oficio. Ejecutivamente a propuesta de la Delegación de Policía Urbana, previo dictamen de la Comisión general de Crédito".

El Oficio de Policía dijo que cuando se creó la Comisión general de Crédito se acordó que el segundo

Ayuntamiento

Caja de Pensiones

Caja de Pensiones (Madr.)

Caja de Pensiones

resistente a cesión fue aprobado el acuerdo de la Comisión Municipal Fomento fechado fecha 20

de Abril ultimo disponiendo sea separado de su cargo por abandono de destino al hombre en pie

deste número 173 con efectos retroactivos desde

el día anterior, en la propuesta del presidente

del Director del Servicio contra la Inundación,

a virtud de lo dispuesto en los artículos 87 y 88

del reglamento organizativo del servicio fomento.

Fue aprobado con el voto favorable de todos

los miembros designados asistentes a sesión; excepto

el doctor Roig que lo rechazó en contra del

acuerdo de la Comisión Municipal Fomento

fechado 10 de Marzo ultimo disponiendo la reab-

ción de los acuerdos que a continuación se repro-

ducen con motivo de la necesidad de una transfe-

rencia de crédito de 183.292'54 pesos para con-

pletar el presupuesto de cuenta de los gastos

de Construcción y continuar la construcción de la

obra en cuenta. Todo lo actuado en el respectivo

acuerdo quedó limitado en el mismo.

Primero. Que para poder realizar la transforma-

ción indicada en la propuesta y en atención

a las causas que en la misma se indican se

debe utilizar para la construcción de un

acueducto la partida designada en el concepto

66 del presupuesto extraordinario de 173.

Segundo. Que para completar el presupuesto

de cuenta de las obras indicadas se suplemente

de acuerdo a lo establecido en el apartado

de la Comisión general de Madrid

Pimentel

el crédito designado en el concepto 37 del presupues-  
to extraordinario de 173.323 al la suma de 183.292'54  
pesos, sin se obtengan mediante transformación a  
dicho concepto de 73.275 pesos del concepto 36 y para  
los 116.507'54 del 34, ambos del mismo presupuesto  
extraordinario.

Tercero. Que continúe la liquidación del mencio-  
nado presupuesto de cuenta; estableciéndola a la inves-  
tigación de este presupuesto y de tales los presupuestos  
adicionales y crédito que se obtengan para la ejecución  
de las obras.

Quintos que recaigan en suya absoluta de estos de número  
seguirán los siguientes

Se da cuenta del acuerdo de la misma Comisión  
que los anteriores fechado 5 del pasado mes de  
Mayo aprobó red el Reglamento de Crédito para  
regular la circulación de este clase de crédito y datos  
varias las derechos y deberes de conductores y peones  
que sirvan en el acto de la cesión de la Comisión  
Municipal Fomento, a la fecha antes indicada  
fotocopiado por el doctor Díez de Tejada sabana,  
lo que el artículo segundo de volumen cuarto figura:

Artículo 22. Las modificaciones que deban intro-  
ducirse en el reglamento serán fechas por el  
Comiso. Efectuándolas a propuesta de la Delegación  
de Policía urbana, para dictaminar a la Dirección  
general de Crédito.

Al año siguiente de que se creó la  
Comisión general de Crédito se acordó que el segundo



Ofijo se lo concederá una gratificación cuya cuantía se determinaría y para que habría que considerar los años y modo en que ha hecho en el servicio indicado, si bien se tienen ocasiones, convenientes cargo de 25 miltares del Ejército, 25 miltares de la Armada y 25 miltares del Ejército del Aire y sus dependencias al cargo, habrá acuerdo la cuantía de gratificación más o menos. Yo digo que según había propuesto yo, en la Asamblea Municipal permanente a petición del Concejo de Puerto Delegado de Plaza urbana se había establecido conceder una gratificación a ciudadanos municiapales que no vivían por ferribles dada una gratificación igual, sin embargo de la autorización que pidió creó la Comisión general de Oficios.

El doctor Alcalde manifestó que, segun su juicio, el Delegado de Hacienda no habría dejado el Presupuesto de Gastos y como éste (parte del Presupuesto habrá) de ser disuelto cuando llegue el momento podrá presentar el una memoria justificante la gratificación a que el doctor Salazar se habría derecho.

El doctor Rodríguez Fernández, no apoyó ni rechazó la gratificación establecida y dijo que cuando se reuniera la Comisión del Presupuesto de gastos a discutir la tasa, se diría presentar una memoria justificante en suerte de resultado para el segundo tipo de la Guardia municipal; pero que ahora no

mencionaba adonde.

El doctor Presidente llevó la discusión a punto y en el punto de vista establecer gratificación a funcionarios que no habían sido elegidos, que se le hizo se tratase sobre todo de aprobar el trámite del Reglamento del Crédito en lo que más había referente a aumento o disminución de sueldo.

El doctor Alcalde expuso que había trabajado anteriormente de este cuestion por si era cosa muy pronto oportuno para sacar de la Asamblea una orden habría sometido, pero que tanto por la vista no habrá de sacarla el doctor a proponer una proposición a fin de que se cumpliera lo que se establecía acordado.

El doctor Presidente manifestó que estaba dispuesto a tratar el asunto de decretos y que con objeto de encarecerle se veía obligado a declarar que a lo que se hablaba era de disolución del Reglamento del Crédito y no de una cosa estranja a él como era la remuneración de uno de los encargados del Ayuntamiento. Y agregó que esto debía disolverse cuando se sometiera a la deliberación del Comité de Presupuesto de Gastos y no ahora que quedaba importante establecer este tema.

El doctor Alcalde dijo que seguía y acababa bien el mandato, porque el Presupuesto de Gastos nació de la Siguiente dí que no habría sido gracia

de José Díez de Alarcón:

Esquidiano, se dice acorde de una comisión del Sr. Gobernador Civil que dice que de las faltas de conciliación, concordia, tanto dispone el Ejecutivo Municipal el Consiglo Jurado a quien corresponde pero modificado por una Comisión compuesta del Jefe de Oficina del Delegado destinado a la Intervención, a Correos y un choqueur designado por los Cadares de conductores y de un propietario propietario por la Comisión Oficial del Interventor. La que se sea para los diarios y revistas solo un funcionario administrativo que haga las veces de Secretario.

El Sr. Gobernador Civil apoya esa comisión, indicando que su dependencia a los requerimientos que se le hicieron cuando fue Delegado a Cartagena; lo que este Delegado al constar nombrado se constituyó el Consiglo Jurado para solamente no limitarse a su elemento como en ocasiones breves.

El Sr. Delegado mantiene su absoluta coincidencia con la comisión propuesta pues lo que se resuelve no habría de ser más que la independencia que tiene el Consiglo Jurado para la fallecer.

El Sr. Latorre entiende que la comisión no debía proponerse pues se reanudarían los nombramientos estos podrían darles un freno

Ayuntamiento de Madrid

para la Junta Municipal como consecuencia de estos e inmediatos de terminados.

El Sr. Benito manifestó que, justificablemente votaría en contra de la adhesión a la comisión, por entender que de aprobarla se debía interesar a personas ajenas al Ejercito -militar- en una cuestión tan delicada como la suspensión de justicia.

El Sr. Vázquez dijo que estos asuntos debían tratarlos por la Comisión de Seguridad sobre de los servicios.

El Sr. Benito observó Manifestó que estos asuntos no tienen que ver con lo que tienen de competencia a la Comisión de Seguridad sobre de los servicios y recordó que en comisión pedía su voluntad porque, tanto entre todos, manifestado en sede de reuniones la autoridad del Consiglo Jurado. Consideró arbitraria la opinión del Sr. Delegado y Policia urbana a lo que pidió su voluntad.

El Sr. Benito dijo al Sr. Gobernador Civil que, dentro de su terminada plena conciliación las facultades del Consiglo Jurado y pidió que de aprobarse el Reglamento de Oficinas porque se ampliaría en sentido e tales los compromisos y condonaciones internacionales siguientes.

El Sr. Benito propuso que para los ministerios y autoridades que tuvieren a su cargo la municipal y militar lo fijaran a lo lejos de los límites de extensión de Madrid para mas solviente.

de José Díez de Alarcón:

Seguidamente se dio cuenta de una demanda del Sr. Gobernador Civil en la que decía que de las faltas de incertidumbre causadas tanto dispone el Estatuto Municipal el Consigil Civilato a quien corresponda para proceder por una Comisión Compuesta del Clero y Cofradía de la Iglesia destinada a la Inspección de Cárceles y un chancillería designado por los Obispos de cada Diócesis y de su Prelatura, presidente por la Comisión Oficial del Interno, la misma que le sea por los jueces de su distrito o solo un funcionario administrativo que haga las veces de Secretario.

El Sr. Gobernador Civil apoyó esa demanda diciendo que dependía a los requerimientos que se le hicieron cuando fue designado al Comisario, dijo que este Comisario al norte nombrado se constituyó el Consigil Civilizado puro solamente se limitaba a las circunstancias asentadas en cuestiones penales.

El Sr. Altego manifestó con absoluto convencimiento, que la demanda presentada pues los jueces no habían de manejar penas lo independiente que tiene el Consigil Civilizado para tales.

El Sr. Latorre entendió que la demanda no debía prosperar pues si se negaran los Ayuntamientos estos podrían darlos un freno

vario límite municipal como cuando establezcan ciertas e inserviables determinadas.

El Sr. Renedo manifestó que, finalmente mucha votación en contra de la adhesión a la demanda por entender que de aprobarla se daría intervención a personas ajenas al Ayuntamiento en una cuestión tan delicada como la suspensión de penas.

El Sr. Vázquez dijo que estos asuntos debían tratarlos por la Comisión designada sobre las circunstancias.

El Sr. Renedo declaró Manifestó que esto mucha más tarde que vez en la que eran de la competencia a la Comisión designada sobre las circunstancias y recordó que se consideraba fija la competencia porque se estableció por el Sr. Obispo, tanto como había manifestado en sede de memoria la autoridad del Consigil Civilato. Considerando asimismo la opinión del Sr. Díez de Alarcón y del Sr. Pérez, pidió no remontarse.

El Sr. Pérez dijo al Sr. Gobernador Civil que dada la demanda presentada con ello se limitaría las facultades del Consigil Civilizado y pidió que se aprobara el Reglamento del Cofradía porque se establecería en definitiva a todos los Ayuntamientos municipales internacionales siguientes.

El Sr. Renedo propuso que para los municipios y autoridades que tuvieren a su Ayuntamiento y a su vez la fijación a los límites de extensión de Madrid pase mas adelante.



El Señor Almirez juzgó procedible la iniciación del Señor Almendo y manifestó que no tenía inconveniente en aceptarla.

Seis días después y con el voto favorable de todos los Señores Encargados Asociados a la Junta fue aprobado el Reglamento de tráfico en la Ciudad de Madrid, presentado por el Señor Romero.

El día veinte de dicho acuerdo se le comunicó al Municipal Bramante, fecha 12 de Mayo, ultima aprobatoria de los Reglos que figuran consignados en el acta de la Junta de referencia (aceptando las normas establecidas por los señores Encargados Asociados) para el depósito, almacenaje y distribución de los inmuebles encausados y ejercitada la propiedad particular que ingresan para su custodia en el Almacén de la Villa, procedentes de los Señores.

Comisionó a dicha veintidós un informe suelto por el Señor Encargado de la Celdilla de Legazpi y Galerías interiores, en el que planteó el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 20 de Mayo ultimo, en el que se propone de agregue a los Reglos por su lado, reglas de depósito, almacenaje y distribución de inmuebles y cauces en el Almacén de Villa, una vez que se redactaría en la forma siguiente:

«Los inmuebles encausados y ejercitada la propiedad particular, que ingresen para su custodia

en Madrid



en el Almacén general de Villa, procediendo a desahucios obligatorios por falta de pago de alquiler o en total destino a vivienda, quedando dentro de todo derecho de tenencia durante los diez años inseparables que otorga a disposición de sus dueños.

Comunió este pliego se observaron respecto a otros las mismas reglas que respectan a las demás viviendas y oficinas.

El Señor Marqués de Bellana opuso su oposición y sin más debate y hecho la correspondiente protesta en el visto favorable de todos los Señores Encargados instante a cesión fue remitiendo el acuerdo de la Comisión municipal Bramante con la modificación propuesta por el Señor Marqués de Bellana.

Mientras en este régimen permanecía la mitad de los Señores Encargados acudiendo a sesiones

el día veintiún de un acuerdo de la Comisión municipal Bramante, designando de nuevo el acuerdo celebrado para proveer 40 plazas de viviendas de rentamiento, en jornal, al Señor de Llanojosa, por su autorizar al Real Decreto de Bramante de diciembre público reservadas a los funcionarios del Ejército.

El Señor Díez, dijo que la remoción de este acuerdo polémizaba a cuenta de él tener otra parte, pues habían tenido que realizar

gastos que ascendían a diez o catorce duros,  
y que que la cual intervinieron en el concurso  
y no conseguían a conciencia platas más  
muy menores, y María lo informó al doctor  
Fernández de Velasco, Delegado del servicio para  
el Paseo, y pidió medio año para cumplir el  
concurso a fin de no tener que dar a Gobernación  
los dos tercios partes y sus perjudicados por la  
ley, a los concursantes.

El doctor Fernández de Velasco se mostró con  
fogueo con la idea que el doctor Velasco y su  
interés que en el caso de celebración del concurso  
comprometería los perjudicados que a los que en  
el dieron a temer parte se hubiera asignado.

El doctor Vázquez se adhirió a lo dispuesto  
por el doctor de Velasco.

El doctor Fernández se mostró conforme con  
el doctor Velasco y remitió al doctor Velasco  
y Hernández al fin de que se informara que cosa  
el médico había de pedir el Ayuntamiento si  
debía proveer a el Ayuntamiento de lo total  
de los concursantes.

El doctor Gómez, Tolosa manifestó su  
acuerdo con el doctor Velasco y agregó que  
si no se conseguía su deseo, que los concursantes  
deberían ser licenciadas del Ejército sin temor  
para que no el asunto a Gobernación.

El doctor Fernández se mostró conforme  
con el doctor Velasco y dijo que era su conciencia



suficiente para que el Ayuntamiento le diera lo que  
quería, pidiendo resarcirlo por el perjudicado que  
en la Real orden en que se establece de que las juntas  
que sacaron en el Ayuntamiento habían de pro-  
veer la Guerra, aunque se cumpliera el término po-  
merio de rebulturas para la siguiente celebra-  
ción, extendiendo por tales los concursantes de ac-  
tualmente, concursantes posteriores y ordinarios, y ma-  
nifestó que cada una formula que se presentara  
corriente de oficina.

El doctor Vázquez manifestó que tenía da-  
do el visto bueno a que se fijasen nuevamente las  
retribuciones del doctor de Velasco, las plazas que le corres-  
pondían y añadió que el Ayuntamiento de  
llevaba ya a los concursantes de los perjudicados  
que se les hubiera asignado.

Sin mas dilate se acordó que el asunto que  
se diera sobre lo más para ver si estaba en la  
caja o no mañana.

Se dio cuenta del acuerdo a la Comisión  
Municipal Económica, fecha 5 del pasado mes  
de Mayo disponiendo que la Diputación se mun-  
dase para comparecer ante la Administración,  
de Gobernación, con lo informado por los doctores  
Velasco, Gómez, Tolosa, en el sentido económico  
administrativo interpretado ante el Tribunal pre-  
viamente por varios miembros del Cuerpo de Admi-  
nistradores de la Alcaldía Presidencial; una  
disposición ha sido desestimada por el de 17 de



Enero último, desestimatorio de instancias solicitantes la no reforma del pliego segun el articulo 32 del Reglamento del Correo & Telégrafo.

El Señor Astorga dijo que daban que fallece o convierte voluntariamente el Oficio del Correo en una actividad a separar del servicio de bienes de la nación, y que se debía celebrar un concurso para que el fallecido oficio se convirtiera en la Oficina Correos manifestando que daban carta blanca para la celebración de dicho concurso.

El Señor Ríos defendió al notario de la Oficina de Correos respecto al cual no podían constar suspiras, por que tanto no podían asegurarse lo mismo que que máxima probada desempeñaba el cargo no tenía ni siquiera dudas, y que se admitiese la comisión del Señor Astorga.

El Señor Gorochova se adhirió a lo dicho por el Señor Astorga por parecerle que no tiene la buena fe dicha que debía admitirse la comisión que había presentado.

Su más alto y hermosa la oportunidad, su comisión fue renunciada al acuerdo de la Comisión municipal permanente que le comienda verbal formulada por el Señor Astorga respecto a que para mayor garantía del cumplimiento de las obligaciones de la Oficina de Correos de Madrid

se le fijó plazo para que el notario de la Oficina permanente de igual forma que el anterior de acuerdo de designación, de conformidad con lo informado por los señores Charles Cauvinet, el señor de la Esprienza, informante por Dña Cayetana Goyar y Pérez, en nombre y representación legalmente constituida de Dña Correa Goyar, Presidenta de la Oficina de Correos y Telégrafos, y su secretaria, Dña María del Rosario Alarcón, en nombre y representación de Dña Ana de Llerena, y Pérez, en nombre del Señor Ayuntamiento. Plazo de 24 de Marzo último, que coincide la designación de un Oficial Correspediente para que, en su ausencia, el Presidente Dña Cayetana Pérez, Dña María del Rosario Alarcón, y otra señora vecina que fijase en el oficio administrativo o en la oficina de Correos, sucesivamente, que fijase en el oficio administrativo o en la oficina de Correos, sucesivamente, que contribuyeron a la constitución de la Ciudad - Empresa de la Plaza de Cebos de Madrid, la cantidad de 122.352,31 pesetas, que para el uso municipal del Círculo del Estadio sobre población, dejó de satisfacer dicha Empresa, por las cuotas efectuadas en la más económica de 1912.

El Señor Alcalde pidió que se nombrase Abogado y Procurador para que el Ayuntamiento no incurriese en negligencia.

El Señor Presidente manifestó que se había de su procedimiento de acuerdo al que se trataba, no se requería la intervención del Abogado y Procurador, sino la del Jefe ejecutivo que hacía el embargo y añadió que si los jueces de conciencia lo demandaban la Oficina Presidencial los daría en cuenta la denuncia formulada por el Jefe ejecutivo Abogado y Procurador.

Sin mas indicaciones el Ayuntamiento tomó acuerdo ratificando el acuerdo de la Comisión Municipal Presidencial.

Con el visto favorable de todos los señores concejiles asistentes a reunión, exceptuando del Señor Rodríguez que lo consignó en contra, fue aprobado el acuerdo de la Comisión Municipal Presidencial fecha 12 de Mayo al punto de disponerse su ejecución a lo voluntario por Don José María Pérez de Castro, Oficial segundo de Administración para que no le antedicejese continuo perjudiciale sus labores en concepto de gratificación, con arreglo a las condiciones generales aprobadas a propósito de la Comisión especial de gratificaciones, a 17 de Junio proximo, para la hora que los funcionarios que dicho acuerdo desempeñan en la Oficina de Hacienda, tienen lugar en horas distintas y

por tanto, a una perfecta incompatibilidad.

Queda pendiente la votación.

A diez cuarta de tres amados de la misma Comisión y fecha que los anteriores aprobados de los señores que a continuación se expresan para Declarar a Concienza - Oposición las plazas de Encargados Municipales detalladas en el presupuesto anual de 1890 partidas:

Primeras: Los objetos del acuerdo la provisión de dos plazas de Encargados Municipales, detalladas en forma punto con el haber anual de 1000 pesos cada una.

Segundas: Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español y estar comprendido entre los quince y veintiocho años de edad;

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Terceras: Los concursantes no presentarán acuerdo de plaza o cargo de haber a contar desde el momento de la convocatoria mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada en su caso;

b) Certificación de certeza de antecedentes penales; y

c) Certificación a buena conducta, expedida por el Alcalde de la localidad donde el concursante resida, en devolución y legalizada en su caso.

Questo è il suo carattere predominante.

- a) *Aster long exsertus*; y  
*U. conjuginatus & villosus*.

Puntaje: Serán preferibles los que hayan desempeñado estas plazas lo que presentan de los Círculos Municipales o las Sijas de funcionarios municipales que hayan sido alumnas de tales Círculos.

Señala el Tribunal sobre la constitución de un Ayuntamiento, designado de la Alcaldía, con Presidente, en Propósito de Administración Pública municipal, y en Oficio de Alcaldesas designadas, asimismo de la Alcaldía Procedencia, y,

2º Estimación: Los mismos conceptos probarán ampliar las plazas a mayor número de los convocados en este concurso.

El Señor Segura manifestó que tenía el concepto de que no se tenía que dar la mano a la gente sin medios de garantizar la vida, pero que como este asunto había pasado a la Comisión de Organización de los servicios y en ella no se encontraba un caso legal para denegar este asunto, pidió que se sometiera a votación nominal.

Respiraba en esta forma, por acuerdo y  
el acuerdo de la Cámara Municipal de Brus-  
elas, por cuarenta y tres votos de los de-  
putados Adolfo, Alonso, Antón, Arias, Augusto  
Baptista, Bernardo, Bernardo, Gil del Río, Juan  
Baptista, Bernardo, Bernardo, Gil del Río, Juan



Blaos, Colom (Mtr.), Castelo (Cmte d.), Castillo (Cmte d.), Castillo (Cmte d.), Cleveland Water, Larion, Escote (Cmte d.), Camino de los Tres, Camarante & Selma (Municipios d.), Garcia Diaz, Garcia Hernandez, Garcia Valdovin, Garcia Velloso, Irribarri, Latorre, Llanos, Vicentez, Martín Alverez, Martín González, Serrón, Molina, Navarralde, Orellana (Municipios d.), Correia, Zamora, Rodríguez Villamil, Ríos, Sanz, Santillana, Soto, Villanueva, Espinal, Heredia, Gil Argando, Cañete, Cañete (Municipio d.), Guacara (Municipio d.) y Presidente Andrade, inicia a los Altos, Arizaga, Biniar, Cármaro, Esnáider, Estebanez, Garachana, Laguna, Mga-Cobano, Pottberg, Easton.

De micro Despatchio.

Acuerdos que requieren la asistencia de cuatro quintas partes y el voto favorable de las tres partes de los demás concejales que constituyen la Corporación

Con el visto favorable de todos los Sres. Encargados asistentes a sesiones, fueron aprobadas las tres exigencias remitidas a la Comisión Municipal. Documento fechado 10 de Mayo ultimo.

El primero designado se convierte maso rebosa ta, en vista de lo anterior en el expediente en el mismo tipo conocido por el Señor Arquitecto de la Sección, & de 1.0.0.75 pesos, en lugar del de pesos 116.631.79 que figuraba para los rebostas

anteriores establecidas, y a los resultados que  
presentan las labores, para la mejoramiento del ca-  
mero propietario de la Villa. Dicho en la calle de Ne-  
gocios Municipales, 37 A, con vuelta a la del Cas-  
tillo, 36.

El segundo approbatorio de los pliegos de ca-  
meros facultativos económicos, destinados  
yas formulados por las dependencias correspon-  
sientes que han de servir de base a la rebaja  
para la mejoramiento del año, numero 64 de  
la calle de Toledo, con vuelta a la plazuela de la  
Aparición, de propiedad de la Villa; en el número  
67 y de 40.289,31 pesetas, fijado por el Ayuntamiento  
municipal.

El tercer approbatorio de los pliegos de cam-  
eros facultativos y económicos facultativos pro-  
mulgados por las dependencias correspondientes  
que han de servir de base a la rebaja para  
la mejoramiento del año, numero 119, 13 de la  
calle de Toledo, con vuelta a la del San Cristó-  
bal, 13, de propiedad de la Villa, en el precio de  
40.288,54,123 pesetas, fijado por el Ayuntamiento  
municipal.

Mientras que permanezca el visto favorable de los tres  
partes de los Jueves Concejales que constituyen la Comisión  
de este favorable, a todos los docenas de  
ejecutantes o asimilados, fueron approbados los  
siguientes acuerdos de la Comisión Ayuntamiento

del Permanente:



El primero fecha 21 de Abril ultimo, se expediente  
de transferir la summa de 3.663,40 pesetas del concepto  
516 del Capítulo XI, artículo 1º al Capítulo VIII artículo 1º  
consignando el concepto 379, bis, destinando en la misma  
el mismo: "Para el pago de gastos de administración  
de establecimientos y limpieza de la Calle de Toledo, al dis-  
trito de Chamberí, en motivo de la reforma por  
traslado; todo ello teniendo en cuenta lo establecido en  
el expediente y los informes que figuraron en el mis-  
mo". Esta vez que devuelta "notificada la necesidad  
de la operación" que se han cumplido lo siguiente:  
la administración de la Estación Municipal y Regla-  
mento de Hacienda, dídate para devolverlos 200 pes-  
etas en 23 de Agosto de 1924.

El segundo fecha 12 del pasado mes de Mayo  
sependiente de cumplimentar 25.000 pesetas en el  
concepto 515 del Capítulo presupuestado de gastos, desti-  
nado "Para las obras de reparación de los locales de  
oficinas de arbitrios", mediante transferencia de  
esta cantidad al expuesto concepto de la partida  
consignada en el concepto 143 del mismo pre-  
supuesto, modificando la rotación del capitulo con  
el punto 515, en el sentido de que se continúa reden-  
tando en la siguiente forma: "Para las obras de  
reparación de los locales de oficinas de arbitrios, con  
transferencia de pagobles para los mismos derechos  
de los establecimientos, transporte de materiales, instalación  
de maquinaria, oficinas, arrendamiento de te-  
rrenos, adquisición de maquinaria por ampliación



de servicios, aprovisionamiento de los artículos y gastos de Mantenimiento; declarar urgente la necesidad de los gastos detallados en la última parte de la propuesta de la Administración de Hacienda y Gobernación, las incipientes de 6 del artículo que figura en el expediente, y que, sin perjudicar lo que acuerda de la tramitación de crédito, autorizanete conde de el Ayuntamiento Real se autorice que el gasto de Servicio Civil, importante 14.889,20 pesos, sea cargo al mismo crédito y autorizar a la "Hacienda" Presidencia para la celebración de contratos de arrendamiento de los locales de la carretera de Carabanchel, 67, y Carrereta de la sede para Inspecciones sanitarias.

El teniente fechó 12 de Mayo el fin de disponiendo su complemento en 14.889 pesos el crédito consignado en el concepto 513 del vigente presupuesto de gastos para "Administración de Hacienda, Haciendas, Haciendas, ganancias y arcas" mediante transferencia de Hacienda Centralizada al correspondiente concepto de la partida consignada en el Capítulo VIII, artículo 1º, concepto 519 del mismo presupuesto. Para pago del servicio de alumbrado del material de pesos negros y extracción de aguas fecales en el territorio municipal de Madrid y haciendo constar por cuanto se dispone al efecto de la cantidad hasta completar las 65.000 pesos que integran el presupuesto delegado a la Administración municipal de Puercultura,

que es necesario complementar para dicho servicio, que cuando se acorde la suma habilitada se adoptará el acuerdo oportunamente para satisfacer la expresa demanda.

El cuadro 4 y 5 de igual modo que los anteriores disponen de transacciones del concepto 222 del vigente presupuesto la suma de 34.834 pesos al crédito figurado en el Capítulo XI, artículo 5º, concepto 561, obra grande eventual del Paseo del Prado, todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 2º y los informes que figuran en el mismo.

El cuadro fecha igual que el anterior, disponiendo de transacciones 14.000 pesos del crédito consignado en el Capítulo I, artículo 11, concepto 60, al Capítulo IV, artículo 1º, concepto 414 "Para pago de pensiones y otros a diversos municipios, colonias y provincias" conforme al Reglamento de 10 de Septiembre de 1915.

Este ejercicio tiene el visto favorable de todos los demás Consejeros asistidos a reunión a excepción del señor Presidente que lo consideró en contra, otra reunión de la misma Comisión que los anteriores disponiendo de transacciones del concepto 516 del Capítulo V, artículo 1º, la suma de 10.994 pesos al consignado en el Capítulo V, artículo 1º, concepto 147, "Para pago de los alquileres de los locales en que se instalan establecimientos de ocio".



de servicios, aprovechamiento de los establecimientos de Castellana; declarar urgente la restitución de los bienes detallados en la última parte de la propuesta de la Administración de Hacienda y Comisiones Municipales de 6 del actual año para la explotación y uso, sin perjuicio de lo que acuerde la Comisión de Crédito, indicada anteriormente, con el Ayuntamiento de Madrid, se autorice que el cargo de las tasas, importando 14.889,20 pesos, sea cargo del mismo crédito y autorizar a la Presidencia de la Comisión para la celebración de contratos de arrendamiento de los locales de la carretera de Carabanchel, 67, y Carrereta de la sede para Inspecciones sanitarias.

El teniente fechó 12 de Mayo el último día penitente y suplemento en 14.889 pesos el crédito consignado en el concepto 313 del vigente presupuesto de gastos para "Administración de bienes, derechos, intereses y aranceles" mediante transferencia de dicha cantidad al correspondiente de la partida canionada en el Capítulo VIII, artículo 1º, concepto 319 del mismo presupuesto. Para pago del servicio de alumbrado del material de pesos negros y extracción de aguas fecales en el territorio municipal de Madrid y haciendo constar por cuanto se refiere al uso de la cantidad hasta completar las 65.000 pesos que interesa el Precio del Delegado de la Administración municipal de Puercultura,

que es necesario suplementar para dicho servicio, que cuando se adekte la cuenta habilitada se adoptará el acuerdo oportunuo para satisfacer la esperanza de ejecución.

El acuerdo de 5 de igual mes que los anteriores disponiendo se transfiieran del concepto 322 del vigente presupuesto la suma de 34.344 pesos al crédito figurado en el Capítulo VIII, artículo 6º, concepto 561, clara fondate ejecutable del Precio del Paseo, 2, estableciendo en cuanto lo autorizado el expediente y los informes que figuren en el mismo.

El siguiente fecha igual que el anterior, disponiendo se transfieran 14.889 pesos del crédito consignado en el Capítulo I, artículo 11, concepto 52, al Capítulo VIII, artículo 1º, concepto 414 "Para pago de pensiones y otros a docentes municipales, redondos y que se acuerden conforme al Reglamento de 19 de Septiembre de 1975".

Este acuerdo con el visto favorable de todos los demás Consejeros asistidos a reunión a excepción del teniente Gobernador que lo consignó en contra, otro acuerdo de la misma Comisión que los anteriores disponiendo se transfiere del concepto 516 del Capítulo V, artículo 1º, la suma de 14.889,40 pesos al consignado en el Capítulo V, artículo 1º, concepto 147, para pago de los alquileres de los locales en que se instalan instalaciones de Enseñanza.

campos sanitarios de la actividad sobre causas y la hortaliza teniendo en cuenta todo lo referente al clima particular y los informes que contienen en el mismo todo ello que resulta justificante la necesidad de la ejecución y que se han cumplido los requisitos determinados en el Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda.

En el acuerdo de los miembros de la Comisión Municipal, reunimiento de 28 de Abril próximo pasado acordándose se trasladaran 12.626,79 pesetas del concepto 52 del Capítulo I, Artículo 11, al correspondiente en el Capítulo VIII, Artículo 1º en Cpte 3º d. "Alquileres de tierras destinadas a Casas de descanso, casas rurales, etc." todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el expediente y la información que contiene en el momento.

El Señor juez agrícola manifestó que lo que se ha decretado es la instalación de 4000 sacos de carbón de Buena Vista, Costilla 65 moderno, según determinación del propietario, dentro la finca sin perdas de año 1917, que en 1921 el Ayuntamiento procedió a un contrato con los propietarios mediante la venta de quinientos mil pesos de año 1917, que sin embargo, a la Hacienda no se hicieron de este modo de procedimiento. Agregó que esto era uno de los datos que demostraba la existencia de 1000 arriendos que el Ayuntamiento pagó y que son ventas singularmente superiores a las

que en derecho estaban obligados a pagar; que para la ejecución establecida por los propietarios de la finca, fundamentalmente el Excmo. municipal que este fisco a su vez se veía obligado establecer una parte en el Excmo. de Madrid y, por tanto, durante el ejercicio de veinticinco años debería abonar al Ayuntamiento el 20 por 100 del total de la contribución, cosa que no sucedió si no la Hacienda no tuvo la declaracion voluntaria de la deuda, que produce el inmueble, y que el Ayuntamiento le debía ejercer el derecho de ejecución que le otorgaba el siguiente decreto de alquileres, cuya efecto impuso que se interpusiera la correspondiente demanda de ejecución a fin de que se desajera la renta a los cinco mil propietarios que tienen dentro de la finca, toman declaradas las propiedades.

El Abogado Esteban, felicitó al Oficio Parroquiano por su intervención y dijo que debía cesarse, además, la suspensión total en que se habían encontrado los arrendantes originarios del Ejercicio mencio al pagar el tanto por ciento establecido por la ley con arreglo a la renta de cinco mil pesos, que no es de 15.000 que era lo que producía la finca.

El Señor Esteban manifestó que, según se comprende en el orden del día, se trataba de una indemnización de crédito para Casas de Hacienda en general y no para un caso determinado. Escri-

minio de acuerdo con la cuestión planteada por el Señor Guarchana era distinto y que, por lo tanto, sollte constituirse como una independiente del que sobre tales se adoptase.

El Señor Presidente dijo que coincidía en absoluto con las manifestaciones expuestas por el Señor Espinosa. En cuanto a la cuestión planteada por el Señor Guarchana manifestó que esa cuestión no es objeto de una proposición en la que se justifica la revisión de todos los alquileres. Dijo que lo que se le pide es que esa sea una reforma municipal que tome su tipo de desarrollo para luego integrarse a una revisión tanto de la naturaleza de los precios que tienen que ser revisados y de los precios nuevos y presentes. Consideró manifestante que el Ayuntamiento antes de fijarlos en contrato debía ver si lo conveniente o no al punto de vista y para que sea una vez fijado el contrato no podía negarse el Ayuntamiento ni por su heredad, ni por su voluntad a determinados preceptos para resarcir de modo a los propietarios.

El Señor Guarchana replicó que el 20 de junio de ese mismo año, igual que el 10 en su comunicado por el cual pedía una reunión de ministros y sus delegados para un contrato de sus propios intereses cosa que no lo hizo cuando se administraban bienes ajenos.



Resistió en el otro aspecto no recogido por el Señor Presidente, aquel en que el Ayuntamiento tenía que pagar el 20 de junio de la Corte Suprema, y como el presidente declaraba otras 200 mil pesetas en vez de cinco mil, el Oficio Municipal, señala idénticas 400 mil pesetas, por ese monto, las 200 mil pesetas.

Afirmó que existían numerosas objeciones analógicas a el objeto de presupuestar, rectificó el Señor Presidente todos los contratos, incluidos los del Encuentro, para separar lo que dejaba de pertenecer al Oficio Municipal por el expuesto concepto.

El Señor Presidente respondió que procharía la imposibilidad, interesada en arreglo al litigio de imposible, lo mismo en este caso que en los demás, y hecho resumidamente el preguntó si lo apoyaba el dictamen sobre los anteriores manifestaciones, así quedó acordado.

Se dice cuento de acuerdo de la Comisión Municipal permanente fecha 15 de mayo ultimo disponiendo se transpongan 102.358,33 pesetas, relativos a la dación, presupuestar para la construcción de un edificio destinado a bares-saucas en la zona Espar, figurando en el capitulo 18 artículo 13 concepto 334 al capitulo 18 artículo 51, concepto 233 del vigente presupuesto de gastos, ante la cantidad al Oficio de Servicio de Impresos, inc-



tem se hace la transferencia de crédito para adquirir diariamente la gasolina, llantas, llaves, bandejos y piezas de repuesto que son necesarias para el funcionamiento del servicio, todo ello en vista de lo actual en el espacio.

El Sr. Sagués proyectó de los automóviles a los conductores que les fueran asignados en concepto de representación de cargo o de servicio para utilizarlos como delegados en la inspección de servicios personales en el primer caso sobre que arriba mencioné, otros cinco para que cada uno dispusiera de una oficina, por si se limitaba el uso a servicios estacionarios de investigaciones, el gasto de gasolina, solas las siete no superaría medio metro.

El Sr. Sáenz estima necesario los establecimientos para impedir que los automóviles se apliquen a servicios particulares y sobre todo que salieran fuera de término municipal.

Completado el dictamen de las transferencias, conviniendo en este la septima que se proponea, por concepto de sueldo el quinto dinero destinado en presupuesto a una atención para satisfacer otra distinta menor aprobación y queas hasta su ejecución, fueron por la que encargada que se confeccionase los presupuestos y colonizaciones

se blindó también la gasolina de modo que no tuviera que gastarse más de lo consignado.

El Sr. Mariano de Molina expuso que no recogía la alianza a los Cuentas Viejas por cuanto al Delegado no tenía automóvil ni lo administraría alguno el Ayuntamiento de lo contrario.

El Sr. Presidente adhirió a la cuestión planteada estando fuera del debate el Sr. Sáenz.

En efecto, ya que se había iniciado con oportunidad tales algunas indicaciones específicas del que quellos mismos Delegados a Madrid tienen automóvil y otros no, y en este sentido dijo que de cumplimental con lo que se había dejado al particular cuando se discutieron los presupuestos, la Alcaldía designó que los cinco automóviles anteriores se utilizasen más que aquellos Delegados que tienen a su cargo la visita constante de establecimientos de servicios municipales, como por ejemplo, el Alcalde, a quien corresponde la inspección del Matadero y a los mercaderes en general, el de Beneficencia cuya misión era regular todas las Casas de Hacienda, los Ministerios y Colegios de San Ildefonso y la Palma, no siguiendo como a aquellos tres Delegados en el caso los de Policías Nacionales, Guardia Civil, como los de Jefes de Estaciones, Taxis y Coches, no teniendo esas funciones activas que realizar.



El Señor Alcalde hizo constar que cuando fue designado al Ayuntamiento utilizó el coche muy pocas veces, únicamente para las oficinas de carácter urgente, siempre de acuerdo con otras órdenes o disposiciones del Director del establecimiento.

El señor Aguirre aceptó las explicaciones de la Presidencia sobre incumplimiento en que los Designados que tienen automóviles han de darlos a los funcionarios que tienen que desplazarse y no les confiarán en ningún caso para usarlos por los oficiales y funcionarios.

El Señor Esteban recordó las disposiciones que cada Comisario de Alcalde tiene, en su coche, significando que no por ello debía de descuidar la procedencia de profesionales, medios de locomoción o los Designados para el cumplimiento de sus funciones, insinuando que el fin que cesante se considera. Algunos Designados suministraron al Señor Alcalde su vez de tales datos, considerando que no había estos datos necesarios en público ni en considerar cargos.

El señor Pérez Molina hizo presentar que como Designado de Beneficiencia tenía que visitar constantemente 16 casas de diferentes localidades, las Inspecciones Sanitarias, muchas de ellas lejanas con el ferrocarril municipal de Madrid de San Fernando y la Palanca, y varias instituciones médicas que poseían

internamente no podía desfrutar por lo que tenía que disponer del automóvil municipal de igual modo que los demás, y los demás designados y funcionarios establecidos en la ciudad realizan su misión.

El Señor Presidente dio por terminada esta cuestión incidental y pidió consulta respeto al dictamen de acuerdo a conformidad con el mismo.

Acuerdos que requieren mayoría absoluta de votos del número legal de señores Concejales.

Sección aprobadora con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a sesión los tres siguientes acuerdos de la Comisión. Ayuntamiento Provincial. Presidente:

El número fecha 3 del actual disponiéndole a su cargo a los Organizadores municipales el precepto que a continuación se indica, que quedado en informe fecha 17 de Mayo próximo, se ordena la Oficina Consultiva, cumpliendo con lo que se dispone a fincas constituidas con anterioridad a la fecha en que se impuso la obligación de instalar ascensores en las casas cuya altura excede a 15 metros:

En todas las fincas cuya altura no excede de 15 metros se instalarán ascensores o procederá a tal efecto en los desvanes de los edificios. Estos ascensores podrán ser basculantes en aquellas

caso en que el espacio disponibile nos permita instalarlo en posición fija."

Esta delegación se hace extensiva a todos los pisos construidos con anterioridad a la fecha en que se impone la instalación de los colectores en las casas cuya altura excede de 14 metros.

El segundo punto es la 96 de Mayo ultima disposición que se adoptan los acuerdos que a continuación se expresan, dada la conciencia del Ayuntamiento de cumplir su acuerdo de ampliación del Colegio de San Ildefonso y establecer en el caso de edificios la cuantía que le corresponde el artículo 116 del Estatuto y el 113 del Reglamento sobre inversiones y fincas:

Primer: Punto en 100 de la facultad mencionada se procederá a la incarcaturación de la finca número 6 de la calle del Granado, propiedad de la Caja General, de la cantidad de 62.172 pesetas que resulta de capitalizar el 5 por ciento del líquido imponible de 2.836 pesetas con que figura anotada el inmueble, razón de cuenta de la capitalización establecida en punto 1 del mes actual por la Oficina del catastro de la Segunda sección de esta provincia y de agregar al 5 por 100 al producto resultante.

Segundo: Punto para efectuar este depósito se destina la cantidad de 40.000 pesetas para el

mantenimiento del inmueble que figura consignada en el concepto 283 del presupuesto vigente.

Tercero: Punto de conformidad con lo informado por la Intendencia, la Declaración A 281/2 puestas en cargo a la partida correspondiente del presupuesto aprobado para el ejercicio próximo de 1926-27.

Cuarto: Punto en donde el expediente ascendente tiene como Gobierno civil de la provincia para cumplimiento de lo determinado en el artículo 119 del Reglamento de obras y servicios municipales.

El tercero punto 283 del actual presupuesto se autoriza en virtud de lo acordado en el expediente, el gasto de 250.000 pesetas propuesto por la Dirección facultativa de Obras Públicas del Interior para atender a la conservación y reparación de pavimentos y la puesta de calzadas que pueda efectuarse el servicio sin interrumpir la circulación, evitando los perjuicios que de no efectuarlos se causarían al tránsito público, sometiéndose al finalizar el ejercicio actual por la Dirección del servicio las pertinentes certificaciones comprendidas de los calles que se hayan efectuado y de lo que se adueñe a cada contribuyente a favor del Ayuntamiento del distrito y proceder a su abono con cargo a la partida de fondos 100.000 designada en el capítulo, lo 1º artículo 4º del presupuesto ordinario del servicio de servicio económico de 1926-27 y que, al tratar de la confección del presupuesto al año nuevo, se tengan en cuenta estos óvalos de carácter



tan urgente y necesario con el fin de que se consigue en el capitulo correspondiente del mismo los expedientes necesarios para que puedan ser ratificadas estas obligaciones.

Además han sido seguidas inspecciones de todos los Jueces Conciliares existentes a Madrid.

Con el visto favorable de todos los Jueces Conciliares existentes a Madrid fueron aprobados los ocho siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Conciliadora:

El primero fecha 26 de Mayo ultimo dice principiando con la Corporación de concejales, parte A conformidad con lo informado por los Señores Jueces Conciliares al de número veinte contra el Obispado del Arciprestazgo del Alcalde, Don Ramón Barrios y Barrio por lesiones causadas por manipulación a Don Justino Gómez Pérez, y en el que se fijaba la responsabilidad del civil subordinaria al Ayuntamiento por la suma de 370 pesos, que resta a la rectificación de su desponente.

El segundo fecha 2 de octubre dice principiando con la Corporación de concejales, parte A conformidad con lo informado por los Señores Jueces Conciliares, en el numero que trae el Expediente de la Sistina con el numero 365 de 1925 por fallos de fármacos del Instituto Don Alfonso Estivill, hecha por un farmacéutico municipal; dedicando su remanente

al acuerdo el Excmo. Sr. D. Juan Tamayo Pinto en la primera sesión que se celebra.

El segundo fecha 19 de Mayo ultimo dice principiando con la Corporación de los Señores Jueces Conciliares, de la Sistina, conforme al acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Supremo de la sentencia confirmatoria de prisión preventiva que recoge en suelo municipal regalo de don José Carrasco, corregidor de Madrid, capitán del ejército del 2º por los delitos de varios ejemplos administrativos por el numero veinticinco de la Corte Superior de Castilla y León, contra el Corregidor de Zamora y Contralor de Zamora, con el que se acusa de prejuicio económico, al desposar el acto de la apelación y la preparación contra el corral en esta segunda instancia.

El cuarto es igual fecha que el anterior, siguiendo con la Corporación de concejales, parte A conforme con lo informado por los Señores Jueces Conciliares, como consecuente de la Admisionación, en el número treinta y seis, sobre el interpuso ante el Tribunal preventivo por Don Juan Camacho Jiménez, asistido de su esposa Doña María Pascual Gómez y ostentando las credenciales de su diputado padre, Don Emilio Camacho, como su tutor, hija y universal poderosa, contra la Corporación Pública del establecimiento y su personal a la petición hecha

por su acuerdo de 2 de Junio de 1917, refiriéndole a que se hiciera la revisión y pruebas de su control de construcción, reparación y conservación de pavimentos de asfalto de la línea de ferrocarril.

El punto de la misma fecha que los anteriores disponía su denuncia y conformidad con lo informado por los señores Oficiales comisionados, y lo denunció que a continuación reproducen, interpretando también Rtales Oficiales que el autorizan a la Compañía "Metropolitana Alfonso XIII" para la instalación de diversas líneas de ferrocarril, en vista de la sentencia dictada en fecha 5 de Jul. del presente pasado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Recurrió inmediatamente Real orden del Ministerio de Fomento de 29 de Diciembre de 1924, por la que desestimó instanciación de la Oficina en la que se pedía que se declarase incompetente para tramitar la instancia presentada por la Compañía "Metropolitana Alfonso XIII" para la aprobación de un proyecto de ferrocarril secundario de la plazuela del Paseo a la Puentechilla.

Real orden Real orden de 11 de Julio de 1925, del mismo Ministerio, que aprueba el proyecto antedicho.

Real orden Real orden de 3 de Octubre de 1925, que aprueba la modificación de los artí-

los de la linea del "Estilo" del Ecuador en la plazuela San Bernardo.

Real orden Real orden de 3 de Septiembre de 1925, que otorga concesión al "Metropolitano Alfonso XIII" de la linea de Cuatro Caminos al Estrecho.

Real orden Real orden de 7 de Mayo de 1925, sobre instalación de una linea de ferrocarril del "Metropolitano" a Santa Eugenia, por Rtales Oficiales que la solicita. Asimismo de Plazuelas de Madrid.

Notificando también su acuerdo contra Real orden de la Presidencia del Directorio Metropolitano de 15 de Diciembre de 1925, que denunció que las disposiciones del Estatuto en materia de trámites solo son aplicables en las peticiones que se formularen a partir de 1 de Abril de 1924, rigiendo las autorizaciones por la ley de Ferrocarriles, pues esta Real orden ha sido conformada expresamente en consideración a la sentencia cuya copia se sumó al expediente como base y fundamento de la resolución que se dicta.

Queda poniendo y dando sus continuadas exhortaciones a la linea del Estrecho a Colonia de los Viernes para el expediente de inicio con petición de la "Compañía Metropolitana Alfonso XIII" en fecha posterior a 1 de Abril de 1924, haciéndose lo mismo expresadamente que en virtud de lo resuelto en la sentencia citada de declarar la nulidad de la Real orden denunciada por haberse dic-



Este con manifiesta incomunicación remana, por haberse dictado con manifiesta incomunicación, aduciendo excepciones la argucia de la denuncia & el asunto más diligente de las numerosas citadas se encuentra de trámite en su momento, poniendo solo de vista.

El resto fecha 19 de Mayo próximo, para lo dispuesto en la Ordenanza de acuerdo parcial de conformidad con lo informado por los señores Jefes consistoriales en el sentido de rebajar o rebajar interponerlo, por el Presidente Don Alfonso Solís y Montoya en nombre, & representante de Don Angel Sáinz, Domínguez, en fin el 2 Ayuntamiento & Consistorio & todos a la Oficina Pía, para que se lo disponga en la persona del juzgado teniente que cumpla en la casa número 9 de la calle de Santa Margarita, mediante la desclasificación del libro y mirarlos & ver en la oficina en que estaban antes de suponer el derecho del mencionado edicto para de esta forma sacar las cuentas sencillas sean pertinentes a presentar a lo solicitado por el rotulista Don Sáinz Domínguez.

El Optimo fecha 19 de Mayo ultimo disponeando se traslade a la Oficina de administración de conformidad con lo informado por los señores Jefes consistoriales en el sentido anteriormente establecido lo ante el Tribunal provincial por don Pedro Martínez

de Madrid

Víctor y otros Oficiales segundos, contra acuerdo municipal denegatorio & inconveniente de audiencia en la categoría y alcance de defensiva de Robles.

El resto fecha 2 del actual disponiendo se proyecte inmediatamente por ellos las rutas que emprenderán a su cargo desde el 12 de Junio del año en cuestión, & hasta las mismas condiciones que vivieron, & tiene para la adjudicación el plazo de diez días más que se señale en la base 4º de las aprobadas por Rota ordenes de 12 & 15 de Enero de 1916 para la contratación de las obras de reencamino del subvial de la avenida, y que fueron adjudicadas mediante licitación pública efectuada en 23 de Abril de 1913 a la Sociedad "Andurine", "Fomento de Obras y Construcciones", plazos que fue cumplido en el año de 1913, hasta el 11 de Junio de 1916, cumpliéndose este acuerdo, vía la argucia del caso a la ejecución del mencionado tramo, efectuado por Rovira

Se dirá acuerdo del acuerdo de la Comisión Municipal Fomento fecha 19 de Mayo ultimo disponiendo se leste, de conformidad con lo establecido por los señores Jefes consistoriales de la interposición de demanda de casación por la parcialidad del plazo porque ha sido ini-

*La Corte de Valencia*

ante éste, la sentencia de la Audiencia que en pleno pronunciada por la Secretaría de Santa María, sacó el acuerdo de la Declaración Presidencial denunciando licencias solicitadas por dicha Administración para construir depuradoras y nicherías en el parque de la Compañía del Cementerio de la ciudad de Madrid, con la petición de efecto formulada ante la Sala de Jurisdicción del testimonio de la sentencia de todo su efecto de apelación.

El Señor Carnicero expuso que no imponerle la opinión de los Letrados y se limitaba a votar en contra por entender que siguiendo el camino de conservar las ampliaciones numeras, se acabaría el plazo de los Ayuntamientos que autorizan dando las competencias del Ayuntamiento a los intervinientes.

Aludió a la oportunidad para recordar al Señor Alcalde lo visto que tenía que hacer el Señor Ministro de la Gobernación al efecto de revisar el alcance de una orden de agosto último relativa a las reuniones del Ayuntamiento sobre las correspondientes líneas, el derecho a autorizaciones a los espacios inscriptos con cada uno de los partidos lejanos.

El Señor Orléans, José de Madrid, que en defensa del Puerto suministró



aparecer todos los recursos apelando hasta el Supremo, puesto que se hablaba estableciendo que debía ser de sufragarse la licencia sin se considerar ya ninguna licencia o autorización.

El Señor de Encanterrín, don José Martí Alba, pidió que se oiera obligado a restarle el acuerdo de disminución del tiempo de teniendo en cuenta que no se trataba ahora de aplicar las normas de carácter discrecional sino de un trámite ordinariamente continuo; en cuyo aspecto el mismo letrado que llevó el asunto en las dos instancias desempeñaba que se dimitiera, decisión que por su parte acordabas tomada puesto que estando establecido en las sentencias dictadas que no hubo suposiciones de preceptos legales, sería lamentable si el Señor de Encanterrín no exigiera probabilidad de recto y con el riesgo con seguridad de tener que pagar los costos. Recomiendó particularmente la aprobación del dictamen ya que tanto como se había votado una vez con las demás mociones planteadas por el Señor Carnicero.

El Señor Rodríguez Fernández anticipó su voto en contra del dictamen y votó de la Declaración ordenando al Ayuntamiento don José García Sáenz protestar como muestra, copia de los oficios a lo que respecta luego envío al Señor Relojero para que se considerase de



que las implicaciones de diferencia establecidas constituyan abusivamente.

El Srdo Espina abordó en la forma legal instaurada por el Srdo. Martín Alvarado, el tema que la otra parte llevaba en la anterior vía para informe al Pleno de los Cabildos.

A esto respondió el Srdo. Martín Alvarado que venía en trámite solamente para que se pronunciase con los demás Cabildos con autoridad abultada en las indicaciones de cada uno el compromiso que directamente interviene en el asunto.

El Srdo. Presidente manifestó al Srdo. Presidente que el próximo miércoles se pondrá en la reunión de la Comisión Permanente el informe del Srdo. Ministro de la Gobernación y posterior acompañamiento del Srdo. Colindres y Comenteros y las comparecencias de Díaz y Díaz.

Asimismo preguntó si se aprobaría el informe de Colindres y se sueltó acuerdo de que los votos en contra de los señores Arriaga, Carrasco y Rodríguez Hernández.

De lo visto favoreció de todo lo demás los votos, excepto de los señores Rodríguez y Alvarado que votaron en contra, reservándose la aprobación de los siguientes señores de la Comisión Municipal Permanente para la reunión

actual:

Por autorizando al Presidente designado de la Delegación municipal, Don Ernesto Vela Ruiz para que pida las dudas en concepto de gratificación con motivo de observancia de las condiciones generales establecidas a propósito de la Comisión especial de ratificación.

Otro autorizando al Oficial primero de la Delegación municipal, Don Enrique Alfonso Lainez de Uña para que pueda continuar por el licencia sus labores en concepto de gratificación con motivo y en observancia de las condiciones generales establecidas por la Comisión Permanente; todo ello en vista de lo notado en el expediente.

A petición de varios señores Cabildos quieren saber la mano para la reunión del consejo de continuación de la de este día de diciembre en el de mañana, los siguientes señores:

Mas diligenciando la confirmación por escrito de los señores 15 de la calle de los Reyes y Presidente del concejo de Ayuntamiento.

Otro aprobando el Reglamento del Concejo y señores del Cabildo y Secretario de Cabildo.

Otro disponiendo, el vicepresidente con los señores Charles Comte y Bréthes, de declarar los intereses municipales al comienzo de la Comisión Municipal Permanente el 5 de Noviembre de 1924,

difícil por el Paseo en 1º de diciembre de 1870, que estuvo en la celebración municipal un total de ochenta y pescaderos de alta faja y otros almacenes en los paseos en el año desde comprendido entre el 17 al 21 de diciembre de 1872, cuando se había declarado por Real Orden del Ministerio de Hacienda.

Abre disponiendo la distribución de los 75.000 pesos correspondientes al vigente promonumento para subvenciones a los Pueblos o Constitución de sucesores.

Abre oficio número de los pliegos de condiciones para seguir por concurso 42 camiones automóviles para los Transportes del Río y Vías terrestres, con importe de 85.000 pesos corrientes al efecto destinado para esta Subvención el presupuesto extraordinario de 1873.

Abre oficio número de las bases convocando a concurso telas para la provisión del cargo de 4000 piezas de la Quinta División, vacante por comunica del no. 10 de febrero de 1873.

Abre oficio número de las bases de concurso para la provisión de una placa de Demanda de 4000 pesos.

Comunicación de los Oficinas Comerciales de los de la Comisión encargada de establecer la municipalización total del abasto de los nos presentando la dimisión Ayuntamiento de Madrid.

Se levanta la sesión, siendo la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

De ceamido la sesión el dia 8 de Enero de 1876 a los veinte y cuatro minutos de la mañana con sesiones y los señores miembros de mayoría y oposición y del alcalde Electorales Municipales don Manuel Bustamante y Morales.

El señor Elector dijo haber sido así en el Pleno de Oficio de Oficio en la sesión anterior se estableció el precio de los postos para que en los tres de 400 pesos cada multiplicación, cosa de costar, no podía bastar la cantidad de un Reglamento puesto que tenían que regir las tarifas de las demás en el Desembarco.

Respondió el señor Ríos que no pudo sacar su propietario y que si en su dictamen aparte de alguna multiplicación sería debida a sacar de copia que tanto luego se subordinaría.

Sin otra observación quedó aprobada el asunto.

### Orden del día Sobre la mesa

Segun que requiere la asistencia de cuatro quintas partes de el voto favorable de las tercera partes de los señores concejales que constituyen la corporación.

Se dice cuarto de acuerdo de la Comisión Municipal Bustamante disponiendo la cesión por subasta de los 2400 minutos de la calle de los Reyes po-



Pérez

Soler Díaz

Gómez Moro

Luis Gómez

Jesús Domínguez

Antonio Martínez

Juan López

Fernández

Pérez

Ruiz

Pérez

Alfonso

Pérez

Pérez

Pérez

Pérez

Villanueva

Arias

Castro

López

Rodríguez

Gálvez

Pérez Arriagada

Espinosa

Delgado

Pérez (de)

Chillón

period del establecimiento de la Constitución.

El señor Presidente expresó que por no haber en este momento en el orden el número de Concejales necesarios para aprobar este dictamen se iban suministrando los siguientes:

Apresando la oportunidad el señor Pérez Gómez para solicitar a la Presidencia la autorización a adoptar algunas medidas especiales para combatir ciertas faltas insatisfactorias de justicia y puntualidad en los servicios a la buena marcha administrativa y desprendiéndose del concepto:

Se notificaron a la votación los siguientes puntos: Lábores y Comisiones, indicando los dos últimos que al día siguiente se cele rarán y publicarán en la Gaceta los nombres de los concursantes y sus sueldos de acuerdo con la hora d'ase condonar cada concepto.

El señor Presidente contestó que consideraba que las personas elegidas en cumplimiento de estos concursos debían ser elegidas a través de la representación popular y no de la creación, batalla, de estos pliegos de licitación y declaración.

Asimismo que resguardaría la proporción absoluta de votos del número

no legal de veinticinco concejales

del dictamen de un concurso de la Cámara Municipal, presentante, aprobado por el Ayuntamiento del Siglo y servidores del Estado.



Horcajuelo

Herr (cont.)

y de Horcajuelo y Guadarrama.

(Comisión de Propiedad del primer Condado de Madrid & Horcajuelo)

El señor Gálvez anticipó que votó en contra de lo establecido el 25 por ministerio suyo acordando con el primitive régimen de explotación, al concederse la exclusiva a determinadas sociedades industriales ocupadoras del Montaña.

El señor Láinez se opuso también por estas mismas razones, al primer capítulo del Reglamento, así como a la exoneración de los plazos de audiencias penales para los trabajos de briguina copia, que estimó no podían restringir el cumplimiento de los derechos penales municipales.

El señor Lagunia rechazó que en el sistema de dictámenes diera una doctrina a ninguna Sociedad, ignorando que el peligro de que sometieran a los industriales podía desembocar finalmente en exonerar la que la representación de los vecindarios de carne no tenían mas que cinco votos en un Concejo compuesto a 15 personas.

Respecto a los plazos de audiencias penales recordó que era más antiguo de los diez años los Concejales para que dejaran de pedir considerarse impropias de la legisladora de la

mujer, una recetales y demás servicios del laboratorio, después de venirse desempeñando, sin perjuicio de nadie, el trabajo pesado y molesto y realizado en un ambiente donde abundante al riego por los inundaciones.

El doctor García Jiménez expuso que el encuadre de dichas funciones a los Veterinarios fue debido a la consideración de que éstos acostumbrados a los procedimientos en las operaciones, poseían una vez desaparecida esta carencia, por existir suficientes facultades para todos ellos en el Laboratorio, ningún fundamento coloca operar a la admisión del personal formando que se mantenga la especialidad técnica y práctica adquirida en el estudio de orden veterinario, donde tiene desarrollo por su calidad, sus cualidades, y particularmente de labor como perteneciente a la Universidad, los Veterinarios mostrando su condición facultativa.

El doctor Villegas manifestó que no preconizaba en favor de que pudieran asistirlos funcionarios por distinto que esencial la formación, permanente, y en cuanto al procedimiento de ciertas costumbres de trabajo en que lo profesional que se daba en los artículos 67, 12 a los funcionarios de talleres experimentales, una doctrina impuesta y poligresada.

El doctor Juan José Redondo Muñoz

que precisamente por los procedimientos y costumbres que le reservaba la mujer, no era particular de taller, sus trabajos en ciertos servicios como el de Mataderos, trabajo adecuado a este género de trabajo moral, la circunstancia de que el servicio de lejano servicio para ser perfecto requiere en algunos momentos conocimientos penales que no poseen tenor los técnicos, y para distinguirlo llegó con certificado del Instituto los destinados a los cuales destinadas a prestar servicios distintos del Matadero y así igual atención sanitaria.

Expresó que para la investigación de la responsabilidad médica que sobre este particular de otros con los que se comparten, conocer la forma de sacarlos la pluma atacada de la red, y otros detalles que solo un técnico veterinario posee, a los que en definitiva habla que dentro de estos ciertas más plenas facultativas para cumplir estos servicios, con el coniguiente gravamen para el presupuesto.

Adoptó el dictamen del doctor Villegas, para aprobar las anteriores consideraciones y establecer lo que en su reglamento se establezcan las plazas e auxiliares permanentes que el Pleno designará, por dos pesos y medios correspondiente a solicitudes de presupuesto.

El doctor Segura vino a instalar la dife-



dencia y cada que persona estableceras entre los vecindarios vecindarios y las montañuqueras y juntas se pase considero tan dignas a ciertas como a otras y tan maravilladas de amparo y protección debidas a su razon por muy modestas que fuere su oficio.

Dijo en cuanto a la capacidad técnica que las plazas no se rápidamente garantizan sin exigir la garantía económica necesaria para su compromiso.

Y contó el doctor Alenza que en su dimisión de transmisiones y cambios como el natural fallece que colaborarse con las autoridades y los reglajes de equidad imponían que se diese al hombre, sea la colonia, a las ciudades que en determinados términos aguantaran el agotamiento de sus medios económicamente en la cultura de lo que en la que aquello mejoraría la paga mayor.

El doctor Alenza de Madrid manifestó que existía en tanto del régimen de establecimientos de oficios a que se concedían la exclusiva facultad de hacer, arreglar y reparar lo contrario del establecimiento que al de su profesión a otras ciencias y determinadas quedaban excluidas de las demás.

La señora Juana de la Pineda Ayuntamiento de Madrid



*H. Cada de Alcalá*

de que el defendido por apiedad de ver los plazas mencionados por sucesos no protegidos indumentales sin preparación alguna para uso el público o susfresos las condonaciones o inconfidencias, más mediante un ligero examen del Oficio mencionado que habilita la municipal, habiendo que no demanda grandes conocimientos ni ciertas operaciones y sus dotarán a la perfección las autoridades del auxilio de ciertas en los gráficos procedimientos del Estado.

Propusieron la norma económica de modalidad menor, medido a los sectores determinados por sujeto estudiando que esto constituiría una explotación capitalizada por cuanto al trabajo produciría igual o mayor rendimiento que a los herederos y tales maneras de otras personas también la obligación de sostener una familia.

Mencionó que la mujer, virtuosa sabia, pacífica, respetuosa en cumplir su oficio, a taller donde estuviese y de su régimen caso podría ser liberar, en la mayoría de provincias servir para moratoria, este tema producía de otra la saludable influencia a los superiores y autoridades en las campañas militares y el caso de dos maquinistas e imprenta que regían testamento de su jefe, habían dejado

dicho en su audiencia a los demás operarios.

La Señorita Belarce hizo manifestaciones coincidentes con tales los puntos de su trato por su compañera de Consejo en Apuntes a la mujer.

El Señor Latorre notificó que su voto no se opondrá a la admisión de personas al servicio civil, ni a que de la concepción de destino sin poder laboral profesional que garantizase su empleo.

Declinó la posibilidad de que el vecino diese alguna clase de comisionista al mismo tiempo de desempeñar la administración de orden legal fundada en la justicia de acuerdo de tipo y conocimiento que, siendo este, un simple reporte escrito, establece el dictamen de su conciencia el trato de la facultad de telegrafía.

En vista de haberse cumplido los tres reglamentaciones, la Presidencia, manifestó que se daba voto aprobado al Reglamento por capitulares, y hecha la apertura general de respecto al del Reglamento de explotación, pidió aprobación con el voto en contra el Señor Pancharava.

El Señor Espinal manifestó que en la Orden de día se indicaba que se trataba de la aprobación del Reglamento del Oficio 36, por lo cual se pidió la aprobación.



La Presidencia les informó todos del reglamento que había sido aprobado por el Pleno, habiendo faltado para votar, quién era, lo que se iba a votar.

El Señor Presidente ratificó indicando que lo aprobado por el Pleno había sido lo más adecuado para la redacción del reglamento contenido en el primer capítulo que era el destinado con el régimen de explotación y que comprendía 33 artículos.

Los señores Cormican y Beque de Arceo propusieron que se votara la aprobación de acuerdo.

El Señor Presidente declaró que el mejor testimonio para acordar la aprobación y adoptar resolución era el que los señores capitulares, como pedían por escrito sus comunicados, las expresaron verbalmente para el voto rotundo.

El Señor Beque y Arceo hicieron constar que su comunicado remitido en que todo lo que significara preferencia a cualquier condición respecto a la explotación del Oficio 36, se renunciaba.

A la anterior indicación siguió el Señor Presidente que no se trataba de preferencias, sino de obligación impuesta entre ellos, socios de la Sociedad para el servicio de asociación.

El Señor Latorre propuso y así se acordó, que se modifiquara la disposición con el fin de dar tiempo a los señores Cormican que se



decoración para presentar, asumiendas por comisión, y que se hante podía continuas, saliendo de los demás asuntos.

El Sr. Presidente estimó aceptable la propuesta y se pasó a discutir el asunto que figuraba a continuación en el Orden del día:

Miembros que alta resolución mayoría de votos de los Jueces Encargados asistieron a Sesión.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fechado 6 de Mayo ultimamente del concurso celebrado para proveer casas y conductos de suministros, con final del Decreto de Limite de plazas por no ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto de 6 de Septiembre de 1925 que determina la forma en que corresponden a proveer aquéllas, dado en Zaragoza el 10 de junio.

El Sr. Arlegui indicó que una reunión de Real Decreto de 2 de Septiembre de 1927 el dispositivo de 21 de Enero de 1926 relativo a provisiones de plazas por vía propuesta del Ministerio de la Guerra observaba que la de que se hablaba por su carácter límitico, no estaba incluida entre las que correspondían ademas dentro mismo del ministerio, aun que debía progresar dentro concurso por el Ayuntamiento.

El Catedrático de Matemáticas

propuso el uso d que tomó por razón las garantías ministeriales.

Estimó que el dictamen había presentado una convocatoria que consideraba deseable aprobar, preferiendo primar que a las personas que se hubieran presentado al concurso una mención de premio y también establecer pacto a los destinatarios en la provisión de los conditios invocados para la ejecución; e seguidamente que las plazas a aprobarse a mención del acuerdo y a designarlos a la convocatoria se pasó al Ministerio de la Guerra, cuando se trató de proveer despachos a Oficiales de Ejercito y a cambio a la Catedra calificarse de dicho Ministerio; si las plazas de que se habla estén comprendidas entre las que han de proveerse por el Real Decreto de Junio.

El Sr. Gómez Calvo apoyó lo postulado y a la convocatoria solamente que en sentido inverso para que segun la contestación que se diera a la cuestión, si fuere el procedimiento que se adoptara.

El Sr. Moreno estimó que la disposición a que se habla abarcaba el Sr. Arlegui, no cubría los plazos de conductos y todo modo de convocatorias que la Catedra clasificadora del Ministerio de la Guerra tenía dentro o establecidas en sus dos tercios partes y, por tanto, no era

propio establecimiento de distinción una vez  
de ser lo establecido el Precio se pudiese consi-  
derar la cuantía en la parte destinada con  
la devolución a los gastos hechos por los mi-  
mantes y análogos que a base de este deve-  
litar remanente del Ministerio de la Guerra, se  
nos el Ayuntamiento establecerá una base  
para elcurso estable en su destino a cada  
el a que tales conceptos correspondan.  
Guerra que no demuestren las autoridades  
los resultados en las bases del consumo.

El Ayuntamiento establecerá por su parte  
así lo que hace necesario para su uso a los  
corporamentos y los funcionarios de la Ciudad, in-  
vestido en documentación que sea en el diseño  
man de acuerdo al consumo se deje que  
se hable posteriormente en estos no reservando al  
Ministerio de la Guerra el número de plazos  
que lo considerase.

El Ayuntamiento dice que si el importe  
número a haber considerado al consumo, en  
cualquier de las condiciones también los con-  
ceptos eran responsables de estos, porque  
que las leyes se titulaban para su mantenimiento  
a todos los ciudadanos.

Dirá que no se oponía a que se les  
indemnizara de los gastos realizados, pero que  
esto se sometería a la devolución de depor-  
tos, ceduyendo lo tocante a consumo en prop-

esta gestión utilizada de nuevo en cualquier  
otra cosa.

El Ayuntamiento propuso así todo lo modifi-  
carse la cuantía del destino del Ayuntamiento en el destino  
de que "y dirigir a los funcionarios de aquellos pa-  
bos de gastos y demandas que no fueran utili-  
zables para otros efectos."

Conforme al dictado del Ayuntamiento a  
nuestros señores procuradores en sus plenarias consideró  
el acuerdo de la Comisión para la examina-  
ción de propuesta por el Ayuntamiento que se acordó  
en votación ordinaria.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión  
municipal Presumada fecha 14 de Mayo ultre-  
mo acordándose a las observaciones para las tres  
peticiones y contra la Comisión, cuya relación  
consta anteriormente resaltando las can-  
tidades que deben asignarse a cada una en depen-  
dencia a la importancia del servicio que prestan,  
las que razonan las condiciones fijadas en la  
conclusión 88 del presupuesto en vigor, abonando  
dichas cantidades con cargo a los tres pro-  
yectos designados en el capitulo X, artículo 6º, con-  
cepto 503 del siguiente presupuesto de gastos del Au-  
tismo, todo en Vista de la ponencia formulada  
por lo Vocal de la misma, Don José Ruiz de  
Pedroza de Alarcón, y de los informes emitidos por  
los señores Inspector de Fábrica e Inspección de  
esta Corte.



Al continuacion se da cuenta de una enmienda suscrita por los señores Benito Llano y Arlega proponiendo se autorice a la Alcaldía Provincial, para que, respetando lo establecido, se distribuyan los excedentes que se estipulen procedentes con la cantidad que respecte año a año a la Federación Económica Española establecida en la Plaza de los Ministríos número 8.

El señor Alcalde acuerda que votaria en contra del dictamen, como se hace cuando se discute esta parte del presupuesto por su tendencia avaria, como salvo que el acuerdo sea en materia de subvenciones a Centros de recreación no tiene un criterio justo y equitativo, quedando así sobre el compromiso de como en la distribución del excedente no se seguirá esa parte, todo vez que después de haber acordado que no se concedieran subvenciones a entidades patrocinadas por Centros políticos o los del Centro Maurista establecidos en la calle de Valencia, se les incluye entre los favorecidos, y en cambio se habrá decidido a los que juzgaban que en la calle de los Alcazares bajo el patronato de un Circulo local.

Despues de votarla la Presidencia, que ahora no se trataba de la procedencia, e informada de la cantidad de Madrid

de gastos, la distribución hecha y no habiendo ningun dictamen, corresponde que haga observaciones al acuerdo de la Presidencia; y a lo acordado, en votación ordinaria, que aprueba aquello votando en contra los señores Arlega, Pachón y Carrascal.

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a sesión, fue aprobado el acuerdo de la Comisión Municipal Provincial el 14 de Marzo ultimo, estableciendo a los pliegos de condiciones establecidas a continuación, Administraciones formuladas por las dependencias correspondientes, con sujetas a los máximos acuerdos, tales donaciones públicas para adquirir 12 automóviles para los Transportes del Banco de España de 55.000 pesetas, al precio unitario de 22.000 pesetas, y que el importe de esta adquisición, que asciende a un total de 336.000 pesetas, sea cargo al excedente de 92.700 pesos que figura en el presupuesto establecido el 14/2/23, con destino a la adquisición de camiones y camionetas para la dirigida a barcas y otra material de limpieza.

Se da cuenta de los dos siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Provincial el 26 de Mayo ultimo:

Otro despacho se encomienda expedir libre para la provisión de la Plaza de Monte operativa de la 5<sup>a</sup> Zona (Sustituto del Hospital) y



*Al Cuerpo de Voluntarios*

Universidad), vacante por denuncia del que la desempeñaba, con arreglo a las condiciones que fueron consignadas en el acta de la sesión de la Comisión Municipal permanente de la indicada fecha.

Otro dispendio de convocar concursos públicos para proveer una plaza de Alcaldete de Mercados, vacante por jubilación del que se desempeñaba, sin referencia a las condiciones que fueron consignadas en el acta de la sesión de la Comisión Municipal permanente de la indicada fecha.

El Señor Alcalde, indicó con referencia a la provisión de la plaza de Agentes generales de la primera línea, que los requisitos exigidos para convocar a esta plaza, consistían en ser mayores de edad y disponer una fianza de 30.000 pesos (no eran suficientes y así lo lo constó en el acta la Comisión permanente), puesto que faltaba la condición especial de cumplir con los conocimientos de Administración que tuvieran los concursantes para optar a la plaza, demostradas ante un Tribunal, que al efecto se nombrara.

Quindió que dicha plaza, mas animado que tampoco se exigieran otras condiciones, a condición de que obtuviera la plaza de Alcaldete de Mercados y, sobre todo, que de que la persona probada mayor estancia era que el mun-

icipal Ayuntamiento de Alcalá de Henares que había sorteado los libros del concurso público, asumido por el director de actas como presente para la resolución del concurso.

El Señor Alcalde manifestó que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en sesiones anteriores les libros que habían de sortear para provision de plazas similares de Alcalde de la villa, considerando que aquellos concursos fueran libres, sin establecer condición alguna de preferencia, y que fundados en ese mismo criterio, al proponer abría la provisión de igual cargo a D. Pedro Alfonso a apellido Martínez.

El Señor Marqués de Hellín, interviene en la discusión para indicar que en tiempo apropiado para el año de concursos libres, considerando que eran de mejores resultados que aquellas en que se establecían determinadas preferencias.

El Señor Alcalde recordó que, predominantemente para evitar imprecisiones en la forma de proveer otras plazas y que no se dijese que eran trabajos a la medida, o propios o concursables libres, en lo cual y para designar la plaza de Agentes de servicio de Alcalá de Henares, no se establecía ninguna otra condición que la de vivir en Madrid y morir en la comarca de la Comunidad permanente y, a la Muñeca; por lo que para proveer la plaza de Alcalde de Mercados era precisa tener conocimientos especiales de la marcha,



A estos centros de concentración, porque si lo contrario la ruta se robaría.

El Sr. Pérez Ríos indicó que en la base torreña ya se dieron sus primeras bajas, parte de éstas correspondían a los vecinos de Madrid que lo habían hecho, obviamente acompañados a sus solicitudes justificantes de los ministros que tuvieron para que después la Comisión eligiese el que denunciara mejores condiciones.

El Sr. Artega votó a favor de la polémica para manifestar que a su juicio no debían existir bases de preferencia, sino bases más sencillas de conocimientos para concordar.

La Presidencia, consideró suficientemente discutidos ambos asuntos y con el voto favorable de todos los demás concejales asistentes a sesión excepto los concejales Astorga y Gómez, que lo comunicaron en contra, fueron aprobados los dos precedentes acuerdos.

Hasta cuenta de la dimisión que de los cargos de Vocal de la Comisión encargada del estudio de la municipalización total del Municipio Madrileño presentaron por motivos que no se indican de delicadora los señores Patricio, José Chave y Leguizamón, el Sr. José Gómez decidió por su propia cuenta la Alcaldía; el Sr. Pérez renunció a una Comisión compuesta de tres concejales y igual número de técnicos, de conformidad con lo determinado en los Estatutos, se estudió

en Madrid

la municipalización total, a los servicios del Municipio y la dotación de una maquinaria perteneciente al Ayuntamiento, la orientación que fuere más adecuada a los intereses del Municipio y del Ayuntamiento.

Dijo así en los diferentes reuniones celebradas por la Comisión, el Comité el estudio en la 136 Sesión municipal todas las publicaciones que hubiera relacionado con esa clase de municipalizaciones y en las que se pudiera disponer datos respecto a la prima en que en otros países se establecían esos servicios, resultando del estudio realizado y de los asesoramientos de los técnicos de la Comisión, que municipalización total de Madrid no era en ninguna parte tan avanzado en desarrollo estatal municipalizado y que parecía apropiado proceder a algunas modificaciones.

Se necesitaban concejales y técnicos de una mayor fuerza e información para poder asumir el Ayuntamiento en un problema de tanto importancia, ya que no estaban capacitados suficientemente, la Comisión convocó con la Alcaldía Residencia, recorrió de la comisión de que dos concejales y dos técnicos de esa Comisión, ejercitaran su voto de abstención al estatuto, y que en esa forma se hiciera la orientación propuesta a la Comisión, donde el Sr. Pérez y el Sr. Gómez se oponían con el voto de los demás concejales no tenían justificación, ya que habían de ser asesorados por los técnicos.

Por su situación y con reconociendo que el Estatuto comprendía el ejercicio de las municipalizaciones de servicios a concejales y técnicos y a estos principalmente pese que gran parte del mismo correspondían a servicios propios de los concejos, en los trabajos que realizaba para sacar ante sus ojos trabajos estribables que no comprendieran la parte de criterio instaurado por el Sr. Gobernador de Castilla, que ademas de considerar el viaje de los concejales y todo corriente el de los técnicos, debiera que el estudio del problema se hiciera realizar en punto de los trabajos donde prensamente se crearan servicios de municipalización total de Comisiones técnicas, se intercambiaran para recabar el estudio que se le había comunicado y comunicársela a ello con carácter irreversible.

El Dr. Carrasco dijo que él partió la idea de acercarse a la Alcaldía Provincial de Zamora para la Comisión que habría de visitar los establecimientos más importantes del extranjero para estudiar la forma de establecer en Madrid la municipalización total de los servicios, convencido de que era el mejor procedimiento para llevar a cabo una completa.

Dijo que la Comisión estaba muy preparada al entrar a Madrid por las facilidades que



El Dr. Carrasco

pone el viaje, de cuya resultante tiene fe el Dr. Carrasco a los funcionarios del Oficio Municipal de Castilla, porque de ver modo anterior podría visorar la comisión al Ayuntamiento a efecto esa clase de municipalización, lo que resultaría satisfactorio en los establecimientos del extranjero que visitara, porque el contrario no era ciertamente, es decir, que resultara un gasto insignificante, porque habría podido visitar al Ayuntamiento la inversión de un capital considerable si es que no era práctica municipalizar o la aplicación del procedimiento que por su naturaleza en el extranjero si se veía que era conveniente.

Dijo que no estaba conforme con el criterio instaurado por el Dr. Gobernador de Castilla de que los técnicos eran realmente los llamados a estudiar todo los problemas municipales, porque en ese caso estaban dentro los Delegados de servicio. Que a juicio de él la misión que les estaba confiada a los técnicos era la de asistir a esto, y terminó insistiendo en que la Comisión, al adoptar el criterio que se les confiaba, le hizo en su doce de acuerdo definitivamente un problema importante para el Concejo de Madrid, porque si se había equivocado lo lamentable y para remediar el error había destinado una cantidad excesiva.

El Dr. Leguina, hizo constar que la Comisión tomó nota, al recoger la convocatoria y



posibilidad de llegar a calle la municipalidad. Total, al verano de abrío se armó en Madrid, dio un voto de confianza el Ayto. Madrid para que nombrara los Comisiones. Los miembros fueron, así en seguida se establecieron el establecimiento de vivienda en todos los pueblos.

Los miembros de Comisión cambiaron de los 40 enero Paracuellos, Alcalá, el resto, y los miembros celebraron varias reuniones en las cuales no se puso punto del estudio de un punto: el del procedimiento mejor para los pueblos de Madrid, porque lo que se votó no tienen una orientación española, ni tampoco después del tiempo que se tomaron para informar, indicaron otros de ellos, y las comisiones locales para resolver el problema, así, por estos dejaron a la responsabilidad de los demás Comisarios de la Comisión, es decir, que sobre el primer punto a tratar, el de establecimiento, que después por los errores que seocaban le impusieron, surgió la idea del voto.

Agregó que también del estudio de un punto surgió la propuesta de presentar al Ayuntamiento cuatro tipos de beneficios o grandes gobiernos no han sido dados los que presentaban la Comisión, que fueron adoptados el voto propuesto.

Más tarde, seguidamente, a los viejos que se habían constituido con el voto favorable de todos los miembros Comisionados y el del Ayto. Madrid que no habían tenido por objeto declarar estadios o claves algunas y que costaron al Ayuntamiento a cada uno

Un viejo viejo fue a Alcalá, para asistir a la reunión de la Federación de Cerdanya y Aragón a Madrid, para convocar a los Congresos de Cerdanya y Aragón y la Unión de Cerdanya y Aragón. Dijo que en el número de dichos Congresos de hicieron partes moderadas, pero que en el segundo se cambió la cantidad suficiente para que en el Ayuntamiento de Madrid estuviera bien representado y siendo así en este hecho se dio una votación de establecer que la Unión, propuesta anteriormente, se establecieran resueltas con la primera industria ampliamente, que se montaría en el Ayuntamiento de Madrid, predominante de todo en la municipalización estable propulsada.

Se votó, después a la reunión de Alcalá, por la Comisión Municipal Permanente con representación, este acuerdo, para que el voto no se llevase a efecto e hizo un breve comunicado y se convocó una sola reunión general en el correspondiente parlamento del voto.

Lamentó que no se hablara presente al Ayto. Madrid, y que no se habla mucho sobre el establecimiento de las autoridades y en particular, sobre el de la alcaldía, habiendo en algunas comunidades animos a ello, para que se estableciera en un plan anualizado que para haber establecido más tarde el distanciamiento entre la persona y hacia el menor espaciamiento.

Comisión representante de los siguientes territorios: La Comisión Municipal Permanente de Madrid, miembros



Alcalá de Henares

dece y sobre nosotros derribó al Cheijo; nos ha  
buscado para decretar una misión importante.  
El rincón (parte d'Almendro) nos había encargado  
una comisión especial a un proyecto de minera  
petrolífera que pondrá en el pueblo de Almendro  
a dos millones de pesos & perdida, & vivir a base  
de garrucha.

Claro no nos dió los medios para estudiar la  
question de mineras ni el honor que nos habían  
confiado. Nuestra Comisión dedicó a estudios cla-  
ros; no creemos que ninguna Comisión se merezca  
lo hubiese hecho lo contrario y no lo creemos por  
que tenemos un alto concepto formado de todos  
ellos.

Hay otro aspecto que mis compañeros han  
de tratar de deliberadamente y es el que afecta al respi-  
to y a la consideración que yo tuve que me me-  
dera por la sinceridad, honestidad y sinceridad con  
que he obrado con cada uno de los señores bra-  
jales que compusieron la Comisión Municipal de  
mantenimiento.

Si yo hubiera sido un presidente, un jefe  
o un capitán, hubiere existido logro en este  
estudio como se habría de obrar a un regu-  
lamiento similar; pero sabiendo proceder con mi  
calle, habiendo dirigido a todos los Cabildos  
de Alcalá Delegados de Comisión entre ellos al don  
Jesús de Bellone, no me ha parecido prudente  
la soltitud, adoptada por la Comisión, manda-

se de tener en cuenta que yo había solicitado que se  
asegurara una información seria y sólida en África  
de restablecer el plan de dictadura.

El Sr. Pérez con el que no tiene la menor  
cordialidad tiene la tendencia de sacar ventaja a los de  
más que agradan su rayo. Mucha Crónica de Al-  
calá que dice que no era necesario y que se debía volvi-  
r a la dictadura. Si hace este caso, la dictadura no es  
no querer decir márgen una cosa y es que ante una  
consideración tan larga otra por mi parte, punto  
me lo pide, ni temperamento, sino que me limito a  
decir a los Cabildos Comunes & Alcalá que hagan ellos  
el viaje que lo llevan a cabo aquellas personas a  
quien consideran más capacitadas que nosotros.

El Sr. Antón Común diceiendo que le convenía  
hacer constar que si por un momento había decidido  
de la sinceridad y honestidad & la rectitud del proyecto  
de los Cabildos del Comité la Comisión que la Comi-  
sión me había tenido para con respecto a lo que for-  
maban en su totalidad, consideración & que algunas & que  
tampoco se habían seguido por la Comisión municipal  
& Provincial, lo que habían podido ser, lo que habían  
tenido la Comisión era que no se debía organizar el  
viaje de la forma propuesta y que para garantizar que  
el viaje efectivo no habría sido que leer el acta que refle-  
jaba exactamente el acuerdo de los pliegos que se habían  
sido suscrito, uno de aplazamiento.

Decidí que en la sesión se había dicho que estos  
pliegos eran necesarios, por que designar un cabildo



Se Cede a la Biblioteca



para muy solamente redactar una memoria con esto, poniérsela en el escriván con los sello que se había de poner, para de nuevo a cada un de los que se intentaba no se obtendría de él los frutos que se estaban viendo y podrían realizarse. Se le pidió a don José Sáenz visto el dictamen de la Comisión Municipal, el cual en ningún momento lo ha desacordado, por más que comprende que sin su visto bueno, el Consistorio podría causar molestias a los vecinos. Porque si bien los vecinos no tienen en criterio contraria en ninguna materia o que no sea en sus casas, se dirán para que los señores concejales hiciesen más presentación en escrito a él que se estén probando frases de poco consideración, por la Comisión Municipal Primariamente.

Dijo que se vio que se manipulaba y que no había cumplido órden alguna, en parte a la Comisión municipal de Urbanización presentada y todos se dieron por satisfecho con las explicaciones que recibieron de él.

El señor Sánchez dijo que como faltaban numerosos sacros por hablar y que también se iba a convencer que hablara el señor Alcalde, solicitaron de alcalde que el señor Loguio debía dejar su puesto para ver discutido mañana o el día que estuviera convenientemente.

Padilla, recordó que el señor Concejales en la sesión de hoy, el señor Loguio y el señor Alcalde manipularon que no se había oportuno el visto bueno.



*Se Cuida de Bellavista*

dijo en la incompetencia de los señores concejales que formaban la Comisión, que por tanto a su criterio, visto que no estaba implantada la municipalización total del distrito, ni si en sus labores pudo haber algo que causara molestias, de ahí que lo retirasen, que el señor Loguio era de menor condición para hacer el visto bueno porque el alcalde tiene grandes conocimientos respecto a la municipalización total de Madrid, de modo que es necesario que el alcalde sea quien realice el visto bueno. Los señores concejales, que en opinión era la de que los señores Alcalde realizó el visto y en más tardar los señores concejales hubieran votado con tal determinación el informe que aquéllos hubieren presentado, que no hubiere sido molestia de que se retirase el señor Loguio, porque cada uno de los señores concejales tenía plena libertad para opinar respecto a cuantas cuestiones se presentaran a su voto y que podía que los dimensionarios retirasen las frases molestas contenidas en su escrito y que se había referido al señor Alcalde.

El señor Velasco dijo que se debía discutir si se admitía o no la dimisión presentada y que en el caso de que no se la admitiera debía dárseles los medios necesarios para efectuar-

día debido de la municipalización total ya que se trataba de una creación fundamental para el Ayuntamiento de Madrid. Recordó que no debían ser los técnicos los que realizaran el mapa, sino los Señores Cargos que eran los que habían de tener lugar, pues claramente la creación y goz en Ayuntamiento que habían sido todo municipio municipalizado en la celebración de actos completamente estériles como el desfile de los Alcaldes no tenían derecho a retener veinte mil pesos para el estudio de la municipalización total del Municipio.

Terminó manifestando que no daba autorización a la dimisión presentada y que los Señores Cargos acompañados de un técnico debían realizar el Mapa, diminiendo el Ayuntamiento acuerdo mítico que autorizaban.

El Sr. Presidente manifestó que no daba la sujeción completa con la interpretación dada a las palabras que constaban en el acta por el Sr. Alfonso de Ollana, y que en el escrito presentando la dimisión no habían concebido el modo que pudiera molestar a los Señores Cargos que formantes de la Comisión municipal permanente, todo que si lo hubiera hecho por motivos oficiales en esa circunstancia no dimitir la municipalización en los términos que se iban a visitar, pero que el acuerdo mencionado que dimitió la municipalización para

siguientemente dejó que la redacción del mapa, supone un Município específico para lo que formaban la Comisión, y que por razones gubernativas no podían modificar su decisión, lo que la dimisión que presentaban tenía carácter irrebatible.

El Sr. Jefe de Oficina de Salvo Dijo que se debía a la situación que se establecía el acuerdo de alta determinación.

Habla por el Sr. Presidente la propuesta de resolución a admitir la dimisión y no habiendo acuerdo de la plenaria ninguna otra Cargos en contra, se acuerda no aceptarla.

La propuesta del Sr. Salvo Dijo se acuerda que continúan sobre la mesa el acuerdo de la Comisión Municipal Permanentemente formada con los Señores Cargos en autoridad, y declarar lealista a los intereses municipales el acuerdo de la Comisión Municipal Permanentemente formada, que en su punto 4º dice: "aprobado el 17-12-1922, dictado por el Pleno en 17 de diciembre, disponiendo, que estimo que la Comisión municipal no tenía derecho a permitir o establecer sobre apuestas en los jinetes en el parque comprendido entre el 1º al 31 de diciembre de 1922, reglas o horarios declaradas por Real orden del Ministerio de Hacienda".

El Sr. Presidente informó dejó que el acuerdo relativo al establecimiento del Comité y Comisión del Sr. Salvo Dijo y Gobernante y Funciones auxiliares procedente a dimitir o votarán, para la próxima reunión del Ayuntamiento de Madrid, así como el referente a comi-



que en la 103, subtítulo del doble número 16 y 17 de 19  
se publicó en Madrid, ya que habían transcurrido los tres  
meses establecidos en el ordenamiento para su publicación.

Siendo así lo tenido en cuenta, se resuelve la  
diligencia que se ha de proceder dentro de los quince minutos de la lectura.

El Secretario

El Presidente

Juan Díaz  
Luis de Villalba

Juan Segundo Sánchez

Vicente de Almonacid

José Bonín Díaz

Eugenio Monroy Francisco Valdés

M. Frasconi

Bañez

E. Díaz

Juan Díaz

D. Martínez

José Juan  
Alfonso

Pascual Vázquez

Los 9 de Octubre

F. Gomariz

Octubre

Juventud

10 de Octubre

Antonio

10 de Octubre

Antonio

10 de Octubre

Antonio de Pineda

Carlos de Cárdenas

Franco-Puerto Argote

Adolfo López

Alberto

Ramón Rodríguez

R. Jiménez Alfonso de Salas

R. Jiménez Luis Saenz

Mariano Fernández

Presidente Adolfo Díaz

Adolfo Fernández Manuel Gómez Robles

José María Ordóñez

Alcalde de Madrid



C. de la Sierra (Cata) municipal. Documento, fecha 2 del corriente año, que aprueba el proyecto de Reforma del régimen económico del Estado y de la administración. La nota que figura en el acta dice lo siguiente:

En el expediente, y por estimar que el documento seguramente se adapta perfectamente al régimen de municipalización simple, (hallandolo en el mismo ordenado, convenientemente determinado todo lo que respecta a la función del Estado y de los servicios), así como especificada, claramente determinadas las atribuciones y deberes de los funcionarios a quienes viene dirigida, se acuerda aquellas.

Y El Sr. Director de Hacienda manifestó que aun cuando ya había habido acuerdo en el momento de dictaminar las bases, deseaba tener hasta nuevo aviso la palabra durante la próxima sesión del Pleno para justificar la emisión de la orden en contrario a la aprobación del Proyecto; pero que habrá de aprobarlo la Presidencia que lo procedente sería presentar una enmienda. Se aceptó la indicación presentando aquella al Sr. Director de Hacienda.

La Dirección de Caja de Pensiones y Jubilaciones, con motivo de su conformación, intervención de Sociedades industriales y

P. Fernández en el establecimiento y participación de quella contra el Villarrubia, la cual fue a fin de que el Ayuntamiento, en su función de municipalizar totalmente la villa, diera la correspondiente concesión de ganado.

Seguidamente expuso:

Siguiendo

Dijo que debía extenderse dichamente el Reglamento, el cual no debía tener carácter de definitivo hasta después de algún tiempo en que se estableciera en su forma definitiva práctica conveniente.

Que tenía la absoluta seguridad de que las Sociedades a que antes había aludido, poseían poderosas que pesaran, no podrían abastecer el Estado tan corta medida

que el pueblo de Madrid requiriera el día que faltara carne, teniendo el riesgo de que caigan extraordinariamente bajas arcenas de carne de cerdo no pudo remediar la necesidad de pesar de que en Medina del Campo habría diez mil cabezas de ganado de esta clase.

Que tal como se iba a explotar el Pueblito en adelante se establecerían grandes paseos, en los que el público en general, sin perjudicar a los ganaderos, especialmente en días como el solsticio en que la escasez de pastos ha obligado a multitud a piezas al ganado; agregó que todo lo que fuera restar ganado



que los ganaderos eran quienes los ingresa que el Ayuntamiento pudiera obtener.

Que el transporte de la carne de la Matadero a los establecimientos era muy cara para los animales ya que antes de pagar las pesetas por cada vacuna, al año pagaban 650 pesetas.

Que se oponía resueltamente a que la Asociación de Ganaderos tuviese una fracción alguna en el transporte de ganado.

Que los fondos de que se disponían no llegaban en el Banco de España cuando se lo precisaba que más que otra pudiera producir a los intereses municipales de ingresar el dinero en cualquiera otra entidad bancaria.

Que debía establecerse por el Ayuntamiento Administración del Matadero la manera de reducir el número personal de este servicio, porque el controlaría en parte a encarecer el precio de la carne.

Que en el Boletín del Matadero debía figurar todo lo dato referente la matanza en todas las crónicas.

Que deseaba saber el número de personas necesarias el año último para la oficina de facturación.

Quisiera venir en el Ayuntamiento de Madrid, para ver que no hacía falta.



*Al Catedrático Villalba*

Madrid

La Oficina de Facturación mas que una Asociación el Ayuntamiento de Madrid tiene que si la indicada oficina no sirve para nada el Censo de Administración debe suprimirla.

Que quisiera conocer el numero de carniceros debidos al transporte de carne, según sus noticias, se estaba efectuando el censo con una tercera parte de los que anteriormente se utilizaban.

Carmen manifestando que en esta cuestión Salvado sea vot.

El Dr. Alenza dijo que no debía darse preferencia a ninguna Sociedad por la razón de que en momento determinado podrían constituirse otras religiosas para el Ayuntamiento.

Añadió que para el transporte de carne debían utilizarse los arados más que se habían adquirido y que si no había suficientes debía emplearse el servicio de los precios, afirmando que durante el año anterior el transporte en los arribaniles propiedad del Municipio, costó, en promedio, la mitad.

Cerdey dijo que votaría en contra de todo lo que significaba preferencias, es decir, treinta y cinco juzgados activos del

*Declaración*

El Sr. Latorre se adhiirió a lo siguiente por el Dr. Duque de Alba, quien anunció que también votaría en contra del Reglamento.

El Sr. Presidente manifestó quebas taba figurarse un poco en lo que se encuadraba por Reglamentos en Derecho administrativo para comprender que este Reglamento no era más el Desarrollo normativo del Estatuto, claro, ordenado y pactado para cada uno con superioridad a nuestras leyes o proyecto aprobado por el Congreso de Otoño; lo cual quería decir que solo aquellas Señores Encargados podrían su voz, o hicieron oposición al proyecto en aquella ocasión, podrían, en esta ocasión, votar a contrario su punto de vista, con todos los respetos, como siempre, para todo los parámetros, por parte de la Alcaldía Presidencia.

Seguidamente, manifestó que el Dr. Duque de Alba, apoyado por el Dr. Arangozo más que una oposición al Reglamento, habían hecho un rechazo al de deficiencias existentes en el régimen del Estatuto, lo cual probablemente era tenido en cuenta por analizarlo en su momento, que componían el Consejo de

Administración a fin de poner el apartamiento mencionado.

En cuanto al dictamen por el Dr. Duque de Alba se refiere, del Barón de Espina, se puso que la Alcaldía Presidencia no tendría inconveniente en admitir la idea siempre que se tratara de acuerdos concordantes, porque el Reglamento no hablaba de esto, sino de la facultad de colocar en diputados y en ese caso no trataba el problema señalar si un acuerdo se trataba del Banco Nacional, agrediendo que si se quería establecer la continuidad de las acuerdos concordantes entre diputados no habría inconveniente en admitirlo, y quería una mera verbal, que había recogido el Dr. Alba, queriendo aceptarla desde este momento para la aprobación del Reglamento.

Con referencia a la observación formulada para que el Reglamento no diera en acuerdo definitivo, contestó que no había necesidad de enriquecerlo toda vez que se trataba de una regla de transición.

Refiriéndose a la aprobación en sesiones extraordinarias dijo que se habían elegido una cierta cooperación perfectamente determinada en el Reglamento, que en las hacía una formación caprichosa, sin que se les diera una amparo o acuerdo por los



expresos que habían realizado.

Agregó que cada preguntar lo siguiente: ¿Este régimen territorial ha sido lo suficientemente lejano, así para declararlos perniciosos? Dijo, a continuación, que desde el conflicto por virtud del cual se llegó a la apertura del Estado, se agudizó por la disociación general de Andalucía, en tanto nubla e traba esto y que la carne se consumma en Madrid desde entonces, a pesar de las reducciones que en el resto de España.

Manifestó después que parecía muy lograda que el Dr. Dugay de Arán fuera su socio, porque al fin y al cabo, como sur representación era imposible y obligaba a una cosa de amistad, no hacer más que reproducir el punto de vista que contuvo en el Congreso de Administración el Dr. Marqués de la Frartera estimando, por tanto, que esta asociación era respaldable.

En cuanto al Dr. Aldeago, que se encontraba ahora bien este régimen territorial, dijo que en opinión no debía limitarse a una crítica sin una propera iniciativa; arrancando aquellos términos principios que no estuvieran convenientemente la asociación de acuerdo entre

los Alcaldeños, debían presentar la voluntad adecuada presidente, en la medida de sus fuerzas y la febre, ninguna propuesta para un régimen que constituya un éxito venturoso el actual. Manifestó que había que argumentar en teoría, con realidades prácticas.

Comunió diciendo, en cuanto al fondo de acuerdo, que sobre aquello señalaron Dugay, a los que denunciaron su favoritismo de acuerdo a su principio, para ser argumentos los unos, y los otros more oíste el momento. De acuerdo con todo esto, pequeño detalle, sin reproducir sus puntos de vista oportuno a favor o en contra del Reglamento, cuya aprobación se proponía y que era el mismo que Dr. Pérez del Río, el candidato, darse era, el respeto) la consideración a las opiniones individuales.

El Dr. Dugay de Arán realizó diciendo que la Asociación de Gobernadores no tenía competencia alguna en la ejecución del sistema propuesto presentando que ni la misma Asociación que él representaba tenía capacidades de tener gana de implementar en su momento de conflictos; agregando que no le convencía que ahora no hubiera escasez de ganados, toda vez que había abundante disponi-

pueblo; era la época del año en que ven el jarrado a Madrid.

Dijo a continuación que la escasez de jarrados no daba más de 10.000 kg., y que en la actualidad que tomava parte en la explotación del Matadero no podría tener el jarrado suficiente a Madrid en un momento de conflicto, porque siempre recordaría que en cooperación jamás tendría lo suficiente que arribaba el pueblo madrileño.

Dijo por Comisión de intervención en licencia que estaba muy lejos de su opinión interponer la lista de la Alcaldía Presidencia y que en esta cuestión, aunque había indicado antes, se limitaría a callar su voz.

El Dr. Presidente dijo las palabras del Dr. Duque de Soto por su demanda al Tribunal y añadió que había oido de reciente las palabras pronunciadas en el Senado a la Oficina de factazgo. Mencionó que esta no formaba parte con particular especialidad en el ordenamiento que llevaba la sección amparante del Matadero. En cuanto al Sindicato de Abogados, dijo que hacia poco días había enviado una certificación en la que recordó que el éxito de sus hermanos ante

este, había sido este uno mucha mayor para haber hecho lo mismo directamente a la Oficina de factazgo del Matadero, pero por orden de la Asociación de Carreteros, lamentando que este ejemplo no pudiera ser aplicado, por todo lo demás Sindicato pidió que se abriera el que la Oficina satisface a quelquier cliente que todo el Ayuntamiento deseaba.

Expresó el Dr. Duque de Soto que no debía dar muchas facilidades a la Oficina de factazgo cuando iba de hacer algún trámite ni envíaba jarrados más que una acción, en muy importante por cierto, como es la de Abogados.

El Dr. Presidente contestó que enviaría al Dr. Duque de Soto una relación de elementos y justificantes, que servirían para que la Oficina de factazgo, si fueran necesarios, que la mandase todo. Comisionó expresamente que lo que quería expresamente decir era que la mencionada Oficina no funcionaba con personal especial sino con el que los Grupos de Contratación y Administración tienen para todo servicio.

El Dr. Latorre manifestó que no sentía ninguna queja alguna, que esperaba que el tiempo diera la parte de verdad estaba la razón; añadiendo que, como antes, estaba en contra del régimen que se trataba. De su



plantas.

Con referencia a los auxiliares ferreños no digo que en los bares nada se de, aí sí de ellos, y que, por tanto, había que aprobar los acuerdos del Ayuntamiento relativos a este asunto.

El Sr. Arteaga ratificó expresamente que no debía cesarizar el t. Presidente su jurado en esta cuestión porque ya sabía que en la antigua Junta de Abasto - donde no existían preferencias para nadie - se había colaborado en la medida de sus fuerzas a fin de que el Ayuntamiento saliera adelante. Dijo que durante la gestión en el Matadero no hubo ningún conflicto por escasez de carne, cosa que él, quisiera, pudo ser debido a la calidad. Afirma que el régimen de la junta de Abasto era de transición, era un régimen de municipalización parcial que conduciría al de municipalización total.

Expresó que la alcaldía Presidencia había presentado una Moción dirigida al Matadero en enero de 1913 para establecer que si bien, como ante, había declarado el Sr. Presidente, establecer un conflicto entre se hallaba excesivamente engañoso, se opondría a la concesión de preferencias.

Madrid

encomendando, un año a cada industria ciones, rebajas, giros, en el Ayuntamiento, agregando que en esa época se había establecido que se brindaría a tener a caballo ayudas y favores y solicitudes de ellas en favor de una entidad tan importante como el Matadero Madrid.

Seguidamente dig. que el trabajo red Alcalde tenían seguidamente el regimiento anterior, anadiendo que como este régimen que se propone pondrá permitir que se llegara a la municipalización total, que era lo que deseaba el pueblo de Madrid; pero que mientras este punto no llegaba iba sobre el Ayuntamiento que el Matadero tuviera su mano de obra. Sociedades industriales, que son las que imperaban, que llenarían el缺口 de un conflicto por escasez de carne serían incapaces para resistirlo.

El Sr. Presidente dijo que cuando se legó el Decreto el Sr. Arteaga surgió el primer plante de cargadores, un conflicto de escasez de carne.

El Sr. Arteaga mitió omisión para decir que fue un plante de los Sociedades.

El Sr. Presidente replicó que eso ocurría un mes, es noviembre, y que en febrero o marzo



plantas.

Con referencia a los auxiliares ferroviarios que en las bases eran de 100.000 de ellos, y que, por tanto, habla que cumplían los acuerdos del Alzamiento relativa a este asunto.

El Dr. Artega ya notificó expresamente que no debía abordar al Sr. Presidente su punto en esta reunión porque ya sabía que en la antigua Junta de Abasto - donde no existían preferencias para nadie - él había colaborado en la medida de 90.000 ferroviarios a fin de que el Ayuntamiento diera a Delante. Dijo que durante la gestión en el Ayuntamiento no hubo ningún conflicto preexistente de carretera que él quisiese quitar ni dejar a la ciudad. Afirma que el régimen de la Junta de Abasto era de transición, era un régimen de municipalización parcial que conduciría al de municipalización total.

Después que la alcaldía Presidencia había presentado una Moción dirigida al trabajador en favor de una Sociedad que sí bien, como ante, tenía deudas con el Dr. Presidente, realizaban un esfuerzo grande se hallaba evidentemente empeñadas contra la concesión de preferencias de

suministro, matareras industriales, casas, etc. etc., que, en el Consejo de Administración, agregando que con esa preferencia había muchas ventajas que se tratarían a llevar a cabo aquellas empresas o solicitudes de ellas en favor de una entidad tan importante como el Matadero Madrid.

Llegadamente dice que el Ayuntamiento de Madrid quería seguir subsistiendo el régimen anterior, evitando que accediera este régimen que se proponía fundar para intentar que se llegara a la municipalización total, que era lo que deseaba el pueblo de Madrid; pero que mientras este instante llegaba Delante el Ayuntamiento que el Matadero estaba en manos de unas sociedades industriales, que eran las que imponían que llevaban el costo de un conflicto por causa de que eran incapaces para resolverlo.

El Dr. Presidente dijo que cuando era delegado del Partido el Dr. Artega nombró el primer plante de cargadores, un conflicto de intereses de carreteras.

El Dr. Artega interrumpió para decir que fue un plante de las Sociedades.

El Dr. Presidente replicó que ese ocurría un mes de noviembre y que en febrero o marzo

Siguiente cuando con el Sr. Anteaga como delegado se juntó el conflicto de la escuela y convocó presentación del que hubo de singularizarse el nuevo régimen. Cuestión el Sr. Anteaga que la correcta viene con el nuevo régimen.

El Sr. Presidente a dirq. que fue una cesación de un encarecimiento general que no había podido evitarse; y que en cambio a que las bases para la minuciosidad más se presentaran, como se decía anteriormente a paso de carga, manifestó que tales bases estuvieran más de los meses a disposición del Pleno.

Dijo a continuación que esperaba que algun día se invistieran los papeles y que el Sr. Anteaga compareciera la Alcaldía; lo haría el Sr. Gómez, y si así fuera, si algo se le ocurriera que fuera más beneficiosa que una iniciativa de la Presidencia presentaría una proposición que era un camino que llevan seguidos todo los Ds. Ayto., ellos para mejorar las iniciativas de la Alcaldía.

Manifestó seguidamente, que no tenía preferencia en cuanto a la industria licencia porque era, precisamente, una de las demandas más de la munici- palidad.

Ayuntamiento de Madrid

St. Carlos de Valladolid

Finalmente dijo que, salvo los puntos en los que hubieran de votar en contra los Ds. Caceres, gato, proponía la aprobación del Reglamento en todos sus partes; dejando la discusión de las enmiendas presentadas, salvo aquellas femeninas, por alto.

Si no mas debajo fue aprobado el acuerdo en su totalidad, con el voto en contra - por las razones expuestas en el anexo de la discusión propuesta por el Presidente - del Dr. Director de Ayto., Latorre, Anteaga, Caceres y Gómez.

Antimoción se dio cuenta de tener - enunciada, sobre auxiliares femeninos.

La primera escrita por los señores Gómez, Gómez, Carales, Jurado Esteban, interesando que se reservaran un número de plazas proporcional a las señoras o señortas que cubren las misiones ordinarias que se realizan los domingos, o sea, titulares de medicina, farmacia, e artificiales durante año de servicio útil en Laboratorio de Botard.

La segunda escrita por los señores Latorre, Segura y por el resto de señores la demandación de auxiliares femeninos y se dispone sol la de auxiliares de primera copia, que habrán de tener el título de titulares. Ellos señores que tengan ese título podrán aspirar a esas plazas.

La tercera firmada por el Dr. Gómez Pol.



Sin perjuicio de que antes se adoptase acuerdo en la propuesta de cesión del Hospital para el asilo ferroviario, informe acerca de si bien tan importante el asilo directo debe de los Servicios Sanitarios.

El Dr. Luis Pollán manifestó que el servicio de fotografía médica llevaba pocos meses funcionamiento tienen que solo podrían poseerlos porque que tienen la concepción determinante; añadió que no bastaba el conocimiento en la juntalla, sino que hacían falta conocimiento de anatomía animal. Hizo constar que en la muestra lo que se veían eran tejidos, sin otros elementos que no claves o fundidores; habiendo ocasiones en que la juntalla no daban en el análisis no funcionaba y había, por tanto, que practicar la reconociación en el microscopio, para lo cual se requería una preparación especial. Leyó continuación una relación de los servicios que se llevaban a cabo en la Sección de Fotografía médica dentro de la Dirección de Servicios Sanitarios que hacían falta conocimiento técnico.

Comisión judicializada que se estableció concurrió del Clero, y que este planteo fue de reengorizarse por Veto ministerio y como contraria, que no formaría parte del

puesto el Director jefe del servicio sanitario. Al Presidente, que era a quien incumbía, en definitiva, la responsabilidad por las desgracias graves que pudieran ocurrir por lo poco detalladamente que se había establecido el acuerdo.

La Dt. Párravorri manifestó que el señor Pollán había parecido dar a entender que la muestra no era apta para el uso, siempre de este organismo.

El Dr. Luis Pollán contestó que lo que había expuesto era que para el desarrollo del organismo se necesitaban conocimientos técnicos, no bastando el poseer el título de médico o farmacéutico ni el artificio o acreditativo de haber recibido certificación técnica en otro país en laboratorios para tener derecho a optar a estas plazas, las cuales inmediatamente deberían ser provistas por personas que posean el título de veterinario.

La Dt. Esteban dijo que se trataba de una clase de trabajo más apropiado para la mujer que para el hombre, y que para bien desempeñar perfectamente el cargo los que poseyeran el título de médico o de farmacéutico. Comisión decidió que el Ayuntamiento de Madrid no protegiera a la mujer, que la consideraba las fuerzas para formarse

El Comité aprobó

la orden; que estos puestos eran muy ade-  
nado para ser desempeñados juzgárelmente  
semejante; y que habiendo presentado una  
enmienda en ese sentido, pedía que se vota-  
ra provisionalmente.

El Dr. Presidente dijo que lo que ha-  
bía que hacer era votar el dictámen en la  
forma que venía; y habiendo hecho a con-  
cuerdo la oposición pregunta, advertiéron-  
do que los que dieran de votarán en forma  
en el dictámen. Los que dieran en la  
forma daban, fueron aprobados por treinta  
y cuatro votos. Señor Dr. Tristán (Interventor), do-  
cto. Braga, (Pareja), Domínguez (Marguez de la  
Llave), (ste), Domínguez (ste), (ste), (ste), (ste), (ste),  
García Díaz, García Lasa, Lagaria, López Jiménez,  
López Robles, Martínez (Vicente de la),  
Mico (Colom), Martínez Perro, Muñoz  
Cópote, Orellana (mig<sup>o</sup>), Puerto, Pérez,  
Rodríguez Fernández, Rodríguez Villamil,  
Arenz, Arenz de Barnarte, Santa María  
de la Sota (Candela), Santistebán, Siquier  
López, Ascaso, Galán Díaz, Ordóñez, León  
(Presidente), entre veintidós otros señores  
ellos: Amor, Astur, Bayod, Blilla (conde H)  
López, Fernández Fernández, Fernández  
de Belvís (mig<sup>o</sup>), García Hernández, Gómez  
Rodríguez, Gómez Salas, Gómez Sánchez, Laborde

Barberá, Molina, Muñoz Fortelane, Nasar  
y Enciso, Peña, Espar, Bellas, Esteban,  
Vardiz, Espinjar, Peña Jiménez y Casanova

El Dr. Laborde manifestó que siendo  
compatible lo aprobadó, fijó el plazo con la  
cámara de la señora Echavri, y de modo  
que las comparecencias solicitaba que hubiera anhi-  
liadas juzgárelmente procedentes de los titulares que  
se les hubieran

El Dr. Presidente contestó que como habían  
de presentarse más adelante las bases para  
el concurso, en su día podría ser discutido  
el tema; ya que al visto se trataba de una  
cuestión de principio que el Ayuntamiento  
Nervio había sancionado. Por lo tanto, en el  
momento oportuno se vería si se aprobaba la  
enmienda de la señora Echavri.

El Dr. del Olmo dijo que la alcaldía Presi-  
dencia no le había manifestado respecto al trámite  
que se comió.

El Dr. Presidente manifestó que cuando se  
realizó la designación de los que iban a  
ser condecorados convolvió la corrección  
de los sobres del Señor Matadero.

El Dr. Rodríguez Fernández pidió que  
no se permitiera circular las carrozas  
del Matadero a los cuatro de la mañana;  
enunció el hecho de que algunas carrozas  
de aquella relación se abandonaban en la vía



pública para entrar en los establecimientos de teatros.

El Dr. Gómez de la Vega manifestó que sería preferible que el Sr. Rodríguez Fernández encetara los trámites para organizar (en su nombre) los servicios de artistas, ya que se esperaba que se aprobaran los nombramientos para que empezaran a funcionar inmediatamente.

El Dr. Rodríguez Fernández contestó que no podía prescindir de sueldo; pero que en sucesión, ofrecería la vigilancia y formación de la troupe con todo lo dato que fuera posible.

Aclaró que solo requeriría mayoría dentro de los Señores Concejales a siete votos a favor.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Parnamento sobre el porcentaje de 15% que se debía levar a los intereses municipales del acuerdo de la comisión de 18 de noviembre de 1924, ratificado por el Pleno en 18 de diciembre siguiente, que estableció la Comisión municipal en favor de los artistas a percibir el acuerdo sobre aquéllas en los fondos en el periodo comprendido entre el 17 al 31 de diciembre de 1922, el que se había declarado por R. O. del Ministerio de Hacienda.

Ayuntamiento de Madrid

El Dr. Larrea recordó que fue apretado que se nombrara personal para escucharlo y a que se le concediera en el 15% variaciones tanto la razón los propios Librados que ahora consideraban decider aquél acuerdo; por lo que intuyó que se vería a su favor si acordaba si se debía dar un premio de colchana al módulo que tenía la obligación de establecer, y si de modo alguna responsabilidad para quienes acordaron concedérselo.

El Dr. Presidente indicó que por su entender lo más legítimo es que el Pleno sea quien podría aprobar el acuerdo para otros plenos y, en adelante, recabar el informe solicitado.

El Dr. Arreaga, después de manifestar que en contra del 15%, indicó que los Aldeales tienen su propia fórmula de avenencia a fin de evitar la que por 37.000 pesetas supone el Acuerdo de los platos que podría costar más cara, en tanto enero motivo no habiéndose establecido como anual se contabilizan 400.000 pesetas.

Al ser formulada en la pregunta hecha anteriormente por la Presidencia, se acordó poner el acuerdo a la Secretaría para que informase sobre los citados estados, y después volviera a la resolución del Pleno.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la Comisión municipal Parnamento, fechado 28 de abril del mismo año en que la intervención, de acuerdo con-

funciones administrativas ante el Tribunal provincial contra falta del conocimiento administrativo de la provincia estimó que la reclamación formulada por el Francisco Gómez, un vecino de la Línea de Alcalá, contra el concejal municipal que le denegó la licencia en el año 1910 de inquilinato de su casa situada en la calle de Castellón n.º 39.

Expuso el Dr. Gómez que este año, al no acudir a jefazos del Dr. Latorre para investigar del local situado en su desalquiler, estuvo que seguía sin justificación en el expediente por no haber logrado asignar el Jefe de Policía urbana a quien se encargara el encargo, ni seguiera el nombre del propietario del inmueble; y llevó constancia de circunstancia que sin duda interviene en sacarla de este dato, a su juicio innecesaria, llamando la atención de la inspección de la gestión del para que se diese con más completa sus deberes los agentes municipales.

Este defensa se dirigió al Dr. Latorre que era no era miembro de los guardias, lo que le llevó a querer sacar las informaciones que quisieran darles la jefatura, y que lo llamaron a prestar testimonio, y que lo llamaron a prestar testimonio los interesados en el Registro de la Propiedad del Negociado de Inquilinato, de cuya apertura también se dirigió en vista de consideraciones

reservia

El Dr. Gómez expuso que en este caso se oponía a la propuesta hecha en sesión anterior de que se hiciera delvaria en el Tribunal de la Corteza del Tribunal Contencioso.

Habrá en este sentido la oportuna consideración de la Presidencia, se acordó conforme a la expuesta petición.

### De nuevo despacho.

Con el voto favorable de todos los señores consejiles asistentes a sesión fue aprobada la acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 9 del actual disponiendo se acepten las bases que figuran en el acta de referencia formuladas, de acuerdo con la representación de la Fundación Gómez, por la Comisión especial para tratar con la medida del convenio que ha de celebrarse personalmente a la entrega de bienes que le la expresa fundación correspondan a esta corporación.

Le Dr. Rodríguez Fernández, Alcalde, Concejal de Obras, elegirán la acordada quinta de los Ds. Alcalde, Concejal, Conde de Celdilla, siendo suscribiente por el dicho Ayuntamiento en favor de los pobres al obtener para ello una de las millos en una restauración que se hará por los mismos.

El Dr. Santisteban agradeció estos manifesta-

ámen de efecto diciendo que era tan cumplida su defensa a los padres, que todo lo contrario a lo que les habían puesto, en su caso, el más oso emperio, experimentando por ello la de blé satisfacción de haber cumplido su deber. ) Se que así se estimare por cosa omisione.

Lo mismo, Andrade Adell, Comisario encargado igualmente su conocimiento, significando el segundo de ellos que las negociaciones estuvieron en su momento a punto de fracasar, gracias al acuerdo con que el Dr. Stodd, el Librado Dr. Campomanos orientaron a la Comisión se pudiérase llegar a un plie acuerdo.

El Dr. Presidente recogió con agrado el acuerdo la gente que le correspondía en su pleno; se congratuló de la munificencia con que se juzgaba el asunto, y expresó su deseo de que sirviera igualmente en todos los demás de interés para el Ayuntamiento y el Pueblo.

Siguióndole fue a probar el acuerdo el Sr. Ruiz que los Regidores mayoritaria se vistieron de Chacales acostumbrados a decir.

Con el voto favorable de todos los señores concejales asistentes a la reunión fueron aprobados los tres siguientes acuerdos de la Comisión:



de la municipalidad permanente;

El 1º de julio natural disponiendo la comisión de la información por los Drs. Librado y Comisarios, presentar una correspondencia de la administración, encargada anteriormente para la Compañía Madrileña de Urbanización contra el Dr. Alcalde Residente, de 27 de febrero último por el que se denegaron las peticiones formuladas por dicha Compañía sobre exoneraciones en la explotación de los servicios que presta la Compañía general de autorizaciones.

El 2º, lo igual fecha que el anterior, disponiendo la intervención de recurrir ante la administración de la provincia estimación de reclamación formulada por Dr. Bernardo, Dr. Eggeling, Dr. Pablo Küster, en nombre de presentación de la Ciudad Ostrava sobre actividad solar solares sin edificar, y por el que se dales que prenda la devolución de los cantidades establecidas por dichas empresas.

El 3º, fecha 26 de mayo último disponiendo se ordena en virtud de sentencia firme del Tribunal de Justicia de Madrid el acuerdo de pleno en favor de la mayoría del presente año, al Banco de España la devolución a D. Pedro Gómez de Pravia y otros, Andalucía de Almería, el importe que constituyó en dicho Banco en efecto mes

de junio de 1888.

Labor seguir respondiendo n.º 1982, expediente C. 52.522, fecha 31 de marzo de 1924, importante 57.474, en que peticionó responder de las rebajas del precio, gravando por el Instituto de Patrimonio de Perú; para opinar sobre la rebaja en el de retribución de penales alguna de tomar procedente de más impuestos las rebajas dentro del solar alquilerado en la mañana 26.3.

Dada cuenta de los datos siguientes, acuerdo, la Comisión municipal Terciamente, fecha del actual:

Tres aprobatorios de los jefes de condiciones facultativas, económicas administrativas para rebajar, por término de dos años el suministro de bienes y servicios o prendas especiales en el Distrito, Cusco, Arequipa, Potosí, con destino al Servicio de Agua y gas (gas natural) se calcula en 200.000 pesos.

Otra aprobación de los jefes de condiciones facultativas y económicas administrativas para rebajar, por término de dos años, el suministro de bienes y servicios en el Distrito, Cusco, Arequipa, con destino a los Servicios de Agua y de Fáguas, Carbones, con gasto anual se calcula en 5.000 pesos.

Se presenta una memoria escrita por el Dr. Gutiérrez proponiendo que los

licitaciones que convocaran a estas subastas asimilarián a sus proporciones el resto de contribución de la industria a que el suministrante se expone y justificando de estarlo ejerciendo en un año de antigüedad por la misma. Se anexa el siguiente escrito de licitación, sus proposiciones sin llegar a realizarlos al provecho.

Hoy presente acuerdo que esta proposición de la fue sugerida al entenderse por mí abajo el tratadista de que para recoger mi efecto se hiciera se le hiciese enmienda favorable a mi almacen de papel, cincuenta mil animales que aún quedan, justificarse ante la comisión de licitación de todo industrial para convocar en breve tiempo, acuerdo que pagará de la subasta correspondiente a cada tarifa, un tercio de confirmar el resultado favorable resultante de las subastas de ver los alquilerados no suministrantes directo, sino intermediarios encargados del producto o servicios o tarifas.

(En este momento oye la Presidencia el Comisario de Moralde G. Astur.)

El Dr. Gómez Vallejo, hoy presente que esta iniciativa era igual a la que el presidente tenía ante mí, Presidente de la Cámara de Industria, con motivo de la adhesión de los señores Gutiérrez de Ocaña a un ladrón ilimitable



26.3.1924  
Ayuntamiento de Madrid



que entonces se le contó que tales obras no podían hacerse en lo pliego de condiciones la debida restricción, porque procedía que se tuvieran en cuenta los cargados de formularlo.

El Señor que suscribe, pionero, que amó causar en el fondo de la convención de buscar garantías para impedir confabulaciones en fregio de los intereses municipales, estima que el Decreto general de absoluta libertad para los concursantes a las subastas, en forma del artº 16º del Estatuto, replanteando el anterior se reúna, podía ser un obstáculo para adoptar el acuerdo en la forma que se propone. Agregó que en el artº 4º del citado reglamento determinadas garantías no podían ser obstantes, ni se habló nada. Si se dice que en lo formal lo que tenían la especificación que se peticionó.

Ofrí, además, que el Ayuntamiento con todo, los gastos contractantes sería motivo de costar confabulaciones pero no de costos, limitar a ningún espacial el acuerdo a todos los subastas.

Considero, además, que como la Subasta tenía la sovereignidad de que este acuerdo sea objeto de reproducción y quedaría de acuerdo por adhesión de los particulares.

estimaba se darán conseguir la advertencia a los efectos que proclamaron.

Al Dr. Gómez se interesó que su villa de los anteriores varones, de orden legal presentara el expediente en la comisión, al Sr. Letrado Ayuntamiento, reservándose el para entonces el satisface su anterior e invita a pedir la modificación de aquello precepto que se interpretaba contra una convención municipal.

Habrá la oportunidad consulta por la Presidencia, así se acordó.

A propuesta de suyo D. Concepción, queda en este la mesa, los siguientes acuerdo de la Comisión municipal Pionero:

Uno dirigiéndose la enajenación por subasta del solar n.º 15 de la calle de los Reyes, propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Otro aprobadísimo de los pliegos de condiciones facultativas, económicas administrativas que van de servicio para la subasta del solar n.º 17 de la calle de la Concepción, deviniendo.

Otro aprobación del proyecto de organizar así y Reglamento, sobre la mano a Investigaciones históricas (Biblioteca), Museos municipales).

Otro dispositivo se concede una pensión de gracia a la viuda de su Oficial 1.º de Administración.

mitraria.

Otra diligencia la encargó de suya pensión de gracia a la Junta de un Médico de la Beneficencia municipal.

Además, a petición del Dr. Pérez Gómez Valtijo, quedaron sobre la mesa las siguientes propuestas:

Una del Sr. Concejo de Madrid, dirigido al Intendente público, consta de la aprobación del Ayuntamiento el establecimiento del Tribunal para las operaciones a los plazos de Propuestas especiales de culto, y confirmación de prendas, y a una de preparación y confirmación de sacerdos.

Otra del Sr. Concejo de La Calle de Segovia y de Policía urbana consta de la aprobación del Ayuntamiento de la designación del Tribunal para pruebas, rebatiendo errores de la vacante de Jefe del personal vecinal, y de teléres del Oficio de Limpiezas.

Comunicado el Orden del día el Sr. Presidente solicitó que el expediente sea abierto Granada, una vez depachado por la Junta Consultiva, pasara a miembros del Pleno de Lebrija en cuanto al aspecto jurídico de las restauraciones, puestas entre el proyecto.

A propuesta del Dr. Pérez Valtijo, Ayuntamiento

El Dr. Latore planteó la demanda por el visto logrado merced a sus acuerdos y gestiones con el Dr. Ministro de la Guerra, en la extensión favorable a los intereses municipales, del litigio referente a una parte de los terrenos de la Plaza de España; haciendo saber que dicha litigación al Dr. Juez de潭州, provoca buenas impresiones en el exterior.

El Dr. Rodríguez Fernández, vaivieñosa las anteriores manifestaciones.

El Dr. Alenza preguntó si era cierto que algunas Sociedades de Pompas fúnebres entre ellas, la llamada del Cementerio, obtuvieron el 10% sobre facturas en concepto de derechos favoritoparales, para uso o a favoritivo general en su movimiento, y la Superintendencia estableció.

El Dr. Latore aprovechó la oportunidad para encarecer que se resolviera en toda extensidad la cuestión de Pompas fúnebres que quedó pendiente de la antigua Comisión de Cementerio.

El Dr. Presidente contestó que el expediente de la mesa Granada se tramitaba conforme a los preceptos legales, hallándose en el punto de restauraciones, y si era procedente pasaría a informe del Sr. Letrado.

Que respecta la fábrica de hornos de la Plaza de España, en la Cerrajería



de mañana se haría consta del anverso celebrado en el ramo de Guerra, y entonces sería más oportuna se acordara las felicitaciones propuestas por el Dr. Latour.

Tanto por su parte no tenía noticia del acto de los heredos favorecidos porque transmitiría la observación del señor Alcalde, así como también el de que se activara el dentro de las Camaradas.

El Dr. Coronel dijo que en una reunión celebrada para la acogida de la Asociación el representante del Obispado manifestó que se celebraría una reunión para ver cuáles que aliviarían en recordando lo a lo que se oponían a veces el Dr. Latorre, él, etc., y en la intención de que este balance se conservase al Ayuntamiento sin causa oprobiable no podía tener validez ni efectividad.

La Ata Viceversa de Santander indicó que se impidió a rigoramente, sin permitir el pago inmediato de las multas, el inadmisible abuso del escape libre de los automóviles, por las multitudes que provocan los botes, el malabar, que hacen impresible el aviso a las personas que encuentran los pases.

El Dr. Gata se quejó de que los sa-

cas de la Puerta del Sol y calles adyacentes tuvieran interrumpidas, singularmente desde el mes de la noche, cuando era más intensa la circulación, por gente desorganizada entre las que se distinguían los jinetes, que que se dedicaban a andar con fases intercambias a los mujeres.

El Dr. Presidente reunió a ministros en sus últimas reuniones para tratarlo, el Dr. Alcalde a fin de que adoptara las disposiciones procedentes.

El Dr. Coronel manifestó que la Comisión Nacional de Telefónos sería atendida cuando los cables fueran para las autoridades telefónicas de la vecindad, y que como este fondo de cables se realizaba sin que la nueva alta fuerza tuviera daño en su continuidad, creía que el Dr. Alcalde no tiene a la Comisión de justicia para lo habrá autorizado para que en cada contraria adoptara las disposiciones que requería establecerse la Anfiteatro.

El Dr. Presidente trae consta que la Comisión había obtenido una ordenación del Ministerio de Fomento, que independientemente de ello el Ayuntamiento trataba de convocar en esta sede anexas aquellas normas a que debía someterse la Anfiteatro.

*El Dr. Gata de Madrid*

para el tendido de cables, pero que no siempre el propietario de la propiedad establecía acuerdo con las disposiciones y en lo que la autoridad municipal se trataba estar obligado a imponerle sanciones multas.

Que en conferencias celebradas por el Sr. Alcalde con el Director de la Empresaria a lo que adiestró el Oficio Anexo del Departamento de Obras se indicaron a aquél las disposiciones establecidas prohibiendo que se instalaran cables atravesando las casas para comunicar otras casas entre sí, y que en todas esas reuniones, el Director hizo constar su propósito de acatar las ordenanzas dadas por el Alcalde.

Dijo que en las autorizaciones que concedían los dueños de fincas para instalar los cables en las fachadas de sus casas, el Ayuntamiento no podía intervenir y que únicamente en aquéllos que estaban en las autorizaciones, esto es, en los edificios municipales, se había negado en absoluto a autorizarlo.

Indicó que el Director de la Empresaria se había escuchado de estas autorizaciones alegando la premura con que las instalaciones se realizaban para poder ser ministradas en tiempo limitado, y que

se trataba de una cosa provisional que se aprobaría tan pronto diera esa autorización definitiva.

Stomme indicó que todas las autorizaciones observadas habían sido emitidas por medio de multas; pero para rectificar las ordenanzas oportunas para evitar que se repitieran.

El Dr. Carrasco estimó invaliable este último pronunciamiento que desprendió de hecho a las instalaciones aunque tuviesen carácter provisional, la Empresaria no haría el cambio de finalizar el tendido de cables sobre encrucijadas, casa, interrumpiendo oces establecidas en la actualidad, añadiendo que la imposición de multas no evitaba la estabilización porque la Empresaria en las autorizaciones dadas, se tomara noticias de que había recorridos entre ellas.

El Dr. Presidente insistió en que el abuso no continuaría al menos sin la Sanción correspondiente.

El Dr. Gómez Dolzán dijo que con arreglo a una reciente disposición ministerial la edad máxima para que los funcionarios del Estado se jubilaran, había sido modificada en beneficio de los ministros; y que se quería que actualmente se estableciera manteniendo algunos expedientes de jubilación de

Se Cuela en Madrid

para el tendido de cables, pero que no siempre el propietario de la Empararía estaba de acuerdo con estas disposiciones y en lo que la autoridad municipal se trataba visto obligado a imponerles algunas multas.

Dijo en conferencia celebrada la noche del 8. Alcalde con el Director de la Empararía, a lo que contestó: Si como concejal de los asuntos de Obras se referían a aquél las disposiciones dictadas prohibían que se instalaran cables atravesando las aceras para comunicar otras casas o en otros, y que en todas las reuniones, el Director tiene constancia de propuestas de establecer las ordenanzas necesarias a lo Alcalde.

Dijo que en las autorizaciones que concedían los derechos se fijaba para instalar los cables en las fachadas de sus edificios, el apartamiento que podía tener y que únicamente en aquél que estaba en las aceras autorizadas, esto es, en las edificaciones municipales, se trataba negado en absoluto a autorizarlo.

Indicó que el Director de la Empararía se había informado de estas autorizaciones algecireñas la proximidad con que las instalaciones se realizaban para protegerlas de las inclemencias del tiempo limitando que

se trataba de una cosa provisional que debía cesar tan pronto como esa mitad oír fuese dada su definitiva.

Algunas indicaron que todas las autorizaciones observadas habían sido realizadas por medio de multas, pero que intentarían las ordenanzas apropiadas para evitar que se repitieran.

El Dr. Carrasco estuvo inmediatamente este último punto interesa que después de leerse las instalaciones que se llevaban en cada una de las autorizaciones, la Empararía no haría el cambio de punto, y el tendido de cables se vería en la casa; cosa, indudariamente, que establecía en la actividad, atendiendo que la impresión que se tuviera de multas no evitaba la obediencia más que la sanción de que habría recorrido sobre ellas.

El Dr. Presidente insistió en que el abuso no continuaría el menor que la Sanción correspondiente.

El Dr. García Solís dijo que con acuerdo a una reciente disposición ministerial la edad máxima para que los funcionarios del Estado se jubilaran, había sido modificada en beneficio de los ministros; y que se quería que actualmente se estableciese permitiendo algunos ejercicios de jubilación del



empleados municipales, llamaba la atención de la Comisión por si se veía oportuno estudiar la conveniencia de que dicha disposición fuera aplicable a los empleados del Ayuntamiento.

El Dr. Presidente indicó que se trataba en particular del acta que pasó más a celebrar del D. Delegado de Gobierno interior.

La Sra. Cebrián llamó la atención de la Presidencia respecto al número excesivo de horas de negro que había servido para bajar las calles de Madrid, citando entre ellas la de Castelló donde todas las horas estaban multilistadas, y rogó a la Presidencia dar las órdenes oportunas para corregir tal deficiencia.

El Dr. Presidente indicó que procederá corregir tal estado de cosas.

Con lo que se levantó la sesión siendo la una y cuarenta minutos de tarde.

El Presidente. Juan Cebrián  
 Presidente de Valladolid. Juan Lázaro Pérez  
 Vice de Valladolid. Juan Lázaro Pérez  
 José García Siles. Virginio Pérez  
 Andrés Martín.

Ayuntamiento de Madrid



El Presidente de Valladolid

Juan Cebrián

M. Cebrián

Bauer

S. Almá

Blanco de la Rosa de la Rosa

Juan Almá

José L. Gómez  
Román

Pascual González

Congreso

L. Gómez

J. Gómez

España Jiménez

J. Gómez

Medina

Juan F. del Río

Antonio Pérez

Castro Martínez

Juan Pérez

Fuentes Chay

Juan Pérez

Suárez Llamas

J. Pérez

R. Pérez

Marcos Llerena Presidente

Adelgazamiento Manuel Gómez Molina

Juan Luis del Valle



El Catedral de Valladolid



Sesión extraordinaria de 22 de Junio  
de 1926, continuada el 24 del mismo.

Presidencia del Exmo. Sr. Conde de Valdellano.

—Dáños.—

Medina

Alonso

Ordoña

Arcon (Duque)

Catengos

Raúl

Vayot

Bonaparte (Jefe)

Lamelas

Castro (Conde)

Collo (Consejero)

Collaut (Abogado)

Freijo

Durán

Beltrán (Habla)

En la primera Casa Consistorial,  
siente las once y cuarenta y cinco mi-  
nutos de la tarde se abrió la sesión con  
asistencia de los señores que al margen  
se enumeran y del Señor Interventor Mun-  
icipal Don Manuel Gómez, da-  
bre lectura del decreto de convocatoria y  
del acta de la sesión anterior, en la lista  
de los señores asistentes a ella, que fue apro-  
bada.

El Excmo. Presidente propuso, siendo  
acordado por unanimidad, que constituyese  
en acta la satisfacción del Concejo por la  
concesión por el Gobierno de S. M. del Con-  
cejal de Ediles III al Sr. Duque de Alba.

F. Fernández  
F. del Pino  
Fernández  
García Gómez  
García Flores  
García Hernández  
García Luyron  
Garcilao  
Garcia Holtan  
Garcia Valdés  
Garcia Zamora  
Garcia Fernández  
Garcia del Valle  
Garcia Luis  
Garcia Latorre  
López Briones  
López Robert  
López Ruiz  
Maez Colom  
Martín Alvaro  
Martín González  
Muñoz  
Molina  
Navarro  
Pérez Topete  
Narvella  
Puebla  
Reinares.

El Señor Duque de Alba agradeció la memoria de afecto que certata se da de el Ayuntamiento Nuevo y se unió en variedad de voz aquella estimación también recalcó en su nombre de la Corporación municipal, aunque este fuere tan falso de acuerdo como lo es:

Ordin del dia

Sobre la mesa:

Se dio cuenta de un acuerdo de la Caja municipal Ayuntamiento fechado el 8 de abril ultimo disponiendo aumento y elección constante en superior a los diezmos de contribuciones facultativas y consumo destinadas a las facultades por las dependencias correspondiente para contratar los cinco años el acuerdo de la denominada "Casa del Contrabandista" del Corrano & Maestrazgo bajo el cargo de todo sueldo por la dirección de las facultades quedando especificado en el sentido de que la misma se constituya en la Caja general de Depósitos y no en la Deportanza Municipal.

A continuacion se dio cuenta de un informe emitido por el Director Jefe de los servicios sanitarios Señor Claudio Martínez en cumplimiento de la

Resolución acuerdo del Ayuntamiento Nuevo de 21 de febrero ultimado en el que se acuerda que en virtud de los años que habrá tenido la empresa sanitaria dominio el autor de los gastos del establecimiento, poniendo la importancia que en los primeros años de su fundación fuere menor, actualmente resulta en algo parecido a un año, ya que la preparación se originó que cuando se creó era entonces cumplida

esta hoy la industria lo ha crecido tanto en todo trabajo y en tales condiciones de actividad y pureza que por donde se utilice otro organo que el que aquella cumpla

el organo que el que aquella cumpla suelen ser muy buenas actualmente, con lo que se aplicaciones de organo, agua gaseada, infusiones de gase, etc, no puede apreciar si que sea de gran conveniencia en estos servicios, mucho mas por quanto en las casas de Socorro se hace facilmente recaudar la medida labor utilizable y beneficiosa que allí se practica.

El Sr. Latrón llevó una breve memoria del acuerdo y dijo que para evitar de causar un innecesario trastorno el informe emitido por el Jefe de servicios sanitarios se que se había sido cuenta en el que se informaba que en la actualidad la Casa del Contrabandista mas que un



establecimiento de carácter sanitario era un lugar de recreo y recreo para las personas; citando que como se tratara de una barriada que unióse a otra anteriormente distinta de las actuales y teniendo plenamente al Doctor Clivio por su brillante informe.

El Sr. Martín Alvarez en virtud de que lo que primordialmente le habían preguntado no se apuntó a la realidad siendo que el establecimiento segun el informe del Doctor Clivio no tenía aparentes caracteres lucrosos y en lo sucesivo no habrá de aumentarse más de diez mil pesos para su explotación para los fines de beneficio social y de formación de los jóvenes correspondiente a otro establecimiento que no habrá de tener carácter lucrativo alguno.

El Dr. Rodríguez Fernández se dirigió a los manifestantes de los tres concejales que le habían preguntado en el uso de la palabra e hizo constar que la solución que iba a tener ante el asunto había sido agradecida al Doctor Cárrega por ser él iniciador.

El Dr. Ortega rogo al Sr. Martín Alvarez que le redactara las bases incluyendo una por virtud de la ordenanza de Madrid

el arrendamiento quedando obligado a restaurar y poner en las circunstancias debidas la localidad del contrabandista que en la actualidad se hallaba desocupada.

El Señor Martín Alvarez dijo que el canon que se fijara para el público arrendamiento de la casa del contrabandista, pien de acuerdo que pagaba la casa & vacas del Roble.

El Sr. Martín Alvarez dijo que tocaba en cuenta las observaciones presentadas por los Dres. Arteaga y Martín Gómez y añadió que si algún día la Comisión Técnica que hace alguna especie, que la capillera, tiene el beneplácito de que se renueve los interiores municipales.

Su mas sincero el Ayuntamiento pide a su vez felicitas al expediente para nuevo estudio.

Aumento que requieren los arriendos de cuatro quintas partes y el voto favorable de los tres concejales de los Señores concejales que contribuyen la Capitación.

Se dio cuenta de los tres aumentos de la Comisión Municipal permanente fechas enero de nuevo informe y nuevo de punto actual, aprobatorios:

Mismo de los pleitos de construcciones facultativa y condonación administrativa,

propuestos por los dependencias correspondientes que bien de serlo de base a la subasta para la exajación del solar número cuarenta de la calle de los Reyes con vuelta a la del Alcalde propietario de la villa, en el precio tipo de 16.552 pesos establecido por el Arquitecto municipal.

Otro de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formulado por las dependencias correspondientes que bien de serlo de base para la exajación por subasta del solar propietario de la villa sito en la calle de la Encarnación número 19.

Se presentó una memoria suscrita por los señores Garcielvárez, González Serna, Llera y Gutiérrez López que decía así:

"Si en virtud del acuerdo municipal vigente de fecha de abril de 1910 que hizo el Municipio ceder a los庚tinos, colonos o propietarios de sus propiedades a los particulares o entidades que los mismo estén para constituir en ellos espacios que sirvan para construir las viviendas que han de ser consideradas como viviendas de viviendas baratas, en vuelta al contrato con una rebaja del 20 por 100 de su actual tasación; a precios invenables aún en el 10 por 100 de rebaja

de la misma tasación, dándose particularidad a entidades que voluntariamente ofertan sus viviendas casificadas legalmente de baratas o económicas, no habrá lugar a la subasta y en su virtud, los concejales que asistieron, proponen:

I.- Que en el Boletín del Ayuntamiento y a la vez del anuncio de la subasta, se haga público para conocimiento de los Corporalistas y de los particulares; y

II.- Que en caso de presentarse situaciones de autoridades, el de preferencia a las Sociedades Cooperativas siempre que lo desearan a cada vecino que ofrecan mayor garantía.

El Dr. Gorozpe apoyó la anterior memoria, comentando diciendo que los concejales que actuaron habían al pueblo de Madrid en 1910 formaron un acuerdo que en la memoria se transcribía literalmente y que era a pie de todo pueblo municipal vigente ya que no tenía caracteres traumáticos, ésta vez que figuraba en los documentos municipales como una de sus dependencias, pero que aun en el momento de que ese respecto a lo visto habiendo hecho esta querida demanda, por cuanto había disposiciones posteriores que establecían sobre el Ayuntamiento decretos que en aquello algoquiera podría claudicar. Dijo que cosa



despachos iron el Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 (Artículo 180, número 29) que decía que era de la competencia del Ayuntamiento la construcción de casas baratas, económicas y populares en general cuanto se relacionara con el problema de la vivienda, el artículo 211 del mismo Estatuto que establecía como una de las obligaciones de los Ayuntamientos en sus bienes de carácter social, arreglar, conservar a cielo o eder gratis tan amplio terreno de su propiedad que sirviera de terreno para edificar viviendas baratas, la ley de Casas Baratas de 10 de diciembre de 1924, artículo 41 que autorizaba a los Ayuntamientos a hacer lo que como obligación les impusiera el artículo 211 del Estatuto, y el artículo 40 de la misma ley de casas baratas que exigía como deber social del Ayuntamiento el establecimiento de un año proyecto de las barriadas de casas baratas. Agregó que a pesar del tiempo transcurrido, no se había puesto la aplicación de este proyecto que se hablaban incorporado a muchos Municipios. Seguidamente dijo que le interesaría hacer constar que se acuerda en quanto

de Madrid

*El Cónsul de Chile*

este principio, la Alcaldía Realencia es una norma que previno para resolver el problema de la vivienda y el trámite era un acto típico de la norma municipal, en la medida en que el Ayuntamiento colaborara dentro sus recursos para realizar esta función social y era natural que no fuese el Ayuntamiento tener autoridad rural para edificar sobre los propietarios aquellas facultades que el Municipio daba el Estatuto. Consideró manifestando que se renunciaba hacer uso de la palabra para adelante para contestar a quienes compartieran estos intentos al que acaba de expresar.

El Sr. Rosario dijo que la Delegación de Hacienda municipal tenía el propósito de cumplir esas obligaciones de carácter social que a los Municipios imponían las leyes; pero que entendía que el Ayuntamiento del Mayor cumplía esas obligaciones, toda vez que había destinado todos sus fondos a pueblos del interior y preferido a subvencionar las cooperativas de casas baratas, y en el próximo bautismo a la misma alcurnia cuantos millones licitado que la dificultad que encuentra la Delegación de Hacienda mun-

niugal para tomar, arrendar o vender los solares de que se trataba para que en ellos se construyeran casas económicas, especialmente el de la calle de los Reyes, era la de que con referencia a él, había hecho el Arquitecto, supuesto autorizado en la materia que resultaba imprescindible. Expuso que se habría quedado a los solicitantes y esto no habían querido hacer uso del derecho de retracto que les concedía la ley, diciendo uno que lo habría solicitado para invitarse un hermano. Preguntó a los señores Concejales, teniendo en la memoria una relación en la que se podían constatar casas baratas y agregó que el Municipio de Zaragoza tenía licencia la construcción de los solares licitados, para la construcción de casas baratas; que las constituciones lo mismo admitían casas en el suelo que en el entramado; que lo que influyó en la economía de la licitación era el precio del solar; que al pedir que estos solares salieran a subasta en la firma que se hacía autorizósele, era porque se temía que no podrían constituirse casas baratas en solares de precio elevado y que un alta razón pedía al Pleno que aprobara el expediente.



de Madrid

tal como se presentaba.

El Sr. Garcíafranca dijo en cuenta a que el Ayuntamiento cumplió los fines que se impone el Estatuto en autorizar una entidad que tuviera de recaudar del propio solar, que el Municipio se limitaba a ser un banquero que garantizaba un préstamo de crédito ciudadanos sobre que la firma del convenio era solvente; citándose que esta era la verdadera función que tuviera de llenar el Ayuntamiento.

En cuanto a que el solar fuera ineficiente actividad que seguía siendo el Arquitecto, aquél tenía de punto de vista y criterio y por los planes del propio Arquitecto se podía comprobar que el punto era de todo un tipo de acuerdo entre los señores por lo tanto el licitador solar esponible para una empresa con todas las habilidades necesarias.

Refiriéndose a que el solar resultaba caro dijo que era una meridiana porque el pie y planta de solares a veces eran peores precios más luego risueños al que tenía el título de Alcañizante de la Rúa, argumentando que el solar de la Concepción hermosa valía a veces peor que la planta.

Zenteno interviene que en licitación se unió lo que parecía, lo inferior nun-



vinculares el h. Ayuntamiento debrá constituirse en defensor de esta doctrina que se sentaba puer al trascrito ante el Concejo, y se recibió el aplauso del pueblo, porque habían venido un presidente fundamental.

El h. Martín Alvaro, después decidió que consideraba la situación que abría re iniciada su cargo el nuevo de haberse un acuerdo del Hno. del Dr. que no era un Abst. que pudiera ratificarse de fundamental respecto a la política del Ayuntamiento de Madrid en referencia a las casas baratas.

Moujunto que lo primero que habría que revisar era cuál es la situación del Ayuntamiento con respecto a los tipos de los legales establecidos a casas baratas, para seguir razonable distinguir entre aquello que es facultad del Ayuntamiento y lo que puede constituir obligación del mismo, sobre esto seña la base para comprender las argumentaciones que van de cada una de ellas pueden sacarse. Según las disposiciones vigentes, la única obligación que tenían los Ayuntamientos era la de ofrecer un plan de barriadas de casas baratas en el término de un año a contar desde la publicación del Reglamento que se dictara para

de Madrid



Al C. de V. Villanueva

la aplicación del Real Decreto de 1924 y como ese Reglamento no se había dado aún, el plazo no habría corrido, de manera que la única obligación que los Ayuntamientos vigentes tienen a los Ayuntamientos, que era esa y nada más que esa, no era de momento exigible porque no había cumplido a correr el tiempo; y añadió el S. que los demás eran facultades de los que debía hacer uso discrecional.

A continuación expuso que si lo que se proponía en estos dos artículos del orden del día, entraba en el tiempo de la ejecución del Ayuntamiento no se podría requerir a este a título de obligado, según que sería necesario presentarle un plan que tuviera que ser aprobado y como ello no se había hecho, la única tesis Municipalamente habría resultado la cumplida, en efecto nació la idea del Sr. Garachana. Sostuvo que lo que se plantea en la primera parte del h. Garachana, sobre el excedente de diez de Concejal y en todo inútil en la medida de estos aumentos, era una cosa extraordinariamente desordenada y caótica que contradecía radicalmente con el orden y el sistema uniforme en todos los tipos de disposiciones legales;

Dijo que el Estatuto le trataba a ésta en el sentido de las doctrinas a que el Sr. Garciarena habría aludido en la cual quería impedir que el carácter de vecino no oportunitas a que venia destinado. Dijo alusion; agregando que el artículo estima igualdad que todos los actos de arrendar, vender, dar a cargo, etc., hicieran o apituar a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, sin perjuicio de exigir los requeridos requisitos en la misma ley; y lo que decían las disposiciones legales vigentes y todas las sucesivas en materia de casas baratas era que no se tratarán de considerar como tenor apto para la construcción todos aquellos que presentaran los partes cultos, sin que no tuvieren ventaja en el carácter legal de apto para edificiarse tanto no se aprobaran como laterales y en el caso presente no había semejante aprobación ni por una de se habrá solicitado.

Mencionó que el artículo 27 del Reglamento vigente, e libro contaba que no habría contradicción en lo que autorizaba dicho porque la fedra había que contener sobre que se publicara el Reglamento nuevo y altera. *Se refiere*



a un Reglamento, el anterior, que no estaba derogado, pero que servía de punto de partida para el cumplimiento de la obligación que la ley impone al Ayuntamiento, más que el precio de los terrenos destinados a la construcción de casas baratas dentro de quinientos metros cuadrados en el total de la ciudad.

Recurriendo su criterio, dijo que no se podría hacer una ponderación alguna con relación a los dos tipos en este sentido, porque el uno carecía de la preparación indispensable; que lo bueno al premiarlo lo obligaría que el Sr. Garciarena tuviera pensada en un acuerdo municipal del año 1910 que estaba derogado; que las disposiciones que regían en la materia habían de observarse cumplidamente, segun disponía el Estatuto; que debían disponerse leyes de impedir al Ayuntamiento a que trabajara en la obra, si lo suspendía; que lo que no se podrá hacer en no presentar proyecto alguno y dejará al primero voluntad que se presentará, un *retraso* con la rebaja establecida por acuerdos derogados; que se trataba de sus ideas que tenía vecindatarios, miembros de familia, los cuales quedaron por el lado más económico y en su favor el que, debido descontar el gasto de la mediocridad y por la parte del autor.



el grueso de la facultad, y que una contribución en cada condado era carísima.

Terminó indicando que la ventada señor que oponerse a la propuesta presentada por el Sr. Garciállana porque el Sr. Loaiza se encontraba durante aquellos días en extranjero causando a las casas baratas; pero que sostiene las aprobaciones que acababa de hacer porque ellos solían de ser los que introducían la contrata del Ayuntamiento, que no podía de ninguna manera existir otra sin su apoyo, así como qm' combutable.

Al Dr. Loaiza lejos otros en primer lugar fue solicitado comunicar a favor de el Sr. Romeo, la señora continuando el Sr. Martín Alvaro y seguidamente manifestó que una de las obligaciones que tenía el Ayuntamiento, era ubicar e ir de titulares en la de propuestas enviadas a los ciudadanos y formular la constitución y ningún Ayuntamiento conociente de sus deberes, cuando disponía de solares debía establecer para otra situación que la de ocupar.

Repitióse a la proposición del Dr. Martín Alvaro relativa a que tenía un aburto edificio en el solar donde



de Madrid

Al Dr. Loaiza

calle de los Reyes, expuso el que continuamente se estaba siendo un trámite de aburto en solares de particulares, atentando a veces para que particular y atentando que si el Ayuntamiento diera tolerado una reunión, no encontraría justificado que al otro por su parte se oponiera a que se diera a través de constitución de los que tan necesitados se hallaron sus vecinos. Muy infeliz que la reunión del Sr. Garciállana fuese a que se edificara en preferencia a solares a aquellas edificaciones que pudieran constituir casas baratas ó en su defecto a aquellas que hicieran otra clase de construcciones, pudiendo necesario en edificios a fin de volver a la suya brevedad posible el problema de la vivienda. Terminó concretando que solaría la reunión del Sr. Garciállana.

Al Dr. Presidente hizo resaltar que como ya lo había dicho el Sr. Martín Alvaro d'aburto qd' se casa baratas determinaría la clasificación de esta clase de viviendas y agregó que a pesar de las aclaraciones que había hecho el Dr. Loaiza, lo que se proponía en la reunión del Sr. Garciállana, era la cesión de los solares de que se estaba tratando a los co-

propietarios que se dedicaran a construir casas batañas y tales solares, ni por su precio ni por su forma eran adecuados para tal fin, le encanto a que la parte fuera estipicable, dijo que no habia mas que fijarse en la superficie y en el planos para conveniencia de que no lo en cosa que ya habia nombrado d'Arquitecto municipal en su informe de junio de diez y seis de 1888.

Agregó que un particular podra hacer lo que quiera con sus solares y que el Ayuntamiento no tiene mas autoridad en respecto a los propietarios, que los cuales cumplir las ordenanzas municipales en acuerdo a la superficie y a la tipificación de habitaciones; citando en apoyo de esta manifestación lo ocurrido en un solar de la calle de Monpelauay donde un particular construyó su edificio para frutos industriales, en un espacio considerable y que se consideró excesivo, pero esperando que la situación de la finca le proporcionara la necesaria compensación.

Concluyó diciendo que el Ayuntamiento podia detener los solares objeto de este debate a edificios de interés municipal o vecinal; pero acordaron

dejarlos a constituir casas batañas por un terreno apto para ello.

El Sr. Rodriguez Villamil dijo que toda la argumentación del Sr. Martin Alvarez era por su total desacuerdo en que el solar de la calle de los Reyes tuviera por un lado 5'15 metros y por otro 14'30; que en dicho solar se podria perfectamente hacer casas batañas colectivas en el precio que se establece; que quien tuviera que dar si el terreno era apto para construir casa bataña era el Almudillero de Trabajo y no el Ayuntamiento; que por tanto habria que pedir a dicho departamento ministerial que hiciera una declaración; que habria que publicar el nuevo decimal segun vigente el antiguo Reglamento, que se hallaba modificada por una disposición posterior; que no se podia impedir que el Ayuntamiento resolviera el problema de la industria sin ninguna protesta y que con Reglamento si en el idro quedaba un total irregular.

El Sr. Garachana reconoció que en efecto el Sr. Martin Alvarez habia desacordado siempre en gran cuantia por las casas batañas, pero que su oposición celo hacia insensible que esta obra se llevara a cabo a tal punto que sin embargo, queria cesar de estas iniciativas en su propia linea



menor tanto que el que econviata el Sr. Alcántara Alvarez.

En cuanto al artículo 29 del Reglamento que disponía que habra de quincas para poner el valor del suelo con el de la construcción, respondió lo que dijo en un anterior intercambio, o sea que el valor de otras solares era inferior a diez mil reales en el Sr. Alcántara Alvarez que contaba diez mil reales por solar, porque lo que hablaron en ese último lugar tuvieron un mayor gasto en comunicaciones y no tuvieron los efectos de una mayor parcela en los abastecimientos; cosa que no ocurre en el resto de la población.

Para contestar a los que sostuvieron que la parcela era insuficiente, leyó la propuesta que habría formulado y dijo que ni las Sociedades Cooperativas consideraban que el precio era insuficiente para construir casas baratas, no concuerdan a la rebaja.

Dijo termino a su rectificación diciendo que se trataba de cumplir con ciertos principios y que se tenía mucha maza y que expidir sus pedidos que la comisión da fuera votada inmediatamente.

El Sr. Alcántara Alvarez dijo que en estos solares no se podrían construir casas

baratas porque el precio medio era de diez patacas, pie y planta y ademas porque das sus dimensiones siendo precios aumentados en un cincuenta por ciento.

Al Sr. Alcántara Alvarez leyo que no podia decirse a lo pechito por el h. Gobernacion porque no estaba en vigor la rebaja obligatoria del 25 por 100 y porque no trataba algunos proyectos de casas baratas.

El Sr. Pinedo le recordó su punto de acuerdo el artículo y dijo que se iba a poner a votación puestas unas observaciones legales que formularia el h. Secretario.

El Secretario que asistió se expresó en los siguientes términos: "Hoy venimos en relación con algunos aspectos legales que ofrece la discusión. El primero es el relativo a la vigencia del acuerdo de 1910; el segundo la pertinencia que se pretende dar a las Cooperativas; el tercero refiere al cumplimiento de la ley de Parcelas; y el cuarto el precepto para la contratación en subasta pública que manda observar el Estatuto".

Con referencia a la vigencia del acuerdo de 1910, se ha alegado ya y no hace falta insistir sobre ello. Lo dispuesto en el artículo 411 del Estatuto, donde efectivamente

te, se facilita al Municipio para la cesión, posteriormente no obligatoriamente en la forma que se ha indicado, pero el ultimo párrafo de este artículo señala que tanto estos actos tienen de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, sin perjuicio de que para cada una se requeja los requisitos indicados en la presente ley. Quiere decir esto que el Estado ha dejado de la competencia municipal todo lo relativo a las casas baratas. El Ayuntamiento no tiene competencia legal para entrar en el fondo del asunto ni sobre el punto de vista técnico ni económico en cuanto se refiere a casas baratas, sin embargo se a la legislación vigente en la materia.

Seguidor. La personalidad que se pretende conferir a las corporativadas de casas baratas, la ley de casas baratas, para garantizar de los intereses públicos, mediante el momento en que debe cesar con esa condición de casa barata ya que la secretaría hoy que tienen que la existencia de una Sociedad de las casas baratas de la apropiación de sus plantas de casas baratas. Las Sociedades de casas baratas, como tales, trae-

bates no tienen derecho a esta personalidad ni a los beneficios que les concede la ley, entrando exclusivamente a gran escala beneficiario cuando tiene el proyecto que garantiza la satisfacción de casas baratas. De otra manera no se puede invocar ninguno de los beneficios que la ley concede como con total claridad lo dice el artículo 16 del Reglamento.

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto de casas baratas de 26 de Junio de 1926, el Ayuntamiento no tiene que hacer concesión alguna, ni puede concretar a título de casa barata a una Sociedad más en cuanto es la apropiación el proyecto. Siempre es necesario velar a disposición de todos los beneficios que concede la ley de casas baratas. Y a mayor abundamiento el artículo primero dello indica lo que lea de extensión por casas baratas y por tanto el Ayuntamiento no es el que tiene que tener esa satisfacción, excepto ó fiscalización, sino fundamentalmente el Ministerio de Trabajo, siendo ésta la única garantía que tiene el Municipio para prever en asuntos de casas baratas.

Respecto a la ley de Parcelas, el Estado ha tenido la facultad de orden urbanístico, Municipios o así, de suprimir en suelo poble las parcelas agotando todo lo q



miles para que no sean aplicadas a los edificios a fin de evitar obstáculos que se opongan a la realización de grandes proyectos de urbanización. En este sentido, señala en su cuenta lo dispuesto en la Ley de 1864 si se concedían preferencias a las Sociedades de Casas baratas que daban dicho proyecto impulsado.

Por último, con arreglo a los artículos 161 y 162 del Estatuto municipal señala obligatoria la necesidad de proceder a la venta en público subasta, salvo en los casos de excepción señalados en el Estatuto y Reglamento; y como en ningún de ellos se mencionan los de que habla, se va tanto como se pone al margen lo dispuesto por el Estatuto municipal en esta materia con carácter general."

En sus otras manifestaciones y sobre todo a votación municipal ha acordado el Sr. Gaceliana, presidente de esta Asociación y aprobado en los acuerdos de referencia por 48 votos de los Sres. Alvarado, Alonso, Autón, Ayuso (Siegue &c), Arteaga, Baena, Mayor, Bernuebla (Marques &c), Carrasco, Castell, Chiribí (Ciriba &c), Collalau, Valero, Cerezo, Duran, Lechani (Hs), Fernández Perdomo, Jiménez del Prado, Jiménez Souta (Marques &c), García Sánchez y



26 Junio de 1864

elogio, Garcilaso de la Vega, Gómez Robredo, Gómez Vallejo, González Jiménez, Martínez, López Domínguez, López Roberto, Macías (Macienda nuda &c), Matoe, Cidom, Martínez Alarcón, Martín Fernández, Medina Moreto, Melián, Paredes, Pineda, Puerto, Saubín, Aguiar, Casabán, Faraldo (Hs), Galán, Haroche, Salvadore, Jiménez Aguilera, Guerra (Marques &c), Casa Real (Marques &c) y Presidente, contra acuerdo de los Sres. Gaceliana, Fernández Serrano, Aguiar, Salterre y Rodríguez Vellamil.

Asimismo que requiere mayoría absoluta de votos del número legal de Sres. Concejales

Dicha cuenta es un acuerdo de la Comisión municipal permanente apóstolana del proyecto de organización y Reglamento de los servicios de Investigaciones históricas (Biblioteca y Museos Nacionales).

El Sr. Arteaga manifiesta que el proyecto presentado por el jefe de la Biblioteca Municipal Sr. Macielado, era digno de alabanza y respondía a una ejecución sencilla en Madrid, por que a su juicio y dentro de nombrarse el personal que se proponía, parecía lógico

que pasaron a las nuevas dependencias que iban a ocupar, los funcionarios de la actual Biblioteca, los de la Hacienda y nuevos oficiales similares, trae podría capacitarse en su nuevo puesto que permitiera realizar una admirable labor y que como se señala se tratara de invertir cantidad de importancia en el nombramiento de personal en cargo al actual y al poco un presupuesto, consideraba positivamente que autor de adoptar acuerdo para el envío a este tipo de la Comisión reorganizadora de servicios, con el fin de que esta informase al Pleno respecto a los funcionarios que tiene precio nombrar unos auxiliares de los actuales que pasaran a prestar servicio al nuevo servicio.

El Dr. Latorre abrió en las consideraciones expuestas por el Dr. Alarcón una moción que ya que venía para dentro del interior del Ayuntamiento en materia de personal de poner todos estos asuntos a informe de la Comisión reorganizadora de servicios con trámite de sucesiones de vacante de importancia, en el caso actual y para la importancia de la organización que iba a darse a los servicios de



Bibliotecas y Museos Municipales, era necesario enviar el pliego que el proyecto encargase a la respectiva Comisión.

El Dr. González Serrano despidió de cortas frases de elogio al Dr. Alcalde y al Sr. Alcalde, al plenario por haber sido el iniciador de la idea de crear un museo de esquirlas geológicas históricas hispano-americanas y al segundo por el desarrollo todo a alta medida, apoyó las opiniones expuestas por los Drs. Alarcón y Latorre de que informase la Comisión reorganizadora de servicios auxiliares que esta tenía bastante avance en su trabajo general y en esperar de terminarlo en plazo prudencial y que de acuerdo cumpliría su labor en el sentido que realizaría para el desarrollo completo y ejecución del proyecto de que se trataba en la parte relacionada con el personal.

El Dr. Collaut Valera abogó porque no se entripeciera con sucesos sucedidos la realización del proyecto, aunque para ello se tuviese que redoblar un gasto importante, porque en realizar la finalidad que se persigue va sigma lo atañiente y el resultado de Madrid alcanzara en su punto valor el más alto que tiene el Ayuntamiento.

El Dr. González Alcántara intervino en



la situación inconveniente que después se habría convertido una cantidad considerable en la adquisición del antiguo establecimiento del Hospital y de las mejoras urbanas que esto habría traído consigo, la feliz iniciativa de constituir un Museo se recordó de Madrid en la punto confirmada que queda en pie a memoria de los que existió en otras capitales del extranjero, era lógico que el Pleno no pudiese reparar a la concepción del doctor que de él se sollicitaba para tratar a esa nueva dependencia de todos los elementos indispensable, tanto en personal como en material; y que tratándose del desarrollo inmediato de una cosa sencillísima que a la Alcaldía correspondía entre la licencia de haberla ejecutado, esto que era lo mismo, la ejecución de un objeto económico, comprendía plenamente en que el Pleno estaba conforme con sus manifestaciones.

El Dr. Latrón rectificó haciéndole constar que no habrá sido su propósito minimizar la importancia del proyecto, sino que al contrario postuló de la idea de que procediera informe de que procediera informe de la Comisión reorganizadora a servir como

de aprobarlo, se presentara en que cuando en sucesión la de interior en todos los asuntos se presentase, sobre todo cuando esto era en parte de nuevo creación, parecía lógico que actuáramos en el de que se trataba.

El Dr. Gómez Fernández manifestó que la Comisión reorganizadora de Hacienda de que presentó parte II, había establecido una labor metódica y minuciosa que en breve sometiera a la consideración del Ayuntamiento y que sin negar a la Alcaldía y al Dr. Maellano la feliz iniciativa que habían tenido, sin dudarles la importancia del proyecto por todos reconocida, se presentaba el que la citada Comisión diera su parecer en la mayor brevedad.

El Dr. Gómez Fernández rectificó en el sentido de que no consideraba menor ni la intervención de esa Comisión. Atendió que en este caso habría podido recabarse de la Gerencia el que en cuanto a la creación de nuevas plazas se destinara en nuevo impuesto la mayor celeridad, habría acuerdo de que serían utilizados los servicios de los funcionarios más diligentes de la Secretaría, del Archivo y de la Biblioteca municipal y queultimoamente y ha-



Mairete informó en el fondo los Sres. concejales, bastata que a duras penas constó en alta los manifestaciones de los Sres. Arceaga, Latrón, González, Fernández y Guillermo Valero para que en su día las tuviera en cuenta la Comisión.

Al Sr. Mairete indicó que visitaba con bastante frecuencia la actual Biblioteca Municipal, habiendo podido apreciar que a pesar de los buenos propósitos de los funcionarios encargados de su funcionamiento, el apasionante a investigadores que deseaban realizar estudios específicos podía lograr sus propósitos por la condición del local y por carencia de elementos de consulta que alientan con el proyecto de reorganización de investigación, y terminó expresando más al Ayuntamiento de Madrid suya voluntad de obras de su propuestas con destino al nuevo Museo.

Al Sr. Mayorijo que la Comisión organizadora de biblios instituía cada vez más y por tanto, cuando había tenido que lidiar con la comisión de esta parte, los biblios municipales se encargaron de suplir su trabajo como punto de la reorganización de la Biblioteca Municipal que

fui el jefe del servicio el que promovió la oportunidad propuesta al Ayuntamiento; y que en el caso presentó opinión lo mismo que era el Dr. Maestre quien en su comisión informó el proyecto.

Pasó después a explicar la consecución del nuevo servicio indicando que tanto el Museo de Investigaciones Históricas de Madrid, como el Archivo Histórico Municipal, serían dos instituciones admirables dada la competencia de los funcionarios que iban a dirigirlas; y que una total desarrollo y crecimiento de las nuevas dependencias estaba perfectamente señalado en el proyecto del Sr. Maestre, incluido la utilización del personal existente y distribución del que fuera necesario nombrar, no quedaba otra cosa que volverse que la ejecución de prima y algunos detalles que ultimamente podrían ser materia de estudio de la Comisión reorganizadora de servicios.

Al Sr. Presidente diríjose por terminar el debate indicando que ésta se acuerda con las manifestaciones del Dr. Arceaga de que no se trataba de reorganizar un servicio sino de establecer una nueva organización, pues que como la Comisión reorganizadora tiene el propósito de dictaminar dentro de breves días acuerdo del trabajo de carácter



ter general que se te tenía mencionado, podría durarase la revisión del año, lo que diera tiempo suficiente con respecto al de que se trataba.

Sin mas dilación, así se acordó:

Acuerdo que solo requeriría mayoría de votos de los Sres. concejales asistentes a sesión.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal permanente designando se conceda una pensión vitalicia de quinientos pesos anuales a favor de Doña Josefa Alcolea Arnaiz, viuda del oficial fallecido de Administración Don Ramón Vileta, con cargo a los fondos municipales, que percibió su viudez permaneciendo en el cargo de viuda, sin que pueda ser transmisible a sus hijos, la cual se fallecimiento de la viudez, revertiría la referida pensión a la viuda. Se da siguiente del acuerdo el Ayuntamiento Pleno, con cargo al Capítulo permanente, artículo segundo concepto diez del siguiente presupuesto.

El Sr. Rodríguez adquirió al Concejo que la comisión de que se trataba no era legal, segun se argumentaba en el principio en el libro por la Secretaría, que obraba unido al expediente y que por



esta consideración y ante el temor de que con la mayoría un procedimiento parcial para los otros municipios, estalla en contra.

Después de debate se aprobó el acuerdo con el voto favorable de todos los Sres. concejales asistentes a sesión, excepto los de los Sres. Rodríguez, Camino y Alcaide que lo concurrieron en contra.

Con el voto favorable de todos los Sres. concejales asistentes a sesión, excepto los de los Srs. Rodríguez, Alcaide y Camino que lo concurrieron en contra, fue aprobado el acuerdo de la Comisión Municipal permanente fechado el mismo día que el anterior disponiendo se conceda una pensión vitalicia de 750 pesos anuales a favor de Doña Consuelo Faría Alonso, viuda del viudo de la Asociación Municipal Don Alberto Bracho, con cargo a los fondos municipales, que percibió su viudez permaneciendo en el cargo de viuda, sin que pueda ser transmisible a sus hijos en ningún caso, y que la referida pensión se acorde a la viuda desde el día siguiente al que lo acuerde el Ayuntamiento.

El Sr. Rodríguez adquirió al Concejo que la comisión de que se trataba no era legal, segun se argumentaba en el principio en el libro por la Secretaría, que obraba unido al expediente y que por

con el voto favorable de todos los Sres. concejales asistentes a sesión fue aprobada por el

Exmo Ayuntamiento. Hizo la propuesta promulgatoria en fecha once del actual por el Dr. Encargado de Alcaldía Delegado de Policia Urbana y en consecuencia designando el Tribunal que ha de pregar el concierto para proveer la plaza de foso del personal Mecánico y Talleres del servicio de Limpiezas, que estará constituido en la siguiente forma:

Delegado de Policia Urbana; sus representantes del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones de Requerimientos del Ejército y jefe del servicio de Limpiezas.

De nuevo despacho.

Resuelto que requiere la abstención de votar quinientos puntos y el voto favorable de trescientas partes de los señores concejales que constituyen la Corporación.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal permanente, fecha 16 del actual, aprobatorio de los totales que a continuación se expresan promulgadas por la Comisión mixta designada por el Ministerio de la Guerra y por el Ayuntamiento para solucionar la cuestión relativa a la permuta de los totales procedentes del cuartel de San Gil, con destino a la plaza de Hispania, por la



El Catedral de Madrid

fuerza del Ayuntamiento que estuvo sorteada a Matadero Viejo de vacas y una vez que sean sacaneadas por el Ayuntamiento. Puedo pedir destinar por el total la restante y privada la correspondiente exención, cuyos gastos serán de cuenta del Municipio, situación que deberá agregar a las citadas bases, entre Madrid el legal porción de los fondos de que se trata, setenta y ocho para ello la valla que los encierra en parte:

Primera - El distrito (Barrio de Guern) se suminstra a los vecinos que tienen reconocidos por el Real Decreto de 18 de noviembre de 1919 a recibir la finca Matadero Viejo de Vacas en cambio de los solares en que estén contenidas el morada de San Gil y que quedaron como tales solares después de la cesión que obtuvo el Ayuntamiento para la alivianación y apertura de los callejones de la zona urbana.

Segunda - Los solares citados quedan en los mismos suelos y los en la certificación y grafico sueltos por los facultativos Don Alberto Albitárraga y Don José García Vigil, representantes de ambas partes en el expediente iniciado al efecto.

Tercera - A cambio de esta cesión da el Exmo Ayuntamiento de Madrid setenta y ocho al total la cantidad de 1.317.658 pesetas a que asciende el importe valorado en su



propiedad de la superficie y espacios del Matadero viejo de Vizcaya.

Cuota. — El pago de la prenda constatada de 1.317.663 pesetas se efectuará por partes iguales en los tres ejercicios económicos siguientes: 1927-28; 1928-29 y 1929-30. Cuota. — El pago se efectuará en efectivo metálico, pudiendo resarcirse en menor importe de anualidades de las previstas, caso de que corresponda al Ayuntamiento de Vizcaya. — El trámite Ayuntamiento ultimará en pronto de los tres años se reabrirá una vez otorgada la escritura correspondiente, en la que se harán constar de un modo expreso las obligaciones de pago por parte del Municipio, la renuncia de los derechos del tenedor sobre la superficie y espacios del Matadero viejo y la transmisión de dominio sobre las cargas de los repetidos sorteos de la plaza de Vizcaya a favor del Ayuntamiento de Madrid.

A continuación se dio cuenta de una comunicación del Ministerio de la Gobernación Real Orden por la que se notificaba a esta Corporación que concretas las bases aprobadas por la Comisión Permanente en 16 del actual para la cesión de los terrenos procedentes del antiguo Cuartel de San Gil, 4, piso que

de Madrid

*El Cuaderno de Villanueva*

aceptables las bases de referencia.

El Sr. Latrón proponía y así quedó acordado que la misma resolución que se adoptó cuando en la Comisión Permanente se no mencionó de este acuerdo se que se solicite al Sr. Alcalde de la Villa por las facilidades dadas al Ayuntamiento para llegar a una transacción, se aplazara un año más, hasta tanto en el que se cumpla con una declaración aprobada el presente acuerdo de la Comisión Municipal Permanente.

Asunto que requirió el voto favorable de dos tercios partes de los concejales que constituyen la Corporación.

Con voto favorable de todos los Sres. Concejales asistentes a suyo, fueron aprobados los dos siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente fecha 20 de Octubre:

Mis Diputados se trasladaron 70.000 pesetas del crédito conseguido en el capítulo nº 8º del artículo primero, concepto 221. Días de reparación de los antiguos usos de agua "al capítulo anterior, artículo número 7º cuarto"; teniendo en cuenta lo establecido en el expediente y que en la transacción del mismo se han cumplido los requisitos establecidos en el apartado cuarto del artículo undécimo del Reglamento de

Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, dictado para descubrir los presupuestos del Instituto.

Otro autorizando en vista de lo anterior en el expediente, la realización de las obras de ampliación necesarias en el servicio de calefacción del edificio en que se hallan instaladas las dependencias de la Delegación municipal y el Juzgado Municipal, dentro del distrito de Palacio; aprobar el presupuesto que para dichas obras han redactado la Casa Steinlethess y el gasto de 1065 pesetas que en el mencionado presupuesto se fijan para ser satisfechas por el Ayuntamiento y que para poder satisfacer el mencionado gasto se acuerde de la habilitación del cuarto de 1065 pesetas mediante transparencia de la expresa carta de la partida consignada en el capitulo número 106 del urgente presupuesto ordinario de gastos "Plan construcción del edificio destinado a Casa de Socorro" sucursal del distrito de Palacio, a un nuevo concepto d 13 bis en el capitulo segundo, artículo tercero del mismo presupuesto, que se autoriza redactar "Para obras de ampliación en la calefacción del piso principal de la casa número 2º de la calle

de la Justicia, que ocupa la Delegación Municipal del distrito de Palacio".

Asimismo que solo requerirán mayoría dentro de los Sres. Concejales asistentes a la sesión.



El Oficio de la M. M. M.

Con el voto favorable de todos los Sres. Concejales asistentes a suyo, excepto los Sres. Gómez Alarcón y Latore, que apóstalaron un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fechada 16 del actual disponiendo se informe al expediente con lo informado por los Sres. del Distrito Consistorial, recurso ante el Tribunal administrativo contra el fallo del Consistorio acordándose la suspensión que citó la reclamación presentada por Don Leandro de Pita y otro contra el arbitrio de impuestillato por los locales que ocupan en la calle de Sagasta cinco y por cuyo fallo se dictó la respectiva ejecución y fijo las cantidades que debían servir de base para la exacción del citado arbitrio.

Con el voto favorable de todos los Sres. Concejales asistentes a suyo, fueron aprobados los siete siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente,

El primero de 16 de junio último disponiendo se informe al expediente se informe con lo informado por los Sres. del Distrito Consis-



boniales, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal provincial, contra acuerdo de la Comisión provincial Presbiteral, mediante el que se aprueba la certificación compensativa de los antecedentes de reclamación obtenida como producto y efecto de cesillas personales correspondientes al año natural de 1925 reconociéndole a favor del Ayuntamiento la cantidad de 2227.226,27 pesetas a los efectos que los señores padres tuvieron en los artículos 50 y 51 de la Constitución vigente para la administración y cobranza del alivio impuesto, por entonces que dicho acuerdo tenía paralelamente los efectos de la Corporación municipal, ya que tomó como base de reclamación aplicable a la cantidad que reconoce a favor del Ayuntamiento, la obtenida durante el año natural de 1924-5, dividendo la correspondiente al ejercicio económico de 1924-5 y que fue segun dictámenes de la Comisión emitido en suve de enero último, de 3.652.540,05 pesetas, muy distinta a la que ahora se fija por la Declaración provincial.

El segundo de igual fecha que el anterior, disponiendo nuevamente parte, se comprometió con lo informado por los tres Declarados Consistoriales, en la causa

que se instauró en el Juzgado competente por suerte de la villa del concejo de Limpiezas, declaratoria en la calle de Piquiatello al fijar un cable eléctrico desprendido perteneciente a la Compañía de la Caja de Pensiones, una vez que reclamaba a cita la cantidad de seis mil pesos en que han sido valoradas ciertas caballerizas, se ha negado a ello.

El tercero de igual fecha que los anteriores disponiendo se coadyuve a la Administración se comprometió con lo informado por los tres Declarados Consistoriales en el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial por la Asociación de Pobladores de la iglesia del Salvador y San Luis Gonzaga contra el fallo del económico administrador de la provincia que declaró válida la suscripción del alquiler de piso calle la Aducción que dicha entidad hizo de la casa número uno de la calle de Zorrilla.

El cuarto de la misma fecha que los anteriores disponiendo se coadyuve a la Administración se comprometió con lo informado por los tres Declarados Consistoriales, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional, contra decreto de la Alcaldía Provincial que impuso una multa de

puedan 250 a la citada entidad por comprobar las comunas municipales en la apertura de una rama en malas condiciones en la calle de Forja mismo que se la uniría.

El quinto de igual fecha que los anteriores disponiendo se desestime, se compruebe con lo mismo que por los Sres. de la Contraloría General el censo de población intercambiado por don Carlos de Diego y otros funcionarios de los grupos de Administración y Contabilidad del Ayuntamiento entre ambos acuerdo del Asentamiento Nuevo fecha 21 del pasado mes de mayo que modificó los presupuestos del Regadío, de empresas municipales, acordando a la prima de producir los accesos a profesores de Administración de Tercero, doce personas que entre otras razones que se detallaron en el informe, conste una que una parte fuese destinarse la vivienda reportada y otra que se continuase en el último párrafo del artículo 205 del Estatuto. Nota se que el acuerdo ha creado trescllos para quienes quieran aspirar y en su día se piesen a los turnos creando y por ello se pone manteñiendo la vivienda nueva en buenas condiciones, no obstante este acuerdo, no disponga otra cosa.



de Madrid

Al sexto, fecha nueve del actual aprobado, vir del concierto celebrado con el representante de Doña prefa, Doña Amaya y Doña María Cristina Muñoz Llera, en los términos que previene el artículo cuarto de la vigente ley de Hacienda, para la liquidación y pago de los parcelas de terreno expropiadas con destino a la calle de la Princesa, mediante las siguientes conclusiones:

Primera. - La declaración de apodera e insustancia legal de la calle de la Princesa, en la parte respetiva a los terrenos propietarios de las indicadas señoras.

Segunda. - La expropiación de las dos parcelas de terreno, que en punto miden 37'10 metros cuadrados.

Tercera. - Fijas como precio abordable el de 19'25 parcelas por metro cuadrado (150' parcela-pie) en que ha sido tratado por el Comité de la misma anterior a la de la adjudicación del terreno.

Cuarta. - Que previa la liquidación por la intervención se proceda al otorgamiento de la cantidad en cuyo acto se establecerán las señoras Muñoz Llera el importe que arreglarán la mencionada expropiación al precio señalado, en efectivo metálico, con cargo a las concesiones que de efecto figuraran en el presupuesto del heredero y una vez



que le corresponda el trámite de pago con arreglo a las disposiciones respectivas.

Al septimo fecha 16 del actual se presentó el pliego por un año el concurso celebrado en la Sociedad de Alquileristas de Carruajes de Lugo, teniendo como base el número de 427 caballos que en los que actualmente posee según rotulación presentada a razón de 75 pesetas cada uno que hacen un total de 31.725 pesetas y cuyo concurso se sujetaba a las siguientes condiciones que el anterior, terminadas en el 31 de diciembre de 1928, salvo las modificaciones referidas a por tiempo de un año y de 427 caballos.

A petición de varios tres concejales quedaron sobre la mesa para la reunión que como continuación de la de este día se celebrará el 24 del actual, los siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente.

Nun disposimiento la modificación del pliego aprobado para el próximo ejercicio y sus ordenanzas correspondientes, como consecuencia de la publicación de los Reales Decretos de 30 de abril y once de junio y veintidós de mayo último, relativos a modificaciones en el régimen tributario por constitución industrial.



Acuerdos acordados, informes del Tribunal y Arbitrio Municipal sobre telitas y colectores. Otro dispositivo se acuerda sobre la Sociedad Jovenet de Obras y Construcciones, constitución de las obras de saneamiento del subsuelo, la conservación y limpieza de los colectores del Meandro y de las alcantarillas contiguas a los barriles cabrales, durante un servicio aceptuado del requisito de subasta por su carácter de urgente y sin complemento de la ejecución que por acuerdo municipal le fue otorgada a dicha empresa hasta el término de su contrato.

Otro apartado de las liquidaciones por revisión de precios de obras ejecutadas por la contrata del Matadero durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1915 a fin de junio de 1920, importando en total 245.614 pesos y de las certificaciones expedidas por el arquitecto de Propietario.

Se dio cuenta de la propuesta del Señor Teniente de Alcalde Delegado de Instancias Pública mediante la aprobación del Ayuntamiento Pleno el cuaderno de actas y Tribunal para las oposiciones a las plazas de profesoras especiales de corte y confección de prendas y a una de preparación y confección de sotobrero.

El Cnel. de Villaverde

El deán Salomón llevó un primer boceto la propuesta de que fueran dos los estímulos que se formaran, uno para confección y otro, con el fin de desempeñar el encuestamiento: aviso que este debole debía rediseñarse a término nuevo dentro en atención a que las matrículas y bautizos no requerían la profundidad de conocimiento que iban a exigir a los operarios y por último proponer la rebaja de la cuota de veinticinco pesos para tomar parte en los ejercicios por ultramaria exención.

El Dr. Mayot manifestó que siendo cuota de treinta pesos obedece a un acuerdo municipal en que se determinó que para todas las plazas de exercicios término ó facultativo que se cubriera mediante oficio, debían satisfacer los oportunos de treinta pesos y veinte minutos de concierto y que como en el artículo 26 del Reglamento de Profesores especiales se considera el cargo como termino, se aludió que se habría aplicado la cuota indicada.

Dijo con referencia al encuestamiento de profesores que la junta de primera autoridad lo redactó teniendo a la vista el que habrá servido para operaciones

a cometer en la parte relacionada en la especialidad de que se trataba y estableciéndole en una proporción de un cuarenta por ciento para que estuviera al alcance de todas las inteligencias y que el haber fijada la duración del ejercicio consistió en tres horas habrá sido por igualdad de los profesores que formaban parte de la junta.

El Dr. Santisteban solicitó que el asunto fuera sobre la mesa.

La señora Bellami se opuso a ello por considerar de urgencia d que se discutiera, y la Presidenta, dado lo avanzado de la hora, propuso y así se acordó, que quedara este asunto sobre la mesa y que se suspendiera la sesión para constituirlo el jueves próx.

Tran las dos de la tarde.

Se reanudó la sesión el día veintidós de junio de mil novecientos veintisiete a las once y cuarenta de la mañana, bajo la presidencia del primer Encargado de Alcaldía Don Juan Antonio, con asistencia de los Sres. que al margen se suscriben y del Sr. Notificador Municipal Don Manuel C. y Marías.

Señores	
Alvarez	
Autor	
Arim (duque)	
Arteaga	
Bañez	
Mayot	
Morales (Juan)	
Marino	
Carrasco	
Castillo (Consejero)	
de Madrid	

Sobre la mesa

Decretos que requieren mayoría de votos



Cedillo (Conde al solista del ministerio legal de los Concejos)

Crepo

Durana

Leymar (No misión municipal permanente, fecha 16 del actual, declarando exceptuado del Municipio (M) el requisito de subasta, en armonía con el art. 164 del Estatuto Municipal, el ejercicio de saneamiento del suburbio, la conservación y limpieza de las edificaciones del Municipio y de las alcantarillas constitutas en los barrios entre los terrenos, correspondiente hecho encomio a la Junta de Obras y Constituciones al precio de 0'025 puestas por metro y día la limpieza y conservación del alcantarillado de los barrios exteriores y al de 0'012 puestas por metro y día la limpieza y conservación de los edificios que pertenecen del río Manzanares, hasta el término de la contrata y recepción de los otros, debiendo ordinarse a la Dirección del Servicio de aguas potables y alcantarillados que realice los servicios necesarios para la ejecución del pliego de condiciones al objeto de que puesta sacada a subasta este servicio y adjudicarse al término de la contrata y recepción definitiva de los trabajos.

Al h. Rodríguez Fernández, gobernante de Madrid

Sacarré

L. de Narancio

Santistas

Siquera

Costan

Sánchez Puerto

Pedroso (Cta

García Díaz

López P. Pérez

Bogino

Rebolledo

Chillón

Salvador

Suárez (M)

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

votaría a favor de la aprobación, sin  
preocuparse de los pequeños que tienen  
el Sr. Rodríguez, cuya inspección tam-  
bién prima atribuirse a tener preferencias  
por otras Sociedades.

El Dr. Villagra opinó que el servicio  
de conservación y vigilancia de las alcantarillas  
no es función asistencial de otra en-  
gencia distinta de la que estata estableció.  
Lo más de continuación, tanto por la  
utilidad que debía existir entre ambas  
conveniencias, quanto por la razón econó-  
mica de que en una nueva contrata se  
tuviera más de las 6000 pesetas.

El Dr. Ciego tuvo presente que pertene-  
cía a una Sociedad siempre en pelea  
con la de Fuentes & Obras y Construcciones,  
pero la imparcialidad le obligó a pro-  
nunciarse en favor del dictamen expuesto  
de conveniencia, con la lectura del expediente  
de la inspección que se realizó el  
servicio.

El Dr. Vicente expuso a título de in-  
formación que habían intervenido direc-  
tamente en el asunto, que este arrancaba  
de la entrega de los electores electos  
por el Estado al Ayuntamiento en el año  
de 1911, con mayor razón el Arquitecto  
de Fontanería planteó el problema

de otorgar a la conservación y limpieza y  
simultáneamente a su convivencia de acuerdo  
con a los propietarios del casco urbano a ac-  
ceder sus propios reglamentos, ya que éstos no pudo  
hacerse por no estar electa en definitiva la  
alcaldía, propuestando como solución que  
se creciese la conservación de las del extra-  
muro a la misma autoridad, como ya se hizo  
el año 1917 para el Distrito y sus vecindades que  
dicho servicio contratado por la Junta Consultiva  
se fijaba en veintidós continentes cuadras, en  
lugares & tiempos y sueldos que estaban en otra  
forma, que la limpieza era más perfecta  
que la que tiene el Ayuntamiento por adue-  
ñabilidad, porque la citada sociedad disponía  
de mayores elementos; y que no se podía  
sacar a subasta porque estaban los con-  
tratistas acostumbrados a revisión durante tres  
años, se presentaron constituyentes reclamando  
y pidiendo si otra entidad gubernamental  
tomase en el alcantarillado para el servicio  
de conservación y limpieza.

Sin más debate y hecha la oportuna  
pregunta por la Presidencia, fue aprobado  
el acuerdo con los votos en contra de los Se-  
ñores Rodríguez Fernández y Monroy Nor-  
castro.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión  
Municipal Permanente, fechado 26 de



segundo informe, apuntatorio de un decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda municipal fechado 22 del mes de mayo en el que se conformidad en el Proyecto propuesto la adopción de los acuerdos que figuraron consignados en el acta de la reunión de la Comisión Municipal permanente de la indicada fecha, en virtud de la autorización del presupuesto aprobado para el presente ejercicio y sus modificaciones correspondientes, con consecuencia se la publicación de los Reales Decretos y ordenes de siete y veintidós de abril y once y diez y nueve de mayo últimos, relativos a autorizaciones en el régimen tributario por continuación sucesiva, Sociedades anónimas, impuesto del Gasto y actividad municipal sobre bebidas y alcoholos.

Al Sr. González Arellano concurro agradeciendo la referencia que se le ha hecho quanto al haber denunciado la situación de este momento hasta estos presentes S.S.; y a continuación dije que la Intervención se había dirigido a la Alcaldía municipal manifestando que en los meses de abril y mayo se habría dictado diferentes Reales Decretos que afectaban de una manera esencial a los trabajos

que tenían ya aprobadas el Ayuntamiento como apendices a su presupuesto ordinario de 1926-27, disponiéndoles que renunciaran del poder público, algunas de ellas encarecidamente escritas. Yo, y tres otros que la misma Intervención al dirigirme a la Alcaldía, expusimos que el Ayuntamiento Pleno sería intóxido en este asunto, puesto por el cual Se le veía obligado a tomar parte en el debate que se ponía en trámite a este respecto.

Reitero que el expediente comprendía cuatro puntos, cada uno de ellos atañiendo a los Reales Decretos votados con refusión al trámite de espectáculos, al arbitrio sobre productos netos de las Compañías autorizadas, al recargo de la contribución industrial y por último al arbitrio sobre bebidas alcohólicas y alcoholos.

Manifesté que los tres primeros puntos eran materia propia y con reglamento propio que competía al Ministerio de Hacienda, ninguno de los cuales el Ayuntamiento lo no tenía más que participación en su recargo determinado; y agregó que la Intervención había estudiado con su competencia se siempre, estos tres puntos y cuunque indiscutiblemente en el as-

picto legal se provocaba una modifi-  
cación de los oríenes en el aspecto co-  
mún no afectada para votar a la m-  
ta municipal por la razón sencilla  
de que habría sido nulidad la elección.

En cuanto al cuarto punto o sea al  
alquiler sobre tierras ejidatarias y ale-  
jables que era uno de los que se trataban  
en el informe de la Comisión Permanente  
de los Ayuntamientos, digo que era de  
una enorme trascendencia. Supusos que  
la modificación de esta norma ocasiona-  
ría al Ayuntamiento una tasa en  
sus ejidos de 1927.000 pesos, por lo  
punto, tasa que en lo visto se eleva  
a 3.800.000 pesos. Fue constado que los  
ejidos en su totalidad ya abonados; pero  
que lo eran mucho mas si se considera-  
ban los consecuentes que la modifi-  
cación de dicha norma prometía, o  
sea la aparición del seficit en otros mo-  
mentos.

Dijo que no quería hacer cargo  
algún a la Comisión municipal al No-  
momento sobre este particular, porque  
se había limitado a cumplir una disposi-  
ción emanada de la Superintendencia  
agregó que no podía en modo alguno  
hablar en trámite de concierta para la C.



misión Permanente, por cuenta el Poder  
público al establecer la desgravación nota-  
da los recursos sustitutivos, como se habían  
hecho en los años 1904, 1907 y 1912, para evi-  
tar las consecuencias que aquella pudiera  
ocasionar a los habitantes municipales.  
Repitió que no hablaba en tanto de acuerdo  
para la Comisión Permanente, ni con ánimo  
reconociendo que el mencionado se los  
actuales Concejales tiene una procedencia  
que coloca al Ayuntamiento en una sit-  
uación especial; añadiendo que no quería  
verbos en este triste peligro sin am-  
pliamente si surtían palos y dardos que  
habrían de ser inútiles para eludir  
sentir de peso las duras leyes del  
impuesto de los 250 millones de pesos.

Seguidamente dijo que hablaba que ha-  
cia cargo de la citada gravátil que te-  
nía el que se puso a aprobar un proy-  
yecto extraordinario con un seficit ini-  
cial de un millón de pesos este año,  
que el que viene será de los 250 millones,  
cuanto la Corporación municipal no  
iba sabido exigirlos o seficit.

Opinó que de seficit habrá que injus-  
tarlo, si no altera sus aduanas y el pue-  
blo de Madrid tiene que saber por boca  
de sus representantes que viene hoy por



Avrg (lo reconoce la Alcaldía Presidencia) el límite de excepciones legales del libro acogido del Estatuto estaba agotado por la Corporación Municipal, no habiendo otros remedios que pedir al Estado el recargo de aquellas que no se hubieran incluido en su totalidad, algunas de las cuales eran de gran trascendencia, como los referentes a la tasa y a la elección, agregando que, como habrá visto el Consejo la política de este Ayuntamiento habrá sido la de procurar la designación de los alcaldes principales para la mitad y que para ello había llevado a cabo después de diez y siete años, la designación del nuevo y sucesivo, haciendo resaltar que al lado de esta conducta del Municipio se designación del presidente en beneficio de los alcaldes sucedentes, habrá de observar una muy distinta al tener el Dto se mantenga que poner una en recargo directo.

La continuación manifiesta que con arreglo al artículo 324 del Estatuto y en breve término pridió la Comisión municipal Permanente un informe sobre si se justificaba esta demanda porque ello entorpedría la administración del presupuesto en el presupuesto.

Ayuntamiento de Madrid

Al Concejo de Madrid

Dijo que no se limitaba a hacer cargo, sino a subrayar concepto y dejar constadas cifras que iban más allá de ser recaudadas dentro de los tres y que como todo lo que el Concejo establece, habría provocado que en colaboración con los demás del Consejo se cumpliera mejor y de buena fe y que cuando habla sobre una influencia o una mala gestión habla procurando también proponer el adecuado remedio.

Habido que la influencia de que gozaban los ministros haría difícil la supervisión del artículo 35 del Real Decreto a que se refiere y agregó que como cuando el Alcalde Presidente habla tiene gestiones de bastante importancia el concejal o diputado al Presidente del Consejo de Ministros pidiendo el remedio propuesto, en ese caso bastante a juicio de Dto para lograr lo que se necesita.

Manifiesto que en este momento se celebra una Comisión que muestra todo a punto atrincherada y por ello rogaba a la Alcaldía Presidencia, a la que fundó que se tratara con sus autoridades, que en su constitución en la gestiones practicadas, procurase el apoyo de los Alcaldes de las principales poblaciones de Hispania a fin de pedir al Poder público que atenuara y

aliviarla la situación en que habrá de  
estar a los Hacienda locales; situación que  
en su Matriz era gravísima, lo era mu-  
cho mas en el Ayuntamiento donde  
los arbitrios no podían tener carácter de  
generalidad.

El Dr. Arteaga dijo que se podría pedir  
un informe correcto al Pleno de los  
decretos Consistoriales a fin de que tam-  
bién en el el Ayuntamiento proporcione, bien  
la manifestación de la situación, bien la  
que justificase estableciendo el correspondiente  
recurso.

Sugirió el su opinião favorable a que  
no se justificara la situación local  
después de que hubieran sido presentados los  
decretos Consistoriales y dijo que unión  
entre el Ayuntamiento tuviera algún re-  
curso para que lo que se tratase de tra-  
tar no estubiere, no debía abusarse  
a fin de no comprometer en una econó-  
mica, tan peligrosa, defensiva por el  
Sr. Gobernador Almeida.

El Dr. Romero expuso su punto que  
tanto el Sr. Gobernador Almeida como el  
Dr. Arteaga tuvieron no solo el acuerdo  
unánime del Ayuntamiento Pleno, sino  
de la Comisión Municipal Permanente  
y de todo el recurso motivado por



no tuvo constar que fui el carácter impe-  
naltivo del Real Decreto ley sobre más no ha-  
bía mas remedio que cumplirlo porque  
esa disposición, como dice el dictámen de la  
Intervención, viene a reprimir el artículo  
448 del Estatuto derogando los que  
se le planteaba al Ayuntamiento esta  
exención si no se reprobaba la ordenanza;  
estorarse en situación de rebeldía con respecto  
al Municipio de Madrid a contemplación  
pequeña, si no justificando la situación  
el Ayuntamiento iba a cobrar el arbitrio con  
arreglo a la misma, preguntando tam-  
bién en que medida se justificaban los con-  
tribuyentes: si en la de adherir a la Organiza-  
ción Municipal o al Real Decreto que te-  
nía un carácter permanentemente vigente.

Agregó que no solo la Comisión perma-  
nente ni el Ayuntamiento Pleno tenían  
la obligación de acatar las disposiciones  
del Poder central en cuanto venían a  
justificar el Estatuto, y aunque pudieran  
decir que esto era una atentado contra la  
autonomía municipal el Ayuntamiento  
lo ó se declaraba en franca rebeldía o no  
tuviéramos mas remedio que acatar los manda-  
dos de la superioridad.

Recogiendo la manifestación del Dr.  
Gobernador Almeida de que habrá un



entiendo en el informe que probaba la  
nueva ordenanza de la Orenseca después de  
entrar en vigor, informe que dice lo anti-  
cedo no era aplicable al caso puesto por  
que la ordenanza no habrá aún entrado en  
vigor y porque habrá una ley  
que establece por alcance de la ordenanza  
informe que no es ésta una solución  
para no desafiar la ordenanza, estos  
soluciones tienen que ser para que no se  
fueran quebrantos económicos del branco  
municipal y para que se garantizase  
se que se podía cobrar la tarifa estable-  
cida por la ordenanza que ahora se que-  
ría reformar; pero que en la situación  
actual el Ayuntamiento tiene que re-  
diseñar la ordenanza en un anexo de Real  
decreto.

Dijo seguidamente que un artículo  
probabilmente la modificación de la ore-  
nseca temporal era de aplicación, por  
que los Ayuntamientos estaban autoriza-  
dos para modificar las ordenanzas  
cuando hubiera alteraciones de hecho  
y de decreto que así lo demandaran; con  
que el Municipio marítimo habrá  
hecho en la ordenanza referente a  
las sacariedades cuando llevata en  
vigor un año hasta más tarde, siendo así que

se habrá aprobado para que responda su-  
ravánlo los.

Decidio que precisamente para compen-  
sar la pérdida de un millón de pesos a que  
habrá obedecido el Sr. Gobernador Auxiliar, se pa-  
ra lo que sea la modificación de la ordenanza  
y alrededor al informe de la Intervención de  
que con el se consigna que a efecto de  
reducir compensación por la falta se impuso  
la modificación de la ordenanza gravando los  
nuevos envíos, quería la nueva amparum  
en que trata el decreto.

Comiso dicen que si se da segundad  
de que fija el cobro el informe a  
lo dispuesto en la ordenanza y se garantiza  
que no se produzca defecto alguno, el S.  
no tendría inconveniente en restar el de-  
creto; y decidió que si estos garantías  
no se daban y no se aprobaba el dictamen  
en la forma presentada, habría que super-  
poner que con ello se creaba un punto de  
apoyo para cuando llegara el momento  
corribar el supuesto.

Concluyó el Sr. Auxiliar que si quieren  
levar de la presencia, no iba al tenor a  
que le invitaba el Sr. Bonen, para conte-  
nerte cumplidamente; atahuyendo que  
particularmente no tenía inconve-

uiiente un contencioso con el Dr. Roncero en  
quien recurriría en su cargo sobre supo-  
rto de ingenuo y de talento.

El Sr. Alcalde manifestó que el Dr. Ro-  
ntero era el que desde este momento era  
señor ya o capaz de un opiniones favori-  
tas al diputado. Agregó que en su audi-  
ción intervención de libro para votar en  
cuanto el impuestito en el punto pa-  
ra decir lo que capaz; atestiguando que  
encontró el Dr. González Arriaga se expuso  
el impuestito, lo hizo muy atracan-  
te para que un Ayuntamiento  
pudiera emitirle lo mismo que acuerda-  
ba, era tanto solvencia y esta hablaba des-  
de el momento en que sus presupuestos  
los liquidara en depósito.

El Dr. Roncero dijo que no trataba tra-  
tado de causar molestia a los otros Alcal-  
de y González Arriaga; que se trataba li-  
mitarse a recoger una manifestación de  
este último al Concejo relativa a que  
iba a depositar algunos datos para en su da-  
temblar el impuestito; que era muy po-  
sible que estuviera en contra de él, por lo que  
el Dr. Alcalde no tenía razón para afir-  
mar que el Dr. Roncero anticipado en poin-  
tum de defensa del impuestito.

González manifestó que antes de



publicarse el Real Decreto, la Alcaldía Pe-  
dánea avisó por el Dr. González Arriaga  
se puso de acuerdo con el Poder Central a fin  
de que no se llevaran a la justicia sanción  
penitenciaria y licencia llegó a pedir un aplazamiento  
de 15 días para que saliera a la luz pública; ha  
biendo posteriormente visitado al Dr. Calvo  
Sotelo para ver si éste no se negaría la  
ley, que era cosa imposible, visto de obtener  
la concurrencia a que el Ayuntamiento  
tuvo derecho.

El Dr. Presidente felicitó al Dr. González Arriaga  
por haber hecho en todo momento un  
esfuerzo tan sobrio para defender  
los intereses municipales. Dijo que sobre  
las verdaderas batallas que en el Concejo  
de Comunión Nacional habrá librado el Dr.  
González Arriaga y quería hacer constar  
que publicamente ésta labor meritissima  
a fin de que el Ayuntamiento tiene los  
agradecimientos en lo que salga, ya que se trata  
de un asunto de excepcional importancia  
para todo el Concejo y especialmente para el  
pueblo de Madrid.

Agregó que el Dr. Alcalde Presidente, con  
multitudinaria obra manifiestada al Ro-  
real, había hecho escasas gestiones habla  
podido para evitar los efectos del Real De-  
creto y una prueba de ello era la instrucción



que se hiciera presentado al Sr. Presidente  
de del Consejo de Ministros.

Dijo a continuación que transcribía  
una de pago del Sr. Gobernador Civil a el  
Sr. Alcalde Presidente a fin de que apre-  
vara dentro el límite de las facultades  
de los gestores cerca del Gobierno.

Centro su propuesto que se aporta-  
ra al Notario con la siguiente formular:

"No habrá más libertad en la ejecución por  
la Presidencia del Consejo de Ministros  
acuerda de la consulta elevada por la  
Alcaldía en cumplimiento de acuerdo  
de la Comisión Plenaria en este informe  
número entero del Real Decreto de los  
gravámenes se vivió y teniendo motivo  
esta Alcaldía de que dicha consulta pase  
a dictamen del Consejo de Economía  
Pecuniaria, en diligente informe por la  
Comisión Plenaria, informe la Alcal-  
da Presidencia que el dicho Ayuntamiento  
tanto el estado actual del asunto, pue-  
de autorizar como se propone por la Comisión  
Plenaria, en la medida que se haga  
constar ante el Oficio de Delegado de  
Hacienda al destrar a su sazón el  
acuerdo del Ayuntamiento de que  
las demandas que ahora se aprehendan  
se entenderán sometidas a las sentencias;

únicamente que se hagan por el Gobierno y un  
encuentro que quedarán de hecho y de derecho  
apremiadas, sin nuevo acuerdo de la enti-  
dad municipal".

Y huelga la oportuna pregunta que  
aportaba el acierto con la formular propues-  
ta por el Sr. Presidente, en el voto favorable  
de todos los tres concejales asistentes a la  
sesión.

Aun así que solo requieren mayoría de  
votos de los tres concejales asistentes a sesión.

Se dio cuenta de una propuesta del Sr.  
Consejero de Alcaldía Delegado de Institución  
Pública concerniente al Ayuntamiento  
dijo el encargado para la formular ue  
dank opinion de la plaza de profesores  
especialistas de corte y confusión de plazas  
y una de preparación y confusión de docen-  
tium; así como de la propuesta del Presi-  
dual para pagar dicha opinión, que de-  
berá estar constituida en la siguiente for-  
ma: Presidente: el trámite lo Delegado de In-  
stitución Pública en facultad para dele-  
gar en un Sr. Concejal Vocales; un vocal  
de la junta municipal de primera catego-  
ría, una profesora especial de corte  
una profesora especial de condonanz;

Secretario, un juez de la municipal y como Vocal suplente una profesora de corte y un juez de la municipal.

El Sr. Ríos planteó lo mismo para de estos acordado y convencido en el principio que autorizar los presupuestos especiales y no autorizó ninguna placa de este clima y en su consecuencia propuso como muestra verbal que se acortase la superior de los tres a que se refiere este dictamen.

La señora Beltrán tomó iniciativa de la creación de las placas dentro de la autorización de las mismas opiniones que sobre todo los concejales eran las de que no se utilizarían porque atentaban a las demás en oficio que servían para propiciar ciertos medios de vida.

Alegó además en contra de la autorización la falta de secretas que imponía en el Ayuntamiento superior sus cargos recientemente creado después de aquella en su comisión, ignorando las expendedoras decisiones concernientes a las futuras ejercitaciones.

El Sr. Ríos replicó que sobre el año 1924 en que fueron creadas, no se había emitido la necesidad de declarar cuáles eran; que el nuevo dictamen, a este clima



por el consideradas de lujo, estaban mejor autorizado a mejorar otras alternativas de los grupos escolares; y que conveniente con el criterio que existía en la dirección de los presupuestos tenía que autorizar en la superior de las placas o de todo caso que se establecieran a la Comisión de Organización de servicios ya que a ella misma, pasando todos los presupuestos al aumento de destino.

Rectificó la señora Beltrán para hacer saber que el Sr. Ríos al oponerse a que las placas fueran de la autorización de canto, fue quien propuso que se autorizaran para construcción de vestidos y sombreros, no siendo por tanto logro su inconveniente que si se autorizara economa su utilidad, hoy las concepciones se minuciosas.

El Sr. Souto declaró también esto inconstitucional de criterio, basando la igualdad que se brinda a que los empleados desempeñan cargos municipales y brindó que el Ayuntamiento ante estaba obligado a trazar lo que a su propio acuerdo, provocando las placas que convino en su principio.

El Sr. Ríos declaró que no tenía impresión ni rectificó su opinión si el primeramente fui equivocada y opuesta a las bases que en cada vez querían establecer para la autorización, cuya observancia nula

L. Gutiérrez de Villaseca



mata liva, así como el trámite obligado se que en estos asuntos de personal interviniera previamente la Comisión reorganizadora de servir.

El Dr. Martín Álvarez Opinó que debía restituirse el acuerdo de la Permanente y desviar la iniciativa iniciativa, a su juicio fuera de oportunidad puesto que al autorizar la tasa de autorización de los propios auxiliares, no se lleva aplacando a estos tres plazos realmente de suya utilidad y proceder para la cesantía se los vienen.

Eguiguren partió del de la observación hecha por los que le precedieron en el uso de la palabra respecto a la iniciativa de crear más plazas para no provocarlos.

El Dr. Martín Gonzalo recurrió a todos los manifestaciones atentas en favor del dictamen, pareciéndole injusta la oposición a lo propuesto a la mayor, revelada también con motivo de lo sucedido en el momento de autorizar los plazos para la cesantía.

El Dr. Carrasco apoyó la iniciativa desde su punto de vista de que si queríais tener una vida más sana que salvo las nubes escuchar, no debía pensarse en organizar

asunciones puramente de lujo.

El Dr. Gómez Roldán dirigió la atención sobre la inequidad del debate porque el punto sometido a aprobación era inútilmente el enunciado de las opiniones y no la medida de los enunciados, cosa ya preparada y resuelta con el acuerdo de la Permanente.

Alegó además la circunstancia de no hallarse aún presente el Delegado de la Universidad a quien tenía que ser informado.

El Dr. Oteiza dijo que el Dr. Alarcón con su recorrida competencia de estos asuntos podía dirigirse al Pleno, en ausencia del Dr. Bayo, sobre el enunciado, siendo punto en efecto a tratar y para el que se acordaba tratar si no prevalecía la unanimidad.

Retirando la Proposición que el autor se estaba suficientemente disculpado, sometió la iniciativa a votación, resultando en la que resultó aprobada por unanimidad de los tres Autores. Aran (Diputado de), Bayo, Alarcón, Cautero (Conde de), Sotomayor (M. J. Pascual), Marqués de), Gómez Roldán, Gómez Varela), González Arellano, Dr. Sámi, Latrón, López Roberto, Slauter, (Visconde de), Martín Álvarez, Martín González, Molina, Navarro Lina-

an, Marín Topete, Pandilla, Riuces, Sáenz Redondo, Sáenz de Navarra, Sánchez Párate (Hd), Galán Díaz, López Páiz, Lasaosa y Marqués de Fuenara, contra vía y llave de los tres Arceaga, Díaz, Duran, Camarón, Cordero (Conde de), Crespo, Duran, Fernández Fernández, González González, Gómez de Serrano, Aguirre, Mendoza, Martínez Puerto, Rodríguez Fernández, Rodríguez Villalba, Román, Cañam, Iglesias y Salvadó.

A continuación se dio cuenta de una reunión sumaria por los señores Beltrán y Peñalosa y el Dr. Santisteban propuestos que procedería el acuerdo por el cual se crean estas plazas y que sean asumiadas por sueldo, en su ejercicio, en sus dependencias, durante un cuento de la promoción del tiempo, a fin de que pueda estar resuelto por completo dentro de la apertura del curso. Las concursantes tenían que acordarlos con repeticiones mayores de éstos y no haber cumplido cuarenta y cinco años: presentarían certificados sobre sus méritos y facultades de los talleres o escuelas de confesión donde hayan trabajado, los que se presenten sobre las plazas de profesores de corte, habrá que unir a la documentación el título correspondiente de Madrid

puntiente. Se efectuarán dos ejercicios: un el primero, que tendrá como requisito una hora de duración, los concursantes presentarán copias infeccionadas propias y a elección del tribunal anteriormente fijadas los patrones correspondientes a un ejercicio que de su figura será designado por el tribunal. Las concursantes a la plaza de confesión de sacerdotes en este primer ejercicio en igual plazo se cumplirán confeccionarán en total una sombra que el tribunal designe. El segundo ejercicio será oral, de una hora de duración, y en él presentarán los siguientes conocimientos: aritmética: suma recta, multiplicación y división de enteros y decimales, sistema decimal y equivalencia de las medidas antiguas en las modernas; Geometría plana; nomenclatura de los planetas y brújula de las mismas; Astronomía: cuerpo lumífero, signos y elementos de los conocimientos. Las solitudes se presentarán con su documentación durante el mes de julio. El examen se celebrará a principios de septiembre.

El Dr. Santisteban usó de la palabra para apoyar su memoria y tipo que tanto bien le parecía que celebraba su concurso como una oportuna; pero que lo que de



uniquia manera debía votarlos, con los tales y el programa presentado que a pesar de ser estacionamiento, no atentaba al fin principal que era el de llegar a tener buenas profesoras de corte.

El Dr. Payst expuso que habría un reglamento del profesorado especial en el que se consignaría que la entraña en todo tiempo licencia de hacer por oposición y aclaró que por lo que tiene ya referencia a las tales que pudieran llamarse docentes, no podían presentarse de la intervención de los técnicos para retractarlas, ya que los tres concejales por si más tarde se la preparación suficiente en esta clase de maestros para hacerlo.

El Dr. Oteaga manifestó que debía aprobarse la enmienda del Dr. Sardón con la modificación de que en vez de concurso se habrá de verificar una oposición dentro que el programa que se habrá establecido no podría ser contestado cumplidamente ni por la más escasa persona de corte que hubiera en licencia.

Un más debate y hecha por la Presidencia la oportuna quequita, fue aprobada la enmienda del Señor Sardón,

con la modificación de que la posición de los plazos de que se trataba se resigne mediante oposición y no concurso y quedando aprobada la propuesta del Señor Delegado de Hacienda Pública en lo que se refiere a la constitución del Tribunal y en lo demás punto a que no afecta la enmienda aprobada.

Se dio cuenta de seis acuerdos de la Comisión Municipal Bonamark, fecha hoy y seis del actual aprobatorios de otras tantas liquidaciones por revisión de precios de otras ejecutadas por la contaduría del Ayuntamiento durante el periodo que se indica a continuación, importando en total 244.814'80 pesos, cuyo importe será de abono en concepto de presupuesto adicional con cargo al presupuesto proximo o al primero ordinario o extraordinario que se precise: de primero & cuarto de 1915 a 30 de abril de 1918, importando 200.114'02 pesos; de primero & marzo de 1919 al 31 del mismo, importando 2.250'54 pesos, con cargo al exento de 290.773'65 pesos; de primero de abril a treinta & junio de 1919, importando 5.094'79 pesos; de primero & julio a 31 de agosto de 1919, importando 9.877'87 pesos; de primero de enero a veinticinco & febrero

de 1920, importante 10.658'62 hectáreas; de finales de mayo a 1920 a 21 del mismo año, importante 18.040'74 hectáreas, cuya certificaciónes primitivas, expedidas en abril de 1925, fueron autorizadas por el Señor Arquitecto Director de las Obras del Nuevo Alcalá, al que parecen por acuerdo de 22 de julio del mismo año dada la propuesta del Sr. Autor, a los efectos, con objeto de que pudieren hacerse las rectificaciones que fueran procedentes sobre el terreno que daban cuenta de nuevas certificaciones en fecha más tarde del actual, en cumplimiento del acuerdo de referencia.

El Dr. Presidente manifestó que el Sr. Marqués de Villores había pedido que quedara sobre la mesa el asunto y que como en la reunión anterior se había adoptado un acuerdo análogo, pusose al Ayuntamiento de Madrid su acuerdo a la petición formulada.

Habiendo acordado por unanimidad que el acuerdo se pusiera a votación, el Dr. González-Benito manifestó su desacuerdo ante el hecho de que a los tres meses de verificada una revisión de precios, se efectúe otra, cosa que le parecía infundada a S.S.

Ayuntamiento de Madrid



Calificó de peregrina, considerando la completamente anormal, la razón alegada para justificar la revisión y a este efecto llevó el segundo párrafo del informe emitido por la Junta Consultiva a S.S., en donde figura del pasado año; argumento que existía una confusión que pudo en su día subsanarse de contrabasta y no cuando transcurrieron tan sólo tres meses.

Siguientemente expuso, apelando al testimonio del Sr. Maestro Moreano, que al Ayuntamiento de Madrid habían venido remitidas en las que figuraban los precios contractados y el informe de la Cámara de Comercio; precios que en el expediente que allí se dictuló se constata en este en aquello; situación que seguramente se habría conseguido en caso de una ocasión, la Cámara de Comercio era la única entidad llamada a proporcionar los precios normales o medios de una época determinada y dijo que este requisito faltaba en el expediente, segun también habría conseguido la Junta Consultiva.

Expuso a continuación que el expediente se dictabat en una certificación del Sr. Arquitecto que dirigía las obras en la que se consignaba que la revisión de las partidas abonadas a cuenta, comprendidas en las certificaciones 58 y 59 daba una diferencia



cia á favor del contratista de 4.292'79 pesetas; y que pasato el expediente a inspección del Sr. Colchonero, etc. de Letrados manifestó que debía cumplirse lo mismo para imbarcar por el Sr. Arquitecto Director de la obra, corrigiendo el la mano de obra y los materiales cumplidos por el Arquitecto como auxiliarios, eran los conductos, apoyos y encimeras; afirmando Se que se trataba de corregirlos, solo en principio con este particular, no en cuanto a la puerta.

Teniendo en cuenta que por lo anteriormente expuesto estaba en contra de la revisión de precios propuesta

El Sr. Rosales hidráulico que tenía el propósito de votar en contra y que se había acuerdado en este propósito después de escuchar las palabras pronunciadas por el Sr. González Ferraro, que recordó el acuerdo de acuerdo pactado con la Comisión Municipal del Ayuntamiento estando presente ó no el voto en contra y expuso que si lo hiciese á favor, alvara rectificada su actitud en vista de las anomalías que se observaban en el expediente respecto a la no corrección de los precios contractuales y a la falta de uniforme de la Cámara de Comercio. Teniendo en cuenta a la Presidencia se retomó este expediente para que se presentara



el Arquitecto correspondiente y por la punto consultivo se pidió una vista prima.

Al Sr. Salón expuso que el documento se trataba tratar al Pleno futura de plazo, según acordaron se votaría y que por tanto, aunque se votara en contra el Ayuntamiento estaría obligado a pagar.

El Sr. Presidente hizo historia del acuerdo de que a petición suya fue retirado de la Comisión municipal Ferraro y agregó que de acuerdo con lo que proponía el Sr. González Ferraro, votaría el dictamen para nuevo estudio.

El Ayuntamiento Reino acordó de conformidad con lo indicado por la Presidencia.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la una y treinta minutos de la tarde. - Inicio parentesis "Marta Vallejo", no vale. -

El Presidente *Juan Gómez*  
Pascual Valladolid *J. Gómez*

Alvaro *M. Gómez*  
Fernández de Latorre *F. Gómez*

Maria de Toldos *M. Gómez*  
Maria de Toldos *M. Gómez*  
Miguel Robles *M. Gómez*



R. Juanín <sup>Federico Aguirre</sup>  
Don P. Alcaide <sup>Franco</sup>

Universidad

D. <sup>Presidente</sup> <sup>Francisco Franco</sup>  
Báez <sup>J. Durán</sup>  
Alfonso Sotelo

Francisco Franco  
T. Gutiérrez Aragón <sup>Herranz</sup>

J. Gamazo <sup>Enrique Prado</sup>  
Conde de Cerdito

B. Martínez <sup>Federico Aguirre</sup>  
Vicario General <sup>Federico Aguirre</sup>  
de Palacio

Gómez Ulla

Eugenio Muñoz <sup>José García Sánchez</sup>

Ayuntamiento de Madrid

Santander <sup>Excmo. Sr. D. Luis</sup>  
y Miravirri <sup>J. Franco</sup>  
Herranz <sup>J. Franco</sup>  
Ramón Rodríguez <sup>J. Franco</sup>  
Monseñor <sup>J. Franco</sup> Monroy Molina  
Juan Franco  
D. Juan Franco J. Franco  
Ayuntamiento J. Franco